

**A POLÍTICA CRIMINAL DE DROGAS CONTEMPORÂNEA
O caso da intervenção americana na Colômbia**

Alicildo José dos Passos

**DISSERTAÇÃO APRESENTADA AO
CURSO DE PÓS-GRADUAÇÃO EM DIREITO
DA UNIVERSIDADE FEDERAL DE SANTA CATARINA
COMO REQUISITO À OBTENÇÃO DO TÍTULO
DE MESTRE EM DIREITO**

Orientadora: prof.^a Dr.^a Vera Regina Pereira de Andrade

FLORIANÓPOLIS, março de 2002

**UNIVERSIDADE FEDERAL DE SANTA CATARINA
CENTRO DE CIÊNCIAS JURÍDICAS
CURSO DE PÓS-GRADUAÇÃO EM DIREITO**

A dissertação **A POLÍTICA CRIMINAL DE DROGAS CONTEMPORÂNEA
o caso da intervenção americana na Colômbia**
Elaborada por **ALICILDO JOSÉ DOS PASSOS**

E aprovada por todos os membros da Banca Examinadora, foi julgada adequada para a
obtenção do título de MESTRE EM DIREITO

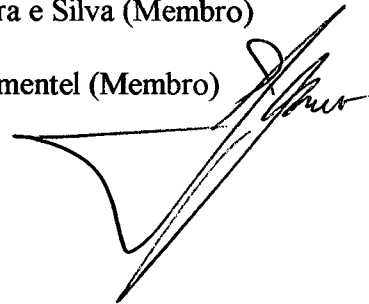
Florianópolis, 11 de abril de 2002.

BANCA EXAMINADORA:

Prof.^a Dr.^a Vera Regina Pereira de Andrade (Presidente)

Prof. Dr. Reinaldo Pereira e Silva (Membro)

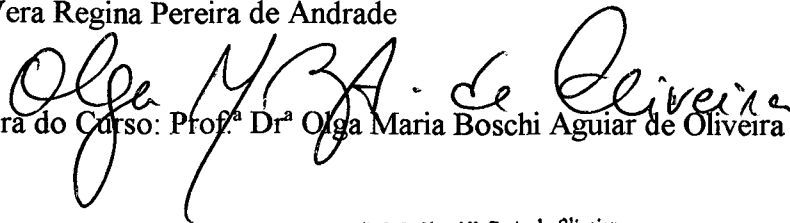
Prof. Dr. Luiz Otávio Pimentel (Membro)



Orientadora:

Prof.^a Dr.^a Vera Regina Pereira de Andrade

Coordenadora do Curso: Prof.^a Dr.^a Olga Maria Boschi Aguiar de Oliveira



Prof.^a Dr.^a Olga M.^a B. A. de Oliveira
Coordenadora CPGD/CCJ/UFSC

AGRADECIMENTOS

À professora Dr^o Vera Regina Pereira de Andrade, pela sua maneira crítica de ver mundo que a cerca, e que me fez despertar para um estudo mais aprofundado das drogas, matéria que diz respeito à minha atuação profissional, levando-me a entender melhor porque a política de controle de drogas não consegue diminuir o tráfico e o consumo.

A todos meus colegas de mestrado, que acalentosamente me receberam, quando, por efeito de uma medida liminar, como intruso, ingressei pela primeira vez na sala de aula, um mês e meio após o início do curso.

Ao professor Dr^o Antônio Carlos Wolkmer, que lecionava naquela noite, cujas palavras serviu-me de alento para continuar lutando pela minha vaga no mestrado, e que me permitiu recuperar as suas primeiras aulas, que involuntariamente, mas infelizmente havia perdido.

À professora Dr^a Olga Maria Boschi Aguiar de Oliveira, que me possibilitou a recuperação de todas as suas aulas, ainda que tivesse que fazer nove cansativas viagens a Florianópolis, e pela demonstração de interesse em resolver, administrativamente, a minha situação.

Ao professor Dr. Christian Guy Caubet, cuja firmeza de sua decisão, tornou possível a declaração por parte do Centro Acadêmico de considerar-me um aluno como os demais, pondo fim ao processo judicial, que se arrastava por mais de ano.

Aos meus queridos filhos: Martisa, Alicildo e Morgana, razões de todas as minhas lutas, por me compreenderem todas as vezes em que troquei horas de lazer ao lado deles pelas leituras.

À Mari, mãe dos meus filhos, pela excelente mãe que é, e por me entender em todos os momentos.

Aos meus amados pais, Alfredo e Catarina, que embora não tenham formação escolar, foram, sem qualquer sombra de dúvida, os meus melhores professores, pelas lições de vida que me passaram.

Ao amigo e sempre parceiro professor e advogado Dr. Rogério Vargas dos Santos, pela dedicação à minha causa, junto à Justiça Federal..

Ao professor Dr. Hugo González, da Universidad Innca de Bogotá, pela maneira acolhedora que me recebeu na Colômbia, pelas informações prestadas e por haver possibilitado que alunos de uma de suas turmas respondessem ao questionário, que fez parte da pesquisa.

Ao professor Dr. Theodomiro Dias Neto, a quem tive o prazer de conhecer no VII Seminário do IBCCrim, São Paulo, pela colaboração.

A todos aqueles que, de uma forma ou de outra, deram sua contribuição para que a minha frequência às aulas, a pesquisa e esta dissertação foi possível.

RESUMO

Quase infinita é a variedade de plantas que conseguiram desenvolver-se no nosso planeta, a partir do momento em que neste foi possível a vida vegetal. Numa visão religiosa, diríamos que Deus, ao criar o homem, colocou à sua disposição uma infinidade de espécies vegetais. Muitas dessas plantas têm propriedades inebriantes ou psicoativas ou entorpecentes. Estas plantas e suas propriedades, pelo que sabemos, já são conhecidas do homem, há milhares de anos, quem sabe, há milhões de anos. A princípio, os humanos as consumiam *in natura*, como tranquilizantes, excitantes, tonificantes etc, como ocorria com os nativos dos Andes, que mascavam a folha de coca, aliás, hábito ainda mantido por indígenas daquela região, mas, aos poucos, foram experimentando métodos de extração dos elementos que as compõe, elaborando, assim, substâncias mais concentradas. Os profissionais da saúde passaram a indicá-las para fins medicinais, sendo utilizadas como anestésicas por cirurgiões e odontólogos. Passado algum tempo, médicos alertaram quanto aos possíveis efeitos maléficos do uso abusivo de algumas dessas substâncias, ao que os governantes, dizendo-se preocupados com as prováveis conseqüências do uso, responderam, criando regras para o controle das mesmas, ou melhor, de algumas substâncias que apresentam essas propriedades. O regramento veio sem estudos técnicos acerca dos reais efeitos, de forma discriminada e inserido no Direito Penal, que é por excelência discriminatório. Então, passou-se a pregar que algumas drogas representam um grande perigo para a segurança e para a saúde pública, e como tal, o grande “mal”, que precisa ser combatido com todas as forças, para o bem de todos. Daí a busca de consenso quanto à necessidade de criminalizar e reprimir a todas as condutas relacionadas às drogas, com a falsa promessa de que a previsão de pena inibe a prática de dessas condutas e que o cumprimento da pena reeduca, reabilita e ressocializa aquele que infringiu a norma proibitiva. Ao contrário do que se dizia ser os objetivos da proibição, verifica-se que o consumo de substâncias entorpecentes é cada vez maior, em que pese o contínuo recrudescimento das penas e da repressão. Diante dessa constatação, em nível local, os Estados Unidos, que, na verdade, desde os primeiros anos da década de vinte, ditam as regras internacionais de combate às drogas, passam a buscar culpados pelo fracasso interno da política de drogas fora do país, culpando aos países produtores e de trânsito pelas substâncias

proibidas que chegam a seus consumidores. Por outro lado, perceberam os Estados Unidos que nada poderia ser tão útil para a continuação de sua política intervencionista, depois que o pretexto de combate ao comunismo caiu por terra, como a declaração de “guerra às drogas”. Esta parece-nos ter servido de justificativa, pelo menos aos últimos governos norte-americanos, para intervirem militarmente em diversas nações, ali conhecendo melhor para melhor explorar suas riquezas, como vem acontecendo nos países andinos, de modo especial na Colômbia, do que se conclui que antes e acima de qualquer outro objetivo a determinar essas intervenções, há interesses econômicos e políticos, que só poderão serem mantidos ou conquistados com a manutenção da hegemonia norte-americana na região.

RESUMEN

Es casi infinita la variedad de plantas que lograron desarrollarse en nuestro planeta, a partir del momento en que en ello fue posible la vida vegetal. En una visión religiosa, diríamos que, Dios al crear al hombre, puso a su disposición una infinidad de especies vegetales. Muchas de estas sustancias tienen propiedades inebriantes o psicoativas o entorpecentes. Estas plantas y sus propiedades, por lo que sabemos, ya son conocidas por el hombre, a miles de años, quizás, hasta millones de años. En un principio, los humanos las consumían *in natura*, como tranquilizantes, excitantes, tonificantes, etc, como ocurría con los nativos de los Andes, que masticaban la hoja de coca, hábito mantenido aún por indígenas de aquella región, pero, de a poco, fueron experimentando métodos de extracción de los elementos que las componen, elaborando, así, sustancias más concentradas. Los profesionales de la salud pasaron a indicarlas para fines medicinales, siendo utilizadas como anestésicos por cirujanos y odontólogos. Pasado algún tiempo, médicos alertaron cuanto a los posibles efectos maléficos del uso abusivo de algunas de esas sustancias. Con lo que, los gobernantes, diciéndose preocupados con las probables consecuencias del uso, contestaron, creando reglas para el control de las mismas, o mejor, de algunas sustancias que presentan esas propiedades. El reglamento vino sin estudios técnicos acerca de los reales efectos, en forma discriminada e insertado en el Derecho Penal, que es por excelencia discriminatorio. Entonces se empezó a decir que, algunas drogas representan un gran peligro para la seguridad y para la salud pública, y de esa forma, el gran “mal”, que necesita ser combatido con todas las fuerzas, para el bien de todos. De ahí la búsqueda del consenso cuanto a la necesidad de criminalizar y reprimir todas las conductas relacionadas a las drogas, con la falsa promesa de que la previsión de la pena inhibe la práctica de estas conductas y que el cumplimiento de la pena reeduca, rehabilita y resocializa aquel que infringió la norma prohibitiva. Al contrario de lo que se decía ser los objetivos de la prohibición, verificase que el consumo de sustancias entorpecentes es cada vez mayor, en que pese el continuo recrudecimiento de las penas y de la represión. Delante de esta constatación, a nivel local, los Estados Unidos, que, en la verdad, desde los primeros años de la década de veinte, dictan las reglas internacionales del combate a las

drogas, empiezan a buscar culpables por el fracaso interno de la política de drogas fuera del país, culpando a los países productores y de tránsito por las sustancias prohibidas que llegan a sus consumidores. Por otro lado, los Estados Unidos percibieron que nada podría ser tan útil para la continuación de su política intervencionista, después del pretexto de que el combate al comunismo cayó por tierra, como la declaración de “guerra a las drogas”. Esta parece a nosotros haber servido de justificativa, por lo menos a los últimos gobiernos norteamericanos para intervenir militarmente en diversas naciones, allí conociendo mejor para mejor explorar sus riquezas, como está ocurriendo en los países andinos, en forma especial en Colombia, de lo que se concluye que antes y por arriba de cualquier objetivo en determinar estas intervenciones, existen intereses económicos y políticos que solo podrán ser mantenidos o conquistados con la manutención de la hegemonía norteamericana en la región

SUMÁRIO

AGRADECIMENTOS	iii
RESUMO	v
<i>RESUMEN</i>	vii
INTRODUÇÃO	12
CAPÍTULO 1. A CRIMINALIZAÇÃO DAS DROGAS	19
1.1. O Direito Penal como remédio para todos os males.....	19
1.2. O Controle Penal das Drogas.....	30
1.2.1. As drogas e a transnacionalização de seu uso.....	30
1.2.2. Universalização da proibição via criminalização.....	35
1.2.3. A legislação brasileira antitóxicos e a inserção do Brasil na política global de combate às drogas.....	41
1.2.4. A mudança de discurso.....	43
1.3. A discriminação na criminalização das drogas.....	45
1.3.1. Por que criminalizar certas drogas e outras não.....	45
1.3.2. Efeitos negativos da criminalização.....	46
CAPÍTULO 2. A INTERVENÇÃO NORTE-AMERICANA NA COLÔMBIA E A GUERRA ÀS DROGAS	68
2.1. O controle das drogas e a história dos cultivos ilícitos na Colômbia.....	68
2.1.1. A criminalização/militarização como forma de controle das drogas e a manutenção da hegemonia no Continente.....	68
2.1.2. Os cultivos ilícitos na Colômbia. Origem e espécies.....	77
2.1.2.1. A coca.....	77
2.1.2.2. A maconha.....	81
2.1.2.3. A papoula.....	83
2.1.3. O distanciamento da política internacional norte-americana de combate às drogas em relação à política da Nações Unidas.....	87
2.2. Antecedentes intervencionistas e a necessidade de um inimigo.....	97

2.3. As Forças Armadas Revolucionárias da Colômbia e suas relações com os demais atores do cenário colombiano.....	107
2.3.1. Como surgiram as FARC e suas pretensões originais.....	107
2.3.2. Como alguns atores do processo vêem as FARC.....	110
2.3.3. A falta de perspectiva de solução a curto prazo.....	114
2.3.4. As extradições de colombianos para serem julgados pelos Estados Unidos como parte da política de “guerra às drogas”.....	117
2.3.5. Os fariseus da repressão. O lucro e a flexibilidade das drogas.....	121
2.3.5.1. A hipocrisia.....	121
2.3.5.2. O lucro.....	124
2.3.5.3. A flexibilidade do negócio e as formas de perpetuação.....	126
CAPÍTULO 3. A ERRADICAÇÃO DE CULTIVOS E AS ALTERNATIVAS PARA DIMINUIÇÃO DA PRODUÇÃO, TRÁFICO E CONSUMO DE DROGAS.....	128
3.1. A erradicação de cultivos e as fumigações.....	128
3.1.1. As fumigações para erradicar os cultivos ilegais e as múltiplas conseqüências..	128
3.1.2. As queixas e as denúncias em relação aos danos causados pelas fumigações e a surdez dos órgãos governamentais.....	140
3.1.3. Das pulverizações químicas à previsão do controle biológico dos cultivos ilícitos.....	146
3.2. Os planos e projetos alternativos e o que de fato ocorre.....	149
3.2.1. Os projetos de desenvolvimento alternativo.....	149
3.2.2. O que realmente é feito e onde se quer chegar com a política de drogas.....	155
3.3. A necessidade de mudança de direção e alternativas à criminalização.....	162
3.3.1. A urgência de novo rumo.....	162
3.3.2. A experimentação de políticas de drogas mais flexíveis e a alternativa da descriminalização do consumo.....	168
3.3.3. A inserção da política de drogas na estratégia de dominação global.....	175
CONSIDERAÇÕES FINAIS.....	180
BIBLIOGRAFIA.....	184
ANEXOS.....	190

LISTA DE ANEXOS

- ANEXO A** QUESTIONÁRIO APRESENTADO AOS ALUNOS DE UMA DAS TURMAS DO CURSO DE DIREITO DA UNIVERSIDAD INCCA INCCA DE BOGOTÁ
- ANEXO B** PLANO COLÔMBIA
- ANEXO C** CRÍTICAS AO PLANO COLÔMBIA, E SEUS EFEITOS
- ANEXO D** ACORDOS DE PAZ ASSINADOS ENTRE O GOVERNO DA COLÔMBIA E AS FARC, E RESOLUÇÕES
- ANEXO E** PROJETO DAS FARC PARA SUBSTITUIÇÃO DE CULTIVOS ILÍCITOS
- ANEXO F** PROTOCOLO DE GENEBRA SOBRE A PROTEÇÃO DE VÍTIMAS DE CONFLITOS INTERNOS E ESTATUTO DAS FARC
- ANEXO G** NOTÍCIAS DE CORRUPÇÃO GERADA PELO NARCOTRÁFICO
- ANEXO H** ESTATUTO DA COMISSÃO INTERAMERICANA PARA O CONTROLE DO ABUSO DE DROGAS (CICAD)
- ANEXO I** CONVENÇÃO INTERNACIONAL DO ÓPIO, HAYA, 1912
- ANEXO J** CONVENÇÃO ÚNICA SOBRE ESTUPEFACIENTES, 1961
- ANEXO L** CONVENÇÃO DAS NAÇÕES UNIDAS CONTRA O TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES E SUBSTÂNCIAS PSICOTRÓPICAS

I n t r o d u ç ã o

Vivemos na atualidade em um mundo onde as atividades humanas se encontram interligadas, internacionalizadas e globalizadas. A globalização da aceitação ou reprovação de condutas, no entanto, não foi feita por consenso, aproveitando-se o que cada uma das diferentes civilizações do planeta tinham de melhor e poderiam contribuir com seu modo de ser, com seus bons costumes e com seu conhecimento, mas, ao contrário, costumes, conhecimentos e regras dos mais fracos foram desprezados, civilizações foram subjugadas por outras mais fortes, que impuseram àquelas suas formas de viver, seus conhecimentos e suas normas.

Dessa maneira, nos mais diferentes campos de atividade, acabou prevalecendo a vontade do mais forte, que atemorizando ou iludindo os demais, com contos de bruxas ou de fadas, ou impondo-se pela força, transnacionalizou seu saber, seus costumes e suas regras. Não foi diferente em relação à criminalização de certas condutas; à determinação do que é lícito fazer e do que a lei proíbe que se faça; à definição do que é certo e do que é errado; à distinção entre o bem e o mal. Por isso o bem, aceito como tal e protegido pelo Direito, nem sempre representa a vontade da maioria, e o aparente consenso quanto à necessidade de sua proteção não passa, na maior parte das vezes, de imposição dos mais fortes, ou seja, de uma minoria, para alcançar seus objetivos, em detrimento da maioria, dominada, que, inconscientemente e iludida ou conscientemente, mas não tendo força para se opor, acaba aderindo aos regramentos que lhe são desfavoráveis, e que só beneficia aos primeiros. Isso, também, é o que nos parece ocorrer no que diz respeito às medidas adotadas para o controle das drogas ou mandadas adotar para controlá-las ou a pretexto de fazê-lo.

A inconformidade com as estratégias de combate às drogas, quer pela forma como o controle vem sendo feito, quer pelos resultados obtidos, a curiosidade em entender porque a política de drogas “não funciona” e a vontade de contribuir de alguma forma para a mudança das formas de controle das drogas é que nos impulsionou a este estudo.

Atuando como policial civil, há vinte anos, sempre nos sentimos impotentes perante o “problema” das drogas, e não conseguíamos entender porque quanto mais se investe no combate às drogas, quanto mais graves as penas cominadas a quem as produz

e as trafica e quanto melhor aparelhado o aparato repressivo, resultando, conseqüentemente, um maior número de envolvidos presos e um aumento da quantidade de drogas apreendidas, mais cresce o consumo e o tráfico das drogas proibidas.

Embora essa constatação, a frustração e a preocupação com o tema não sejam de hoje, só recentemente, ao ingressarmos na pós-graduação, é que tivemos oportunidade de aprofundar os estudos sobre as drogas, para entender os meandros do problema e as razões por que o aumento da criminalização e da repressão a determinadas drogas não tem conseguido diminuir o consumo, assim como os motivos pelos quais se mantém a política de combate às drogas, em que pese seja facilmente perceptível que ela fracassou quanto a seu objetivo primeiro (declarado), que seria de impedir que certas substâncias chegassem aos potenciais consumidores e, com isso, diminuir o consumo das mesmas.

A princípio, nossa visão sobre o problema limitava-se ao âmbito nacional. Percebíamos que, no Brasil, a política de drogas não lograva coibir o consumo, no entanto, se mantinha, e, cada vez com medidas mais duras. Mas, logo percebemos que a história de “fracasso” no combate às drogas, não era um privilégio brasileiro, e que igual política e semelhantes resultados se repetiam em, praticamente, todo o planeta.

Verificamos, então, que para estudar e compreender a política de drogas contemporânea, em nível nacional, mister se fazia estudar e compreender como é feito e para que se faz o combate às drogas, em nível internacional, e, para tanto, era necessário saber de onde emanam as diretrizes que norteia as políticas nacionais de drogas, que quase não diferem de uma nação para a outra, embora aplicadas a realidades locais e regionais muito diversas; e era preciso desnudar os reais objetivos dessa política, para entender porque não se a abandona, apesar de não ter ela surtido os efeitos a que se propunha (em tese).

A percepção de que a política nacional de drogas está inserida em um contexto universal - a política planetária de “guerra às drogas”, capitaneada pelos Estados Unidos da América, que, nas últimas décadas, intervieram militarmente em diversas nações, sob o argumento de combater a produção e o tráfico de substâncias entorpecentes – levou-nos a viajar à Colômbia, país que se propala ser o maior centro de produção de drogas e no qual se centra, atualmente, a repressão militar norte-americana.

Buscávamos elementos que nos possibilitassem falar com mais propriedade e segurança sobre o tema, especialmente, quanto à militarização do controle das drogas.

Para isso, preparamos um questionário, o qual pretendíamos entregar a estudantes universitários e pessoas do povo para que dissessem sobre a política de combate às drogas em seu país, a intervenção norte-americana, as pulverizações de culturas ilegais e a substituição de cultivos; imaginávamos poder entrevistar ou falar com estudiosos do tema, professores de Direito Internacional; queríamos chegar às zonas de livre negociação entre as forças insurgentes e os órgãos governamentais, para conversar com membros das Forças Armadas Revolucionárias da Colômbia sobre o que de fato ocorre naquele país.

Ao chegarmos em Bogotá, logo percebemos que não seria fácil alcançar nossos objetivos, pois, além da dificuldade da língua, a Colômbia é, hoje, um país extremamente policiado e vigiado. Além de policiais ostensivos, armados com armas de grosso calibre e longo alcance, e policiais que trabalham na repressão às drogas e outras condutas criminosas, convergem para ali policiais da CIA, FBI, DEA e das forças armadas norte-americanas. O sistema de vigilância e rastreamento de informações dos Estados Unidos, sabe-se, encontra-se por todo o planeta, mas é muito mais intenso na Colômbia.

Ali, qualquer atitude pode ser interpretada como suspeita e qualquer passo em falso pode resultar em prisão. Ninguém está disposto a falar mais do que o estritamente necessário, ainda mais quando o assunto diz respeito a drogas, e, mesmo ao telefone, ninguém ousa falar, porque dizem que os satélites norte-americanos controlam todas as informações. Para viajar, legalmente, para a zona de livre negociações, ou controlada pelas FARC somente com autorização governamental, e dificilmente um estrangeiro consegue, e não nos foi concedido.

De qualquer sorte, visitamos quatro universidades, na Capital, Santafé de Bogotá, e, embora, em duas delas, aos saber sobre o que pretendíamos, seus diretores e professores tivessem se negado a falar e até em nos receber, nas outras duas conseguimos valiosos subsídios para a nossa pesquisa, em especial, na Universidad Incca, onde o professor de Direito Internacional e de Direitos Humanos, Hugo González, mostrou-se acolhedor, ainda que um tanto reservado, e as informações que com ele obtivemos e o questionário que uma das turmas de seu curso de Direito, com a sua intervenção, respondeu, auxiliou-nos sobremaneira em nosso trabalho.

O professor Hugo González retratou muito bem em sua atitude a situação de terror em que vivem e o temor que a maioria dos colombianos têm em falar sobre o problema das drogas e da intervenção militar norte-americana naquele país. Demonstrou imensa vontade em nos ajudar e em dizer o que sabe, e sabe muito, e o que pensa sobre esses temas. No entanto, ao procurá-lo, não podíamos dizer que o estávamos procurando, e o reconhecimento um do outro fora feito pela vestimenta que usávamos. Depois de nos encontrar em um local previamente por ele determinado, dirigimo-nos a um pequeno restaurante, onde, àquela hora, éramos os dois únicos fregueses, e, ali, o professor sentiu-se mais a vontade para falar, e, em caráter reservado, conversamos por cerca de duas horas, tendo ele nos feito um relato do que ocorre naquele país.

Pudemos notar, através de conversas reservadas que mantivemos, especialmente com alguns motoristas de táxi, cujos veículos utilizamos em nossos deslocamentos, que a maioria do povo colombiano tem consciência do que está acontecendo, não acreditam em seus políticos, devido à corrupção, e reprovam a intervenção dos Estados Unidos na Colômbia, porém sentem-se fracos e fragmentados para reagir, e têm pouca perspectiva de que a situação mude em curto prazo. Segundo um dos motoristas de táxi com os quais conversamos, não há probabilidade de que haja mudanças na política atual, porque o Governo norte-americano vai manter a qualquer custo a intervenção militar na Colômbia, para poder proteger outros interesses, que não o tráfico de drogas, e o Governo colombiano, também, tem interesse na manutenção da intervenção militar norte-americana, porque assim continua recebendo dinheiro dos Estados Unidos, dinheiro esse que alimenta a corrupção.

O questionário que elaboramos é composto de vinte perguntas, que ensejam respostas subjetivas, sobre a produção e o tráfico de drogas na Colômbia, os métodos de erradicação de cultivos e as possibilidades de implementação de medidas alternativas à criminalização, como a substituição de culturas ilegais por cultivares não proibidos.

Naquele país, visitamos a Defensoria del Pueblo, que é o órgão que tem a atuação interna mais expressiva em defesa dos interesses do povo colombiano, ao lado de Organizações Não-Governamentais, sendo seus agentes críticos contundentes da política de “guerra às drogas”, levada a efeito pelos Estados Unidos na América Latina.

Em visita à Universidad Libre, tivemos acesso ao esboço de um estudo que está sendo elaborado por uma equipe de professores daquela Universidade, que pretende

demonstrar quais os verdadeiros objetivos norte-americanos na Colômbia e na Região Andina.

O repórter Andrés Monponte, do diário El Tiempo, o jornal de maior circulação da Colômbia, foi outra fonte das informações que obtivemos, e que faremos referências no presente trabalho.

Valemo-nos, também, de pesquisas contidas no livro de Francisco E. Thoumi, Álvaro Camacho Guizado e Andrés Lopes Restrepo, *Las Drogas: Una Guerra Fallida – Visiones Críticas*, que contém importantes opiniões sobre a política contemporânea de drogas e seus reais objetivos.

Assim sendo, embora não tivéssemos tido acesso a fontes de informações que imaginávamos, antes de viajar à Colômbia, outras fontes que lá obtivemos foram de grande valia para o segundo e o terceiro capítulo de nossa dissertação e vieram corroborar o enfoque que pretendemos dar ao tema no primeiro capítulo.

Tudo o que colhemos na Colômbia veio confirmar que a política de controle de drogas, ainda que globalizada, não representa a união de vontades, mas uma vontade única. Verifica-se que, por meio dela, os Estados Unidos da América formalizaram a globalização de seu entendimento e de sua vontade quanto ao que o mundo deve fazer para combater o tráfico e o consumo de entorpecentes e drogas afins, isso já na Convenção sobre Ópio, de 1912, e, com maior clarividência, ao consigná-lo na Convenção Única de 1961, a partir do que todas as legislações nacionais e internacionais, pelo menos no mundo ocidental, sobre o assunto, passaram a serem elaboradas obedecendo às diretrizes constantes na mencionada Convenção, tornando norma universal o entendimento e a vontade ianques, que elegeram a criminalização e, conseqüente, repressão a certas drogas, como única forma de combatê-las e de levar à diminuição do consumo. Com isso as nações renunciaram à autonomia de cada uma legislar de acordo com a realidade local, e à própria soberania.

Dessa forma, atribuindo-se funções de nação responsável pelo controle da produção e do tráfico de determinadas substâncias entorpecentes e utilizando-se de prerrogativas só concebidas e concedidas a uma “Polícia Mundial”, numa “cruzada humanitária”, os Estados Unidos da América invadiram e continuam intervindo militarmente em outras nações, destruindo plantações, prendendo, extraditando ou

matando quem se oponha às suas normas ou é suspeito de ligação com atividades de produção e/ou tráfico dessas substâncias.

Neste estudo adotaremos como marco teórico a criminalização das drogas, que segue a mesma lógica de dominação adotada pelo Direito Penal, a partir do século XIX, quando os detentores do poder passaram a buscar formas de controle social, que lhes propiciasse submeter ao seu poder as pessoas indesejáveis ou pertencentes às classes consideradas inferiores, e a descriminalização como forma de se alcançar a diminuição do consumo de drogas e de evitar que, em nome de cruzadas moralistas, se continue a aprisionar, a extraditar, a fabricar e vender armas e a intervir militarmente em nações soberanas.

Utilizaremos o método de abordagem dedutivo e como método de procedimento usaremos o método monográfico e comparativo, através de pesquisa bibliográfica e documental e de observação direta intensiva e de entrevistas.

Temos como objetivos entender a política criminal contemporânea de drogas, sua internacionalização e a demonização das drogas, que tem servido ao imperialismo e intervencionismo norte-americano e tem levado nações soberanas a serem servis aos interesses dos Estados Unidos. E buscaremos demonstrar que essa política esconde os reais objetivos e que por isso não logra diminuir a produção, o tráfico e o consumo de drogas.

Trabalharemos com a hipótese de que a Política contemporânea de combate às drogas, centrada na criminalização das condutas a elas ligadas e na destruição de plantas que lhes servem de matéria-prima, não propiciará a diminuição do tráfico e do consumo de substâncias entorpecentes, quanto menos a anunciada “erradicação”.

No decorrer do primeiro capítulo, procuremos demonstrar: o quanto o Direito Penal contribui para o aumento das desigualdades sociais e como as elites dele se valem para alcançarem seus objetivos; que a criminalização de certas drogas não foge a isso, nem poderia, eis que inserida no mesmo campo do Direito; porque se criminaliza algumas substâncias que causam dependência física e/ou psíquica e não se faz o mesmo com outras, de idênticos ou semelhantes efeitos; e que o bem jurídico que se diz querer proteger com a criminalização é uma invenção.

No segundo capítulo, buscaremos estabelecer uma relação de forças entre Estados Unidos e América Latina e entre o primeiro e os diversos atores internos, que

atuam na Colômbia. Faremos referências aos precedentes intervencionistas da poderosa nação do norte; à produção e o tráfico de drogas, especialmente de cocaína, como o inimigo da vez, utilizado como pretexto para intervir militarmente nos Andes; aos prováveis motivos por que a intervenção militar norte-americana se centraliza na região andina, com maior ênfase na Colômbia, ainda que abrangendo toda a América Latina.

Queremos, no terceiro capítulo, mostrar que a política de erradicação de cultivos de vegetais que servem de matéria-prima para a elaboração de substâncias ilícitas, na Colômbia, como de resto em toda a região andina, não logrou diminuir os plantios desses vegetais e a produção de drogas, mas está, isto assim, provocando uma catástrofe ambiental e social, com conseqüências muito mais danosas para o meio ambiente e a população da região e do planeta do que as decorrentes do cultivo, tráfico e consumo dessas drogas; que essa política fomenta a convulsão interna; que a “guerra às drogas”, a criminalização e a repressão, fracassaram por completo quanto a seus objetivos declarados; e que se faz necessário mudanças radicais na política de drogas, se de fato queremos diminuir o consumo das substâncias que causam dependência física e/ou psíquica.

Este trabalho não tem outra pretensão que não de estudar e entender as razões da manutenção dessa política repressiva de controle de determinadas drogas, em que pese o seu fracasso em relação à diminuição do consumo. Queremos, enfim, tentar demonstrar, de forma breve, que as medidas adotadas para diminuir ou extinguir a produção, o tráfico e o consumo de substâncias entorpecentes estão concentradas num processo globalizado, que de maneira unificada, pretende o controle de todas as ações relacionadas com certas substâncias entorpecentes pelo viés único, criminalização-repressão, sem levar em consideração importantes fatores ambientais, sociais e culturais, e que, após quatro décadas de implantação dessa política de combate às drogas, não se logrou diminuir o tráfico, porque não se conseguiu diminuir o consumo, contudo, mantém-se as mesmas estratégias, o que nos leva a pensar ser essa política uma arma a mais em mãos das elites locais e internacionais, para manutenção do poder e da dominação, do que um instrumento a contribuir para a diminuição do consumo de drogas.

CAPÍTULO I

A criminalização das drogas^{**}

O Direito Penal como remédio para todos os males

A partir da terceira década do século recém findo, em oposição à ideologia da defesa social, na qual se fundamentaram as Escolas Clássica e a Escola Positiva, no entanto, sem conseguir eliminar essa ideologia, que até hoje persiste, surgem as teorias sociológicas de reação social. Primeiramente, nos Estados Unidos da América, de onde espalharam-se para a Europa, difundindo-se, aos poucos, para todos os continentes. As escolas sociológicas, valendo-se de alguns elementos do período humanitário e contrapondo-se radicalmente aos argumentos dos positivistas, trazem um novo enfoque criminológico. Entre as escolas sociológicas destacam-se as teorias do *Labeling Approach* ou da reação social. Seus defensores demonstram a ineficácia do sistema penal frente a seus objetivos declarados, a saber: prevenir, pelo temor da pena cominada, as condutas tidas como anti-sociais; e, através da pena, reeducar para a vida social àquele que delinqüiu. O que se constata na realidade é que a previsão legal de pena para determinada conduta não afasta de seu intento aquele que pretende praticar determinado comportamento contrário à lei, assim como o cumprimento da pena carcerária não o reabilita ao convívio social, mas o rotula para sempre.

Nesse sentido é a lição de Maria Lúcia Karam: “[...] não é a ameaça de pena que conduz à abstenção da prática de delitos, como não é nenhuma espécie de ameaça que nos faz deixar ou não de realizar qualquer comportamento que apareça para nós ou para terceiros, como um comportamento negativo”¹.

Até porque, muitas vezes, aquele que pratica determinada conduta, tida como anti-social, o faz por contingências da vida e da sociedade onde vive, que não lhe deixou outra alternativa de subsistência. É o que ocorre, a título de exemplo, com a

1 – KARAM, Maria Lúcia. Pelo Rompimento com as Fantasias em torno de Delitos e de Penas. Temas Atuais de Criminologia. *Revista Brasileira de Ciências Criminais* nº 29. São Paulo: Editora Revista dos Tribunais, 2000, p 337.

maioria dos envolvidos em pequenos furtos e roubos ou na distribuição de pequenas quantidades de substâncias tóxicas. Esses infortunados, não tendo um meio lícito de ganhar a vida, e como esta é um bem maior do que a liberdade, arriscam-se a perdê-la para continuarem vivos e/ou permitir que os seus continuem. Esses, depois de caírem nas malhas do direito penal, têm suas oportunidades de sobrevivência conforme as regras da sociedade ainda mais reduzidas, diríamos remotas, porque, se antes, era difícil conseguir uma atividade que lhes permitisse viver de acordo com as regras sociais impostas, após passar pelo sistema penal, isso se torna quase impossível, eis que a discriminação que irá sofrer será muito maior do que a que se verificava antes de sua passagem pelo cárcere, pois, além da estigmatização que já sofria por ser pobre e/ou negro e/ou de pouca instrução, em fim, por pertencer aos estratos mais baixos da sociedade, como a maioria absoluta dos que são alcançados pelo sistema penal, diga-se de passagem, destinatários certos das normas penais, passará a carregar o rótulo de presidiário ou de ex-presidiário, que não difere em nada, e que o acompanhará, a não ser por um acidente de percurso, para o resto de sua existência corporal.

Dissemos que as leis penais destinam-se a certas classes sociais da população porque o que se verifica é que a grande maioria dos condenados a penas privativas de liberdade o foram por cometimento de ilícitos patrimoniais, como o furto e o roubo, envolvendo pequenos valores, que são praticados, geralmente, para suprir necessidades básicas da vida e que a sociedade não lhes oportunizou suprir de outra forma. E quem tem necessidade de recorrer a esse tipo de conduta? Exatamente pessoas que pertencem aos estratos sociais mais baixos.

Nesse diapasão é a lição de Laurindo Dias Minhoto, que citando Michel Foucault, diz que, na sociedade capitalista, há uma divisão entre as *ilegalidades dos bens* (crimes patrimoniais), praticadas comumente pelas classes populares, julgadas por juízes ordinários, tendo o castigo como retribuição, e as *ilegalidades dos direitos* (evasões fiscais, fraudes etc), destinadas à burguesia, que goza de jurisdição especial, sendo-lhe oportunizado transacionar ou reparar o ilícito com o pagamento de multa.²

2 – MINHOTO, Laurindo Dias. *Privatização de Presídios e Criminalidade – A Gestão da Violência no Capitalismo Global*. São Paulo: Editora Max Lomonad, 2000, p 117.

Em que pesem as críticas de pensadores das escolas sociológicas, especialmente do *Labeling approach*, as idéias positivistas continuam vigentes no direito penal de nosso tempo; a dogmática permanece com sua ilusória promessa de segurança jurídica; e o direito penal é um direito altamente seletivo, estigmatizante e produtor de estereótipos, com destinatários certos para a incidência de suas normas, assim como beneficiários definidos da aplicação dessas leis, e, muito embora se pregue que ele é igual para todos e que visa abranger a todos aqueles que infringem as suas regras, constata-se que isso é uma ficção, pois continua ele sendo, hoje, mais do que em qualquer outra época, “o direito desigual por excelência”¹⁶ e um poderoso reprodutor de desigualdades.

Afirma Alessandro Baratta que “[...] o direito penal é um instrumento precípua de produção e de reprodução de relações de desigualdade, de conservação da escala social vertical e das relações de subordinação e de exploração do homem pelo homem [...]”³

Vera Regina Pereira de Andrade sintetiza muito bem essa situação, na expressão que serve de título a uma de suas belas obras: *A Ilusão de Segurança Jurídica*. E na introdução do mesmo livro, a autora questiona se a Dogmática Jurídica proporciona igualdade e segurança jurídica e, se as fornece para que ou para quem? Logo adiante afirma que “As promessas da Dogmática Penal não apenas se inscrevem na longa agenda das promessas não cumpridas da modernidade, mas na própria ‘perversão matriarcal’ da Ciência moderna”.⁴

Essa constatação é feita, também, por Eugênio Raul Zaffaroni, que diz:

[...] e ainda mais, desde a sua reformulação moderna a partir do século XVIII, o discurso jurídico penal se baseou em ficções e metáforas, ou seja, elementos inventados ou trazidos de fora mas nunca operou com dados concretos da realidade social.⁵

3 – BARATTA, Alessandro. *Criminologia Crítica e Crítica do Direito Penal*. Tradução de Juarez Cirino dos Santos. Rio de Janeiro: Editora Revan, 1977, p 162.

4 – ANDRADE, Vera Regina Pereira de. *A Ilusão de Segurança Jurídica – do controle da violência ao controle do Direito Penal*. Porto Alegre: Editora Livraria do Advogado, 1977, pp 32/36.

5 – ZAFFARONI, Eugênio Raul. *En Busca de las Penas Perdidas*. Buenos Aires: Editora Adiar, 1998,

E, em seguida, assevera o mesmo autor que o sistema penal “ [...] usa ao criminalizado para exercer um poder verticalizante”.⁶

As condutas que são criminalizadas pelo Direito Penal diferem de uma época para outra, de uma sociedade para outra e alteram-se de acordo com os interesses das classes dominantes. Por um lado, verifica-se que ao lado dos comportamentos que são criminalizados, existem outros que tem idêntico ou maior grau de reprovação social, que não o são.⁷ Por outro, há, nas políticas neoliberais, uma tendência a criminalizar, cada vez mais, um número maior de condutas, numa demonstração inequívoca de que essas políticas são de todo contraditórias, pois, ao mesmo tempo em que o Estado se retira a cada dia mais das atividades de prestação de serviços ao cidadão, privatizando serviços essenciais para a sociedade, sob a alegação de intervir o mínimo possível nas atividades de interesse privado, torna-se extremamente intervencionista no campo penal, regrido e criminalizando atividades e comportamentos humanos, apenas com uma pequena-grande diferença: aqui as atividades controladas pelo Estado são as condutas praticadas predominantemente por indivíduos pertencentes às classes tidas como inferiores, cujos infratores, muitas vezes, as praticam movidos apenas e tão somente pelo instinto de sobrevivência, em prejuízo ao patrimônio das classes mais abastadas, ou porque podem oferecer perigo (abstrato) à segurança ou à saúde públicas. Isso significa a minimização do Estado no que se refere a contribuir para melhoria dos níveis de vida da população, e maximização do Estado-controle.

Percebe-se, mais uma vez, que as elites se utilizam do Direito Penal para manutenção de seu poder econômico e político e do controle sobre as classes marginalizadas. Constata-se, assim, em consonância com o que afirma Maria Lúcia Karam, que a seleção dos interesses ou direitos a serem protegidos pelo Direito Penal é feita por decisão política do Estado, este representado pelas elites dominantes. E por

p 52: [...] y más aún desde su reformulación moderna a partir del siglo XVIII, el discurso jurídico-penal siempre se basó en ficciones y metáforas, o sea, elementos inventados ou traídos de fuera, pero nunca operó con datos concretos de realidad social”.

6- Ibidem, p 249: [...]al criminalizado para ejercer um poder verticalizante (...)”⁶

7 – BARATTA, Alessandro. **La Política Criminal y el Derecho Penal de la Constitución: Nuevas Reflexiones sobre el Modelo Integrado de las Ciencias Penales**. RBCC nº 29. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2000, pp 35 e 36.

consequente, o bem jurídico de maior relevância nas legislações penais capitalistas contemporâneas, não é a vida, não é a integridade pessoal do indivíduo, mas o patrimônio.⁸ Ele, o Direito Penal, é, então, um instrumento, talvez o mais eficiente, de controle social e de manutenção do poder, através da submissão dos indivíduos pertencentes às camadas populares às elites.

Atentos a isso e na defesa de uma mudança de paradigma, os pensadores da reação social, criticam as campanhas de “lei e ordem”, encampadas pela mídia alarmista, que difunde a violência de forma a passar para a sociedade a falsa impressão de que, em termos de segurança, estamos vivendo em uma situação de caos, a qual somente será superada com leis mais severas, com o recrudescimento das penas e com o encarceramento daqueles que violam as regras, buscando com isso o consenso da população, ou seja, apoio da opinião pública para o agravamento das penas e a criação de novas figuras típicas; criticam a seletividade do Direito Penal, que se consuma através da criminalização das mais diversas condutas (criminalização primária), e das instituições que compõem o sistema penal e executam as suas normas, Polícia, Ministério Público, Magistratura e sistema penitenciário (criminalização secundária); e perante ao fracasso do sistema penal quanto aos seus objetivos declarados, as injustiças sociais decorrentes da aplicação do Direito Penal e as barbáries do encarceramento, defendem a substituição do paradigma etiológico⁹ e uma reformulação que conduza a uma intervenção mínima do Direito Penal, despenalizando comportamentos que continuam criminalizados, embora, modernamente, aceitos ou tolerados pela maioria dos cidadãos e que não produzem qualquer repercussão negativa para a sociedade como um todo, desta forma, contraindo ao máximo o sistema punitivo.

8 – KARAM, Maria Lúcia. Op. Cit. p 332

9 - BARATTA, Alessandro. *La Política Criminal y el Derecho Penal de la Constitución: Nuevas Reflexiones sobre el Modelo Integrado de las Ciencias Penales*. RBCC n° 29. São Paulo: Revista dos Tribunais, 2000, p 33: o direito penal deveria ser a *ultima ratio*, ao qual só se recorreria depois de esgotadas outras possíveis esferas de solução do problema, e não como vem sendo atualmente, que ele é adotado como o remédio para todos os males.

Alessandro Baratta, figura exponencial entre os críticos de nosso tempo, com a inteligência que lhe é peculiar, assevera:

Por isso, uma política criminal alternativa coerente com a própria base teórica não pode ser uma política de ‘substitutivos penais’, que permaneçam limitados a uma perspectiva vagamente reformista e humanitária, mas uma política de grandes reformas sociais e institucionais para o desenvolvimento da igualdade, da democracia, de formas de vida comunitária e civil alternativas e mais humanas, e do contrapoder proletário, em vista da transformação radical e da superação das relações sociais de produção capitalista.¹⁰

E outros, mais radicais, como Hulsman, Steinert, Christie pregam a total exclusão ou abolição do controle punitivo para as ações humanas, face ao fracasso do Direito Penal frente aos objetivos declarados, aos custos sociais e à violência institucional por ele gerados, em razão de ser um direito fechado, autoritário e dissociado da realidade.¹¹

Nesse sentido, Alessandro Baratta, citando Gustav Radbruch, escreve “que a melhor reforma do direito penal seria a de substituí-lo, não por um direito penal melhor, mas por qualquer coisa melhor que o direito penal.”¹²

Entretanto, parece que as forças opostas, ou seja, aquelas que querem a continuidade do sistema como está, que defendem a manutenção do *status quo* social para continuarem com seu *status quo* individual e, com isso prosseguirem manipulando e explorando seus semelhantes, ainda são mais fortes do que aquelas da reação, e ora procuram manter o sistema vigente através de medidas sutis, disfarçadas de benesses, ora através de medidas mais drásticas, com o agravamento de penas, com a criação de novas figuras penais típicas e até com a privatização do sistema carcerário, hoje, em adiantado estágio nos Estados Unidos da América e na Inglaterra, que já esteve no topo das discussões, na última década na Argentina, e que está sendo apontado por alguns

10 - BARATTA, Alessandro. **Criminologia Crítica e Crítica do Direito Penal**. Tradução de Juarez Cirino dos Santos. Rio de Janeiro: Editora Revan, 1997, p 201.

11 - BORREGO, Carmelo e Elsie Rosales. **Drogas y Justicia Penal** (Interpretación jurídica y realidad judicial). Livrosca, 1992, p 27.

12 - BARATTA, Alessandro, **Criminologia Crítica e Crítica do Direito Penal**. Tradução de Juarez Cirino dos Santos. Rio de Janeiro: Editora Revan, 1997, p 207.

como uma alternativa ao caos do sistema penitenciário brasileiro, com tendência a difundir-se para os quatro cantos do planeta.

Permitimo-nos uma escapadela, para tecer rápido comentário sobre a privatização das prisões.

Verifica-se que aqueles que defendem a privatização dos presídios, fazem-no, certamente, buscando manter o eficientismo do sistema penal em relação aos objetivos latentes e reais do mesmo, e alegam que a transferência de responsabilidade das prisões à iniciativa privada desonera o Estado. Isso denota que as preocupações estão voltadas apenas para a economia, não havendo preocupação alguma com a melhoria do sistema, quanto a um tratamento mais humano para com o preso. Essa transferência preocupa porque o empresário que investe na construção de presídios, na execução da prisão, no fornecimento de alimentação, de vestuários e higiene aos clientes do sistema, pela lógica de mercado, tem como objetivo primeiro o lucro, e irá diminuir ao máximo as despesas com a manutenção do preso para que aquele seja o maior possível, tendendo, assim, a tornar os serviços e as condições nas penitenciárias privadas ainda mais degradantes do que os fornecidos e controlados pelo Estado.

Laurindo Dias Minhoto diz que “os estabelecimentos privados tendem a reproduzir muitas das distorções que tradicionalmente têm caracterizado o funcionamento dos estabelecimentos públicos”.¹³

Mais adiante, o mesmo autor, ao falar sobre a crise no sistema penitenciário, que levou os Estados Unidos e a Inglaterra a recorrerem à privatização de prisões, sustenta que é

uma crise concebida primordialmente em termos físicos e monetários, no âmbito da qual em nenhum momento se coloca a problematização do papel da prisão enquanto mecanismo de controle social e a sua complexa vinculação ao problema da criminalidade é acriticamente pressuposta.¹⁴

Além disso, os poucos dados que se tem acerca dos custos para o Estado com a privatização do cárcere, apontam para a elevação ao invés de diminuição dos valores gastos com a custódia de presos feitos pelo sistema privado.¹⁵

13 - MINHOTO, Laurindo Dias. Op.Cit. p 44/45.

14 – *Ibidem*, p 67.

15 – ELBERT, Carlos Alberto. **Las Cárceles de América Latina**: que ofrecen para el tercer milenio? RBCC nº 29. São Paulo: 2000, Revista dos Tribunais, p 120.

Nota-se que, em relação aos objetivos declarados, o sistema penal como um todo não funciona, pois a previsão de pena não previne, isto é, não coíbe a prática de infrações à lei, e a aplicação da pena não reeduca e não contribui para a reinserção social do apenado. Sendo assim, a pena privativa de liberdade, nascida há dois séculos, deveria ter sido substituída por outra forma de reparação do dano causado, porém isso não foi feito. Por que? Porque tanto o sistema penal como a solução por ele apontada, a pena, são eficientíssimos quanto aos objetivos não declarados, de manutenção, reprodução e legitimação das desigualdades e da escala social vertical, pois mantêm sob controle aqueles indivíduos indesejáveis e que poderiam oferecer algum risco às classes dominantes.

Diz o professor de criminologia da Universidade Nacional de Buenos Aires Carlos Alberto Elbert:

Há quinze anos, Emiro Sandoval Huertas pensava que, se as penas não conseguiram cumprir com suas funções declaradas (ressocializar, reeducar, melhorar, etc.), a idéia de punição deveria ter sido abandonada e substituída há muito tempo por medidas que poderiam servir melhor a esse propósito. Ao contrário, não só é mantida, mas também é incrementada cada vez mais, circunstância merecedora de uma explicação, que ele encontrava no eficaz desenvolvimento das funções não declaradas.¹⁶

Nessa mesma direção é a lição de Vera Regina Pereira de Andrade:

Num sentido mais profundo, contudo, a crítica indica que a prisão não pode 'reduzir' precisamente porque sua função real é 'fabricar' a criminalidade e condicionar a reincidência. [...] O fracasso das funções declaradas da pena abriga, portanto, a história de um sucesso correlato: o das funções reais da prisão que, opostas às declaradas, explicam sua sobrevivência e permitem compreender o insucesso que acompanha todas as tentativas reformistas de fazer do sistema carcerário um sistema de reinserção social. [...] Mais do que uma trajetória de ineficácia, o que acaba por se desenhar é uma trajetória de eficácia invertida, na qual se inscreve não apenas o fracasso do projeto penal declarado mas, por dentro dele, o êxito do não-projetado; do projeto penal latente da modernidade.¹⁷

27 – RBCC nº 29, p 126: “Hace ya quince años, el malogrado Emiro Sandoval Huertas razonaba que, se las penas no han conseguido cumplir con sus funciones declaradas (resocializar, reeducar, mejorar, etc.), la idea punitiva debería haber sido abandonada e sustituida hace tiempo por medidas que podrían servir mejor a esse propósito. Por lo contrario, no sólo se la mantiene, se nó que se la incrementa cada vez más, circunstancia merecedora de una explicación, que él encontraba em el eficaz desarrollo de las funciones no declaradas.

17 - ANDRADE, Vera Regina Pereira de. Op. Cit. pp 291/293.

A expropriação pelo sistema penal dos direitos da vítima, como parte no conflito, é outro ponto forte nos debates jurídicos de modernos estudiosos do Direito Penal, em especial daqueles que defendem sua intervenção mínima na resolução de conflitos.

Eugênio Raul Zaffaroni, ao falar sobre a deslegitimação do sistema penal e da necessidade de a agência judicial limitar a violência imposta pelo sistema, diz que àquele que aplica a lei penal cabe ter presente que a mesma resulta, geralmente, da incitação da opinião pública pela mídia, e não de um debate público e da consulta a juristas sobre a real necessidade dela; que essa lei traz consigo a imposição de penas a condutas das quais não resultam conflitos ou prejuízo a um bem jurídico; que, muitas vezes, a lei prevê punições (penas) desproporcionais à lesão decorrente da conduta incriminada, praticada; que a intervenção do sistema penal no conflito, raramente conduz a uma solução para as partes; que, na maioria das vezes, o sistema penal intervém no conflito sem o aval da vítima e até contra a vontade desta, apropriando-se de seu direito de decidir se quer ou não a responsabilização penal do autor, causando-lhe um sofrimento ainda maior do que aquele provocado pelo delito. Diz o autor, que levando em conta isso, a agência judicial não pode ser um executor cego da lei, mas, ao contrário, seus operadores devem ter senso crítico, para, ao julgarem ou sentenciarem, fazê-lo com humanidade e responsabilidade cidadã, tendo em mente que muitas leis são fruto de mentes “privilegiadas” da elite dominante, elaboradas em gabinetes, dissociadas da realidade sócio-conjuntural, e como tal, absurdas, não podendo o magistrado ser conivente com essa absurdez, mas deve agir com discernimento.¹⁸

Corroborando com esse entendimento, a professora Vera de Andrade, falando sobre a violência institucional como geradora da violência estrutural, diz

Por todos estes motivos e porque o Estado expropriou uma das partes envolvidas – a vítima – da sua gestão, o modelo penal não pode ser considerado, diferentemente de outros campos do Direito, como um modelo de ‘solução de conflitos’, gerando, ao revés, mais problemas e conflitos do que aqueles que se propõem a resolver, com a agravante de seus altos custos sociais”.¹⁹

18 – ZAFFARONI, Eugenio Raul. Op. Cit. pp 249-250.

19 - ANDRADE, Vera Regina Pereira de. Op. Cit. p. 292.

No mesmo sentido é a lição de Antonio Beristain:

Nas portas do terceiro milênio, o cidadão com sensibilidade humana criadora, não pode permanecer instalado nos códigos penais do século XX. O *panta rei* de Heráclito lhe permite auscultar a nova cidadania responsável, lhe exige tentar duas utopias, duas transformações radicais: 1ª transformar a cidadania em *partenariado*, e o cidadão em *partenário*; 2ª transformar a responsabilidade ante o juiz em *criatividade vitimológica*, com obrigação de recriar as vítimas do delito. (Entre parêntesis, seguindo ao penalista Bassiouni e outros especialistas espanhóis e estrangeiros, considero que não há delito sem vítima).²⁰

Prosseguindo, ele afirmava:

“Cada juiz tem dupla responsabilidade: como cidadão e como representante de todos os cidadãos. Cada operador da justiça penal deve vislumbrar e desejar o futuro, dar-se conta de que essa dupla responsabilidade evolui a cada dia e lhe obriga a uma transformação de seus critérios, de suas decisões e de suas tarefas: deve estudar e elaborar respostas novas, mais humanas aos delinquentes: respostas alternativas a privação da liberdade e que intensifiquem a reparação às vítimas . Melhor dito, que consigam a recriação das vítimas(...)”²¹

Alessandro Baratta, por sua vez, ao comentar o princípio da primazia da vítima, diz que

[...]o direito penal permite comprovar, em particular quando se reflete sobre o rol da vítima no processo, a quase total expropriação do direito de articular seus próprios interesses[...]

20 – BERISTAIN, Antônio (ex-Diretor do Instituto Vasco de Criminologia). **El Nuevo Ciudadano Responsable y Solidario: El Partenaria**. Reflexión Criminológica/Victimológica. RBCC n°29, S. Paulo: 2000, Revista Tribunais, p 76: “En el umbral del tercer milenio, el ciudadano con sensibilidad humana creadora, no puede permanecer instalado em los códigos penales del siglo XX. El *panta rei* de Heráclito le exige auscultar la nueva ciudadanía responsable, le exige intentar dos utopías, dos transformaciones radicales: 1ª transformar la ciudadanía em *partenariado*, y el ciudadano em *partenario*; 2ª transformar la responsabilidad ante el juez em *creatividad victimológica*, en obligación de *re-crear a las víctimas del delito*. (Entre parêntesis, siguiendo al penalista Bassiouni y otros especialistas españoles y extranjeros, considero que no hay delito sin víctima)”.

21 – *Ibidem*, pp 79/80“Cada juez tiene doble responsabilidad: como ciudadano y como representante de todos los ciudadanos. Cada operador de la justicia penal debe vislumbrar y auspiciar el futuro, y caer en la cuenta de que esa doble responsabilidad evoluciona cada día, y le obliga a una transformación profunda de sus criterios, de sus decisiones y de sus quehaceres: tiene que estudiar e elaborar respuestas nuevas, mas humanas a los delincuentes; respuestas alternativas a la privación de la libertad y que intensifiquen la reparación a las víctimas. Mejor dicho, que logren la recreación de las víctimas [...]”

Substituir em parte o direito punitivo pelo direito restritivo, outorgar às vítimas mais em geral, a ambas partes dos conflitos interindividuais, maiores prerrogativas, de maneira que possam estar em condições de restabelecer o contato perturbado pelo delito, assegurar em maior medida os direitos de indenização das vítimas, são algumas das mais importantes indicações para a realização de um direito penal de mínima intervenção e para conseguir diminuir os custos sociais da pena.²²

Portanto, necessário se faz desconstruir o entendimento de que o Direito Penal é o melhor remédio contra a violência, e passar a vê-lo como mais um gerador de violência, e assim, criar-se uma consciência política que permita e conduza a uma reformulação das regras que regem o sistema penal, reduzindo sua aplicação àquelas hipóteses em que não há outra forma de reparo do dano ou de solução do conflito, se é que existe hipótese de conflito que apenas o Direito Penal pode resolver, ou substituindo o Direito Penal por algo melhor que este, conforme defende Radbruch. Enquanto isso não ocorre, parece-nos que cabe ao Judiciário torná-lo um direito mais humano e igualitário e menos seletivo, diminuindo, assim, a violência por ele gerada.

Dessa forma, como defende Amilton Bueno de Carvalho, o Juiz deve ser antes que um servidor atrelado à lei (um legalista), um homem voltado para a realidade social na qual suas decisões vão repercutir, para que sua sentença seja, acima de tudo, justa, ainda que para tanto tenha que afrontar a lei, pois esta não é neutra, mas comprometida com quem está no poder.²³

Seguindo, cita Dalmo Dallari e transcreve: “Num conflito entre a legalidade e a justiça, eu tenho tranquilidade em afirmar que a justiça deve prevalecer.”

22 – BARATTA, Alessandro. **Principios del Derecho Penal Mínimo** (Para una Teoría de los Derechos Humanos como Objeto y Límite de la Ley Penal. Doctrina, p 637: “[...] el derecho penal permite comprobar, en particular cuando se refleja sobre el rol de la víctima en el proceso, la casi total expropiación del derecho de articular sus propios intereses... Sustituir em parte el derecho punitivo por el derecho repositivo, otorgar a la víctima y, más em general, a ambas partes de los conflictos interindividuales, mayores prerrogativas, de manera que puedan estar en condiciones de restablecer el contacto perturbado por el delito, asegurar em mayor medida los derechos de indemnización de las víctimas, son algunas de las más importantes indicaciones para la realización de un derecho penal de la mínima intervención y para lograr disminuir los costos sociales de la pena”.

23 – CARVALHO, Amilton Bueno de. **Magistratura e Direito Alternativo**. R. de Janeiro: Luam, 5ª Ed., 1997, p23 e ss.

1.2 – O Controle Penal das Drogas

1.2.1. As drogas e a transnacionalização de seu uso

Droga!

Qual o significado de droga?

Por que é crime consumir algumas drogas, se esta conduta não prejudica a mais ninguém a não ser quem a consome?

Quem é a vítima nas condutas de produzir, traficar ou consumir certas drogas?

Qual a razão de criminalizar a produção, a venda e o consumo de algumas drogas, enquanto se deixa livre e até se incentiva a produção, a venda e o consumo de outras?

Qual o bem jurídico que se pretende proteger?

Por que se produz drogas ao invés de produzir alimentos?

São perguntas para as quais procuraremos resposta no decorrer deste trabalho.

Para começar a falar sobre drogas, queremos, de forma sucinta, tentar responder à primeira indagação. No Brasil, a palavra droga tem sentido pejorativo, conotação negativa. Assim, quando queremos dizer que algo não presta, dizemos “isso é uma droga”; para dizer que alguma coisa está ruim, dizemos “está uma droga”; para dizer que algo não deu certo, dizemos “que droga”, e assim por diante. E realmente as substâncias tidas como drogas, quer de consumo permitido, quer de consumo proibido, são uma “droga” para a saúde do organismo humano. No entanto, isso nem sempre foi assim, tanto que drogaria era e ainda é entendido como lugar onde se vende perfumes, remédios, produtos de beleza etc.

A palavra droga tem origem holandesa: *droog* na língua flamenga, significa punhado de folhas seca.²⁴ Nesse sentido, poucas seriam as substâncias que poderíamos chamar de droga. Hoje, no entanto, drogas não são somente as formadas por folhas secas, pois elas podem apresentar-se de outras formas sólidas, como pó, pedra, na forma líquida e até em estado gasoso.

24 – PROCÓPIO, Argemiro. **O Brasil no Mundo das Drogas**. Petrópolis, RJ: Editora Vozes, 1999, p 0.

Neste trabalho, as drogas a que nos referiremos serão as substâncias psicotrópicas ou psicoativas, denominadas ainda de substâncias entorpecentes ou tóxicas, com destaque para a criminalização e não-criminalização dessas drogas.

Em razão da variedade de drogas, é difícil conceituar o que seja, mas, no sentido que as queremos estudar, numa definição aproximada, talvez se pudesse dizer “que é toda substância que modifica o funcionamento dos organismos vivos, produzindo alterações fisiológicas que, por sua vez, resultam em mudanças das funções do corpo ou do comportamento”²⁵

Do ponto de vista médico podemos dizer que “drogas são substâncias usadas para produzir alterações nas sensações, no grau de consciência e no estado emocional”.²⁶

Entre as drogas psicotrópicas encontram-se os tranquilizantes, os solventes ou inalantes, o tabaco, a maconha, as bebidas alcoólicas, a cocaína, o crack, a heroína, os barbitúricos, as anfetaminas, o LSC, o ecstasy, a cafeína e outros. Essas drogas podem ser classificadas de diversas maneiras, quer pela sua natureza, quer pelo efeito que causam ao organismo humano, especialmente sobre o sistema nervoso central, quer pelo tratamento que a lei lhes dispensa, criminalizando umas e não criminalizando outras.

De maneira que elas podem ser classificadas em drogas *naturais*, *semi-sintéticas* e *sintéticas*; substâncias *depressoras*, *perturbadoras* ou *estimulantes* do sistema nervoso central; substâncias *lícitas* e substâncias *ilícitas*.²⁷ Porém, para o fim a que nos propusemos no presente estudo, parece-nos não ter muita importância essas definições.

Talvez, mais interessante que a classificação acima seja entender que não somente as substância que popularmente são conhecidas como drogas, devem como tais serem tratadas. Quando ouvimos falar em droga, logo imaginamos estar-se falando de maconha, cocaína, crack, heroína, etc, que são substâncias ilícitas. Porém, ao lado

25 – **Prevenção ao uso indevido de drogas**. Secretaria Nacional Antidrogas/Universidade de Brasília. Curso a Distância, Volume 1. Brasília/DF: 1999, p 20.

26 – **Revista Super Interessante** nº 172. Reportagem com o título “Drogas: o que fazer a respeito”, por Rodrigo Vergara. São Paulo: Editora Abril, jan 2002, p 44.

27 – **Prevenção ao uso indevido de drogas**. Op. Cit. p 24.

dessas, temos uma infinidade de outras drogas, algumas que são de consumo e comercialização livre, tais como o cigarro e as bebidas alcoólicas, e outras, cujo uso e comércio são controlados, necessitando de receituário médico.

Algumas drogas vêm sendo usadas, há milênios, para as mais diversas finalidades, entre essas o uso medicinal. É o que se verifica com as três drogas ilegais mais conhecidas, maconha, ópio e cocaína.

A criminalização de algumas drogas e a transnacionalização de seu controle, no entanto, é um fato um tanto recente, se consideramos o tempo que as mesmas são conhecidas de certos povos e a internacionalização de seu consumo. Exemplo disso é a “*cannabis sativa*”, originária da Ásia Central, onde, desde a antigüidade, era consumida em rituais religiosos indianos, dali, espalhou-se para o norte da África e, já no Século XIX, médicos ingleses a levaram para Europa, e, aos poucos, foi se difundindo pelo mundo. A criminalização de sua produção, tráfico e consumo muito contribuiu para acelerar a difusão e fazer os produtos dela derivados chegarem aos centros consumidores mais distantes dos pontos de produção. Na atualidade, os três produtos por ela fornecidos, haxixe, óleo e Erva, são consumidos por milhões de pessoas, que apreciam ou são dependentes de suas propriedades inibriantes, mesmo os que se encontram nos mais longínquos pontos do planeta. O cânhamo pode ser cultivado em zonas temperadas ou tropicais situadas em todos os continentes. Os principais países produtores são: Líbano, Paquistão, Irã, Marrocos e outros países asiáticos, de onde é levado para a Europa; Colômbia, Jamaica, Filipinas, que abastece o mercado consumidor norte-americano, o maior do mundo, suplementando a produção local; Paraguai, de onde sai para abastecer consumidores de outros países do sul do continente sul-americano, inclusive o Brasil, embora o nordeste brasileiro produza muita maconha.²⁸

Da mesma forma, a *erythroxylum coca*, nativa dos Andes, especialmente Peru e Bolívia, conhecida dos nativos andinos, há pelo menos 2000 anos, e que, à época do descobrimento, era consumida “in natura” pelos indígenas da região, que tinham o hábito de mascar suas folhas, hábito que ainda persiste entre eles, e de onde se espalhou

28 – BERGERET, J e J. Leblanc. *Toxicomanias. Uma visão multidisciplinar*. Tradução de Maria Teresa Baptistista. Porto Alegre: Artes Médicas, 1991, p 45.

para toda aquela região, em razão do que, mais tarde, foi denominada a “*droga da integração dos povos pré-colombianos*”. Com a chegada dos espanhóis, seu uso passou a ser reformulado. O médico alemão Albert Newman, em 1882, isolou os princípios ativos da coca, e com essa purificação, tornou-se mais fácil utilizá-la. A princípio, apenas para fins medicinais, devido a seus efeitos anestésicos, e, depois, como droga. Edmund Freud já ressaltava tanto seus efeitos anestésicos, como tonificantes. No final do Século XIX, seu uso se popularizou nos Estados Unidos da América, quando John Pemberton utilizou folhas de coca numa mistura com álcool e Kola (este um tranqüilizante), dando origem à bebida que, hoje, conhecemos como a coca-cola.²⁹

Ao mesmo tempo, a cocaína era usada como anestésico em cirurgias, mas, devido à difusão de seu uso, no início do Século XX, médicos, preocupados com os problemas que o consumo abusivo poderia provocar no organismo humano, passaram a alertar sobre os efeitos maléficos da cocaína, em decorrência do que começou-se a caminhar em direção à criminalização do uso.

O fato de ter sido tornado ilícito o consumo da mesma, não impediu que ela chegasse aos consumidores já habituados com seus efeitos, pelo contrário, parece que a proibição serviu de estímulo para que outros passassem a experimentá-la, dando o primeiro passo para a dependência. Em virtude disso o seu tráfico tornou-se um negócio altamente atrativo, e a produção e o tráfico da mesma foram aumentando à proporção que o consumo ia sendo maior. De maneira que, a folha de *iapadu* produzida no Peru e na Bolívia, passou a ser transformada, em escala cada vez maior, em cocaína, em laboratórios da Colômbia, e, dali, traficada, há pelo menos três décadas, para os Estados Unidos e para a Europa, parte dela cruzando pelo Brasil, de onde é levada para o Velho Mundo e para a América do Norte. Essas ações se repetem ainda hoje, apenas que de forma mais sofisticadas, usando as mesmas ou diferentes rotas, mas de qualquer forma fazendo a droga chegar onde se encontra o consumidor, não importando a distância que tenha que percorrer, nem qual o tipo de relação existente entre o país produtor e o país onde está quem vai consumi-la. Quer nos parecer que o principal fator

29 – LARANJEIRA, Ronaldo, Flávia Jangermann e John Dunn. **Drogas: maconha, cocaína e crack**. São Paulo: Contexto, 1998, p 27. E Revista Super Interessante nº 172, p 49.

a encurtar as distâncias entre os centros de produção e os de consumo é a alta lucratividade do negócio, decorrente da criminalização das condutas ligadas às drogas.

Processo parecido ocorreu com a papoula, "*papaver somniferum*", da qual é extraído o ópio, cujos poderes são conhecidos há pelo menos 8.000 anos³⁰, e que era utilizada como medicamento, na Mesopotâmia, 5.000 anos antes de Cristo, usada, também, pelos faraós egípcios, assim como pelos romanos, que a consumiam livremente, vindo a se tornar universalmente conhecida, no século XVIII. Dela deriva a morfina, que foi largamente utilizada em militares feridos na Guerra Civil Americana e, posteriormente, nos feridos em combate no Vietnã, assim como por pessoas ligadas aos movimentos contestatórios, nos Estados Unidos, na década de sessenta, que protestavam contra o imperialismo americano, o armamentismo e a Guerra do Vietnã, fez com que se ampliasse o exército dos consumidores e dependentes dessa e de outras drogas, no continente americano, em razão do que, o tráfico se tornou mais intenso. A partir da década de setenta, a papoula cultivada no Irã, Afeganistão, Turquia e outros países asiáticos, em menor escala, passou a ser transformada em morfina, no Líbano e na própria Turquia, e exportada clandestinamente para laboratórios da França e da Itália, e, ali, convertida em heroína, e distribuída, depois, em todo Continente Europeu, especialmente na Europa Ocidental.³¹

Os motivos ou fatores que contribuem para o consumo de drogas são diversos: consumir uma droga pode ser uma tradição em determinada tribo, nação ou região. É o caso do consumo *in natura* da folha de coca, que é o exemplo dos nativos da região andina; como forma de protesto contra determinadas situações. Foi o que ocorreu contra a política armamentista e intervencionista norte-americana, nos anos 60/70, e que, dos Estados Unidos, espalhou-se para o resto do mundo; consumo incentivado ou induzido, que leva à dependência. Exemplo dos militares norte-americanos feridos em combate, aos quais, tanto durante a Guerra Civil como, depois, na Guerra do Vietnã, era ministrada morfina; e tantos outros. Porém acredita-se que nada contribui tanto para

30 – Revista Super Interessante. Op. Cit. p 48.

31 – BERGERET, J. e J.LebLANC, Op. Cit. p 198

o consumo quanto a criminalização das drogas, porque este é o fator determinante do alto lucro das atividades relacionadas ao tráfico, e a lucratividade obtida eleva a ousadia de quem trafica, desencadeia e impulsiona uma série de operações, no sentido de ampliar cada vez mais o mercado consumidor, aliciando escolares, adolescentes e até crianças para o vício e para o pequeno tráfico, e faz a droga chegar a quem a quer, independentemente da distância em que este se encontra dos centros produtores. Essa é uma das razões porque entendemos que a política de controle de drogas via criminalização é equivocada. ~~Trataremos mais pormenorizadamente desse tópico no segundo capítulo.~~

1.2.2. Universalização da proibição via criminalização :

Entre as condutas sem vítima, que se fez alusão anteriormente, nas quais o Estado entende que há um conflito a ser resolvido e cuja resolução atribui ao Direito Penal, estão os comportamentos relacionadas à produção, ao tráfico e ao consumo de drogas. Neste caso não mais sob o argumento genérico de estar agindo em defesa da sociedade, mas, especificamente, em defesa da saúde pública.

A criminalização de condutas relacionadas às drogas, ainda que não tão antiga quanto estas, vem de há muito tempo, e é um processo em constante mudança, e cujas alterações se fizeram e se fazem dependentes do lugar, da época, dos interesses de quem está no poder, de modo que vão se modificando as substâncias e as condutas que são criminalizadas. Assim, no caso do Brasil, já desde as Ordenações Filipinas (Título 89, Livro IV), se tinha na legislação previsões incriminadoras de certas substâncias. As substâncias que a lei proíbe ou restringe a produção, a venda e/ou o consumo, vão se alterando com o passar do tempo, não no que diz respeito às suas composições ou propriedades, mas quanto às espécies que a lei criminaliza. É um processo constante de criminalização-descriminalização, ou seja, descriminalizando umas e criminalizando outras, embora a tendência seja criminalizar cada vez um número maior de substâncias, especialmente as produzidas no Terceiro Mundo, bem como as condutas a elas relacionadas e agravar as respectivas penas. Essa tendência não se verifica apenas em nosso país, mas em todas as nações que seguem os passos dos Estados Unidos da América do Norte, que é, no mundo ocidental, a matriz que capitaneia o processo de

combate às drogas, através da exportação, imposição e transnacionalização da ideologia da segurança nacional, a partir da década de sessenta, aferindo-se prerrogativas de “Policia Mundial”, encarregada do controle e repressão de entorpecentes.³²

Inicialmente, a internacionalização do controle das drogas fora encabeçada pela Grã Bretanha, mas era uma regulação voltada mais a proteger interesses econômicos, especialmente da indústria farmacêutica local do que à proibição. Assim, em meados do século XIX, a Inglaterra, cria empecilhos ao ópio da China, visando proteger a produção de ópio da Índia, então, colônia inglesa, aumentando o preço do produto indiano e o lucro. Em 1906, os Estados Unidos tomam as rédeas da política de drogas, ao promoverem a Conferência de Xangai sobre ópio, que veio a ter reflexos na Convenção sobre ópio de Haia, de 1912, com a proibição do uso do ópio. Mas é após a II Guerra Mundial, e mais particularmente a partir da Convenção de Viena sobre substâncias psicotrópicas, de 1961, que os Estados Unidos da América do Norte passam a monopolizar o regramento criminalizador das drogas, através da imposição de suas idéias nas convenções e tratados internacionais referentes ao tema.³³

Lola Aniyar de Castro, ao comentar a Campanha contra as drogas, promovida na Venezuela, em 1984, afirma: “Esta campanha não foi um fato nacional isolado. Pelo contrário, em todos os países latino americanos da área andina se produziu simultaneamente”.³⁴

E prosseguindo diz:

“A campanha em si mesma já é um fato sócio-político, cujo significado vai sempre muito mais além das suas motivações explícitas. E não há que esquecer que por tratar-se de uma atividade concertada de difusão pedagógica (poderíamos citar a coincidência entre o pedagógico e o ideológico), ela mesma representa uma forma de controle”.³⁵

32 – CARVALHO, Salo de. **A Política Criminal de Drogas no Brasil**. Do discurso oficial às razões da descriminalização. Rio de Janeiro: Luam, 1996, p 31.

33 – ANIYAR, Lola de Castro. **Criminología de la Liberación**. Maracaibo: Universidad de Zulia, 1987, p 134.

34 – *Ibidem*, p 134: “Esta campaña no fue un hecho nacional aislado. Por el contrario, em todos los países latinoamericanos del área andina se produjo simultáneamente”.

35 - *Ibidem*, p 135: “La campaña em si misma es ya um hecho sociopolítico, cuya significación va siempre mucho más allá de sus motivaciones explícitas. Y no hay que olvidar que por tratarse de una actividad concertada de difusión pedagógica (podríamos señalar la coincidencia entre lo pedagógico y lo ideológico), ella misma representa una forma de control”.

Percebe-se, assim, que por de trás da criminalização das drogas existem outros interesses, que não o de proteção da saúde pública, caso contrário não haveria razões para se criminalizar certas substâncias produzidas nos países periféricos e não criminalizar outras, de efeitos semelhantes ou piores para aqueles que as consomem, e que são produzidos em larga escala nos países centrais ou por multinacionais, tais como as bebidas alcoólicas, tabaco e anfetaminas. Existem, sim, interesses políticos e econômicos internos e internacionais que impulsionam a criminalização.

A mesma autora venezuelana, na sequência de seu comentário assevera:

[...] Assim, resultou claro que a campanha era útil não só para fins políticos internos, ao desviar a atenção de problemas mais importantes do país, ao gerar o consenso necessário para tomar medidas autoritárias, e desacreditar movimentos e instituições, mas também aos fins estratégicos da dominação internacional.³⁶

Nota-se que o que ocorreu na Venezuela é mais ou menos o que se deu no Brasil, como de resto em toda a América Latina. Através de campanhas de “Lei e Ordem”, encampadas pela mídia sensacionalista e alarmista, incute-se na população a necessidade de combater certas drogas com todas as armas possíveis, pois elas são o grande mal do nosso tempo, e, como tal, precisa ser evitado e combatido. É a “demonização” das drogas. Por outro lado, as agências de poder, valendo-se dessas campanhas e utilizando-se politicamente das drogas para alcançarem seus interesses, elegem-nas como o “inimigo interno”, como um problema de segurança nacional. Criase, assim, o consenso necessário, que serve de suporte e justificativa para a elaboração e promulgação de leis mais severas de controle das drogas, que se iniciou nos Estados Unidos e cuja doutrina se irradiou pelo mundo ocidental. Leis essas que elegem a criminalização de certas drogas e a militarização da repressão como as únicas formas eficientes de controle de tais substâncias.

A criminalização das drogas, ou melhor, de certas drogas é feita muito mais atendendo a interesses político-econômicos do que por uma real preocupação com o

36 – ANIYAR, Lola de Castro, op. Cit. p 136: “[...] Así, resultó claro que la campaña era útil no sólo a los fines políticos internos, al desviar la atención de problemas más importante del país, al generar el consenso necesario para tomar medidas autoritarias, y a desacreditar movimientos e instituciones, sino también a los fines estratégicos de la dominación internacional?”.

problema das drogas ou buscando diminuição do consumo dessas substâncias. Procura-se vincular o tráfico e o consumo de substâncias entorpecentes a atividades tidas como subversivas, servindo, assim, para deslegitimar movimentos, governos, pessoas e ações, sem necessidade de qualquer prova. Utiliza-se, também, a criminalização para criação de estereótipos que são usados na dominação interna, fazendo a separação dos indivíduos entre “bons” e “maus”: os desempregados, aqueles que faltam ao trabalho, as pessoas que fazem parte de movimentos reivindicatórios ou contestatórios, e que, portanto, não se afinam com a ideologia dominante, correspondendo àqueles que foram excluídos pelo sistema, são facilmente vinculados ao consumo e ao tráfico de drogas.³⁷

Praticamente um só órgão internacional, nas últimas décadas, tem feito o controle das drogas e ditado os procedimentos a serem adotados na efetivação desse controle. Trata-se da *Drug Enforcement Administration* (DEA), agência americana encarregada da vigilância, fiscalização e repressão às substâncias entorpecentes a nível internacional, com milhares de agentes espalhados pelo planeta. É dela que emanam as normas e determinações que dizem respeito à coibição da produção, tráfico e consumo de drogas no Continente, para não dizer no mundo; é a DEA que determina o que os países devem fazer para reprimir o tráfico; é esta agência quem aconselha o Governo Americano a intervir em outras nações, para controlar ou a pretexto de combater o tráfico ilícito de drogas.

A forte influência dos Estados Unidos nas regras internacionais de controle das substâncias entorpecentes é visível, também, no Programa das Nações Unidas para o Controle Internacional de Drogas UNDCP, sigla inglesa de *United Nations Drug Control Programme*. Esse Programa foi criado em 1990, pela Assembléia Geral da ONU, e funciona como centro mundial de informações, com escritórios instalados em mais de sessenta países, entre esses Brasil, Bolívia, Peru e Colômbia, que são vistos pelos países centrais como “eixo do narcotráfico”. Devido à influência norte-americana no UNDCP, e a semelhança entre a filosofia de trabalho no controle de drogas deste com a da *DEA*, não raras vezes, aquele é confundido com esta.³⁸

37 - *Ibidem*, p 140

38 - PROCÓPIO, Argemiro. *Op. Cit.* p 122.

Dessa maneira, os Estados Unidos não só ditam as regras do jogo, ou seja, quais as mudanças que os demais países devem proceder nas suas legislações de controle de drogas, o que faz pela sua ingerência nas Convenções internacionais sobre entorpecentes e no UNDCP, como intervém, através da DEA, em outros países, juntando-se às polícias locais e, na maioria das vezes, submetendo-as às suas determinações, para tornar o combate às drogas mais efetivo e de acordo com os interesses norte-americanos. Portanto, a DEA representa a unificação e a uniformização dos procedimentos concernentes ao divulgado combate ao tráfico internacional de drogas, à medida em que obriga os demais países a acatarem as normas e implementarem as medidas ditadas pelos EUA, tornando-se aqueles, ao mesmo tempo, reféns, defensores e executores das idéias e diretrizes deste.

Os Estados Unidos utilizam-se de estratégias para pressionar outros países a adotarem as diretrizes das convenções por ele ditadas, especialmente a de 1988, que visa coibir a produção e o tráfico de entorpecentes, mais especificamente, da cocaína, tais como não aprovar empréstimos ou ajudas financeiras por parte do Banco Mundial e Fundo Monetário Internacional. Dessa forma, para evitar prejuízos que poderiam decorrer da falta de financiamentos internacionais pela não aprovação norte-americana, os países cujas economias, no mundo globalizado de hoje, dependem desse aval, submetem-se à vontade onipotente, adotando políticas de controle das drogas dissociadas de suas realidades, ignorando os cenários e os atores a nível nacional e regional.³⁹

É o que ocorre no Brasil, que não tem uma política própria e adequada à nossa realidade, antes, pelo contrário, obedece ao que as normas internacionais determinam, que no fundo é o repasse de idéias e medidas impostas pelos norte-americanos. Essa submissão, como já se disse, não é exclusividade do Brasil, e vem desde o advento da Convenção Única sobre Entorpecentes, de 1961, elaborada ao gosto americano e ratificada por mais de cem países, tornando-se a base das legislações internas de controle das drogas. Se retrocedermos à década de sessenta, constataremos que de fato, no Brasil, assim como em quase todos países da América do Sul, não havia consumo de

39 – DEL OLMO, Rosa. *Internacionalización Jurídica de la Droga*. La Nueva Sociedad nº 112. Caracas: p 109.

cocaína. No entanto os Estados Unidos impuseram a criminalização desse tipo de substância, e os países latino-americanos se aliaram àquele na “cruzada antidrogas” apenas para bajular o Rei, engrossando, assim, as fileiras moralistas contra a cocaína. Essa constatação torna-se ainda mais clara, a partir da Convenção de 1988, quando o combate foi direcionado ao tráfico internacional.

De acordo com Salo de Carvalho

Percebemos que o Brasil, desde o início do século, mas principalmente a partir da década de sessenta, insere-se num modelo transnacional de controle dos entorpecentes, adequando sua legislação e sua máquina administrativa para saldar os compromissos assumidos internacionalmente.⁴⁰

A mundialização das normas e dos procedimentos de controle das drogas é criticada por Alessandro Baratta, que prega uma maior participação do cidadão na elaboração das normas que regem a sociedade:

A situação do sistema droga é emblemática desde este ponto de vista, tendo em conta a modificação significativa das instancias decisivas do âmbito nacional e internacional, da internacionalização da política das drogas iniciada com a convenção do século de 1961.⁴¹

E Salo de Carvalho, diz que:

da mesma forma que os Estados Unidos impõem sua política econômica e transnacionalizam a ideologia da Segurança Nacional, nas décadas de sessenta e setenta, também incorporam os países da América Latina no processo de combate às drogas.⁴²

Prosseguindo:

A incidência do modelo transnacional de segurança norte-americano, aliado ao modelo ideológico da Defesa Social, instrumentalizado pela Dogmática jurídico-penal, determina a política repressiva, em total desrespeito aos princípios fundamentais de uma sociedade democrática e constitucional.⁴³

40 – CARVALHO, Salo, Op. Cit. p 237

41 – BARATTA, Alessandro. *Introducción a la criminología de la droga*. Nuevo Foro Penal. Bogotá: Temis, 1988, p 235: “La situación del ‘sistema droga’ es emblemática desde este punto de vista, teniendo en cuenta el traslado significativo de las instancias decisivas del ámbito nacional al internacional, consecuencia de la ‘internacionalización’ de la política de las drogas iniciada con la ‘sigla convención’ de 1961”.

42 – CARVALHO, Salo. Op. Cit. p 25.

43 – *Ibidem*, 147.

1.2.3. A legislação brasileira antitóxica e a inserção do Brasil na política global de combate às drogas.

De acordo com Vicente Greco Filho, a nossa primeira previsão legal de proibição às drogas encontrava-se nas Ordenações Filipinas. Depois, vieram o Regulamento de 1851, tratando da polícia sanitária e da venda de substâncias medicinais; o Código de 1890, que previa como crime “expor à venda ou ministrar substâncias venenosas sem a legítima autorização e sem as formalidades previstas nos regulamentos sanitários”; o Decreto 4.292/21, elaborado com base na Convenção de Haia, de 1921; o Decreto 20.930, de 1932, visando tornar mais efetiva a política de controle de tóxicos, o qual foi alterado, no que diz respeito à criminalização, pelo Decreto 891. Foi a partir deste, atendendo à Convenção de Genebra de 1936, que o Brasil, como um dos países que ratificou a mencionada Convenção, deu o seu primeiro passo em direção à adaptação da nossa legislação antitóxica ao sistema internacional, criminalizando a produção, o tráfico e o consumo de substâncias listadas como tóxicas.

Esse decreto foi substituído pelo artigo 281, do Código Penal de 1942, que, com o advento da Convenção Única sobre Entorpecentes, de 1961, aqui aprovada e promulgada pelo Decreto 54.216, de agosto de 1964, sofreu algumas alterações, como as que lhe foram introduzidas pela Lei 5.726, de outubro de 1971, e caminhou para sua revogação, vindo a ser substituído pela Lei 6.368, de 21 de outubro de 1976.

A nossa Lei de Tóxico, de 1976, ainda em vigência, foi elaborada dentro dos parâmetros fixados pelo Protocolo de Emendas à Convenção Única de Entorpecentes, de 1972, pela Convenção sobre Substâncias Psicotrópicas, de 1971, e pelo Acordo Sul-Americano sobre Entorpecentes e Psicotrópicos, de 1973. Já sofrera diversas alterações ou complementações, sempre na direção de um agravamento das sanções e voltando seus holofotes ao combate ao tráfico internacional. Foi o que ocorreu com a promulgação da Constituição Federal de 1988, que prevê em seu artigo 5º, inciso XLIII, que o crime de tráfico de entorpecentes e drogas afins passaria a ser considerado pela lei como crime inafiançável e insuscetível de graça ou anistia. Esse dispositivo veio a ser ratificado pela Lei 8.072, de 25 de julho de 1990, que acrescentou o indulto e a liberdade provisória como benefícios que não podem ser concedidos àquele que se envolve no tráfico de entorpecentes, e equiparou o tráfico aos crimes hediondos. Nesse recrudescimento das leis antidrogas, foi promulgada a Lei 8.257, de 1991, prevendo a

desapropriação de terras em que se achem culturas ilegais de substâncias psicotrópicas, e editado o Decreto 154, de 26 de junho de 1991, em atenção ao que determina a Convenção contra o Tráfico Ilícito de Entorpecentes e Substâncias Psicotrópicas, de 1988, que trouxe outras modificações à legislação nacional de entorpecentes.⁴⁴

Mais recentemente, tivemos outras alterações na legislação que trata do assunto, tais como as introduzidas pela Medida Provisória 1 689 e pelo Decreto 2 632, de julho de 1998, modificado pelo Decreto 2 792, de outubro do mesmo ano, criando a Secretaria Nacional Antidrogas – SENAD.

Entendemos como exageradas as preocupações com o controle das drogas ilícitas, tanto em nível nacional, como em nível regional e internacional. No Brasil, afora as leis e decretos já mencionados tivemos vários outros tratando de substâncias entorpecentes e drogas afins, assim como quase uma centena de propostas de normatização, tais como projetos e medidas provisórias, de iniciativa das duas casas legislativas e do poder executivo nacional.⁴⁵ Em nível regional e internacional tivemos nas três últimas décadas mais de uma dezena de acordos,⁴⁶ além da Convenção Única, de 1961, seu Protocolo de Emendas, de 1973, a Convenção sobre Substâncias Psicotrópicas, de 1971, e a Convenção contra o Tráfico Ilícito de Entorpecentes, de 1988.

O preocupante, além da miscelânea de normas tratando do mesmo assunto, é que entre toda essa parafernália, não se acha nada que deixe antever que aqueles que tem o poder de legislar estão se dando conta de que a política de tentar controlar as drogas através da intervenção do direito penal, trilhada no último século, não diminuiu o problema, mas, ao invés disso, contribuiu para agravá-lo; não se encontra nada ou quase nada no sentido de minimizar a criminalização das drogas e de se enveredar para outro caminho, que não o de criminalizar, criminalizar, criminalizar e de reprimir, reprimir, reprimir. Parece que a superatividade legislativa, demonstrada através da superabundância de leis referente às drogas é produção automatizada de homens que se

44 – GRECO FILHO, Vicente. **Tóxico: Prevenção e Repressão**. 8ª Edição. São Paulo: Saraiva, 1992.

45 – Essas se compõem de propostas de modificações pontuais da legislações que tratam do controle de drogas, a maioria delas voltadas ao recrudescimento das medidas antidrogas.

46 – Exemplo desses acordos é o Acordo sul-americano sobre Entorpecentes e Psicotrópicos, do ano de 1973, cujas diretrizes estão mais voltadas ao controle do uso indevido de substâncias entorpecentes.

encontram adormecidos para a realidade social em que vivem e que não conseguem sair desse estado de dormência para perceber o que realmente está ocorrendo à sua volta.

Outro fato que é facilmente notado na legislação de controle das drogas, além da criminalização como fórmula mágica para resolução do problema, é a militarização desse controle. Assim, a Secretaria Nacional Antidrogas - SENAC, criada em 1998, através da Medida Provisória nº 1669 e pelo Decreto nº 2.632, está subordinada ao Gabinete de Segurança Institucional da Presidência da República; o Conselho Nacional Antidrogas - CONAD, está vinculado à Casa Militar da Presidência da República, é presidido pelo Ministro Chefe de Gabinete de Segurança Institucional, e tem entre seus membros, representante do órgão de Inteligência do Governo Federal

1.2.4. A mudança de discurso

O discurso médico-jurídico, que tratava o consumidor como um doente e o traficante como delinqüente, deixou de prevalecer a partir da metade da década de setenta, quando, por influência norte-americana e com base nos postulados da Doutrina da Segurança Nacional, nascida na década anterior, passou-se a adotar o discurso jurídico-político., com a criminalização de novas condutas, entre essas o consumo de estupefacientes.

A partir das Convenções, a criminalização das condutas vinculadas às drogas passou a ser globalizada, ainda que cada país tenha sua própria legislação, pois, todas as leis internas que regem o assunto, obedecem à mesma doutrina e à mesma política criminal, ditada pelos Estados Unidos da América, através de Convenções Internacionais.

Além do endurecimento sucessivo das leis contra os tóxicos, tem-se notado outra tendência, que é a de dirigir o combate contra os entorpecentes de forma a evitar que os mesmos cheguem aos grandes mercados consumidores da Europa e dos Estados Unidos. Houve uma mudança, facilmente perceptível, com o advento da Convenção de 1988, a qual foi amplamente preparada através de reuniões de chefes de Estado, de chefes de organismos internacionais, de conferências internacionais, de assembléias, como foram, a título de exemplos, a Assembléia da Organização dos Estados

Americanos, reunida em Brasília, em dezembro de 1985, e a Conferência Especializada Interamericana contra o Narcotráfico, realizada no Rio de Janeiro, no mês de abril de 1986, todas preparando o terreno, isto é, buscando o consenso das nações sobre a necessidade de uma nova Convenção, que previsse mudanças de estratégias e regras no controle das drogas.

A Convenção de 1988, na verdade, é o reflexo de uma política que já vinha sendo cogitada e discutida em nível internacional desde o final da década de setenta ou primeiros anos da década de oitenta, buscando ajustar as legislações locais a um sistema penal internacional único de combate ao tráfico de entorpecentes. Enquanto na Convenção de 1961, nota-se que a preocupação está voltada à proteção da saúde do indivíduo, isto é, a coibir o consumo de certas drogas porque essas fazem mal à saúde do consumidor, na Convenção contra o Tráfico Ilícito e Estupefacientes de 1988, percebe-se uma mudança de estratégia e de objetivo, através da qual a Organização das Nações Unidas elege a cocaína como a principal droga a ser combatida, visando evitar que a mesma chegue ao consumidor norte-americano, e como bem principal a ser protegido a estabilidade institucional, ameaçada pelas drogas e pelas atividades a elas vinculadas.⁴⁷

Aprovada a Convenção, passaram os Estados Unidos a trabalhar no sentido de que a mesma fosse ratificada por um maior número de países, no mínimo tempo possível, motivo por que o assunto se tornou prioridade em todos os encontros internacionais.

47 - Rosa Del Olmo. *La internacionalización Jurídica de la droga*, p 103: "Al examinar el lenguaje y el contenido de los preámbulos de las dos convenciones se observan diferencias en la forma como se caracteriza el daño que produce las drogas. En la Convención de 1961, la preocupación central fue la protección de la salud y el daño es individual; en cambio, en la Convención de 1988 la preocupación central y 'la más alta prioridad' es eliminar el tráfico ilícito internacional. Asimismo, el daño fundamental es la inestabilidad institucional, a corto y a largo plazos, producida por los vínculos que existen entre el tráfico ilícito y otras actividades delictivas organizadas relacionadas con él, que socavan las economías lícitas y amenazan la estabilidad, la seguridad y la soberanía de los Estados'. (...) Como la droga central para la actual política internacional estadounidense sobre las drogas es la cocaína que se produce en América Latina, y los esfuerzos para reducir la oferta se concentran en la región - y en especial en los países andinos de Bolivia, Colombia y Perú (...) - el escenario fundamental de aplicación de la Convención de 1988 es el continente americano".

Como já se disse, utilizando-se das Convenções das Nações Unidas, especialmente a de 1988, os Estados Unidos declaram “guerra” contra o “inimigo” que ameaça a “segurança nacional”, e culpam os países produtores e de trânsito de drogas do Terceiro Mundo, pela desgraça que assola sua juventude indefesa. A pretexto de combater o “mal” do momento e impedir que a droga chegue no seu território, investem pesado contra a produção e o tráfico de cocaína da América Latina, deslocando forças militares, radares aéreos, aviões para as regiões amazônica e andina, ao invés de tratar de investir na diminuição do consumo interno, e nós, como os demais países da América do Sul, jogamos o jogo que eles querem, dentro das regras que eles determinam, num jogo de faz de conta que estamos preocupados com os nossos consumidores, quando na realidade estamos trabalhando para evitar que a droga passe pelo nosso território e cheque ao destino final, que é, na maioria das vezes a América do Norte, quando não a Europa.

1.3 – A Discriminação na Criminalização das Drogas

1.3.1. Por que criminalizar certas drogas e outras não?

Como já dissemos linhas atrás, para aquilo que nesta dissertação nos propusemos a fazer, pouca importância tem a classificação das drogas. Entretanto, numa abordagem muito rápida e sem aprofundamento, visando apenas demonstrar a incongruência de criminalizar algumas drogas, não fazendo o mesmo com outras de efeitos idênticos, vamos nos ater um pouco à classificação das mesmas quanto aos efeitos que causam em nosso organismo, para entendermos melhor a discriminação que há na classificação das mesmas em lícitas e ilícitas.

As *substâncias depressoras* como o álcool, os barbitúricos, as substâncias derivadas do ópio, os solventes são substâncias de cujo consumo mais prolongado podem advir efeitos como tolerância, que leva ao consumo cada vez de quantidades maiores, em intervalos menores de tempo, e à síndrome da abstinência, que é quando o consumidor já não consegue ficar sem a droga, ou seja, ele só se sente bem quando está sob o efeito daquela substância. Já as *substâncias estimuladoras* do sistema nervoso

central como as anfetaminas e a cocaína, principalmente a última, o seu consumo, mesmo por um tempo maior, não provoca tolerância, nem síndrome de abstinência. Por sua vez, entre as *drogas perturbadoras* do sistema nervoso central, como a maconha, o ácido lisérgico –LSD, o ecstasy etc, apenas o LSD produz tolerância.⁴⁸

Isso não significa dizer que aquelas substâncias que não provocam tolerância e/ou síndrome de abstinência não sejam prejudiciais à saúde, pois delas podem decorrer outros efeitos, igualmente maléficos para o organismo humano, tais como alucinações, diminuição da capacidade de aprendizado e de memorização, depressão etc, mas o que não conseguimos entender e o que é injustificável é que substâncias com efeitos idênticos ou semelhantes sobre organismo humano, tenham tratamentos tão distintos por parte da Lei, permitindo que umas sejam consumidas livremente, que outras sejam consumidas, desde que obedecidas certas restrições, drogas controladas, enquanto uma terceira categoria tem seu consumo proibido via criminalização. Ou seja, algumas substâncias são consideradas lícitas, outras, ilícitas; algumas drogas têm as condutas a elas relacionadas criminalizadas, outras, não; umas são tidas como o ‘mal’ que assola a sociedade dos nossos dias, outras, com os mesmos efeitos, tem o seu consumo incentivado pela mesma sociedade, ou melhor, por aqueles que tendo o poder, se acham os únicos detentores do saber, e por terem esses atributos, determinam o que é bom e o que é ruim para todos, suprimindo, através da lei, a liberdade de cada indivíduo fazer de sua saúde e de sua vida o que melhor lhe aprouver.

O filósofo John Stuart Mill, citado pela revista Super Interessante, diz “A respeito de si mesmo, sobre seu corpo e mente, o indivíduo é soberano”.⁴⁹

É perceptível que a criminalização de drogas não é feita levando-se em consideração estudos científicos, mas sim interesses políticos e econômicos das potências dominantes. Caso contrário, por que não se criminaliza o uso do tabaco, cuja nicotina, que faz parte de sua composição química, provoca dependência e pode

48 – **Prevenção ao Uso Indevido de Drogas** – diga sim à vida. Revista vol. 1. Universidade de Brasília em convênio com a Secretaria Nacional Antidrogas. Brasília: 1999, pp 24-32.

49 – Revista Super Interessante. Op. Cit. p 44.

produzir tolerância e síndrome de abstinência, e cujo alcatrão, nele presente, causa câncer, aparecendo ele, o fumo, com o maior índice de causas de câncer de pulmão, além de provocar o aparecimento da mesma doença em outros órgãos do aparelho respiratório, no aparelho digestivo e até no aparelho reprodutor?

Sendo a criminalização o remédio para diminuir ou como muitos dizem “erradicar” o consumo de drogas, por que não se criminaliza o álcool, que é a droga psicotrópica mais difundida e consumida no mundo e cujo abuso no seu consumo, pode provocar dependência, tolerância, síndrome de abstinência, confusão mental e alucinações (*delirium tremens*)?⁵⁰

Na criminalização, sequer, se leva em conta o caráter cultural e religioso que tem o consumo de certas drogas. Algumas drogas, como já referido, são consumidas, há milênios, estando incorporadas aos costumes de populações nativas ou relacionadas a crenças religiosas, como é o caso da coca nos países andinos. Esses aspectos deveriam ser considerados, quando se estabelece o controle das drogas, e não o é.⁵¹

50 – **Prevenção ao Uso Indevido de Drogas.** Op. Cit. pp 24/25.

51 - A Resolução nº 98, da Agência Nacional de Vigilância Sanitária, de 20 nov. de 2000, trouxe algumas modificações nas Listas de substâncias controladas, incluindo novas substâncias, como foi o caso do *dronabinol*, na Lista “A3”, da *cisaprida*, na Lista “C1”, de vinte e uma novas substâncias na Lista “C5”, e a transferência de algumas substâncias de uma Lista para a outra. A Resolução nº 1, de 05/02/2001, do Ministério da Justiça, incluiu o cloreto de etila, conhecido como “lança perfume” na relação de substâncias psicotrópicas, Lista F-2, da qual fazem parte trinta substâncias. A Agência Nacional de Vigilância Sanitária, através da Diretoria de Medicamentos e Produtos – DIMED, é a responsável pelas listagens de substâncias controladas. Da Lista “A1” que prevê as substâncias entorpecentes, é composta de 86 substâncias e outras derivadas dessas; a Lista “A2”, refere-se a substâncias entorpecentes de uso permitido em concentrações especiais, especifica 13 substâncias, mais suas derivadas; “A3”, traz uma relação de 14 substâncias psicotrópicas, sujeitas a notificação de receita “A”, afora derivados destas como sais éteres, ésteres e isômeros; a Lista “B1” é composta de 73 substâncias psicotrópicas, sujeitas a notificação de receita “B”, e produtos delas derivados; a Lista “B2”, refere-se a substâncias psicotrópicas anorixígenas, da qual fazem parte 7 substâncias, mais seus sais, éteres, ésteres e isômeros; a Lista “C1”, refere-se a outras substâncias sujeitas a controle especial e dela fazem parte 175 substâncias, afora alguns derivados dessas; a Lista “C2” é composta de 4 substâncias retinóicas, mais seus sais e isômeros; a Lista “C3”, traz apenas uma substância imunossupressora e seus sais e isômeros; a Lista “C4”, refere-se às substâncias anti-retrovirais, sujeitas a receituário do programa, da qual fazem parte 14 substâncias e

A não compreensão do porquê se criminaliza algumas drogas e outras não é muito bem representada na música de Gabriel Pensador “Cachimbo da Paz”, na qual o índio, preso por estar fumando “cachimbo” não entende por que entre tantas drogas apenas a que ele consome é proibida e o levou à prisão.

Não encontramos quem explique a discriminação, até porque quem tentasse justificar a proibição de umas e a liberação de outras drogas de efeitos análogos, cairia no ridículo de explicar o inexplicável. Isso só pode ser entendido dentro de um contexto mais amplo, que leve em consideração não apenas o aspecto da saúde individual e pública, que, de acordo com os órgãos oficiais, justificam a criminalização, mas aspectos políticos e econômicos internacionais. É só verificar onde estão situadas as matrizes das multinacionais do tabaco e das bebidas alcoólicas, para as quais convergem os lucros dessas atividades, e se deduzirá, com certa facilidade, porque estas duas drogas são lícitas. Não o seriam, certamente, se estivessem instaladas na Colômbia, Peru, Brasil, ou qualquer outro país da América Latina.

O Dr. Edward Macrae, palestrante do Seminário Internacional de Drogas – Debate Multidisciplinar, realizado no Estado de São Paulo, em sua fala afirmou, precisamente, que “ a ordem política é que determina a relação de drogas lícitas e a relação de drogas ilícitas [...]”, e que “é difícil explicar a proibição do cânhamo e a liberação do tabaco e do álcool.”⁵²

alguns derivados destas; Lista “C5”, substâncias anabolizantes, sujeitas a receita de controle em duas vias, que especifica 29 substâncias, mais sais, éteres, ésteres e isômeros de algumas delas; Lista “D1” diz respeito a substâncias precursoras de entorpecentes e/ou psicotrópicos, sujeitas a receita médica sem retenção, da qual fazem parte 18 substâncias, e derivados destas; a Lista D2” refere-se a Insumos químicos utilizados como precursores para a fabricação e síntese de entorpecentes e/ou psicotrópicos, que são sujeitos ao controle do Ministério da Justiça, com 11 insumos listados; da Lista E fazem parte plantas das quais podem originar-se substâncias entorpecentes e/ou psicotrópicas, com 6 plantas listadas; a Lista F , subdividida em F1, F2 e F3, referem-se a substâncias de uso proscrito no Brasil: “F1” substâncias entorpecentes, com 18 substâncias listadas; “F2” Substâncias psicotrópicas, com 30 substâncias listadas; e “F3”, outras substâncias, com 7 tipos relacionados. Essas listas são modificadas frequentemente.

52 – Noticiário 12, p 393.

No mesmo Seminário, o palestrante Luiz Sérgio Modesto informou que a comunidade médica norte-americana acredita que a maconha e o tabaco devem receber o mesmo tratamento por parte da legislação.⁵³

É visível que a criminalização das drogas, ou melhor dizendo, a criminalização de determinadas drogas atende a interesses econômico-políticos de países centrais, que a usam para manter a dominação sobre os periféricos. Não fossem esses objetivos latentes, certamente o controle das drogas não estaria sendo feito via criminalização.

Wálter Maierovitch, ex-Secretário Nacional Antidrogas, afirmou, em palestra proferida no III Seminário Internacional sobre Polícia e Sociedade Democrática, Porto Alegre, entre 01 e 02 de fevereiro de 2002, que a política internacional de drogas atende a interesses geopolíticos, e é ditada pela CIA e pela DEA.⁵⁴

Fora disso, não há justificativa para se criminalizar pouco mais de duas centenas de substâncias, em sua absoluta maioria produzidas nos países sub-desenvolvidos ou em desenvolvimento, dentro de um universo, que, segundo estudiosos do assunto, chega a mais de três mil substâncias que acarretam danos à saúde física e/ou mental de quem as consome abusivamente.

Nota-se que o esforço internacional e toda a campanha antidroga dos anos oitenta, tinha como objetivo a aprovação da Convenção contra o Tráfico Ilícito de Entorpecentes e de Substâncias Psicotrópicas, de 1988, e que, posteriormente, a campanha voltou-se ao convencimento dos países a adotarem-na como base para as suas legislações locais, tendo como alvo, não as drogas em geral, mas a produção e o tráfico de coca e seus derivados⁵⁵ - cocaína, crack e merla – razão por que a militarização do controle concentrou-se na região andina, onde é produzida, e na região do Caribe, considerada área de trânsito, ou seja, rota por onde a droga estaria passando para chegar aos Estados Unidos, maior mercado consumidor mundial da mesma. Todas as demais

53 – Seminário Internacional de Drogas – Debate Multidisciplinar. São Paulo: Noticiário nº 12, p 393.

54 – Wálter Maierovitch é Juiz de Direito aposentado e ex-Secretário Nacional de Drogas, e o Seminário ocorreu dentro das programações do II Fórum Social Mundial.

55 – DEL OLMO, Rosa, Op. Cit. pp 102-106.

substâncias tóxicas não sofreram o mesmo ímpeto controlador, ainda que provoquem no organismo de quem as consome, abusivamente, efeitos semelhantes ou até mais prejudiciais à saúde, com dependência física e/ou psíquica. Por isso não há dúvida de que o objetivo a ser alcançado não é a erradicação da cocaína, mas uma estratégia norte-americana para, através da intervenção, da criminalização e da repressão, alcançar objetivos escusos, tais como a manutenção da hegemonia econômica e militar na região e a usurpação das riquezas naturais do continente latino-americano.

Lola Aniyar de Castro diz que os países latino-americanos importam diretrizes para resolver o problema das drogas:

A chamada cooperação internacional, que tem sido rapidamente revelada, pretende vender-nos o conto de fadas de que o que ali sucede é o efeito de uma relação entre vários Estados com poder similar e problemas similares. A realidade é que os Estados Unidos não cooperam com nossos países, senão com seus próprios interesses internos, fazendo-nos crer que o interesse é recíproco. Por isso, como veremos, se iniciam campanhas em toda a América Latina. É importante ressaltar que não só esse país impôs seus critérios de criminalização na ordem internacional, senão que isso lhe trouxe benefícios secundários de caráter político.⁵⁶

Muito se tem questionado, e com razão, sobre a existência de vítima e qual o bem jurídico protegido pelo Direito no crime de consumo de drogas. De acordo com Salo de Carvalho, para a doutrina tradicional e dominante, o bem jurídico que se quer tutelar é a saúde pública, que estaria ameaçada pelo perigo abstrato, diante da “possibilidade de expansão do perigo à sociedade”. Esta, segundo o mesmo jurista, é uma “*ótica senil*”, e que não corresponde à realidade.⁵⁷

56 – ANIYAR, Lola de Castro. **Criminología de la Liberación**. Maracaibo: Universidad Del Zulia-Instituto de Criminología, 1987, p 137: “La llamada ‘cooperación internacional’, que há sido rápidamente desempolvada, pretende vendernos el cuento de hadas de que lo que allí sucede es el efecto de una relación entre varios Estados con poder similar y con problemas similares. La realidad es que Estados Unidos no coopera con nuestros países, sino con sus propios intereses internos, haciéndonos creer que el interés es recíproco. Por eso, como veremos, se inician campañas en toda América Latina. Es importante señalar que no solo esse país impuso sus criterios de criminalización en el orden internacional, sino que ello le há reportado beneficios secundarios de carácter político”.

57 – CARVALHO, Salo de. **A Política Criminal de Drogas no Brasil** - do discurso oficial às razões da descriminalização. Rio de Janeiro: Luam, 1996, p 91.

Entendemos que é preciso que se ouse ainda mais e se questione se nas demais condutas relacionadas às drogas e criminalizadas pelo Direito há uma vítima e qual o bem jurídico que se pretende proteger através da criminalização de condutas como produzir, traficar, distribuir etc.

Pelo que aprendemos na academia e é quase consenso entre aqueles que escrevem sobre o assunto, o bem jurídico que a lei penal visa proteger através da criminalização de todas essas condutas, quando disser respeito às drogas, ou melhor, a certas drogas, é a saúde pública.

Paremos para pensar e perceberemos que isso é ficção, é uma falsa ilação. A título de exemplos, não vemos como plantar coca ou colher suas folhas, na Colômbia ou no território de qualquer outro país andino pode afetar a saúde pública na sociedade norte-americana, para onde, pelo que se sabe, converge a maior parte da cocaína produzida nos Andes, e diga-se, de passagem, também o dinheiro resultante do lucro das atividades a ela vinculadas; nem de que maneira as condutas ligadas ao preparo dos galhos, folhas e flores do arbusto do cânhamo, no Paraguai, poderiam ofender a saúde pública na Argentina, no Uruguai, no Brasil, que são alguns dos países destinatários da maconha lá produzida; ou mesmo, como poderia o ato de plantar cânhamo no Vale do São Francisco prejudicar a saúde pública dos moradores do Rio de Janeiro, São Paulo, Porto Alegre etc.

O perigo à saúde pública seria decorrente das condutas, no caso da nossa Lei de Entorpecentes, previstas no seu artigo 12, *produzir, fabricar, preparar, importar, exportar, adquirir* etc, condutas que não atingem a saúde de quem quer que seja, pois a saúde só poderia estar sendo posta em perigo, no momento em que a substância fosse consumida, mas esta saúde que pode ser afetada pela droga é apenas a da pessoa do consumidor; não existe perigo de a droga afetar a saúde coletiva; mesmo a saúde daquelas pessoas que, por ventura, vierem a presenciarem o consumo, corre algum perigo. Então, o perigo decorrente do dito efeito contagiante não existe. Em nenhum dos casos, o perigo estende-se à coletividade. Esse perigo não passa de uma presunção da lei e daqueles que com ela lidam.

Se essas ações não produzem dano à saúde pública e se delas não decorre perigo à saúde coletiva, não há bem jurídico a proteger, pelo menos na esfera do Direito

Penal, e este deve ser usado somente quando esgotadas as demais esferas, ou seja, como *ultima ratio*.

Ao se tutelar um bem jurídico através do Direito Penal, deve-se levar em consideração a liberdade e a dignidade da pessoa humana, para evitar que se provoque um prejuízo maior do que aquele que se pretende evitar através da tutela.⁵⁸

Nota-se que, na criminalização de determinadas drogas, conforme vem ocorrendo nas últimas décadas, não se tem observado esses critérios. Isso concorre para o fracasso da política de drogas, em relação à diminuição do tráfico e do consumo, em que pese os altos investimentos feitos no aparato repressivo.

Nas condutas do artigo 12, da Lei 6.368, nota-se que quem as pratica contribuiu para que a substância entorpecente chegue a alguém, ou chegue a várias pessoas, mas individualizadas. Entendemos, respeitando todos os posicionamentos divergentes, que a saúde pública somente estaria correndo riscos, se, por exemplo, o cheiro, a fumaça, gases e outros elementos voláteis exalados, expelidos ou jogados no ar pela queima e outras formas de consumo de drogas tivessem a propriedade de atingir e fosse possível prejudicar a saúde de um número indefinido de pessoas, ou seja, toda a população em volta, conforme ocorreu, exemplificativamente, com o vazamento de Chernobyl, com a bomba de Hiroshima, com o agente laranja jogado nas florestas do Vietnã e com os secantes que estariam sendo utilizado, para destruir plantações de coca na Colômbia, cujos resíduos químicos escorrem para os rios da região. Todos esses atos afetaram e continuam afetando a saúde de populações inteiras.

Assim concluímos que nenhuma das condutas ligadas às drogas e criminalizadas pelo Direito afeta a saúde pública, e que, portanto, dizer que a lei penal, ao criminalizar determinadas drogas, quer proteger o bem jurídico saúde pública é blefar. Mesmo nas condutas de vender, expor à venda, entregar e outras ligadas diretamente à distribuição de drogas não existe ofensa à saúde pública, eis que são condutas dirigidas a uma ou a várias pessoas, mas sempre determinadas, cuja saúde individual poderá ser afetada pelo uso abusivo da substância, porém isso não pode ser atribuído a quem distribuiu, mas

58 – PRADO, Luiz Regis. **Bem Jurídico-Penal e Constitucional**. São Paulo: Editora Revista dos Tribunais, 2ª ed; 1997, pp 85/86.

sim à própria pessoa que a consome. E, se o ato de consumir, também, não ofende a saúde pública, podendo, quando muito, afetar a saúde do próprio consumidor, e esta é um bem jurídico do qual ele pode dispor da forma que quiser, não há porque criminalizar qualquer das condutas relacionadas a determinadas drogas sob o argumento de proteger a saúde pública.

Percebe-se uma grande contradição na criminalização do consumo de certas drogas. Primeiro, porque se criminaliza discriminadamente umas, deixando outras liberadas. Se houvesse um bem jurídico a ser protegido, este existiria, também, nas drogas legais, pois muitas destas produzem no organismo humano efeitos análogos ou piores aos de drogas ilegais. Segundo, porque outros atos, quando praticados contra si mesmo, ou seja, contra a própria saúde ou a própria vida, não são considerados ilícitos, como se pode verificar na auto-lesão e na tentativa de suicídio.

Não se pode afirmar que a política de drogas, devido às grandes contradições que contempla, é equivocada, porque, na verdade, não existe equívoco algum de parte de quem a orquestrou, pois os resultados buscados são os obtidos (os objetivos latentes estão sendo alcançados), embora, quanto aos objetivos declarados, ela seja realmente um fracasso e represente ser um equívoco.

Diz Salo de Carvalho, ao falar sobre a criminalização do uso e do porte de drogas para uso próprio:

O ‘perigo social’ decorrente do uso (crime de perigo abstrato/mera atividade), não passa [...] de retórica doutrinária para etiquetar determinados indivíduos que por razão ou outra, não correspondem à expectativa ‘sadia’ presente no consenso social (*bodes expiatórios*)⁵⁹

Essa tese nos parece perfeitamente aplicável às demais condutas relacionadas às drogas, as quais a Convenção Única sobre Entorpecentes, de 1961, no seu artigo 36,⁶⁰ e

59 – CARVALHO, Salo de, op.cit. p 207.

60 – O artigo 36, item 1, da Convenção de 1961, reza “Com ressalva das limitações de natureza constitucional, cada uma das partes se obriga a adotar as medidas necessárias a fim de que o *cultivo, a produção, fabricação, extração, preparação, posse, ofertas em geral, ofertas de venda, distribuição, compra, venda, entrega a qualquer título, corretagem, despacho, despacho em trânsito, transporte, importação e exportação de entorpecentes*, feitos em desacordo com a presente Convenção ou de quaisquer outros atos que em sua opinião, contrários à mesma, sejam considerados como delituosos, se

a Convenção contra o Tráfico Ilícito de Entorpecentes e de Substâncias Psicotrópicas de 1988, no artigo 3º⁶¹, determinaram fossem consideradas crimes, e que, em obediência a essas, foram criminalizadas pelas legislações nacionais, como ocorreu com o Brasil, que acatando as diretrizes da Convenção Única, de 1961, e as modificações nela feitas através de emendas de 1972, elaborou e promulgou sua Lei de Tóxicos, nº 6.368, de 21 de outubro de 1976, que em seu Capítulo III, artigos 12 a 19, regula as infrações decorrentes de atividades voltadas às drogas. As normas nela contidas são normas em branco, eis que não descrevem quais as drogas que são criminalizadas, sendo estas determinadas pela Agência Nacional de Vigilância Sanitária, órgão vinculado ao Ministério da Saúde, através de portaria com as listas de substâncias proibidas, listas essas que são alteradas freqüentemente, excluindo-se umas, transferindo de listas outras ou acrescentando-se às listas novas substâncias que passam a ser ilícitas.

Em verdade, o controle de certas drogas, via criminalização, tem servido muito mais para o controle social de determinados indivíduos e grupos, que não se afinam com o sistema vigente, do que para tentar diminuir o consumo dessas substâncias.

cometidos intencionalmente, e que as infrações graves sejam castigadas de forma adequada, especialmente com pena de prisão ou outras de privação de liberdade. E segue nos demais três itens ditando as diretrizes a serem seguidas para implementação das medidas repressivas nela previstas.

61 – O artigo 3º, 1, da Convenção de 1988, diz que “Cada uma das partes adotará as medidas necessárias para caracterizar como delitos penais em seu direito interno, quando cometidos internacionalmente: a, I – a produção, a fabricação, a extração, a preparação, a oferta para venda, a distribuição, a venda, a entrega em quaisquer condições, a corretagem, o envio, o envio em trânsito, o transporte, a importação ou a exportação, de qualquer entorpecente ou substância psicotrópica, contra o disposto na Convenção de 1961, em sua emenda, ou na Convenção de 1971. E prossegue, nas demais letras e itens, referindo outras condutas criminalizadas e as formas de implementação do “combate”, dos quais transcrevemos o parágrafo 4, letra “a” “Cada uma das Partes disporá que, pela prática dos delitos estabelecidos no parágrafo 1 deste artigo, se apliquem sanções proporcionais à gravidade dos delitos, tais como a pena de prisão, ou outras formas de privação da liberdade, sanções pecuniárias e o confisco”. E adiante: “As Partes se esforçarão para assegurar que qualquer poder legal discricionário, com base em seu direito interno, no que se refere ao julgamento de pessoas pelos delitos mencionados neste Artigo, seja exercido para dotar de eficiência máxima às medidas de detenção e repressão desses delitos, levando devidamente em conta a necessidade de exercer um efeito dissuasivo à prática desses delitos”.

O “perigo social” que se diz que essas condutas representam não passa do imaginário daqueles que elaboram as normas de controle das drogas, porque, efetivamente, não oferecem nenhum perigo à saúde pública, a não ser no entender de quem tem uma visão epidemiológica do problema, ou seja, para aqueles que vêem a droga como uma doença contagiosa, que atinge a todas as pessoas que estão em volta do consumidor ou do distribuidor ou do produtor, e que, simplesmente, por assistirem alguém consumindo, vendendo, entregando, são contaminadas, já que ninguém está imune a esse “mal”. Ninguém, após assistir essas cenas, saberá dizer não. É evidente que esse poder de contágio não existe, e o “não” às drogas depende e decorre da conscientização e não da proibição ao consumo pela lei, já que as pessoas não deixam de consumir determinadas drogas por ser crime; pelo contrário, muitos consomem exatamente por ser proibido, num ato de rebeldia e demonstração de que não concordam com certas imposições e regramentos, que não respeitam as minorias.

Por outro lado, a criminalização das drogas tem destinatários certos, quer em nível nacional, quer em nível internacional. Senão vejamos quem são as pessoas que são presas por envolvimento no tráfico de drogas a nível local: com raríssimas exceções, são os pequenos distribuidores ou colaboradores destes, tais como o “mula”, o “vapozeiro”, o “fogueteiro”⁶², etc, ou seja, aqueles que estão situados da linha intermediária para baixo, pois os que estão dessa linha acima dificilmente são alcançados pela Polícia, e o grande traficante, pode dizer-se que nunca “cai” nas malhas do sistema penal, pois ele não suja as mãos com a produção e o tráfico, mas financia estas atividades, sem aparecer, mantendo-se à distância e camuflado, muitas vezes, de empresário honesto. Como o “negócio” depende do dinheiro por ele injectado, o grosso do lucro resultante das atividades é para ele canalizado.

62 – *mula*, *vapozeiro* e *fogueteiro* são denominações utilizadas na linguagem vulgar e policial para indicar pessoas envolvidas com o pequeno tráfico de drogas: é conhecido como *mula* o indivíduo que faz o transporte de pequenas quantidades de drogas, levando-as de um intermediário a outro; *vapozeiro* é como é chamada a pessoa que faz a distribuição de drogas em pequenas porções, entregando-as, na maioria das vezes, direto ao consumidor; e *fogueteiro* é o indivíduo que fica espiando, para avisar, normalmente através de foguetes, aos traficantes quando a Polícia se aproxima, ou aos consumidores e outras pessoas ligadas à distribuição, quando a droga está chegando.

Em nível internacional, as diretrizes traçadas pelas Convenções que tratam do assunto não estão direcionadas ao todos, mas a determinados países: àqueles que produzem a matéria prima utilizada na elaboração de determinadas drogas, em especial a cocaína, e àqueles considerados como países de trânsito, ou seja, que são ou poderiam ser utilizados como rota para que a cocaína saia dos centros produtores e chegue aos grandes centros consumidores – Estados Unidos e alguns países da União Européia.

Estes os “bodes expiatórios”: a nível local, os que transportam pequenas quantidades, os que fazem a distribuição de pequenas porções e os colaboradores nestas atividades; a nível internacional, Colômbia, Bolívia, Peru, Equador, que são países onde o consumo da coca é uma questão cultural, que vem de milênios, e que se transformaram nos grandes produtores dessa droga, e países supostamente utilizados como rota de tráfico internacional de cocaína, Brasil, México, Venezuela e outros, especialmente do Caribe.

Os defensores ~~da manutenção~~ da criminalização agarram-se ao fato de as drogas lícitas, tais como o álcool e o cigarro, serem consumidos em escala maior do que as drogas ilegais, e afirmam que a descriminalização de drogas como a maconha e a cocaína provocaria um surto consumista e que, portanto, é um equívoco pensar que a descriminalização conduziria a uma diminuição do consumo das drogas, hoje, ilícitas.

Ousamos discordar daqueles que, por isso, pensam que a descriminalização das drogas é um absurdo, porque entendemos que não é o fato de uma droga ser lícita que fará com que aumente o consumo da mesma, mas sim o bombardeio da propaganda sobre as pessoas, especialmente os jovens, que recebem diariamente inúmeras chamadas a consumir, através dos mais diversos meios de comunicação, entre os quais consideramos a televisão o mais apelativo. É o que se verifica com as bebidas alcoólicas e os cigarros, com apelos constantes a beber e a fumar, através das insistentes propagandas individuais de cada marca, e durante o desenrolar de novelas, filmes, jogos e outras programações, em horário nobre. Assim para cada marca de cerveja, há uma menina ou várias meninas bonitas, com um corpo perfeito e um sorriso largo, incutindo nos jovens espectadores a idéia de que para ser saudável, atraente e feliz é necessário beber. Ocorre o mesmo com o cigarro, mudando-se apenas os personagens, aqui é o mocinho valente, o homem ou a mulher bem sucedidos em seus negócios.

Essa propaganda desmedida e descontrolada é que serve de incentivo ao consumo das drogas lícitas e que faz com que o álcool seja a droga mais consumida no mundo e, em decorrência, a que provoca danos maiores, ocupando o tabaco, também em razão disso, o segundo lugar entre as drogas mais difundidas.

Por que será que, se manter a criminalização é o remédio contra as drogas, não se criminaliza as bebidas alcoólicas, os cigarros e outras tantas, que produzem no nosso organismo efeitos tão ou mais prejudiciais que as drogas consideradas ilícitas?

Imagine-se a criminalização das bebidas alcoólicas, do tabaco, do café, da erva mate, o impacto que isso representaria na economia brasileira e mundial e nos costumes de alguns povos. Em todo o Brasil o cafezinho faz parte do dia a dia e, na Região Sul do nosso País, especialmente no Rio Grande do Sul, o chimarrão é algo sagrado, no entanto, tanto o café como a erva mate possuem cafeína, substância que pode levar à dependência. Não se considerou os costumes quando se criminalizou algumas drogas. Os nativos dos Andes têm o hábito de mascar a folha da coca, e para eles isso é sagrado, mas as Convenções Internacionais ignoraram isso e proibiram o plantio e o consumo da coca e seus derivados.

Pensamos que o caminho para se chegar a uma diminuição do consumo não é criminalizar as drogas que hoje são legais, mas descriminalizar todas as que, atualmente, são proibidas. Ao pregarmos a descriminalização das drogas não estamos defendendo a retirada de toda e qualquer restrição, do contrário, entendemos que se possa manter alguma outra forma de controle, que não na esfera do direito penal. Uma dessas restrições poderia ser a proibição de propaganda de todos os tipos de substâncias que causa dependência física e/ou psíquica, e não apenas das que hoje são consideradas ilícitas. Essa medida certamente não levaria à erradicação do consumo de drogas, porque isso é uma utopia, mas, com certeza provocaria uma diminuição sensível, se fosse feita paralelamente a um trabalho de conscientização. Com a diminuição do consumo, haveria, conseqüentemente, uma diminuição da oferta, pois esta é determinada pela demanda, e se conseguiria a tão almejada redução da produção e do tráfico.

1.3.2 – Efeitos Negativos da Criminalização

Segundo os teóricos defensores da criminalização das drogas, esta tem por objetivos impedir que o consumo se propague, fazendo novos dependentes químicos e possibilitar a reabilitação e a ressocialização das pessoas envolvidas de alguma forma com o consumo e distribuição de substâncias entorpecentes. A criminalização para esses representaria um freio ao consumo e às atividades ligadas às drogas; funcionaria como uma “contramotivação”.⁶³ O que se constata, na realidade, é que a criminalização impulsiona o consumo, e a exemplo do que acontece com a criminalização de outros delitos, a previsão de pena para quem se envolve com as drogas, não funciona como prevenção, pois não inibe a prática das condutas típicas, e muito menos serve a pena para reeducar e reintegrar o infrator à sociedade.

Ao falar sobre os efeitos produzidos pelas drogas e pela criminalização destas, Alessandro Baratta divide-os em efeitos primários e efeitos secundários. Os primeiros são aqueles provocados pelas drogas no organismo e na mente das pessoas que as consome, independente da criminalização, ou seja, não importando se a substância é considerada lícita ou ilícita; os efeitos secundários são aqueles derivados do processo de criminalização.⁶⁴ Segundo ele, nem todos os efeitos produzidos pelas drogas são negativos; delas podem decorrer, também, efeitos positivos, a depender de quem as consome, da quantidade ingerida, do meio social em que o consumidor está inserido e de outros fatores. E questiona se um copo de vinho ou uma taça de café provocariam apenas efeitos negativos. Prosseguindo, o mesmo autor afirma que os efeitos secundários, ou seja, aqueles resultantes da criminalização, são todos negativos, ao contrário dos efeitos primários:

Uma característica dos efeitos secundários, que abrange todos os que até agora são conhecidos, é que, a diferença dos primários, os efeitos secundários parecem ser todos efeitos qualificados como negativos; por isso, também podemos assinalá-los com o rótulo de custos sociais da criminalização das drogas.⁶⁵

63 – CARVALHO, Salo de. Op. Cit. p 201.

64 - BARATTA, Alessandro. *Introducción a la Criminología de la Droga*. Revista trimestral Nuevo Foro Penal. Bogotá : Temis, 1988, p 335.

65 – *Ibidem*, p 336: “Una característica de los efectos secundarios, que abarca todos los hasta ahora

Os custos sociais da criminalização das drogas são muito altos, mas parece que não nos damos conta disso, e continuamos a imaginar que é criminalizando que se diminuirá o consumo e o tráfico.

Alessandro Baratta analisa os efeitos negativos da criminalização das drogas levando em consideração a pessoa do consumidor, os prejuízos à Justiça Penal, a dificuldade que o controle via criminalização acarreta a outras formas de controle das drogas e o aspecto econômico.⁶⁶

Em relação ao consumidor, a criminalização leva à estigmatização do mesmo e ao seu isolamento social, e, não raras vezes, familiar, porque passa a ser visto como um delinqüente, como alguém diferente, perigoso para a sociedade e depreciador do “status” da família. Essa estigmatização dificulta, no caso do dependente, sua saída do vício, porque, ao invés de a família e de a sociedade aproximar-se dele para ajudá-lo, afastam-se do mesmo, porque ninguém quer conviver com um “criminoso”. Outro efeito negativo derivado da proibição, é que o consumidor, muitas vezes, passa a usar drogas sem qualquer controle de qualidade e em péssimas condições de higiene, e, em razão disso, o risco maior à sua saúde não decorre da droga em si, mas advém da possibilidade de adquirir moléstias transmissíveis pelo sangue, que é o que ocorre com dependentes de substâncias injetáveis e que se utilizam, em grupo, de uma mesma seringa para, por via intravenosa injectar a droga no organismo. Um terceiro fator negativo para o consumidor é a elevação do preço das drogas em decorrência da criminalização. Isso, se por um lado, dificulta a aquisição, por outro, esta dificuldade leva, muitas vezes, o consumidor a praticar outros atos ilícitos para conseguir o dinheiro necessário para comprar a droga. Um outro efeito da criminalização pode ser notado sobre a família do drogado, que vê uma pessoa querida caminhando para a marginalização, já que na sociedade do “bem” e do “sadio” não há lugar para ele.

No que diz respeito aos efeitos negativos sobre a Justiça Penal, afirma o criminólogo italiano, ~~râdicado na Alemanha~~, que a criminalização das drogas facilita a

conocidos, es que, a diferencia de los primarios, los efectos secundarios parecen ser todos efectos calificables de negativos; por esto, también podemos señalarlos com el rótulo de ‘costos sociales’ de la criminalización de las drogas”

66 – *Ibidem*, pp 336 – 342.

corrupção policial, torna legal práticas investigatórias duvidosas, autoriza procedimentos que vão de encontro a princípios básicos do próprio sistema punitivo estatal, ao Estado de Direito e aos direitos humanos. Isso tudo, aliado à alta reincidência e à falta de resultados quanto à prevenção, leva a Justiça Penal ao descrédito e a uma crise de legitimação.⁶⁷

Convém se ressaltar entre os efeitos negativos da criminalização das drogas o fato de, ao invés de inibir o crime, ela gerar mais violência e corrupção: exemplos disso são as disputas entre quadrilhas pelo monopólio da venda de drogas em certas áreas, especialmente nas grandes cidades; os enfrentamentos, confrontos entre a Polícia e quadrilhas, produzindo muitas mortes de ambos os lados, quando não de terceiros, que nada tem a ver com o tráfico ou com o combate a este. Isso não ocorreria se não houvesse a criminalização.

No que tange aos prejuízos provocados pela criminalização a outras formas de controle das drogas, tais como medidas terapêuticas e pedagógicas, diz Baratta, que,

67 – Introducción a la Criminología de la Droga, p 339: “ No solo desde el punto de vista de las prácticas policiales, sino también desde el de la contradicción con algunos principios básicos del sistema punitivo del Estado de Derecho, la criminalización de la droga produce efectos negativos para el sistema de la justicia penal. La idea de un derecho penal mínimo, como criterio inspirador de una justicia penal ajustada al Estado de Derecho y a los derechos humanos, impone para la criminalización de comportamientos problemáticos que se verifiquen algunas condiciones *sine qua non*. En primer lugar, se trata del principio de legalidad. Este se encuentra comprometido, por la práctica de negociaciones, con el mundo de la delincuencia y la inmunidad de los informadores. En segundo lugar, el principio de idoneidad impone que se compruebe con métodos rigurosos que la criminalización es un método útil para controlar un determinado problema social: las experiencias e las investigaciones sobre el impacto de la justicia penal, con referencia al problema de la droga, demuestran que la criminalización se realiza sin respetar este principio. También el principio de la subsidiariedad, que impone la previa comprobación de que no hay alternativas adecuadas, es violado por la intervención del sistema punitivo que no solamente no tiene en cuenta las alternativas existentes, sino que afecta negativamente a los sistemas terapéutico-asistencial y educativo utilizados en concurrencia con el de la justicia penal.

El principio de proporcionalidad de la pena a la gravedad del daño social del delito también es violado por una legislación que ha visto aumentar, en lugar de disminuir, la severidad de las penas. En el caso de la tenencia y consumo de drogas este principio tendría que ser aplicado con un rigor particular, correspondiente a la coherencia lógica de sistemas punitivos que, en principio, no criminalizan la autolesión, ni siquiera la tentativa de suicidio.

Finalmente, el principio de racionalidad, que impone evaluar las opciones en favor o en contra de la criminalización teniendo en cuenta el cálculo comparativo de los ‘beneficios’ (pero hay beneficios?) y los costos sociales de la criminalización, está claramente violado con la política actual de la droga si se piensa que ningún discurso científico ha logrado en los últimos tiempos demostrar los beneficios de la criminalización, en tanto que por contrario, muchos han demostrado sus costos sociales”.

muitas vezes, a aplicação da pena impede se recorra a outras medidas alternativas de tratamento ao dependente, impedindo até mesmo que este, voluntariamente, procure um tratamento para a dependência:

Afim de que uma política de esclarecimento possa ter êxito com respeito aos interesses de jovens consumidores, potenciais ou reais, esta política deve previamente deixar de pertencer ao círculo da criminalização e renunciar à pretensão de impor o *status quo* da política da droga. Neste sentido, só diminuindo a dissonância entre a realidade definida segundo o *status quo* e as definições da realidade próprias dos consumidores e dos destinatários da ação pedagógica. Deve-se pensar em uma adequada política informativa-educativa.⁶⁸

Quanto ao aspecto econômico, assevera que a criminalização faz com que o preço das drogas se multiplique várias vezes, entre aquele obtido pelo produtor e aquele pago pelo consumidor. A criminalização atende a interesses de grandes grupos, sendo, portanto, um artifício do qual se valem grupos econômicos multinacionais para alcançar maiores lucros, às custas do consumidor:

Assim, é possível e oportuno ressaltar - em uma análise dos custos sociais do sistema do controle criminal das drogas - o fato, já analisado em profundidade pela ciência econômica e em particular no marco de uma teoria sistemática do sistema, de que a criminalização das drogas introduz uma variável artificial do fato transcendente na estrutura de mercado destas. O qual significa o aumento até de mil vezes o preço na rua de substâncias, comparando com o que poderia calcular-se o valor das mesmas num mercado sem proibição. [...] Boa parte dos efeitos secundários, dos que se termina de falar, tem neste elemento econômico-estrutural sua verdadeira raiz.⁶⁹

68 - *Ibidem*, p 341: "A fin de que una política de clarificación pueda tener éxito con respecto a los intereses de jóvenes consumidores, potenciales o reales, esta política debe previamente liberarse de su pertenencia al círculo de la criminalización y renunciar la pretensión de imponer el *status quo* de la política de la droga. En este sentido, solo disminuyendo la disonancia entre la realidad definida según el *status quo* y las definiciones de la realidad propias de los consumidores y de los destinatarios de la acción pedagógica, es pensable una adecuada política informativa-educativa."

69 - *Ibidem*, pp 341/342: "Así, es posible y oportuno resaltar - en un análisis de los costos sociales del sistema del control criminal de la droga - el hecho, ya analizado en profundidad por la ciencia económica y en particular en el marco de una teoría sistemática del sistema, de que la criminalización de drogas introduce una variable artificial de efecto transcendente en la estructura de mercado de estas. Lo cual

No mesmo sentido é a lição da Juíza carioca Maria Lúcia Karan, que afirma que o alto preço das drogas está diretamente ligado à criminalização, o que dificulta a aquisição por parte dos dependentes, e, não raras vezes, obriga os dependentes a trabalharem para os traficantes, expondo-se aos riscos dessa atividade. Não há relação, segundo ela, entre o aumento da criminalidade e o consumo de drogas ilícitas.⁷⁰

O criminólogo alemão Louk Hulsman referido por Carmelo Borrego e Elsie Rosales, diz que a política de criminalização das drogas, seguindo os ditames da Convenção de Viena, é uma forma de colonização. Critica a maneira como se tem conduzido a política de drogas e aponta entre outros efeitos negativos decorrentes da criminalização, aqueles que afetam a Justiça Penal. De acordo com este abolicionista, a criminalização das drogas atrai o deslocamento de contingentes policiais que deveriam estar ocupados com outros problemas da sociedade; facilita a corrupção policial; provoca o aumento da população carcerária, formada na sua maioria por consumidores; piora a qualidade dos serviços judiciais e penitenciários; e incrementa as penas. Isso leva a um aumento global de outras penalidades, ou seja, à maximização da autuação do sistema penal como forma de controle social.⁷¹

Nota-se que a criminalização das drogas não tem alcançado seus principais objetivos declarados: prevenir, diminuir ou erradicar o consumo e o tráfico de drogas ilícitas, tendo, quando muito, conseguido estagnar o tráfico e o consumo, momentaneamente e isoladamente, ou seja, em alguns lugares, verificando-se, logo depois, a retomada dos índices anteriores ou aumento desses índices.⁷²

significa el aumento hasta de mil veces el precio 'en la calle' de substancias, comparado com lo que podría calcularse el valor de las mismas en un mercado sin prohibición. (...) Buena parte de los efectos secundarios de la droga sobre los distintos sectores, de los que se acaba de hablar, tiene en este elemento económico-estructural su verdadera raíz"

70 – Renato Kenje Yamada. **Prevenção do Uso de drogas que causam dependência e novas tendências relativas à Política Nacional**, monografia de graduação em Direito da Universidade Federal de Santa Catarina.

71 – BORREGO, Carmelo e Elsie Rosales. **Drogas y Justicia Penal - Interpretación jurídica y realidad judicial**. Caracas: Livrosca, 1992, pp 31/32.

72 – BARATTA, Alessandro. **Introducción a la Criminología de la Droga**. Op. Cit. p 338.

Mas, se por um lado podemos afirmar que a política criminal de drogas é um fracasso, quanto aos seus objetivos declarados, já que não conseguiu a prometida “erradicação” da produção, do tráfico e do consumo, sequer logrou diminuí-los, face às gritantes contradições dessa política, que quer fazer crer que a criminalização inibe tais condutas, e que funcionaria como prevenção, assim como se propala que a pena celular contribuiria para reeducar o infrator para a vida social, o que de fato não ocorre, pois a prisão não oferece qualquer chance de reabilitação e o condenado, ao término do cumprimento de sua pena, volta para a rua em piores condições de viver dignamente do que antes de entrar para o sistema, de outra banda, o mesmo não se pode dizer em relação aos objetivos latentes da atual política de drogas, pois ela legitima, internamente, o controle social das minorias pelas elites, e, externamente, as intervenções econômicas, políticas e militares de grandes potências em países sub-desenvolvidos ou emergentes.

De acordo com Alessandro Baratta para se compreender melhor a criminalização das drogas é preciso analisar os objetivos declarados e os objetivos reais da mesma, pois se, quanto aos primeiros podemos considerar que a criminalização fracassou, o mesmo não se pode dizer quanto ao que realmente pretendem os obstinados combatentes das drogas⁷³

[...]Assim também para a criminalização das drogas um discurso científico deve considerar não só as funções declaradas de dita instituição (controle da criminalidade, controle do consumo, que não se cumprem), senão, igualmente, as funções latentes, mas reais,

73 – *Ibidem*, p 343: “[...] así también para la criminalización de las drogas un discurso científico debe considerar no solo las funciones declaradas de dicha institución (control de la criminalidad, control del consumo, que no si cumplen, sino, igualmente, las funciones latentes, pero reales, que si cumplen.... En una consideración más amplia del problema de la droga, se debe, en primer lugar, analizar la interacción funcional que existe en el sistema económico mundial entre la circulación legal y la ilegal de capitales; en segundo lugar, se debe resaltar la gran oportunidad de control político de contraculturas que amenazan el *establishment* de lá sociedad norteamericana y europea e que le proporcionaron la dramatización de la llamada ‘crisis de la heroína’ en este período, así como la oportunidad de intervención en outros países que la criminalización de la droga há permitido y permite a favor del *establishment* internacional del poder [...]”.

que se cumprem...Em uma consideração mais ampla do problema da droga, se deve, em primeiro lugar, analisar a interação funcional que existe no sistema econômico mundial entre a circulação legal e ilegal de capitais; em segundo lugar se deve ressaltar a grande oportunidade de controle político de contraculturas que ameaçam o *establishment* da sociedade norte-americana e européia e que lhe proporcionaram a dramatização da chamada "crise da heroína" neste período, assim como a oportunidade de intervenção em outros países que a criminalização da droga permitiu e permite a favor do *establishment* internacional do poder [...].

Um efeito da criminalização das drogas que é ressaltado pela maioria dos críticos do sistema, é o de proporcionar o aumento do consumo. Corroborando com esse entendimento, Vera Malaguti Batista, falando sobre seus estudos acerca de drogas e da juventude pobre do Rio de Janeiro, diz que: "As estatísticas que desenvolvemos sobre a criminalização por drogas demonstram que há uma curva ascendente a partir de 1973"⁷⁴

E na conclusão da mesma obra, assevera:

"O mercado de drogas ilícitas propiciou por um lado uma concentração de investimentos no sistema penal, uma concentração dos lucros decorrentes do tráfico e, principalmente, propiciou argumentos para uma política permanente de genocídio e violação dos direitos humanos contra as classes sociais vulneráveis: sejam eles jovens negros e pobres das favelas do Rio de Janeiro, sejam camponeses colombianos, sejam imigrantes indesejáveis no Hemisfério Norte"⁷⁵

Os críticos da criminalização das drogas, não o fazem desconhecendo que o consumo destas, especialmente quando feito de forma abusiva, produz efeitos nocivos ao organismo humano, nem defendem a liberação total das drogas. O que se critica é a discriminação de tratamento e a insistência em resolver o problema através do Direito Penal e da imposição de pena corporal, que já demonstrou ser ineficaz para a diminuição do consumo.

Se percebemos que a atual política de controle das drogas não funciona como inibidor do consumo, do tráfico e da produção, e que deixa em seu rastro inúmeros efeitos negativos, deveríamos admitir mudanças de rumo. No entanto, embora sabendo

74 – BATISTA, Vera Malaguti. **Díficeis Ganhos Fáceis-Drogas e Juventude Pobre do Rio de Janeiro**. Instituto Carioca de Criminologia. Rio de Janeiro: Livraria Freitas Bastos, 1998, p 75.

75 – *Ibidem*, p 123.

que essa política fracassou no combate às drogas, não se reconhece o fracasso, porque no que diz respeito aos objetivos reais ela é um sucesso ou, no mínimo satisfatória.

É certo que, se quisermos de fato diminuir o consumo de drogas, não se pode continuar com esta política do faz de conta, acatando e engolindo, de forma acrítica as diretrizes internacionais de “combate” às drogas, pelo fato de essas estarem previstas nas Convenções Internacionais que tratam do assunto, porque sabemos que elas ali estão postas para que todos as cumpram, mas não representam o entendimento da maioria, pelo contrário refletem, idéias, vontades e interesses norte-americanos, e, quando não, de outros países centrais, que culpam os periféricos por seus problemas mal resolvidos, e via imposição de normas, dissociadas da realidade do Terceiro Mundo e utilizadas com pretexto de controle às drogas, buscam o atendimento de outros interesses.

Pelo que vimos até aqui, percebe-se que a criminalização das drogas não pode ser entendida senão inserida num contexto mais amplo, no qual se leve em consideração interesses econômicos e políticos locais, regionais e internacionais. É com essa visão, que queremos “espraiar” um pouco esse comentário final.

Analisando o sistema das drogas e o sistema jurídico-repressivo como um todo, se tem a nítida percepção de quanto os dirigentes mundiais e as elites fingem não entender a realidade que os cerca. Essa aparente falta de sensibilidade se constata na criminalização das drogas e na criminalização em geral, em atos que intervêm na individualidade e na intimidade das pessoas, em nível interno, e na soberania e na forma de gestão, em nível externo. É o controle de quem detém o poder econômico e político sobre aqueles que não podem se negar a obedecer. E, portanto, a decisão de reprovar, criminalizar e reprimir determinadas condutas é uma decisão política e não técnico-jurídica, ~~como deveria ser.~~

Isso se percebe facilmente se fizermos uma leitura atenta da interpretação dada pelos principais dirigentes e pela imprensa nacional e mundial ao atentado terrorista do dia 11 de setembro de 2001, contra Washington e Nova Iorque, que, sem dúvida marcou o mundo, quer pelo número de vítimas, quer pela ousadia de atacar o Rei, quer pelo preparo e determinação de quem o fez, quer pela repercussão, quer pelos danos materiais, econômicos, financeiros e psicológicos causados, e cujos fatos vieram a ocupar quase que exclusivamente os espaços de noticiosos e de outros horários nobres

dos canais de televisão, por vários dias, com uma linguagem visivelmente dirigida a preparar a opinião pública para a vingança. Não se ouviu comentários acerca do que poderia ter levado duas dezenas de pessoas a colocar a vida a serviço de uma ação tão destrutiva. Com certeza, essas pessoas não resolveram suicidar-se, através de um ato horrorizante como esse, sem um motivo muito forte.

Poucos pararam para pensar e tentar descobrir as causas de atos de tamanha violência. Não seria um revide, em nome da humanidade, às centenas de milhares de mortes de inocentes que os Estados Unidos já provocaram nas inúmeras intervenções militares, bombardeios e guerras, que fez, apoiou, instigou e comandou, sem uma justificativa plausível, algumas delas com o objetivo apenas de aumentar o índice de aprovação interna do Presidente norte-americano, outras, sob o argumento de necessidade de destruir alvos estratégicos de inimigos externos eleitos; às milhares de crianças que morrem diariamente no mundo por falta de alimentação e de condições de vida, decorrentes da política econômica neoliberal liderada universalmente pelos Estados Unidos, com o apoio decisivo da Inglaterra e de outros países ricos; à destruição do eco-sistema mundial pela poluição industrial jogada na atmosfera, no mar e no solo, principalmente pelos países industrializados, a qual os Estados Unidos, sequer, admite diminuir, porque não quer abrir mão de parte de seus lucros e outros dividendos gerados pela indústria; pelos norte-americanos que os “arautos” dos direitos humanos matam ou encarceram anualmente em cumprimento à sua funesta política criminal, que mantém em pleno Século XXI, em vinte e sete de seus Estados, a pena capital, abolida, há muito, por países tidos como sub-desenvolvidos. Não se cogita a hipótese de o atentado ter sido um ato de vingança contra a exploração em todos os sentidos e em todos os campos por parte dos países ricos, capitaneados pelos Estados Unidos, às populações dos países pobres, porque, sequer, se admite essa exploração.

Fala-se muito que os Estados Unidos darão uma resposta a altura do ataque terrorista; que os supostos responsáveis pelo ataque serão destruídos; que “não sobrá pedra sobre pedra” no escopo de derrotar ao imaginável inimigo. Parece haver quase unanimidade: a violência autoriza a violência; e o “direito de guerra” e as nações amigas respaldam o revide.

Pelo menos duas perguntas se impõem: quem é o inimigo a ser atacado? O

revide vai resolver o problema da violência?

Percebe-se que, mais uma vez, se quer atacar as conseqüências, respondendo com mais violência, quando se deveria questionar as causas dessa violência, para poder saná-las ou minorá-las. É preciso que o mundo entenda que, por trás de pessoas que ceifam a própria vida, levando consigo milhares de humanos, existem causas dolorosas e descontentamentos incontroláveis, e que o atentado não é senão o extravasar dessa angústia. É de todo lamentável o que aconteceu, mas nenhuma forma de violência reporá as vidas ceifadas. Que esse abominável episódio sirva de lição para uma guinada definitiva rumo a mudanças nas políticas econômica-financeira, militar e criminal do planeta.

CAPÍTULO II

A intervenção norte-americana na Colômbia e a guerra às drogas

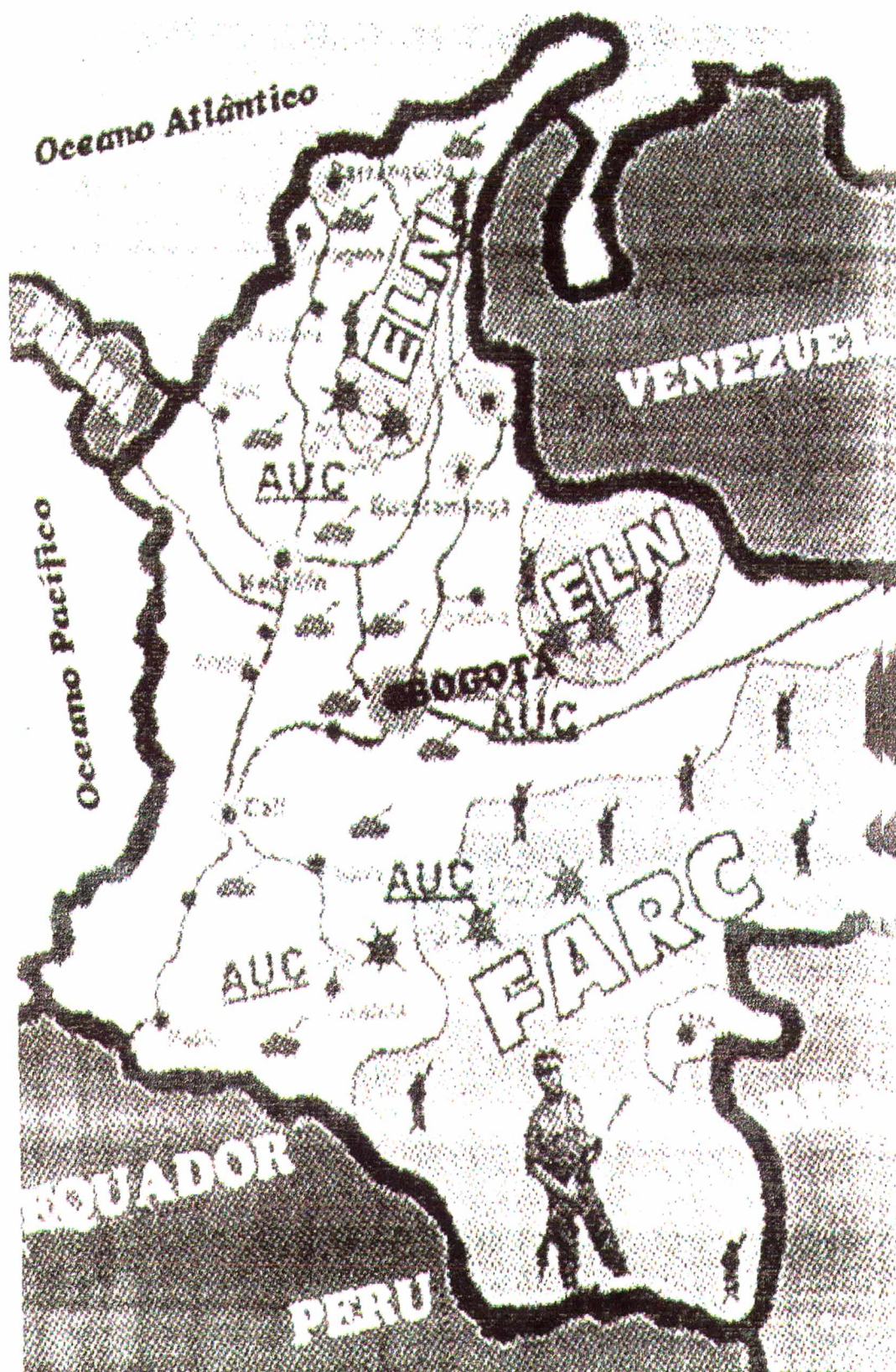
O controle das drogas e a história dos cultivos ilícitos, na Colômbia

2.1.1 – A criminalização/militarização como forma de controle das drogas e a manutenção da hegemonia no continente

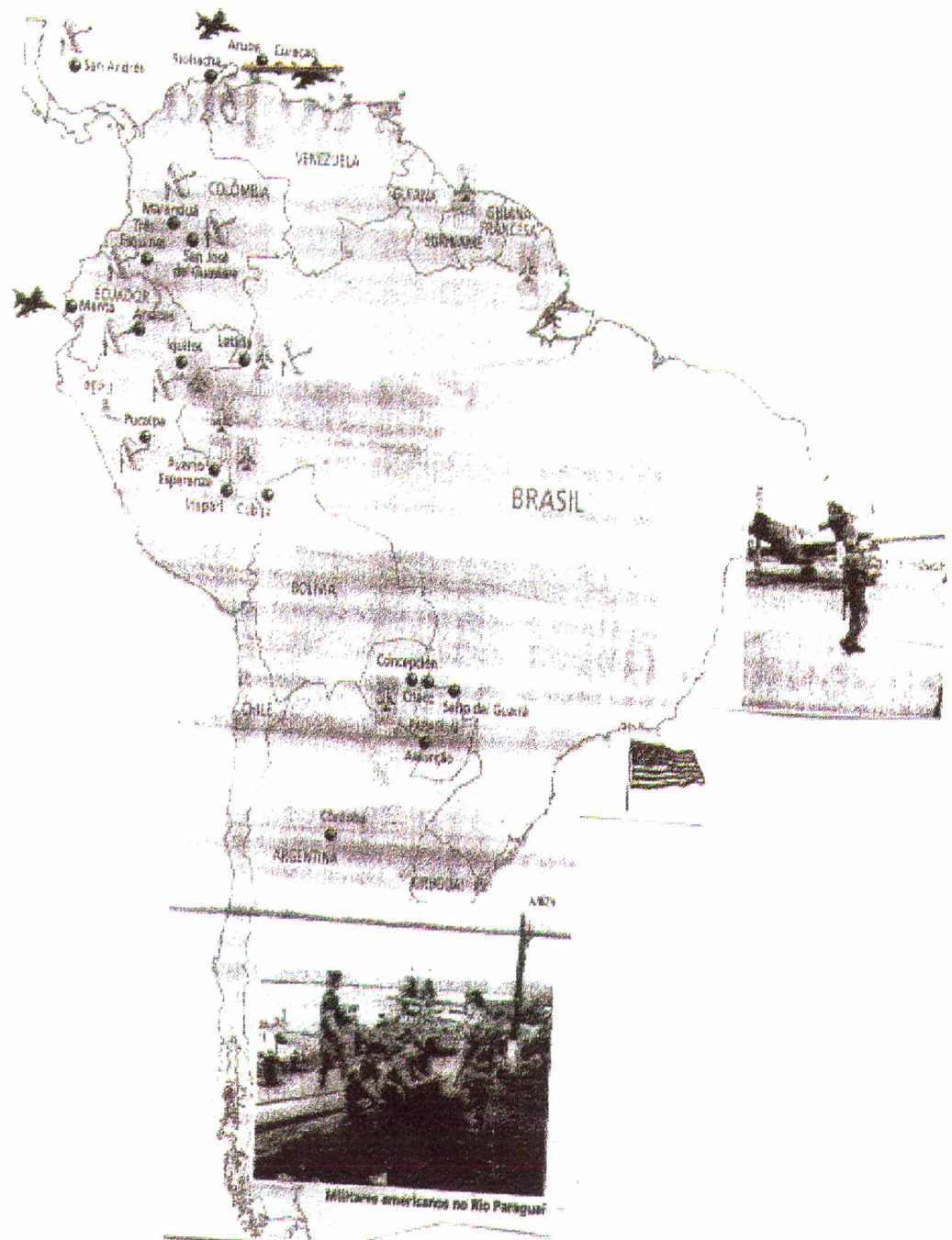
Ao falar da atual política de combate às drogas, não se pode deixar de, ainda que de forma sucinta, abordar a intervenção norte-americana na Colômbia, já que o principal eixo dessa política, comandada em nível internacional pelos Estados Unidos, está claramente e quase que exclusivamente dirigida aos países produtores da América Latina, especialmente a Colômbia, hoje, o maior produtor de cocaína do mundo e com relevante participação, em escala mundial, na produção de heroína e maconha; bem como necessário se faz que se leve em consideração os agentes que se envolvem ou são envolvidos mais diretamente nessa “guerra”, tais como os governos da Colômbia e dos Estados Unidos, com seus respectivos órgãos de atuação, a Organização das Nações Unidas (ONU), as Forças Armadas Revolucionárias da Colômbia (FARC), o Exército de Libertação Nacional (ELN), as Autodefesas Unidas da Colômbia (AUC) (paramilitares), e os produtores de matéria-prima para elaboração das substâncias ilícitas. (Ver mapa do posicionamento geográfico dos atores armados não-oficiais e de algumas bases militares norte-americanas, nas páginas seguintes).

Há que se diferenciar os dois tipos de produtores de matéria-prima para a elaboração de drogas: os pequenos produtores, normalmente camponeses, indígenas e colonos, que cultivam até três hectares de plantas ilegais e que vendem a produção a intermediários; e os cultivos comerciais, que estão organizados em empresas e são financiados diretamente pelo narcotráfico.¹

1 – Defensoría del Pueblo. **Los cultivos Ilícitos – Política Mundial y Realidad en Colombia**. Editora própria. 1ª Edição. Bogotá: agosto de 2000, p 25 (Obs. Este livro não especifica o autor, mas refere como responsáveis os defensores del pueblo José Fernando Castro Caycedo, Nelson Cayedo Rodríguez, Luis Fernando Maldonado Guerrero, Gloria Elsa Ramírez Vanegas, Medardo Galindo Hernández, Juan Enrique Martínez Vivas, Alberto Rueda Montenegro e Juanita Chaves Posada): “En el país se puede diferenciar os tipos ded plantaciones de cultivos ilícitos, lo cual es muy claro tanto para el Gobierno mismo como



Mapa colombiano com as áreas administradas pelas guerrilhas e fronteiras



O mapa 01,tem como fonte o Comitês Permanente de Solidariedade aos Povos – São Paulo; o segundo, indica as bases militares norte-americanas, na América do Sul e tem Como fonte o Jornal Zero Hora, 25 mar. 2001.

A maneira como se vem enfrentando a produção, o tráfico e o consumo de drogas, nas últimas décadas, vem recebendo a atenção de pensadores mais críticos, ou seja, de criminólogos e pessoas preocupadas com o problema, que vêem o Direito Penal e a política atual de controle de drogas com certas reservas. Cada vez mais o Direito Penal tem sido usado como o remédio para todos os males. A criminalização tem sido eleita como a solução para os mais diversos problemas, sem se buscar, antes, a solução desses em outras esferas públicas ou privadas. Assim tem sido com a política de controle das drogas, que, a cada dia, torna ilegais novas condutas e novas substâncias, reflexo de uma política de “combate”, altamente repressiva, que não leva em consideração as mais diversas realidades locais, nem por que determinado país ou certa região se transformou, em pouco tempo, em um grande produtor de substâncias psicotrópicas, e, muito menos, que a produção e o tráfico ocorrem em razão da existência de uma demanda, e, nesse último aspecto, ninguém consome mais drogas que os norte-americanos, que comandam essa política, para cujo mercado converge a metade da cocaína produzida na América Latina.²

Mais recentemente, essa política recebeu um novo ingrediente, o qual consideramos um elemento complicador a mais, para quem pensa seriamente em buscar uma solução para o problema. Estamos falando da militarização do controle das drogas.

para las autoridades y organizaciones nacionales e internacionales: 1. Los cultivos de subsistencia, que son realizados directamente por campesinos⁵, indígenas e colonos, que cultivan ilícitos en sus parcelas como parte de sus sistemas de producción y como medio de subsistencia, buscando complementar sus ingresos a través de esa actividad. Son contivos em pequeña escala, con extensiones inferiores a tres hectareas, cuya producción es vendida a intermediários; 2. Los cultivos comerciales son financiados directamente por el narcotráfico, organizado empresarialmente y articulados a las redes de comercialización y distribución de narcóticos”.

2 -THOUMI, Francisco E. Las Drogas Ilegales y Relaciones Exteriores de Colombia – Una visión desde el exterior, in **Una Guerra Fallida – Visiones Críticas**, em parceria com Álvaro Camacho Guizado e Andrés López Restrepo. Santafé de Bogotá: Tercer Mundo S.A Editores, 1999, p 103. De acordo com os dados coletados pelo autor, e que foram levantados pelo National Narcotics Intelligence Consumers Committee – Nnicc, a produção mundial de cocaína em 1996, chegou a 700 toneladas, e, no mesmo ano, os norte-americanos consumiram 340 toneladas dessa droga, sendo que o numero de pessoas que a consumiram foi estimada em 3,7 milhões.

O recrudescimento da repressão, insistimos, tem servido para gerar ou incentivar o consumo e, conseqüentemente, em razão do aumento da demanda, incrementar a produção e o tráfico.³

Que o aumento da criminalização leva ao conseqüente crescimento do consumo de drogas, pode ser constatado com o que se verificou no Brasil, com o advento da criminalização da cocaína, na década de setenta, pois, até então, a mencionada droga era praticamente desconhecida. O consumo da mesma se alastrou, aceleradamente, pelo país, a partir daí. Fenômeno semelhante constata-se que aconteceu nos países andinos e, mais particularmente, na Colômbia, em relação à produção, pois, no início da década de setenta, esse país não produzia cocaína e, em 1999, a extensão dos cultivos de coca já era estimado em 122 mil hectares (ver tabelas), cuja produção pode chegar a 6 kg/hectare/ano, ou seja, mais de 700 toneladas, em que pese os milhares de hectares destruídos pela aspersão de secantes e os milhões de dólares gastos na repressão militarizada.⁴

A situação da Colômbia, seja internamente, seja no contexto internacional, é muito complexa e tem piorado bastante, nos últimos anos, com a intervenção norte-americana, naquele país.

De há muito, os Estados Unidos vem interferindo na Política colombiana, como de resto, com menor ímpeto, em todos os demais países latino-americanos. A interferência, no entanto, tornou-se maior, nos últimos três governos norte-americanos e de forma mais aberta a partir da gestão do Presidente Ernesto Samper, 1992-96, acusado pelos Estados Unidos de haver sido eleito com o apoio financeiro dos cartéis de drogas, justificativa maior para que os EUA não dessem certificação à Colômbia. Já no governo do atual Presidente, Andrés Pastrana, os Estados Unidos intensificaram ainda

3 - BARATTA, Alessandro. Fundamentos Ideológicos de la Actual Política Criminal sobre Drogas. Traduzido por Mauricio Martinez, S. Universidad de Saarland. Instituto Andaluz Interuniversitario. Valencia: 1993, p 10: “Un estudio de SELLING sobre la creación de dos distintos problemas sociales en los Estados Unidos, el alcoholismo y el consumo y la adicción de heroína, nos proporciona una ilustración eficaz de cómo la criminalización del uso de esta sustancia ha sido determinante para la creación del problema social correspondiente [...]”

4 – Defensoría del Pueblo. Op. cit., p 34.

mais a interferência, com a anuência do atual governo colombiano, que foi colocado entre a cruz e a espada: ou adota a política de “guerra” às drogas ditada pelos Estados Unidos e obtém deste dinheiro e armas para o combate às guerrilhas e às drogas, assim como o seu respaldo para empréstimos junto aos organismos internacionais, ou repele essa política e não receberá financiamento algum, nem certificação positiva como país que está desenvolvendo políticas de controle das drogas determinadas por Washington (interessante para a imagem do país no exterior e a aprovação de empréstimos junto a organizações financeiras internacionais), além de correr o risco de ser acusado, a qualquer tempo, de conivência com o narcotráfico.

Foi então que, optando pela primeira alternativa, o governo colombiano militarizou e americanizou o combate à produção e ao tráfico de drogas. Hoje, o controle da produção de drogas dentro da Colômbia e do tráfico destas é feito por agentes da CIA, DEA, FBI e do Comando Sul das Forças Armadas Norte-americanas infiltrados em todo o território colombiano e cercando todas as fronteiras desse país com suas bases militares. Assim, ainda que se diga ou se queira aparentar que o controle das drogas na Colômbia é feito pela Polícia Antinarcóticos ou Polícia Nacional, sob orientação da Direção Nacional de Estupefacientes, os agentes colombianos são meros coadjuvantes de agentes norte-americanos, quando muito, executores de ordens dos agentes dos Estados Unidos.

Essa política puramente repressiva tem levado ao acirramento das disputas internas pelo poder e pelo controle de determinadas áreas do território entre forças insurgentes – FARC, ELN etc, e paramilitares, bem como o envolvimento dos mesmos com a produção e o tráfico de substâncias entorpecentes. Assim, as Forças Armadas Revolucionárias Colombianas, que, a princípio, não tinham ligação alguma com a produção e tráfico de drogas, hoje, estariam cobrando impostos sobre essas atividades ilícitas, dos pequenos produtores, em troca de proteção contra os paramilitares; estes, são acusados pelas FARC de centenas de mortes de civis, em prol da expansão dos latifúndios dos grandes traficantes, que os financiam, e de receberem a cobertura das Forças Armadas; o Governo atribui a ambos os movimentos vinculação com a produção e o tráfico de drogas e com assassinatos; agentes públicos – policiais,

políticos etc, são vistos pela sociedade colombiana, assim como por governos de outros países e organismos internacionais como corruptos – envolvidos com as atividades ilícitas; e o Governo dos Estados Unidos vincula e enfatiza o envolvimento das Forças Armadas Revolucionárias da Colômbia com a produção de drogas e o tráfico internacional de entorpecentes, para justificar a “guerra” e dela tirar proveitos político-econômicos.

Constata-se que o dinheiro oriundo das drogas, devido à lucratividade decorrente da criminalização/repressão militarizada, serve para complicar ainda mais a tumultuada situação colombiana, e que o Governo norte-mericano vinculou a “guerra” contra as drogas a uma guerra às Forças Armadas Revolucionárias Colombianas (FARC)⁵ elegendo-as como o inimigo maior do povo norte-americano, porque a proteção que estariam dando a traficantes, possibilita que a cocaína e a heroína cheguem aos consumidores daquele país, o que justifica o combate que se faz às mesmas a ferro e fogo.

Sabe-se que o tráfico internacional de entorpecentes, embora, na sua maioria, não seja feito de forma organizada, e, portanto, não se trata de crime organizado, ele não anda sozinho, mas se apresenta de alguma forma associado a uma série de outros crimes, tais como a lavagem de dinheiro, da qual se beneficia o mercado financeiro de diversos países, inclusive o norte-americano, o contrabando de armas pesadas, um dos principais produtos de exportação ianque, responsável pela fomentação de guerras, o contrabando de precursores químicos para a transformação da matéria-prima vegetal em substâncias entorpecentes, dos quais os Estados Unidos são o principal fornecedor, enfim, o tráfico de drogas tem, de uma maneira ou de outra, ligações com crime organizado, que campeia na América do Norte, como de resto na América Latina e em muitos outros países, situados nos mais diversos pontos do planeta, e que não recebe da “Polícia do Mundo” o mesmo tratamento repressivo dado à produção das drogas.

A forma como o controle das drogas tem sido feito levou ao seu fracasso no que diz respeito a seus objetivos declarados. É por isso que, aqueles que, “inocentemente”,

5 - VARGAS MEZA, Ricardo. **Drogas, Mascaras y Juegos – Narcotráfico y Conflicto Armado en Colombia**. Santafé de Bogotá: Tercer Mundo Editores, mayo de 1999, p XV.

se aliam à política norte-americana de combate às drogas frustram-se, ao perceberem que os investimentos feitos no setor não produzem os efeitos esperados, pois o consumo interno, na melhor das hipóteses, não diminui, pelo contrário, na maioria dos países se tem verificado um aumento do consumo de substâncias psicotrópicas, especialmente das proibidas, e, paralelamente, um aumento das áreas de plantio, e, em consequência, da produção.⁶

Diante dessas constatações, é que ousamos discordar de quem afirma que a operação que os Estados Unidos da América deflagraram contra os cartéis colombianos de drogas foi um sucesso.⁷ Pode ter sido um sucesso quanto aos objetivos americanos não declarados, porém não o foi quanto ao controle da produção e tráfico de substâncias entorpecentes. Verifica-se que aquela operação, ainda que tenha provocado a derrocada do cartel de Cali, serviu apenas para que os grandes produtores e traficantes de cocaína mudassem de local seus instrumentos de produção, especialmente os laboratórios de refino da droga, que foram espalhados aos mais diversos pontos daquele país e por toda a Região Andina e pela Região Amazônica. Tanto é assim que vemos, diariamente, divulgadas nos órgãos de imprensa, as novas ações “salvadoras” dos EUA na Colômbia, agora em forma de intervenção militar, e se verifica que a área semeada com coca, na Colômbia, quase que duplicou, entre 1995 e 1999⁸ (ver tabela 01).

Tabela 1: Áreas, em hectares, cultivadas com maconha, coca e papoula, na Colômbia, de 1982-1999

Produção	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1991	1992	1994	1995	1997	1998	1999
Maconha:	6500	9400	10000	8000	12500	13085							6000
Coca	12000	16000	17000	15500	25000	25000	37000	37000	44500	69000	79000	101000	120000
Papoula							2500	20000	20000	6500	6600	7000	8000

Dados da Polícia Nacional - Defensoria del Pueblo – pág. 83

6 – Revista Super Interessante nº 172. **Drogas: o que fazer a respeito.** São Paulo: Editora Abril, jan. 2002, p 42.

7 – QUEIROZ, Carlos Alberto Marchi de. **Crime Organizado no Brasil** – Comentários à Lei nº 9.034/95. São Paulo: Iglu Editora Ltda, 1998, p 68.

8 – Defensoria del Pueblo. Op. Cit, p 83.

Esses dados, por si, demonstram que as ações engendradas pelos EUA sob o argumento de combate aos cartéis do narcotráfico não teve o sucesso que se diz que teve, e ainda que tivesse destruído o Cartel de Cali, frustrante foi o resultado daquelas ações na diminuição ao tráfico internacional de entorpecentes, que continua cada vez mais forte e melhor organizado, utilizando-se de meios a cada dia mais sofisticados e mais difíceis de serem detectados, porque mesclado com outras atividades lícitas e ilícitas e envolvendo pessoas que fazem parte, muitas vezes, de governos e de elites das sociedades atuais, que aparecem como cidadãos de bem, mas que, por trás da fachada, financiam o narcotráfico, mandam matar, seqüestrar, enfim, fazem qualquer negócio, e tudo aquilo que dão com uma mão, tomam com a outra.

Isso, como já mencionado, não significa que as vultosas somas investidas nessa política, em especial pelos EUA, não tenham produzido a este e a outras nações ricas, bons dividendos, ótimos resultados, quanto aos objetivos não revelados, de manutenção da hegemonia e da dependência dos países periféricos aos centrais. Não fosse assim, não haveria por que manter uma política de drogas que, há muito, demonstrou sua ineficácia no que tange à diminuição do consumo de drogas, que deveria ser o objetivo primeiro dessa política. E não tendo havido queda no consumo, conseqüentemente, não houve diminuição da produção e do tráfico, porque aquele é a determinante destes.

2.1.2 – Os cultivos ilícitos na Colômbia. Origem e espécie

2.1.2.1 - A coca

A coca é uma planta originária dos Andes e pertence à família das *eritroxiláceas*, e seu nome científico é *erythroxylum coca*. Era usada pelos povos primitivos da região, especialmente pelos incas, que a viam com uma coisa divina, motivo por que o povo não a podia consumir. Também foi utilizada como medicamento, no tratamento de diversos males.

No mundo já foram definidas 283 espécies de coca, sendo que, na Colômbia, são conhecidas 32 espécies, e destas, apenas duas apresentam uma concentração alta de alcalóides: tratam-se da *erythroxylum coca* e do *iapadu*, que são usadas para a elaboração de cocaína.⁹

O cultivo da coca passou a desenvolver-se na Colômbia, em meados dos anos setenta, portanto, bem depois da Convenção Única sobre Entorpecentes, de 1961, e posterior, também, ao Protocolo de Emendas à Convenção Única, à Convenção sobre Substâncias Psicotrópicas, de 1971, e ao Acordo Sul-Americano sobre Entorpecentes e Psicotrópicos, primeiramente, na região que vai do Médio e Baixo Caguán a Cartagena de Chairá, no Departamento de Caquetá, Sul daquele país, tendo como determinantes do início desses cultivos a expansão das criações de gado nas melhores terras daquela região, o fracasso das medidas de desenvolvimento, o abandono a que foram relegados pelo Governo os colonos e a crença destes na possibilidade de melhores condições de vida para si e para sua família.¹⁰

Essa nova alternativa propiciou melhorias da infra-estrutura, tais como a construção de escolas, a contratação de professores e a eletrificação nas propriedades rurais, mas por outro lado atraiu grande contingente de colonos para a região, o que veio, mais tarde, a provocar sérios problemas, levando ao deslocamento para lá de forças militares, para retomada do controle sobre aquela parte do território, já então, sob o domínio de forças insurgentes, que cobravam tributos dos produtores de folha de coca,

9 – Defensoría del Pueblo. Op. cit p., 29.

10 – VARGAS MEZA, Ricardo. Op. cit., p 86.

em troca de auxílio na organização comunitária e da prestação de segurança aos mesmos.¹¹

Dali, o cultivo de coca expandiu-se para outros departamentos e a área cultivada, assim como a produção, vem num constante crescimento, a ponto de os cultivos terem se disseminado por quase todo o país, embora se verifique uma concentração maior na região amazônica, que é de clima quente e úmido, nos departamentos de Putumayo, Caquetá, Guaviare, Vaupés, Amazonas e Meta.¹² O Departamento de Putumayo é, atualmente, o maior produtor de coca, cultivo que ocupou uma área de 37.000 hectares, no ano de 1999, correspondendo 36,8% da área de coca semeada na Colômbia, e aproxima-se da área total cultivada com coca na Bolívia, naquele ano.¹³

De acordo com Ricardo Vargas Meza, a derrubada indiscriminada da mata pelos colonizadores e o rápido esgotamento dos solos, com a transformação destas terras em pastagens para o gado, também contribuíram para a expansão dos cultivos de coca, selva a dentro.¹⁴

A coca, que, no início dos cultivos ilícitos, na década de setenta, era plantada quase que exclusivamente no Peru e Bolívia, de onde suas folhas eram transportadas para a Colômbia, para ser transformada em cocaína pelo Cartel de Cali, em decorrência da repressão naqueles países, a cultura invadiu o território colombiano e, hoje, inverteram-se os pólos produtivos, e este último país cultiva sozinho uma área de coca maior

11 – VARGAS MEZA, Ricardo, op cit p 86/87.

12 – Defensoría del Pueblo, op cit p 42

13 – VARGAS MEZA, Ricardo, op cit p 111.

14 – *Ibidem*, p 70: “La instalación de cultivos colonizadores propios de suelos con condiciones distintas a las de los amazónicos, acentuó la deforestación buscando la sostenibilidad agraria la que, ante su fracaso, culminó en dinámicas de ganadería extensiva. En las zonas de colonización se reprodujo entonces un modelo de cncentración de la propiedad similar a la existente en el interior de la frontera agrícola, alentada por el lavado de dólares del narcotráfico a través de la acumulación de tierras, fenómeno que al lado de la ausencia de perspectivas viables del sector agropecuario colombiano, llevó finalmente a que los campesinos se volcaram selva adentro hacia las ‘puntas de colonización’ estableciendo la única economía que se adaptó a todas las dificultades para sobrevivir en la inhóspita selva: la economía de la coca”

do que Bolívia e Peru juntos¹⁵ (ver gráficos 01 e 02 e tabela 02).

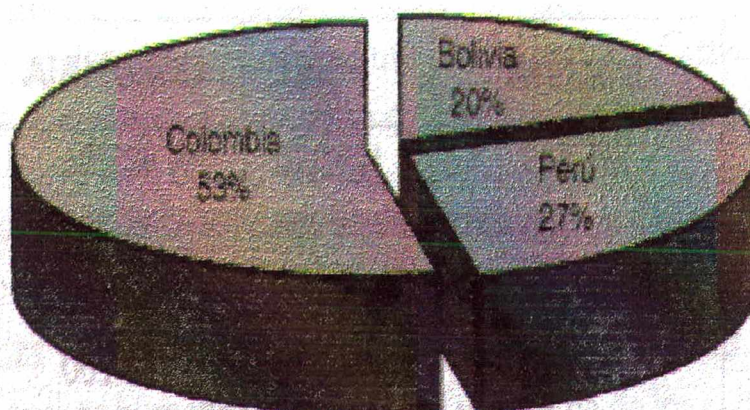


Gráfico 01

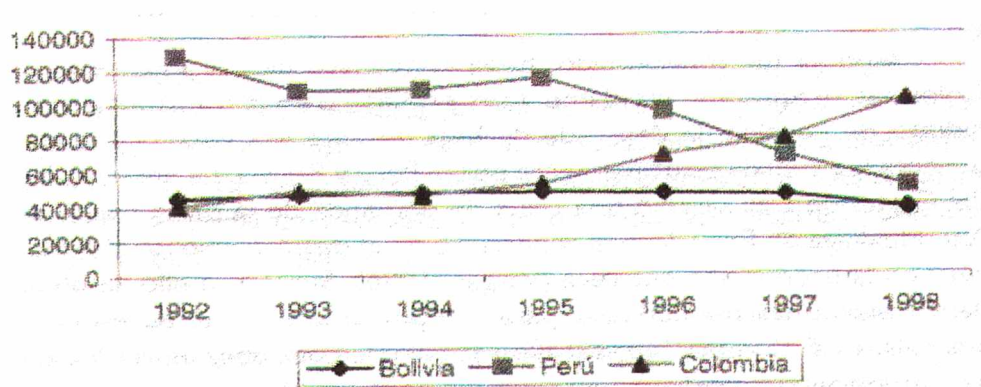
Fonte: Defensoría del Pueblo, p 134

Tabela 02: Áreas de cultivos de coca na região andina 1992-1998, em hectares

Ano	Bolívia	Peru	Colômbia	Área Global
1992	45.500	129.200	41.206	215.906
1993	47.200	108.800	49.787	205.787
1994	48.100	108.600	46.400	203.100
1995	48.600	115.300	53.200	217.100
1996	47.000	95.000	69.200	211.200
1997	46.000	68.800	79.100	193.900
1998	38.000	51.000	101.800	190.800

Fonte: Departamento de Estado e Polícia Antinarcoóticos da Colômbia. Defensoría del Pueblo, p 133

Gráfico 02



Fonte: Defensoría del Pueblo, p 134

Ao contrário da maconha e da papoula, a coca é uma cultura perene, cuja produção de folhas é contínua, por cinco a seis anos. A produção por hectare varia de acordo com a fertilidade do solo, o espaçamento entre as plantas e outros fatores, mas, em média, em um hectare são colhidas em torno de 1.250 quilos de folhas por colheita. A cada ano pode-se fazer cerca de três colheitas de folhas, o que resulta em 3.750 kg de folhas por hectare/ano. Diz-se que para se extrair um quilo de pasta de cocaína precisa-se de 568 kg de folhas. Tem-se, então, que cada hectare de cultivo produz cerca de 6,5 kg de cocaína por ano.¹⁶ Como se estima em aproximadamente 120.000 hectares os cultivos de coca na Colômbia, calcula-se que a produção anual ultrapasse as 700 mil toneladas de pasta, e, em que pese as bases militares dos Estados Unidos espalhadas pela América Latina, a atuação da DEA, da CIA, do FBI, da Polícia Antinarcóticos colombiana e das polícias de todo continente, como é o caso da Polícia Federal brasileira, segundo se diz, todos no intuito de impedir o tráfico para a América do Norte, mais da metade dessa produção chega ao consumidor norte-americano.

15 – VARGAS MEZA, Ricardo, op cit p 111.

16 - Defensoría del Pueblo, Op. cit. pp30/31.

O preço obtido pelo produtor é infinitamente inferior àquele pago pelo consumidor norte-americano, e a desproporção é ainda maior em relação aos preços em que a cocaína é vendida na Europa, em que pese o consumo europeu dessa droga ser muitas vezes menor do que nos Estados Unidos. Conforme dados da Defensoría Del Pueblo¹⁷, estimativas do ano de 1993, diziam que o quilograma de cocaína custava na Colômbia uns 600 dólares, e era vendido nos Estados Unidos a preços que variavam entre 10.500 e 40.000 dólares. Esse mesmo quilo da droga custava em Paris, Amsterdam ou Moscou entre 20.000 e 90.000 dólares. No varejo, os preços sobem muito, e o mesmo grama de cocaína que é vendido nas ruas de Bogotá a 5 dólares, custa em Nova Iorque 100 dólares e em Moscou pode chegar a 300 dólares¹⁸.

De acordo com informações contidas no Plante, de cada 1.000 pesos que são pagos pelo consumidor de cocaína no exterior, apenas 6 pesos chegam ao camponês que cultiva a coca.¹⁹ O restante do valor é diluído entre as diversas transações que separam o produtor do consumidor. Calcula-se que entre o camponês e o consumidor intervenham de cinco a seis intermediários, ou seja, haja cinco ou seis transações, elevando extraordinariamente os preços.

2.1.2.2 - A maconha

A maconha, conhecida pelos povos de língua espanhola pelo nome de *marihuana* e cientificamente por "*cannabis sativa*", originária da Ásia Central, tornou-se muito comum na América, África e Ásia, devido à sua capacidade de adaptação climática. Da Ásia, segundo estudos, teria sido levada para a África, de onde os espanhóis a trouxeram para a América Latina, os franceses a levaram para o Canadá e os ingleses para os Estados Unidos. O arbusto do cânhamo já foi utilizado para extração de fibras, para os mais diversos fins, e de azeite, assim como entorpecente, e para fins

17 – Defensoría del Pueblo, Op. Cit. p 30.

18 – Ibidem, p 104.

19 – Defensoría del Pueblo, p 30/31.

medicinais e em cultos religiosos. Os chineses a conheciam e utilizavam para fins terapêuticos, há mais de 5.000 anos.²⁰

Migrou do México para a Colômbia, em razão das operações de fumigações naquele país, iniciada em 1969, através da *Operação Interceptação*, deflagrada pelo governo de Richard Nixon²¹, e passou a ser produzida nas regiões da Serra Nevada de Santa Marta e da Serra do Parijá, onde se estima que tenha sido cultivada numa área de cerca de 30.000 hectares, no seu pico de produção e na época que alcançou os melhores preços, no ano de 1977. Seu cultivo diminuiu muito nos anos oitenta, devido terem os Estados Unidos se tornado auto-suficientes na produção dessa droga, período em que quase desapareceu, sendo substituída pela coca, mas voltou a ser semeada em maiores áreas, nos primeiros anos da década de noventa, e, atualmente, se estima que cerca de 6.000 hectares de maconha encontram-se semeados em território colombiano.

Seu quase desaparecimento deu-se, também, em razão das fumigações, pois como foi o primeiro vegetal ilícito cultivado, foram os primeiros cultivos a serem destruídos com o uso de secantes, na região, já em meados dos anos setenta.

Ela é a droga ilícita mais consumida na Colômbia. Dados de pesquisa realizada sobre o consumo interno de drogas ilícitas, feita por Álvaro Camacho Guizado e Andrés López Restrepo, indicam que 5,4% da população colombiana já experimentou, pelo menos uma vez, a maconha, enquanto apenas 1,6% já provou a cocaína.²²

20 – Defensoría del Pueblo, pp 26-28.

21- **Plan Colômbia – doctrina de Seguridad nacional y rehegemonización Gringa**. Revista MIRAR nº 4. Bogotá: Universidad El Bosque, abril de 2000, p 46: “[...] Colombia emergiera como país sustituto de la oferta de marihuana mexicana”.

22 – CAMACHO GUIZADO, Álvaro e Andrés López Restrepo. *Perspectivas Críticas sobre el Narcotráfico en Colômbia: Análisis de Una encuesta, que faz parte do livro Las drogas: Una Guerra Fallida*. Bogotá: Tercer Mundo Editores, mar. 1999, p 37: “ En cuanto a las drogas particulares, la marihuana es la droga más popular: un 5,4% de la población la ha consumido alguna vez el la vida. La cocaína, por su parte, ha sido consumida por 1,6% de la población en algún momento de su vida, cifra similar a la del basuco, 1,5%.

2.1.2.3 - A papoula

O cultivo da papoula iniciou-se em território colombiano no ano de 1989, na bacia do rio São Francisco, na Cordilheira Central andina, em terras indígenas e em bosques daquela região. Primeiramente o cultivador, recém chegado, arrendou terras dos índios e de camponeses para o plantio e, mais tarde, os próprios índios e agricultores passaram a produzi-la, financiada pelos grupos traficantes.²³

O lucro deixado pelo cultivo ilícito da papoula fez com que produtores de cultivos lícitos, como batata e cereais, abandonassem esses cultivos e se dedicassem à cultura da dormideira.

A papoula ou dormideira, cientificamente conhecida como *papaver somniferum* é uma planta nativa da região mediterrânea, e já era usada por egípcios e gregos com finalidades terapêuticas, há cerca de 3.000 anos, quando passou a ser cultivada nos Andes. Dela se extrai o ópio ou látex, uma espécie de suco, que, num primeiro processo, resulta na morfina e desta, em processo seqüente, em heroína.

Nos Andes podem ser feitas duas a três colheitas de papoula por ano, na mesma área, e a produção média de um hectare está estimada entre 5 e 6 quilos de látex, sendo que um quilo de látex rende em torno de cem gramas de heroína. Entre os anos de 1992 e 1994, o cultivo da Papoula atingiu o ápice, com uma área que oscilou naqueles três anos em torno de 20.000 hectares. Estima-se que, hoje, na Colômbia estejam sendo cultivados cerca de 8.000 hectares de papoula. Com esses dados pode-se calcular aproximadamente a produção/ano de heroína. Esses, no entanto, não são dados concretos, mas estimados, e as estimativas também variam de acordo com o órgão que as faz.²⁴

A heroína produzida na Colômbia é destinada quase que exclusivamente ao exterior, especialmente ao mercado norte-americano, pois o consumo interno desta droga, ao contrário da cocaína, é insignificante, diante da quantidade produzida. No ano de 1998, a heroína produzida na Colômbia teve um preço médio em torno de

23 – Defensoría del Pueblo, Op. Cit p 27.

24 – CAMACHO GUIZADO, Alvaro e Andrés López Restrepo. Op. Cit. p 13.

2.000 dólares ao quilo, valor que alcançava a 200.000 dólares nos Estados Unidos, onde o grama de heroína, no varejo, era vendido ao consumidor a preços que variavam de 253 a 840 dólares. Percebe-se que os preços pagos pelo consumidor e o recebido pelo produtor foram acrescidos, na menor das hipóteses em mais de cem vezes, e na maior, mais de quatrocentas vezes.²⁵

Poder-se-ia perguntar qual a mágica que leva à multiplicação dos preços entre o produtor e o consumidor a esses patamares. A nosso ver, o fator preponderante nesse fenômeno é a criminalização.

Pela lógica de mercado, o produtor sempre recebe preço inferior ao pago pelo consumidor, a não ser quando ambos negociam diretamente, porque o intermediário vive do lucro e, muitas vezes, agrega valores ao produto, através de seu beneficiamento, no entanto, a diferença entre o preço recebido por quem produz e o preço pago por quem consome, multiplica-se entre duas e quatro vezes. Essa proporção se verifica, também, no caso de esses produtos serem produzidos em um país e consumidos em outro. Tomemos por exemplo as carnes ou certos cereais, que são exportados por países da América Latina para a América do Norte e/ou para a Europa, e que chegam, muitas vezes, ao consumidor norte-americano ou europeu a preços semelhantes aos que são pagos pelos consumidores latino-americanos, podendo variar ao dobro ou até serem inferiores aos preços internos. Neste caso, as atividades produtiva, comercial e de exportação são lícitas e controladas pelos governos, que sobre elas faz incidir tributos, e, assim sendo, os riscos são pequenos e o controle das atividades contribuiu para o controle dos preços, o que não ocorre com as drogas ilícitas, ainda que seus preços se rejam pela lei da oferta e procura. A própria lei de mercado faz com que quanto maior seja o risco, maior será o lucro.

Diante dessa constatação, por que não se descriminaliza as atividades ligadas a certas substâncias, hoje, consideradas ilícitas? Por que não se controla essas atividades da mesma forma que se faz o controle da produção, do comércio e da exportação de outros produtos? Por que o controle dessas drogas não é feito de maneira semelhante a que é feita com o tabaco e as bebidas alcoólicas, que, também, são drogas? Por que a

25 – Defensoría del Pueblo, op cit p 31.

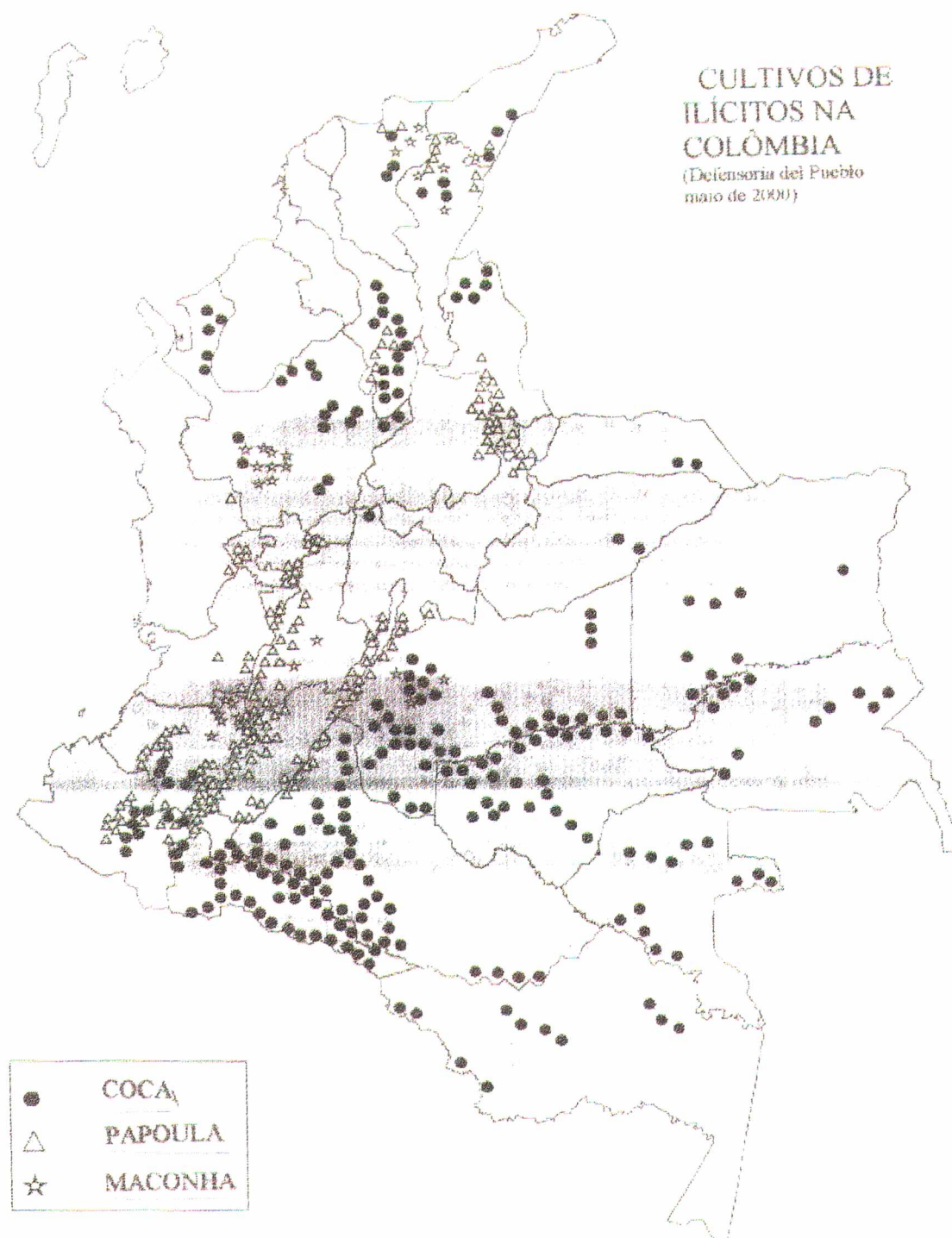
América Latina pode importar de forma lícita milhões de dólares em anfetaminas, que são drogas fabricadas em larga escala pelos laboratórios norte-americanos e europeus e não pode exportar de forma lícita a cocaína e a heroína que é produzida nos Andes? Enquanto não tivermos consciência desses paradoxos e ambigüidades e não promovermos uma cruzada para eliminá-los ou, pelo menos, diminuí-los, a política de controle das drogas, em nível interno e internacional, continuará sendo um fracasso, quanto a seus efeitos declarados, e utilizada como justificativa para segregações, exclusões, intervenções, extradições, subjugações, submissões, em fim, para a separação entre “bons” e “maus”, entre ricos e pobres, e tantas outras discriminações, que levam a desigualdades cada vez maiores.

Sintetizando o aparecimento e a história das culturas ilícitas na Colômbia, os autores do livro “Los Cultivos Ilícitos – Política Mundial y Realidad em Colombia, publicado pela Defensoría del Pueblo dizem:

Resumindo sobre a aparição dos cultivos ilícitos no país, primeiro apareceu a maconha, trazida pelos traficantes norte-americanos, mas quando estes a produziram no seu país passou a ‘bonança da maconha’, então os traficantes de esmeraldas e de cigarro descobriram o tráfico de coca e com a experiência ganha com o tráfico de maconha, se dedicaram a produzir coca. Posteriormente, estes mesmos narcotraficantes semearam e estenderam os cultivos de papoula. A maconha não desapareceu, mas sua demanda é baixa, a coca e a papoula se estendem, devido à sua alta demanda e porque, no caso da coca, somente se produz nos países da área andina.²⁶

Ver no mapa a seguir, onde se situam os cultivos ilegais de coca, maconha e papoula, na Colômbia.

26 – Defensoría del Pueblo, op cit p 28: “Resumiendo sobre la aparición de los cultivos ilícitos em el país, primero apareció la marihuana, traída por los traficantes norteamericanos, pero quando estos la produjeron em su país, pasó la ‘bonanza marimbera’, entonces los traficantes de esmeraldas y de cigarrillos descubrieron el tráfico de coca y con la experiencia ganada com el tráfico de la marihuana, se dedicaron a producir coca. Posteriormente, estos mismos narcotraficantes sembraron e extendieron los cultivos de amapola. La marihuana no ha desaparecido pero su demanda es baja, la coca y la amapola se extienden debido a su alta demanda y porque, en el caso de la coca, solamente se produce en los países del área andina”.



Fonte: Defensoría del Pueblo

2.1.3 – O distanciamento da política internacional norte-americana de combate às drogas em relação à política das Nações Unidas

Até aqui, sempre que nos referimos à política internacional de drogas, associamo-la à idéia e à vontade norte-americana, que vinha se refletindo nas diretrizes internacionais traçadas pela Organização das Nações Unidas.

Parece que, a partir de 1998, a política de controle das drogas ilícitas da Organização das Nações Unidas passou a afastar-se um pouco das idéias norte-americanas e a levar em consideração o que pensam sobre o tema, também, outros países que dela fazem parte.

Não se pode dizer que houve uma guinada por parte da ONU no sentido de mudar radicalmente, aliás como deveria ser, a política de drogas, pois essa política continua uma política essencialmente criminalizadora e repressiva. No entanto, nota-se que se começa a tomar consciência e a admitir os equívocos e o fracasso da política de drogas implantada a partir da Convenção de 1961, que se exprime, agora, na admissão de que o problema das drogas deve ser resolvido através de uma responsabilidade compartilhada entre países produtores e detentores dos mercados consumidores, e não culpando apenas os primeiros como o fazem os Estados Unidos. Percebe-se, então, pelo menos, a vontade de mudar de rumo e experimentar novas medidas.²⁷

Esse pequeno desvio de curso da política de drogas das Nações Unidas está provocando um inicial distanciamento da política de drogas dos Estados Unidos, já que este país nunca investiu tanto no combate às drogas ilícitas como nos últimos três ou quatro anos, e não admite afrouxar as rédeas da política de “guerra às drogas”,

27 – Defensoría del Pueblo, Op Cit p 22: “[...] Colombia y los demás países cuentan desde junio de 1998 con una nueva estrategia internacional contra el problema mundial de la droga y la erradicación de los cultivos ilícitos, acordada en las Naciones Unidas. Estos nuevos acuerdos, producto de la evaluación de una estrategia fallida, avalan en una situación de pobreza en el campo como la que vive Colombia, al desarrollo alternativo como la herramienta más adecuada dentro de una metodología integral y equilibrada de erradicación. Desarrollo alternativo entendido como: desarrollo rural integral, desarrollo de alternativas productivas y sostenibles, reforestación, entre otras, es en suma, una salida que va de la mano del medio ambiente sano, del progreso social e económico y sobre todo, unna salida que desestimula el conflicto armado.”

direcionada aos países produtores e de trânsito, que o levou a aplicar bilhões de dólares na América Latina e a deslocar para este subcontinente parte expressiva de seu contingente e aparato militar do Sul. Essa obstinação pela “guerra”, os conduziu pela contra-mão-de direção, no último triênio, com uma política ainda mais repressiva, levada a cabo através da militarização do controle das drogas, especialmente na Colômbia.

No ano de 1998, assume a Presidência da Colômbia um novo governo, cujo Presidente Andrés Pastrana anuncia seu Plano Nacional de Luta contra as Drogas, contendo medidas menos repressivas, que, se não se pode afirmar guiava-se pelas novas diretrizes da ONU, também não seguiam a política de “guerra” dos EUA. Nesse Plano, o Governo enfatizava a importância do incentivo ao desenvolvimento alternativo, visando superar as dificuldades sociais e econômicas pelas quais passavam os indígenas e camponeses, obrigados pelas contingências, que não lhes ofereciam outra alternativa de sobrevivência, a cultivar vegetais que servem de base para a elaboração de substâncias ilícitas.

O plano anunciado pelo novo Presidente dava ênfase, também, a uma política de promoção da paz interna, através da abertura de novos espaços para negociações com as forças insurgentes, que inclusive era prevista como parceira do Estado, na busca de uma solução pacífica para os conflitos internos. Esta foi a lógica seguida pelo Plano Colômbia original, assinado em dezembro de 1998, em Puerto Wilches, Departamento de Magdalena. Nessa ocasião, o Presidente anunciou que a guerrilha poderia participar na preparação, conformação e execução dos projetos do Plano Colômbia.²⁸

Pouco tempo depois, pressionado pelo Governo norte-americano, o Governo colombiano muda totalmente de estratégia, e coloca em prática um outro Plano Colômbia, desenhado em conjunto com os Estados Unidos, e com a exclusão das forças insurgentes e sem consulta à população ou a entidades representativas dos diversos segmentos sociais ou a expertos sobre os problemas, privilegiando a ótica

28 – Revista MIRAR, nº 4. “Plan Colombia” – doctrina de seguridad nacional y rehegemonización gringa. Bogotá: Universidad El bosque, abril de 2000, p 6: “la guerrilla podrá participar en la preparación, conformación e ejecución de los proyectos del Plan Colombia”

repressiva/militar de combate às drogas e destinando 70% dos recursos previstos para o mesmo à militarização do controle, como a aquisição de helicópteros de combate, equipamentos e treinamento de tropas, dirigidos à erradicação dos cultivos ilícitos, através de fumigações aéreas.

Assim, o Plano inicial, que previa a destruição manual de cultivos ilícitos e sua substituição por culturas lícitas, num prazo mais alongado, foi substituído pela erradicação dos cultivos ilícitos por aspersão aérea de poderosos secantes, que afetam sobremaneira os ecossistemas da região; e a paz, que seria buscada pela participação das FARC na projeção e implementação do Plano, foi substituída pelo agravamento das relações e dos conflitos internos, face à declaração de “guerra” às drogas, que é, na verdade, uma guerra declarada às forças insurgentes.²⁹

Esta é a leitura que fazem do novo Plano Colômbia agentes da Defensoria Del Pueblo:

Esta estratégia bilateral se distancia dos acordos da ONU, e a Colômbia se aliena totalmente à teoria de que o problema das drogas é de segurança nacional dos Estados Unidos, e não um problema de responsabilidade compartilhada de enfoque integral e equilibrado. Neste contexto se privilegia a estratégia repressiva contra os cultivos ilícitos e os cultivadores, o elo mais fraco da cadeia das drogas ilícitas, e historicamente os mais abandonados pelo Estado na proteção de seus direitos fundamentais.³⁰

Tendo em mãos o novo Plano Colômbia, elaborado sob o fundamento teórico-legitimador da Segurança Nacional, a mando dos idealizadores norte-americanos, representantes do Governo colombiano põem-se a campo, no intuito de buscar o apoio

29 – Revista MIRAR, nº 4. Op. Cit. P 8.

30 - Defensoria del Pueblo. Op. Cit. pp 77/78: “Esta estrategia bilateral se distancia de los acuerdos de la ONU, y Colombia se aliena totalmente a la teoria de que los problemas de las drogas es de seguridad nacional de los Estados Unidos, y no un problema de responsabilidad compartida de enfoque integral y equilibrado. En este contexto se privilegia la estrategia repressiva contra los cultivos ilícitos y los cultivadores, el eslabón más débil de la cadena de las drogas ilícitas, e históricamente los más abandonados por el Estado en la protección de sus derechos fundamentales.”

financeiro e logístico para o mesmo nos Estados Unidos e na Europa. A apresentação do Plano difere de acordo com os interlocutores, ou seja, varia conforme a maneira de pensar das pessoas às quais o Plano é mostrado. Assim, nos Estados Unidos, o Plano é apresentado como um projeto essencialmente militar e comprometido com a redução do déficit público, com a privatização de empresas nacionais e com o pagamento da dívida externa; aos europeus é mostrada e enfatizada uma versão social do Plano. Dessa forma, em curto espaço de tempo, o Congresso norte-americano aprovou projetos de ajuda e financiamento ao Plano Colômbia, assim como a Europa comprometeu-se a ajudar no financiamento do mesmo.³¹

Na execução do Plano, no entanto, esqueceu-se das medidas sociais, entre as quais o incentivo à substituição dos cultivos ilícitos por cultivos lícitos, que viria beneficiar e tirar da clandestinidade centenas de milhares de pequenos plantadores de coca e papoula, e se incrementou a militarização e a repressão, com a destruição de lavouras de pequenos agricultores pela aspersão aérea de secantes, aumento do número de prisões e das hostilizações às forças insurgentes e aos suspeitos de estarem do lado delas, e das ameaças de extradições.

A União Européia não concorda com as fumigações de cultivos, porque polui o meio ambiente e desrespeita os direitos humanos, e, segundo se comenta na Colômbia, injetou somas razoáveis nesse país, para serem utilizadas na substituição de cultivos ilícitos por culturas lícitas, tais como a palma africana, a seringueira e madeiras, mas não se sabe onde esse dinheiro foi parar, porque não se percebeu nenhum resultado.

Essa discordância entre a política recomendada pela ONU e a política que os EUA passaram a implementar a partir do Plano Colômbia, tem conduzido a divergências internas na Colômbia, alvo principal de tais medidas. Enquanto o Ministério do Meio Ambiente, algumas ONGs, entidades ambientalistas e de defesa da cidadania e pequenos cultivadores reivindicam o cumprimento das diretrizes da Organização das Nações Unidas, traçadas em 1998, de uma política de substituição de cultivos e orientação, o Ministério da Defesa e a polícia antinarcóticos, dirigidos pela DEA, CIA, FBI e Forças Armadas norte-americanas, intensificam as

31 – Revista MIRAR, op cit p 8.

fumigações aéreas de culturas ilícitas, com secantes, que poluem a natureza e destroem os ecossistemas, e promovem uma política de não respeito aos direitos humanos, com prisões e extradições de suspeitos.

Os custos mínimos do Plano Colômbia estão estipulados em 7 bilhões de dólares, e desse montante os Estados Unidos entrariam com 1,6 e a União Européia com 1,4 bilhões, os restantes quatro bilhões deveriam sair dos cofres do Governo colombiano, o que representará um endividamento ainda maior para a Colômbia, que terá que buscar novos financiamentos no exterior.³²

Segundo a Revista Mirar, através do Plano Colômbia o Governo norte-americano conseguiu fazer com que a Europa e a própria Colômbia financiassem parte da defesa de seus interesses na região:

E adicionalmente, nós concluiremos que o ambicioso Plano serviu de justificativa para executar uns recursos que, em todo caso, o governo gringo teria que investir afim de defender seus direitos estratégicos na região andina, encontrando nele todo o amparo político para a sua execução.³³

Voltando ao distanciamento da atual política de drogas dos EUA em relação à política da ONU, o que se percebe é que, enquanto a Organização das Nações Unidas serviu para legitimar as idéias norte-americanas de combate às drogas, os Estados Unidos cerraram fileiras com a ONU e procuraram de todas as formas buscar a adesão do maior número possível de países às suas idéias, porque era interessante que a política de drogas fosse uma política multilateral, apoiada por todos, de consenso. Entretanto, no momento em que a ONU passa a questionar a política antidrogas das últimas décadas e seus resultados e sinaliza com a flexibilização dessa política, os Estados Unidos afastam-se e passam a adotar medidas bilaterais com a Colômbia, implementando uma política ainda mais dura.

A política internacional de drogas implementada pelos Estados Unidos na Colômbia vai de encontro, também, a uma política multilateral de controle de drogas, com participação dos Estados membros, pregada pela Organização dos Estados

32 – Revista MIRAR. Op. Cit. p 13.

33 – Ibidem: “ Y adicionalmente, nosotros concluiremos que el ambicioso Plan servió de justificación para ejecutar unos recursos que, em todo caso, el gobierno gringo tenia que invertir a fin de defender sus intereses estratégicos en la región andina, hallando en él todo el amparo político para su ejecución”.

Americanos (OEA)³⁴, eis que foi elaborada e vem sendo e executada de maneira bilateral, Estados Unidos-Colômbia, ou melhor dizendo, de maneira unilateral, pois a Colômbia tem, na verdade, se limitado a aderir às idéias norte-americanas.

Outro aspecto desta política é que ela está voltada apenas à oferta, sem levar em consideração a demanda, quando sem esta aquela não sobreviveria.³⁵

A Colômbia, por sua vez, que foi o país que, por sentir no pulsar das veias de seus cidadãos e no sangue jorrado das lutas internas, mais de perto as contradições da política internacional de drogas, levou à comunidade das Nações os seus anseios por mudanças, viu-se, logo depois, face à dependência de sua economia aos capitais externos, principalmente de empréstimos norte-americanos, e, em consequência, de seu nenhum poder de barganha frente aos Estados Unidos, constrangida a abandonar as idéias de flexibilização e a dizer que concorda com a política de “guerra” às drogas do Governo norte-americano, ainda que ciente de que esse não é o caminho.

Numa perspectiva realista, o que se antevê como resultado de uma política cada vez mais repressiva é a continuidade do fracasso, em relação aos objetivos declarados, e o agravamento dos problemas internos dos colombianos. O que se vislumbra é que, enquanto militares norte-americanos, aliados e comandando militares e policiais sul-americanos estarão prendendo, matando e extraditando cidadãos do Sul e envenenando o meio ambiente deste lado do continente, sob o pretexto de acabar com a produção e o tráfico de cocaína e heroína, os cidadãos do norte da América continuarão a destruir-se com anfetaminas lá produzidas, com heroína vinda de outras partes do mundo, ou até com a própria cocaína, pois sempre se encontra um jeito de fazer com que ela chegue onde o consumidor está, porque seu motor-propulsor, o lucro, é potente o suficiente para lançá-la a distância necessária e para transpor qualquer barreira; ao mesmo tempo em que milhões de dólares estarão sendo fumigados de aviões e helicópteros sobre as populações camponesas e as florestas do sul, muitos outros

34 – Estatuto da Comissão Interamericana para o Controle do Abuso de Drogas (CICAD), ARTIGO 19.

35 - Defensoría del Pueblo. Op.Cit. p 68: “Infortunadamente, la política consensual hace dos años por la Comunidad de Naciones no se ha reflejado en nuestro país. Por lo contrario, la política colombiana en esta materia, que cuenta con un presupuesto aprobado por los Estados Unidos, al Plan Colombia, marca un claro retroceso en la aplicación de la nueva fórmula de la ONU. Los pilares fundamentales de la política contra el problema mundial de la droga: la responsabilidad compartida y el enfoque integral y equilibrado, se han desconocido e incumplido y, el Gobierno no ha promovido, como corresponde, una acción internacional concertada e integral para un problema mundial”.

milhões de dólares estarão jorrando das torneiras do tráfico de drogas, que, sem dúvida, não é uma exclusividade da América Latina, conforme querem demonstrar, pelo crime organizado, através de negócios de insumos e venenos, lavagem de dinheiro e contrabando de armas, inundando a América do Norte.

Reconhecidos expertos no assunto, que vivenciam, no dia a dia, a prática e o “fracasso” dessa política, e que procuram dar sua contribuição para a solução dos problemas, discordam da política de combate às drogas levada a efeito na Colômbia.

Assim, Ricardo Vargas Meza diz, em seu livro *Drogas, mascarar y Juegos*:

Desde todo ponto de vista, a guerra contra as drogas é um estrondoso fracasso que, além disso, está condenada a seguir sendo porque se baseia fundamentalmente em hipóteses errôneas sobre o mercado ilícito das drogas.³⁶

José Fernando Castro Caycedo, cidadão defensor do povo, afirma:

A solução prevalentemente militar e colocada em prática a nível bilateral entre Colômbia e os Estados Unidos não trás resposta aos múltiplos problemas gerados pelos cultivos ilícitos no país e no mundo. Por outro lado, acolher ao multilateralismo e às diretrizes definidas pela comunidade das Nações – como sucede em matéria de direitos humanos – representa por sua vez uma garantia e uma contribuição ao estabelecimento e à manutenção da paz mundial. Este deve ser o caminho da Colômbia.³⁷

Hugo González, professor de Direito Internacional da Universidade Innca, de Bogotá, disse que a atual política de drogas imposta pelos Estados Unidos à Colômbia, através do Plano Colômbia, está dissociada da realidade, e implica em submissão de seu país aos interesses norte-americanos.³⁸

36 – op cit p XVI. “Desde todo punto de vista, la guerra contra las drogas es un estruendoso fracasso que, además, está condenada a seguirlo siendo porque se basa fundamentalmente en hipótesis errôneas sobre el mercado ilícito de las drogas”

37 – Defensoría del Pueblo, op cit p 13. “La solución prevalentemente militar y llevada a cabo a nivel bilateral entre Colombia y los Estados Unidos no dá respuesta a los múltiples problemas generalizados por los cultivos ilícitos en el país y en el mundo. Por otro lado, acogerse al multilateralismo y a las directrices definidas por la comunidad de las Naciones – como sucede en materia de derechos humanos – representa a la vez una garantía y una contribución al establecimiento y mantenimiento de la paz mundial. Este debe ser el camino de Colombia”.

38 – A afirmação foi feita em entrevista que mantivemos com aquele catedrático, que é, também, Diretor do Curso de Direitos Humanos, na Universidade INNCA. Em Bogotá, em 23.10.2001.

Enquanto se combate a produção de drogas na Colômbia, os grandes laboratórios norte-americanos vão acumulando cada vez mais riquezas, fabricando anfetaminas que abastecem o mercado ilícito daquele país e do mundo inteiro, mas nem por isso recebem a reprovação da “Policia Mundial”, pelo menos, não com o estardalhaço que se faz na Colômbia.

A política de combate às drogas implementada pelos Estados Unidos na Colômbia, como de resto nos demais países andinos, tradicionais produtores de coca, e que, de alguma forma, inclui toda a América Latina, indo de encontro às últimas diretrizes das Nações Unidas, permite que se afirme a existência de outros objetivos, encobertos pela “guerra às drogas”. Assim pensa o professor Libardo Orejuela Díaz, da Universidade Livre da Colômbia:

Para os pares do Norte o eixo prevalecente do debate está focalizado nos assuntos energéticos, o ambiente sadio, os direitos humanos e o tráfico ilegal de substâncias psicoativas. Em torno deste pretende-se construir um novo consenso de valores, fio condutor da diplomacia internacional dos Grandes, que intervém em seus pátios de fundo (nos países periféricos), algumas vezes com inusitada devastação bélica, por fontes de energia, como no caso do Golfo Pérsico, podem tentar resolver com agressora conduta a destruição de fontes naturais como a Amazônia, ou a deterioração dos recursos hídricos como o existente no pacífico colombiano, a despeito de que o Norte é o maior contaminador do mundo, pois é onde mais se produz lixo; invocando o tema dos direitos humanos, intervém na antiga Yugoslavia, mas se abstém de similar consideração em Chechenia ou em Timor Oriental, manifestam indevida ingerência no Haiti, mas tem sido o sustento dos regimes mais autoritários da América Latina, por exclusiva razão geopolítica. Nada diferente ocorre com o tema das drogas proibidas, assunto que se tem internacionalizado em detrimento dos assim qualificados como países produtores das substâncias ilegais e preparando-se uma escalada de intervenção militar, dinamizada desde a declaratória da guerra contra as drogas [...].³⁹

39- O texto faz parte da introdução do trabalho denominado “Claves para leer el fenómeno del narcotráfico em Colombia” de um grupo de estudos, formados por professores da Universidad Libre de Bogotá, iniciado em março de 2001, com previsão para ser concluído em 15 meses, p 2 “Para los pares del Norte el eje prevalecente del debate está focalizado en los asuntos energéticos, el sano ambiente, los ‘derechos humanos’ y el tráfico ilegal de sustancias psico-activas. En torno de esto avizora construirse un nuevo consenso de valores, hilo conductor de la diplomacia internacional de los Grandes, que interviene en sus ‘patios traseros’, alguna

Atacam-se e reprime-se pequenos produtores rurais, que tem no cultivo da coca ou da papoula o único meio de subsistência, porque o mundo não lhes oferece outras alternativas viáveis e lícitas, e por serem eles vistos como aliados das Forças Armadas Revolucionárias Colombianas, e não é dado o mesmo tratamento a grandes latifundiários, envolvidos com a produção de drogas e que financiam grupos paramilitares – Autodefesas Unidas da Colômbia – AUA, que desalojam pequenos agricultores, deixando suas terras livres para a expansão dos latifúndios de criação de gado e cultivos ilícitos.

O governo diz combater os paramilitares, mas estes parecem atuar livremente, financiados por grandes empresários do tráfico de drogas e, segundo as FARC, com o apoio ou a conivência dos governos da Colômbia e dos Estados Unidos.⁴⁰

Além de funcionar como grupos de extermínio de pessoas ligadas a movimentos de esquerda e pequenos agricultores sobre os quais pesa a suspeição de envolvimento com esses movimentos insurgentes, os paramilitares colombianos, segundo passaram a admitirem, recentemente, fontes policiais da Colômbia e da própria *Drug Enforcement Administration* – DEA, estariam dando ampla cobertura a grandes produtores e traficantes de cocaína: “Para a DEA, e isto não é um segredo, as

veces con inusitada devastación bélica, por fuentes de energía, como en el caso del Golfo Pérsico, pueden intentar resolver con agresora conducta el menoscabo de fuentes naturales como la Amazonía o el deterioro del recurso hídrico como el existente em el pacífico colombiano, a despecho de que el Norte es el mayor contaminador del mundo y el mayor proveedor de basuras convertibles; invocando el tema de los derechos humanos tercián en la antigua yugoslavia pero se abstiene de similar consideración en Chechenia o en Timor Oriental, manifiestan indebida ingerencia en Haiti pelo han sido los sustentos de los regímenes más autoritarios de América Latina, por exclusiva razón geopolítica. Nada distinto ocurre con el tema de las drogas prohibidas, asunto que ha ido internacionalizándose en detrimento de los así calificados como ‘países productores’ de las ilegales sustancias y preparándose una escalada de intervención militar dinamizada desde la declaratoria de guerra contra las drogas [...]” :

40 – Jornal Zero Hora. Porto Alegre, de 29 de jul. 2001, p 5: “Como o governo federal e o exército não conseguiram combater as guerrilhas com eficiência, certos megaempresários e, sobretudo, alguns dos grandes criadores de gado forjaram as autodefesas Unidas da Colômbia (AUC, os paramilitares), nos anos 80. As AUC são uma espécie de Esquadrão da Morte sofisticado, com mais dinheiro e mais poder de fogo”.

chamadas auto defesa estão diretamente relacionadas com os cartéis da droga.”⁴¹

Mesmo assim, não são tratados como tal, e sobre os paramilitares não pesa o esteriótipo de narcoguerrilheiros, pelo qual são denominados os agricultores e outros agentes ligados às FARC. Esta é a interpretação que a revista Mirar dá à diferença de tratamento conferida às FARC e às AUC:

Nota-se que desta discussão se exclui ao paramilitarismo. Este, no plano, é concebido como uma força desestabilizadora na medida em que pretende exercer controle sobre territórios e faz ataques terroristas, mas não se imputa vinculações com o narcotráfico.⁴²

Uma outra constatação que se faz é a de que os documentos que dizem respeito a apreensões de drogas na Colômbia ou nos Estados Unidos originárias da Colômbia ou de outros países da região Andina, fazem referências às máfias colombiana, russa, italiana, etc, mas nunca à máfia norte-americana, como se fosse possível a droga chegar aos consumidores da América do Norte sem a participação de nacionais dos Estados Unidos. Isso é mais uma demonstração inequívoca de que é mais cômodo e não desgasta o governo e os cidadãos norte-americanos culpar os de fora pelo que ocorre de ruim lá dentro. Vem corroborar com o que estamos afirmando as declarações do chefe de investigações do crime organizado do FBI, em Miami: “O que eleva a Miami ao topo do crime organizado russo nos Estados Unidos é o acesso aos bancos caribenhos e às drogas na América Latina.”⁴³

41 – www.anncol.com.co. **La estratégica alianza narcos-paramilitares**. Site das FARC. Pesquisa feita em 09 set. 2001: “Para la DEA, y esto no es un secreto, la llamadas autodefensa están directamente relacionadas con los carteles de la droga”

42 – Revista MIRAR, Op Cit. p 12: “Nótese que de esta discusión se excluye al paramilitarismo. Éste, en el Plan, es concebido como una fuerza desestabilizadora en la medida en que pretende ejercer control sobre territorios y hace ataques terroristas, pero no se le imputa vinculaciones con el narcotráfico.”

43 – www.anncol.com.co. **Planificación de mecanismos para la sustitución de cultivos ilícitos**. pesquisado em 09 jul. 2001: “Lo que eleva a Miami a la cumbre del crimen organizado ruso en Estados Unidos es el acceso a los bancos caribeños y a las drogas em América Latina.”

2.2. Antecedentes Intervencionistas e a necessidade de um inimigo

A intervenção dos Estados Unidos da América na Colômbia, que se ampliou a partir do Plano Colômbia, elaborado em obediência às exigências norte-americanas, é, na verdade, a continuação da ingerência estrangeira na América Latina, que, desde o seu descobrimento, vem sendo, ininterruptamente, espoliada. Primeiramente, pela Espanha e por Portugal, que sugavam tudo de suas colônias para entregar à Inglaterra, que era a potência dominante até por volta da segunda metade do século XIX, e que, então, cedeu seu posto à supremacia norte-americana, que passou a dominar e a explorar o nosso subcontinente. A situação tornou-se mais aguda e a prepotência mais visível, a partir da década de sessenta do último século do milênio recém findo, quando os Estados Unidos, passaram a patrocinar a deposição de governos com tendências socialistas, eleitos pelo povo, e que poderiam implementar reformas, na direção de uma maior nacionalização da exploração das riquezas locais e da indústria, e tentar livrar-se um pouco do jugo da nação do norte e propiciar uma melhor distribuição da renda nacional. Nessa época, o socialismo ou o comunismo era propalado como o grande “mal” do mundo, o demônio, e os articuladores deste regime como monstros que comiam criancinhas, pelos sucessivos governos dos Estados Unidos, que sob a égide da doutrina da segurança nacional e da obrigação moral de agir na defesa de tantos quantos viam-se ameaçados, não só patrocinaram a derrubada desses governos, como providenciaram na substituição imediata dos mesmos por governos militares, obedientes e serviçais a Washington.

Isso se deu no Brasil, com o Golpe Militar, de 31 de março de 1964, que depôs o Presidente civil João Goulart, passando o governo para uma Junta Militar, vindo, depois, a assumir a Presidência o General Castelo Branco, que deu início à Ditadura Militar, que durou por vinte anos, e ao pior período por que passou a democracia e a cidadania brasileiras, com a supressão dos direitos e garantias individuais e coletivas, com perseguições políticas, torturas, matanças, sumiços de milhares de cidadãos brasileiros. Para garantir a deposição do governo civil, cujas medidas que vinha tomando desagradava às multinacionais estadunidenses e, conseqüentemente, ao governo daquele país, e para a implantação de um governo militar, submisso às ordens

da Casa Branca, os Estados Unidos montaram uma verdadeira operação de guerra, chegando a deslocar um porta-aviões e quatro navios tanques para a costa brasileira.⁴⁴

Operações semelhantes ocorreram em praticamente toda a América do Sul e Central, incluindo o México, podendo-se citar como casos mais clamorosos, da década de setenta, os da Argentina, onde os norte-americanos colocaram no poder o General Videla, em cujo período de ditadura, financiada pelos Estados Unidos, mais de quatro mil cidadãos foram mortos, dez mil presos, afora os mais de quinze mil argentinos desaparecidos⁴⁵; do Chile com a substituição de Salvador Allende pelo General Augusto Pinochet, vindo este ditador a exterminar ou mandar exterminar mais de trinta mil chilenos⁴⁶; na Bolívia os Estados Unidos patrocinaram a ascensão ao poder do general René Barrientos; no Panamá, a colocação no poder do General Manoel Antônio Noriega, que, anos depois, foi derrubado pelos Estados Unidos, sob a alegação de que o General estava envolvido no tráfico de drogas.

Assim, ocorreu nos demais países latino-americanos, com a produção de dezenas de milhares de mortes, com a honrosa exceção de Cuba, que não aceitou que os norte-americanos lhes tomassem as rédeas, e, em razão disso, sofreu bloqueios, não só dos Estados Unidos, mas da grande maioria dos países ricos, cujo boicote continua até nossos dias. Justificando as intervenções norte-americanas figurou sempre a “ameaça comunista” e a conseqüente necessidade de coibir a “subversão”, ou seja, eram casos de “segurança nacional”. Sabe-se, no entanto, que os reais objetivos intervencionistas eram outros: através do terror, coibir greves e reivindicações trabalhistas, que pudessem levar a um aumento de salários e à diminuição dos elevados lucros das multinacionais norte-americanas instaladas na América Latina; aumentar o número de empresas dos Estados Unidos em todo o subcontinente, controlando principalmente a extração e distribuição do petróleo, as minas de ferro, cobre, estanho, níquel e outros minerais, metais e terras nobres ou radiativos, como o urânio, que tem, além de um grande valor econômico um

44 – GALEANO, Eduardo. *As Veias Abertas da América Latina*. Tradução de Galeno de Freitas. 40ª Edição. Rio de Janeiro: Editora Paz e Terra, 2001, p 293.

45 – *Ibidem*, p 296.

46 – *Ibidem*, p 305.

imenso valor estratégico para a continuidade da hegemonia e das intervenções norte-americanas, não somente no continente americano, mas em todo o planeta.

Da mesma forma, para assegurar o controle na extração de petróleo no Kuwait e o fornecimento do ouro negro aos Estados Unidos, a poderosa nação do norte invadiu e bombardeou o Iraque; sob o pretexto de combater a produção de drogas, invadiu o Vietnã e fumigou com o “agente laranja” grande parte das florestas daquele país; e, em sua mais recente investida, bombardeou ao Afeganistão, eleito como o inimigo do momento, após os atentados contra o World Trade Center, a pretexto de pegar, vivo ou morto, Bin Laden, que seria o chefe da rede Al-Qaeda e “responsável maior” pelos ataques a Washington e Nova Iorque, na fatídica manhã de 11 de setembro de 2001. Nesta guerra, que guerra não é, ainda que autorizada pela Organização das Nações Unidas e avalizada por dezenas de países, pois não há confronto, apenas ataques, configurando atos de terror (terrorismo de Estado) tanto quanto o foram os atos praticados contra as torres gêmeas e o Pentágono (terrorismo de grupo), cujos mentores ainda não estão identificados, embora os Estados Unidos dizem terem provas de que o idealizador dos mesmos fora Bin Laden, seguramente tem outros alvos em mente.

De acordo com o ativista norte-americano Noam Chomski, em pronunciamento proferido durante o II Fórum Social Mundial, em Porto Alegre, no dia 01 de fevereiro de 2002, os Estados Unidos usam o pretexto de combate ao terrorismo para continuar desenvolvendo sua indústria armamentista.

Em que pese a busca constante de consenso que os Estados Unidos fazem, empregando as mais deslavadas mentiras para convencer governos e populações acerca de suas boas intenções e da necessidade de medidas por eles implementadas ou apoiadas, não raras vezes, com o aval da Organização das Nações Unidas, da Organização Mundial do Comércio, da Organização dos Estados Americanos, do Banco Mundial, do Fundo Monetário Internacional, da Organização do Atlântico Norte e de outros organismos internacionais e da maioria das nações, especialmente as capitalistas ou que adotaram o regime neoliberal, existem ilhas (indivíduos, grupos e nações) que não acreditaram e não acreditam nos contos de fadas e de bruxas (luta do bem contra o mal), e que se opuseram e se opõem a seus governos, à hegemonia e à dominação, e

que, em consequência, são boicotados, retalhados, perseguidos, difamados, em especial através da mídia sensacionalista e consensualista e da montagem de operações econômicas e militares intervencionistas.

Assim tivemos, na América Latina, durante os anos de ferro das ditaduras militares, a Operação Condor, cujos integrantes trocavam informações acerca das atividades política e social daqueles que não concordavam com o regime de torturas e mortes que praticavam contra os “inimigos do poder”, e que, segundo alguns expertos, continua atuando, utilizando formas de controle bem mais sutis, fato que é negado por aqueles que dela estariam se valendo. Foi, também, o que se verificou com os Tupamaros, no Uruguai; com o Sendero Luminoso, no Peru; com os Sandinistas, na Nicarágua; com os filhos das Mães da Praça de Maio, na Argentina; com os presos e exilados políticos, no Brasil; e com outros grupos.

Estratégias desse tipo são usadas, ainda hoje, contra as Forças Revolucionárias da Colômbia (FARC), o Exército de Libertação Nacional (ELN), desse país, imputando-lhes a proteção a traficantes e a responsabilidade pela produção e o tráfico internacional de drogas, especialmente o tráfico de cocaína e heroína, que faz com que essas drogas cheguem à população “inocente” e “desprotegida” dos Estados Unidos, pois, segundo os pensadores da atual política, a oferta induz a demanda.

Essa política produziu e continua produzindo milhares de mortes e prisões, sem, no entanto, provocar diminuição no consumo dessas drogas, mas, por certo, seus resultados são compensadores e está conseguindo alcançar as metas não declaradas, caso contrário a operação teria sido desfeita, ao invés de tornar-se cada vez mais intensa, conforme se verifica.

Alegando a necessidade urgente de erradicação da produção e tráfico de cocaína e heroína, os Estados Unidos montaram uma verdadeira operação de guerra, a que denominaram Plano Colômbia, e transferiram parte do contingente e equipamentos de suas forças armadas, o denominado Comando Sul, para a América Latina. Montaram bases militares aéreas e terrestres, equipadas com modernos radares, as últimas, com aeroportos, aviões e helicópteros, que estão espalhados do Paraguai à América Central, passando pela Bolívia, Peru, Equador, Venezuela, Suriname e Guiana Francesa. São ao todo dezessete bases terrestres, com dezenas e algumas delas com centenas de militares

cada uma, sendo dez delas móveis e secretas; oito pistas de pouso, três bases aéreas, equipadas com aviões de grande porte, aviões de caça e espiões, tendo apenas em uma delas, a da Ilha de Curaçao, um contingente de cerca de 230 funcionários.⁴⁷

Números exatos não se tem, mas alguns dizem que os Estados Unidos deslocaram para o subcontinente latino-americano em torno de mil e quinhentos militares, havendo quem fale no deslocamento de alguns milhares de soldados, enquanto o General da Reserva do Exército Americano, Martin Taylor, diz que apenas na Colômbia os Estados Unidos mantêm seis mil assessores militares, que trabalham na instrução das Forças Armadas locais, ensinando a combater a guerrilha.⁴⁸

Havia, ainda, a previsão da aplicação nessas operações de 1,3 bilhões de dólares, somente até o final de 2001. A maior parte desse dinheiro seria destinado ao pagamento de despesas militares, 60%, e gastos com as polícias, 14%. Apenas 8% do total de recursos está destinado a “alternativas de desenvolvimento”. 4% das verbas se destinam à ajuda a refugiados, o que pressupõe que a ação militar obrigará o deslocamento de habitantes de um território para outro, só condizentes com atos de guerra, e, paradoxalmente, prevê que 6% dos recursos serão destinados ao “incremento dos direitos humanos”.⁴⁹

Resta saber que direitos humanos seriam esses que os Estados Unidos pretendem incentivar o desenvolvimento, já que sua ação unilateral de intervenção, deslocando para a região um aparato de guerra, intimidando e colocando em risco a vida do cidadão, extraditando outros, destruindo os poucos meios de sobrevivência de parcelas significativas da população rural, obrigando o êxodo para a periferia das cidades ou aventurar-se selva a dentro, vem de encontro a toda e qualquer regra que vise proteger a individualidade, a coletividade ou a humanidade.

47 – Jornal Zero Hora. Porto Alegre: 25 mar. 2001, p 39.

48 - Revista IstoÉ nº 1688: São Paulo: Editora Três Ltda, 06 fev. 2002, p 69.

49 - Jornal Zero Hora. Porto Alegre: de 25 mar. 2001, pp 38/39; e Revista Mirar, Op Cit. p 13.

Imaginamos que tenha havido um erro de redação no plano, e que esse percentual está reservado para a reciclagem dos “excrementos” resultantes das operações previstas para erradicar a produção de drogas na América Latina e o tráfico de entorpecentes para a América do Norte. Aliás, paradoxos são comum nas ações intervencionistas dos Estados Unidos, e para se constatar isso basta analisar o que ocorreu no Afeganistão: há poucos anos, o Governo Norte-Americano patrocinou a ascensão ao poder dos talibãs, derrubando a Aliança do Norte, que era apoiada pela União Soviética; após os atentados de 11 de setembro, declarou guerra aos talibãs, por estarem dando proteção a Osama Bin Laden; de noite bombardeiam cidades afegãs, matando a população civil e destruindo seus lares, obrigando outros a fugir pelo temor de também virarem alvos norte-americanos, e de dia, jogam pacotes de alimentos para a mesma população. Será que esses contra-sensos são frutos de surtos de consciência ou da necessidade de continuar passando ao mundo uma imagem de “bonzinhos”, que se vêem impelidos a matar, porque se sentem responsáveis pela paz da humanidade, que somente poderá ser conseguida através de outro paradoxo, fazendo a guerra?

O alvo declarado dos Estados Unidos, como já de disse, na “guerra” às drogas, são a produção e o tráfico de substâncias ilícitas – cocaína, heroína e maconha - e as Forças Armadas Revolucionárias da Colômbia (FARC), pela ligação que teriam com essas atividades ilícitas, visando livrar o consumidor da oferta desses produtos.

Vislumbra-se a existência de objetivos latentes e reais, entre os quais está o de manutenção da hegemonia do poder econômico, político e militar dos Estados Unidos na região, para continuar e expandir a expropriação dos abundantes recursos minerais e vegetais que o solo e as florestas colombianas agasalham, como de resto toda a Região Amazônica, sem levar em conta a depredação da natureza e o desrespeito aos direitos humanos, inclusive das populações indígenas. A esse desfrute as Forças Armadas Revolucionárias da Colômbia se opõem, razão por que são combatidas com tanto empenho e ênfase.

Os sucessivos governos da Colômbia têm sido coniventes com a intervenção, e mais do que isso, tem agido como parceiros dos países ricos, entregando a economia colombiana nas mãos das empresas multinacionais, especialmente das que atuam no setor petrolífero, hoje dominada pelas quatro grandes: Shell, Exxon, BP e Chevron. Até

as reservas de domínio do Estado, onde ainda vivem indígenas, constitucionalmente consideradas terras inalienáveis, estão sendo entregues às multinacionais e entre essas rateadas para exploração de petróleo. Aliás, não é diferente o que ocorre na maioria dos países sul-americanos, inclusive no Brasil, é só verificar quem explora as riquezas do solo, fauna e flora da Amazônia Brasileira. A diferença está na falta de movimentos de defesa dessas riquezas, nos demais países, enquanto na Colômbia as forças insurgentes, por mais mazelas que a elas se possa atribuir, estão empenhadas na defesa desses bens.

Afirmam os porta-vozes das FARC:

É assim como em 1999 e 2000 se assinaram contratos a granel, repartindo o território nacional entre transnacionais como a Chevron, a Harken e a ocidental Gringas, a inglesa BP e Shell, as canadenses Canadian-Oxy, Alberta e Mera Mills, a espanhola Repsol, a Hocol. Impressiona olhar o lote dos mapas de Ecopetrol. A rodada 2000 completa repartição, da qual somente resta por distribuir parte das terras do pacífico e do sudoeste da Amazônia. Mas, tem sido entregue, milímetro a milímetro, o ocidente amazônico, o Departamento de Putumayo, que não por coincidência será o cenário inicial do chamado “Plano Colômbia”. [...] a intervenção dos Estados Unidos na Colômbia e em Putumayo em particular, é a chave para reinstaurar a hegemonia dos Estados Unidos, mas especialmente para defender a hegemonia das quatro.⁵⁰

Verifica-se, assim, que por de trás do dito interesse de “erradicar” as plantações que servem de matéria-prima para a elaboração de drogas, situadas nas regiões andina e amazônica, todo o aparato militar que os Estados Unidos deslocaram para a região, assim como a ajuda financeira dada ao Governo colombiano, existe, de

50 – www.amncol.com.co - Petróleo y aceite. Pesquisa realizada no site das FARC, em 09 set. 2001: ” Es así como en 1999 y 2000 se ha firmado contratos a granel, repartiendo el territorio nacional entre transnacionales como la Chevron, la Harken y la occidental gringas, la inglesa BP y Shell, las canadienses Canadian-Oxy, Alberta y Mera Mills, la española Repsol, la Hocol. Impresiona mirar el loteo de los mapas de Ecopetrol. La ronda 2000 completa el reparto, del cual solamente queda por distribuir buena parte de las cuencas del Pacífico y del suroriente de la Amazonia. Pero, ha sido entregado, milímetro a milímetro, el occidente amazónico, el departamento de Putumayo, que no por coincidencia será el escenario inicial del llamado “Plan Colombia”. [...] la intervención de Estados Unidos en Colombia y en el Putumayo en particular, es la llave para reinstaurar la hegemonia de Estados Unidos, pero especialmente para defender la hegemonia de las cuatro.”

forma latente, já não tão camuflado, o interesse dos Estados Unidos nas jazidas petrolíferas da região, ainda pouco exploradas, com exceção dos poços de Maracaybo, na Venezuela, e a reafirmação de sua hegemonia em toda a região. Por isso todo este esforço para demonstrar o caos vivenciado pela Colômbia e a relação entre a violência reinante, os movimentos revolucionários e a produção e o tráfico de droga, para justificar a necessidade de auxiliar esse país e de militarizar o “combate”, colocando à disposição desse serviço esse aparato de guerra.

Anteriormente, “a ameaça do comunismo” justificava toda e qualquer intervenção, em nome da defesa nacional, porém, como esse pretexto não tem mais validade, ninguém o engole, depois da queda do Muro de Berlim e do esfacelamento dos regimes socialistas europeus, fez-se necessário e urgente a busca de outra justificativa. E esta não tardou. Não encontraram os Estados Unidos justificativa melhor, que a demonização das drogas, transformando-as na ameaça contemporânea da segurança nacional.⁵¹ Daí porque a Colômbia virou o palco preferido para a “guerra às drogas”, deflagrada pelo Governo norte-americano, com a participação do Governo colombiano, que não teve como se opor, e que acabou por legitimar de alguma forma a intervenção militar ianque naquele país.

Diz Alessandro Baratta, o mais destacado criminólogo de vanguarda dos nossos tempos, ao falar dos fundamentos ideológicos da atual política criminal de drogas:

Não é certamente uma casualidade que a guerra contra as drogas constitua, hoje em dia, talvez o maior instrumento de que dispõem os Estados Unidos para legitimar sua hegemonia. São, com efeito, os

51 – Revista MIRAR, Op Cit. p 10: “[...] En la teoría de la Seguridad Nacional, desarrollada por décadas después de la segunda guerra mundial, en principio justificador de cualquier acción bélica para la defensa nacional fue la lucha contra el comunismo, principal demonio y enemigo de la democracia e de la libertad, así como peligro principal para la existencia de los Estados que supuestamente garantizaban esa libertad y esa democracia. La lucha contra el comunismo, real o en potencia, justificó muchas intervenciones militares de los Estados Unidos en diversas partes del mundo, incluidos, obviamente, los países de América Latina. Sin embargo, el comunismo ‘se acabó’ con la caída de muro de Berlín y con la disolución de los regímenes socialistas de Europa del Este. Se necesita, entonces, un nuevo motivo que explique por qué se recurre a la fuerza y al poder militar para hacer presencia en el sistema de intercambios con otros países. La Seguridad Nacional (de Estados Unidos) há venido acufiando una nueva racionalidad.”

Estados Unidos o país que mais tem pressionado a internacionalização da política repressiva contra certas drogas. Dita política, como se sabe, tem proporcionado a este país, oportunidade de penetração e de controle em outros países em nível planetário. Parece que no esforço por impor sua liderança na nova ordem internacional, o problema da droga conseguiu substituir o papel exercido até agora pela existência do chamado socialismo real na representação simbólica do império do mal. A existência imaginária deste império contra o qual os Estados Unidos lutariam como um São Jorge contra o dragão, permite encobrir através da imagem salvadora do seu poder imperial, o peso dos interesses econômicos e geopolíticos deste país na ordem internacional.⁵²

Fazendo-se uma rápida retrospectiva do que vem ocorrendo na América Latina, especialmente a partir do final da Segunda Grande Guerra, quando os Estados Unidos tomaram para si as rédeas do mundo, verifica-se que essa nação, de uma ou de outra forma e sob os mais diversos pretextos, interveio em todas as demais nações do continente e em praticamente todas as regiões do mundo, com ou sem a aceitação ou o aval dos governos locais, e aqueles que se opuseram foram, de algum jeito, retirados do caminho. Cuba foi a única nação que conseguiu sustentar a oposição, porém, mais de quarenta anos depois, continua sofrendo as conseqüências por haver desobedecido ao Rei.

As Forças Armadas Revolucionárias da Colômbia (FARC), assim como o Exército de Libertação Nacional (ELN), cujos desígnios pouco divergem, são, na atualidade, os únicos movimentos latino-americanos que fazem oposição declarada aos projetos e interesses norte-americanos nesta região, embora se saiba que continuam em

52- BARATTA, Alessandro. **Fundamentos Ideológicos de La Actual Política Criminal sobre Drogas** – una perspectiva comparada. Op Cit. p 12: No es ciertamente una causalidad que la guerra contra las drogas constituya, hoy en día, tal vez el mejor instrumento de que disponen los Estados Unidos para legitimar su hegemonía. Son, en efecto, los Estados Unidos, el país que más ha presionado la internacionalización de la política repressiva contra ciertas drogas. Dicha política, como se sabe, le ha proporcionado a este país una ocasión de penetración e de control en los otros países a nivel planetario. Parece que en el esfuerzo por imponer su liderazgo en el ‘nuevo orden internacional’, el problema de la droga ha logrado sustituir el papel hasta ahora jugado por la existencia del llamado ‘socialismo real’ en la representación simbólica del ‘imperio del mal’. La existencia imaginaria de este imperio contra el cual los Estados Unidos lucharía como un nuevo San Jorge contra el dragón, permite encubrir a través de la imagen salvadora de su poder imperial, el peso de los intereses económicos y geopolíticos de este país en el orden internacional”.

atividade outros movimentos como Sendero Luminoso, no Peru, o movimento indígena, no Equador, os Zapatistas, no México, cuja atuação é feita de forma mais discreta. Disso provém o ímpeto com que os Estados Unidos combatem os movimentos de oposição colombianos, utilizando a ligação que fazem dos mesmos com a produção e o tráfico de drogas para justificar os atos que praticam contra esses movimentos e a espoliação ao povo latino-americano, que, na sua maioria, parece não se ter dado conta da manipulação e exploração de que está sendo vítima.

Não queremos afirmar com isso, que esses movimentos ou parte dos mesmos não estejam envolvidos com a produção e o tráfico de drogas, aliás, as próprias FARC admitem que cobram tributos de produtores de matéria-prima e traficantes, mas isso representa uma pequena fatia da produção e do tráfico de cocaína e heroína da Colômbia, porque os grandes produtores e traficantes não estão sob o controle das FARC e não são taxados por essas, assim como também não recebem de parte dos governos colombiano e norte-americano combate tão ferrenho.

Os sucessivos governos norte-americanos, independente do partido político a que pertence o Presidente, parecem ter constante necessidade de auto-afirmação, e, invariavelmente, procuram auto-afirmar-se através da promoção de guerras, apoio a guerras, intervenções militares nos mais diversos países do planeta. Para que sobreviva é preciso ter sempre um inimigo a quem combater. Assim, hoje, o inimigo é um, amanhã, será outro; o inimigo atual será seu aliado no futuro, e o então, amigo, no futuro, será o opositor a ser combatido e destruído.

Diz Francisco Thoumi que é consenso entre os seus entrevistados que “os Estados Unidos necessitam ter sempre um mal contra quem lutar”⁵³

Não é, portanto, o controle de certas drogas que os Estados Unidos buscam na Região Andina, mas defender interesses geopolíticos. Intervenções semelhantes, com instalação de bases militares, os governos norte-americanos fizeram e continuam

53 – THOUMI, Francisco E, Op Cit. p 158: “Los Estado Unidos siempre necesitan tener um malo con quien pelear”

fazendo em diversos países europeus, africanos e asiáticos, como, mais recentemente, nas Filipinas, para onde os Estados Unidos enviaram 650 soldados, em 31 de janeiro de 2002. Os norte-americanos mantêm 800 bases militares espalhadas pela Terra toda.⁵⁴

Isso tudo vem demonstrar que os interesses econômicos e políticos são as determinantes das mais diversas formas de intervenção militar feita pelo Estado Unidos e que o militarismo e a indústria armamentista são imensos e lucrativos mercados que os sustenta, sem o qual aquele país não teria o poder e a importância que tem. Daí a necessidade de inimigo, de intervenções e de guerras para manter o mercado de armas e manutenção do poder em todos os sentidos.

2.3 - As Forças Armadas Revolucionárias da Colômbia e suas relações com os demais atores do cenário colombiano

2.3.1 – Como surgiram as FARC e suas pretensões originais

As FARC tiveram como antecedentes lutas camponesas, dos anos vinte e trinta, devido às condições de trabalho impostas pelos proprietários de cafezais, conflitos agrários e disputas, envolvendo terras indígenas. A forma errada com que esses problemas foram tratados pelo Estado, desencadearam movimentos armados, que evoluíram para uma violência cada vez maior.⁵⁵

Os movimentos guerrilheiros comunistas e movimentos guerrilheiros liberais, que se opunham, de forma individual, ao governo do partido conservador colombiano, entre os anos 1948 e 1953 (duas legislaturas) e a ditadura militar de 1954-57, período de grande comoção social e marcado por centenas de mortes provocadas pelos órgãos oficiais, deram início às atividades políticas das FARC. Em 1953, por iniciativa dos comandantes das guerrilhas liberais, estas unem-se às guerrilhas comunistas e passam a fazer oposição conjunta ao governo militar. Com a queda da ditadura militar, em 1957, conservadores e liberais, até então, opositores ferrenhos, conciliam-se, fazendo

54 – Revista Istoé nº 1688. São Paulo: Editora Três Ltda, 06 fev. 2002, p 69.

55- VARGAS MEZA, Ricardo, Op Cit. p 41.

desaparecer as divergências ideológicas, formando a Frente Nacional, e pactuam a alternância no poder, de quatro em quatro anos, até 1974. A guerrilha comunista, então, transforma-se em grupos de “autodefesas”, aos quais os órgãos governamentais vieram a identificar como “repúblicas independentes”, que vão defender as respectivas zonas rurais de ataques de grupos opositores, a serviço de latifundiários, conhecidos como esquadrões da morte, mais tarde, denominados de paramilitares.⁵⁶

O marco histórico das Forças Armadas Revolucionárias da Colômbia, no entanto, foi a *Operação Marquetalia*, iniciada em 27 de maio de 1964, quando o Exército oficial, já sob a égide da doutrina da “Segurança Nacional, numa operação planejada pelo Pentágono e pela Embaixada norte-americana, contando com um contingente de 16.000 militares, atacou, pela primeira vez, a guerrilha móvel, formada por 48 camponeses e chefiada por Manoel Marulanda Vélez. As forças oficiais haviam se programado para uma batalha de três semanas, tempo estimado como suficiente para acabar com a guerrilha e exterminar seus integrantes.⁵⁷ Ledo engano, a guerrilha perdura até hoje, sob o comando do mesmo guerrilheiro, tendo se espalhado por toda a Colômbia, e conta com 60 frentes guerrilheiras, cada uma com no mínimo 192 homens, e, atualmente, se estima que conte com um contingente de mais de 15.000 guerrilheiros.⁵⁸

Vários fatores concorreram para que cidadãos colombianos aderissem à guerrilha, entre esses a falta de sensibilidade dos governos, que sempre governaram para as elites, sem considerar a existência e os pleitos dos pobres e das minorias; a falta de alternativas, especialmente no campo; e a guerra às drogas, com a destruição de cultivos através de fumigações, que não só destruíram e destroem os plantios ilícitos – coca, papoula e maconha, única forma de milhares de pequenos

56 – MARULANDA, Manoel Vélez, *Esboço Histórico das FARC*. Comissão Internacional, 1998, pp 7-16.

57 – *Ibidem*, pp 17/20.

58 - www.anncol.com.co - **Protocolo Adicional II aos Convênios de Genebra**, de 12 de agosto de 1949. Pesquisado no site das FARC, em 09 set. 2001.

agricultores ganharem a vida, como matam ou deixam imprestáveis para o consumo horatações, leguminosas, frutas e cereais, cultivos de subsistência, muitas vezes consorciados com as plantas ilícitas ou cultivadas em locais próximos a essas. Esse último fator é o que mais tem empurrado colombianos para as Forças Revolucionárias, já que não resta outra opção, depois da destruição do pouco que tinham.

Na década de oitenta, as Forças Armadas Revolucionárias da Colômbia atingem seu auge como movimentos sociais e políticos, e suas lutas passam a ser no sentido de chegar ao poder, através do apoio popular.

Até hoje, as FARC realizaram oito conferências guerrilheiras: a primeira delas ocorreu em 1965, quando o movimento passou a chamar-se Bloco Sul, em razão de a guerrilha estar situada no sul do país, ou mais precisamente nos departamentos de Tolima, Huila, Cauca e Valle, ocasião em que fora aprovado um plano de organização militar e política, de organização de massas, educação e propaganda. Nas conferências que se foram sucedendo, sempre, realizaram um balanço das ações realizadas e nelas foram traçados planos de ações futuras, sendo que a Sexta Conferência, realizada de 18 a 26 de janeiro de 1978, nela foram estabelecidas as teses de formação de um Exército Revolucionário; na Sétima Conferência, ocorrida de 04 a 14 de maio de 1982, foi delineada uma estratégia militar no sentido da tomada do poder, através da ação militar e da luta de massas. Na mesma conferência ficou estabelecido que as forças revolucionárias passariam a chamar-se Forças Armadas Revolucionária da Colômbia, Exército do Povo – FARC-EP; em abril de 1993, deu-se a Oitava Conferência, na qual foi proposto o engajamento de todo o povo colombiano na luta por um novo governo, que promovesse a reconciliação e a reconstrução nacional, com base em políticas “*democrática, patriótica e de justiça social*”.⁵⁹

Outros momentos e eventos importantes e que marcaram o movimento guerrilheiro colombiano foram os Acordos de *La Uribe*, assinados em 28 de maio de 1984, no município de La Uribe, entre as Forças Armadas Revolucionárias da Colômbia e o Governo de Belisario Betancur, quando foi estabelecido o cessar-fogo bilateral, mediante o comprometimento do Governo de promover reformas políticas,

59 – MARULANDA, Manoel Vélez. Esboço Histórico das FARC. Op. Cit. pp 40 e ss e 155.

econômicas e sociais; e o lançamento de um novo e amplo movimento político, em novembro de 1985, denominado União Patriótica, com a participação de guerrilheiros, forças populares, progressistas e democráticas e setores regionais dos partidos tradicionais colombianos – conservador e liberal. A União Patriótica conseguiu uma expressiva votação nas eleições de 1986, e nas eleições para Presidência, computou mais de 350.000 votos. Esse sucesso, desencadeou uma onda de assassinatos, segundo as FARC-EP, promovidos pela CIA, em conjunto com os altos comandos militares, a partir do Pentágono, através do Plano Condor, resultando na morte de mais de 4000 colombianos, ligados ao Partido Comunista e à União Patriótica, além de militantes sindicais e integrantes de ONGs, que faziam oposição ao regime. E para as “corporações públicas”, conseguiu eleger mais de 350 vereadores, 23 deputados e representantes à Câmara e ao Senado.⁶⁰

De acordo com as mesmas fontes de informação, a partir de Marquetalia, os guerrilheiros que, até então, tinham uma visão de luta camponesa, passam a pregar uma luta em busca do poder político em benefício de todo o povo colombiano. Mas é na década de oitenta, que as Forças Armadas Revolucionárias da Colômbia atingem seu auge como movimentos sociais e políticos, e que, de fato, suas lutas passam a ser no sentido de chegar legalmente ao poder.⁶¹

2.3.2 – Como alguns atores do processo vêm as FARC

O Governo Colombiano, assim como o Governo norte-americano atribuem às Forças Armadas Revolucionárias da Colômbia a responsabilidade maior pela produção e tráfico de drogas, especialmente cocaína e heroína, e pelas convulsões internas, e têm feito um esforço muito grande para demonstrar e enfatizar isso através da mídia, principalmente por veículos de comunicação de grande alcance, como o são alguns canais de televisão e alguns grandes jornais, tendenciosos, que, não apenas transmitem as informações já distorcidas dos órgãos oficiais de “combate” à droga, mas fazem

60 – Esboço Histórico das FARC, op cit pp 32/33.

61 – *Ibidem*.

afirmações, dirigidas a convencer o telespectador e o leitor de que realmente as informações oficiais são fidedignas.⁶²

A ênfase que os Estados Unidos dão ao envolvimento das FARC com a produção e o tráfico de drogas, assim como o sensacionalismo com que tratam o poderio bélico da insurgência, beira à histeria, conforme se pode perceber do pronunciamento do congressista republicano Dan Burton, em março de 1998, ao falar de seu temor de que as FARC e os traficantes tomem o poder na Colômbia:

Segundo nossas fontes de informações, minhas fontes, estamos em perigo de perder todo o país. A terceira parte ao norte da América do Sul poderia cair em mãos da narcoguerrilha e dos traficantes. Isso seria terrível para os Estado Unidos, e não só para os Estados Unidos, mas para todo o hemisfério ocidental.⁶³

É evidente que esse temor, de fato, não existe, e que esse é um discurso retórico-justificativo, e que quem o profere sabe que as FARC não possuem tal poder de fogo e que, com o aparato militar que os Estados Unidos mantém na região, poderia terminar com a guerrilha colombiana em poucos dias, mas não o fazem porque é de suma importância a manutenção do conflito, para continuar intervindo e vendendo armas para ambos os lados.

Esse é mais ou menos o mesmo discurso que o Governo norte-americano utiliza em relação aos conflitos entre israelenses e palestinos, no qual se coloca sempre como um mediador da paz, mas fornece a Israel tanques, helicópteros, mísseis, morteiros,

62 – THOUMI, Francisco E. Op Cit p 149: “Vários expertos concuerdan en que en los Estados Unidos se está enfatizando la relación entre las guerrillas y la droga, y se está haciendo vista gorda respecto a los paramilitares. El tema de las guerrillas está dinamizando la lucha contra las drogas”; 169: “Desde otro punto de vista, el entrevistado considera que las fuerzas armadas (el Ejército y la Policía) han aprendido a cabildear de forma exitosa. Ellos con frecuencia comparan la situación colombiana con la de Vietnam, y han logrado apoyo dentro del establecimiento bélico norteamericano. Además, continuamente enfatizan la relación entre las drogas y la guerrilla”.

63- MEZA, Ricardo Vargas, Op. Cit. p XIX: “Segundo nossas fontes de informações, minhas fontes, estamos em perigo de perder todo o país. A terceira parte ao norte da América do Sul poderia cair em mãos da narcoguerrilha e dos traficantes. Isso seria terrível para os Estado Unidos, e não só para os Estados Unidos, mas para todo o hemisfério ocidental”.

metralhadoras⁶⁴ para ataques contra os palestinos, que têm como armas a ousadia de homens bombas em ataques suicidas e pedras que são arremessadas por pedestres contra tanques e militares israelenses. Em ambos os casos, verifica-se uma desproporção de forças muito grande.

Essa retórica deixa, também, transparecer a existência de outros interesses, que não a paz ou combate às drogas.

É bastante clara a intenção do Governo norte-americano, ao declarar “guerra às drogas” e vincular a produção e o tráfico às Forças Armadas Revolucionárias da Colômbia: combater um movimento de esquerda, que, apesar da bancarrota da União Soviética, principal representante do sistema comunista mundial, continua ativo, fazendo oposição às políticas neoliberais globalizadas e a invasão norte-americana na Amazônia, o que incomoda muito aos Estados Unidos, que tem, acima de qualquer outro objetivo na região, interesses econômicos e políticos. Daí a ênfase que se dá à ligação das FARC com a produção e o tráfico de entorpecentes, tanto que, hoje, a “guerra” contra as drogas não consegue separar-se do combate às guerrilhas colombianas.⁶⁵ A melhor tradução para essa ligação se resume na expressão “*narcoguerrilha*”, vocábulo inventado pelos ianques e amplamente utilizado por agentes dos governos colombiano e norte-americano e pela imprensa, como representação do movimento guerrilheiro.

As FARC, por sua vez, negam envolvimento com a produção e o tráfico de drogas, afirmando que o que fazem é lutar por um país mais democrático, com paz e oportunidade para todos, e menos dependente dos Estados Unidos, e para tanto buscam e sonham chegar ao poder através do apoio popular, mas para isso precisam acabar com a hegemonia dos partidos Liberal e Conservador, que, há meio século compartilham esse poder, fazendo da Colômbia um país cada vez mais desigual, explorador e explorado.

64 – EDWARD SAID. Revista OUTUBRO n° 6. Palestinos Sob Sítio. São Paulo: 2002, pp 7 – 25.

65 – Ibidem, pp 5, 138 e 176.

No mesmo sentido é a letra “c”, do artigo 43, das normas internas de comando, constantes no Estatuto do Combatente e do Prisioneiro de Guerra das FARC, que obedece ao Protocolo Adicional aos Convênios de Genebra, de 12 de agosto de 1949, acerca da proteção às vítimas de conflitos armados internacionais:

Todas as normas contempladas nos documentos fundamentais de nossa organização se guiam pelos princípios, a ética e a moral revolucionária e obrigam a todos os integrantes, sem distinção nem exceções. Somos parte integral do povo, somos seu exército revolucionário, a razão de nossa luta é a solução dos problemas de todos os colombianos; por tanto não é nossa política lesionar os interesses e os direitos do povo.⁶⁶

Pelos documentos das FARC, verifica-se que em todas as diretrizes do movimento, quer em seu Estatuto, quer no Regimento de Disciplina, ou em suas Normas de Comando, estão previstas, além de regras disciplinares, regras de respeito à população e a seus direitos e proibição de maltratar qualquer pessoa, inclusive os presos de guerra. Assim, entre os deveres dos integrantes das FARC-EP, estão os de “defender os interesses e bens do movimento, da organização política e das massas; respeitar aos prisioneiros de guerra em sua integridade física e convicções”. E entre as condutas reprovadas encontram-se “a violação sexual; o roubo contra a população civil; os negócios tramposos ou vantajosos com pessoas pertencentes às massas; o consumo de substância entorpecentes”.⁶⁷

Corroborando as afirmações quanto ao tratamento dispensado aos presos de guerra, as FARC, libertaram 242 policiais e militares, em 28 de junho de 2001.⁶⁸

66 – www.anncol.com.co - Estatuto de Combatiente y de Prisionero de Guerra. Pesquisado em 09 set. 2001: “Todas las normas contempladas en los documentos fundamentales de nuestra organización se guían por los principios, la ética y la moral revolucionaria y obligan a todos los integrantes, sin distinción ni excepciones. Somos parte integral del pueblo, somos su ejército revolucionario, la razón de nuestra lucha es la solución de los problemas de todos los colombianos; por lo tanto no es nuestra política lesionar los intereses e derechos del pueblo.”

67 – *Ibidem*.

68 – Jornal Zero Hora. Porto Alegre: 29 jun. 2001, p 36: este foi um gesto unilateral de demonstração de que buscam a paz. No dia 02 do mesmo mês, havia sido assinado entre as FARC e o Governo um acordo de troca de combatentes, quando foram libertados outros cinquenta e cinco policiais e militares, em troca de quatorze integrantes das Forças Armadas Revolucionárias da Colômbia.

Enquanto isso, as AUC, melissas paramilitares criadas e incentivadas pelo Presidente Jorge T. Aiala, em 1968, para combater às FARC, atualmente continuam suas incursões assassinas, não só contra integrantes das FARC, mas a todos os que se aliam a estas, e, segundo José Arbex Júnior, auxiliando o governo dos EUA a liquidar com a guerrilha, movimento que se opõe à preservação da hegemonia norte-americana na região.⁶⁹

2.3.3 – Falta de perspectiva de solução, a curto prazo

O processo de paz colombiano é bastante confuso, face à heterogeneidade de fatores, e a intervenção norte-americana, via “Plano Colômbia” é um complicador a mais, nesse emaranhado. Atuam no mesmo palco e ao mesmo tempo, diversos atores: um governo que anda com pernas norte-americanas e guiado por cabeças da América do Norte; o Governo dos Estados Unidos, através da CIA, DEA, FBI e Forças Armadas, justificando suas ações na “guerra às drogas”, para esconder os reais objetivos; as Forças Armadas Revolucionárias da Colômbia - Exército do Povo, que afirmam não terem qualquer envolvimento com a produção e o tráfico de drogas, mas que estariam sendo sustentadas por tributos cobrados de pequenos produtores de plantas ilícitas; o Exército de Libertação Nacional, que diz ter objetivos semelhantes aos das FARC e que, também, é acusado de terrorismo pelos Estado Unidos; os paramilitares ou autodefesas, que se dizem apenas protetores do povo contra as atrocidades das guerrilhas, mas que, na verdade é um movimento de contra-reforma agrária, que expulsa, mata e seqüestra camponeses e índios, deixando as terras destes prontas para a ocupação de latifundiários, que os pagam, com a conivência de forças do Governo⁷⁰; uma elite, dominante no poder econômico e político local, que busca cada vez mais poder, não se importando com os meios usados, nem com a situação da maioria do povo; pequenos produtores de coca, papoula e maconha, que tem nesses cultivos a única alternativa de

69 – Manifestação feita durante o Ciclo de Debates sobre o tema: “América Latina: estratégias de recolonização e a intervenção militar norte-americana”, ocorrido em novembro de 2000, no RJ (material em fita de vídeo).

70 – VARGAS MEZA, Ricardo, op cit p 33 “Los paramilitares asesinaron a dos familias campesinas que no querían vender sus propiedades y de inmediato llegó a una patrulla del ejército sustentando que eran guerrilleros muertos en combate”.

sobrevivência, e que são perseguidos pelo governo e pelos paramilitares e explorado pelas FARC, os quais sonham sair da situação em que vivem, mas não encontram apoio para isso⁷¹; grandes produtores e traficantes de substâncias entorpecentes, aos quais não se reprime com a mesma intensidade que se faz contra as forças insurgentes; e grupos de menor expressão.

A disfarçada disputa pelo poder, que, no fundo, é o que todos os atores envolvidos buscam, e as mentiras em relação ao que se diz e ao que se quer, está levando a Colômbia a uma situação da qual dificilmente conseguirá sair, em curto prazo.

Esse é um processo que se arrasta há cinco décadas, com períodos de cessar-fogo, como o previsto nos Acordos de Uribe, de março de 1984⁷², quebrados por uma ou outra parte, e fazem com que as divergências e as lutas se recrudescam novamente. Assim, períodos de acirramento intercalam-se com tempos mais amenos, mas nunca se obteve uma paz prolongada, porque são muitos os fatores que influenciam o processo interno de paz, e além e acima dos fatores locais, a intervenção estrangeira, dos últimos anos. Tudo isso contribuiu para a desconfiança entre irmãos, a elevação do desemprego e o aumento dos assassinatos.

Mais recentemente, em 05 de outubro de 2001, um novo acordo, denominado “*Acuerdo de San Francisco de La Sombra*”, foi assinado entre as FARC-EP e o Governo colombiano, comprometendo ambas as partes a não voltarem às agressões e se empenharem na busca de uma solução política para os problemas da Colômbia, juntamente com o povo colombiano, que foi convocado a aliar-se a esses esforços.⁷³ Entretanto, vinte dias depois, os jornais colombianos divulgavam que as negociações entre Governo e guerrilha haviam fracassado, e que a embaixadora norte-americana na

71 – *Ibidem*, pp 70/71: “De este modo existe una retroalimentación de los dos fenómenos: la ganadería que arrastra un patrón terrateniente es subsidiada por el narcotráfico en trance de legalización y el colono cocalero aspira a ser ganadero para legalizarse”.

72 – www.anncol.com.co - *Acuerdos de la Uribe*. Pesquisado no endereço eletrônico das FARC, em 10 set. 2001.

73 – *Ibidem* – *Acuerdo de San Francisco de La Sombra para Concretar y Consolidar el Proceso de Paz*. Pesquisado em 10 set. 2001.

Colômbia anunciara que os Estados Unidos iriam solicitar a extradição de pessoas ligadas às guerrilhas, por considerá-las terroristas⁷⁴

A radicalização culminou com o bombardeio pelas Forças Armadas da Colômbia, da zona desmilitarizada, no Departamento de Caquetá, há três anos, ocupada pelas FARC, em 21 de fevereiro de 2002, pondo fim a qualquer perspectiva de uma solução negociada para os conflitos internos da Colômbia.⁷⁵

Pelo que aqui já foi dito, parece-nos pouco provável que o “combate” à produção e ao tráfico de drogas através da militarização e de hostilizações às FARC, eleitas como o pivô central do problema, tenha êxito, pois, numa análise desinteressada dos acontecimentos, constata-se que essas Forças não são responsáveis pela produção e o tráfico de entorpecentes que saem da Região Andina, ou mais especificamente da Colômbia, pelo menos na escala em que se anuncia ou que se quer demonstrar que está sendo feita. O que parece estar acontecendo, é que as FARC procuram dar proteção a pequenos agricultores, parte dos quais tem na produção da folha de coca a única fonte de rendimentos para sustentar sua família, por não lhe serem oferecidas outras alternativas lícitas, e que são hostilizados pelos paramilitares, que os assassinam intimidam ou seqüestram, para obrigá-los a abandonar suas propriedades rurais, das quais, em seguida, os latifundiários se apossam, ou cujos cultivos ilícitos são pulverizados com secantes, que queimam, além desses, cultivos de subsistência, e que levam, também, ao abandono da propriedade, vindo o agricultor a embrenhar-se na selva, abrindo nova área de cultivo, com conseqüências funestas para ele e seus familiares e para os ecossistemas da região, ou a engrossar as fileiras dos “sem-nada” das periferias de grandes cidades.

O que têm dito pessoas cujas opiniões podem ser consideradas imparciais, por não fazerem parte das FARC e não estarem atreladas aos governos colombiano ou norte-americano, entre essas o sociólogo colombiano Ricardo Meza, é que as FARC

74 – El Tiempo, jornal diário de maior tiragem na Colômbia. Bogotá: 25 out. 2001, pp 1 e 11, e 26 out. 2001, pp 1 e 2.

75– ZERO HORA: Colômbia ordena bombardeios para eliminar guerrilha. Porto Alegre: 22 fev. 2002, pp 1,4-5.

cobram tributos de pequenos cultivadores e catadores de coca, estabelecidos em áreas sob o seu domínio, especialmente nos departamentos de Putumayo, Caquetá, Guaviare, Meta e Cauca, assim como de intermediários de pouca expressão, que atuam naquelas áreas, recursos com os quais estaria sendo sustentado o movimento guerrilheiro.⁷⁶

O que se percebe é que as FARC-EP, tem muitos inimigos e opositores, assim como conta com mais de quinze mil integrantes e centenas de milhares de simpatizantes e apoiadores, formada quase que exclusivamente por pequenos agricultores, que lhes servem de base social legitimadora,⁷⁷ e é tida como a principal força com capacidade para promover uma solução para os cultivos ilícitos.⁷⁸ Em consequência, são vistas por alguns como um mal que precisa ser eliminado a qualquer preço, por outros, como um mal necessário a estabelecer um contra-ponto às arbitrariedades governamentais, e, de acordo com sua versão sobre o movimento e a opinião de seus simpatizantes, como o único caminho para um Estado com justiça social.

2.3.4 – As extradições de colombianos para serem julgados pelos Estados Unidos, como parte da política de “guerra às drogas”.

Esta medida é tida como uma estratégia política de combate ao tráfico internacional de entorpecentes prevista em acordo entre os Estados Unidos e a Colômbia, colocada em prática na década de oitenta, e que levou à extradição de suspeitos de tráfico para serem julgados por juízes norte-americanos.

É uma medida muito polêmica, havendo, na Colômbia, opiniões contrárias à implementação da mesma, por que afeta a soberania nacional e a dignidade de seus nacionais, que correm o risco de um julgamento não imparcial, além de configurar um

76 – VARGAS MEZA, Ricardo, Op. Cit. pp 47/48.

77 – *Ibidem*, op. Cit. p 88: “A ello contribuyó la acción contra la base militar de las Delicias del 31 de agosto de 1996, presentada como un acto de solidaridad con los coccaleros. El argumento de la insurgencia contribuyó a confirmar la percepción de algunos gremios y altos mandos militares frente a los coccaleros como base social de las guerrillas, conduciendo a ratificar las medidas de fuerza como conductoras del tratamiento del problema”; p 139: “El protagonismo de la guerrilla en acciones como las desarrolladas contra bases militares de Las Delicias en el Bajo Putumayo y La Carpa en el Guaviare, los efectos políticos que deja el reconocimiento de la imposibilidad del Estado para controlar más de 200.000 campesinos movilizados y que fueron percibidos como la base social de las guerrillas [...]”.

78 – *Ibidem*, p 49.

desprestígio e de debilitar a Justiça colombiana. Assim como há defensores de tal medida, que embora admitam sua brutalidade, dizem que os fins justificam os meios.

De acordo com a opinião de um experto no assunto, constante de pesquisa que faz parte do livro de Álvaro Camacho Guizado e Andrés López Restrepo, com exceção da extradição de Carlos Lehder, as demais foram de pequenos traficantes.⁷⁹

A implementação da extradição, na segunda metade da década de oitenta, provocou grandes revoltas e revides na Colômbia, com o aumento de atos terroristas, seqüestros, assassinatos e, o conseqüente crescimento da instabilidade no país.

A Constituição colombiana, de 1991, em seu artigo 35, proíbe a extradição de seus nacionais:

É proibida a extradição de colombianos por nascimento. Não se concederá a extradição de estrangeiros por delitos políticos e de opinião. Os colombianos que cometeram delitos no exterior, considerados como tais na legislação nacional, serão processados e julgados na Colômbia.⁸⁰

Francisco E. Thoumi, prega o cumprimento da norma constituicional:

Em 1991 houve um consenso social na Colômbia com respeito a que a extradição não era conveniente. A não extradição de nacionais é característica comum à constituição e à lei de outros países, como Israel e México. Em 1991 a sociedade se pronunciou, o que é de se respeitar.⁸¹

79 – CAMACHO GUIZADO, Álvaro e Andrés López Restrepo, Op Cit p 77.

80 – Constituição Federal da Colômbia, de 1991, art. 35: “Se prohíbe la extradición de colombianos por nacimiento. No se concederá la extradición de extranjeros por delitos políticos y de opinión. Los colombianos que hayan cometido delitos en el exterior, considerados como tales en la legislación nacional, serán procesados y juzgados en Colômbia”.

81 - THOUMI, Francisco E. Op Cit. p 173: “Em 1991 hubo um consenso social em Colômbia respecto a que la extradición no era conveniente. La no extradición de nacionales es característica comum a la constitución y a la ley de otros países, como Israel y México. En 1991 la sociedade se pronuncio, lo que es de respetar”.

Em que pese a proibição constitucional, a Colômbia firmou tratado com os Estados Unidos para extradição de seus cidadãos, e um traficante, que estaria levando drogas para Miami, foi extraditado para aquele país. E é muito provável, face à política de recrudescimento da “guerra às drogas” e a visão que o Governo norte-americano tem sobre a América Latina e seus habitantes, vendo essa como extensão de seu território e estes como seus vassalos, que as extradições de colombianos para os EUA se torne muito mais freqüente.

Isso ficou patente nas declarações da Embaixadora norte-americana na Colômbia, Anne Patterson, publicadas pela City TV de Bogotá, em 24 de outubro de 2001, e no jornal El Tiempo, daquela capital, no dia seguinte: “[...] os Estados Unidos querem julgar aos membros dos três grupos que estão envolvidos com o narcotráfico e lavagem de dinheiro, e buscará sua extradição”.⁸²

Ainda que se possa atribuir a qualquer um dos grupos a que a Embaixadora quis se referir – FARC, ELN e AUC – atos terroristas, esses atos estariam sendo praticados em território da Colômbia, onde esses grupos estão radicados, e, embora entre os dois países haja um tratado de extradição, não teriam os Estados Unidos, dentro das regras do Direito Internacional e de acordo com o próprio tratado de extradição existente entre ambos, fundamentos jurídicos para solicitar a extradição, nem competência para julgamento de supostos autores de atos terroristas, ocorridos na Colômbia. Mas conhecendo-se a prepotência dos governos dos EUA, as barbáries já cometidas por esses governos, em nome da paz, do combate às drogas e da defesa de direitos humanos e interesses da humanidade, bem como a subserviência do Governo colombiano ao Todo Poderoso, o que, aliás, é quase regra nos governos das nações latino-americanas, não se pode duvidar que as extradições anunciadas pela diplomata norte-americana venham a se concretizar. Onde a prepotência de uma parte e o servilismo da outra, imperam, tudo é possível venha ocorrer. Se o pedido de extradição vier, e, certamente, não virá desacompanhado de sanções, tais como corte de ajudas financeiras, em caso de não atendimento, é pouco provável que o Governo colombiano ousara desatender o Tio Sam. E então, cidadãos colombianos estarão sendo julgados nos Estados Unidos, por

82 – Jornal El Tiempo. Bogotá: 25 out. 2001, p 11: “enjuiciar a los miembros de los três grupos que están involucrados en narcotráfico e lavado de activos, y buscará su extradición”.

supostos atos de terrorismo, cometidos na Colômbia, provavelmente sem as mínimas garantias, pois tratam-se de aborígenes, sem direitos, e os direitos humanos pregados com tanta ênfase pelos governos norte-americanos e usados por eles como um dos argumentos, talvez o principal, para intervir em outras nações, vão-se às favas, sem a menor cerimônia.

O narcoterrorismo é uma retórica criada pelos Estados Unidos, para justificar suas intervenções militares em outros países, como aconteceu, por determinação do Presidente Jorge Bush, no Panamá, em 1989, para tirar do poder Manoel Antônio Noriega, a quem Jorge Bush, como Diretor da Cia, havia confiado, em 1976, a tarefa de inspecionar o tráfico de drogas na região do Caribe. Fato semelhante é o que vem acontecendo na Colômbia.

O professor Hugo González, catedrático em Direito Internacional e Direitos Humanos, da Universidade Incca de Bogotá, com especialização nos Estados Unidos, ao referir-se sobre a fala da Embaixadora Anne Petterson, disse que interpretou as declarações desta como uma manifestação de cunho político, já que a extradição a que ela fizera referência não tem base legal para ser solicitada ou deferida (entrevista pessoal, Bogotá, outubro de 2001).

A constante ameaça de extradição exerce uma pressão psicológica muito intensa nos cidadãos colombianos, condicionando suas condutas pelo temor. Poucos se atrevem a questionar a política de drogas implementada pelos Estados Unidos em seu país, pois suas opiniões podem ser vinculadas a atos de terrorismo ou de quem dá cobertura ao tráfico internacional de drogas, e, com isso, dar causa para ser extraditado. Pudemos perceber isso na maioria dos colombianos aos quais indagamos sobre o que pensavam sobre a produção e o tráfico de drogas e a intervenção norte-americana na Colômbia. Isso se nota com certa facilidade, inclusive em pessoas ligadas à imprensa. Dificilmente algum repórter de jornal, rádio ou televisão, assim como algum comentarista desses meios de comunicação emitem opinião contrária aos conceitos que refletem o pensamento da América do Norte, exatamente porque muitos deles foram assassinados por criticarem e contrariarem a política implementada pelos governos colombianos a mando dos Estados Unidos.

2.3.5 – Os fariseus da repressão. O lucro e a flexibilidade das drogas

2.3.5.1 – A hipocrisia

Não se pode conceber como séria uma política antidrogas, que atribui a um determinado país poder de “Policia Mundial”, e, em decorrência, poder de intervir militarmente em outras nações, para colocar em prática tal política, especialmente se se levar em conta que 74% dos recursos previstos são investidos na repressão – polícias e Forças armadas - que atuam nas regiões Amazônica, Andina e do Caribe, e apenas 8% no incentivo à substituição de culturas e outras alternativas ao desenvolvimento nessas regiões. Apenas esses dados já deixam claro que os objetivos ianques na Região são outros, pois, do contrário, os valores investidos teriam, no mínimo, percentuais invertidos.

Percebe-se através dos dados acima referidos o absurdo que é a política internacional de combate às drogas, capitaneada pelos Estados Unidos, e os absurdos que se cometem em nome dessa política, a ponto de se aceitar que uma nação que se atribua prerrogativas de Policia do Mundo, e, no gozo e uso dessas prerrogativas, invada outras nações e nela se instale com arsenais de guerra, controlando ar, terra e mar, cerceando a liberdade de ir e vir de um sem número de pessoas, por suspeição de envolvimento com a produção e o tráfico de entorpecentes, destruindo florestas e envenenando o solo, a água e a atmosfera, enfim, comprometendo todas as formas de vida, a pretexto de acabar com a produção e o tráfico de drogas ilícitas, cocaína, heroína e maconha.

Estranhamente, a Nação que se diz ou quer demonstrar ao mundo ser a mais ferrenha combatente ao tráfico de estupefacientes é a que mais lucra com essa atividade ilícita. É difícil calcular o dinheiro que gira nos Estados Unidos, oriundo do tráfico internacional de entorpecentes, como, aliás, imaginária é qualquer afirmativa acerca do montante de droga produzida nos Andes, do montante da movimentação e do lucro oriundos do tráfico, da quantidade de cocaína traficada, da movimentação financeira proporcionada pelo tráfico de entorpecentes. Qualquer número anunciado nesse sentido, pela imprensa, pelos órgãos oficiais, ou outras entidades só pode ser produto de estimativas, nunca de dados concretos, já que a produção, o tráfico e o dinheiro movimentado pelo setor é feito de forma clandestina e, portanto, fora dos controles

estatísticos. O que sabemos é que o dizem autores como J. Bergeret/J. Leblanc,⁸³ que se dedicaram ao estudo do tema, e que afirmam que o tráfico de drogas representa a maior movimentação financeira da atividade econômica norte-americana, superior, inclusive, a gerada pela indústria automobilística daquele país.

Corroborando essa assertiva, Argemiro Procópio afirma que a maior fatia do lucro gerado pelo tráfico ilícito de entorpecentes, não fica nos países produtores, mas vai parar “nas metrópoles dos países centrais”.⁸⁴

Disso se pode concluir que hipocrisia campeia solta; é a erva daninha, que infestou o mundo dos nossos dias, mas nenhum governo é tão hipócrita quanto o dos Estados Unidos da América, no que tange às políticas de “combate” às drogas. Arroga-se a condição de “Polícia Mundial” e como tal no direito de intervir em outras nações soberanas, usando, muitas vezes, suas forças armadas, justificando sua ação na “boa causa” - destruir plantações que servem de matéria-prima à elaboração de substâncias entorpecentes e impedir o tráfico internacional de drogas, tido como o flagelo da humanidade - e, ao mesmo tempo, aceita e utiliza o dinheiro procedente do comércio de tais substâncias, que é aplicado em seu mercado financeiro, sem se falar na indústria dos precursores químicos altamente utilizados na transformação da matéria-prima em substâncias entorpecentes, que são exportados pelos norte-americanos aos países produtores, na indústria armamentista norte-americana, que abastece os mercados mundiais do setor, inclusive os traficantes latino-americanos que eles dizem combater, além, é claro, de fomentar guerras para aumentar a demanda de armas.

O Governo dos Estados Unidos, não conseguindo coibir o consumo interno de substâncias entorpecentes, que sabidamente é o maior do mundo, ou

83 – **Toxicomanias – uma visão multidisciplinar**, tradução de Maria Teresa Baptista. P. Alegre: Artes Médicas, 1991.

84- PROCÓPIO, Argemiro. **O Brasil no mundo das drogas**. Petrópolis, RJ: Editora Vozes Ltda; 1999, p 23

por não querer adotar outras alternativas, que poderiam parecer antipáticas à população local, busca fazê-lo de forma global, ou seja, envolvendo outros países na defesa de seus interesses, impedindo que a droga chegue a seu território. Logo eles, que exploram comercialmente os povos dos quatro cantos do planeta, fingem desconhecer regras básicas de mercado, dentre as quais as relações produção versus consumo; oferta e demanda; e o lucro, que no caso das drogas, está diretamente relacionado com a ilicitude que envolve as operações. Só há produção e tráfico de drogas porque na outra ponta da operação existe um consumidor ávido pela mercadoria, e porque fazer esta chegar àquele é altamente lucrativo para os demais agentes da operação. Se não houvesse interessados no produto e o negócio não oferecesse enormes vantagens financeiras, apesar do risco, as operações não se consumariam – não haveria produção, tráfico ou comércio.

Afirma, ainda, Argemiro Procópio que

“Os Estados Unidos da América, com a tradicional política do porrete, atormentam as nações amazônicas, sem uma severa contrapartida dentro de suas fronteiras. Ameaçam constantemente países ditos de trânsito, como o Brasil e o México, esquecendo o princípio da responsabilidade compartilhada. Tal política não tem diminuído o número de viciados nos Estados Unidos. Demonstra que a estratégia de conter a oferta sem reprimir a demanda é inócua.”⁸⁵

Em que pese a hegemonia do sistema repressivo, a legislação de alguns países tem caminhado no sentido de adoção de medidas mais voltadas à realidade local, e, assim, avançado na direção de diminuir a incriminação do consumo e do porte de drogas para uso próprio.

Estas, ainda que continuem sendo políticas repressivas, não tratam o consumo e o tráfico como o “flagelo” da humanidade, e seus governos não usam da política de drogas para justificar outras ações. Em quase toda a Europa, tem-se notado um arrefecimento das medidas antidrogas, e o problema passou a ser tratado como mais um e não como o maior problema. Em razão disso as drogas não são usadas como estratégias de guerra para alcançar outros intentos.

Entre esses países, destacam-se a Holanda e a Suíça. No primeiro, a maconha é

85 – PROCÓPIO, Argemiro. Op. Cit. p 72.

vendida legalmente; há locais destinados para que os consumidores possam usar as drogas livremente; e há bastante tolerância ao uso de drogas. Isso propicia um maior acompanhamento por parte dos órgãos oficiais de saúde aos usuários ou dependentes. Na Suíça, o Governo financia clínicas de tratamento e fornece a droga aos que dela são dependentes, independente do tipo de droga, inclusive heroína, e faz o acompanhamento contínuo dos drogados, e com isso consegue recuperar dois terços dos pacientes.⁸⁶

2.3.5.2 – 0 lucro.

Como já afirmamos anteriormente, as atividades ligadas às substâncias entorpecentes tem como propulsor a lucratividade que o negócio oferece, principalmente a quem lida com o tráfico. O extraordinário lucro conseguido pelo tráfico, por sua vez, tem como determinante a lei. A ilicitude das condutas aumenta os riscos dessas atividades, que são levadas a efeito de forma clandestina, fora de qualquer controle de preços ou de qualidade das substâncias que sai do produtor e que chega ao consumidor.

O tráfico de drogas, devido ao seu enorme lucro, atrai pessoas dos mais diversos campos de trabalho. A prova disso é que três integrantes da Força Aérea Colombiana – FAC foram presos, na Flórida, com 415 quilos de cocaína e 06 quilos de heroína⁸⁷; um oficial da reserva da Marinha foi preso em Cali, como sendo um dos principais membros da chamada “máfia russa”, que teve 24 de seus integrantes presos na costa dos EUA com 5 toneladas de coca⁸⁸; seis funcionários da American Airlines foram presos, pela Polícia da Colômbia, com apoio da DEA, por tráfico de cocaína e heroína⁸⁹; e até com a esposa de um militar norte-americano que trabalhava na operação de “guerra às drogas” na Colômbia foram apreendidos, em Miami, pacotes de heroína, que por ela estavam sendo enviados para pessoas dos bairros Queens e Manhattan,

86 – Revista Super Interessante nº 172. Op. Cit. p 46.

87 – www.anncol.com.co - **Detenidos 3 miembros de la FAC** (Força Aérea Colombiana). Pesquisa em 09 set. 2001.

88 – www.anncol.com.co - **La avanzada de la máfia russa**. Pesquisa feita em 09 set. 2001.

89 – *Ibidem* – **Por narotráfico, detienen a empleados de ‘American Airlines’**. Pesquisa feita em 09 set. 2001.

substância essa que havia partido da Embaixada dos Estados Unidos na Colômbia, conforme ela própria confessou. Neste caso, porém, o marido da flagrada e provável remetente da droga, não fora preso, apenas removido para um quartel da Virgínia.⁹⁰ Se se tratasse de um colombiano, teria sido extraditado e estaria preso, como *narcotraficante* ou *narcoguerrilheiro*. É possível perceber que o esteriótipo de narcotraficante tem destinatário certo e que há uma grande diferença de tratamento?

Esses fatos são pingos d'água no mar de corrupção gerado pelo lucro das drogas ilícitas. O lucro do tráfico é exorbitante e assim tem que ser para que haja dinheiro suficiente para corromper policiais, políticos e outros funcionários públicos. A ilicitude do negócio e a repressão são os geradores do enorme lucro, e este fomenta e sustenta a corrupção.

A lucratividade do negócio cairia substancialmente e a tendência seria desaparecer, a médio prazo, se se eliminasse a ilicitude das atividades ligadas à produção, ao preparo, ao transporte e ao consumo de drogas. Os altos lucros, que movem o negócio das drogas, são decorrência direta e exclusiva do alto risco que o envolvimento nessas ações oferece, em razão da proibição-criminalização dessas condutas. Temos convicção de que nenhuma outra medida reduziria a produção e o tráfico de entorpecentes, quanto a descriminalização das atividades concernentes às drogas, e de que essa medida é o mais eficaz golpe que se poderia infligir ao crime organizado, pois, embora se saiba que nem todo o tráfico de drogas é feito de forma organizada, também é sabido que, na maioria das vezes, ele está atrelado a outras atividades criminosas, tais como roubos, seqüestros, promoção de fugas de presos, lavagem de dinheiro, corrupção, contrabando de armas e outros.

90 – www.anncol.com.co – Incautan alijo de heroína a esposa de militar estadunidense. Consulta realizada ao site em 09 set. 2001.

2.3.5.3 – A flexibilidade do negócio e as formas de perpetuação

O tráfico de drogas é de uma flexibilidade e mobilidade sem igual. Obedecendo aos estímulos do mercado, ele se articula e se rearticula de acordo com as necessidades de expansão e manutenção de sua operacionalidade.⁹¹ Assim, as fontes de fornecimento da matéria-prima também podem mudar de lugar com relativa facilidade e rapidez, dependendo da necessidade, decorrente do aumento da repressão ou de outros fatores. Foi obedecendo a essa dinâmica que a papoula de ópio, produzida em larga escala no sudeste da Ásia e no Oriente Médio, passou a ser produzida, na última década na Colômbia, e poderá mudar para qualquer outro país ou região de qualquer dos continentes; o iapadu ou o *erithroxylum coca* para produção de cocaína, que os Estados Unidos estão mandando destruir na Colômbia, com danos irreparáveis ao meio ambiente, pode voltar a ser produzido em escala maior na Bolívia e no Peru, ou migrar para fora do território dos três tradicionais produtores e invadir a Venezuela, o Equador, o Panamá, o Brasil, as antigas Guianas ou países da América Central, com climas semelhantes aos tradicionais produtores dessa planta, aliás, como já vem se espalhando há algum tempo; o cânhamo ou “cannabis sativa” cuja planta se adapta aos mais diversos climas, e que vem sendo produzida na África, no Oriente Médio, no Caribe, no Paraguai, no Brasil e em muitos outros locais, inclusive nos Estados Unidos, mudará para outros lugares ou a cultura se intensificará em alguns lugares e diminuirá noutros, a depender das condições de produção e, especialmente, do aperto do cerco repressivo. Enfim, de pouco ou nada vale a destruição de culturas que servem de matéria-prima às drogas, porque, muito arriscado ou dispendioso produzir num lugar, a produção migrará para outro, pois não há como se coibir a produção, em todo lugar e ao mesmo tempo, e como o tráfico, em virtude da criminalização, é um negócio altamente lucrativo, buscará fontes alternativas de produção, enquanto continuar compensador.

A ineficácia absoluta da repressão, pelo menos quando ela é a única medida aplicada, constata-se, também, pela substituição que o consumidor faz de uma por outra droga. Assim quando é difícil a aquisição de cocaína, substitui-se esta por anfetaminas ou outras substâncias. Dessa forma, vão surgindo novas drogas no mercado, em substituição as mais conhecidas e reprimidas. A tendência, em curto

91 – PROCÓPIO, Argemiro. Op Cit. p 56 e ss.

espaço de tempo ou a médio prazo, é a substituição das drogas de origem vegetal por drogas puramente sintéticas, como é o caso de ecstasy, surgido há poucos anos, e que está se espalhando rapidamente pelo mundo. Portanto, pulverizar florestas colombianas, para acabar com as plantações de coca, papoula e maconha, ou montar um aparato militar para impedir que a cocaína e a heroína cheguem aos Estados Unidos, de nada adianta, e, em conseguindo esse intento, terá como conseqüências o aquecimento do consumo de anfetaminas, das quais aquele país é grande produtor, e o aumento da entrada de heroína vinda de países da Ásia, como também haverá um incremento da produção interna de “cannabis sativa”, que é produzida nos Estados da Califórnia, Flórida, Havá e Oklahoma, cuja produção, há duas décadas, abastecia apenas 10% dos consumidores desse, que é o maior mercado mundial, também, dessa droga, e cuja produção, hoje, alcança quase o consumo.

Outro aspecto a demonstrar essa flexibilidade, verifica-se pela imediata substituição do “traficante” preso, que é sempre o pequeno distribuidor, “vaporizador”, e raramente, alguém que pode estar transportando uma quantidade razoável de substância proibida, mas que será sempre uma pessoa com pouca ligação na estrutura criminosa, e que, no máximo, serve de “mula”. Tão logo preso um desses, outra pessoa é colocada em seu lugar, e aquilo que para a polícia e os órgãos oficiais é tido e anunciado como um duro golpe contra o tráfico de drogas, na verdade não significa nada, ou apenas mais uma pessoa presa, mas de nenhuma conseqüência para o tráfico. Isso ocorre tanto em escala nacional como internacional.

CAPÍTULO III

A erradicação de cultivos e alternativas para diminuição da produção, do tráfico e do consumo

A erradicação de cultivos e as fumigações

3.1.1 - As fumigações para erradicar os cultivos ilegais e suas múltiplas conseqüências

Os países andinos não foram os primeiros a terem seus cultivos ilícitos fumigados, até porque esses cultivos são recentes na região, se comparados com cultivos de maconha e papoula feitos em outras regiões do mundo.

No final da década de sessenta, o México era um grande produtor de *cannabis sativa*, cuja produção abastecia o mercado consumidor norte-americano. Foi no México onde ocorreram as primeiras fumigações de plantações ilícitas, colocando-se em prática a política de erradicação de vegetais que servem de matéria-prima para elaboração de substâncias entorpecentes do governo norte-americano. Ali as drogas começavam a serem vistas e propaladas pelos Estados Unidos como um problema de segurança nacional e a serem utilizadas como justificativa para intervenções norte-americanas em outras nações. Primeiramente, no ano de 1969, deflagrada a *Operación Intercepción*, pelo Governo norte-americano, foram queimados, com o herbicida *paraquat*, plantios de maconha. Posteriormente, no ano de 1976, outra operação foi levada a efeito no México, com o nome de *Operação Condor*, desta vez, visando a erradicação dos cultivos de papoula, que foram queimados com outro secante, o 2-4, D. No ano de 1974, medidas de erradicação de cultivos ilícitos foram tomadas, também, na Jamaica, através da *Operación Bucanero*.¹

A operação Stopgap, levada a efeito na região andina, de finais de 1977 a meados de 1978, foi a primeira operação antidrogas dos Estados Unidos na região. Através dela, aviões espiões norte-americanos, tentavam localizar, em alto mar, embarcações com carregamentos de maconha para os Estados Unidos.

1 – Revista MIRAR nº 4. Plan Colômbia – doctrina de seguridad nacional y rehegemonización gringa. Universidad El bosque. Bogotá: abril de 2000, pp46/47.

Todas essas medidas foram adotadas de forma unilateral pelo governo norte-americano, e até contra a vontade dos governos locais.

Entretanto, o fato que serviu de marco para incorporação das drogas na agenda da política exterior dos Estados Unidos e a partir do qual o combate às drogas se militarizou, foi a *Operación Fulminante*, à qual o governo colombiano relutou em adotar, mas acabou cedendo às pressões norte-americanas.

Nota-se que, paralelamente às alterações e substituições feitas em relação à produção e ao tráfico de drogas e às pessoas ligadas a essas atividades, em virtude da repressão, a que fizemos alusão no capítulo anterior, a política de combate às drogas, também, se desloca. Mas não se pode afirmar que esse deslocamento é feito sempre em decorrência do deslocamento das zonas de produção, embora, as vezes, o seja, porém, em outras, o foco de “combate” é direcionado para outra região em razão de outros interesses.

Assim, se verifica que, no século XIX, a Inglaterra, que tinha interesses econômicos na Índia, aponta sua artilharia para a produção de ópio da China, embora ambos os países, China e Índia, fossem grandes produtores de ópio, que resultou no *Tratado de Nanking*, em 1843, e no *Tratado de Tiensing*, em 1853, que apenas tornaram mais rentável o contrabando inglês do produto devido à proibição. Décadas depois, dando às drogas um enfoque ético e jurídico proibicionista e em razão de seu expansionismo, os Estados Unidos assumem a hegemonia das regras internacionais que regulam o problema, e promovem a Conferência de Shangai, de 1906, na qual propôs a proibição do uso do ópio, com exceção de sua utilização para fins medicinais, que veio refletir na Convenção Internacional sobre Ópio, de Haia, em 1912, a partir da qual internacionalizou-se o controle de determinadas substâncias tóxicas, resultando em diversos convênios até se chegar na Convenção de Viena de 1988.²

A partir da segunda metade do século XX, mais precisamente, a partir da década de sessenta, a política de drogas que tinha, até então, seus canhões voltados para o continente asiático, direciona-os para a América Latina. Primeiramente para o México, deslocando o foco, depois, para a Região Andina, e, mais recentemente, Washington passou a concentrar sua artilharia contra a Colômbia.

2 – Revista MIRAR nº 4, op. cit., p 45.

Dessa forma, do controle do ópio, passou-se para o combate à maconha e, deste, para a guerra à cocaína; e o foco da política de drogas deslocou-se da Ásia para a América Latina, depois, voltou-se mais para a região andina e, por fim concentra-se sobre a Colômbia. Não que em outras regiões da América e do mundo não esteja ocorrendo produção de drogas, mas porque os maiores interesses do momento estão ali. Conclui-se, então, que muito mais do que controlar a produção e o tráfico de entorpecentes, a luta contra as drogas é uma guerra ideológica,³ que atende a interesses geopolíticos.

E nessa “guerra às drogas” vale tudo: ignora-se os direitos humanos e os desastrosos efeitos para os ecossistemas regionais, em nome dos quais a própria guerra é feita; valem as acusações, prisões e ameaças de extradições sem provas; valem as fumigações indiscriminadas de plantios ilícitos, destruindo junto os lícitos, o meio ambiente e a saúde dos camponeses.

Os efeitos nocivos à saúde e ao meio ambiente causados pelas aplicações de pulverizações de plantios ilegais levou à proibição de apoio dos Estados Unidos a fumigações em outros países, pela legislação interna norte-americana. Mas o Presidente Ronald Reagan tornou sem efeito essa proibição, bem como, revogou a ordem executiva 12264, do Presidente Carter, que proibia a exportação de produtos não autorizados nos Estados Unidos, produtos esses usados nas fumigações.⁴

As pulverizações de culturas ilícitas, na Colômbia, datam do final dos anos setenta, quando as primeiras culturas de maconha foram fumigadas com secante, na Serra Nevada de Santa Marta, ao norte daquele país, ocasionando, também, os primeiros danos ao meio ambiente.

Os cultivos de “cannabis sativa”, deslocados do México para a Colômbia, nos primeiros anos daquela década, em virtude das fumigações naquele país, foram a gênese do negócio das drogas na América do Sul, introduzindo a Colômbia no mercado mundial de drogas. A partir dos cultivos de maconha, cuja produção se destinava quase que exclusivamente ao mercado consumidor norte-americano, suprimindo a demanda que deixou de ser atendida pelo México, a Colômbia e outros países andinos foram

3 – Revista MIRRAR Nº 4, op. cit., p 48.

4 – *Idem, ibidem.*

transformando-se em grandes produtores de substâncias entorpecentes, pois, em seqüência à maconha, vieram os cultivos de coca e, por último, os plantios de papoula, destinada à produção de ópio e à elaboração de morfina e heroína.

Ao contrário do que ocorreu no México, onde as fumigações provocaram o deslocamento dos cultivos de maconha para Sul do continente, na Colômbia, a destruição por pulverização dos plantios de maconha, serviu de impulso à implantação da cultura da coca, que, rapidamente, se espalhou por todo o país e por países circunvizinhos, como a Bolívia e o Peru, onde os cultivos atingiram seu auge em menor lapso de tempo do que na Colômbia, que, por vários anos foi mais a sede do processamento da cocaína, em virtude dos laboratórios instalados em seu território, do que um produtor de matéria-prima, que, na sua maioria era importada do Peru e da Bolívia.

A erradicação de culturas ilegais vem sendo feita, atualmente, com o uso de herbicidas como *glifosato*, *paraquat* e *paratión*, que são herbicidas organo-fosforados, produtos que são importados, na sua maior parte, de multinacionais da indústria química, especialmente de empresas norte-americanas,⁵ como é o caso do veneno Roundup, que tem como ingrediente ativo o *glifosato*, produzido pela Monsanto, e que é o secante mais usado na Colômbia para as fumigações das lavouras de coca e papoula.⁶

O *glifosato* é um organo-fosforado, que apresenta a fórmula molecular $C_4H_{11}NO_8P_2$, não seletivo, ou seja, mata todas as plantas atingidas e não apenas as que se deseja atingir, de largo espectro, bastando que 20% da planta seja atingida pela solução que contém o herbicida para que a mesma seque.⁷

A Resolução 001/94, do governo colombiano, prevê os procedimentos, precauções e medidas a serem adotadas para realizar as fumigações, entre essas está previsto que apenas áreas superiores a dois hectares poderão ser erradicadas por aspersão aérea e que o procedimento não pode atingir outras culturas; que as atividades

5 – Defensoría del Pueblo. *Los Cultivos Ilícitos – Política Mundial y Realidad en Colombia*. Bogotá: agosto de 2000, p 78.

6 – Policía Nacional da Colombia/Policía Antinarcóticos. *El Glifosato en la Erradicación de Cultivos*. Trabalho apresentando estudos sobre o uso do *Glifosato* nas fumigações de cultivos ilícitos na Colômbia, p 17.

7 – *Ibidem*, p 12.

devem serem coordenadas por autoridades locais; que deve haver, sempre, um planejamento da operação; e que deve ser feita uma avaliação periódica dos resultados. Isso, porém, não está sendo observado.⁸

Desde o princípio, as entidades guardiãs do meio ambiente e de direitos humanos, Organizações Não-Governamentais e pequenos produtores alvos das fumigações, vêm criticando esse método de erradicação de cultivos, porque levado a efeito sem pesar as múltiplas e desastrosas conseqüências para os ecossistemas regionais e para aqueles camponeses e indígenas que cultivam pequenas áreas de vegetais que servem de matéria-prima para substâncias entorpecentes, que têm nas mesmas a única alternativa de sobrevivência para si e sua família, e que, de uma hora para outra, vê tudo destruído por secantes, aspergidos por aviões ou helicópteros, cujo veneno atinge outros cultivos, animais domésticos, florestas e os próprios humanos.

A quantidade de veneno jogada na atmosfera, no solo e nos recursos hídricos da Colômbia, afetando a vida de maneira geral, é muito maior do que a necessária para destruir os plantios de coca, papoula e maconha, podendo-se apenas estimar, sem se saber se essa estimativa condiz com o que de fato ocorre, pois, embora o Instituto Colombiano Agropecuário (ICA) recomende doses de 2,5 a 3 l/hectare para dessecar os cultivos de maconha, e de 2 a 2,5 l/hectare para a papoula, existem informações de utilização de doses muito maiores tanto para a maconha como para a papoula e de que essas doses chegam 10,4 l/ha para a coca. Tomando-se por base o ano de 1999, ano em que teriam sido fumigados 43.246 hectares de coca e 8.362 papoula, seguramente foram despejados sobre o meio ambiente colombiano mais de 150.000 litros de secantes.⁹

Estudos da Polícia Nacional sobre o uso do *glifosato*, indicam que para a pulverização de cultivos de maconha e papoula bastariam doses de 0,340 a 1,12 kg/há em 200 a 581 litros d'água para secar as plantas pulverizadas, enquanto que para plantas lenhosas, como é o caso da coca, doses de 1,12 a 4,48 kg/há, misturado em 561 litros

8 – Defensoría del Pueblo, op. Cit., p 79: “Estas condiciones para la realización de las fumigaciones fueran aprobadas tanto por el Inderena, como por lo Ministerio de Salud, pero como ha sido constantemente denunciado por las comunidades afectadas y por las pocas entidades del Estado que han realizado verificaciones, estas no se han cumplido. El punto central del incumplimiento ha sido la fumigación aérea a predios sembrados em menos de dos hectáreas y donde se mezclan cultivos tradicionales”.

9 – *Ibidem*, p 80.

de água seria o suficiente para matar esses tipos de plantas.¹⁰ No entanto, como se viu acima, as doses usadas são muito superiores.

O esforço para a erradicação de cultivos de vegetais que servem de matéria-prima para a elaboração de substâncias entorpecentes é um dos requisitos exigidos pelos Estados Unidos, previsto na Public Law 100-690, de 18 de novembro de 1988, para conceder certificação a um país, sem a qual este tem sérias dificuldades para conseguir financiamentos e ajudas de organismos internacionais.

A erradicação de cultivos ilícitos, via fumigações, é um dos principais pilares da política de “guerra às drogas” implementada na América Latina e com maior ênfase na Colômbia. Mas, a exemplo do que ocorre com outras estratégias dessa guerra, voltadas à supressão do tráfico, tem demonstrado seu fracasso, porque, apesar dos bilhões de dólares gastos e dos danos irreparáveis ao meio ambiente e ao homem da região, não conseguiu diminuir as áreas cultivadas, especialmente no que diz respeito aos cultivos de coca.

Comparando-se as áreas de cultivos de coca fumigadas com o aumento vertiginoso das áreas de cultivo desse arbusto, conclui-se pela nenhuma valia do método. Segundo dados da Polícia Antinarcóticos da Colômbia, os cultivos de coca eram estimados, em 1995, em 69.000 hectares. Nesse mesmo ano foram pulverizados com secantes 25.000 ha. Era de se prever uma diminuição da área cultivada para os anos seguintes, no entanto, de acordo com estudos do próprio governo colombiano, em 1997 o cultivo da coca subiu para 79.000 hectares. Nesse mesmo ano, foram fumigados 67.000 hectares, e o mais estarrecedor é que em 1999, a Colômbia tinha 120.000 hectares de cultivos de coca,¹¹ conforme se pode ver na tabela 03, da página seguinte.

10 – El Glifosato en la erradicación de cultivos ilícitos, op. Cit., p 14 – sintomas de evenenamiento: “Dosis: 0,34 a 1,12 kg/ha en 200 a 581 litros de agua, para plantas como marihuana y amapola. Para plantas leñosas perenes: 1,12 a 4,48 kg/ha en 561 litros de agua (en el control de cultivos ilícitos de coca, no ha dado buen resultado”.

11 – Defensoría del Pueblo, op. Cit. p 83

tabela 03:

Ano	1982	1983	1984	1985	1986	1987	1991	1992	1994	1995	1997	1998	1999
Maconha: prod. erradicação	6500 857	9400 1048	10000 4000	8000 6000	12500 9700	13085 8000							6900
Coca: produção erradicação	12000 1970	16000 1981	17000 3400	15500 2000	25000 760	25000 460	37000	37000	44580 4900	69000 25000	79000 67000	103000 30000	120000 43246
Papoula: prod. Erradicação							2500 1406	20000 10712	20000 4410	6500 5000	6600 14700	7000 1884	8000 8562

Dados da Polícia Nacional - Defensoria del Pueblo - pág. 83

Obs: os dados da tabela demonstram que as fumigações não levaram à diminuição das áreas cultivadas com coca, mas a um aumento vertiginoso das áreas de cultivo.

Esses dados, diga-se de passagem, todos fornecidos por órgãos ligados ao Governo da Colômbia, por si só revelam a ineficácia da política de erradicação da produção e do tráfico de substâncias entorpecentes.

Conforme o sociólogo colombiano Ricardo Vargas Meza, a política de erradicação de cultivos não conseguiu alcançar os efeitos desejados. E afirma:

Com efeito, historicamente das tentativas por reduzir a oferta com ações de força sobre os cultivos ilícitos e tendo em conta a situação global do circuito ilegal das drogas, se conclui que as ações de erradicação não conseguiram diminuir nem 10% das áreas reais disponíveis.¹²

Isso acontece porque a erradicação dos cultivos ilícitos é feito de forma unilateral – governos dos Estados Unidos e da Colômbia, sem a anuência do produtor e consulta às entidades representativas ou ao próprio povo colombiano, como um ato de demonstração de força – e sem o necessário incentivo para que o agricultor deixe de plantar maconha, coca e/ou papoula e passe a cultivar cereais, frutíferas ou outras plantas que possam servir de alimento à população colombiana e mundial. Então, o produtor, em especial, aquele que cultivava pequenas áreas e destas tira o sustento seu e para os seus, não tem outra alternativa, que não continuar na ilegalidade, voltando a

12 – VARGAS MEZA, Ricardo. *Drogas, Máscaras y Juegos – Narcotráfico y Conflicto Armado en Colombia*. Bogotá: Editora Tercer Mundo; maio de 1999, p 110: “En efecto, historicamente de los intentos por reducir la oferta con acciones de fuerza sobre los cultivos ilícitos y teniendo en cuenta la situación global del circuito ilegal de las drogas, se concluye que las acciones de erradicación no han logrado disminuir ni el 10% de las áreas reales disponibles”.

semear na área fumigada ou entrando selva a dentro e abrindo novas áreas ou migrar para a periferia das cidades. Dessa forma, as fumigações, além de seus efeitos primários e danosos à natureza, provocam outros, ainda mais perversos: o desemprego, o deslocamento para lugares desconhecidos, e, muitas vezes, inóspitos e a desagregação familiar. Esses efeitos sociais têm reflexos mais imediatos que aqueles, e são sentidos mais facilmente, porque promovem uma sociedade a cada dia mais desigual, violenta e injusta.

Vários são os métodos de erradicação de cultivos previstos pelos manuais da Organização das Nações Unidas sobre a luta contra as substâncias entorpecentes, entretanto, na Colômbia, se aplica talvez o método que causa maiores danos ambientais, que é o de fumigações aéreas. As normas colombianas para erradicação de plantios de coca, papoula e maconha prevêm, ainda, a pulverização manual e a destruição das plantas sem o uso de secantes, ou seja, arrancando-as, cortando-as etc, porém, na prática o método mais usado é o de aspersão aérea de herbicidas, porque este é mais rápido e seria mais eficiente.

De acordo com a Defensoria del Pueblo:

A destruição manual é lenta, mas segura para a proteção do meio ambiente e a saúde humana. Se realiza por meio da poda ou queima ou por métodos mecânicos. A fumigação aérea com herbicidas (produzidos pelas indústrias farmacêuticas transnacionais), pode ser eficaz e rápida, mas perigosa. Desde o ponto de vista da saúde humana e o impacto sobre o meio ambiente, o método químico deve ser o último a considerar-se (Minsalud, 1985).¹³

A partir de 1998, a política da ONU de luta contra as drogas passou a prever que esta deva ser levada a efeito através da co-responsabilidade de todas as nações, levando-se em consideração o equilíbrio ecológico e a paz mundial, respeitando a soberania, os direitos humanos e as liberdades fundamentais, buscando controlar a oferta, a demanda, a comercialização e o consumo, e, portanto, atuando sobre as zonas de cultivo, processamento, comercialização e de consumo interno de cada país, não apenas através

13 – Defensoría del Pueblo, op. Cit., p 78: “La destrucción manual es lenta pero segura para la protección del medio ambiente y la salud humana. Se realiza por medio de la tala o quema o por métodos mecánicos. La fumigación aérea con herbicidas (producidos por las industrias farmacéuticas transnacionales), puede ser eficaz y rápida, pero peligrosa. Desde el punto de vista de la salud humana y el impacto sobre el medio ambiente, el método químico debe ser el último en considerarse (Minsalud, 1985).”

da repressão, mas, também, por meios pacíficos e que instrumentalizem o fortalecimento social.

A militarização do controle das drogas se verifica na forma de atuar e nos contingentes a quem se atribui competência para reprimir. Assim, o Acordo firmado entre os governos dos Estados Unidos e da Colômbia, em 20 de fevereiro de 1997, visando “suprimir” o tráfico ilícito por mar, dispõe que a execução das medidas previstas pelo acordo são atribuição dos funcionários das forças de ordem, e que

Para os efeitos do presente Acordo se entenderá que: ‘funcionários das forças da ordem’ são: para o Governo da república da Colômbia, os membros uniformizados da Armada Nacional, e para o Governo dos Estados Unidos da América, os membros uniformizados do Serviço de Guarda-costas¹⁴.

As fumigações têm causado enormes transtornos e prejuízos às populações e aos ecossistemas das regiões onde elas são aplicadas. Esses prejuízos vão desde deixar pequenos cultivadores sem nem mesmo com o que se alimentar, eis que além de atingir as plantas ilícitas os venenos usados nas pulverizações secam cultivares de subsistência, consorciados com os cultivos ilícitos ou situados em lavouras próximas a estes, obrigando-os, muitas vezes, a abandonar suas terras, partindo para o interior da floresta ou indo juntar-se ao já elevado número de desempregados, que incham as periferias das cidades.

Dizem os agentes da Defensoría del Pueblo que os piores efeitos das fumigações não são os causados pelo herbicida em si, mas os resultantes da destruição da única forma de sobrevivência de muitos camponeses e suas famílias, que se vêem obrigados a mudar-se para o interior da selva, abrindo novas áreas de cultivo, provocando, assim, mais devastação ao meio ambiente:

As fumigações aéreas tem sido desastrosas, principalmente sobre a biodiversidade, não tanto pelo efeito do herbicida, que tem sido avaliado e reavaliado em vários contextos, mas que ainda não apresenta clareza para alguns atores, senão pelo efeito do deslocamento dos cultivos para novas zonas e a perda completa dos solos[...].¹⁵

14 - Acuerdo Entre El Gobierno de La República de Colômbia y el Gobierno de Los Estados Unidos de América para Suprimir el Tráfico Ilícito por Mar, de 20 de fevereiro de 1997, item 1, letra ‘b’: “Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá que: ‘funcionarios de las fuerzas del orden’ son: para el Gobierno de la República de Colombia, los miembros uniformados de la Armada Nacional, y para el Gobierno de los Estados Unidos de América, los miembros uniformados del Servicio de Guardacostas.”.

O meio ambiente sofre enormes prejuízos, quer em virtude do próprio cultivo ilícito, quer em decorrência das fumigações. Como os cultivos de coca, papoula e maconha têm de ser feitos às escondidas, geralmente o cultivador derruba a floresta nativa para implantá-los e essa derrubada é feita sem nenhuma orientação e de forma indiscriminada e em áreas, não raras vezes, que deveriam ser preservadas permanentemente.

A papoula concentra-se na região montanhosa, a uma altitude que varia de 1800 a 3000 metros acima do nível do mar, numa área conhecida como *bosques nublados*, onde brotam mais de 70% das vertentes de água da Colômbia, e a coca, embora tenha se espalhado por quase todo o território colombiano, a maior concentração de cultivos encontra-se nas florestas úmidas da região amazônica, em terrenos de altitudes até 500 metros acima do nível do mar¹⁶

Segundo levantamentos feitos por órgãos do governo, por organizações não governamentais de proteção ao meio ambiente e estudiosos do tema, para cada um hectare de coca semeado são destruídos em torno de quatro hectares de florestas. No cultivo da papoula essa proporção seria um pouco menor, próximo a 2,5 ha destruídos por cada hectare semeado, e para o plantio de 01 ha de maconha são destruídos 1,5 ha de selva.¹⁷

Em razão da constituição dos solos e da localização dos plantios em áreas íngremes, depois de poucos anos de uso, esses solos se tornam de nenhuma fertilidade, e, portanto, improdutivos e imprestáveis para outros cultivos, somente aproveitáveis para instalação de poteiros.

Depois de implantada a lavoura, geralmente se faz necessário a utilização de

15 – Defensoría del Pueblo, op. Cit., p 87: ‘Las fumigaciones aéreas han sido desastrosas, principalmente sobre la biodiversidad, no tanto por el efecto del herbicida, que ha sido evaluado y reevaluado em varios contextos, pero que aún no presenta claridad para algunos actores, sino por el efecto del desplazamiento de los cultivos a nuevas zonas y la pérdida completa de los suelos [...]’

16 – CAMACHO GUIZADO, Álvaro e Andrés López Restrepo. **Las Drogas: una guerra fallida – visiones críticas**. Bogotá: Editora Tercer Mundo, março de 1999, p 25.

17 – *Ibidem*, p 25.

venenos para o controle de pragas, inseticidas esses são carregados pelas chuvas e vão parar nos cursos d'água, rios e fontes

A transformação da matéria-prima em uma substância entorpecente requer a utilização de insumos químicos, principalmente para a elaboração da cocaína, para a qual são utilizadas grandes quantidades de produtos químicos, tais como gasolina, éter, carbonato de soda, uréia, cal, cimento e outros, que, após a extração da cocaína, são jogados no solo e mais comumente nos rios - haja vista que os laboratórios de processamento, geralmente, estão à margem de cursos d'água - juntamente com a *cocasa*, que é a folha da coca decomposta, da qual foi retirado seu alcalóide. Tendo-se em vista que para produzir um quilo de cocaína são necessários mais de quinhentos e cinquenta quilos de folhas de coca e alguns galões de gasolina e dezenas de quilos de outros insumos, imagine-se a quantidade de detritos jogados no meio ambiente para a produção de setecenta toneladas de cocaína por ano. Isso afeta sobremaneira os ecossistemas da região.¹⁸

Vindo a fumigação da lavoura, não ocorre o processo de elaboração da droga, antes visto, mas os prejuízos são ainda maiores¹⁹, pois tudo se repete, e a devastação da floresta, como de resto de todo o meio ambiente, é enorme e irreparável a curto ou médio prazo, pois a floresta levará alguns séculos para refazer-se e os produtos químicos permanecerão por muitos anos contaminando e prejudicando os ecossistemas da região. Nas fotografias 01 e 02, da página seguinte, vê-se a devastação florestal, na Colômbia, pela implantação dos cultivos ilegais e das fumigações para erradicá-los.

18 – Defensoría Del Pueblo, op. Cit., p 53: “Contaminación de ríos y suelos con las más de 900 mil toneladas de químicos utilizados en el proceso de transformación de la coca. Los insumos de la misma forma como se presenta en otras zonas del país con los cultivos lícitos, se hacen un uso exagerado de fertilizantes y plaguicidas, pero el problema en las regiones selváticas se acrecientan porque no existe ningún tipo de control que permita determinar qué productos se puede utilizar y en que forma. Se cree que en estas regiones se emplean agroquímicos prohibidos en el país e en otros lugares, los cuales llegan de contrabando.”

19 – *Ibidem*, p 88: “El proceso se inicia con la llegada del colono, usualmente personas desplazadas por los conflictos sociales dados en otros lugares del país, el cual utiliza los ríos como vía de penetración. Por las dificultades de acceso y salida, la rentabilidad de los cultivos tradicionales es casi cero, la fertilidad de los suelos es baja y la consecución de insumos es costosa y difícil. Por estas razones y ante la ausencia del Estado, se opta entonces por el cultivo de coca para comercializarla y los cultivos de pan coger para el sustento inmediato. Esta ha sido la manera como inicialmente comienza la deforestación de la selva. Luego aparecen los programas de fumigaciones aéreas para erradicar los cultivos ilícitos establecidos, los cuales se realizan sin mayores controles y no solo afectan las hectáreas de terreno sembradas con coca, sino los cultivos de pan coger y los ecosistemas naturales”.

Fotografía n° 01



Fonte: Defensoría del Pueblo

Fotografía n° 02

Fonte: Defensoría del Pueblo



Nesse sentido prossegue a lição da Defensoría del Pueblo:

Os cultivos ilícitos de coca, como parte transcendental do problema nacional, são o fator que mais está contribuindo ao fenômeno transformador e destruidor de um ecossistema estratégico, muito importante para a biosfera. O fenômeno é chamado pelos camponeses e as autoridades de várias regiões do Guaviare de tripla destruição da floresta: plantio, fumigação e novo plantio em outro lugar.²⁰

3.1.2 – As queixas e as denúncias em relação aos danos causados pelas fumigações e a surdez dos órgãos governamentais

Muitas são as queixas que fazem os pequenos produtores e as denúncias de entidades voltadas à proteção do meio ambiente e dos direitos humanos, em razão do modo como são feitas as fumigações e da maneira como são tratados os pequenos cultivadores e as pessoas suspeitas de envolvimento com a produção de drogas. Uma das denúncias mais comuns é a pulverização aérea de cultivos com área inferior a dois hectares, o que contraria normas de erradicação, que dizem que esses cultivos menores devem ser erradicados manualmente.

A maioria dos produtos hortifrutigranjeiros sofrem com a ação das pulverizações com *glifosato*, assim como alguns animais. Esses danos vão desde o amarelamento até a morte de plantas e problemas de peles à morte de animais.

As queixas e denúncias dão conta de que as bananeiras situadas nas lavouras fumigadas ou próximo a estas, amarelam, seus frutos amadurecem prematuramente e a planta acaba secando, acontecendo processos semelhantes com mamoeiros, tomateiros, hortaliças, pastagens etc. Árvores nativas perdem suas folhas, deixando florestas

20 – Defensoría del Pueblo, op. cit. p 88: “Los cultivos ilícitos de coca, como parte transcendental del problema nacional, son el factor que más está contribuyendo al fenómeno transformador y destructor de un ecosistema estratégico, muy importante para la biosfera. El fenómeno es llamado por los campesinos y las autoridades de varias regiones del Guaviare como ‘la triple deforestación’: siembra, fumigación y nueva siembra en otro sitio.”

desfolhadas; bovinos e porcos perdem o pêlo e abortam suas crias; e aves adoecem e perdem suas penas. As pessoas estabelecidas em regiões onde as fumigações são realizadas, apresentam doenças de pele e nos olhos, além de problemas no aparelho respiratório e no aparelho digestivo, e há notícias da morte de duas crianças e uma pessoa adulta, nessas áreas, em virtude das fumigações.²¹

As pessoas que mais sofrem com as fumigações são os pequenos produtores de cultivos ilícitos, e entre eles, ninguém mais sensível e nem mais afetado do que os indígenas, em virtude do modo de vida mais associado à natureza e de seus cultivos de coca e papoula encontrarem-se, em sua grande maioria, consorciados com culturas lícitas de subsistência.²²

Os efeitos negativos das fumigações para o meio ambiente são enormes e de pouco ou nenhum resultado prático, podendo levar à diminuição momentânea de cultivos ilícitos em determinada região, mas isso é ilusório, porque a produção apenas se desloca para outras áreas.

Dizem Camacho e Restrepo:

Os efeitos da erradicação não foram os esperados. Assim, por exemplo, no norte de Huila, as fumigações de finais do ano de 1994 e princípios de 1995 produziram um efeito devastador sobre o meio ambiente no seu conjunto, provocando a diminuição temporal nos cultivos[...].²³

Dados do próprio governo confirmam que a redução dos cultivos ilícitos como resultante das fumigações é ilusório, eis que, de 1992 a 1999 o cultivo da coca teve um incremento de 200%, em que pese os cerca 200.000 hectares de coca destruídos pelas fumigações, no mesmo período,²⁴ com danos irreparáveis aos ecossistemas regionais e os inúmeros problemas sociais decorrentes desse processo.

21 – Defensoría del Pueblo, op. cit., pp 92-98.

22 – CAMACHO GUIZADO, Álvaro e Andrés López Restrepo, op. cit. p 21: “Los productores más preocupados por los efectos deletéricos que sobre su organización social tienen los cultivos ilícitos han sido los indígenas. Y son particularmente sensibles a las fumigaciones aéreas porque por lo general sus parcelas tienen diversos cultivos asociados, y la amapola y la coca están mezclados con los cultivos de pancoger”.

23 – Ibidem, p 23: “Los efectos de la erradicación no han sido los esperados. Así, por ejemplo, en el norte de Huila, las fumigaciones de finales del año 1994 y comienzos de 1995 produjeron un efecto devastador sobre el medio ambiente en su conjunto, provocando la disminución temporal en los cultivos.[...]”

24 – www.anncol.com.co - **El Plan Colombia Proyecto de Mantenimiento del Statu Quo**. Consulta ao site em 05 set. 2001.

Tem-se noticiado danos decorrentes das fumigações em praticamente todos os departamentos colombianos, e, conseqüentemente, as queixas e denúncias partem das mais diversas zonas de produção pulverizadas com herbicidas. A título de exemplo, no Departamento de Meta, quase ao centro do país, foram registradas queixas que as fumigações de cultivos ilícitos provocaram a queima de plantios de milho, arroz, banana, laranja, manga, hortaliças, pastos, a intoxicação de pessoas, tosse em crianças e a morte de bodes e vacas.²⁵

O pior é que esses fatos lamentáveis são levados ao conhecimento dos órgãos governamentais colombianos, tais como o Ministério da Defesa, Ministério do Meio Ambiente, Polícia Nacional e Antinarcóticos, através de queixas, denúncias e audiências, os quais, se utilizam dos mais diversos argumentos e justificativas, tais como impossibilidade de chegar à área afetada para constatar a veracidade das informações e avaliarem os danos, falta de competência para agirem de acordo com o reivindicado, negativa de que o veneno utilizado nas pulverizações produza os efeitos negativos denunciados etc, e, assim nada fazem no sentido de modificar os métodos de erradicação, minorar os efeitos danosos dos métodos adotados ou indenizar os danos causados, e as fumigações aéreas continuam sendo realizadas de forma indiscriminada. Nem mesmo as reivindicações de Organizações Não-Governamentais tem sensibilizado os governos colombiano e norte-americano a mudar de estratégia.

Assim, muitas são as queixas e denúncias de aplicações de aspersão aérea de herbicidas em desacordo com o recomendado pelo Ministério do Meio Ambiente, que chegam a este, e que se transforma em solicitações desse Ministério à Direção Nacional de Estupefacientes, mas esta sequer responde e, quando responde, se limita a negar que tenha levado a efeito ações de erradicação de cultivos com prejuízos aos ecossistemas, e as fumigações continuam sendo feitas da mesma forma e os danos ambientais também.

Contrariando as informações de entidades voltadas à proteção do meio ambiente e dos direitos humanos, os órgãos do governo colombiano afirmam que o *glifosato* é inofensivo à saúde humana e animal, não afeta outros cultivos e não contamina o ar, o solo ou os recursos hídricos, pois ele adere imediatamente às partículas de terra, ao cair

25 - Defensoría del Pueblo, op cit p 97.

no solo, e, portanto, não é carregado para os rios e nascentes pela chuva. Por essa visão, as fumigações com esse herbicida, que é o mais utilizado para pulverizar os plantios ilícitos, não produziria qualquer efeito colateral ao homem, aos animais domésticos, aos cultivos de subsistência dos camponeses, à flora ou à fauna silvestre ou aquática.²⁶

Corroborando a versão do governo da Colômbia, Jim Kouri, chefe de segurança do Departamento de Assuntos culturais, de Nova Iorque, diz que o *glifosato* só atua no sistema bioquímico dos vegetais, e é composto de substâncias totalmente biodegradáveis tanto pelo solo como pela água, e, portanto, não produz efeitos residuais.²⁷

Quanto ao que pensam os colombianos sobre os danos causados pelas fumigações, ainda que as opiniões que colhemos representem parcela ínfima da população, pode-se perceber que a quase unanimidade condena as pulverizações áreas dos cultivos ilícitos. Assim, à pergunta “*você acredita que a fumigação de culturas e florestas para matar as plantas que servem de matéria-prima às drogas resolve o problema da produção e tráfico de drogas?*”, que faz parte do questionário que elaboramos, alunos de uma das turmas do 3º semestre do curso de Direito da Universidade Inca de Bogotá, em 25 de outubro de 2001, 85% deles responderam negativamente, o restante absteve-se de responder. E à pergunta “*As fumigações prejudicam a natureza? De que forma?*”, o mesmo percentual de alunos respondeu de maneira afirmativa, dizendo que as fumigações prejudicam a flora, a fauna, os cultivos ilícitos, as águas e a saúde das pessoas.²⁸

26 – El Glifosato em la erradicación de cultivos ilícitos, op. cit., p 30.

27 – Ibidem, 31.

28 – Questionário elaborado contendo 20 perguntas sobre a política internacional de drogas na Colômbia, a erradicação de cultivos ilícitos com o uso de fumigações, os efeitos negativos destas, a substituição de cultivos, foi apresentado a uma turma de alunos do 3º semestre do curso de Direito, durante a aula de Direito Internacional, do turno da noite, em data de 25 out. 2001, ministrada pelo professor Hugo González. Nem todos os alunos da turma dispuseram-se a responder ao questionário, mas dezesseis deles responderam. Os percentuais apresentados referem-se apenas àqueles alunos que concordaram em responder.

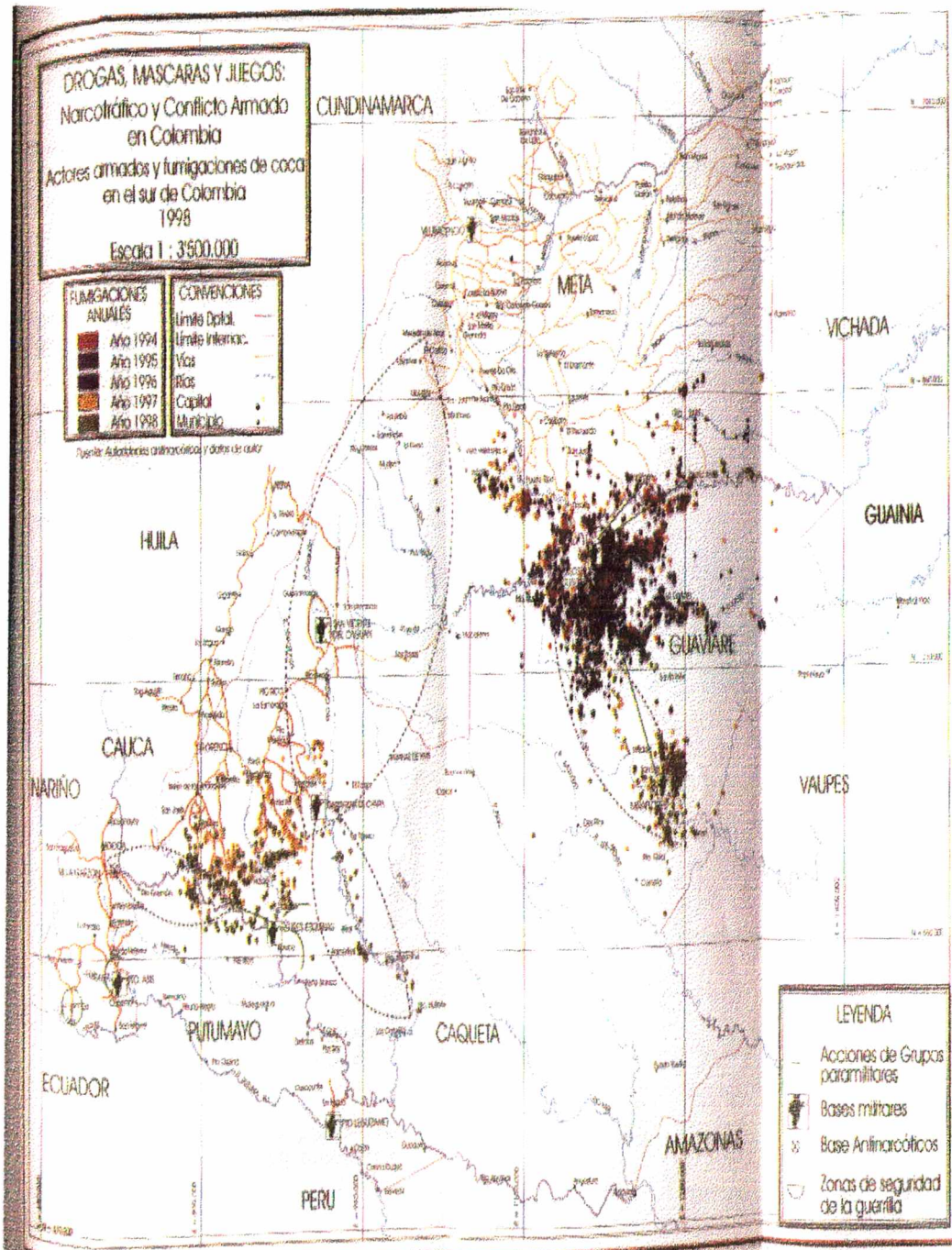
A União Europeia não concorda com as fumigações aéreas dos cultivos e busca incentivar, através de apoio financeiro ao desenvolvimento alternativo, se faça a substituição dos cultivos ilícitos por culturas lícitas, num processo de médio e longo prazo.

A Organização das Nações Unidas, a partir de 1998, defende um plano de ação internacional, que viabilize a erradicação dos cultivos de forma mais racional e mais lenta, sem o uso de pulverizações aéreas com herbicidas, e, paralelamente um plano de desenvolvimento alternativo. Essa política deveria ser implementada tendo como alicerces o *princípio da responsabilidade compartilhada* e um *enfoque integral e equilibrado*, considerando sempre o respeito aos direitos humanos e as liberdades fundamentais.²⁹

De tudo o que até aqui foi dito, percebe-se que a política imediatista e militarizada de erradicação dos cultivos ilícitos, via fumigações aéreas, não tem o respaldo da população colombiana, é criticada por expertos no tema, não conta com o apoio da União europeia, nem da Organização das Nações Unidas e é um fracasso quanto ao objetivo declarado de terminar com a produção e o tráfico de substâncias entorpecentes, enfim, é uma política pensada pelos Estados Unidos, executada por este e os países andinos, que a ele não conseguiram se opor, e colocada goela abaixo da população sul-americana, que, na sua maioria, não conseguiu digeri-la, mas dela não consegue se livrar, causando grandes danos, indignação, medo e injustiças à população regional, em especial aos andinos e caribenhos.

29 –Defensoria Del Pueblo, op cit p 68.

**Mapa mostrando ás áreas de fumigações de cultivos ilícitos e as áreas de livre negociação
Entre Governo e as FARC**



Fonte: autoridades antinarcóticas e pesquisas feitas por Ricardo Vargas Meza, e faz parte do livro Drogas, Máscaras y Juegos.

3.1.3 – Das pulverizações químicas à previsão do controle biológico dos cultivos ilícitos

Embora os órgãos governamentais não admitam os efeitos tóxicos do *glifosato* para o homem e o meio ambiente, pretendem substituí-lo por um produto não químico para controlar os cultivos ilícitos.

Surge, então, o fungo *fusarium oxysporum* como o “remédio” para acabar com os cultivos de coca, evitando-se, assim, o mal-estar provocado na população campesina com as queimas de suas lavouras com o glifosato, e que vem afetando outras culturas e de forma irremediável o meio ambiente colombiano.

Para o Governo da Colômbia esse seria um método alternativo e uma forma segura de eliminar os cultivos ilícitos, e faz parte da estratégia de erradicação do Plano Colômbia. Com isso busca o apoio dos pequenos cultivadores e das entidades defensoras da natureza e do homem, para sua ação antimarcóticos.³⁰

A exemplo do que ocorreu com o *glifosato*, o governo afirma que o *fusarium oxysporum* não causará impacto algum sobre o meio ambiente e a saúde das pessoas. No entanto, os estudos sobre o fungo que teriam sido realizados pelos órgãos governamentais, se o foram, isso se deu sem o acompanhamento das entidades interessadas em proteger o meio ambiente e os direitos humanos. Estas entidades, entre as quais se destaca a Defensoría del Pueblo, colocaram em dúvida a inofensividade do *fusarium*, alegada pelo Governo.

A Defensoría del Pueblo reuniu um grande acervo de informações acerca do mencionado fungo, as quais foram buscadas na literatura científica nacional e internacional, em foros e debates, na opinião de cientistas e outros documentos, que revelaram possíveis impactos que ele poderia causar à biodiversidade e ao homem, e, em razão disso, recomendou às autoridades nacionais a proibição de importação do fungo.³¹

Por controle biológico se entende o uso de organismos vivos, bactérias, fungos, vírus e micróbios para atacar doenças ou pragas que infectam o homem, animais ou

30 – Defensoría Del Pueblo, op. cit., p 151.

31 – *Ibidem*, p 152.

plantas. Assim sendo, esses microrganismos servem para destruir um mal que se instala em uma planta, e nunca para destruir a própria planta. Por conseguinte, é difícil compreender como empregar um fungo para atacar o arbusto da coca, que não é nenhuma praga, nem uma doença, mas uma árvore inofensiva ao meio ambiente.

Há cerca de quatro décadas, a comunidade científica internacional vem investigando o fungo *Fusarium Oxysporum* da variedade *erythroxyllum*, para usá-lo como controlador biológico de cultivos de coca. No período compreendido entre os anos sessenta e oitenta, depois de verificar que folhas de árvores de coca, situadas em uma estação experimental do Havai, murchavam e a árvore acabava secando, pesquisadores norte-americanos passaram a estudar o que causava tal fenômeno, concluindo que se tratava do fungo *fusarium oxysporum* da variedade *Erythroxyllum*, e, através do isolamento de seus componentes químicos, em 1987, comprovou-se que pode funcionar como um herbicida biológico. No mesmo ano, iniciaram-se, na Colômbia, investigações, financiadas secretamente pelo Governo norte-americano, visando encontrar um controlador biológico que pudesse substituir os herbicidas químicos na erradicação de cultivos ilícitos.³²

As pessoas e entidades preocupadas com a preservação dos ecossistemas da Amazônia e dos Andes não concordam com o uso do fungo para o controle de cultivos ilícitos por três razões principais: não existem estudos mais aprofundados que demonstrem que o fungo atacará tão somente o arbusto da coca; há informações de que esse fungo foi manipulado geneticamente; e porque o *fusarium* está proscrito para uso na guerra tóxica e já foi usado como arma química.³³

Por esses e outros motivos, teme-se que o *fusarium* possa causar uma catástrofe ao meio ambiente da América do Sul, especialmente se utilizado em pulverizações aéreas, nas quais os ventos poderão levar o fungo para as florestas vizinhas aos plantios de coca e, dali, espalhar-se para toda a selva amazônica, que, devido a seu clima

32 – Defensoría del Pueblo, op. cit., pp 153/154.

33 – Ibidem, p 154: “Asi mismo el hongo *fusarium* es la fuente de varias armas químicas desarrolladas por los Estados Unidos, la antigua Unión Soviética, Gran Bretaña, Israel, França e Irak y está proscrito en convenciones contra la guerra tóxica [...]”

quente e úmido, é propício para o desenvolvimento de fungos, podendo tais condições climáticas favorecer a mutação genética do fungo *fusarium*, que segundo estudos do Departamento de Proteção ambiental da Flórida, apresenta grande probabilidade de evoluir para outras formas de fungo e vir a afetar outros cultivos.³⁴

A confirmar a falta de estudos maiores quanto aos efeitos danosos que podem advir da aplicação do fungo *fusarium oxysporum*, o Estado da Flórida, no ano de 1999, negou-se a utilizá-lo para atacar seus cultivos de maconha. Se estivesse comprovada a inofensividade do mesmo, certamente, a negativa não teria ocorrido.

Em que pese a incerteza quanto aos efeitos residuais do uso do *fusarium* no combate aos cultivos ilícitos, o Governo da Colômbia, pressionado pelos Estados Unidos, colocou-o no Plano Colômbia como uma alternativa ao uso de herbicidas químicos na erradicação de cultivos ilícitos, e, devido ao interesse demonstrado pelo governo colombiano e à pressão exercida pelos Estados Unidos, a Organização das Nações Unidas apresentou àquele um projeto para testes do fungo na região amazônica como controlador de cultivos ilícitos.³⁵ De acordo com o projeto, o governo colombiano arcaria com todos os custos de implantação e execução do mesmo, e com a responsabilidade exclusiva por todo e qualquer dano provocado pelo fungo. De outro lado, todos os direitos de propriedade intelectual do fungo *Fusarium Oxysporum erythroxilum* foram reservados pelo Governo dos Estados Unidos.

Depois de ouvir a opinião de expertos sobre o tema, o Governo da Colômbia decidiu não implementar o projeto que lhe fora apresentado pela ONU e apresentou uma proposta sua de controle biológico para a erradicação de cultivos ilícitos, denominada *Formas Alternativas Integrais e Produtivas de Proteção da Biodiversidade nas Zonas afetadas por Cultivos de Coca e sua Erradicação*. Este projeto compreende duas etapas:

34 – Defensoría del Pueblo, op. cit., 158.

35 – *Ibidem*, p 161: “En conclusión, para muchos, la presión del gobierno norteamericano llevó a que el gobierno colombiano, sen consultarlo con la sociedade civil, se comprometiera en el Plan Colombia a utilizar métodos como el control biológico para la erradicación de cultivos ilícitos. Y es debido a este interés de Colombia, y las presiones de los Estados Unidos, que las Naciones Unidas presentaram al gobierno colombiano un proyecto para la experimentación y futuro desarrollo del hongo *fusarium oxysporum*, variedad *erythroxilum*, em la Amazonia colombiana para erradicar cultivos ilícitos”.

a primeira destinada a encontrar um microrganismo nativo que possa ser utilizado como controlador biológico, levando em consideração os impactos ambientais que o mesmo poderia provocar; e na segunda, seriam realizados os testes e investigações nas zonas de cultivos ilícitos, visando identificar, a partir do microrganismo, o componente de controle biológico, que atua como controlador, e estudá-lo quanto aos efeitos residuais que dele poderiam advir.

Este projeto, a exemplo daquele que previa o uso do *fusarium*, não conseguiu apoio científico, nem da sociedade civil colombiana, quer porque os efeitos da adoção do controlador biológico ainda são incertos, quer em razão de a sociedade e os expertos no assunto não terem sido consultados, em ambos os casos. Por outro lado, a erradicação dos cultivos ilícitos, seja através de herbicidas químicos, seja com o uso do fungo *fusarium oxysporum erythroxyllum* ou seja por meio de microrganismos nativos da Amazônia, faz parte da mesma política de “guerra às drogas”, direcionada exclusivamente à oferta e que atribui a responsabilidade exclusiva pelo problema aos países produtores e de trânsito, isentando de qualquer participação os países onde se situam os maiores mercados consumidores, e, também, por isso não conta com o respaldo popular.

3.2 - Os planos e projetos alternativos e o que de fato ocorre.

3.2.1 – Os projetos de desenvolvimento alternativo

Embora, desde 1985, haja na Colômbia previsão de implementar medidas que possam levar a um desenvolvimento sustentável, com a mínima afetação dos ecossistemas regionais, que respeite os direitos dos cidadãos e que ofereçam alternativas de subsistência lícitas aos pequenos produtores de plantas que servem de matéria-prima para substâncias ilícitas, não se tem verificado a colocação em prática dessas medidas.

Nota-se alguns esforços isolados no sentido da implementação das mesmas, mas que esbarram em obstáculos, como a falta de competência, as fumigações e a repressão, que são prioritárias para a política internacional de combate às drogas, implementada pelos Estados Unidos na Região Andina, e com maior ênfase na Colômbia, e por isso

aqueles não se refletem em resultados práticos.³⁶

Outros fatores são apontados pela *Defensoría del Pueblo* para o insucesso na implementação dessas medidas, tais como o fato de estar prioritariamente em mãos da Polícia Nacional a execução do combate ao narcotráfico e de os órgãos governamentais desconhecerem a situação real das regiões mais afastadas, onde estão situados os cultivos, pois o Estado não se faz presente nessas regiões, a não ser para reprimir. Sabe apenas que ali se semeia coca, papoula ou maconha.³⁷

Assim, os planos até hoje elaborados com o intento de buscar alternativas aos cultivos ilícitos, não tiveram êxito. Foi o que se verificou com o Plano Nacional de Reabilitação (PNR), iniciado no ano de 1985, que previa programas de criação de infraestrutura, concessão de créditos e financiamento nas áreas de saúde, saneamento e educação e a substituição dos plantios de coca por culturas de milho, banana e outros, e que fracassou, o mesmo ocorrendo com o Plano Nacional de Desenvolvimento Alternativo (PLANTE), criado pelo Conselho Nacional de Política Econômica e Social, em 12 de outubro de 1994, como complemento à erradicação forçada dos cultivos ilícitos.³⁸

Estudiosos do tema, na Colômbia, atribuem o fracasso dos planos e programas de desenvolvimento alternativo ao fato desses virem sempre atrelados à política de combate às drogas, que prioriza a repressão. Entendem que esses programas deveriam ser tratados em âmbito diferente daquela da luta contra as drogas.

36 – Defensoría del Pueblo, op. cit., p 120: “Aunque se realizan algunos esfuerzos, estos son aislados y no logran trascender dentro de un marco en el cambio de actitud. Las omisiones se escudan en falta de competencia, en las fumigaciones y la represión como base de la política internacional; la violación de los derechos humanos en que estas son consecuencias colaterales en la lucha contra el narcotráfico; la inoperancia en la situación de guerra [...]”

37 – *Ibidem*, p 120.

38 – *Ibidem*, p 122: “[...] Al igual que con el primer intento dado con el PNR, el Plante no ha funcionado porque se están presentando las mismas dificultades. A pesar de las múltiples inversiones en las regiones, la situación no cambia en nada. Incluso las comunidades se quejan porque el Plante invierte en infraestructura más que en los verdaderos proyectos de sustitución; que cuando acceden a los créditos les es muy difícil después pagarlos; que el Plante cuando llega, llega tarde; que los programas son a muy largo plazo y mientras tanto no hay opciones, etc”.

Outro fator que deveria ser considerado, segundo os mesmos expertos, ao se adotar programas alternativos de desenvolvimento é de que os cultivos lícitos não deixam ao produtor rendimentos semelhantes aos proporcionados pelas culturas ilícitas, ficando aqueles num patamar em torno de 60% do lucro deixado por estes, e não havendo complementação da renda que o agricultor deixa de receber por haver optado pelo plantio legal, através de incentivos governamentais, é lógico que ele irá voltar a produzir matéria-prima para a elaboração de drogas, que lhe é mais compensador.³⁹

O plano de ação conjunta das Nações Unidas, denominado Plano de Ação sobre Cooperação Internacional para Erradicação dos Cultivos Ilícitos para a Produção de Drogas e Desenvolvimento Alternativo, de junho de 1998, prevê um prazo até 2008 para implementação de medidas que levem à diminuição da produção de matéria-prima que serve de base para as substâncias entorpecentes, trocando os cultivos de coca e papoula por cultivos de seringueira, palma africana, e outros.

Enquanto isso, o projeto norte-americano, estampado no Plano Colômbia, estabelece como prazo derradeiro para a erradicação dos cultivos ilícitos na Colômbia o ano de 2005, e o incentivo ao plantio da palma africana.

O cultivo dessa planta não seria, segundo alguns entendidos, a melhor ou uma boa alternativa aos cultivos ilícitos, porque, como a cultura visa a obtenção de azeite para a exportação, não obteria preços compensadores para o pequeno produtor, nem garantia de mercado, pois iria concorrer com os óleos de soja e girassol, culturas produzidas em larga escala no Brasil, Argentina, Estados Unidos e outros países, e serviria apenas aos interesses dos grandes produtores.

As Forças Revolucionárias da Colômbia apresentaram ao Governo Colombiano, em março de 1999, um plano de substituição de cultivos⁴⁰ para o município de Cartagena del Chairá, situado no Departamento de Caquetá, dentro da zona de segurança da guerrilha, ao Sul da Colômbia, com um território de 1.316.100 hectares e uma população de 36.621 habitantes, no qual se estima que uma área superior a 8.700

39 – Defensoría del Pueblo, op. cit. p 122.

40 – www.anncol.com.co: **Planificación de Mecanismos para la Sustitución de Cultivos Ilícitos**. Pesquisa de 09 set. 2001.

hectares esteja destinada a cultivos de coca, divididos entre 3.285 famílias, e de cuja economia dependem outras quase 1.000 famílias. Este projeto prevê um prazo de 5 anos para sua execução, e serviria de modelo para a posterior implantação de outros projetos semelhantes, que pudessem estender a substituição de cultivos a toda a Colômbia.

Do estudo, implantação e implementação das medidas previstas pelo projeto participariam as FARC, representantes das comunidades atingidas, Organizações Não-Governamentais voltadas à proteção do meio ambiente, representantes de sociedades recreativas, e representantes dos habitantes do município que não exploram cultivos ilícitos, que trabalhariam com o acompanhamento de engenheiros agrônomos e florestais, biólogos, zootecnistas, sociólogos, antropólogos e outros.⁴¹ E teria a fiscalização, semestral, da ONU e dos governos da Colômbia, Estados Unidos, França, Inglaterra, Itália, Espanha e Alemanha.

Estão previstos no mencionado projeto a construção de escolas, contratação de professores, mudanças no sistema educativo, adequando-o às necessidades locais; a construção de um hospital na sede e de um hospital ambulante, que preste serviços às populações ribeirinhas, e a contratação de profissionais de saúde, atenção especial à maternidade, à infância e ao idosos; ampliação da malha rodoviária, construção de aeroporto e aprofundamento do canal de navegação do principal rio da região, para facilitar o transporte de pessoas e dos produtos oriundos dos cultivos substitutos; uma remuneração ao camponês condizente com os custos de vida locais e outras medidas indispensáveis à fixação do homem ao campo e que tornem compensador produzir outros produtos ao invés de cultivar coca, e que levem ao êxito do projeto.⁴² Enfim,

41 – www.anncol.com.co, op. cit.: “La estructura de dirección participativa será producto de la convocatoria y concertación em reuniones de las FARC-Ejército del Pueblo con la comunidad, representadas por las Juntas de Acción Comunal, ONGs ambientales, Instituciones locales, Gremios y otras formas de organización social y comunitaria; para adelantar procesos de concientización y orientación inicial, hacer realidad la sustitución de cultivos ilícitos por económicos legales rentables con buenos resultados, mejorar las condiciones de vida de la población chairense y demostrar a Colombia y la comunidad internacional que la inversión social adecuada y bien ejecutada es la solución al problema del narcotráfico y no la violencia, ni la represión para con el pueblo”.

42 – *ibidem*.

medidas que se afastem do eixo criminalização-repressão-militarização, e mais voltadas a políticas sociais que possam viabilizar o abandono da produção ilícita e ao camponês ganhar a vida fora da ilegalidade.

Este projeto não foi implantado, e é pouco provável que venha a ser, pois vai de encontro ao endurecimento da política de controle das drogas ilícitas, implementada naquele país pelos Estados Unidos.

Vários outros projetos e programas, visando o desenvolvimento em nível regional, denunciando irregularidades das fumigações e prevendo a criação de alternativas aos cultivos ilícitos foram elaborados por corporações colombianas. A título de exemplo, podemos citar a Corpoamazonia (Corporação para o Desenvolvimento Sustentável do Sul da Amazônia), membro do Sistema Regional Ambiental (SIRA), que fez diversas denúncias referente a fumigações realizadas em desacordo com a legislação que rege o assunto – Resolução 001/94, mas que não teve atendido seu pleito, de um respeito maior ao meio ambiente e aos direitos humanos; Corporação para o Desenvolvimento Sustentável das regiões norte e central da Amazônia (CDA), que conhece os problemas da região, realizou trabalhos de verificação de irregularidades nas fumigações, mas ficou nisso; Corporação Autônoma Regional de Cauca (CRC); e outras, e que por falta de resultados práticos perderam a credibilidade.⁴³

Estudiosos do tema dizem que, o prazo de 3 ou 5 anos para qualquer projeto de substituição de cultivos é um tempo muito curto, sendo necessário períodos de 8 a 12 anos, dependendo do tipo de cultivo ilícito, para se poder fazer uma avaliação dos resultados das medidas.

De acordo com Ricardo Vargas Meza, é preciso que se olhe os cultivos ilícitos não apenas como ações criminosas, mas que se reconheça que existem causas que levaram à implantação dos mesmos, entre essas o processo de colonização forçada na região.⁴⁴ Somente compreendendo essa realidade é que se poderá caminhar para a adoção de medidas eficazes para a diminuição desses plantios.

43 – Defensoría del Pueblo, Op. Cit., p 124.

44 – VARGAS MEZA, Ricardo, op. cit. pp 187/188: “Las limitaciones ambientales del entorno amazónica, a producción de los procesos de concentración de tierra em las áreas de piedemonte, la

Ele defende como alternativa para o problema das drogas na Colômbia uma política de diminuição do dano, a qual compreenderia: a autonomia do Estado colombiano para adotar políticas próprias, condizentes com a realidade nacional, ao invés da obediência cega às determinações exteriores de erradicação forçada e militarização do controle; descriminalização dos pequenos e médios produtores; diminuição gradual da dependência econômica dos cultivos ilícitos, com a criação de condições sócio-econômicas e culturais, que, em um ambiente de paz, possibilitem essas mudanças e o desenvolvimento; e educação e orientação quanto ao manejo de produtos químicos, para evitar danos à natureza e ao homem.⁴⁵

Segundo entendimento de Álvaro Camacho Guizado e Andrés López Restrepo, a erradicação dos cultivos ilícitos só terá êxito se associada ao oferecimento de alternativas de desenvolvimento estáveis e compensadoras, que garantam ao produtor colocação no mercado dos novos produtos e tirar dos cultivos lícitos substitutos bons rendimentos, o que não vem ocorrendo com a atual política de erradicação.⁴⁶

O repórter Andrés Momponente, do Diário El Tiempo, de Bogotá, responsável pela cobertura jornalística de conflitos internos gerados pela militarização do combate à produção e ao tráfico de drogas, na Colômbia, disse, em conversa que mantivemos, que as fumigações de cultivos de coca de pequenos produtores, assim como a falta de cumprimento por parte dos órgãos governamentais das medidas de substituição de

isostenibilidad de los cultivos colonizadores y la precariedad del proceso de construcción de Estado para estas zonas, entre otros fenómenos, dieron al traste con la resolución del conflicto agrario. De este modo, el fracaso de estos procesos de mediados de siglo y de la década de los sesenta frustró las expectativas de masas de colonos que buscaban tierra y una seguridad económica y de sus vidas. La economía de la coca restableció el equilibrio roto para los colonos, pero la vez generó nuevas dinámicas de colonización alrededor de esta economía y junto a ellas se instalaron cultivos comerciales ilícitos asociados de manera más directa a los intereses de los narcotraficantes. Sin embargo, este tipo de cultivos se han constituido también en una solución de corto plazo a la problemática del desempleo urbano y rural al demandar una importante cantidad de mano de obra no calificada vinculada como jornalera en explotaciones extensivas.”

45 – VARGAS MEZA, Ricardo, op. cit., p 191.

46 – CAMACHO GUIZADO, Álvaro E Andrés López Restrepo, op. cit., p 85.

cultivos, provocaram um grande descontentamento nos pequenos produtores de coca. Destes o governo fumigou cultivos ilícitos em áreas de menos de dois hectares, desrespeitando as normas sobre as fumigações, ou incentivou-os a arrancar, roçar ou de alguma outra forma destruir os plantios ilícitos, com a promessa de dinheiro e incentivos para plantar no lugar dessas plantas lícitas, mas, depois, não forneceu o dinheiro ou qualquer outra espécie de recurso ou incentivo para que pudesse implantar cultivos lícitos, ficando o agricultor sem qualquer fonte de renda.⁴⁷

O que se percebe, então, é que, embora, desde 1985, se pense e se projete a substituição de cultivos ilícitos por lícitos, na Colômbia, até hoje não se obteve qualquer resultado positivo, seja em razão da viabilidade econômica de tais medidas, seja pela falta de seriedade na implementação das medidas projetadas, seja pela oposição às mesmas ou pelo descrédito dos projetos e falta de confiança por parte dos camponeses no governo.

3.2.2 – O que realmente é feito e onde se quer chegar com a política de drogas

Como temos demonstrado no decorrer desse trabalho, através de manifestações de diversos criminalistas de renome e de estudiosos dedicados ao tema, a política de drogas tem caminhado em direção a uma criminalização a cada dia mais abrangente e a uma maior repressão, quer pelo aumento das penas, quer pela forma de atuar dos órgãos a que é atribuída competência para tanto. E, nas últimas décadas, especialmente nos anos noventa, continuando no novo século, que deu início ao terceiro milênio da era cristã, verifica-se uma repressão mais intensa e intimidativa, através da militarização do combate às drogas.

No ano de 1998, a ONU tentou mudar a política internacional de drogas, através de medidas previstas no plano de Ação Conjunta, cuja implementação levaria a uma

47 – Dito durante entrevista na sede do Jornal El Tiempo. Bogotá: em 26 de outubro de 2001, gravada em fita cassete.

flexibilização da atual política de drogas, com tendências a adoção de uma política que, sem esquecer do combate às drogas, viabilizasse a diminuição da produção e do consumo de entorpecentes, o fizesse através de medidas que atacassem os problemas sociais, que deram e continuam dando origem à produção de matéria-prima para a elaboração de substâncias entorpecentes e ao consumo dessas substâncias. Então, os Estados Unidos, que há quase um século dirigem a política de drogas a nível internacional e que sempre se valeram da Organização das Nações Unidas para legitimar suas ações contra as drogas, viram seus interesses estratégicos ameaçados e afastaram-se das diretrizes da ONU, continuando na sua rota de erradicação, a qualquer preço, da produção e do tráfico de drogas da América Latina, sem medidas correspondentes no âmbito interno, que objetivasse diminuir a demanda.

O Comitê Permanente de Solidariedade aos Povos em Luta aponta os objetivos norte-americanos e as possíveis conseqüências da “guerra às drogas”, e afirma:

Não podemos permitir que em nome do “combate ao narcotráfico”, os E.U.A tomem posse da Amazônia e fiquem com a água, petróleo, urânio e a biodiversidade da região [...] Por de trás da intervenção militar está também a estratégia de implementação da ALCA (Área de Livre Comércio das Américas) e da realização da antiga doutrina ianque: ‘A América para os americanos (do norte)’⁴⁸

Nessa mesma linha de raciocínio, as FARC, falando sobre o Plano Colômbia, através do qual se legitima e se implementa a política de combate às drogas, dirigida pelos Estados Unidos, asseveram que os principais pontos de atuação militarizada de combate às drogas ficam em áreas onde se encontram reservas petrolíferas e são pontos estratégicos para o controle da região amazônica e das jazidas de petróleo do Equador.⁴⁹

48 – Folheto editado em São Paulo, em janeiro de 2001, como proposta para o I Fórum Social Mundial, realizado em Porto Alegre-RS, naquele mês, pp 2-3.

49 – www.anncol.com.co, op. cit.: “La zona piloto escogida para el Plan Colômbia tiene un interés estratégico: dentro de ella se encuentran localizados ininterrumpidamente proyectos de explotación petrolera; es el punto de entrada y control de la Amazonia, con su biodiversidad y multitud de recursos naturales, claves para el planeta; allí confluy el megaproyecto de intercomunicación fluvial de Suramérica y la carretera marginal de la selva; es zona fronteriza con Ecuador, país petrolero en crisis y donde Estados Unidos ha trasladado parte de las instalaciones militares que operaba en Panamá” .

A política de “guerra às drogas”, reforçada e legitimada, na Colômbia, pelo Plano Colômbia, faz parte da estratégia norte-americana de controle total da América Latina, ou seja, em todos os campos de ação: jurídico, econômico, político e militar. Em outras palavras está embutida na agenda norte-americana de controle geopolítico da região.

Utilizando-se da velha doutrina de segurança nacional, agora com um novo inimigo do Estado, o “narcotráfico”, eleito para ocupar o lugar do comunismo, de décadas anteriores, e associando os movimentos insurgentes da Colômbia à produção e ao tráfico de drogas, os Estados Unidos conseguiram o respaldo e a legitimação necessária para intervir militarmente na Colômbia e em toda a América Latina,⁵⁰ instalando bases militares em todo continente, desde o Caribe até o Paraguai, patrulhando as costas do pacífico, sobrevoando toda a área em vôos de reconhecimento e de atemorização e influenciando nas legislações locais que regem a vida política, social e econômica dos cidadãos sul-americanos

O professor de Direito Internacional da Universidade Nacional da Colômbia, Rodrigo Uprimy Yepes, em sua palestra proferida no Seminário Internacional de Drogas, em São Paulo, afirmou que o intervencionismo norte-americano provocou um aumento do conflito armado na Colômbia.⁵¹

A Defensoría del Pueblo, a instituição que mais tem lutado em favor dos direitos humanos e sociais e em defesa de um meio ambiente sadio, na Colômbia, e, portanto, conhecedora profunda dos problemas gerados pela política internacional de drogas que vem sendo implementada naquele país, faz severas críticas a essa política de “guerra às drogas”, fundamentada na segurança nacional.⁵²

50 – Revista MIRAR, op. cit., p 6.

51 – Revista Brasileira de Ciências Criminais, nº 17. São Paulo: p 394.

52 – Defensoría del Pueblo, op. cit., p 71

De acordo com Ricardo Vargas Meza:

A articulação funcional dos cultivos ilícitos como objetivo central da “guerra às drogas” ou como fonte de financiamento dos atores armados, termina por sacrificar a sociedade inerte envolvida na produção, tanto nos seus direitos econômicos e sociais como em matéria de direitos humanos e direito internacional humanitário.⁵³

Francisco E. Thoumi, em seu trabalho *“Las Drogas Ilegales y Relaciones Exteriores de Colombia”* traz uma pesquisa realizada pela *Rac&Mori International*, encomendada pelo *Wall Street Journal Americas*, no período entre 20 de janeiro e 04 de março de 1998, na qual foram entrevistados 12.975 pessoas, em 15 países americanos: Argentina, Bolívia, Brasil, Chile, Colômbia, Costa Rica, Equador, Estados Unidos, Guatemala, México, Panamá, Paraguai, Peru, República Dominicana e Venezuela, com opiniões interessantes sobre os temas abordados relativos às drogas, algumas das quais faremos referência a seguir, pois vêm corroborar com o que aqui foi afirmado.

Em relação ao tamanho e tendências do mercado de drogas nos Estados Unidos, os jornais falam em cifras de 100 bilhões de dólares anuais, enquanto outros dizem que, em finais da década de 80, o mercado de drogas ilícitas movimentava em torno de 65 bilhões de dólares, tendo baixado para 50 bilhões de dólares na metade dos anos 90, e afirma que a tendência é de baixa, e que deste valor 40 bilhões refere-se à cocaína, a drogas mais consumida.⁵⁴

Quanto à estrutura do mercado de drogas, a opinião da totalidade dos entrevistados é de que a indústria das drogas tem uma estrutura flexível e que se modifica de acordo com as atividades repressivas.⁵⁵

53 – VARGAS MEZA, Ricardo, op. cit. p 183: “La articulación funcional de los cultivos ilícitos como objetivo central de la ‘guerra a las drogas’ o como fuente de financiación de los actores armados, termina por sacrificar a la sociedad inerte envuelta en la producción, tanto en sus derechos económicos y sociales como en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario.”

54 – THOUMI, Francisco E. *Las Drogas Ilegales y Relaciones exteriores de Colombia: Una Visión desde el Exterior*. Tercer Mundo S.A. Bogotá: Tercer Mundo S/A, março de 1999, pp 101/102.

55 – *Ibidem*, p 106

Relativamente ao percentual de presos nos Estados Unidos por envolvimento com drogas, este chega a 60% dos recolhidos em prisões federais e 25% nas estaduais, chegando a cerca de 300 mil presos por infrações relacionadas a entorpecentes.⁵⁶

No que diz respeito aos custos da “guerra às drogas” para os Estados Unidos, afirmam que é difícil estimativas seguras, devido ao grande número de agências estaduais e federais que atuam, mas estima-se gastos aproximados de 23 bilhões de dólares anuais.⁵⁷

O Governo norte-americano não admite de forma alguma discutir alternativas à sua política repressiva às drogas, motivo por que aqueles que pensam a política de drogas têm sempre posicionamentos duros, pois agem respaldados. Por essa razão, só estão dispostos a multilateralizar a política internacional de drogas, conforme deseja a ONU, se isso significar políticas ainda mais duras que as suas ou que ajudem a expandir sua política de drogas. Porém alguns expertos e assessores do próprio Governo mostram-se frustrados com a política de drogas de seu país e discutem alternativas.⁵⁸

Na opinião da maioria, a demonização das drogas levou à luta do “bem” contra o “mal” e a política de drogas a ser vista como uma cruzada, uma guerra santa, na qual é considerado imoral discutir possibilidades de mudanças, que não sejam no sentido da erradicação total das drogas.⁵⁹

É grande o número de agências que sobrevivem em virtude da política de “guerra” às drogas e essas burocracias necessitam dessa política para continuarem vivas, e seus milhares de funcionários manterem-se empregados, por isso os órgãos governamentais norte-americanos não admitem qualquer cogitação de mudanças.⁶⁰

Alguns dos entrevistados dizem que a política de drogas dos Estados Unidos no continente tem sido de *dividir e conquistar* e que é preciso que os países latino-americanos se unam contra os Estados Unidos, para viabilizar mudanças de rumo nessa política. Reconhecem, no entanto, que isso é pouco provável que venha ocorrer.⁶¹

56 – THOUMI, Francisco E, op. cit., p 116.

57 – *Ibidem*, p 120.

58 – *Ibidem*, pp 135/176.

59 – *Ibidem*, p 138.

60 – *Ibidem*, p 139.

61 – *Ibidem*, p 175.

Segundo o professor Phil Williams, da Universidade de Pittsburgh, é preciso acabar com a divisão entre países produtores e consumidores e buscar uma política de cooperação entre eles. Ele afirma que as políticas de drogas fracassaram e que existe uma grande hipocrisia e inconsistência na aplicação dessas políticas.⁶²

Entre os entrevistados aparece o senador norte-americano pelo partido republicano, Paul Coverdel, que, surpreendentemente, critica a política de “guerra às drogas”, implementada em nível internacional por seu país, dizendo que

a guerra às drogas deve ser ganha dentro dos Estados Unidos e não fora; é necessário concentrar a ação antidrogas nas crianças e jovens com idade entre 08 e 14 anos; deve-se exigir que o FBI e a DEA destruam a infraestrutura das máfias dentro do país, para o que o Congresso deve destinar mais recursos; há que se buscar a cooperação multilateral de todos os países do hemisfério, em vez de continuar o enfoque bilateral atual.⁶³

O controle das drogas não pode estar centrado exclusivamente na oferta, como vem ocorrendo, é preciso atacar igualmente a demanda.

A grande maioria dos entrevistados não vêem as drogas ilegais como o maior problema da atualidade. Apenas 5% dos norte-americanos, 4% dos latino-americanos e 2% dos colombianos, afirmam que as drogas é o problema mais importante a ser resolvido.⁶⁴

Em relação ao aumento do consumo nos últimos cinco anos que antecederam a entrevista, nos Estados Unidos, ainda que os órgãos governamentais daquele país digam que o consumo diminuiu, 45% dos entrevistados disseram que o consumo aumentou muito, 20%, que aumentou um pouco, 27%, que se manteve inalterado e apenas 6%, que o consumo diminuiu; na América Latina, 77% dos entrevistados afirmaram que o consumo aumentou muito, e 11%, que aumentou um pouco.⁶⁵

62 – THOUMI, Francisco E. op. cit., p 180

63 – *Ibidem*, p 178: “la guerra a las drogas debe ganarse dentro de los Estados Unidos y no fuera; es necesario concentrar la acción antidrogas en programas dirigidos a niños y jóvenes entre 8 y 14 años; se debe exigir que el FBI e la DEA destruyan la infraestructura de las mafias dentro del país, para lo qual el Congreso debe dedicar más recursos; hay que buscar la cooperación multilateral de los demás países del hemisfério en lugar de continuar el enfoque bilateral actual”.

64 – *Ibidem*, p 195.

65 – *Ibidem*, p 196

Entre os obstáculos à luta contra as drogas, na América Latina, 52% das pessoas entrevistadas, apontaram a corrupção como o maior obstáculo. Nos Estados Unidos o índice para a corrupção foi de 22%.⁶⁶

Quanto ao consumo de drogas na Europa, verifica-se pelas entrevistas trazidas por Thoumi, que a cocaína é uma droga pouco consumida. Seu consumo é menor que o da heroína, do haxixe, do ecstasy e das anfetaminas. Na França, a maior quantidade de cocaína procede da Colômbia, a heroína chega do Paquistão e do Afeganistão e o haxixe é fornecido pela África. A Holanda recebe a cocaína via Espanha, e já produz a metade da maconha consumida no país.⁶⁷ Estima-se que França, Alemanha, Inglaterra e Itália consumam entre 20 e 30 toneladas de cocaína ano, e que na Holanda esse consumo fique entre 10 e 15 t/ano

A grande maioria daqueles que opinaram disseram que as políticas de drogas levadas a efeito nos últimos 30 anos foi um fracasso.⁶⁸ É lógico que estão se referindo aos objetivos declarados.

Em outra pesquisa, esta elabora em âmbito interno (Colômbia), pelo Instituto de Estudos Políticos e Relações Internacionais da Universidade Nacional, referida por Álvaro Camacho Guizado e Andrés López Restrepo, no texto que tem por título *Perspectivas Críticas sobre el Narcotráfico en Colombia*, que faz parte do livro *Las Drogas: Una Guerra Fallida*, as pessoas que expressaram suas opiniões, também fazem severas ressalvas à atual política de drogas, centrada no combate à oferta, provinda da região andina, sem preocupação com a demanda. Afirmam que a incoerência dessa política é que conduz ao insucesso quanto à diminuição da produção, tráfico e consumo.⁶⁹

66 – THOUMI, Francisco E. op. cit. p 197.

67 – *Ibidem*, pp 122/128.

68 – *Ibidem*, p 201.

69 – CAMACHO GUIZADO, Álvaro e Andrés López Restrepo, op. cit. pp 89/90: “Case todos los encuestados fueran muy críticos de la política nacional frente al narcótico, debido a su carácter errático e incoherente, el cual se debe a que responden a las demandas encontradas de los narcotraficantes locales y del gobierno de los Estados Unidos. Algunos aspectos de lá política han sido particularmente negativos, como es el caso de la erradicación y sustitución de cultivos, la política de sometimento a la justicia y la militarización de la lucha contra las drogas”.

Pelos dados fornecidos pelas pesquisas e pela opiniões de alguns expertos aqui trazidas, pode-se concluir, que o Governo norte-americano manipula informações, quanto ao êxito de sua política antidrogas, pois afirma que o consumo de drogas nos Estados Unidos tem diminuído nos últimos anos, enquanto os cidadãos daquele país apontam um aumento no consumo interno. O anunciado sucesso é, na verdade, mais uma justificativa para dar continuidade à nefasta política de drogas articulada e levada a efeito por aquele Governo e, diante do escondido fracasso quanto ao objetivo declarado, continuar colhendo os frutos visados e não declarados de suas intervenções.

3.3 -A necessidade de mudança de direção e alternativas a criminalização

3.3.1. A urgência de novo rumo

O fracasso da política de drogas, no que se refere aos objetivos nela declarados, quer em nível local, quer em nível internacional, é facilmente percebido, e se deve às inúmeras contradições da mesma. Assim, na Colômbia, para cujo país estão direcionados os mísseis da política de drogas internacional do momento, não se consegue diminuir a produção e o tráfico de drogas ou a implementação de políticas de desenvolvimento alternativo, entre outras razões, pelo fato de atrelar o desenvolvimento à “guerra às drogas”. Nesse sentido é a lição de Ricardo Vargas Meza:

A existência, hoje, de um ente como o Conselho Nacional de Estupefacientes e sua secretaria técnica, através da Direção de Estupefacientes, mostram um perfil essencialmente de interdição e de força, ficando de lado entes como o Plante, que carecem de um cenário de pactuação de alto nível, que comprometa os esforços em outra direção.⁷⁰

Na Colômbia, não se acabará com os conflitos armados, enquanto não se modificar radicalmente a política internacional de drogas, descriminalizando as

70 – VARGAS MEZA, Ricardo, op. cit., p 190: “La existencia hoy de un ente como el Consejo Nacional de Estupefacientes y su secretaria técnica a través de la Dirección de Estupefacientes muestran un perfil principalmente interdictivo y de fuerza, quedando marginados entes como el Plante que carecen de un escenario de concertación de alto nivel que comprometa los esfuerzos en otra dirección”.

condutas a elas relacionadas, porque isso faria com que os preços das mesmas baixassem, ficando pouco atrativo produzir.⁷¹ Só assim se tornaria viável uma política de substituição de cultivos, pois o lucro obtido pelo produtor, por exemplo, com o cultivo de plantas destinadas a produzir óleos comestíveis, fibras industriais, frutas, celulose etc, seria o mesmo ou superior ao deixado pelos cultivos ilegais.

Para que se logre êxito na diminuição da produção e do tráfico de substâncias entorpecentes, necessário se faz abandonar a idéia de erradicação via repressão, porque esta é utópica, embora não seja proibido sonhar, e investir forte na conscientização, especialmente de criança e adolescentes, sobre os males que as drogas provocam no organismo de quem as consome, deixando o jovem livre para decidir sobre o que quer para si, pois só assim ele se sentirá valorizado e co-responsável pela sua história; é preciso por um basta neste abuso de responsabilizar criminalmente e, muitas vezes, colocar na cadeia o cidadão que é encontrado consumindo determinada droga. Primeiro, porque o reconhecimento das liberdades individuais deve contemplar a liberdade de a pessoa escolher o que quer consumir, o que deseja para a sua saúde, para a sua vida. Segundo, que muitos consumidores de drogas consomem-nas desconhecendo os verdadeiros efeitos das mesmas, e por essa falta de consciência a sociedade e o Estado que os incrimina são responsáveis, pois não lhe propiciou uma educação que lhe proporcionasse conhecer melhor o mundo que o cerca e a si mesmo. Terceiro, porque outros tantos consumidores buscam na droga uma fuga da cruel e humilhante realidade em que a sociedade e o Estados os jogou, sem emprego, sem o mínimo indispensável a uma vida digna e, o que é pior, sem perspectivas.

Por outro lado, é preciso que acabe com a hipocrisia das grandes nações, que culpam o terceiro mundo pelas suas mazelas, entre essas o problema das drogas, assim como se ponha um fim ao servilismo das nações periféricas em relação aos países centrais, aceitando tudo o que estes lhes impõem, não se dando sequer o direito de análise e discussão dos temas.

71 – Defensoria del Pueblo, op. cit., p 140: “Al parecer de los expertos, la verdadera solución al conflicto es la legalización de la droga. A su vez, es la solución menos probable. La media haría bajar los precios em los mercados internacionales, desestimulando su producción”

Em suma, é hora de, em nível local, quem está no poder parar de pensar e determinar o que todos os demais devem fazer com a sua própria vida, e, em nível internacional, os países ditos desenvolvidos cessarem com suas imposições e discriminações às nações tidas como subdesenvolvidas, ditando o que estas devem fazer constar de suas legislações e como devem conduzir suas políticas econômicas, sociais e de segurança. Do contrário, continuaremos caminhando na direção de uma catástrofe mundial, para a qual concorrem, a rápida destruição dos ecossistemas do planeta, a exploração dos pobres pelos ricos, a guerra feita em nome da paz e até resignação dos explorados.

Hoje, apenas uma parcela pequena da população do planeta tem consciência da necessidade de uma mudança de direção das políticas internacionais e locais. A participação de milhares de pessoas, de todos os continentes, no I e II Fórum Social Mundial, realizados em Porto Alegre, no início de 2001 e de 2002, demonstram que parcela da população, cansada de mentiras e hipocrisias, está tomando para si a responsabilidade por um amanhã melhor para todos.

A América Latina tem uma população jovem que, em percentuais, suplanta em muito a população de mesma faixa etária norte-americana e européia, mas a maioria de nossos jovens têm pouca instrução, não têm esperança, e está fadada a servir como mulas de carga aos países ricos, como as gerações adultas sempre o foram, porque a conjuntura global está montada para isso. O pior de tudo é que, de maneira geral, não temos consciência dessa exploração, e os governos fazem questão que continuemos ignorando o que ocorre de fato à nossa volta.

É necessário investir mais em educação e na conscientização, porque só assim conseguiremos reagir e sair do marasmo em que nos encontramos, há séculos, e passaremos a lutar contra o escravismo e os escravistas externos e internos. As elites internas são, em realidade, testas-de-ferro dos países ricos; são instrumentos desses para alcançarem seus objetivos, e, então, sugam do povo tudo o que podem porque precisam atender à sua luxúria e à sede insaciável de poder e suprir as necessidades e exigências de seus parasitas externos.

A quem interessa uma população predominantemente analfabeta, não somente quanto às letras, mas principalmente de analfabetos sociais, que são alimentadas com

futebol e carnaval; que são mantidos alheios aos próprios problemas, quanto mais às necessidades dos seus semelhantes. Por isso o destaque e a importância que a mídia, em especial os canais de televisão, dá à transmissão do futebol, das corridas de automóveis, dos eventos carnavalescos. Essa ênfase tem um objetivo: manter a alienação social, fazendo da nossa juventude homens e mulheres expectadores passivos, através do entretenimento, pois deixá-los com tempo livre para pensar é perigoso, podem dar-se por conta da situação humilhante em que vivem e tornarem-se agentes de mudanças. É por isso, também, que o aparelho de televisão se tornou artigo de primeira necessidade, mesmo em lares onde seus integrantes não têm emprego ou qualquer forma digna de ganhar a vida e, conseqüentemente, alimento diário. É o circo substituindo o pão.

Não podemos assistir e aceitar a tudo isso passivamente. Não cruzemos os braços, sob pena de perpetuarmos a escravidão. Reajamos, não apenas por nós, mas, principalmente, pelas gerações que nos sucederão, para que elas sejam menos espoliadas e expropriadas do que as gerações passadas e a atual.

Acreditamos que uma mudança de rumo das políticas internacionais passa, necessariamente, por um política criminal mais coerente, e por isso entendemos que somente a descriminalização de todas as condutas ligadas às drogas produzirá a diminuição do consumo, porque, além de não acreditarmos na diminuição do consumo, descriminalizando apenas o consumo, não vemos como separar a conduta de adquirir para consumo próprio da conduta de vender ou distribuir; como legalizar a primeira e continuar considerando ilícita a segunda.

A cada vez que o consumidor procurasse o distribuidor estaria provocando um encontro entre o “bem” e o “mal”, e, ainda que o ato negocial tivesse a iniciativa do “bem” (consumidor), o punido deveria ser o “mal” (distribuidor), porque deste a lei exigiria recusa à venda. É um paradoxo ao qual os juristas (penalistas) não podem aderir, porque, pensamos que não contribuiria para a diminuição da demanda e levaria a um descrédito ainda maior do Direito Penal. Um Direito Penal mínimo, ao qual nos filiamos, precisa ser racional, mas este não conseguiria sobreviver com tamanha contradição.

Será que alguém poderia imaginar que os consumidores, diante de uma política criminal que proíbe a venda e autoriza a aquisição, iriam auto-abastecer-se, cada qual

produzindo a substância que irá consumir, para evitar a transação ilícita, que ele iria provocar a cada vez que procurasse o produtor ou o distribuidor? Mesmo se admitindo a possibilidade dessa hipótese, para produzir a droga para si próprio teria que plantar o cânhamo, a papoula, a coca etc, e, ainda que isso fosse possível fazer em todo o lugar e em qualquer região do planeta, demandaria a ação inicial ilícita de aquisição da semente dos arbustos que iriam servir, depois, de matéria-prima à preparação das substâncias. Por essas e outras razões já expostas, entendemos de nenhum efeito para a diminuição do consumo a descriminalização do uso, se continuarmos a criminalizar as demais condutas relacionadas às drogas.

Pelas aberrações que se tem cometido em nome do “combate” às drogas, que é utilizado como pretexto para atingir os mais diversos e repugnantes objetivos, e pela ineficiência da criminalização das drogas, quanto aos objetivos declarados de coibir a produção e o tráfico, inibir o consumo e reeducar, através da pena, àquele que de alguma forma se envolveu com entorpecentes, é que entendemos não existir outro remédio para a diminuição do consumo, se é isso que realmente queremos, a não ser descriminalizar todas as condutas relacionadas às drogas, desde a produção até o consumo. Porque somente a descriminalização levará à diminuição do lucro, motor propulsor, que faz com que a substância entorpecente atravesse fronteiras, cruze mares e chegue aos consumidores situados nos pontos mais distantes dos locais de produção.

Como já dissemos, a descriminalização de todas as condutas ligadas às drogas, hoje, consideradas ilícitas, que defendemos, não é a defesa da desregulamentação por completo das drogas, mas que a regulamentação de controle seja feita de maneira equânime com o tratamento dado, hoje, às drogas consideradas lícitas, como o álcool e o tabaco, por outras esferas do direito e não pelo Direito Penal, que permita que se troque a intimidação pela conscientização, a pena pela orientação e tratamento e a discriminação do consumidor por sua inclusão na sociedade, respeitando seu direito de ser diferente, pois, como se tem visto, a atual política não logrou alcançar seus objetivos, pelo menos não aqueles declarados para legitimar a criminalização.

Afirmamos que a maneira como se está fazendo o combate às drogas tanto na esfera local como em âmbito internacional é equivocada, porque feito exclusivamente pelo viés repressivo, sem se buscar entender o consumidor, embora sabendo-se que o

consumo é a determinante da produção e do tráfico, e sem viabilizar alternativas à produção e ao desenvolvimento, que possibilitem trocar culturas ilícitas por cultivos legais, através dos quais os pequenos agricultores possam ganhar a vida.

Entendemos que o aumento de efetivos policiais, o engajamento das forças armadas, a intervenção militar americana na Colômbia e em outros centros produtores de drogas, com a implantação de bases aéreas e a utilização de equipamentos sofisticados, tais como radares, aviões, helicópteros, armamentos pesados, o uso de produtos químicos desfolhantes etc, não erradicará ou mesmo diminuirá a produção, o tráfico e o consumo de drogas, e, se o fará diminuir, será por período curto, apenas o tempo necessário para a remontagem do sistema de produção/industrialização em outro lugar, pois o combate efetivo às drogas não passa por esse caminho.

É preciso que se invista na diminuição da demanda e que se redirecione os investimentos, aplicando-os, como já se disse, na conscientização e saúde das populações e no incentivo à substituição de culturas de plantas que servem de matéria-prima às drogas por culturas que possam servir de alimentos para os povos.

Necessário se faz compreender que o problema tem outras dimensões e perceber que, quanto mais se reprime, mais aumenta o consumo e o tráfico, e diante dessas constatações, admitir que a repressão nunca foi, não é e jamais será o remédio indicado para esse “mal”, e que foi e continua sendo um equívoco receitá-la como antídoto infalível ao “veneno” das drogas.

O entendimento de que a criminalização aumenta a criminalidade é antigo, embora se tenha criado um consenso e, em regra geral, as pessoas pensem que o crime diminui com leis penais mais severas e a criminalização de um número maior de condutas.

Arnold Toynbee, citando Tao Tê Ching, já dizia:

Quantas mais “armas aguçadas” houver, mais incivilizada crescerá a terra intcira.

Quanto mais artífices engenhosos houver, mais instrumentos perniciosos serão inventados.

Quanto mais leis forem promulgadas, mais ladrões e bandidos haverá.⁷²

72 – TOYNBEE, Arnold. **A Humanidade e a Mãe-Terra**. R.Janeiro: Ed. Guanabara, 2ª ed. 1987, p 38.

Alessandro Baratta, falando do custo social da criminalização das drogas diz:

Se deve refletir nesta perspectiva, sobre a criminalização do uso do álcool em tempos passados e sobre o que hoje constitui a proibição de estupefacientes. Sabemos, pois, que este é o fator principal do qual depende a estrutura artificial do mercado de droga e que esta, por sua vez, determina, a produção e circulação delas, formas ilegais de acumulação e uma criminalidade organizada de extrema relevância; por outra parte, como se sabe, o proibicionismo torna mais grave e perigoso o uso das drogas para os consumidores”.⁷³

De acordo com Argemiro Procópio, é preciso que o combate às drogas seja feito através de ações preventivas, em educação e saúde e não apenas através de armas:

O receituário sociológico aconselha entender segurança dentro de uma visão sistêmica, isto é, lutar contra as drogas significa educação, conscientização pelo valor da vida, saúde e dignidade humana, entre outros. Sem isso, qualquer política contra a violência se esfarela.⁷⁴

3.3.2 - A experimentação de políticas de drogas mais flexíveis e a alternativa da descriminalização do consumo.

Alguns países da Europa, já há algum tempo, deram-se por conta dos equívocos da política repressiva de drogas, e vêm flexibilizando suas políticas internas de controle, quanto ao consumo e ao porte de pequena quantidade de substâncias ilícitas.

Pode-se verificar que isso já vem ocorrendo na Holanda, onde, há mais de duas décadas, o consumo é permitido e o porte de até 30 gramas de maconha para uso próprio é tolerado.

73 – BARATTA, Alexandro. *Principios del Derecho Penal Mínimo*. Doctrina, pp 632/633. “ Se debe reflexionar en esta perspectiva, sobre la criminalización del uso del alcohol en tiempos pasados y sobre lo que hoy constituye la prohibición de estupefacientes. Sabemos, pues, que éste es el factor principal del cual depende la estructura artificial del mercado de drogas y que ésta, a su vez, determina, em torno de la producción e de la circulación de ellas, formas ilegales de acumulación y una criminalidad organizada de extrema relevancia; por otra parte, como es sabido, el prohibicionismo hace más grave y peligroso el uso de la droga para los consumidores”

74- PROCÓPIO, Argemiro. *O Brasil no Mundo das Drogas*. Petrópolis,RJ: Editora Vozes, 1999, p 133.

Naquele país, existem locais destinados ao encontro de pessoas para o consumo de drogas.

Ali, predomina o entendimento de que a maconha não é mais perigosa ou não produz efeitos mais danosos à saúde do que aqueles decorrentes do consumo de bebidas alcoólicas.

O uso de drogas ditas pesadas é tolerado, desde que isso não leve o consumidor à prática de uma conduta delituosa. Até mesmo aqueles que fazem a distribuição de pequeninas quantidades, não são reprimidos, porque a Polícia é bastante tolerante e dirige suas ações ao grande tráfico.⁷⁵

A Suíça é outro país que vem inovando no que diz respeito à tolerância do consumo de substâncias entorpecentes. Adotou, a partir de 1991, uma política de drogas a que denominou de “*política dos quatro pilares*”: enfatizando a *prevenção*, o *tratamento*, a *limitação de danos* e a *repressão*, que vem dispensando um tratamento diferenciado ao consumidor, em especial ao dependente, fornecendo-lhe pequenas quantidades de droga e dando-lhe toda a assistência necessária, através de um acompanhamento ininterrupto.⁷⁶

O objetivo do pilar preventivo é trabalhar na conscientização de crianças e adolescentes para que um número cada vez menor deles experimente algum tipo de droga, e que entre os que experimentam, um número menor possível torne-se dependente.

O tratamento visa ajudar aos dependentes de substâncias tóxicas a abandonar o consumo e a livrar-se do vício.

A meta da limitação de danos é diminuir os efeitos danosos à saúde humana decorrentes do uso de drogas, e trabalhar no sentido integrar ou reintegrar socialmente o usuário ou dependente.

75 – RENÉ VAN SWAANINGEN, Professor de criminologia da Universidade Erasmus de Rotterdam, Holanda, palestrante do VII Seminário Internacional do IBCCRIM, São Paulo, de 02 a 05 de outubro de 2001.

76 – **La política de Drogas Suíza**, fascículo editado pela Oficina Federal de Sanidad. Berna; setembro de 2000, p 5

A repressão objetiva diminuir a oferta de drogas, através do castigo a quem trafica e de alguma forma faz a droga chegar ao consumidor.

Em 1989, pela primeira vez, ocorre na Suíça uma tentativa de despenalização do consumo de drogas, mas a proposta foi rejeitada.

Para legitimar mudanças em sua política interna de drogas, o governo suíço promoveu duas consultas populares: uma, em 1997, acerca do projeto “*Juventude sem drogas*”, que previa o endurecimento da política de controle de drogas; outra, em 1998, sobre a legalização das drogas, cujo projeto denominava-se “*Por uma política de drogas sensata*”. Ambas propostas foram reprovadas pela população.⁷⁷

Embora tenha ocorrido outras propostas de revisão da lei de drogas suíça, o consumo não foi descriminalizado, mas não é penalizado.

A Suíça permite a administração controlada de heroína como forma de tratamento de toxicômanos, medida autorizada pelo parlamento e aprovada pela população, no ano de 1999.⁷⁸

O balanço dos resultados das mudanças implementadas nos últimos dez anos na política de drogas suíça, avaliada de acordo com a visão local do problema, foi positivo, pois passou da repressão para o tratamento médico ao dependente.

Na Alemanha, segundo o que escreveu o professor Theodomiro Dias Neto, no *Jornal Folha de São Paulo*, não haviam ocorrido mudanças recentes na legislação de drogas, até 1994, e o consumo continuava criminalizado, porém, na prática os juizes deixavam de aplicar a pena por entender que não há bem jurídico a ser tutelado, que justificasse a restrição à liberdade.⁷⁹

Naquele país, em Estados menos conservadores, é permitido o porte de até 30 gramas de “*cannabis sativa*” e de até um grama de heroína. E, em Frankfurt, são distribuídas seringas para que os usuários de drogas injetáveis possam usá-las de maneira higiênica.

77 – *La política de Drogas Suiza*, op. cit., p 7.

78 – *Ibidem*, p 11.

79 – THEODOMIRO DIAS NETO. *Novos rumos na política de drogas alemã*. Artigo publicado no *Jornal Folha de São Paulo*, 1994.

Falando sobre a política de drogas na França, a professora Wanda de Lemos Capeller, em conferência realizada no Congresso Internacional de Sociologia Jurídica, de 29 de junho a 3 de julho de 1992, no México, afirmou que naquele país as drogas são vistas como um problema de saúde pública e de repressão. Ali, à época, mesmo havendo o reconhecimento dos inconvenientes e o fracasso de uma política repressiva, não se admitia a liberação das drogas, em que pese o debate quanto à descriminalização da maconha.

A legislação francesa instaurara um procedimento visando evitar a repressão àquele dependente que, voluntariamente, se submetesse a tratamento terapêutico e através deste se libertasse do vício. Diante dessas condições, o Ministério Público não dá prosseguimento à ação penal, e ocorre a despenalização.

A variante sanitária é bastante desenvolvida, sendo o dependente tratado como um doente, e ele pode submeter-se voluntariamente ao tratamento ou ser obrigado a fazê-lo, estando o Estado Francês dotado de várias estruturas de atendimento e cura.

A política de drogas francesa é, de acordo com a conferencista, uma política contraditória, face às confrontações que se dão, na prática do dia a dia, entre as estratégias terapêutica e repressiva.⁸⁰

Não se tem dados concretos sobre a eficácia dessas medidas quanto à diminuição do consumo.

Na Colômbia o uso e o porte para uso era previsto no Código de Estupefacientes como crime. No entanto, a Corte Constitucional da Colômbia proferiu, em 05 de maio de 1994⁸¹, decisão, que naquele país tem força de lei, de acordo com a competência a ela estabelecida pela Constituição Federal⁸², descriminalizando essas condutas. Ali, a produção, a elaboração e o tráfico de drogas são punidos com a mesma intensidade, diferindo a pena em razão da quantidade de drogas que está sendo traficada ou produzida.

80 – CAPPELLER, Wanda de Lemos. França: “guerra às drogas” ou construção de uma cultura anti-drogas? A autora é professora da Pontifícia Universidade Católica do Rio de Janeiro e membro do Bureau da Association Française Droit et Société.

81 – A sentença da Corte Constitucional revogou o artigo 51, da Lei nº 30 (Estatuto Nacional de Estupefaciente), de 31 de janeiro de 1986, que criminalizava o porte de substâncias entorpecentes para uso próprio e o uso dessas substâncias.

82 – Constituição Federal de 1991, artigos 239 a 345.

Mais recentemente, alguns outros países legalizaram ou pensam em legalizar o uso medicinal da maconha. O Canadá o fez, em agosto de 2001.

Outros, ainda, ao invés de descriminalizar, estão despenalizando ou substituindo a pena de prisão por penas alternativas. No Brasil existe projeto nesse sentido tramitando no Congresso Nacional. Mas os nossos tribunais, na prática, já vêm fazendo isso, há algum tempo.

Esses casos representam pequenos passos na direção de uma política de drogas mais flexível e voltada a realidades locais, ainda que continuem sendo políticas excludentes e não percam seu caráter repressivo.

Dissemos que essas políticas ou algumas dessas políticas promovem a exclusão social, porque, à medida que, para obter o “benefício” da não aplicação da pena, obrigam ou pressionam o dependente a submeter-se ao tratamento médico, como nos casos da Suíça e da França, estão excluindo-o do convívio normal social ou de alguma forma contribuindo para que aquele indivíduo seja marcado pela sociedade, se não como um delinqüente, como um doente, uma pessoa negativamente diferenciada; e no caso da substituição da pena carcerária por pena alternativa, por exemplo, prestação de serviço à comunidade, a pessoa continua sendo condenada, só que a outro tipo de pena, mas ficará marcado como alguém que cometeu uma infração penal e por ele está pagando, senão por toda a sociedade, pelo menos pelos funcionários da instituição onde presta o serviço e pelas pessoas mais próximas.

Em entrevista à revista *IstoÉ*, edição de 03 de outubro de 2001, o arcebispo do Rio, Don Eusébio Oscar Scheid, disse ser favorável à descriminalização das drogas. Ao responder à indagação se é a favor da descriminalização das drogas no mundo, respondeu: “Evidentemente que a estratégia é essa. A droga é nociva aqui e em todo lugar. Descriminalizá-la no mundo inteiro seria um passo importante para a humanidade. Acho que não aumentaria o número de usuários, pelo contrário.[...]”⁸³

O filme *Trafic*, que estreou no Brasil em março de 2001, mostra bem que os problemas gerados pela guerra às drogas são muito piores do que aqueles oriundos das próprias drogas. O enfoque dado ao tema deixa claro que a corrupção é decorrência da

83 – Revista *IstoÉ* nº 1670. Revolução Pastoral. São Paulo: Editora Três, 03 out.2001, p 40.

ilicitude da droga e da repressão a ela, e que todo o cenário de violência é provocado não pela droga em si, mas pelo combate que se faz à droga.

Alicia González Vidaurri, em palestra no VII Seminário Internacional do IBCCRIM, disse acreditar que a descriminalização da produção de drogas é a única maneira de resolver o problema, especialmente quanto aos países produtores.⁸⁴

O aumento ou a diminuição da produção e do tráfico, como já vimos não é determinado por medidas repressivas, como as fumigações de cultivos, prisões de produtores ou traficantes, aumento de penas, aparatos de guerra, extradições de latinos para serem julgados nos Estados Unidos, militarização do controle e outras medidas coercitiva etc, mas pela demanda.

Argemiro Procópio afirma que “os estímulos de mercado ditam a expansão e manutenção de sua operacionalidade em etapas, como na produção, processamento, trânsito, comercialização e lavagem de dinheiro”.⁸⁵

O Dr. Luiz Matias Flack, Juiz de Direito do Rio Grande do Sul, à época presidente do COFEN, em seu pronunciamento no Seminário Internacional de Drogas, disse acreditar “que enquanto houverem pessoas em busca de drogas psicoativas legais ou ilegais, para utilização indevida, haverá produto para abastecê-las. Por esta razão é imprescindível o investimento na prevenção do uso de substâncias entorpecentes.”⁸⁶

Em entrevista ao jornal Zero Hora, o psiquiatra e psicanalista e coordenador do Departamento de Dependência Química da Associação Brasileira de Psiquiatras, Sérgio de Paula Ramos, criticou o atual modelo de controle de drogas, que vem sendo feito via repressão militarizada e que tem contribuído para o aumento ao invés de diminuir o consumo:

Há 30 anos, a comissão que tratava do assunto drogas estava ligada ao Ministério da Saúde. Anos mais tarde, já como Conselho Nacional de Entorpecentes, foi vinculada ao Ministério da Justiça. Atualmente a Secretaria Nacional Antidrogas (Senad) está ligada à casa Militar da

84 – A autora mexicana é Diretora de Pesquisas do Instituto Nacional de Ciência Penais do México, e fez a manifestação durante sua palestra no dia 04.10.2001, ao falar sobre o tema “Globalização, Pós Modernidade e Política Criminal.

85 – PROCÓPIO, Argemiro, op cit, p 56.

86 – Revista Brasileira de Ciências Criminais, nº 17, p 390.

Presidência da República. A trajetória saúde-Justiça-Casa Militar demonstra a tônica que vem nortear as políticas oficiais sobre drogas em nosso país. É lamentável que, enquanto era implementada, todos os índices pioravam. É hora de reconhecermos a falência do modelo 'guerra contra as drogas' e pensarmos seriamente em prevenção.⁸⁷

Por tudo o que se procurou demonstrar é que entendemos que a política de drogas fracassou em relação aos objetivos declarados, e que, embora a descriminalização do consumo possa representar o primeiro passo para romper com a atual política de controle de drogas, essa é uma medida muito tímida, e que, se por um lado constitui-se em um avanço no que diz respeito aos direitos do cidadão, quanto a fazer de sua saúde e de sua vida o que melhor lhe aprouver, desde que não implique em desrespeito aos direitos de outrem, por outro, nada contribuirá para a diminuição do consumo. Para que isso ocorra faz-se necessário mudanças radicais nas estratégias de controle das drogas, com implementação de medidas que promovam autodeterminação dos povos, o respeito aos diferentes e aos direitos sociais, a co-responsabilidade, a solidariedade, oportunidade de trabalho para todos, a diminuição da distância entre ricos e pobres, enfim, a substituição da repressão pela prevenção através da orientação/conscientização, das armas que fazem a guerra por instrumentos que viabilizem uma vida melhor para a humanidade e a paz entre os povos.

Pensamos que, para que se tenha sucesso quanto à diminuição do consumo, é imprescindível a descriminalização de todas as condutas relacionadas às drogas, desde o plantio da semente que vai gerar a planta que servirá de matéria-prima para a sua elaboração até o consumo, por que isso fará com que o preço do produto final colocado à disposição do consumidor sofra uma grande redução, tornando-se não atrativo e não compensador plantar, traficar distribuir etc, inviabilizando o negócio. Enquanto isso não ocorrer, mesmo políticas de substituição de culturas estão fadadas ao insucesso, porque o lucro deixado pelos cultivos proibidos será sempre maior que aquele conseguido com plantios legais.

87 – jornal Zero Hora. Porto Alegre: 02 ago. 2000, p 42

Corroborando esse nosso entendimento, um dos painelistas do Seminário Internacional de Drogas de São Paulo, Michel Schiray, afirmou que “a não-proibição ou repressão provocaria uma queda no preço das drogas e correspondente diminuição do consumo”.⁸⁸

A inversão de recursos, investindo-se no social ao invés de em aparatos de guerra, na conscientização e não mais na repressão, na demanda e não apenas na oferta, pois aquela é que determina esta, e não o inverso conforme afirmam os defensores da atual política, são caminhos que necessariamente terão de ser trilhados, se quisermos de fato diminuir a produção, o tráfico e o consumo de drogas no mundo, porque somente uma pessoa ciente de seu papel, do valor e da importância de sua vida e de sua saúde, de sua co-responsabilidade para consigo e para com o mundo em que vive, poderá avaliar as conseqüências de consumir ou não consumir determinada substância. Pela criminalização, pena, repressão, imposição de condutas jamais se conseguirá fazer com que pessoas não experimentem, não iniciem ou não continuem a consumir drogas, porque a previsão de reprimenda não inibe a prática da conduta.

3.3.3 - A inserção da política de drogas na estratégia de dominação global

Como se disse, a política contemporânea de drogas faz parte de um contexto maior, e somente se poderá fazer dela uma melhor leitura se lida dentro da estratégia global de dominação dos países centrais sobre os países periféricos.

Participando dos debates sobre as estratégias de recolonização e a intervenção militar norte-americana, Zuleide Faria de Mello afirmou que o que levou os Estados Unidos a escolherem a Colômbia como ponto central da aplicação de sua política de combate às drogas, não foi o grande volume de drogas produzido por aquele país, mas a existência das Forças Armadas Revolucionárias da Colômbia, dominando quase toda a metade sul, e essa região de domínio das FARC ser zona limite com a Amazônia Brasileira, na qual os norte-americanos têm grandes interesses.⁸⁹

88 – Revista Brasileira de Ciências Criminais, op. cit., p 390.

89 – A debatedora é membro do Movimento de Defesa da Economia Nacional. Rio de Janeiro: nov. 2000 (gravado em fita de vídeo)

Durante os mesmos debates, José Arbex Júnior disse que o alvo da política de “guerra às drogas”, implementada pelos Estados Unidos na Colômbia é liquidar com as FARC, e que o combate à produção e ao tráfico de drogas é um pretexto para fazê-lo, pois, sendo o tráfico de drogas um problema tido como de interesse internacional, o Governo norte-americano age em nome de uma ação humanitária, legitimando a intervenção. Daí o esforço para criar e demonstrar um elo entre as forças insurgentes e tráfico internacional de drogas.⁹⁰

Na verdade os norte-americanos já estão instalados na Amazônia brasileira, não com o aparato que gostariam, mas com sofisticados equipamentos de espionagem, através dos quais acompanham todos os nossos passos naquele pedaço de nosso país.

Nesse aspecto, muito estranhas foram as atitudes do Presidente Fernando Henrique Cardoso, que, em seu primeiro mandato, não mediu esforços para, através do Sivam atribuir a uma empresa norte-americana a instalação de radares na Amazônia e o controle das informações colhidas, internacionalizando, ou melhor, “norte-americanizando” parte do nosso território. Agora, em seu segundo mandato, num surto de nacionalismo, vai à mídia proclamar que “a Amazônia é nossa!”.

O interesse dos norte-americanos na Amazônia, cuja região se estende a vários países da América do Sul e cujas riquezas em recursos naturais são incalculáveis, não é de hoje, mas a demonstração desse interesse ficou muito mais clara nos últimos anos. A instalação de uma base aérea/militar em Letícia/Colômbia, fronteira com Tabatinga/Brasil e muito próximo da fronteira com o Peru, no centro da Amazônia, a pretexto de combater o narcotráfico é um exemplo disso.

Os norte-americanos estão doutrinando seus futuros mandatários para tomarem posse da Amazônia, sem qualquer escrúpulo. Hoje, as escolas da América do Norte ensinam que a área territorial da Amazônia pertence ao mundo, e como eles é que mandam no mundo, a Amazônia pertence-lhes.

90 – O debatedor é jornalista e o debate versava sobre as **estratégias de recolonização e intervenção militar norte-americana**. Rio de Janeiro: nov. 2000. (gravado em fita de vídeo).

A internacionalização do combate às drogas, e, mais recentemente, a “guerra às drogas”, declarada pelos Estados Unidos, é uma estratégia sutil, ou melhor dizendo, disfarçada de dominação sobre nações em que aquele país tem outros interesses a proteger.

A “guerra às drogas” é a forma mais ostensiva de dominação, mas ela também pode ser constatada por outras formas: pela imposição de culturas e costumes ocidentais; pela subjugação de povos primitivos as regras de vida dos conquistadores; pela prevalência do capital especulativo, que proporciona lucros abusivos a uma parcela muito reduzida da população, em detrimento de investimentos na produção de bens que poderiam beneficiar a universalidade dos homens; no egocentrismo, buscando possuir sempre mais e ter maior poder, sem se importar com os métodos que tenham que ser usados para alcançar esses objetivos; ocorre pela utilização por parte dos grandes, em especial, pelos Estados Unidos da América do Norte, das facilidades de comunicação trazidas pela globalização, para manipular informações e para atemorizar o mundo periférico com ameaças de invasão, cortes de financiamentos pelo Banco Mundial - que é muito mais americano do que mundial - boicotes às exportações dos pequenos, caso estes não se submetam, calados, às regras impostas por aqueles e, não raras vezes, avalizadas pelas Nações Unidas, pela Organização Mundial do Comércio e outros organismos internacionais, que representam os interesses das nações ricas, ao invés de defenderem melhores condições de vida no Planeta.

Dessa forma, a internacionalização do controle das drogas ilícitas está servindo de pretexto, a exemplo da política econômica e financeira internacional, para alcançar objetivos não declarados. E a economia e o poder, hoje, estão globalizados, mas não no sentido da universalização dos mesmos, mas no sentido de que tudo está em mãos de um ente único: o Governo norte-americano, que não encontra limite para as suas ações, pois pode tudo.

Assim, o acesso às informações, que poderia ser um fenômeno positivo, se fosse utilizado para propiciar a solidariedade entre os povos e uma melhor distribuição dos conhecimentos e riquezas, é privilégio de poucos e está plantando temor, exploração e dominação, e colhendo violência, insegurança, ódio, desemprego, pobreza e desesperança, e pode conduzir o planeta a uma catástrofe ambiental e social.

Resumindo, a política de “guerra às drogas”, teimosamente, implementada pelos Estados Unidos, ignorando as últimas orientações da Organização das Nações Unidas e, diga-se de passagem, religiosamente seguida pela maioria das nações latino-americanas, está inserida numa estratégia maior de dominação continental, através da ênfase de relações de movimentos sociais com a produção e o tráfico de drogas. Por isso a militarização do combate às drogas e o aparato bélico deslocado para a região, com bases aéreas e militares, uma centena de helicópteros, dezenas de aviões, milhares de militares e outros tantos agentes civis americanos, atuando na América Latina

Vislumbra-se, por de trás do objetivo declarado de combate às drogas, utilizado como justificativa para a intervenção militar dos Estados Unidos na região, a existência de interesses, que não são admitidos: combater as forças insurgentes, que se opõem ao imperialismo e intervencionismo norte-americano; conhecer de perto, para melhor apropriar-se das riquezas da região; e reafirmar a hegemonia econômica e militar norte-americana em todo o continente.

Sintetizando, são alternativas que imaginamos viabilizariam uma diminuição sensível da produção e tráfico de substâncias entorpecentes: a inversão dos recursos aplicados para erradicação das substâncias ilícitas, direcionando os grandes investimentos que estão sendo feitos em aparatos de guerra para áreas sociais; uma política séria e co-responsável de substituição de cultivos nas zonas de produção, implementada em etapas e sem o uso de fumigações com herbicidas químicos ou biológicos, com investimentos que proporcionem uma melhoria da qualidade de vida dos pequenos produtores e garantia de mercado e preço aos novos cultivos; investir na demanda não com políticas repressivas, mas com melhorias na educação, conscientização da juventude e acompanhamento daqueles que são dependentes, ao invés de atacar somente a oferta; descriminalização de todas as condutas ligadas às drogas, da produção ao consumo, com a adoção de outras formas de controle, tais como tributação e fiscalização, com o que se dispensaria o mesmo tratamento legal para todas as drogas e terminaria como a discriminação entre substâncias lícitas e ilícitas, já que ambas categorias causam dependência física e/ou psíquica; acabar com a hipocrisia, a falsa moralidade e o disfarce de, em nível internacional, utilizar a luta contra as drogas para justificar outras ações e, em nível local, valer-se dessa estratégia para rotular e

cercear a liberdade de pessoas que não se enquadram no modelo social programado ou no biótipo que perfaz os caracteres da “pessoa de bem”.

Acreditamos sinceramente que essas medidas contribuiriam, em muito, para diminuir a matança entre irmãos na Colômbia, e, em menor proporção, em todos os demais países; para minorar as injustiças sociais, as discriminações, as prisões injustificadas, as extradições, a alienação, a aderência pelo temor; e para a diminuição do consumo de substâncias entorpecentes, que deveria ser o objetivo primeiro de qualquer política de drogas, e das doenças adquiridas, especialmente, em razão do uso, às escondidas, e por isso em condições higiene inadequadas, de certas substâncias.

Considerações finais

Ao finalizarmos este trabalho, elaborado com base em informações e afirmações de pessoas que, preocupadas com o problema das drogas, vêm estudando a maneira como esse tem sido enfrentado pelos governos, especialmente, depois que a política de combate às drogas, de forma unilateral, se internacionalizou e passou a ser centrada na criminalização e conseqüente repressão, estamos ainda mais convencidos de que, como dizíamos no início, a política atual de controle às drogas, que é atual não porque tivesse sido atualizada, mas porque persiste, e mantém o mesmo viés criminalizador e repressivo, há pelo menos quatro décadas, está sendo conduzida de uma forma, não diríamos equivocada, porque quem a planejou sabia e sabe onde quer chegar e quais os objetivos a serem alcançados, mas errada, pois vê no consumidor um delinqüente que, com sua conduta, coloca em risco o bem jurídico “saúde pública” e como tal deve ser reprimido; porque elegeu o tráfico de drogas como o inimigo do momento; porque direcionada exclusivamente a erradicar a oferta, sem considerar a demanda, sem a qual aquela não existiria; porque responsabiliza os países produtores e dito de trânsito pelo “flagelo” das drogas, quando os que ditam as normas deveriam sentir-se e agir como co-responsáveis pelo problema; porque utilizada para atingir objetivos escusos; e porque as legislações não levam em conta as realidades locais e tudo o que é entendido ou dito ser bom pelos e para os Estados Unidos da América, deve ser bom e tem que ser aplicado, implementado e dar certo nos outros países, ainda que a realidade destes seja totalmente diferente daquele e que para isso se tenha que enterrar costumes e destruir culturas milenares.

Nota-se que, acatando os argumentos, as diretrizes e as estratégias norte-americanas, sem questionar o real intento das medidas, que em geral não coincide com o objetivo declarado, as outras nações, em especial as latino-americanas, aliam-se à poderosa e ostentadora nação da América do Norte, apoiando-a, inclusive, em operações militares, que atemorizam populações e contaminam o meio ambiente, e investem na militarização/repressão do controle das drogas recursos que, aplicados em áreas sociais, poderiam melhorar a qualidade de vida de milhões de pessoas do mundo inteiro e

diminuir a dependência da produção e do tráfico de substâncias entorpecentes, tudo a pretexto de combater o “demônio” de nossos dias, as drogas.

Como se disse, na criminalização de certas drogas, não existe um bem jurídico a ser protegido, mas uma abstração, algo criado. A afirmação de que dita proibição legal visa proteger a saúde pública (bem jurídico abstrato) é uma invenção, um engodo, porque de fato não existe ofensa ou perigo à saúde pública, e a decisão de criminalizar não obedece a qualquer critério técnico-jurídico ou de política criminal, mas é uma decisão exclusivamente política; é o uso, mais uma vez, do Direito Penal para alcançar objetivos embutidos e não declarados; é mais um axioma e uma arma a serviço da exclusão social e da acumulação de poder e riqueza. Se assim não fosse, esse mesmo bem jurídico estaria presente e deveria ser protegido contra as condutas ligadas à produção, distribuição e consumo de bebidas alcoólicas, tabaco, anfetaminas e outros produtos que produzem efeitos semelhantes às substâncias criminalizadas.

Acreditamos que a política de controle de certas drogas é, hoje, o tentáculo mais robusto do Direito Penal e que este como um todo representa, na atualidade, a fórmula mais utilizada pelas elites nacionais e internacionais para fazer o *controle social* de pessoas e grupos que não se afinam com o sistema vigente, e, seguramente, a que produz os melhores resultados para essas elites.

Em momento algum desta dissertação tivemos em mente defender a produção, o tráfico ou o consumo de drogas consideradas ilegais. Sabemos que essas drogas, assim como as legais, produzem efeitos negativos para o organismo humano e, não raras vezes, para o tecido social. Defendemos, isto sim, tratamento igual para todas as drogas, ou seja, a descriminalização de todas elas, para acabar com a discriminação entre substâncias legais e substâncias ilegais, que tem servido muito mais para confundir e distorcer a realidade do que para diminuir o consumo, assim como a política internacional de “guerra às drogas”, tem servido muito mais para que os Estados Unidos ampliem seu império e consolidem sua hegemonia do que para diminuir a produção e o tráfico de substâncias psicotrópicas; e o redirecionamento dos investimentos que se destinam ao controle das drogas, não mais para controlar apenas determinadas drogas, mas todas as drogas, e que esses investimentos sejam direcionados à orientação, à educação, à conscientização, na ponta representada pela demanda, para que as pessoas

deixem de consumir por saber das conseqüências que podem advir do consumo, e não porque é ilícito consumir, e em incentivos à troca de cultivos, no que diz respeito à oferta, para que produzir feijão, arroz, milho, frutas etc, seja tão ou mais compensador do que produzir matéria-prima para a elaboração de drogas, sejam elas lícitas ou ilícitas.

Cremos, piamente, que medidas desse tipo levarão a uma diminuição significativa tanto da oferta como da demanda de substâncias entorpecentes, e que abalarão as estruturas do principal pilar de sustentação do crime organizado, que é o tráfico de drogas, porque o enorme lucro das atividades relacionadas às drogas, especialmente as ligadas ao tráfico, é decorrente do fato de serem elas ilícitas.

A nossa postura crítica diante da atual política de drogas, brotou da percepção de que essa política foi e continua sendo implementada tendo em vista objetivos outros que não a diminuição do consumo de drogas, os quais se escondem atrás da cortina da segurança nacional/saúde pública. E, feita essa constatação, não podemos calar, diante de tanta hipocrisia, distorções e discriminações.

Sabemos que nada do que escrevemos é novo, do contrário, tudo o que foi dito neste trabalho o foi com fulcro em posicionamentos de estudiosos do tema, que, há muito, dedicam-se ao mesmo, e o fizemos pela nossa convicção e para nos somar ao coro dos que gritam por mudanças de rumo, e um dia fazer que esse grito se torne um brado. Brado forte o bastante para fazer-se ouvir por ouvidos que parecem desprovidos de suas funções, e intenso o suficiente para cutucar consciências adormecidas ou anestesiadas pelo poder e pelo saber e que por isso não admitem que a política de combate às drogas, adotada nas últimas décadas, é nefasta quanto aos seus resultados para a humanidade, ainda que alguns poucos dela possam tirar vantagens econômicas e políticas.

Mesmo num mundo interligado, onde as ações humanas, por mais distintas que possam parecer, encontram-se entrelaçadas pelos mais diversos interesses, entre os quais se sobressaem os interesses econômicos e políticos, que levam à dominação, é possível sonhar com um mundo melhor. Mas não basta sonhar. Necessário se faz lutar para isso e saber dizer não à exploração. O que a América Latina necessita não é a implantação de mais um bloco econômico, que só reforçaria a dominação de um país sobre os outros, mas a união de esforços dos povos latino-americanos contra o domínio

tirânico dos governos norte-americanos e contra a inércia e servilismo dos nossos governos frente àquele. É preciso lutar para que a América Latina se livre do jugo que os governos norte-americanos, há muito, lhe impõe. E pensamos que descriminalização das drogas é um passo importante na direção da autodeterminação dos povos latinos da América, porque, além de acabar com inúmeras incongruências que se comete em nome do combate às drogas, demoliria o pretexto norte-americano de intervenção na região.

Talvez essa mudança de postura dos povos latinos e de rumo da política de drogas e da política criminal como um todo, com a qual sonhamos, demore a chegar ou até não passe de utopia, face à complexa, faraônica e global conjuntura montada sob a declaração de “guerra às drogas”; talvez o brado, ou melhor, o bramido dos inconformados, mesmo ouvido, nunca seja escutado; talvez aqueles que têm poder de mando não enxerguem a necessidade de mudar, ainda que vejam o mundo à sua volta em convulsão, preferindo continuar com a hipocrisia e o faz de conta. Tudo isso não importa. Importa, isto sim, não calar frente àquilo que achamos errado e que deva mudar; importa não ficarmos alheios a discussões que interessam a todos e para a qual não somos chamados a discutir, porque os que mandam preferem tratar isso à portas-fechadas; importa, acima de tudo, ter consciência de que tudo aquilo que diz respeito à humanidade, à natureza, aos direitos e deveres de cidadãos do planeta, diz respeito a cada um de nós, e como tal devemos nos sentir co-responsáveis pela manutenção ou mudanças no mundo em que vivemos. Por isso, não podemos nos alienar, nem permanecer alheios ao que ocorre à nossa volta. Gritemos! Critiquemos! Aplaudamos! Sonhemos! Ajudemos a construir! Tudo isso cabe entre o nascer e o morrer, basta querer e acreditar que podemos ser atores ao invés de expectadores, no palco que a vida nos apresenta. Só assim faremos uso de nossas asas e alçaremos vôo como a “águia”, sobrevoando o mundo, para melhor apreciá-lo e entendê-lo e, assim, poder contribuir para melhorá-lo, e deixaremos de ser a “galinha”, que, ainda que provida de asas, continua presa ao chão, porque nunca teve a audácia de voar. (O Despertar da águia de Leonardo Boff).

REFERÊNCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALVES, Rubem. *Filosofia da Ciência: Introdução ao Jogo e suas Regras*. São Paulo: Loyola, 2000.

ANDRADE, Vera Regina Pereira de. *Do paradigma etiológico ao paradigma da reação social: mudança e permanência de paradigmas criminológicos na ciência e no senso comum*. Seqüência nº 30, revista semestral da Universidade Federal de Santa Catarina.

_____. *O penitenciário aos olhos do penal/criminal: o modelo de guerra e o encarceramento (conferência)*. I Encontro de Direito Alternativo do Nordeste e I Seminário de Alternativas ao Sistema Penal. Salvador: nov. 1995.

_____. *A Ilusão de Segurança Jurídica: do controle da violência à violência do controle penal*. Porto Alegre: Livraria do Advogado, 1997.

ANYAR, Lola de Castro. *Criminología de La Lireración*. Universidad del Julia, Venezuela: 1987.

ARBEX JÚNIOR, José e Cláudio Júlio Tognolli. *O Século do Crime*. São Paulo: Boetempo, 1988.

ARBEX JÚNIOR, José. *Debates sobre Estratégias de Recolonização e Intervenção Militar Norte-americana*. Rio de Janeiro: novembro de 2000. Fita VHS.

BARATTA, Alessandro. *Criminologia Crítica e Crítica ao Direito Penal*. Tradução de Juarez Cirino dos Santos. Rio de Janeiro: Revan, 1997.

_____. *Direitos Humanos: entre a violência estrutural e a violência penal*. Tradução de Ana Lúcia Sabadell. Porto Alegre: Sérgio Antônio Fabris Editor, 1993.

_____. *Defesa dos Direitos Humanos e Política Criminal*.

_____. *Principios del Derecho Penal Mínimo: para una teoría de los derechos humanos como objeto y límite de la Ley Penal*.

_____. *Nuevo Foro Penal: introducción a la criminología de la droga*. Tradução para o espanhol de Dr. Maurício Martínez. Bogotá: Editorial Tamis Libreria, 1988.

_____. *La Política Criminal y el Derecho Criminal de la Constitución: Nuevas Reflexiones sobre el Modelo Integrado de las Ciencias Penales*. RBCC nº 29. Revista dos Tribunais. São Paulo: 2000.

_____. *Fundamentos Ideológicos de la Actual Política Criminal sobre Drogas*. Tradução de Maurício Martínez. S. Universidad de Saarland – Instituto Andaluz Interuniversitario. Valência: 1993.

BATISTA, Vera Malaguti. *Díficeis Ganhos Fáceis: Drogas e Juventude Pobre, no Rio de Janeiro*. Rio de Janeiro: Freitas Bastos Editor, 1998.

BECCARIA, Cesare. *Dos Delitos e das Penas*. Tradução de Lúcia Giudicini e Alessandro Berti Contessa. São Paulo: 1997.

BERGERET J./J. Leblanc. *Toxicomanias: uma visão multidisciplinar*. Tradução de Maria Teresa Batista. Porto Alegre: Artes Médicas, 1991.

BERINSTAIN, Antônio. *El Nuevo Ciudadano Responsable y Solidario*. RBCC nº 29. São Paulo: 2000.

BERNASCONI, Cláudia Maria Soncini e Renata Ramos. *Seminário Internacional sobre Drogas. Debate Multidisciplinar*. São Paulo: RBCC nº17, 1996.

BORREGO, Carmelo e Elsie Rosales. *Drogas y Justicia Social: Interpretación Jurídica y realidad Judicial*. Caracas: Livrosca, 1992.

CAPELLER, Wanda de Lemos. *Guerra às Drogas ou Construção de uma Cultura Antidrogas*. Conferência no Congresso Internacional de Sociologia Jurídica. México: 1992.

CARVALHO, Amilton Bueno de. *Magistratura e Direito Alternativo*. Niterói-RJ: Editora Luam, 5ª edição, 1997.

CARVALHO, Salo de. *A Política Criminal de Drogas no Brasil*. Rio de Janeiro: Editora Luan, 1996.

CICLO de Debates sobre a América Latina. Rio de Janeiro novembro de 2000.

CHOMSKI, Noam. *II Fórum Social Mundial*. Porto Alegre: 01 fev.2002.

CURSO a Distância sobre Prevenção ao Uso de Drogas. Brasília: Secretaria Nacional Antidrogas/Universidade de Brasília, volumes 1 e 2, 1999.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Los Cultivos Ilícitos: Política Mundial y Realidad en Colombia*. Bogotá: agosto de 2000.

DEL OLMO, Rosa. *Lá Internacionalización Jurídica de la droga*. Nueva Sociedad 112. Caracas: 1991.

_____ *La Transnacionalización del Control Social: América Latina y su criminología*. (México, Espanha, Argentina e Colômbia): Siglo Veintiuno Editores, 1984.

DAMÁSIO E.de Jesus. *Lei de Tóxicos Anotada*. São Paulo: Saraiva, 1996.

- ELBERT, Carlos Alberto. Las Cárceles de América Latina. RBCC nº 29. São Paulo: 2000.
- FLACK, Luiz Matias. Seminário Internacional sobre Drogas: Debate Multidisciplinar. São Paulo: RBCC nº 17, 1996.
- FOUCAULT, Michel. Vigiar e Punir. Tradução de Raquel Ramallete. Petrópolis,RJ: Vozes, 1999.
- GALEANO, Eduardo. As Veias Abertas da América Latina. Tradução de Galeno Freitas. Rio de Janeiro: Paz e Terra, 40ª edição, 2001.
- GIL, Antônio Carlos. Métodos e Técnicas de Pesquisa Social. S. Paulo: Atlas,1987.
- GONZÁLEZ, Hugo. Entrevista pessoal. Bogotá; 26 out. 2001.
- GRECO FILHO, Vicente. Tóxico: Prevenção e Repressão. São Paulo: Saraiva, 8ª Ed., 1992.
- KARAM, Maria Lúcia. Pelo Rompimento das Fantasias em torno de Delitos e de Penas: Temas Atuais de Criminologia. São Paulo: RBCC nº 29, 2000.
- LARANJEIRA, Ronaldo. Maconha, Cocaína e Crack. São Paulo: Contexto, 1998.
- LIBARDO, Orejuela Díaz. Claves para Leer el Fenômeno del Narcotráfico en Colombia. Universidad Libre de Colombia: março de 2001.
- MAIEROVITCH, Walter. III Seminário Internacional sobre Polícia e Sociedade Democrática-II Fórum Social Mundial. Porto Alegre: 01-02 fev.2002.
- MARULANDA, Manoel Vélez. Esboço Histórico das FARC. Comissão Internacional. Colômbia: 2000.
- MINHOTO, Laurindo Dias. Privatização de Presídios e Criminalidade: a gestão da violência no capitalismo global. São Paulo: Max Lomonad, 2000.
- MOMPONTE, Andrés, repórter do jornal El Tiempo. Entrevista concedida ao mestrando. Bogotá: 26 out. 2001. 1 fita cassete (60 min).
- NUNES, Luiz Antônio Rizzatto. Manual da Monografia: Como se Faz uma Monografia, uma dissertação, uma tese. São Paulo: Saraiva, 2000.
- Oficina Federal de Sanidade. La Política de Drogas Suiza. Berna: Setembro de 2000.
- OLIVEIRA, Olga Maria Boschi Aguiar de. Monografia Jurídica: orientações metodológicas para o trabalho de conclusão de curso. Porto Alegre: Síntese, 1999.

POLÍCIA NACIONAL da Colômbia/Polícia Antinarcótico. El Glifosato en la Erradicación de Cultivos. Bogotá: 1988.

PROCÓPIO, Algemiro, O Brasil no Mundo das Drogas. Petrópolis,RJ: Vozes, 1999.

PRADO, Luiz Regis. O Bem Jurídico-Penal e Constitucional. São Paulo: Revista dos Tribunais, 1997.

QUEIROZ, Carlos Alberto Marchi de. Crime Organizado no Brasil. São Paulo: Iglu, 1998.

RENÉ Von Swaavinger, professor da Universidade Erasmus de Rotterdam, Holanda, em palestra no VII Seminário do IBCCRIM. São Paulo: outubro de 2001.

THOUMI, Francisco E. Las Drogas Ilegales y Relaciones Exteriores de Colômbia. *In: Las Drogas: Una Guerra Fallida: Visiones Críticas*. Álvaro Camacho Guizado e Andrés López Restrepo. Santafé de Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1999.

TOYNBEE, Arnold. A Humanidade e a Mãe-Terra. Tradução de Helena Maria Camacho Martins Pereira e Alzira Soares da Rocha. Rio de Janeiro: 2ª edição, 1987.

VARGAS MEZA, Ricardo. Drogas, Máscars y Juegos: Narcotráfico y Conflicto Armado en Colombia. Santafé de Bogotá: Tercer Mundo Editores, março de 1999.

VIDAURI, Alicia González, do Instituto Nacional de Ciências Penais do México, em palestra no VII Seminário do IBCCRIM. São Paulo: outubro de 2001.

YAMADA, Renato Kenje. Monografia: Prevenção do Uso de Drogas que causam Dependência e Novas Tendências Relativas à Política Nacional. Florianópolis: UFSC, 1999.

ZAFFARONI, Eugênio Raul. Em Busca de las Penas Perdidas. Buenos Aires: Ediar, 1998.

_____ Globalização e Sistema Penal na América Latina: da segurança nacional à urbana. Rio de Janeiro: Instituto Carioca de Criminologia, 1997.

Zuleide Faria de Mello, do Movimento de Defesa da Economia Nacional. Debates sobre Estratégias de Recolonização e Intervenção Militar Norte-americana. Rio de Janeiro: novembro de 2000. Fita VHS.

PERIÓDICOS:

Jornal EL TIEMPO, Bogotá, 25 de outubro de 2001.

Jornal EL TIEMPO, Bogotá, 26 de outubro de 2001.

Jornal FOLHA DE SÃO PAULO, São Paulo, 1994.

Jornal ZERO HORA, Porto Alegre, 02 de agosto de 2000.
 Jornal ZERO HORA, Porto Alegre, 25 de março de 2001.
 Jornal ZERO HORA, Porto Alegre, 29 de julho de 2001.
 Jornal ZERO HORA, Porto Alegre, 02 de fevereiro de 2002.
 Jornal ZERO HORA, Porto Alegre, 22 de fevereiro de 2002.

REVISTAS:

ISTOÉ, nº 1670, de 03 de outubro de 2001. Editora Três SA.
 ISTOÉ, nº 1688, de 06 de fevereiro de 2002. Editora Três AS.
 MIRAR, nº 04, Abril de 2000, Universidad El Borque, Colômbia.
 OUTUBRO, nº 06 (revista do Instituto de estudos socialistas), janeiro 2002.
 SUPER INTERESSANTE, nº 172, de janeiro de 2002.

LEGISLAÇÕES:

Constituição Federal do Brasil de 1988.
 Constituição da República da Colômbia de 1991.
 Convenção Internacional do Ópio de Haya, 1912.
 Convenção Única sobre Entorpecentes. Viena: 1961.
 Convenção contra o Tráfico Ilícito de Entorpecentes e de Substâncias Psicotrópicas de 1988.
 Estatuto da Comissão Interamericana para o Controle e Abuso de Drogas.
 Lei nº 6.368, de 21 de outubro de 1976 (Lei de Tóxico).
 Lei nº 8.072, de 25 de julho de 1990 (Lei dos Crimes Hediondos).
 Lei nº 9.034, de 03 de maio de 1995 (que dispõe sobre a prevenção e repressão ao crime organizado).
 Protocolo de Emendas à Convenção Única de Entorpecentes de 1972.
 Resolução nº 98, da Agência Nacional de Vigilância Sanitária, de 20 de novembro de 2000.

SITES:

<<http://www.undecp.org/legislación.html>>
 <<http://www.oas.org/>>
<http://www.cubaxxi.f2s.com/>
 www.anncol.com.co: Acuerdos de Uribe.
 www.anncol.com.co: El Plan Colombia: Proyecto de mantenimiento del statu quo.
 www.anncol.com.co: Procotolo Adicional II ao Convênios de Genebra.
 www.anncol.com.co: Petroleo y Aceite.

www.anncol.com.co: La Estratégica Alianza Narco-Paramilitares, pesquisa.

www.anncol.com.co: Planificación de Mecanismos para la sustitución de cultivos ilícitos.

www.anncol.com.co: Estatuto de Combatentes e Prisioneiros de Guerra.

ANEXO A

QUESTIONÁRIO APRESENTADO AOS ALUNOS DE UMA DAS TURMAS DO 3º SEMETRE DO CURSO DE DIREITO DA UNIVERSIDAD INNCA DE BOGOTÁ, COLÔMBIA, EM 26.10.2001 (Segue após, traduzido para o Espanhol)

Este questionário tem como único objetivo melhor instruir a minha dissertação de conclusão do curso de mestrado em Direito Internacional, na Universidade Federal de Santa Catarina – Brasil. Portanto, você pode respondê-lo sem temor, inclusive para preservar sua identidade, não coloque seu nome, apenas sua idade e seu grau de instrução.

Obrigado pela colaboração!

1 – Você tem conhecimento do que seja o Plano Colômbia, que vem sendo desenvolvido pelos Estados Unidos em conjunto com o Governo do seu País?

2 – O que você acha dessa intervenção estrangeira?

3 – Você aprova a forma como o seu Governo, em conjunto com o Governo dos EUA atuam no combate às drogas na Colômbia?

4 – O que você sabe sobre as Forças Armadas Revolucionárias da Colômbia-FARC?

5 – Você acha que as FARC ajudam na conscientização do povo colombiano quanto a seus direitos de cidadãos?

6 – As FARC oferecem algum perigo à população?

7 – Você já foi vítima das FARC?

8 – Você acha que as FARC têm relação com a produção e o tráfico de drogas ou com o crime organizado?

9 – Você acha que a produção e o tráfico de drogas na Colômbia tem as proporções que os EUA dizem?

10 – Você entende que a produção e o tráfico de drogas justifica a intervenção norte-americana em seu País?

11 – Se Você não concorda com a intervenção, o que você acha que poderia ser feito para diminuir a produção e o tráfico de drogas?

12 – Você acha que a pulverização (fumigação) das plantações e florestas para matar as plantas que servem de matéria prima para as drogas, resolve o problema da produção e tráfico de drogas?

13- As pulverizações prejudicam a natureza? De que forma?

14 – Você tem conhecimento da substituição de culturas ilícitas por culturas lícitas?

15 – Você acha que o projeto de substituição de culturas está sendo implementado, ou apenas figura no papel e nos anúncios?

16 – Quais você acha que são os reais objetivos norte-americanos na Colômbia?

17 – Você acha que descriminalizar (legalizar) as drogas, hoje, consideradas ilícitas, ajudaria na solução do problema?

18 – O que você acha da ênfase que vem dando os governos das Américas e a mídia ao problema das drogas. O problema realmente é grave ou se está exagerando?

19 – Como você vê o Exército de Libertação Nacional?

20 – O que você acha dos paramilitares que estariam atuando na Colômbia? Quem os financia? O que você gostaria de dizer sobre as drogas e as formas como essas vem sendo combatidas:

CUESTIONARIO

Este cuestionario tiene como único objetivo instruir mejor la disertación de conclusión de mi master en Derecho Internacional, en la Universidad Federal de Santa Catarina, Brasil. Por lo tanto, usted puede contestarlo sin temor inclusive para preservar su identidad, no ponga su nombre, solamente su edad y su grado de instrucción (escolaridad).

! Gracias por su colaboración !

1- ¿Tiene usted conocimiento de lo que es el Plan Colombia, que está siendo desarrollado por los Estados Unidos en conjunto con el Gobierno de su País?

2- ¿Que le parece esa intervención extranjera?

3- ¿Aprueba usted la forma como su Gobierno, en conjunto con el Gobierno de EUA actúan en el combate a las drogas en Colombia?

4- ¿Que conoce usted sobre las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia -FARC?

5- ¿Cree usted que las FARC ayudan en la concientización del pueblo colombiano cuanto a sus derechos de ciudadanos?

6- ¿Las FARC ofrecen algun peligro a la población?

7- ¿Ya fue usted víctima de las FARC?

8- ¿Cree usted que las FARC tienen relación con la producción y el tráfico de drogas o con el crimen organizado?

9- ¿Cree usted que la producción y el tráfico de drogas en Colombia tienen las proporciones que dicen los EUA?

10- ¿Entiende usted que la producción y el tráfico de drogas justifica la intervención norteamericana en su País?

11- ¿Si usted no está de acuerdo con la intervención, que le parece que podria ser hecho para disminuir la producción y el tráfico de drogas?

12- ¿Cree usted que la fumigación de las plantaciones y florestas para matar las plantas que sirven de materia prima para las drogas, resuelve el problema de la producción y tráfico de drogas?

13- ¿Las fumigaciones perjudican la naturaleza ? ¿ De que forma?

14- ¿Tiene usted conocimiento de la sustitución de culturas ilícitas por culturas lícitas?

15- ¿Cree usted que el proyecto de sustitución de culturas está siendo implementado, o solamente está en el papel y en los?

16- ¿Cuales, cree usted, son los reales objetivos norteamericanos en Colombia?

17- ¿Cree usted que discriminalizar (legalizar) las drogas, hoy, consideradas ilícitas, ayudaria en la solución del problema?

18- ¿Que le parece el énfasis que dan los gobiernos de las Americas y los medios de comunicación al problema de las drogas? ¿El problema es grave realmente o si está exagerando?

19- ¿Como ve usted el Ejército de Liberación Nacional – ELN?

20- ¿Que piensa usted de los paramilitares que están actuando en Colombia ?? Quien los?

ESTATÍSTICA DAS RESPOSTAS ÀS PERGUNTAS FORMULADAS (apenas 18 alunos da turma concordaram em responder o questionário)

EM RESPOSTA À PRIMEIRA PERGUNTA: 10 alunos responderam que conhecem o Plano Colômbia, mas não concordam com as estratégias do mesmo; 05 estudantes têm algum conhecimento do Plano, mas não se posicionaram; e 03, não responderam à questão.

À SEGUNDA PERGUNTA: 14 estudantes criticaram o Plano Colômbia, porque viola a soberania nacional, é uma humilhação aos cidadãos colombianos e uma demonstração de poder dos EUA; 03, concordam com o Plano porque ajuda a combater o tráfico e a subversão; 01, não respondeu.

À TERCEIRA PERGUNTA: 14 estudantes responderam que não aprovam; 02, responderam que aprovam; e 02, não responderam.

À QUARTA PERGUNTA: 12 alunos criticaram as FARC (porque têm ligações com narcotráfico, seqüestros e atos terroristas; 04, concordam com as atividades das FARC (porque buscam mudanças políticas e sociais); e 02, não responderam.

À QUINTA PERGUNTA: 03 estudantes responderam sim e justificaram; 14, responderam não e justificaram; e 01, não respondeu.

À SEXTA PERGUNTA: 15 estudantes responderam sim (oferecem perigo à população); e 03, responderam não.

À SÉTIMA PERGUNTA: 02 estudantes responderam sim (já foram vítimas das FARC); 14, responderam não (nunca foram vítimas); e 02, não responderam.

À OITAVA PERGUNTA: 02 estudantes responderam não; 15, responderam sim; e 01, não respondeu.

À NONA PERGUNTA: 06 estudantes responderam não; 05, responderam sim; 04, não responderam; e 03, têm dúvida.

À DÉCIMA PERGUNTA: 12 estudantes responderam não justifica; 03, responderam que se justifica; 02, não responderam; e 01, deu resposta lacônica.

À DÉCIMA PRIMEIRA PERGUNTA: 02 estudantes responderam atacar a demanda; 02, trabalhar na prevenção; 04, criar empregos; 01, legalizar as drogas; 02, conscientizar as pessoas; 01, combater a corrupção; e 06, não responderam.

À DÉCIMA SEGUNTA PERGUNTA: 14 estudantes responderam não; 03, não responderam; 01, deu resposta duvidosa.

À DÉCIMA TERCEIRA PERGUNTA: 14 estudantes responderam sim; e 04, nada responderam.

À DÉCIMA QUARTA PERGUNTA: 09 estudantes responderam não; 04, sim, mas não funciona; e 05, não responderam.

À DÉCIMA QUINTA PERGUNTA: 08 estudantes responderam que não está sendo implementada; 02, responderam sim, timidamente; 08, não responderam.

À DÉCIMA SEXTA PERGUNTA: 04 estudantes responderam a manutenção da dominação e do imperialismo; 01, acabar com o narcotráfico; 06, responderam apoderar-se dos recursos naturais; 01, muitos são os objetivos; e 06, não responderam.

À DÉCIMA SÉTIMA PERGUNTA: 08 estudantes responderam sim; 07, responderam não; 02, não responderam; e 01, em dúvida.

À DÉCIMA OITAVA PERGUNTA: 06 estudantes responderam que o problema é grave; 01, que o problema é grave, mas que há exageros; 04, está exagerando; e 07, não responderam ao que foi perguntado.

À DÉCIMA NOVA PERGUNTA: 05 estudantes responderam que é um grupo à margem da lei e terrorista; 02 é um grupo ao estilo das FARC; 01, é um grupo sem poder; 01, um grupo menos violento do que as FARC; 01, é um grupo com filosofia própria para fazer frente às manobras governamentais; e, 08 não responderam.

À VIGÉSIMA PERGUNTA: 05 estudantes responderam que é um grupo terrorista, financiado pelo Governo; 04, responderam que é um grupo que representa interesses de grandes indústrias, da burguesia e de narcotraficantes; 01, respondeu que é um grupo que defende o status quo da oligarquia; 01, respondeu que é um grupo que entende que a melhor forma de combater os subversivos é eliminá-los; 02, responderam que são bandoleiros e seqüestradores; 01, respondeu que são gente da pior espécie; e 04, nada responderam.

ANEXO B

O PLANO COLOMBIA (VERSÃO OFICIAL)

EL PLAN COLOMBIA

Versión oficial para lectores de Internet

www.presidencia.gov.co <http://www.cubaxxi.f2s.com/>

INTRODUCCION Colombia se encuentra en el umbral del siglo XXI, orgullosa pero amenazada, frente al reto histórico de establecer y consolidar una sociedad dentro de la cual el Estado pueda ejercer su verdadera autoridad y cumplir con sus obligaciones fundamentales, de acuerdo con la Constitución Política:

".... Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. "

Hoy, todos estos objetivos están en juego. Nuestra mayor responsabilidad como gobierno es construir un país mejor y más seguro para las generaciones de hoy y mañana y asegurar que el Estado sea una fuerza más eficaz para la tranquilidad, la prosperidad y el progreso nacionales. Debemos construir un Estado de justicia social que proteja a todos los ciudadanos y mantenga vigentes sus derechos a la vida, la dignidad y la propiedad, la libertad de creencia, opinión y de prensa.

Para que este propósito fundamental se vuelva realidad para Colombia, debemos superar las dificultades y situaciones cambiantes del ámbito nacional e internacional. Debemos enfrentar los retos de una economía internacionalizada y otros heredados de nuestra historia y evolución. Nuestros retos determinantes se han originado en la proliferación del narcotráfico y en el impacto económico, político y social del proceso de globalización.

No cabe duda que Colombia padece de los problemas de un Estado que aún no ha sabido consolidar su poder, una falta de confianza en la capacidad de sus fuerzas armadas, policía y sistema judicial, de garantizar la permanencia del orden y la seguridad; una crisis de credibilidad en los distintos niveles y en las varias instancias de gobierno; y corrupción en la conducta de los sectores público y privado. Todo esto ha sido fomentado y agravado por los desestabilizadores efectos del narcotráfico, el cual, con sus vastos recursos económicos ha venido generando una violencia indiscriminada, y al mismo tiempo ha socavado nuestros valores hasta un punto comparable solamente con la era de la prohibición en los Estados Unidos. De esta forma, y a pesar de haber logrado 40 años de crecimiento continuo, la economía colombiana no ha podido canalizar los beneficios de su prosperidad hacia el pueblo en general, ni ha logrado disminuir sus niveles de pobreza en forma significativa. La violencia y la corrupción, alimentados por el narcotráfico, han generado desconfianza entre los inversionistas extranjeros, hecho que ha sido uno de los mayores obstáculos en nuestro camino hacia la modernización. La inversión extranjera es un elemento esencial en la generación de empleo y en el logro de una posición estable y próspera para Colombia en un mundo ahora globalizado.

En resumen, las aspiraciones del pueblo colombiano, y las labores de su gobierno, han sido frustradas por el narcotráfico, y esto ha dificultado los esfuerzos del gobierno en el cumplimiento de sus deberes constitucionales. Un círculo vicioso y perverso de violencia y corrupción ha agotado los recursos indispensables para la construcción y éxito de un Estado moderno.

Entendemos que el logro de nuestros objetivos dependerá de un proceso social y de gobierno que probablemente durará muchos años, años en los cuales será de vital importancia obtener un consenso duradero dentro de la sociedad donde la gente entienda y exija sus derechos, al tiempo que esté dispuesta a cumplir con sus deberes.

Frente a todo esto, mi gobierno tiene el compromiso inexorable de fortalecer al Estado, recuperar la confianza de nuestros ciudadanos y restaurar las normas básicas de una sociedad pacífica. El logro de la paz no es cuestión de una simple voluntad de hacerla; la paz se debe construir, y sólo nos llegará mediante la estabilización del Estado y una mayor capacidad de garantizar a cada uno de los ciudadanos, en todo el país, que tendrán seguridad y la libertad para ejercer sus derechos y libertades.

Las negociaciones con los grupos insurgentes, ya iniciadas por mi gobierno, constituyen el núcleo de nuestra estrategia, ya que es crítico resolver un conflicto que ya lleva 40 años como fuente de obstáculos para la creación del Estado moderno y progresista en que Colombia debe convertirse con urgencia. La

búsqueda de la paz y la defensa de las instituciones democráticas exigirán esfuerzos continuos, fe y persistencia para combatir con éxito las presiones y dudas inherentes en un proceso tan lleno de dificultades.

La lucha contra el narcotráfico es otro de los temas importantes del Plan Colombia. Nuestra estrategia busca adelantar una alianza entre los países productores y los países consumidores de narcóticos, basada en los principios de reciprocidad e igualdad. El tráfico en drogas ilícitas constituye una amenaza transnacional compleja, una fuerza destructora en todas nuestras sociedades, que conlleva consecuencias inimaginables para los consumidores del veneno, y efectos arrolladores a partir de la violencia y corrupción que generan sus inmensas ganancias. La solución no se logrará con recriminaciones mutuas entre países productores y consumidores. Nuestros esfuerzos nunca serán suficientes a menos que formen parte de una alianza de alcance realmente internacional para combatir el narcotráfico.

Colombia ha demostrado su indeclinable compromiso y ha sufrido grandes sacrificios en la búsqueda de una solución definitiva al fenómeno del narcotráfico, al conflicto armado, a las violaciones de derechos humanos y a la destrucción del medio ambiente ocasionada por los cultivos ilícitos.

Sin embargo, debemos reconocer que ahora, veinte años después de la llegada de los cultivos de marihuana a Colombia, junto con un aumento en la producción de coca y amapola, el narcotráfico sigue creciendo en importancia como fuerza desestabilizadora; es una causa de distorsiones en nuestra economía, de una reversa en los avances logrados en la redistribución de tierras, una fuente de corrupción en la sociedad, un multiplicador de la violencia, y un factor negativo en el clima de inversión y lo que es más grave de todo sirve como fuente de los crecientes recursos de los grupos armados.

Colombia ha asumido el liderazgo en la lucha mundial contra las drogas, en sus enfrentamientos con los carteles, y a costa de las vidas de muchos de sus mejores ciudadanos. Hoy, cuando el narcotráfico tiene una estructura más dispersa, más internacional y más oculta y que por ello es más difícil de combatir el mundo sigue ensayando nuevas estrategias. Actualmente se destinan mayores recursos a la educación y a la prevención que en épocas anteriores. Los resultados se pueden ver en los niveles más altos de decomiso y expropiación de fondos y propiedades producto del narcotráfico. Recientemente, Colombia ha montado operaciones para destruir los laboratorios y redes de distribución. Estamos mejorando y fortaleciendo la seguridad y el control de nuestros ríos y espacio aéreo con el fin de garantizar mayores decomisos, y estamos estudiando nuevos métodos de erradicación de los cultivos ilícitos. Los factores directamente relacionados con el narcotráfico, tales como el lavado de activos, el contrabando de precursores químicos y el tráfico de armas, son componentes de un problema polifacético que exige una reacción en todas partes del mundo donde hay producción, transporte o consumo de drogas ilícitas.

En el camino hacia el éxito, también necesitamos reformas en el corazón de nuestras instituciones, especialmente en las fuerzas armadas, con el fin de apoyar la ley y recuperar la confianza y la seguridad para todos los colombianos en todos los rincones del país. Para consolidar y mantener el estado de derecho, es indispensable tener unas fuerzas armadas y de policía fuertes, responsables y ágiles en su respuesta, con un compromiso contundente por la paz y el respeto a los derechos humanos. Trabajaremos incansablemente hacia el éxito, convencidos que nuestra obligación primordial como gobierno es garantizar que nuestros ciudadanos puedan ejercer sus derechos y libertades fundamentales sin miedo.

Pero al mismo tiempo la estrategia para la paz y el progreso depende de la reforma y modernización de otras instituciones, para que el proceso político pueda funcionar como un instrumento eficaz de progreso económico y de justicia social. En este sentido, debemos disminuir las causas y factores que generan violencia, mediante la apertura de nuevos caminos hacia la participación social y la creación de una conciencia colectiva que responsabilice al gobierno por los resultados. Nuestra estrategia en esta área incluye una iniciativa específica para garantizar que dentro de cinco años habrá acceso universal a la educación y un sistema de salud adecuado, con especial atención para los sectores más vulnerables y abandonados. Adicionalmente, trataremos de fortalecer la administración local a fin de hacerla más sensible y de más ágil respuesta a las necesidades del ciudadano. Asimismo, fomentaremos una participación activa del pueblo en general en la lucha contra la corrupción, el secuestro, la violencia y el desplazamiento de las personas y comunidades de zonas de conflicto.

Por último, Colombia necesita ayuda para fortalecer su economía y para generar empleo. El país necesita un mejor y más justo acceso a los mercados internacionales donde nuestros productos son competitivos. La colaboración de los Estados Unidos, de la Comunidad Europea y del resto de la comunidad internacional es indispensable para el desarrollo económico del país. Ese mismo desarrollo servirá como una fuerza para combatir el narcotráfico, ya que promete alternativas de empleo lícito para las personas que de otra manera recurrirían al crimen organizado o a los grupos insurgentes que se alimentan del narcotráfico. Estamos convencidos que el primer paso hacia una globalización en el sentido real de la palabra es la creación de una solidaridad global. Por ello Colombia busca el apoyo de sus socios en esta empresa. No podemos tener éxito sin programas de desarrollo alternativo en las áreas rurales y de un

mejor acceso a otros países para nuestras exportaciones lícitas. Esta es la única manera de contrarrestar el tráfico de drogas.

Hay razones para ser optimistas sobre el futuro de Colombia, especialmente si recibimos una respuesta positiva de la comunidad internacional en nuestros esfuerzos para crear una prosperidad general acompañada de justicia social. Esto permitirá que los colombianos avancemos hacia una paz duradera.

El filósofo español Miguel de Unamuno dijo que "La fe no es creer en lo invisible, sino crearlo". Hoy una Colombia en paz, progresista y libre de drogas es un ideal invisible; pero estamos comprometidos en hacerlo una realidad en el futuro. Con un compromiso pleno, toda nuestra determinación y recursos, y con la solidaridad y apoyo de nuestros aliados internacionales en la lucha común contra el flagelo del narcotráfico, podremos forjar y forjaremos una nueva realidad, una Colombia moderna, democrática y pacífica, que entrará al nuevo milenio en plena prosperidad, no en el vilo de la subsistencia, y sobre todo con orgullo y dignidad como miembro de la comunidad mundial.

PLAN COLOMBIA: PLAN PARA LA PAZ, LA PROSPERIDAD Y EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO.

En el umbral del Siglo XXI, Colombia enfrenta el reto de la consolidación de las responsabilidades centrales del Estado. Debe recuperar la confianza entre sus ciudadanos, y dentro de este proceso, las normas básicas de convivencia social.

Es compromiso del gobierno recuperar las responsabilidades centrales del Estado: la promoción de la democracia, el monopolio de la aplicación de la justicia, la integridad territorial, la generación de condiciones para empleo, el respeto por los derechos humanos y dignidad humana, y la conservación del orden público.

Las debilidades de un Estado que todavía se encuentra involucrado en un proceso de consolidación han sido agravadas por las fuerzas desestabilizadoras del narcotráfico. Las reformas progresistas de principios de los noventa abrieron las puertas a una época de mejores oportunidades para los colombianos, pero fueron distorsionadas y compenetradas por influencias corruptoras en círculos tanto económicos como políticos; fomentando la violencia y la corrupción. Recientemente, la relación financiera entre los varios grupos armados y los narcotraficantes ha logrado intensificar el conflicto armado, y ha limitado la capacidad del Estado para cumplir con sus responsabilidades más importantes.

La recuperación de esta capacidad por parte del Estado exige un proceso de reconstrucción de la sociedad y de la comunidad. En este sentido, la paz no es una cuestión simplemente de voluntad política. Por el contrario, se tiene que construir la paz gradualmente, y para ello debe haber avances en la institucionalización y en el fortalecimiento del Estado con el fin de garantizar la seguridad y el respeto por los derechos y libertades de todos los ciudadanos, en todas partes del territorio nacional.

Un punto central en la estrategia consiste en las negociaciones con la guerrilla, que busca poner fin a conflictos que han tenido cambios profundos con el paso del tiempo. Si esta estrategia es exitosa, ello facilitará el proceso de la construcción de la sociedad, además, un acuerdo de paz negociado con la guerrilla sobre la base de la integridad territorial, la democracia y los derechos humanos fortalecería el estado de derecho y la lucha contra el narcotráfico.

Al mismo tiempo, la paz también requiere de actividades económicas fuertes y viables para que el ciudadano pueda mejorar sus condiciones sociales y económicas, creando así condiciones apropiadas para una conciliación duradera. El gobierno ha propuesto una estrategia económica, complementada con una estrategia de desarrollo alternativo para lograr esta meta y para ofrecer incentivos para reducir los cultivos ilícitos. Su meta es promover nuevas actividades económicas y actividades alternativas en la agricultura con atención especial a la recuperación del medio ambiente y a la protección de los ecosistemas frágiles que han sido amenazados por los cultivos ilícitos. La estrategia se forma con base en esquemas de participación que involucran el sector privado, el Estado y los beneficiarios mediante acciones orientadas hacia la demanda que se encuentra ligada a los mercados nacionales e internacionales.

Un propósito central de la estrategia también es la formación de una visión colectiva entre el país consumidor, el país productor y los demás países involucrados en la cadena de las drogas ilícitas, aplicando los principios básicos de reciprocidad e igualdad. Esta alianza debe facilitar una respuesta concertada a las amenazas del narcotráfico, una de las actividades más rentables del mundo. El narcotráfico no sólo ha aumentado la corrupción dentro de la sociedad y disminuido la confianza en las actividades comerciales lícitas, sino que también ha alimentado el conflicto. Representa una fuente internacionalizada de financiación para los diferentes grupos armados, y ha ayudado a aumentar su influencia económica y su control territorial. En Colombia y en otros países, con la elaboración e implantación de una estrategia integral para combatir los elementos principales responsables por los cultivos ilícitos, la lucha contra el narcotráfico ha logrado resultados positivos que beneficiarán tanto a Colombia como al resto del mundo.

Colombia ha venido trabajando hacia estos objetivos y ha logrado éxitos notables en la lucha contra los carteles de la droga y el narcoterrorismo. Sin embargo, hoy Colombia enfrenta la peor crisis económica

de su historia. Desgraciadamente, la capacidad del gobierno de resolver el problema está especialmente limitada en un momento cuando la violencia, intensificada por el narcotráfico, se encuentra en auge.

Las diez estrategias del Plan Colombia.

1. Una estrategia económica que genere empleo, que fortalezca la capacidad del Estado para recaudar impuestos, y que ofrezca una fuerza económica viable para contrarrestar el narcotráfico. La expansión del comercio internacional, acompañada por un mejor acceso a los mercados extranjeros y de acuerdos de libre comercio que atraigan inversión extranjera e interna son factores claves en la modernización de nuestra base económica y para la generación de empleo. Dicha estrategia es esencial en un momento en que Colombia enfrenta su peor crisis económica en 70 años, con un desempleo hasta del 20 por ciento, lo cual a su vez limita severamente la capacidad del gobierno para luchar contra el narcotráfico y la violencia que éste genera.

2. Una estrategia fiscal y financiera que adopte medidas severas de austeridad y ajuste con el fin de fomentar la actividad económica, y de recuperar el prestigio tradicional de Colombia en los mercados financieros internacionales.

3. Una estrategia de paz que se apunte a unos acuerdos de paz negociados con la guerrilla con base en la integridad territorial, la democracia y los derechos humanos, que además deban fortalecer el estado de derecho y la lucha contra el narcotráfico.

4. Una estrategia para la defensa nacional para reestructurar y modernizar las fuerzas armadas y la Policía, para que estos recuperen el estado de derecho, y proporcionen seguridad en todo el territorio nacional, en contra del delito organizado y los grupos armados y para proteger y promover los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario.

5. Una estrategia judicial y de derechos humanos, con el fin de reafirmar el estado de derecho y para asegurar una justicia igualitaria e imparcial para todos, y al mismo tiempo que promueva las reformas ya iniciadas en las fuerzas militares y la Policía para garantizar que éstas cumplan con su papel en la defensa y respeto de los derechos y la dignidad de todos.

6. Una estrategia antinarcoóticos, en asocio con los demás países involucrados en algunos o todos los eslabones de la cadena: la producción, distribución, comercialización, consumo, lavado de activos, de precursores y de otros insumos, y el tráfico de armas, para combatir todos los componentes del ciclo de las drogas ilícitas, y para impedir el flujo de los productos de dicho tráfico que alimenta la violencia hacia la guerrilla y otras organizaciones armadas.

7. Una estrategia de desarrollo alternativo, que fomente esquemas agropecuarios y otras actividades económicas rentables para los campesinos y sus familias. El desarrollo alternativo también contempla actividades de protección ambiental que sean económicamente factibles, con el fin de conservar las áreas selváticas y poner fin a la expansión peligrosa de los cultivos ilícitos sobre la Cuenca Amazónica y sobre los vastos parques naturales que son a la vez áreas de una biodiversidad inmensa y de importancia ambiental vital para la comunidad internacional. Dentro de este marco, la estrategia incluye proyectos productivos sostenibles, integrales y participativos, en combinación con la infraestructura necesaria y dedica atención especial a las regiones que combinan altos niveles de conflicto con bajos niveles de presencia del Estado, un capital social frágil y degradación grave del medio ambiente, como son el Magdalena Medio, el Macizo Colombiano y el suroccidente de Colombia.

8. Una estrategia de participación social que apunte a una concientización colectiva. Esta estrategia busca desarrollar una mayor responsabilidad dentro del gobierno local, el compromiso de la comunidad en los esfuerzos anticorrupción y una presión constante sobre la guerrilla y sobre los demás grupos armados, con el fin de eliminar los secuestros, la violencia y el desplazamiento interno de individuos y comunidades. Esta estrategia también incluye la colaboración con empresarios locales y grupos laborales, con el fin de promover modelos innovadores y productivos para así enfrentar una economía más globalizada, fortalecer de este modo nuestras comunidades agropecuarias y reducir los riesgos de violencia rural. Adicionalmente, esta estrategia busca fortalecer las instituciones formales y no formales que fomenten cambios en los patrones culturales a través de los cuales se desarrolla la violencia, y que se fortalezcan. Además incluye la promoción de mecanismos y programas pedagógicos para aumentar la tolerancia, los valores esenciales de la convivencia y la participación en asuntos públicos.

9. Una estrategia de desarrollo humano que garantice servicios de salud y de educación adecuados para todos los grupos vulnerables de nuestra sociedad durante los próximos años, especialmente incluidos no solamente los desplazados o afectados por la violencia, sino también los sectores sumergidos en condiciones de pobreza absoluta.

10. Una estrategia de orientación internacional que confirme los principios de corresponsabilidad, acción integrada y tratamiento equilibrado para el problema de la droga. Se deben tomar acciones simultáneas contra todos los eslabones de la cadena de este flagelo. Asimismo, el costo de dicha acción y de sus soluciones debe recaer sobre los países involucrados habida cuenta de su capacidad económica individual.

El papel de la comunidad internacional también es vital para el éxito del proceso de paz, de acuerdo con los términos del derecho internacional y con el consentimiento del gobierno colombiano.

I. EL PROCESO DE PAZ.

Colombia ha sufrido un conflicto armado durante más de 35 años. El gobierno actual ha iniciado un proceso de negociación que busca lograr un acuerdo de paz negociado con la guerrilla sobre la base de integridad territorial, la democracia y los derechos humanos. Si esta estrategia tiene éxito, se fortalecería muy rápidamente el estado de derecho, y la lucha contra el narcotráfico en todo el país.

El proceso de paz obviamente es una de las prioridades principales del gobierno. El presidente Pastrana ha asumido un liderazgo personal del papel del gobierno junto con la colaboración del Alto Comisionado para la Paz, quien es nominado directamente por el Presidente. El Comisionado, cuyo cargo es de rango ministerial, trabaja junto con los líderes de la sociedad y del sector privado, quienes dedican *pari passu* sus esfuerzos hacia la solución del conflicto.

El área desmilitarizada (o "zona de distensión") fue creada por Ley para garantizar la seguridad necesaria con miras a avanzar en las negociaciones con la guerrilla. Esta ley permite que el Presidente cree y suspenda un área de distensión como expresión de la soberanía del Estado. La Ley solamente restringe la presencia del Ejército y la Policía dentro de dicha área y suspende órdenes de captura, sin embargo, no restringe la actividad de los funcionarios elegidos a nivel local o regional.

El proceso de paz es además parte de una alianza estratégica en contra del narcotráfico, la corrupción, y la violación de los derechos humanos. Para que este proceso se vuelva factible y duradero, se necesita un apoyo complementario en las áreas de seguridad y defensa, una alianza entre la producción, el consumo, la distribución y la comercialización de drogas, el lavado de activos y el tráfico de armas; y un plan de desarrollo que genere empleo y llegue a los más necesitados.

--El conflicto armado y la sociedad civil.

En el conflicto hay tres protagonistas. Al lado de la guerrilla existen las Farc y el Eln, cuyas raíces son los movimientos agrarios y la guerra fría respectivamente. Del otro lado, existen los grupos de autodefensa al margen de la ley, quienes buscan una solución armada al conflicto guerrillero, y un reconocimiento político mayor para su organización. Finalmente, y en medio del fuego cruzado se encuentra la gran mayoría de los colombianos, quienes en muchas ocasiones sufren en manos de los actores armados.

El movimiento guerrillero tiene sus raíces en los antagonismos tradicionales del campo y de la política en la sociedad colombiana, alimentados en parte por la retórica ideológica de la confrontación capitalista-comunista. Con el transcurso de los años, la lucha para ampliar su presencia territorial y su adquisición de influencia política y militar ha sido financiada por la extorsión y el secuestro, y más recientemente mediante "impuestos" cobrados por los intermediarios del narcotráfico.

En los últimos 30 años, Colombia ha cambiado de una economía principalmente rural a una economía urbana, y más del 70 por ciento de la población vive actualmente en áreas urbanas. De acuerdo con las encuestas efectuadas, ante la terminación de la guerra fría, el apoyo antes más ampliamente disponible para la guerrilla ha disminuido a un cuatro por ciento de la población. La guerrilla reconoce que bajo estas circunstancias no podrá ganar el poder mediante una lucha armada. A pesar del rechazo general de sus ideas y métodos, la guerrilla sigue buscando ventajas por medios militares.

Como consecuencia, se ha iniciado el proceso de paz para permitir que la sociedad en general tenga un papel central. Existe un consenso social entre los representantes de la sociedad, los intereses económicos y hasta entre los grupos armados en el sentido de que la paz es una meta inmediata. Como resultado, la participación de la sociedad en general se considera como necesaria para la aplicación de presiones sobre los grupos armados con el fin de lograr una solución política al conflicto armado y el respeto por el derecho humanitario internacionalmente reconocido. El aporte dinámico de la sociedad colombiana también es esencial para el desarrollo de ideas y propuestas con el fin de adelantar el proceso y garantizar la continuidad del consenso en el sentido de que se requiere un acuerdo negociado, con la participación de la comunidad internacional.

--La situación actual.

El proceso de paz ha hecho avances reales en varios frentes. En lo que respecta a las Farc, se creó una zona de distensión para albergar las negociaciones y esto ha sido una ayuda para que ambas partes formulen una agenda, proceso que culminó en mayo de 1999. Ya que las condiciones han sido satisfactorias, se puede dar comienzo a la fase de las negociaciones.

En cuanto al Eln, el gobierno ha autorizado a un grupo de notables ciudadanos para que ayuden a negociar la liberación de rehenes y ha aceptado iniciar conversaciones activas como preparación para una convención nacional, inmediatamente después de su liberación.

El gobierno sigue luchando en contra de los grupos de autodefensa al margen de la ley, pero este hecho no significa que no esté dispuesto a buscar alternativas y maneras pacíficas para dismantelar su infraestructura y sus operaciones.

Durante el proceso de paz, el Ejército Nacional y la Policía necesariamente seguirán aumentando sus capacidades con miras a mantener una presencia efectiva en todo el territorio nacional y asegurar un arreglo pacífico.

Fundamentalmente, el logro de la paz recae sobre tres pilares: primero, en los avances de los acuerdos ya logrados entre el gobierno y las principales organizaciones guerrilleras (Farc y Eln) para que se despejen como agentes legítimos en diálogos serios para la paz. Segundo, para lograr acuerdos parciales de acuerdo con la agenda de 12 puntos acordada entre el gobierno y las Farc, que asegure un acuerdo de paz permanente antes del fin del gobierno actual. Y tercero, y más importante que todo, los acuerdos deben convertirse en una realidad.

--El papel de la comunidad internacional.

El papel de la comunidad internacional es esencial para el éxito del proceso de paz. Más específicamente, Colombia necesita apoyo en dos áreas: la diplomática y la financiera. La comunidad internacional podrá actuar como intermediaria, como observador, o en una etapa posterior, como verificador del cumplimiento de los acuerdos a que se haya llegado. Adicionalmente, es muy importante que la comunidad internacional rechace con todas sus fuerzas cualquier y toda acción terrorista y violación del Derecho Internacional Humanitario y que ejerza presión a fin de seguir adelantando el proceso.

En el campo de las relaciones bilaterales, la colaboración militar y de policía es vital. La acción colectiva por parte de los países vecinos no es solamente menos efectiva que la acción bilateral, sino que puede servir como impedimento al proceso de negociación. En esta área sería de mayor beneficio la coordinación de operaciones militares y de policía, y el mejoramiento de seguridad fronteriza y el apoyo de equipos y de tecnología.

Con referencia a la acción diplomática por parte de los países vecinos, el gobierno de Colombia en esta etapa delicada de negociación, prefiere el diálogo bilateral y consultas confidenciales con los países interesados en el proceso. En cualquier manifestación de la participación internacional en el proceso de paz, es necesario respetar las normas de derecho internacional y que sea aceptable al gobierno colombiano. Debe existir una observancia estricta a los principios de la no intervención y la no interferencia con los asuntos internos del Estado, y esto sólo puede ocurrir después de consultas con el gobierno de Colombia y con el apoyo del mismo.

El gobierno de Colombia ha establecido un Fondo de Inversión para la Paz como canal para asistencia financiera directa a nivel internacional para el proceso de paz. Este fondo se empleará para apoyar los proyectos de desarrollo económico y social hacia las áreas más afectadas por el conflicto armado. Para este propósito, se ha constituido un grupo de consulta de expertos con el apoyo del BID, cuya función será la de asesorar y vigilar el uso de los fondos en varios países. Estos recursos se emplearán para complementar los fondos ya asignados por el gobierno de Colombia.

Un proceso de paz exitoso también tendrá un impacto positivo sobre la lucha contra la droga, ya que el gobierno podrá ampliar su implantación de la ley y de los programas de desarrollo alternativo hacia las áreas más involucradas en la producción de narcóticos. La actividad guerrillera y el narcotráfico son los problemas que, aun entrelazados de cierta manera, tienen orígenes y objetivos diferentes. La guerrilla opera bajo un esquema revolucionario de tipo político militar que exige una solución negociada, lo cual en ningún caso sería aplicable a los narcotraficantes.

II. REENCAUZANDO LA ECONOMÍA.

--Visión general.

El gobierno de Colombia ha tenido que enfrentar la herencia de una economía en franco deterioro. El desempleo ha llegado a un pico histórico de casi el 20 por ciento y el producto interno bruto ha pasado por su tercer trimestre consecutivo de crecimiento negativo. Algunos choques externos (precios bajos del café y de otros productos básicos y daños mayores por terremotos) han agravado las debilidades económicas del país (un déficit fiscal creciente desde los tempranos años 1990 y problemas en el sector bancario). El conflicto, y la situación de inseguridad pública sirven para aumentar la erosión de la confianza en la economía. A medida que las oportunidades de empleo sigan desapareciendo debido a la recesión económica, más y más colombianos estarán buscando su forma de vida en un comercio desestabilizante en narcóticos y en otras actividades ilegales.

El elemento central de la estrategia del gobierno es la estabilización de la economía, y un regreso al equilibrio fiscal. Estas medidas establecerán una base para un crecimiento sostenido en el comercio del sector privado y en la inversión. Esta confianza renovada, junto con un sistema bancario saneado, finanzas centrales estables, mejoras en el orden público, y el aumento de exportaciones colombianas junto con medidas para mejorar el clima para la inversión crean un ambiente en el cual el crecimiento del sector privado genera empleo.

Dada la necesidad de una consolidación fiscal, Colombia necesita asistencia financiera para ayudar a cubrir su presupuesto de seguridad y antinarcóticos, lo mismo que las necesidades apremiantes de inversión social. Al tiempo que los narcotraficantes y los grupos rebeldes siguen financiándose a través de

los productos del narcotráfico, el Estado se ha visto obligado a hacer recortes en áreas críticas debido a la carga del endeudamiento y el servicio del mismo. (En los últimos cinco años la deuda total de Colombia casi se ha doblado, subiendo de 19.1 por ciento del PIB en 1995 hasta el 34 por ciento del PIB en 1999). Como parte de los recortes presupuestales, se han presentado reducciones dramáticas en las asignaciones a las Fuerzas Armadas, la Policía y el sistema judicial (20%). Será necesario obtener apoyo externo a fin de que el gobierno pueda consolidar sus reformas económicas y al mismo tiempo aumentar el flujo de recursos para financiar el esfuerzo militar y satisfacer las necesidades sociales. De este modo el gobierno podrá establecer una base sólida para el crecimiento económico liderado por el sector privado y al mismo tiempo garantizar que la situación económica actual no genere empleo adicional en actividades criminales.

--Medidas de estabilización.

El gobierno está trabajando para estabilizar el ambiente macroeconómico, con énfasis especial en la eliminación de desequilibrios en las cuentas fiscales y los problemas del sector bancario.

Durante el último año, se han hecho recortes en el gasto público, la base para el IVA se amplió, se estableció un impuesto especial sobre las operaciones financieras y se implementaron controles sobre la evasión de impuestos. El año entrante, la mayor parte de los salarios de los empleados públicos serán congelados y se efectuarán mayores recortes en la burocracia y en el gasto diferente al de la inversión.

Un nuevo conjunto de reformas estructurales, entre ellas la racionalización de las finanzas públicas regionales, reformas a la seguridad social y la creación de un fondo de pensiones regional, ha sido presentado al Congreso de la República. Con esto se busca reducir el déficit fiscal estructural y estabilizar el nivel de endeudamiento.

Las empresas y la banca estatal serán privatizadas con el fin de aumentar su productividad y, aportar a la financiación del ajuste fiscal. ISA e Isagen, dos electricificadoras de orden nacional y catorce distribuidores de energía regionales de menor tamaño ya están para la venta, al igual que Carbocol. Tres bancos estatales se privatizarán el año entrante.

Este ajuste fiscal ha sido difícil por dos razones: la destrucción causada por el terremoto en el eje cafetero en enero requiere de una inversión de casi el uno por ciento del PIB, y la estrategia financiera diseñada para impedir una crisis bancaria exigirá casi el doble de esa suma.

El gobierno está coordinando sus actividades estrechamente con las instituciones financieras internacionales. En este momento está negociando con el Fondo Monetario Internacional en relación con un programa de ayuda para tres años con el fin de apoyar el plan del gobierno para las reformas fiscales y estructurales. La ayuda del Banco Mundial y del BID está prestando apoyo a los esfuerzos del gobierno para reformar el sector financiero y las finanzas públicas.

Adicionalmente, el gobierno ha preparado una red de apoyo social para aliviar el impacto negativo que el ajuste fiscal tenga sobre los sectores más vulnerables de la población. Con el desempleo al nivel del 20 por ciento existe un grupo vulnerable que incluye las familias desplazadas desde las áreas de conflicto en todo el país. Los instrumentos de política imitan las políticas implementadas con éxito en países similares: obras públicas específicas, subsidios para las necesidades básicas (especialmente para los niños y madres solteras) y crédito enfocado. El gobierno está trabajando con los organismos financieros para garantizar que el programa de estabilización fiscal no perjudique los sectores más vulnerables de la sociedad.

El gobierno necesita financiamiento externo adicional con el fin de implementar su estrategia. Es necesario proveer apoyo para reducir al mínimo el impacto negativo de la consolidación fiscal sobre el desempleo y otros problemas sociales en el corto plazo, ya que estos, en último caso fomentan la proliferación de actividades criminales.

--La promoción de comercio e inversión.

Con una bonanza económica a principios de los años 90, Colombia pudo reducir su desempleo hasta el ocho por ciento, lo cual a su vez disminuyó en mayor grado la influencia de los grupos del crimen organizado en las grandes ciudades. La recesión ha afectado estas áreas urbanas en forma grave, con un desempleo en Bogotá del 20 por ciento y en Cali de casi el 23 por ciento. Esta situación se ha deteriorado ya que gran parte del producto del narcotráfico se lava a través de las importaciones de contrabando hacia Colombia, hecho que alimenta la violencia, disminuye los ingresos fiscales y ocasiona daños mayores en el empleo de las industrias que compiten con el contrabando. De este modo, el desempleo tiene un impacto grave como causa de desestabilización en las ciudades y debe ser combatido mediante la reactivación de la producción industrial.

En los últimos diez años, Colombia ha abierto su economía, tradicionalmente cerrada, con una rápida expansión tanto de exportaciones como de importaciones. Sin embargo, el sector agropecuario ha sufrido graves impactos ya que la producción de algunos cereales tales como el trigo, el maíz, la cebada, y otros productos básicos tales como soya, algodón y sorgo han resultado poco competitivos en los mercados internacionales. Como resultado de ello, se han perdido 700.000 hectáreas de producción agrícola frente

al aumento de importaciones durante los años 90, y esto a su vez ha sido un golpe dramático al empleo en las áreas rurales que a la vez son la escena principal del conflicto armado. La modernización esperada de la agricultura en Colombia ha progresado en forma muy lenta, ya que los cultivos permanentes en los cuales Colombia es competitiva como país tropical, requieren de inversiones y créditos sustanciales puesto que son de rendimiento tardío.

A falta de un espacio para una expansión fiscal, se requiere la inversión privada tanto interna como extranjera para la recuperación y la generación del empleo en negocios lícitos. Sin embargo, esta nueva inversión se encuentra amenazada por el deterioro en la confianza de los inversionistas. En especial, la inversión extranjera es necesaria no solamente para ayudar a satisfacer la necesidad continua de la economía para nueva financiación, sino además indispensable para la modernización del eje industrial del país, lo cual proporcionaría a su vez un alivio más rápido al problema del desempleo.

Colombia ha desarrollado un plan estratégico de diez años para aumentar su comercio exterior. Esto es vital para el desarrollo económico y para contrarrestar las tentaciones del narcotráfico ya que ello ayudaría en las iniciativas del sector privado y aumentaría la inversión tanto extranjera como interna en los sectores no tradicionales.

El plan involucra el desarrollo de inteligencia comercial sobre la demanda mundial y la promoción de integración regional e interregional bajo lineamientos estratégicos. Al mismo tiempo, involucra el diseño de políticas que reúnan a los sectores industriales, agrícolas y de servicios bajo una política de comercio, construyan una infraestructura diseñada para mejorar la productividad y apoyen la innovación tecnológica orientada hacia exportaciones en forma adecuada y la formación de capital humano. En este esfuerzo, el gobierno atenderá especialmente a la promoción de las empresas pequeñas y medianas para la creación de empleo en el sector privado.

El plan implica también la implantación de medidas para atraer la inversión extranjera y promover la expansión del comercio. Estas medidas incluyen el cumplimiento de obligaciones actuales bajo la Ronda de Uruguay, especialmente en relación con la administración aduanera, la protección de propiedad intelectual y la inversión. Adicionalmente, Colombia tomará medidas para promover un ambiente favorable para el comercio electrónico con el fin de crear nuevas oportunidades de negocios y mejorar la competitividad de los negocios actuales.

Colombia reconoce que la transparencia y el debido proceso en la contratación estatal es un elemento esencial para el logro de una mayor eficiencia en el uso de los recursos públicos. Por este motivo está comprometida con el esfuerzo de perfeccionar un convenio sobre transparencia en la contratación estatal con la OMC.

Igualmente mira hacia sus mayores socios comerciales con el fin de ampliar el acceso a sus mercados para los productos en los cuales goza de una ventaja competitiva. El apoyo continuado de los Estados Unidos y la Unión Europea para el acceso preferencial a los mercados es vital para el desarrollo económico de Colombia y para poner fin a situaciones de violencia, ya que promueve iniciativas del sector privado y ayuda a ampliar la inversión en sectores no tradicionales; de este modo crea empleo que de otra forma sería absorbido por el narcotráfico, por los grupos alzados en armas, o por los grupos de autodefensa al margen de la ley. En especial la oportuna ampliación de la duración del ATPA sería de gran importancia, para disminuir las incertidumbres que rodean tanto el comercio como la inversión. Del mismo modo, el alcance del ATPA debe ser ampliado para hacerlo comparable con las condiciones concedidas a otros países en la subregión, especialmente a los productos cubiertos por la Iniciativa para el Caribe (CBI).

En igual sentido se requiere del apoyo de la Unión Europea a través del Sistema General de Preferencias (SGP), cuya extensión para que cubra el período 2002-2004 es vital, lo mismo que en el caso del SGP Andino. El impacto socioeconómico de este último como lo ha evaluado la propia Comisión Europea ha sido muy efectivo en la erradicación de cultivos ilícitos y la lucha contra el narcotráfico, así como para la promoción del comercio, la inversión y la generación de empleo.

Colombia debe trabajar en conjunto con la comunidad internacional para negociar acuerdos bilaterales de comercio (BIT) como mecanismo para proteger las inversiones extranjeras. Con la Comunidad Europea ya se han firmado tratados bilaterales de inversión con dos miembros España y Gran Bretaña y se han comenzando negociaciones con Francia, Alemania, Italia y los Países Bajos. Con Estados Unidos hay que avanzar además lo más pronto que sea posible hacia acuerdos de "cielos abiertos" con el fin de facilitar los servicios de transporte aéreo de carga y pasajeros. Con tal fin, Colombia trabajará sobre el cumplimiento de normas internacionales de seguridad aérea. Además, Colombia estudiará las posibilidades de utilizar más recursos del Banco Mundial y del BID tales como IFC y MIGA, y buscará una utilización más efectiva de programas norteamericanos existentes tales como financiación OPIC, EXIM y TDA, con el fin de promover actividades de inversión.

Colombia debe crear el espacio para soluciones alternativas a los cultivos ilícitos, al igual que asegurar que los cultivos alternativos respondan a los retos de un sector agrícola moderno. Esto generaría empleo

en el sector rural, lo cual sería vital para el éxito de la estrategia general para la paz y el desarrollo. Colombia necesita asistencia técnica y financiera en las áreas de salud y requisitos fitosanitarios, con el fin de reducir los costos de producción, fomentar un mayor desarrollo de las agroindustrias, y para adelantar avances en investigación y desarrollo biotecnológico. En este sentido, Colombia asegurará que su régimen para los productos biotecnológicos sea transparente y eficiente.

III. LA ESTRATEGIA ANTINARCOTICOS.

El gobierno ha establecido la lucha contra la producción y tráfico de drogas como una de sus mayores prioridades. El narcotráfico constituye una amenaza para la seguridad interna no sólo de Colombia sino de otras naciones consumidoras y productoras.

Las enormes utilidades del narcotráfico y su gran poder desestabilizador hacen que el narcotráfico se haya convertido en un factor central en la generación de violencia en todo el país. Por este motivo, el gobierno deberá enfocarse en el problema y está comprometido a combatirlo en las áreas del tráfico, producción, consumo y cualquier otro elemento que apoye dicha actividad y por ende amenace las instituciones democráticas e integridad de la Nación.

El fortalecimiento de la Policía Nacional y de las Fuerzas Armadas mediante un proceso de modernización, reestructuración y profesionalización es un paso esencial para que una y otras adquieran la capacidad de restablecer el estado de derecho y restaurar la seguridad de los colombianos en todo el país, y al tiempo impedir las incursiones de grupos irregulares y de grupos delictivos, especialmente los grupos asociados con el narcotráfico.

El Gobierno Nacional se ha comprometido en implantar una estrategia antinarcóticos a largo plazo, con los lineamientos que se dan a continuación:

--Estrategia basada en valores humanos.

Las Fuerzas Armadas y la Policía, en sus esfuerzos contra el tráfico de drogas, observarán un código de conducta que asegure la preservación de las libertades democráticas y la defensa de la vida, honra y bienes de los ciudadanos. Esta estrategia dará prioridad a la promoción del respeto y la protección de los derechos humanos para todos los colombianos.

El fenómeno del conflicto interno se ha imputado a la inestabilidad inducida por cuatro vectores cuyas actividades agresivas fomentan una violencia física, psicológica, social y política: las organizaciones del narcotráfico, los grupos subversivos, los grupos de autodefensa al margen de la ley y la delincuencia común.

Aunque los movimientos guerrilleros tienen sus raíces en las áreas rurales de Colombia, y por lo menos, en parte, en una confrontación ideológica, su lucha por ampliar su control territorial ha sido financiado por las prácticas crecientes de extorsión y otras actividades ilegales. Por lo menos el 30 por ciento de sus ingresos de hoy, provienen de "impuestos" cobrados sobre la hoja y pasta de coca recaudados por los intermediarios en las áreas de cultivo.

El narcotráfico constituye un elemento desestabilizador para toda sociedad democrática, generando inmensas sumas de dinero para los grupos armados al margen de la ley. El narcotráfico tiene efectos multiplicadores de gran peligro incluido el producto del cultivo, procesamiento y tráfico, todos los cuales han facilitado un aumento notable en el número de grupos armados, y su capacidad bélica.

La guerrilla y los grupos de autodefensa al margen de la ley amenazan al Estado con intentos de controlar el territorio soberano mediante la interrupción del orden público en asaltos, secuestros, retenes viales y ataques terroristas. Los traficantes dependen de cultivos de coca y amapola en áreas remotas fuera del control del gobierno, tanto el tráfico como el procesamiento se realizan en el sur del país donde existe una presencia fuerte de la guerrilla. Mientras esta fuente independiente de drogas y de ingresos permanece fuera del control de las Fuerzas Armadas y la Policía, la guerrilla, los grupos de autodefensa al margen de la ley y los narcotraficantes se fortalecerán y representarán una amenaza mayor al Estado.

--Objetivos estratégicos.

La meta de los próximos seis años es la de reducir en un 50 por ciento el cultivo como procesamiento y distribución de la droga.

Objetivo No.1:

Fortalecer la lucha contra el narcotráfico y dismantelar las organizaciones de traficantes mediante esfuerzos integrales dirigidos por las Fuerzas Armadas: (1) combatir el cultivo ilícito mediante la acción continua y sistemática del Ejército y de la Policía, especialmente en la región del Putumayo y en el sur del país y fortalecer la capacidad de la Policía en la erradicación de dichos cultivos. El gobierno no tolerará ningún vínculo entre los miembros de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional con ningún grupo armado o fuerza al margen de la ley; (2) establecer control militar sobre el sur del país con propósitos de erradicación. Destruir las instalaciones de procesamiento, y mejorar la intersección de drogas y de

precursores en los medios terrestres, aéreos, marítimos y fluviales; (3) restablecer el control gubernamental sobre las áreas clave de producción de drogas.

Objetivo No. 2:

Fortalecer el sistema judicial y combatir la corrupción: (1) fortalecer las instituciones de la Fiscalía, las cortes, las defensorías y especialmente las unidades de derechos humanos; (2) reforzar y capacitar los cuerpos técnicos de investigación; (3) apoyar los grupos anticorrupción responsables por la investigación de funcionarios públicos; (4) reformar el sistema carcelario; (5) aplicar las leyes sobre la extradición; (6) obtener una propuesta para procesos verbales en casos penales, y entre tanto, elaborar el reglamento para los procedimientos penales actuales llevados a cabo en audiencia pública.

Objetivo No.3:

Neutralizar el sistema financiero de los narcotraficantes y decomisar sus recursos para el Estado: (1) fortalecer los esfuerzos anticontrabando; (2) realizar un programa agresivo de decomiso de activos; (3) congelar y decomisar cuentas bancarias y activos en Colombia y en el exterior.

Objetivo No.4:

Neutralizar y combatir a los agentes de la violencia aliados con los narcotraficantes: (1) aumentar la seguridad contra el secuestro, la extorsión y el terrorismo; (2) impedir la adquisición de armas por los grupos que se benefician del narcotráfico, mediante esfuerzos coordinados a nivel internacional.

Objetivo No. 5:

Integrar las iniciativas nacionales a los esfuerzos regionales e internacionales: (1) compartir información e inteligencia con otras agencias de seguridad en el país; (2) aportar y coordinar con las operaciones y esfuerzos regionales e internacionales.

Objetivo No. 6:

Fortalecer y ampliar los planes de desarrollo alternativo en las áreas afectadas por el narcotráfico: (1) ofrecer oportunidades de empleo alternativo y servicios sociales a la población de las áreas de cultivo; (2) promover campañas masivas de información sobre los peligros de las drogas ilícitas.

ELEMENTOS BASICOS DE LA ESTRATEGIA ANTINARCOTICOS.

Aunque la lucha contra el narcotráfico es una actividad principalmente de la Policía Nacional, los vínculos estrechos de los traficantes con los grupos armados al margen de la ley han obligado a las Fuerzas Armadas a enfocarse en un aporte firme y decisivo a una lucha integral y coherente contra esta amenaza.

--Acciones complementarias de la estrategia.

Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional han diseñado un conjunto de acciones para apoyar sus respectivos roles y responsabilidades.

--Derechos humanos y operaciones.

Todas las unidades de las Fuerzas Armadas deben asegurar la protección de la democracia y de los derechos humanos como responsabilidad prioritaria en la ejecución de operaciones antinarcóticas, lo mismo que en la lucha contra los grupos insurgentes y los grupos de autodefensa. Las Fuerzas Armadas aumentarán su capacitación en derechos humanos antes, durante y después de cada fase. La protección de la población civil exige esfuerzos adicionales en la lucha contra los grupos de autodefensa al margen de la ley en las áreas de cultivo y procesamiento.

--Operaciones aéreas.

Consolidar el control sobre el espacio aéreo nacional por todos los medios disponibles. Restringir el uso del espacio aéreo (inteligencia de todas las agencias, acciones de la Fuerza Aérea). Aumentar la autonomía de vuelo para las operaciones de la Fuerza Aérea en misiones de interceptación. Proporcionar apoyo adicional para interceptación con misiones más frecuentes y aumentando su cobertura geográfica. Mejorar el programa de interceptación aérea, con énfasis en el oriente del país.

--Operaciones fluviales y marítimas.

Mejorar y aumentar el apoyo operacional para la Armada Nacional y la Infantería de Marina. Mejorar los esfuerzos en el control de las importaciones de precursores químicos. Interceptar los precursores químicos en acciones aéreas, terrestres, marítimas y fluviales (Ejército, Infantería de Marina, Fuerza Aérea, Policía Nacional). Mejorar controles para interceptar el movimiento de drogas en tierra por parte de la Policía Antinarcóticos en los puertos y aeropuertos.

--Aumento de apoyo operacional de las Fuerzas Armadas para la Policía Antinarcóticos.

Mayor uso de operaciones conjuntas con la Policía Antinarcóticos. Fortalecer los esfuerzos conjuntos entre Colombia y Estados Unidos. Mejorar la protección de nuestras propias fuerzas. Integrar las fuerzas para la obtención y análisis de inteligencia. Aumentar el número de tropas empleadas en operaciones. Aumentar la movilidad en las selvas, con énfasis en operaciones aéreas y fluviales. Mejorar la capacidad de las unidades para realizar operaciones conjuntas nocturnas.

--Operaciones contra laboratorios y centros de acopio.

Destruir la infraestructura de producción (Inteligencia, Ejército, Infantería de Marina, Fuerza Aérea, Policía Nacional). Combatir los grupos de protección armada de los traficantes (Ejército, Infantería de Marina, Fuerza Aérea). Aumentar la capacidad de la Policía Antinarcóticos y las Fuerzas Armadas para detectar laboratorios. Aumentar los medios de destrucción de la infraestructura. Disminuir la capacidad de traficar en materias primas y drogas (Inteligencia, Policía Nacional, Armada, Ejército, Fuerza Aérea).

--Erradicación de cultivos.

Fortalecer y aumentar el uso de operaciones conjuntas de seguridad durante tareas de fumigación y erradicación. Apoyar las nuevas estrategias del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas en las pruebas y desarrollo de agentes de control biológico ambientalmente seguros y confiables, con el fin de encontrar nuevas tecnologías de erradicación.

--Resumen.

El propósito de esta estrategia es fortalecer la lucha contra el narcotráfico mediante la coordinación de todos los elementos de las Fuerzas Armadas y de la Policía en contra de los traficantes. Nuestra meta es eliminar la producción de drogas a gran escala, de acabar con la violencia y delincuencia a gran escala de los grupos armados, promover el respeto por los derechos humanos y romper los nexos entre los grupos armados y el apoyo que reciben de la industria del narcotráfico.

IV. LA REFORMA DEL SISTEMA JUDICIAL Y LA PROTECCION DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Colombia se ha comprometido a construir un sistema de justicia que sea equitativo y eficaz. Las reformas garantizarán que el sistema sea transparente como accesible e independiente. Estas reformas eficaces constituyen un elemento clave en el restablecimiento de la confianza del público en el Estado. Los problemas de Colombia involucran el sistema de justicia penal en su totalidad. Igualmente, afectan una serie de dependencias del gobierno en las tres ramas de su actividad. La rama ejecutiva trabaja estrechamente con la legislativa y la rama judicial para asegurar una efectiva coordinación e implantación de estas estrategias.

--Consolidación del estado de derecho.

Colombia investigará, procesará y condenará a los narcotraficantes y otros delincuentes. Estos delincuentes deben ser detenidos en cárceles de alta seguridad, con el fin de impedir que continúen con sus actividades de delincuencia desde los patios. De acuerdo con la ley colombiana los criminales internacionales aquellos que han violado las leyes de otros países deben ser extraditados para ser juzgados en las jurisdicciones donde se hayan recopilado las pruebas de sus actividades. El gobierno garantizará que estos esfuerzos adicionales para combatir el narcotráfico y los grupos armados no se hagan a costa de la protección de la democracia, de los derechos humanos y del estado de derecho.

Para esta prioridad, Colombia fortalecerá sus iniciativas con el fin de hacer cumplir las leyes nacionales y multilaterales incluidas a) investigaciones y capacitación multilaterales, y b) protección efectiva de testigos y funcionarios judiciales; extraditará a los delincuentes internacionales de acuerdo con las leyes nacionales e internacionales; mejorará el sistema carcelario con el fin de que cumpla con normas internacionales de seguridad, incluidas facilidades adecuadas y personal capacitado y profesional; y extenderá iniciativas multilaterales para fiscalizar y decomisar los embarques de precursores.

Con el fin de restablecer la seguridad y el bienestar del público se debe disminuir la incidencia del secuestro y crimen común en las calles, en ambos casos inaceptablemente altos, pero en muchos casos producidos por el narcotráfico.

Las estrategias para esta prioridad incluyen el desarrollo de programas antiviolencia en todo el país con la participación de las Fuerzas Armadas y de la Policía, el sistema de justicia y los líderes comunitarios, con énfasis en los delitos relacionados con el narcotráfico; y el diseño, capacitación y dotación de una unidad antisequestros para investigar y procesar a los secuestradores.

--Responsabilidad del sistema judicial.

Colombia se ha comprometido a respetar el estado de derecho y seguirá fortaleciendo todos los aspectos de su sistema judicial. Esto incluye el apoyo para la transición continua a un sistema acusatorio (incluidos procesos verbales e investigaciones eficaces) y a una mayor agilidad de proceso en todo el sistema judicial, con el fin de asegurar que habrá acceso universal a la justicia sin importar la ubicación geográfica o nivel de ingresos. El gobierno liderará los esfuerzos para hacer que el sistema judicial sea más justo y eficaz, más transparente y más accesible.

Con este fin, el gobierno buscará disminuir la impunidad mediante mejoras en el sistema de fiscalías, investigaciones más efectivas y procesos más ágiles. Proporcionará una coordinación efectiva para la rama judicial, incluida la comunicación abierta y orientación efectiva de políticas entre las diferentes ramas y dependencias del Estado responsables para la reforma judicial y su administración; aumentará la capacitación de funcionarios judiciales, incluidos los jueces, defensores y fiscales con el fin de garantizar que sus decisiones sean transparentes para el público, y que el resultado sea justo en todos los casos,

incluidos los casos militares en jurisdicciones civiles; implementará un plan de estudios nuclear para el cuerpo técnico de investigación en una academia única para su capacitación; y garantizará el acceso del público a la justicia y a una justa defensa en todo el país.

--La promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

El gobierno, bajo la coordinación de la oficina del Vicepresidente de la República, se ha comprometido totalmente a la protección y materialización de los derechos fundamentales, de acuerdo con las obligaciones de Colombia bajo los tratados y pactos internacionales.

El gobierno está cumpliendo con sus obligaciones internacionales mediante la divulgación de un entendimiento más profundo de los derechos humanos a través de los medios, y por medio de la aplicación de un modelo pedagógico para ser aplicado en las Fuerzas Armadas, con apoyo político y material para el trabajo de las unidades de derechos humanos y capacitación para periodistas en derechos humanos y en el Derecho Internacional Humanitario. Al mismo tiempo, el gobierno está trabajando en colaboración con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en Colombia.

El gobierno ha iniciado una estrategia contra la impunidad. En el último año se han creado una serie de comités interinstitucionales cuyo propósito es el de insistir en la investigación y condena de los casos más graves de violaciones de derechos humanos. Antes del fin de 1999 el gobierno habrá conformado una Comisión Permanente de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario. El gobierno ha enviado proyectos de ley al Congreso de la República en materia de desapariciones forzadas, delitos de lesa humanidad (laesa humanitas) y la ratificación de la Corte Penal Internacional.

Existe también una estrategia de protección para las personas que trabajan en la defensa de los derechos humanos, con el apoyo del Programa para Testigos y Personas Amenazadas, y de una orden presidencial en el sentido de que los funcionarios públicos deben proteger a los que trabajan sobre los derechos humanos y apoyar su trabajo y el de las ONG.

--Eliminar la corrupción.

El producto del narcotráfico ha corrompido los funcionarios de todas las ramas del Estado y al sector privado, y se ha visto el deterioro de la confianza del público en las instituciones civiles. Colombia continuará con sus esfuerzos con miras a combatir la corrupción y garantizar que los culpables sean sometidos a las sanciones administrativas o penales del caso.

Estos objetivos se lograrán con la consolidación de iniciativas existentes, incluido el Programa Presidencial contra la Corrupción y la Unidad Anticorrupción de la Fiscalía; y mediante la divulgación efectiva de información financiera e investigación rigurosa de la honestidad de las personas antes y durante su vinculación laboral con el Estado.

El gobierno trabajará a través del Programa Presidencial y la Contraloría General de la República para mejorar la transparencia de la contratación estatal y de las transferencias hacia las entidades territoriales.

--Privar a los delincuentes del producto de sus actividades.

La prevención del lavado de activos y el decomiso del producto del narcotráfico (cuyo volumen se estima en más de un billón de dólares anuales) podrá financiar el esfuerzo para hacer cumplir la ley y otras iniciativas sociales (incluidos la reforma agraria, el desarrollo alternativo y el fortalecimiento de las instituciones), elementos críticos para una paz duradera.

Entre las estrategias para esta prioridad se incluyen: la implantación efectiva de la legislación existente con respecto a la confiscación de bienes y la implantación de modificaciones para garantizar la expedición de órdenes de decomiso de los bienes del narcotráfico; el refuerzo de leyes e instituciones existentes para combatir el lavado de activos, incluidas la Unidad Especial de la Fiscalía y la Unidad de Análisis e Información Financiera; la coordinación de las autoridades nacionales e internacionales para garantizar el intercambio efectivo de información y colaboración entre fiscalías; la destrucción de los nexos financieros entre narcotraficantes, guerrilla y autodefensas, por medio de programas de aplicación efectiva de la ley y de cooperación multilateral; la coordinación de fiscales, investigadores y agentes aduaneros y sus homólogos en el exterior en un esfuerzo para dismantelar el mercado negro de divisas; finiquitar el desarrollo de los mecanismos para distribuir bienes confiscados en acciones de interdicción multilaterales, de acuerdo al Derecho Internacional.

El Gobierno Nacional actuará en la forma más rápida posible para lograr la expropiación formal de los bienes decomisados a narcotraficantes sindicados, especialmente en lo relativo a sus propiedades. Estas propiedades se utilizarán principalmente para asentar pequeños agricultores y trabajadores provenientes de las áreas de plantación de hoja de coca, al igual que para familias desplazadas por la violencia rural.

--Combatir el contrabando y fortalecer la interdicción de narcóticos.

Un elemento crucial en la eliminación del narcotráfico es el bloqueo de las rutas de transporte de drogas, precursores químicos y contrabando (lo cual muchas veces representa la repatriación de dinero de las drogas). Esto requiere de un esfuerzo conjunto en todos los puertos de entrada a Colombia y a lo largo de todas sus fronteras.

Entre las estrategias para combatir esta prioridad se incluyen: la coordinación de la aplicación efectiva en los mares, incluidos los esfuerzos conjuntos entre la Armada Nacional, la Fiscalía y sus homólogos extranjeros para incautar narcóticos y químicos y juzgar efectivamente a los infractores; el fortalecimiento y expansión de programas de seguridad portuaria existentes, que incluya todos los puertos de entrada; el mejoramiento de intercambio de información con las contrapartes extranjeras en cuanto a sospechosos, rutas, y patrones de métodos de transporte; el entrenamiento de una Policía Aduanera que cuente con todo el equipo necesario que garantice un control efectivo en los puertos y aeropuertos; el fortalecimiento de cooperación internacional en la lucha contra el contrabando; colaboración estrecha con otros gobiernos, a fin de que el sector privado se comprometa a adoptar medidas de prevención y control del contrabando, implementando una política de conocer al cliente y obteniendo un mejor conocimiento acerca de las actividades de sus clientes.

--Reducción de la demanda.

Colombia es frecuentemente percibida como un país productor de drogas ilícitas, pero la realidad es que el consumo, aunque actualmente a niveles bajos, aumenta rápidamente. Las campañas de prevención frente al consumo de drogas ilícitas están dirigidas principalmente a los jóvenes y diseñadas para desestimular el consumo de drogas y controlar el abuso de consumo de alcohol, tabaco y medicamentos que generen adicción. Las redes de tratamiento y rehabilitación también serán ampliadas para cubrir a un gran número de personas que hoy en día no tienen acceso a ellas.

V. DEMOCRATIZACION Y DESARROLLO SOCIAL.

El objetivo principal de esta estrategia es reducir las causas y las manifestaciones de violencia, progresiva y sistemáticamente, fortaleciendo la participación civil y la conciencia colectiva. Esta estrategia busca asegurar una mayor confianza en el gobierno local, participación comunitaria en actividades contra la corrupción y ejercer mayor presión sobre los grupos guerrilleros y otros grupos armados para acabar con el secuestro, la violencia y los desplazados. La estrategia también cubre la participación comunitaria que genere las condiciones sociales, económicas y culturales para la erradicación de cultivos ilícitos en las comunidades indígenas y campesinas.

--Asistencia para las víctimas de la violencia.

Una de las metas de la estrategia de paz es el suministro de asistencia humanitaria adecuada para las víctimas del conflicto armado, acorde con los principios del Derecho Internacional Humanitario y la legislación interna e incluye seguros y compensación, rehabilitación física y psicológica, mecanismos para cuantificar y determinar las víctimas, y programas especiales para los más afectados (niños, mujeres cabeza de familia, la tercera edad y los grupos étnicos). El Gobierno Nacional definirá un marco normativo, estableciendo niveles mínimos de calidad y responsabilidad institucional con base en indicadores y procesos de vigilancia.

Con base en la Convención sobre los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas, la asistencia humanitaria se concentrará principalmente en las necesidades físicas y psicológicas de los niños promoviendo su desarrollo y manteniéndolos alejados de los grupos armados. Adicionalmente, incluye rehabilitación, tratamiento psicosocial y entrenamiento y educación especial para los minusválidos, de acuerdo con sus necesidades individuales y colectivas. Finalmente, la estrategia comprende actividades para identificar y eliminar minas antipersonales y para reducir el riesgo de asentamiento en zonas de alto riesgo y de conflicto, a través de la integración económica y social.

--Asistencia a los desplazados internos.

Las actividades en este campo buscan devolver los desplazados a sus hogares y garantizarles su estabilidad a través de programas de inversión social y productiva en las zonas de conflicto. La estrategia del gobierno Nacional para la asistencia a los desplazados estará estrechamente coordinada con el proceso de paz y el esfuerzo para incrementar la capacidad del gobierno local. Primordialmente, la asistencia a los desplazados será función de los Gobiernos municipales y de las ONG colombianas bajo el liderazgo de la Red de Solidaridad Social. El Gobierno Nacional también invitará a las organizaciones internacionales a participar a nivel municipal, para movilizar recursos adicionales y establecer mecanismos de verificación de la situación local.

De acuerdo con lo establecido en los Principios Rectores para la Asistencia a Desplazados Internos, las actividades del Gobierno Nacional buscan neutralizar las causas del desplazamiento, mejorando la seguridad en las áreas de mayor riesgo. En las áreas de conflicto, el Gobierno Nacional estructurará un sistema de alerta temprana para detectar amenazas inminentes de violencia, permitiendo de este modo que se pueda actuar a tiempo. Si no es posible prevenir el desplazamiento, el Gobierno Nacional proveerá lo necesario para satisfacer las necesidades locales.

Se tomarán medidas para garantizar la protección de los derechos de todos los desplazados y se establecerán mecanismos para ofrecer asistencia humanitaria de emergencia, como agua, nutrición, salud y protección. Se dará especial atención a las necesidades de personas de distintas edades, con servicios

especiales para los niños, las mujeres y las minorías étnicas. Donde sea posible, el Gobierno Nacional apoyará y promoverá las Comunidades de Paz, a las cuales los desplazados pueden acudir y recibir servicios sociales y protección física.

--Estrategia para el desarrollo alternativo.

Esta estrategia busca introducir alternativas integrales, participativas, rentables y económicamente sostenibles en áreas rurales, particularmente en aquellas zonas afectadas por la combinación de conflicto intensivo, presencia deficiente del Estado, capital social bajo, pobreza, cultivos ilícitos y problemas ambientales relacionados con ellos. Habrá especial prioridad que garantice el mantenimiento de proyectos productivos a largo plazo, principalmente para cultivos permanentes, sin dejar de lado los cultivos transitorios. La participación comunitaria garantizará el aprovechamiento de las capacidades locales y la demanda de los mercados nacionales e internacionales. La sostenibilidad se garantizará a través de alianzas estratégicas, con la participación de pequeños productores, inversionistas privados, los gobiernos locales y el nacional y asociaciones de productores. Un punto importante de la estrategia es el fomento de inversión privada en actividades orientadas a la demanda, con microempresas y mecanismos para la preventa de las cosechas. Estos proyectos serán apoyados por mecanismos financieros e inversión en infraestructura física, como carreteras, redes de transporte fluvial, proyectos de minería y electrificación, vivienda, sistemas de acueducto y saneamiento básico, e infraestructura adicional para dar apoyo a iniciativas productivas.

La estrategia busca mejorar las condiciones sociales y el ingreso de los campesinos directamente, y constituye el marco de la política para el abandono de los cultivos ilícitos. La anterior política está dirigida principalmente a pequeños agricultores (menos de tres hectáreas de producción) y a los trabajadores en las plantaciones. La actividad se determina por la proximidad de producción legítima a mercados potenciales, el origen de las personas productoras de los cultivos ilícitos y el potencial agrícola de la tierra en que se encuentran los cultivos ilícitos.

En las áreas de cultivo de amapola, al igual que en aproximadamente una tercera parte de las áreas de cultivo de coca, normalmente es viable sustituir la producción ilícita de pequeños agricultores por uno o más cultivos lícitos. En estas zonas se intentará que los productores abandonen la producción de cultivos ilícitos suministrándoles asistencia para establecer cultivos legales y rentables, ofreciendo servicios de educación y salud, infraestructura municipal mejorada, y seguridad personal. El gobierno municipal, el sector privado y las ONG colombianas trabajarán con el Gobierno Nacional para establecer cultivos sostenibles y fortalecer los nexos entre los productores y los mercados urbanos locales.

Se estima que un 60 por ciento de las áreas de cultivo de coca se encuentran alejadas de sus mercados potenciales y son poco aptas para cualquier tipo de producción agrícola sostenible. El Gobierno Nacional estudia tres posibles maneras de ofrecer oportunidades legítimas de ingreso a pequeños agricultores y trabajadores de esas zonas. Primero, los agricultores y aquellos en condiciones similares tendrán la oportunidad de salir de las áreas de producción de coca y asentarse en tierras decomisadas del narcotráfico o en tierras suministradas por el Incora (Instituto Colombiano para la Reforma Agraria); segundo, se ofrecerán oportunidades laborales en pequeñas empresas de áreas urbanas de origen, para migraciones de productores de coca, para reducir el incentivo económico de la migración; tercero, el Gobierno Nacional trabajará con los grupos indígenas y los gobiernos locales para impulsar actividades económicas y ambientalmente rentables para conservar áreas de forestación, en un esfuerzo para frenar el avance de la frontera agrícola hacia ecosistemas frágiles. El trabajo en la conservación y la protección del medio ambiente también genera empleo para los antiguos cultivadores de coca.

El costo estimado de la estrategia de Desarrollo Alternativo para 1999-2002 es de 570,8 millones de dólares; 342,5 millones se utilizarán para proyectos de producción y transferencia de tecnología, 100 millones para infraestructura en áreas rurales, 86 millones para la conservación y restauración de áreas ambientalmente frágiles, y 42,3 millones de dólares para apoyar el desarrollo de las comunidades indígenas.

--Desarrollo sostenible en áreas ambientalmente frágiles.

El conflicto armado afecta el hábitat natural de la misma forma que lo hace la expansión de la frontera agrícola (legal e ilegal, la cual ha destruido cerca de un millón de hectáreas de bosque desde 1974). Estas zonas incluyen una alta proporción de áreas de conservación y parques naturales, y existe amplia evidencia para demostrar que este proceso de expansión amenaza seriamente el resto de la Cuenca Amazónica.

Para combatir el problema, se han tomado ciertas acciones, entre ellas, la restauración de algunas áreas como parques naturales, al igual que la recuperación de los bosques¹, con lo cual se busca hacer un aporte a los objetivos mundiales de preservación de la Cuenca Amazónica (como se observa en la Convención sobre Cambios Climáticos). Adicionalmente, el Gobierno Nacional facilitará la transición de la producción agrícola insostenible hacia cultivos más adecuados para las condiciones locales y regionales.

Finalmente, entre las actividades previstas se busca apoyar la reforestación a pequeña escala y la consolidación de mercados verdes para generar posibilidades comerciales locales.

--El papel de las comunidades locales y los municipios.

Los ciudadanos buscan seguridad, orden, empleo, servicios básicos y un mejor futuro para sus hijos. Los programas nacionales como aquellos para el desarrollo alternativo, protección ambiental, desplazados y asistencia para zonas de conflicto buscan la realización de esas expectativas de los ciudadanos, reduciendo de este modo los incentivos para las migraciones o para cultivos ilícitos. Las comunidades locales y los concejos municipales juegan un papel fundamental para garantizar que estos programas nacionales lleguen a su destino.

El fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos locales en la ejecución y desarrollo de planes nacionales de inversión, el trabajo con las ONG y empresas en la resolución de problemas, y el desempeño de todos los órganos es esencial para la estrategia de inversión social y desarrollo alternativo en Colombia.

El Gobierno Nacional trabajará por medio de la Red de Solidaridad Social, los ministerios y las ONG para apoyar a los gobiernos municipales en el manejo de recursos y habilidades técnicas, en el manejo de desplazados, desarrollo alternativo y lucha contra la pobreza. Cerca de 150 comunidades que habitan en zonas donde el conflicto y los cultivos ilícitos han interrumpido el suministro de servicios básicos, donde se ha sufrido una degradación ambiental y en las cuales existe un alto nivel de pobreza, serán seleccionadas en un periodo de dos años con el fin de que participen en programas de fortalecimiento institucional. Líderes comunitarios serán entrenados en técnicas de gobierno. Los gobiernos locales serán entrenados para promover la participación comunitaria en los procesos de toma de decisiones y en la solución de problemas sociales y económicos. La capacitación de líderes locales permitirá establecer prioridades acerca de las necesidades locales y las iniciativas para implementar y diseñar los servicios básicos requeridos, con el fin de que los recursos disponibles se utilicen de la manera más efectiva y eficiente posible.

Con el fin de maximizar la eficiencia, los gobiernos regionales y locales trabajarán con el Gobierno Nacional, empresas locales y ONG. La administración municipal buscará invertir el recaudo local, los recursos provenientes del presupuesto nacional y las donaciones para apoyar organizaciones locales en la satisfacción de las necesidades locales de alta prioridad.

Con el fin de fortalecer el desarrollo institucional, esta estrategia también promoverá una mayor confianza, legitimidad y fe en las instituciones públicas. Se fomentarán mecanismos formales e informales que inculquen la tolerancia, la justicia, la seguridad y los cambios en los patrones culturales que incitan a reacciones violentas, al conflicto. Todo ello se complementará con un apoyo activo para fomentar redes locales de paz.

(NOTA: Los intertítulos anteceditos de dos guiones corresponden en el documento a textos en negrilla y en altas y bajas).

Este documento esta disponible para consulta en la página web: www.presidencia.gov.co

ANEXO C

CRÍTICASO PLANO COLÔMBIA E SEUS EFEITOS

La Geopolítica Del Plan Colombia

Por *James Petras* Artículo cedido por Cuba Siglo XXI Web:
<http://www.cubaxxi.f2s.com/http://www.cubaxxi.f2s.com/http://www.cubaxxi.f2s.com/>

INTRODUCCIÓN

Para poder comprender el Plan Colombia correctamente, debemos ubicarlo en su perspectiva histórica tanto en relación con Colombia como con los últimos conflictos de América Central. El Plan Colombia es al mismo tiempo una política "nueva" y la continuación de la pasada intervención de los Estados Unidos en Colombia.

A principios de los años 60 con el gobierno de Kennedy, Washington lanzó su programa de contrainsurgencia, entrenando a fuerzas especiales diseñadas para atacar a los "enemigos internos". El objetivo era la autodefensa de las comunidades colombianas, particularmente Marquetalia. Posteriormente el Pentágono continuó su presencia en Colombia con mayor o menor intensidad. Por lo tanto, el Plan Colombia es la extensión y la profundización de la guerra interna de Kennedy ahora realizada por Clinton. La diferencia entre la versión antigua de la doctrina de guerra interna y la actual se encuentra en las justificaciones ideológicas de la intervención norteamericana, en la escala y el alcance de su participación y en el contexto regional de la intervención.

Bajo Kennedy la contrainsurgencia se basaba en la amenaza del comunismo internacional y hoy la justificación se encuentra en la amenaza de la droga. En ambas instancias existe una negación total de la base histórica y sociológica del conflicto.

La segunda diferencia fundamental entre el Plan Colombia de Clinton y el programa de contrainsurgencia de Kennedy es la escala y el ámbito de la intervención. El Plan Colombia es un programa de miles de millones de dólares a largo plazo que incluye el envío de armamento moderno a gran escala. En cambio, la agenda de contra insurgencia de Kennedy era mucho más pequeña. La diferencia en la escala de la operación militar no se debe a diferencias estratégicas o políticas; la causa se encuentra en el diferente contexto político de Colombia y el mundo: en los años 60 las guerrillas eran grupos pequeños y aislados, hoy son un ejército formidable que opera a escala nacional. En ese momento Kennedy se concentraba militarmente en Indochina, mientras que hoy Washington se encuentra con las manos relativamente libres. El Plan Colombia es entonces la continuación y el aumento de la política militar de los EEUU basada en objetivos estratégicos similares adaptados a la nueva realidad mundial.

El segundo factor histórico que debe tomarse en cuenta al discutir el Plan Colombia se refiere a los conflictos regionales recientes como la intervención norteamericana en América Central. El Plan Colombia está muy influenciado por la exitosa reafirmación de la hegemonía de Washington en América Central, como continuación de los llamados "acuerdos de paz". El éxito de Washington en América Central se ha basado en el uso del terrorismo de estado, el desplazamiento masivo de la población, los gastos militares a gran escala y a largo plazo, en los asesores militares y la oferta de un arreglo político que implica la reincorporación de los comandantes guerrilleros a la política electoral. El Plan Colombia de Washington se basa en el éxito obtenido en América Central y su creencia en que puede obtener el mismo resultado en Colombia. Washington cree que puede repetir la fórmula de terror por paz de América Central con el Plan Colombia en el país andino.

A continuación realizaré un análisis de los intereses geopolíticos y las preocupaciones ideológicas que guían al Plan Colombia, las consecuencias de la escalada militar de EE.UU y una crítica del diagnóstico equivocado que realiza sobre la "cuestión colombiana". El informe concluirá con un debate sobre algunas de las consecuencias adversas imprevistas en las que Washington puede caer en la consecución de su política militar en Colombia.

EL PLAN COLOMBIA Y EL TRIÁNGULO RADICAL

El Plan Colombia es descrito por sus críticos básicamente como la política creada y promovida por EEUU para eliminar militarmente a las fuerzas de la guerrilla de Colombia, reprimiendo a las comunidades campesinas que la apoyan. Los políticos norteamericanos describen al Plan Colombia como un esfuerzo para erradicar la producción y el comercio de drogas que se encuentran en las zonas controladas por la guerrilla. En vista de que a la guerrilla se la asocia con las regiones productoras de coca, se desarrolla esta línea de argumento, mandando Washington a sus equipos de asesores militares para destruir lo que ellos

llaman las "narco guerrillas." Recientemente y en particular con el éxito político y militar de los dos principales movimientos guerrilleros - las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y el Ejército de Liberación Nacional (ELN), Washington admite cada vez más el hecho de que esta guerra se dirige contra lo que ahora se llama la insurgencia guerrillera. Mientras que los activos económicos son sustanciales en Colombia, tanto para Washington como para la oligarquía gobernante en Bogotá, el asunto más grande y más importante del crecimiento rápido y masivo de la intervención militar de US en Colombia es geopolítico.

Los estrategas de Washington están preocupados con varios temas geopolíticos claves que podrían afectar adversamente al poder imperial de EEUU en la región y alrededores. El asunto de la insurgencia colombiana es parte de una matriz geopolítica que está en camino de cuestionar y modificar la hegemonía norteamericana en el norte de Sud América y en la zona del Canal de Panamá.

En segundo lugar, el factor de la producción, suministro y precio del petróleo se enlaza con este cuestionamiento en la región y alrededores (en la OPEC, México, etc.).

En tercer lugar, el foco de los conflictos con el imperio se encuentra en Colombia, Venezuela y Ecuador (el triángulo radical) pero también existe un creciente descontento izquierdista y nacionalista en países vecinos claves, especialmente en Brasil y Perú.

En cuarto lugar, el ejemplo de la exitosa resistencia de los países del triángulo radical ya está resonando en países más al sur - Paraguay, Bolivia, sobre la base de luchas políticas triunfantes realizadas por los movimientos de indígenas-campesinos en las zonas montañosas ecuatorianas o por las "apelaciones Bolivarianas" del Presidente Chávez de Venezuela y a la siempre presente conciencia nacional populista de Argentina.

En quinto lugar, la fuerza del triángulo radical y en particular la diplomacia del petróleo y la política de independencia del Presidente Chávez ha echado por tierra la estrategia norteamericana de aislar a la revolución cubana e integrar a Cuba en la economía regional. Más aun, los beneficiosos acuerdos con el petróleo (comercio a precios subsidiados) ha fortalecido la decisión de los regímenes centroamericanos y caribeños de resistir los esfuerzos de Washington para convertir al Caribe en un lago exclusivo de los norteamericanos.

Mientras que las guerrillas y los movimientos populares representan un serio reto político y social para la supremacía norteamericana en la región, Venezuela representa un reto diplomático, económico y político en la cuenca del Caribe y alrededores, mediante su liderazgo en la OPEC y con su política externa no alineada. En términos más generales, el triángulo radical puede contribuir a minar la mística de la hegemonía invencible de los EEUU y la idea de que la ideología del libre mercado es inevitable.

En términos más específicos el conflicto entre el triángulo radical y el poder imperial norteamericano centra la atención en el hecho de que mucho de lo que se describe como "globalización" se apoya en los cimientos de las relaciones sociales de producción y el equilibrio de las fuerzas de clase en el estado-nación. El reconocimiento de este hecho tiene una importancia especial en el conflicto EE.UU-FARC en Colombia. La hipótesis aquí es que sin una sólida base social, política y militar dentro del estado-nación, la empresa imperial y las redes globales que la acompañan están en peligro. En consecuencia es necesario observar más de cerca la naturaleza de esta guerra de representación en Colombia en la que Washington mediante su régimen clientelar intenta destruir a las guerrillas y diezmar y desmoralizar a sus simpatizantes con el objeto de restaurar los cimientos locales del poder imperial.

LA GEOGRAFÍA DEL DESAFÍO A WASHINGTON

En los años 60 y 70 el desafío al poder imperial de EEUU se encontraba en el Cono Sur de América Latina - es decir, Chile, Argentina, Uruguay y Bolivia. Washington respondió respaldando a los golpes militares y el terrorismo de estado para derribar gobiernos y aterrorizar a la oposición popular y lograr su sometimiento. Durante los años 80, América Central se convirtió en la pieza central del desafío revolucionario al poder imperial norteamericano. La revolución nicaragüense, los movimientos de la guerrilla popular en El Salvador y Guatemala representaron un reto serio para los regímenes clientelares norteamericanos y los intereses geopolíticos y económicos. Washington militarizó la región invirtiendo miles de millones en armas, financiando un ejército mercenario en Nicaragua y la actividad militar terrorista de estado en El Salvador y Guatemala. La guerra de desgaste realizada por Washington finalmente impuso varios acuerdos de paz que restauraron los regímenes clientelares y la hegemonía de EEUU al costo de más de 200.000 muertos en Guatemala, 75.000 en El Salvador y al menos 50.000 en Nicaragua.

A fines de los años 90 y ya en el nuevo milenio, la geografía de resistencia al imperio norteamericano se trasladó al norte de Sudamérica - es decir, Colombia, la zona montañosa oriental de Ecuador y Venezuela. En Colombia, las fuerzas combinadas de la guerrilla controlan o tienen influencia sobre una amplia banda de territorio al sur de Bogotá hacia la frontera ecuatoriana, en el noroeste hacia Panamá y en varios bolsillos hacia el este y oeste de la capital, además de unidades de milicia urbana. Paralelamente al movimiento guerrillero, las movilizaciones de campesinos y sindicatos convocaron huelgas generales que han sacudido

al régimen de Pastrana. En Venezuela el liderazgo de Chaves ganó varias elecciones, reformó las instituciones del estado (Congreso, Constitución, Poder Judicial) y ha tomado una posición independiente en política externa - llevando a que la OPEC aumente el precio del petróleo, desarrollando lazos con Irak, extendiendo lazos diplomáticos y comerciales con Cuba, etc.

En Ecuador un poderoso movimiento indígena-campesino (CONAIE) en unión con oficiales militares de bajo rango y con sindicalistas, tumbó el régimen de Noboa en enero de 1999 y mientras los militares intervenían para derribar a la junta popular, el CONAIE y sus aliados barrieron en las siguientes elecciones legislativas en el sierra ecuatoriana. Como resultado, la estrategia militar del Pentágono de rodear a las guerrillas colombianas mediante la construcción de una base militar en Ecuador (Manta) está siendo seriamente amenazada. En estos tres países los movimientos armados y civiles y el régimen de Chaves han puesto en cuestión el intervencionismo de Washington y su promoción de la agenda económica neoliberal. La resistencia en estos tres países tiene lugar en una zona que es rica en petróleo; Venezuela es un importante proveedor de los EEUU, Colombia es un país productor y posee importantes reservas sin explotar, al igual que Ecuador, si bien en menor escala. Por lo tanto, el asunto del petróleo es una hoja de doble filo; un estímulo para una política intervencionista agresiva de EEUU (como el Plan Colombia, la intervención contra la junta popular ecuatoriana) y una palanca de poder para desafiar la dominación norteamericana, como ha demostrado Chaves.

El Plan Colombia está inserto en la matriz geo-económica del triángulo rico en petróleo del norte de Sudamérica, un recurso estratégico para alimentar al imperio así como un recurso económico que puede permitir a los nacionalistas desafiar cualquier boicot y financiar a aliados potenciales.

El Plan Colombia es también una estrategia para contener y minar el atractivo que representa el avance revolucionario colombiano para otros países latinoamericanos. La existencia de las FARC, el CONAIE y el régimen de Chaves en los territorios adyacentes se apoyan mutuamente. Mientras que el proyecto nacionalista-populista de Venezuela tiene sus raíces en el revulsivo popular de la corrupción así como la decadencia de sus instituciones políticas y la exclusión de la mayoría de su pueblo, el hecho de que exista un poderoso movimiento social a su puerta protege las fronteras de Venezuela de cualquier política de desestabilización inspirada por EEUU. Igualmente el rechazo del régimen de Chaves de permitir que los aviones de reconocimiento vuelen en el espacio aéreo venezolano para buscar y señalar a las fuerzas guerrilleras, disminuye la presión militar sobre las guerrillas. El hecho de que en Ecuador exista un movimiento indígena-campesino a gran escala que se opone a la militarización norteamericana de la frontera entre Ecuador y Colombia, debilita el esfuerzo de guerra imperial.

La adopción del régimen ecuatoriano de la dolarización de la economía y la construcción de una base norteamericana ha deslegitimizado al régimen en el medio de un creciente empobrecimiento y grandes tensiones socio políticas.

El triángulo radical y el conflicto con el imperio norteamericano puede extenderse a los países vecinos. Perú, un firme vasallo de los EEUU hasta hace poco gobernado por el miembro de la CIA y jefe de la policía secreta Vladimir Montesinos se encuentra en un periodo de inestabilidad ya que los movimientos populares de masas compiten con los políticos neoliberales por el poder e influencia. En Brasil, el Partido de los Trabajadores de la izquierda reformista ha ganado varias elecciones municipales importantes incluida la municipalidad de Sao Paulo, mientras que el partido del Presidente Cardoso continua en su espiral descendiente. Más importante es el Movimiento de los Sin Tierra (MST) que continua organizando y ocupando grandes fincas agrarias y resisten la represión del estado en zonas del campo tensas y conflictivas. Mas al sur, importantes movilizaciones campesinas y urbanas con una frecuencia creciente han paralizado las economías de Bolivia y Paraguay, mientras que en Argentina, las provincias se encuentran en un estado de revuelta continua, cortando rutas y atacando a las instituciones políticas municipales. Este es el contexto de la creciente movilización continental en el que el Plan Colombia debe verse como un intento para descabezar a la oposición más avanzada, radicalizada y bien organizada a la hegemonía hemisférica de EEUU.

Hoy el resurgimiento de la polifacética oposición en el triángulo radical ha hecho jaquemate o revertido las políticas norteamericanas al filo de los intereses imperiales. La histórica política de Washington de aislar la revolución cubana de América Latina y el Caribe se ha visto efectivamente resquebrajada. La visita de Chaves y el acuerdo del petróleo consolida las fuentes de energía de Cuba. La conferencia iberoamericana de Panamá en noviembre de 2000 pidiendo la terminación de la Ley Helms-Burton aisló totalmente a los diplomáticos norteamericanos. Los pasos de Washington, cuidadosamente calibrados para debilitar al régimen de Chaves han sido rechazados. La OPEC eligió a un venezolano, Ali Rodríguez, para presidir la organización. Los países caribeños buscaron entusiasmados la firma de beneficiosos acuerdos sobre el petróleo con Venezuela. El conflicto de Oriente Medio ha fortalecido la mano de Chavez para negociar con los EEUU: vean su ataque público al Plan Colombia y las favorables respuestas diplomáticas de Brasil, México y otros países claves.

Washington sigue una estrategia "dominó". El Plan Colombia implica primero la derrota de la guerrilla,

luego rodear y presionar a Venezuela y Ecuador antes de moverse hacia el aumento de la desestabilización interna. El objetivo estratégico es lograr la reconsolidación del poder en el norte de Sudamérica, asegurarse acceso irrestricto al petróleo y aplicar la ideología de "no existe alternativa a la globalización" en el resto de América Latina.

MANTENIENDO LA MÍSTICA

El Plan Colombia intenta mantener la mística de la invencibilidad del imperio y la irreversibilidad de las políticas neoliberales. La elite en el poder en Washington sabe que las creencias de los pueblos oprimidos y sus líderes son tan eficaces para mantener el poder norteamericano como las demostraciones de fuerza reales. Mientras los regímenes latinoamericanos y la oposición sigan creyendo que no existe alternativa a la hegemonía de EEUU, aceptarán las principales demandas provenientes de Washington y sus representantes en las instituciones financieras internacionales. La creencia de que el poder de EEUU es intocable, de que sus dictados están más allá del alcance del estado-nación (que la retórica de la globalización fortalece) ha sido un factor fundamental en el fortalecimiento del dominio material de EEUU (explotación económica, construcción de bases militares, etc.). Una vez que el dominio de EEUU se pone a prueba y es resistido por las luchas populares en una región, la mística se menoscaba y el pueblo y los regímenes de cualquier lugar comienzan a cuestionar los parámetros de acción política definidos por EEUU. Una vez que se desafía a la mística y el cuestionamiento se extiende sobre el continente, se da un nuevo ímpetu a las fuerzas de la oposición, desafiando las reglas de juego y las normativas neoliberales que facilitan el saqueo de sus economías. Una vez que las normas se cuestionen, el capital siempre temeroso de un resurgimiento de las reformas nacionalistas y socialistas y de los ajustes estructurales redistributivos, empezará a circular. La vuelta a mercados más restrictivos y las limitaciones del riesgo y la disminución de los márgenes de ganancia debilitarán al dólar. La huida del dólar dificultará a la economía norteamericana la financiación del enorme desequilibrio de su cuenta corriente. El miedo a esta reacción en cadena se encuentra en la raíz de la hostilidad de Washington a cualquier desafío proveniente de donde sea que pueda poner en marcha una oposición política extendida y a gran escala.

Colombia es un buen ejemplo. En sí misma la participación económica y política de EEUU en Colombia no es especialmente importante. Pero la posibilidad del triunfo de una lucha de emancipación dirigida por la FARC, el ELN y sus aliados populares podría minar la mística y poner en funcionamiento a los movimientos en otros países y tal vez poner algo de carácter en algunos líderes latinoamericanos. El Plan Colombia trata de evitar que Colombia se convierta en un ejemplo que demuestre que existen alternativas y que Washington se puede vencer.

Más importante, una alianza Cuba-Venezuela-Colombia proporcionaría un poderoso bloque político y económico: la tecnología cubana sobre cuestiones sociales y seguridad, la potencia energética de Venezuela y el petróleo, la mano de obra, la agricultura y la industria colombiana. Las favorables economías políticas podrían ser un polo alternativo al imperio centralizado norteamericano. El Plan Colombia está organizado para destruir la potencial pieza central de esa alianza política: la insurgencia colombiana.

FRASES VACIAS Y REALIDADES CONCRETAS

El Plan Colombia tiene la virtud de ser una avanzada operación militar dirigida por EEUU para destruir su enemigo de clase con el objeto de consolidar su imperio en América Latina. La retórica antidroga es más para consumo interno, en lugar de ser una guía operativa de acción. Los líderes de la guerrilla y sus movimientos entienden esto y actúan en consecuencia, movilizando sus bases sociales de apoyo, asegurando sus pertrechos militares y diseñando una estrategia anti-imperial apropiada. Enfrentados con esta fuerte polaridad política militar, claramente definida por cada adversario, muchos intelectuales académicos y supuestamente progresistas se retraen a abstracciones apolíticas divorciadas de las configuraciones del poder real y la lucha de clases, a conceptos oscurantistas y abstracciones materializadas. Hablan del Sistema Capitalista Mundial, la Acumulación a Escala Mundial, Derrotas Históricas, la Edad de los Extremos - palabras vacías muy escritas y repetidas como un mantra que no explica nada y oscurece las bases políticas y de clase de los crecientes movimientos antiimperialistas y de lucha de clases.

Dada la importancia estratégica de los sucesos colombianos a ojos de Washington y el potencial que la lucha tiene como filo para cortar la hegemonía de EEUU en América Latina, es importante tener en cuenta que la acumulación de capital norteamericano depende de los resultados de la lucha política dentro de un estado-nación. Además, reconociendo la posición central que ocupa el petróleo como fuente principal de energía para EEUU, una victoria político militar de EEUU en Colombia aislaría a Chaves y facilitaría los esfuerzos para minar a su régimen. Mientras que las FARC/ELN existan como el radical "demonio más grande" (a ojos de Washington), los planificadores de la política norteamericana tienen que moverse cuidadosamente contra la política exterior de Chaves por temor a que el radicalice su política interna en línea con la izquierda colombiana. A pesar de todos sus discursos nacionalistas sobre política exterior,

Chaves ha seguido una política fiscal bastante ortodoxa, respetando e invitando a nuevos inversores extranjeros y ha pagado escrupulosamente la deuda externa (e interna) de Venezuela. Por lo tanto Washington ha seguido una política compleja hacia sus adversarios en el triángulo, manteniendo relaciones frías pero correctas con el régimen de Chaves, y al mismo tiempo aumentando drásticamente su apoyo a la guerra contra la FARC/ELN.

POLÍTICA MULTI-VIA DE WASHINGTON

Washington está intentando una política multi-via con las diferentes clases de oposición que enfrenta en la región. En relación con Colombia, donde un vasallo de EEUU controla el aparato del estado y las formaciones guerrilleras representan un desafío sistémico, el Departamento de Estado ha declarado la guerra total, la centralización y la expansión de la maquinaria de guerra y la marginalización de las organizaciones populares autónomas en la sociedad civil. Mientras se tolera la zona desmilitarizada en la que se realizan las negociaciones de paz, Washington intenta apretar el cerco militar de la región, controlando militarmente toda la frontera (especialmente la frontera ecuatoriana-colombiana) y preparando eventualmente el ataque militar total sobre la dirección de la guerrilla dentro la zona desmilitarizada.

La estrategia militar norteamericana se ha centrado cada vez más en la expansión y la eficacia operativa de las fuerzas paramilitares. Durante más de una década la CIA ayudó a la formación de grupos paramilitares aparentemente para combatir el cartel de la droga. Durante los últimos tres años, Washington ha escalado el apoyo clandestino a las fuerzas paramilitares a través de la ayuda militar a las Fuerzas Armadas Colombianas y tolero sus actividades con el narcotráfico. Los terroristas paramilitares desempeñan un papel esencial en el Plan Colombia: realizando una agresiva "limpieza social" de activistas campesinos en regiones enteras, sospechosos de simpatizar con la guerrilla. La fuerza, estimada en 10.000 paramilitares, es la "carta" de Washington para hundir las negociaciones de paz y convertir al conflicto colombiano en una guerra total. La táctica de Washington es presionar para lograr la presencia de las fuerzas paramilitares en las negociaciones de paz y luego permitir que Pastrana medie como un centrista entre los dos extremos, imponiendo un arreglo que sostenga el status quo socio- económico. Es muy probable que esto cause la ruptura de las negociaciones y la guerra total.

Washington combina una política a dos bandas con las fuerzas paramilitares: "critica de papel" en los informes anuales del Departamento de Estado y el apoyo material a gran escala mediante la ayuda militar a los militares colombianos.

Mientras que EEUU sigue un camino casi exclusivamente militar con Colombia (acompañado por pequeños incentivos financieros incorporando a las ONGs al trabajo sobre cultivos alternativos), en Venezuela Washington intenta evitar precipitar prematuramente una gran confrontación. El Departamento de Estado entiende que el equilibrio de fuerzas dentro de Venezuela son desfavorables para cualquier acción política militar. Chaves ha reformado el poder judicial, ganado las elecciones legislativas, designado funcionarios con mentalidad constitucional y se ha asegurado un sólido apoyo mayoritario entre la población. Los aliados de Washington entre la elite empresarial, los partidos tradicionales y en el aparato de estado no se encuentran en este momento en posición de proporcionar canales eficaces para un esfuerzo desestabilizador dirigido y financiado por Washington. Por ahora la estrategia es realizar una guerra de propaganda basada en la creación de condiciones favorables para una futura desestabilización a gran escala y un golpe cívico-militar. Las tácticas de EEUU son el reverso de su política hacia el régimen colombiano. Contra Chaves, Washington habla sobre los peligros autoritarios de la centralización del poder; el Departamento de Estado promueve una mayor autonomía para sus elites clientelares de la sociedad civil. En Venezuela, Washington busca fragmentar el poder y proporcionar una plataforma en la que reorganizar a los desacreditados partidos tradicionales. Mientras en Colombia EEUU apoya los programas de austeridad de Pastrana y el FMI, en Venezuela Washington se centra en la pobreza de las masas y el desempleo, esperando estimular el descontento popular.

En Ecuador, al igual que en Colombia, Washington respalda firmemente el liderazgo centralista del poder ejecutivo, la represión de los movimientos sociales y la marginalización de la representación opositora en el Congreso. La dolarización de la economía y la concesión de una base militar norteamericana son los más claros indicios de la transformación de Ecuador en vasallo de EEUU.

La política multi-via norteamericana de confrontación militar (Plan Colombia) a través del aparato del estado y las fuerzas paramilitares en Colombia, la presión diplomática y política mediante las elites de la sociedad civil en Venezuela, la incorporación política y económica del ejecutivo ecuatoriano definen el complejo modelo de intervención.

Es demasiado temprano para realizar un juicio definitivo sobre la política norteamericana multi-via. En sus estadios tempranos, el Plan Colombia ha llevado a una utilización más agresiva de las fuerzas paramilitares y más bajas civiles pero no a un retroceso efectivo de la guerrilla. En el lado negativo, el creciente deterioro de la economía ha aumentado el descontento de los sectores urbanos y ha debilitado la posición política de Pastrana evidenciado por las fuertes pérdidas en las elecciones municipales de fines del 2000. En

Venezuela, el régimen de Chaves está consolidando el poder institucional, consiguiendo apoyo en los sindicatos mediante elecciones libres, reteniendo al mismo tiempo el apoyo de las masas. En Ecuador los movimientos sociales y la coalición aborigen-campesina retiene el poder de movilización, aunque los aliados de Washington hayan triunfado momentáneamente en presionarles con los acuerdos militares y la abierta subordinación de la economía ecuatoriana al Tesoro de EEUU (mediante la dolarización).

CONSECUENCIAS DE LA ESCALADA MILITAR DE EEUU.

El Plan Colombia - una típica guerra de baja intensidad (en la que se combinan las armas y la financiación a gran escala de EEUU con la implicación de la infantería de bajo rango) ya ha tenido un impacto de alta intensidad (en campesinos y trabajadores) que está internacionalizando el conflicto. A pesar de los predecibles desmentidos, las agencias militares y de inteligencia norteamericanas han estado activas en la estimulación de las fuerzas paramilitares colombianas para diezmar el apoyo civil, fundamentalmente campesino, de las FARC/ELN en los poblados. Docenas de campesinos sospechosos, activistas comunitarios y otros son asesinados para aterrorizar al resto de la población. Frecuentes barridas paramilitares de las regiones ocupadas por el ejército colombiano asesorado por EEUU ha llevado al desplazamiento de más de un millón de campesinos. El terror paramilitar es parte del repertorio de tácticas contra insurgentes de EEUU, diseñadas para vaciar el campo y negar a la guerrilla apoyo logístico, comida y nuevos reclutas.

Mientras el Plan Colombia escala la violencia, miles de campesinos están huyendo y cruzando la frontera hacia Venezuela, Ecuador, Panamá y Brasil. Inevitablemente los ataques cruzados en la frontera de parte de los paramilitares sobre los refugiados ha extendido el conflicto militar. Los familiares de los activistas guerrilleros que han tenido que huir mantienen sus lazos y contactos. La frontera y los límites se han convertido en zonas de guerra en las que los ocupantes refugiados viviendo en la miseria son partisanos en el conflicto y son objetivos de los militares colombianos.

Más que contener el conflicto civil, el Plan Colombia está extendiendo e internacionalizando la guerra, exacerbando la inestabilidad en las regiones fronterizas con los países vecinos.

El Plan Colombia claramente escala el grado y la visibilidad de la implicación norteamericana en Colombia. Con unos 300 asesores militares y mercenarios subcontratados adicionales que pilotan helicópteros, la implicación norteamericana ha pasado de planificar, diseñar y dirigir la guerra al nivel táctico-operativo. Más aun, los políticos norteamericanos han utilizado su presión financiera para premiar a los oficiales militares colombianos colaboracionistas y maleables y castigar o humillar a aquellos que no responden suficientemente a las directivas o al asesoramiento norteamericano. La percepción (y la realidad) de los colombianos es que el Plan Colombia está transformando una guerra civil en una guerra nacional. No existe ninguna duda de que la elite colombiana y los sectores de la clase media alta están a favor de una mayor y cada vez más directa intervención militar de EEUU. Sin embargo, entre los campesinos la mayor presencia de EEUU significa un mayor uso de defoliantes químicos, y redadas militares, cada vez más agresivas y destructivas para erradicar la coca y otras plantas comestibles y eliminar físicamente a las personas que se encuentran en el camino. El Plan Colombia está transformando una guerra civil en una lucha de liberación nacional. Esta dimensión nacionalista podría proporcionar un apoyo urbano añadido a la lucha de la guerrilla de estudiantes, profesionales y sindicalistas mientras que empuja a los agricultores apolíticos al campo de la guerrilla, para lograr la supervivencia de sus hogares.

El énfasis fundamental del Plan Colombia en una respuesta militar a la insurgencia popular es la militarización de la sociedad colombiana - incrementando la salida al extranjero de los profesionales y otros que escapan de la creciente intimidación causada por las descontroladas fuerzas militares/paramilitares en las ciudades. La colocación de Colombia en pie de guerra intimida al colombiano medio pero también aliena a los colombianos de la clase media baja, sujetos a allanamientos arbitrarios e interrogatorios. La pérdida del limitado espacio urbano donde los colombianos realizan el discurso civil aumentará la actividad clandestina de algunos mientras obligará al retiro de la vida pública a otros. Las demandas sindicales y cívicas se consideran "subversivas al esfuerzo de guerra" por el gobierno, la oposición civil está formada por "quinta columnistas que actúan de parte de la guerrilla". El resultado es un aumento del número de sindicalistas y periodistas asesinados. La intimidación de algunos será acompañada por el rechazo radical del estado por otros.

El Plan Colombia requiere muchos miles de millones (3.500 millones de dólares) del Tesoro colombiano, en un momento en que el gobierno está imponiendo medidas de austeridad y cortes en gastos sociales que afectan adversamente a los grupos de asalariados. Al aumentar los gastos militares de Colombia, el Plan Colombia aumenta la oposición pública al Estado, que al mismo tiempo aumenta la demanda del aparato político/militar de EEUU de incrementar el aparato represivo. Las políticas neoliberales y la militarización del conflicto requiere un Estado centralizado más grande y una sociedad civil encogida y restringida, al menos entre las clases populares de la sociedad civil.

El reforzamiento del Estado y su compromiso para pelear en una guerra de dos frentes - una guerra en el

campo con armas, y en las ciudades con las políticas neoliberales de austeridad- no solo profundiza la polarización entre el régimen y la población civil, sino también cada vez más aísla al régimen y lo hace más dependiente de Washington y de las desarrolladas fuerzas militares y paramilitares en las ciudades y en el campo.

El Plan Colombia tiene muchas consecuencias no intencionadas que lejos de contener el conflicto y construir el apoyo para el régimen, extienden y profundizan el conflicto y aíslan al régimen. Esencialmente esto sucede porque Washington y sus vasallos colombianos, cegados por la inquebrantable búsqueda del poder imperial hacen una lectura falsa del desafío revolucionario.

DIAGNÓSTICO DE WASHINGTON: MANÍAS Y HECHOS

Esencialmente el Plan Colombia de Washington funciona en base a tres hipótesis equivocadas 1) una falsa analogía extrapolada de sus victorias en América Central, 2) varias ecuaciones falsas sobre la naturaleza de las guerrillas colombianas y sus fuentes de poder, 3) un énfasis desubicado o enfoque exagerado sobre la droga como base del poder político de la guerrilla.

El desafío al poder que significan las FARC/ELN no se puede comparar con las luchas guerrilleras centroamericanas de los años 80.

En primer lugar, existe el factor tiempo, las guerrillas colombianas tienen una trayectoria más larga, acumulando una gran cantidad de experiencias prácticas, particularmente sobre los obstáculos de los acuerdos de paz que fracasan en la transformación del Estado y la reforma estructural en el centro de una propuesta.

En segundo lugar, el liderazgo guerrillero de las FARC está compuesto principalmente por dirigentes campesinos o individuos que han desarrollado profundos lazos con el campo, a diferencia de los comandantes centroamericanos que eran mayoritariamente profesionales de clase media deseosos de retornar a la vida en las ciudades y a una carrera política electoral.

En tercer lugar, la geografía es diferente. Colombia no solo es mucho más grande, la topografía favorece la guerra de guerrillas. Además, la relación guerrilla política-terreno en Colombia es mucho más favorable. Las guerrillas, por su origen social y su experiencia están mucho más familiarizadas con el terreno de guerra.

En cuarto lugar, los dirigentes de la FARC han puesto en el centro de sus negociaciones políticas las reformas socioeconómicas - a diferencia de los centroamericanos que priorizaron la reinserción de los ex comandantes en el proceso electoral.

En quinto lugar, las guerrillas colombianas se auto financian totalmente y no dependen de las presiones y los acuerdos de los apoyos de fuera - como era el caso de América Central.

En sexto lugar, las FARC han pasado por un acuerdo de paz - entre 1984-90 en que miles de sus partidarios y simpatizantes fueron asesinados y no se realizó ningún avance en la reforma del sistema socio económico. Finalmente las guerrillas han observado la marcha de los acuerdos y no se han impresionado con los resultados; la ascendencia del neoliberalismo, la impunidad de los militares violadores de los derechos humanos o el enriquecimiento de muchos de los ex comandantes guerrilleros, algunos de los cuales se han unido al coro que apoya la intervención norteamericana en Colombia.

Dadas estas diferencias, la política a dos bandas de Washington, hablando de paz y financiando los cultivos alternativos al mismo tiempo que escala la guerra y promueve la erradicación de los cultivos, está condenada al fracaso. La zanahoria de un acuerdo de paz para los comandantes y la guerra de desgaste en la base no llevará a las FARC a aceptar un acuerdo de paz en el que la inserción electoral, la continuidad institucional militar y un neoliberalismo desbocado permanecen inamovibles.

La segunda hipótesis falaz de los políticos norteamericanos es el análisis simplista que realizan de las fuentes del poder de las FARC. Los pensadores estratégicos de Washington igualan a las FARC con el narcotráfico, derivando su fuerza de los millones de dólares que acumulan para reclutar combatientes y a las "tácticas de terror" que practican para intimidar a la población y ganar el control del campo. Las ecuaciones simples: FARC=drogas, drogas=\$\$, \$\$=combatientes, combatientes=terror, terror=crecimiento de control territorial.

Este enfoque superficial carece de dimensión histórica, social y regional, perdiendo de vista completamente la dinámica social de la creciente influencia de las FARC. Primero, ignora el proceso histórico de la formación y crecimiento de las FARC en regiones y clases concretas. Las FARC han llegado a ser una formación guerrillera formidable mediante la acumulación de fuerzas a lo largo del tiempo, no linealmente sino con avances y retrocesos. Los lazos familiares, las experiencias de vivir y trabajar en regiones abandonadas o amenazadas por el Estado han desempeñado un gran papel en reclutamiento y movimiento - construyéndose a lo largo de un periodo de 35 años. Por un camino de pruebas y errores, reflexionando y

estudiando, las FARC han sido capaces de acumular gran cantidad de entendimiento práctico de la psicología y las bases materiales de la guerra de guerrillas y el reclutamiento masivo. A través de su historia de defender la reforma agraria y los derechos de los campesinos las FARC han sido capaces de crear cuadros campesinos que conectan a los habitantes de los pueblos y a los dirigentes y comunican en ambas direcciones. Estos lazos históricos y sus experiencias, mucho más que el impuesto al narcotráfico, son el instrumento del crecimiento de las FARC. En realidad, el papel del impuesto a la venta de las FARC está moldeado por su evolución histórica y política y no viceversa. La decisión de cobrar impuestos a los narcotraficantes y reinvertir los fondos en el movimiento - no obstante algunos ejemplos aislados de enriquecimiento personal - revela el carácter político del movimiento. En las zonas bajo control de las FARC no se vende ni se consume droga. Las FARC protegen a los productores campesinos, mientras que los aliados políticos y militares de los EE UU, y sus bancos, comercializan las drogas y blanquean los beneficios.

Socialmente las FARC se encuentran insertas en la estructura de clases, acoplándose con los habitantes de los pueblos y defendiendo los intereses de los campesinos. Las FARC reclutan sus soldados de los campesinos y de los pobres de las ciudades con los que trabajan y con los que en muchos casos tienen relaciones familiares. Hasta el punto en que cuando las depredaciones de los militares/paramilitares destrozan los pueblos, los jóvenes campesinos quedan libres y dispuestos a integrarse al ejército guerrillero. Lo mismo sucede con los programas de erradicación de coca: la destrucción del medio rural crea condiciones propicias para escuchar la llamada a las armas de la guerrilla.

La fortaleza de la guerrilla en las provincias proviene no solo del gobierno de explotación y abusos de las elites económicas sino también de la concentración del gasto del Estado y el consumo en Bogotá y aunque en menos proporción también en las otras ciudades principales. La polarización histórica campo-ciudad ha contribuido a la formación de ejércitos rurales, tanto por los políticos regionales como por la guerrilla. Pero la intervención violenta y arbitraria en el campo de los militares al servicio de la elite política de Bogotá y de los propietarios de la tierra residentes, aumenta la distancia entre la clase política y los campesinos, muchos de los cuales se sienten más cerca de la guerrilla.

Finalmente, los políticos norteamericanos enfatizan en exceso la centralización de los ingresos provenientes de la droga en la guerra de guerrillas. Nadie puede negar que el impuesto a la droga es un factor importante, una fuente de ingresos necesaria para financiar las compras de armas y alimentos. Pero no es de ninguna forma suficiente. Lo que los ideólogos del Plan Colombia ignoran o desvalorizan es la importancia de la lucha de las FARC en la representación de los intereses básicos de los campesinos (tierra, créditos, caminos, etc.), sus llamamientos a la educación política e ideológica, los servicios sociales y la ley y el orden que proporcionan. En la mayoría de sus tratos con la población rural, las FARC representan el orden, la rectitud y la justicia social. Mientras que el impuesto a la droga compra armas, es esta unión de actividades sociales, políticas e ideológicas la que resuena en el campesinado y atrae a los campesinos a la convocatoria a las armas. La lealtad de clase y las alianzas en los pueblos no se compran con el impuesto a la droga o con las armas. Si fuera así, las fuerzas militares y paramilitares serían fuerzas invencibles! La fuerza de las FARC se basa en el interjuego de los llamamientos ideológicos y la resonancia de sus análisis y las prácticas políticas con la realidad diaria de la vida del campesinado.

Para minar a las FARC, Washington debería cambiar la realidad socio económica, que el Plan Colombia está diseñado para defender.

RESULTADOS Y PERSPECTIVAS DE UN "DIAGNÓSTICO EQUIVOCADO"

El Plan Colombia de Washington es el típico ejemplo de un poder imperial volcando armas y dinero para promover a un vasallo leal (el régimen de Pastrana) que cada vez más se apoya en la coerción (las fuerzas militares y paramilitares) y en los aliados económico políticos que se apropian de la tierra, quitándosela a las familias de los campesinos. Los militares reclutan conscriptos con ningún costo para los ingresos militares y entrenan profesionales militares sin ninguna compenetración con la gente (solo lealtad a la jerarquía) y que no tienen familiaridad alguna con el terreno de lucha. Los oficiales están entrenados en el armamento militar de alta tecnología y su principal preocupación es la promoción profesional. En general, el programa de militarización dirigido por EEUU no la levantado la baja moral de los conscriptos o de los oficiales de rangos inferiores. Las tácticas de los militares están dirigidas a los grupos de civiles de los que se reclutan muchos conscriptos. La destrucción a gran escala de cultivos y poblados no es muy atractiva para los reclutas normales - y explica la razón por la cual los militares se apoyan en los asesinos pagados de los grupos paramilitares para llevar adelante la "guerra sucia". El Plan Colombia provoca el miedo y la huida de los campesinos y alguna vez las formaciones paramilitares reclutan a unos pocos entre la juventud desarraigada. Sin embargo, es dudoso, por razones de historia, biografía y antecedentes socio económicos, que las fuerzas paramilitares puedan igualar a las FARC/ELN en conseguir nuevos combatientes.

La continuación y profundización de la guerra y el aumento del aislamiento del régimen está llevando a una mayor implicación de EEUU. En este momento los asesores norteamericanos están enseñando y dirigiendo una guerra de alta tecnología y proporcionando liderazgo operacional en las cercanías de los campos de batalla. Washington está presionando para extender las bases operativas a nuevas regiones y estas guarniciones serán objetivos de las fuerzas guerrilleras. ¿Si las fuerzas colombianas no son capaces de defender las bases avanzadas desde las cuales operan los asesores norteamericanos, esa será la excusa para enviar más tropas norteamericanas para proteger las bases? Esto sería el comienzo de una cadena que llevaría a mayor implicación de EEUU.

Mientras es posible hacerse preguntas sobre el grado y la profundidad de la futura implicancia militar norteamericana, no hay duda de que el Plan Colombia significa la profundización de la guerra y que con seguridad conducirá a minar aun más la economía colombiana. El Tesoro colombiano se vaciará para financiar la guerra, la guerra creciente por aire y tierra provocará un aumento masivo de los refugiados y desestabilizará a las economías regionales (y en última instancia, nacionales) Los campos de refugiados con frecuencia se convierten en semilleros para políticas radicales -las políticas de los desarraigados. Florecerán la droga, el contrabando y otras actividades delictivas, forzando la capacidad de vigilancia de las fronteras de los países vecinos. La historia nos enseña que EEUU no será capaz de mantener los efectos de su guerra fuera de sus fronteras: se producirá otra vez un efecto "boomerang".

CONCLUSIÓN: EL APOYO EXPLOSIVO

La explosión se refiere a los inesperados efectos adversos de la implicancia de EEUU en las guerras de ultramar. Por ejemplo, el entrenamiento realizado por EEUU de exilados cubanos y de fanáticos islámicos afganos para luchar contra el comunismo llevó a la creación de bandas de narcotraficantes altamente organizadas que suministraron a los mercados norteamericano y europeos y más tarde se involucraron en actividades terroristas, en algunos casos atacando objetivos norteamericanos.

Los grandes narcotraficantes colombianos no son la gente descrita por los jefes antidrogas de Washington y difundidas por los defensores ideológicos del Plan Colombia. Las llamadas narco guerrillas y los campesinos que cultivan coca reciben menos del 10% de las ganancias porque ellos solo producen y gravan la materia prima. Los grandes beneficios provienen del mercado de exportación y del blanqueo de los beneficios de la droga. La configuración real del poder del narcotráfico en cada punto de tránsito al consumidor demuestra que son aliados estratégicos de EEUU en la guerra contrarevolucionaria. Si observamos las rutas de la droga a través del Caribe y de América Central, veremos que pasan a través de importantes regimenes clientelares y que obviamente se mueven con el respaldo oficial.

Lo mismo es cierto para el Sur Asiático y para Oriente Medio. La producción de droga, su procesamiento y transporte sigue una ruta a través de vasallos norteamericanos nuevos o viejos: Afganistán, Burma, las repúblicas ex-Soviéticas-Turquía-Bosnia, Albania-Europa/USA.

Turquía es el centro de todo narcotráfico europeo con la protección activa de los militares turcos y las agencias de inteligencia. Tienen profundos lazos con delincuentes bosnios y albaneses cuyas actividades son facilitadas por el fuerte respaldo político y militar norteamericano de Albania/Kosovo y Bosnia. Con respaldo oficial estos gánsters llevan el negocio de la droga, el tráfico de blancas y de armas.

En algunos casos, los aliados estratégicos de Washington y los vasallos anticomunistas se han divorciado, en muchos casos después haber sido entrenados en armas y suministro por la CIA. Por ejemplo, ex vasallos de la CIA han organizado células terroristas que han bombardeado objetivos como el New York's World Trade Center.

Colombia representa potencialmente un golpe similar. Los traficantes que compran las hojas de coca, procesan la pasta y presentan el producto final (polvo), prácticamente en todos los casos están trabajando con o son miembros de los grupos paramilitares, altos mandos militares, terratenientes y bastantes banqueros y otros respetables capitalistas, que blanquean dinero proveniente de la droga, invirtiéndolo en propiedades, construcción, etc. Los beneficios provenientes de operaciones en el extranjero se blanquean en los principales bancos norteamericanos y europeos, como ha sido revelado por investigaciones presentes y pasadas. Los aliados políticos claves de EEUU en Colombia y las influyentes elites económicas de los bancos norteamericanos son los principales jugadores en el narcotráfico, minando la propaganda fundamental ideológica del Plan Colombia de Washington y revelando su verdadera base imperial. Los narcotraficantes respaldados por EEUU se encuentran hoy promoviendo el abuso de la droga y el delito, que continua plagando las ciudades norteamericanas, especialmente entre los menores. En segundo lugar, la violencia asociada con el narcotráfico crea distorsiones conocidas que sacuden los negocios de ultramar, norteamericanos y europeos. En tercer lugar, al involucrarse en confrontaciones violentas los oficiales narcoparamilitares desestabilizan el clima de inversión, perpetuando la inseguridad e inhibiendo las inversiones a largo plazo. Tan pronto como se vea más claramente la brecha entre la ideología antidroga de EEUU y su conexión con las fuerzas narcomilitares/paramilitares, seguramente creará más descontento interno. Por ahora no hay perspectivas de un movimiento de oposición a gran escala en EEUU. Pero en

Colombia, en Venezuela, Ecuador y el resto de América Latina, que se saben el blanco de la guerra para salvar al Imperio, el avance de la lucha revolucionaria colombiana tendrá grandes consecuencias para el futuro.

DESEMPLEO: EL CHOQUE DEL PLAN

Hace quince años la *Misión Chenery* estimaba, que en el peor de los casos, el desempleo urbano en Colombia para el año 2000 sería del 14.2%, suponiendo un pésimo manejo de la política económica. La realidad del 2000 ha resultado considerablemente peor, pues la tasa de desempleo ha alcanzado el 20,4%. Se ha cumplido sí una de las condiciones que la *Misión* colocaba para que el desempleo aumentara: una política económica de apertura a las importaciones, la cual, tras un transitorio descenso de la tasa de desempleo a comienzo de los 90, debido a la abundancia de dólares, causaría luego la disminución del empleo por efecto de la denominada "enfermedad holandesa", porque los dólares en vez de utilizarse en el desarrollo interno, se usaban para importar bienes producidos en el país.

Si la predicción del peor escenario no resultó exacta, se debió a que Chenery no tuvo en cuenta el ciclo económico para hacerla. Con buena o mala política económica, en promedio cada 8 años y medio hay una crisis económica que eleva las cifras de desempleo. Otros factores, como son los políticos: conflicto armado, proceso 8 mil, corrupción, causan efectos sobre la economía que agudizan las características del ciclo económico capitalista.

Resumiendo, la aplicación del modelo neoliberal, el mercado libre, ha causado en Colombia una catástrofe del empleo, al tener un efecto procíclico, es decir al extremar las consecuencias del ciclo económico y al proyectarse sobre una obsoleta estructura económica.

Por lo menos siete puntos del porcentaje de desempleo urbano deben atribuirse a causas estructurales, agravadas por la apertura y la violencia: Tenemos un sector agropecuario caracterizado por una muy alta concentración de la propiedad de la tierra, que se ha incrementado mediante la violencia en los últimos 20 años. La modernización del sector agropecuario que nunca se completó, se ha revertido en los últimos años, de manera que se ha reducido el área sembrada y aumentado el desperdicio de suelos aptos para la agricultura. El desempleo rural paso del 4.2 al 6.4%, en tanto que hoy hay unos 130 mil empleos rurales menos que cuando comenzó la apertura.

Si la industrialización nunca pudo tener la velocidad necesaria para aprovechar toda la mano de obra que salía del campo, ahora menos: disminuyó su ritmo y mientras que el campo no se moderniza, el número de desplazados llega al millón y medio en quince años.

Así las cosas en las 10 ciudades principales se llegó a 1'645.745 desempleados. En el país el número de sin empleo supera los tres millones. Los más golpeados son los jóvenes (34,3%) y las mujeres (23,3%). El 40,7% de las mujeres entre 15 y 24 años está buscando empleo.

El problema no está única ni principalmente en que no se creen puestos de trabajo. Aunque se crearon 237 mil empleos en 7 ciudades, en las mismas el número de desempleados aumentó en 116 mil personas. En parte este fenómeno, de más empleo simultáneo con más desempleo, se debe a la baja calidad del empleo creado y a la reducción de los ingresos de las personas empleadas.

Entre 1996 y 1999 el subempleo se elevó del 18,4% al 27% y los contratos de trabajo temporales subieron del 20 al 27%. Aumentó en 500 mil el número quienes ganan menos del salario mínimo. La contratación de "servicios personales" ha disfrazado contratos laborales por debajo del salario mínimo. Entre 1998 y el 2000 la población en la pobreza aumentó del 51,5 al 55% y la que está en la indigencia pasó del 17,9 al 20,9% y el ingreso por persona bajó el 16%.

Al comparar con Chile y Argentina vemos como los salarios de los trabajadores colombianos son notoriamente menores

SECTOR MANUFACTURERO. COSTO LABORAL DE TRABAJADORES CON CONTRATO Y SIN CONTRATO, 1996 (V.E. Tokman y D. Martínez, OIT)

Dólares corrientes por hora

Países	Permanente	Temporal	Sin Contrato laboral
Argentina	6.12	3.49	2.82
Chile	3.28	1.93	1.62
Colombia	2.10	1.38	0.97

La tendencia es a aumentar disminuir los trabajadores con contrato laboral permanente y sustituirlos por trabajadores temporales y sin contrato laboral, es decir reduciendo el salario por hora de 2,10 dólares a 97 centavos de dólar. Los menores ingresos llevan a que más y más miembros de la familia tengan que dejarse explotar, para que la familia pueda subsistir en peores condiciones que antes, hasta el punto que

hoy hay 2 millones y medio de menores de edad trabajando, de los cuales 800 mil son menores de 12 años.

Las políticas oficiales han producido entonces más desempleo. No es cierto que a menores salarios se genere más empleo. El modelo de reactivación centrado en la devaluación para aumentar las exportaciones y en la reducción de salarios, ha permitido que los grandes industriales aumenten en 15% la productividad e incrementen las horas extras en el 22%, con lo cual el aumento de producción del 3% con respecto a 1999, no ha significado una reducción del desempleo.

Si queremos llevar a la práctica una política de pleno empleo tenemos que analizar cuáles son las características específicas del empleo en Colombia. En primer lugar tenemos que observar que no es la gran industria la que responde por la gran mayoría del empleo de los colombianos. Según el Censo Económico de 1990 la mitad de los establecimientos urbanos emplea sólo una persona y el 38% emplea de 2 a 4. Las empresas de más de 200 trabajadores únicamente emplean al 20% de la mano de obra urbana.

Un estudio de la central sindical CGT realizado un año antes del Censo, encontró que las 500 empresas más grandes del país controlaban el 69,5% del producto interno, aunque solamente empleaban al 3% de trabajadores. Tremenda realidad de la concentración monopólica de los ingresos y del poder, que permite transferir el valor agregado por toda la sociedad, a unas pocas manos. El modelo de reactivación basado en beneficiar a los monopolios y en especial a las transnacionales, no resolverá el problema del desempleo y a lo sumo logrará, en la fase de auge del ciclo, reducir unos poquitos puntos la tasa de desempleo, para que dentro de 8 años más en la siguiente crisis, el desempleo se eleve a cifras astronómicas.

Recientemente se ha aprobado una ley de la pequeña y la mediana empresa, que puede ser positiva, pero totalmente insuficiente. En la estructura de producción y empleo de la Colombia actual, una condición para resolver el problema del empleo es la cobertura de los servicios de salud, calificación de la mano de obra y la seguridad social por el Estado. Esto significa que las 500 grandes empresas paguen con impuestos progresivos estos servicios, para que la pequeña empresa y el trabajador los reciban y multipliquen su aporte a la sociedad.

Es decir lo contrario de lo que ha ocurrido desde la reforma laboral y la ley 100, que son responsables de la elevación astronómica del desempleo, al descargar en el trabajador y el empresario la salud. Esto afecta gravemente a los pequeños empleadores, pero mucho más a los llamados trabajadores independientes y muchísimo más a los obreros, que se ven obligados a cotizar más y más.

Es un asunto de restaurar lo que la gran empresa ha tomado del conjunto de los trabajadores colombianos y de la pequeña producción. Un sistema de seguridad social, educación y calificación de la mano de obra así, es vital para este país en particular. Esto fue percibido en épocas anteriores, pero a los *yuppies* neoliberales de hoy ni se les ocurre y por ello desmantelan hospitales públicos y descuidan las Universidades públicas, el SENA y los Institutos Nacionales de Educación Media Diversificada, orientados a preparar bachilleres que puedan trabajar y no pasen a engrosar las filas de desempleados eternos.

Hace 20 años el señor Michelsen Uribe se jactaba de tener institutos privados de calificación de empleados mejores que el SENA. Unos años después quebró. Su corporación de vivienda fue rescatada por el Estado y reprivatizada, pero con los nuevos dueños volvió a quebrar y ahora, otra vez el Estado la recupera y se alista para revenderla.

El modelo privatizador debe responder además por matar la otra mina de empleos, la industria de la construcción. El Instituto de Crédito Territorial Incredial, que ejecutó proyectos de vivienda popular del tamaño e importancia de Ciudad Kennedy, fue convertido en una ventanilla única para entregar subsidios a personas que compraran mediante promotores privados. El resultado, el desastre del UPAC, la crisis total de la industria de la construcción de la cual no sale. La construcción dejada al mercado libre, solamente pudo florecer al amparo de los dineros calientes del narcotráfico.

En lugar de más despidos de trabajadores del Estado, Colombia necesita la intervención del Estado en el área de la vivienda, la salud, la calificación de la fuerza de trabajo, la educación y la reforma, si quiere resolver el problema del empleo. Para que esta intervención del Estado sea sana y eficaz se requiere quebrar la corrupción de los gamonales políticos del bipartidismo, cuyo poder se no puede romperse sin la reforma agraria y la entrega de poder a las comunidades locales y a las organizaciones populares nacionales.

Para resolver el problema del empleo, Colombia necesita salir del dictado de la Organización Mundial de Comercio y de las recetas de libertad de importaciones. Se requiere de un Plan para sustituir la narcoeconomía que lesionó el país como resultado del mercado libre y un tratamiento comercial favorable para llevar a cabo este Plan, sería la verdadera contribución que la llamada "comunidad internacional" podría dar a la paz en Colombia.

En vez de superexplotación y más horas extras, se requiere la semana laboral de 40 horas para aumentar la demanda de trabajadores y mejores salarios para los adultos, para disminuir la vinculación de menores de edad al mercado laboral y aumentar la demanda de artículos de consumo. Muchos empleos se generarían si se apoya a los campesinos para que exploten las 6 millones de hectáreas desaprovechadas en manos del latifundio y mucho se ampliaría el mercado interno con una reforma agraria profunda que quebraría el desempleo estructural de 8 puntos.

Pero no es el pleno empleo lo que quieren el gobierno de Pastrana y sus asesores, sino el enriquecimiento de una cada vez más reducida oligarquía y de las transnacionales. Su Plan de "Desarrollo" choca directamente con la necesidad del pleno empleo y por eso ya nos anuncian que la reactivación no va a solucionar el desempleo y que se requiere que "sudemos sangre".

Héctor Mondragón

Julio 30 de 2000

EL PLAN COLOMBIA PROYECTO DE MANTENIMIENTO DEL STATU QUO

Los analistas del Plan Colombia presentado por el Gobierno del presidente Andrés Pastrana, no han dejado de insistir en la forma como este es adaptado a las necesidades del posible donante y del público [fn1](#) [fn1](#)[1] [fn1](#). Una cosa es la versión para Estados Unidos que enfatiza en la lucha antinarcóticos [fn2](#)[2] [fn2](#) y otra el discurso ante la Unión Europea sobre inversión social [fn3](#)[3] [fn3](#). Sin embargo cualesquiera que sea la versión que se estudie es posible descubrir unos elementos centrales:

a) "La implantación de medidas para atraer la inversión extranjera y promover la expansión del comercio" [fn4](#)[4] [fn4](#), fortaleciendo los tratados de protección de las inversiones foráneas y las disposiciones de libre importación de la OMC.

b) Destrucción de los cultivos ilegales en el Putumayo y otras zonas del sur del país y sustitución por "proyectos productivos, principalmente cultivos permanentes...a través de alianzas estratégicas" [fn5](#)[5] [fn5](#) entre inversionistas, grandes y pequeños propietarios que ofrezcan "oportunidades de empleo alternativo y servicios sociales a la población de las áreas de cultivo." El Plan se extendería a otras zonas del país en fases 2 y 3 posteriores.

c) Restablecimiento del control militar en esas zonas [fn6](#)[6] [fn6](#) y "modernización de las Fuerzas Armadas".

d) Reforma institucional general, que incluiría la lucha contra la corrupción y la defensa de los derechos humanos.

e) La reactivación de la economía.

Una primera gran contradicción de este programa es la que existe entre el mantenimiento y fortalecimiento de los tratados de libre comercio y de protección a la inversión extranjera, con los planes de desarrollo alternativo a los cultivos ilegales y la narcoeconomía. Precisamente esta clase de cultivos y economía se fortalecieron merced a la liberalización del comercio y la economía y, combatirlos dentro del mismo contexto, es simplemente un contrasentido.

Para instaurar planes de desarrollo alternativo se requeriría una modificación sustancial de los tratados comerciales, especialmente si la cocaína continúa siendo ilegal. Es imposible competir con la rentabilidad de la coca y la amapola si no hay mercados seguros para otros productos.

La destrucción de los cultivos ilegales no ha resultado en estos años, ni resultará jamás en su reducción. Al contrario produce su incremento: los propios datos oficiales indican que a pesar de haberse fumigado con herbicidas los cultivos ilegales y haberse utilizado otras formas de erradicación forzada, el área sembrada se incrementó en 200 % entre 1992 y 1999 y solamente ese año creció 20.200 ha. [fn7](#)[7] [fn7](#) Esto se debe a que en su mayoría se trata de cultivos campesinos. La unidad económica campesina [fn8](#)[8] [fn8](#) no busca la rentabilidad en el sentido del empresario capitalista, sino que trata de asegurar en primer lugar la subsistencia familiar. La reacción del campesino fumigado es vender sus mejoras a un rico (a veces un narco) e irse a sembrar coca (o amapola) más lejos. El incremento de los costos lo compensa sembrando una extensión mayor.

Las selvas del sur del país son muy extensas y en la Amazonia quedan 650 millones de hectáreas que pueden ser tumbadas por colonos lanzados desesperadamente a ellas. El Plan Colombia dejará siempre zonas muy amplias sin cubrir y los cultivos se extenderán por las selvas y en vez de reducirse en un 50% como supone el Plan, se incrementarán gracias a él. Es el efecto inverso al que produciría la legalización de los cultivos. Esta es la segunda gran contradicción del Plan y la que lo hace ridículo, si se trata de creer en los objetivos que expone.

Distinto es si el Plan se propone "romper los nexos entre los grupos armados y el apoyo que reciben de la industria del narcotráfico" [fn9](#)[9] [fn9](#) y "restablecer el control gubernamental sobre las áreas claves de producción de droga". En este sentido, el general Roca Machel hace unos años ordenó a la Fuerza Aérea

Colombiana, transportar laboratorios de narcotraficantes a zonas fuera del control de la guerrilla. La orden se cumplió. Si así funcionara el Plan Colombia, se convertiría en una guerra por el control de la producción de coca; esta es la tercera gran contradicción del Plan, con sus objetivos antinarcóticos.

El desarrollo alternativo propuesto no es otra cosa que el modelo malayo del doctor Murgas Guerrero, exministro de Agricultura del actual Gobierno y asesor del presidente Pastrana, las llamadas "Alianzas Estratégicas" bajo el comando de los grandes propietarios de tierra. Esta alternativa significaría que en las zonas donde sean exterminados los cultivos ilegales a los campesinos e indígenas no les quedaría más remedio que subordinarse a contratos de aparcería [fn10\[10\]](#) [fn10](#) en gran escala para producir palma de aceite, maderables, caucho, cacao o ganadería.

Es decir una contra-reforma agraria en la cual se sustituiría la producción campesina por el dominio de grandes cultivadores que se beneficiarían de la mano de obra campesina e indígena con renovadas y "modernas" formas de servidumbre.

Los indígenas del Cauca reunidos el pasado 28 de marzo afirmaban que esta era la resurrección del terraje. Tanta lucha por la tierra, para terminar entregándola a los grandes palmicultores, bananeros y ganaderos. Como en la canción de Silvio Rodríguez "*Lucho con Serpientes*": "la mato y aparece una mayor".

Es el resultado de combinar la estructura más obsoleta, con la última palabra de la globalización neoliberal y su aprovechamiento de las "ventajas comparativas": Violencia y destrucción de recursos naturales renovables, con enriquecimiento para las transnacionales, las grandes promotoras de plantaciones (como la palma africana), la compleja red de la narcoeconomía y los especuladores de la [relatifundización](#), que concentran tierras valorizables en torno a los proyectos de inversión.

Frente a la perspectiva de la reactivación económica es muy probable el fortalecimiento de esta estructura. Los representantes de los gremios de empresarios palmeros (Fedepalma), bananeros (Augura) y de los ganaderos (Fedegan), promocionan tal programa. Estos gremios ven en el Plan Colombia una lucrativa oportunidad de catalizar el proceso, mediante el cual se han apoderado históricamente de las zonas de colonización.

Ponen sus ojos en el Putumayo y otros departamentos donde los cultivos ilegales son extensos. Las fumigaciones de los cultivos con herbicidas químicos y hongos se complementarían con la sustitución de los cultivos ilegales por plantaciones donde el gran empresario terrateniente tendría el 80 por ciento y el campesino o el indígena el 20 por ciento. "Alianzas" entre el jinete y el caballo.

Para el Gobierno:

"se impulsarán núcleos productivos agrícolas y forestales, en los cuales se focalicen los esfuerzos de apoyo estatal al desarrollo rural. Estos se entienden como procesos socioeconómicos generados *alrededor de una actividad principal en la cual las comunidades rurales se integren con el sector empresarial en alianzas estratégicas dentro de proyectos productivos exitosos ya emprendidos o con altas probabilidades de competitividad...* Esta estrategia contará además de los recursos del sector privado, con fondos públicos y originados en el Fondo para la Paz y en cooperación internacional

" En las regiones donde sea factible se buscará la vinculación de capital privado a través de recursos financieros o tierras para el mejoramiento del acceso al recurso por parte de trabajadores sin tierra *bajo la modalidad de un programa de alianzas productivas* para la reactivación sostenible del agro que liderará el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Con esta política se pretende convertir el campo en un negocio productivo para todos, impulsando proyectos de inversión descentralizados..." [fn11\[11\]](#) [fn11](#) [fn11](#)

La "actividad principal" son los grandes proyectos de inversión; las "alianzas estratégicas" son las aparcerías en gran escala.

La prioridad para las plantaciones es el sistema tomado de Malasia, Tailandia e Indonesia donde ha tenido terribles efectos ecológicos, destrucción de selvas, contaminación masiva del aire con el humo [fn12\[12\]](#) [fn12](#) y además, a nombre del "desarrollo", destrucción cultural y étnica de las poblaciones indígenas [fn13\[13\]](#) [fn13](#).

Para completar, vale decir que en la situación actual los mercados como el de palma africana no tienen un futuro seguro, pues, por ejemplo en el primer trimestre del 99 la producción aumentó 24 % y las exportaciones en 12 %, pero los precios internacionales disminuyeron simultáneamente en 25 % y los precios internos bajaron 31 % durante el mismo período [fn14\[14\]](#) [fn14](#).

"La caída de tales precios tiene varias explicaciones. Se vislumbra un aumento de 1,8 millones de toneladas de frijol soya en Estados Unidos frente a la de 1998. También se espera una mayor oferta de aceite de soya y girasol, por cosechas récord en Argentina y Brasil. La producción mundial de aceite de palma superará en 1,3 millones de toneladas a la del año anterior. De otro lado, la gran devaluación de la moneda brasileña, la reducción de impuestos a las exportaciones en Indonesia y las menores compras por parte de China, país que junto con India ha venido participando con 50% del crecimiento de la demanda

total de aceites y grasas en los últimos tres años, son factores adicionales que han contribuido a la descolgada de precios. [fn15\[15\]](#) [fn15](#)"

Pero por sobre la importante discusión sobre las perspectivas económicas de la palma de aceite, lo que primero hay que apreciar, es cuál es la perspectiva de los grandes terratenientes ganaderos y agroindustriales: ahora que las arcas del Estado están vacías por la crisis fiscal y la corrupción política de los líderes de los partidos tradicionales, utilizarán el Plan Colombia, el dinero de la "comunidad internacional", para continuar un sistema histórico de dominación y concentración de la propiedad de la tierra y la economía.

A esa perspectiva hay que agregar la de los inversionistas extranjeros, que complementa y dirige la perspectiva de los terratenientes. La perspectiva de varios de estos inversionistas, por ejemplo las empresas petroleras, es utilizar el "garrote" del Plan Colombia [fn16\[16\]](#) [fn16](#) para extender "libremente" sus actividades y nuestro temor está en que por experiencia sabemos que esa libertad significa ignorar los derechos de las comunidades locales, pasar por alto de la necesidad de defender el ambiente y los ecosistemas y reducir las regalías y participaciones del Estado.

El Plan Colombia desde este punto aparece así como lo que es, un mecanismo para extender el sistema histórico colombiano al sur del país, asegurando el dominio de los terratenientes sobre zonas que aun no controlan, pero sobre las que rápidamente avanzan, como lo demuestran las estadísticas de concentración de la tierra. Esta "inversión social" resulta peor que la inversión militar y en cierto modo la explica, dándole el pleno sentido de preservación del *statu quo* mediante la extensión del dominio histórico del esquema latifundista de los gamonales.

Además del desarrollo del papel como latifundista, el sistema de los gamonales se vería fortalecido inmensamente por el incremento de su papel tradicional como agencia de la inversión extranjera, que adquiere fundamental importancia por la "globalización". Los gamonales se ofrecen en el Plan Colombia a abrir más el país a los inversionistas y al comercio extranjeros.

La zona piloto escogida para el Plan Colombia tiene un interés estratégico:

1. Dentro de ella se encuentran localizados ininterrumpidamente proyectos de exploración petrolera:

Contratos petroleros en Putumayo, área de la 1ª fase del Plan Colombia ([mapa de Ecopetrol](#))

2. Es el punto de entrada y control de la Amazonia, con su biodiversidad y multitud de recursos naturales, claves para el planeta;
3. Allí confluyen el megaproyecto de intercomunicación fluvial de Suramérica y la carretera marginal de la selva.
4. Es zona fronteriza con Ecuador, país petrolero en crisis y donde Estados Unidos ha trasladado parte de las instalaciones militares que operaba en Panamá.

Dentro de este contexto que prioriza al Putumayo por razones estratégicas, el presidente Pastrana ha ido más lejos en las ofertas a los sectores privados extranjeros y nacionales: se reunió con los empresarios petroleros y de la electricidad en Houston y el 11 de febrero de 2000 anunció a los empresarios colombianos reunidos en el Congreso de Calidad, que solicitaría el ingreso al NAFTA y propondría una reforma constitucional para dar más libertad a las inversiones. En el caso de México esa reforma, concordante con el ingreso al NAFTA, incluyó la eliminación de la inalienabilidad de las tierras comunales y el subsiguiente levantamiento armado de los indígenas zapatistas.

La prioridad para la inversión extranjera y en particular para la industria petrolera ha sido de hecho exigida en la enmienda al Plan Colombia, propuesta en Estados Unidos por los senadores Dewine, Grassley y Coverdell [fn17\[17\]](#) [fn17](#). Este último afirmó además, que la necesidad de proteger los intereses petroleros en Venezuela justifica la ayuda a Colombia [fn18\[18\]](#) [fn18](#), con lo cual concordó con la visión del vicepresidente de la Occidental Petroleum, quien afirmó [fn19\[19\]](#) [fn19](#) que se necesita duplicar el Plan Colombia en Norte de Santander (frontera con Venezuela), donde está la explotación petrolera de Amoco en el Catatumbo y la perforación del contrato de Sirirí (de la Oxy) en Gibraltar, en territorio indígena U'wa.

Así, el interés estratégico de Estados Unidos se articula al sostenimiento del sistema histórico colombiano. ¿Existen intereses europeos, japoneses y canadienses que puedan confluir en este esquema? Posiblemente algunos, fundamentalmente intereses privados: en primer lugar las empresa petroleras, que como la BP y Shell, Repsol, CEPSA, Elf y varias empresas canadienses que como Canadian OXY tienen inversiones en Colombia ; en segundo lugar aquellas empresas involucradas en la privatización de la electricidad (Unión Fenosa, Endesa, Iberdrola), las telecomunicaciones (Telefónica de España), la salud (Sanitas) y los bancos españoles ([BBVA y Santander](#)). El negocio de la venta de helicópteros para la aporte militar del Plan ya está copado por las empresas de Estados Unidos y lo disputan la United Technologies y la Bell.

A estas alturas el Plan Colombia se dibuja como un asunto demasiado privado. La inversión "social", los derechos humanos, la "lucha" contra la corrupción se desdibujan. Aparecen como lo que son para los

autores del Plan: adornos para pescar incautos. Si pudiera tener éxito el Plan, significaría petróleo, grandes plantaciones de palma africana...

Sin embargo, la más grande contradicción ocurre entre las expectativas que crea el Plan y la realidad colombiana y en particular la realidad militar. Una operación como la propuesta, conduciría ya a una escalada de guerra. La situación de los últimos años, meses y días, muestra que la tarea militar no tiene ninguna garantía de éxito y es totalmente incierta. Los analistas nunca previeron que después de los acuerdos de paz con parte de la guerrilla en 1990 y 91, las guerrillas incrementarían su poder a los niveles de hoy. Una choque con su base social en el Putumayo podría fortalecer en gran escala su reclutamiento, como ha ocurrido en ciertas áreas de masacres de paramilitares o de fumigaciones y para completar, la guerrilla podría implantarse en las nuevas zonas donde marcharan los colonos en la selva, como ya sucede con en áreas nuevas de colonización donde marchan campesinos desplazados por la violencia o las fumigaciones.

El escenario político regional es otra causa de incertidumbre, en especial la situación de Ecuador. La inestabilidad se extiende ahora a Perú y las movilizaciones indígenas, campesinas y populares a Bolivia. Una tempestad continental podría ocurrir, si se tienen en cuenta la insurgencia indígena en México, las luchas campesinas en Brasil y Paraguay, el fortalecimiento electoral de la izquierda en Brasil, Uruguay, Salvador, Nicaragua y Chile y la nueva estructura política de Venezuela. La escalada militar "antinarcoóticos" en el Putumayo, es una aventura de desenlaces impredecibles e inesperados.

© Coyright by Héctor Mondragón
mayo 5 de 2000

[Leer "Los campesinos después de la Constitución del 91" >>>](#)

[<<< Regresar al índice](#)

NOTAS

[fnref1](#)

[1] [fnref1](#) [fnref1](#) ODHACO 2000 "Plan Colombia, una estrategia sin solución", Bruselas.

[fnref2](#)

[2] [fnref2](#) [fnref2](#) "Plan Colombia: Plan para la Paz, la Prosperidad y el Fortalecimiento del Estado", borrador anexo a la sustentación del proyecto de ley S1758 *Aliance Act*, de los senadores Coverdell, Dewine y Grassley, traducción de "desde abajo", suplemento especial N° 1, octubre de 1999.

[fnref3](#)

[3] [fnref3](#) [fnref3](#) Presidencia de la República "Plan Colombia: Plan for Peace, prosperity, and the strengthening of the state", President of the Republic Andrés Pastrana Arango, edition october 1999. Versión en Español de ANCOL, Santafé de Bogotá, 1 de diciembre de 1999.

[fnref4](#)

[4] [fnref4](#) [fnref4](#) "Plan Colombia..." traducción de "desde abajo" p.p. 15-16. La versión europea dice en el segundo capítulo: "negociar acuerdos bilaterales de comercio que garanticen la protección de la inversión extranjera".

[fnref5](#)

[5] [fnref5](#) [fnref5](#) "Plan Colombia..." traducción de "desde abajo" p. 27. La versión europea Capítulo Quinto, presenta "la construcción de alianzas estratégicas (inversión privada)" como "Democratización y Desarrollo Social". La versión de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz y el Departamento de Planeación Nacional, "Plan Colombia", Puerto Wilches, diciembre de 1998, asegura que se buscarán "alternativas económicas que resulten de un proceso de concertación, con empresas privadas, comercializadoras, gobierno y participación activa de la comunidad, "alianzas estratégicas". Los proyectos deberán tomar en cuenta criterios de sostenibilidad económica, social, ambiental e institucional."

[fnref6](#)

[6] [fnref6](#) [fnref6](#) "Plan Colombia" traducción de "desde abajo" p.18.

[fnref7](#)

[7] [fnref7](#) [fnref7](#) Departamento de Estado U.S.A. y Policía Antinarcoóticos, citados por VARGAS MEZA, Ricardo 2000 "Plan Colombia: ¿Construcción de paz o sobre dosis de guerra"; Acción Andina Colombia; en "desde abajo", Suplemento especial N° 2, p.23.

[fnref8](#)

[8] [fnref8](#) [fnref8](#) CHAYANOV, A.V. 1925 "La organización de la unidad económica campesina". Ediciones Nueva Visión, Buenos Aires, 1974.

[fnref9](#)

[9] [fnref9](#) [fnref9](#) "Plan Colombia" traducción de "desde abajo" p. 21.

[fnref10](#)

[10] [fnref10](#) [fnref10](#) MOLANO, Alfredo "Neo-aparceria", en *El Espectador* 20 de septiembre de 1998.

[fnref11](#)

[11] [fnref11](#) [fnref11](#) "Cambio para construir la paz. Plan Nacional de Desarrollo 1998-200, Bases" p.p. 260-261

[fnref12](#)

[12] [fnref12](#) [fnref12](#) SIMONS, Lewis M (text) and Michael YAMASHITA (photos) "Plague of Fire" *National Geographic*; August 1998. *Un avión de la compañía Garuda cayó en Sumatra con 234 personas a bordo y dos buques mercantes chocaron en el estrecho de Malaca que separa Indonesia de Malasia peninsular y Singapur provocando 28 muertos. Ambos accidentes fueron causados por la escasa visibilidad debida al humo.*

[fnref13](#)

[13] [fnref13](#) [fnref13](#) DJUWENG, Stepanus 1966 "Desarrollo contra Sustentabilidad: Una cuestión de confrontación ideológica", en *IGWIA Asuntos Indigenas* julio/agosto/septiembre 1966 N°3: 52-56. También ver [World Rainforest Movement](#) o de SURVIVAL INTERNATIONAL "Malaysia: Empeora la crisis para los dayak en Sarawak", *Acción*, abril 1992 y "Tribes defy loggers", 1998

[fnref14](#)

[14] [fnref14](#) [fnref14](#) "Cultivadores de palma con futuro difícil" *El Espectador*, *Diario Económico*, 29 de mayo de 1999.

[fnref15](#)

[15] [fnref15](#) [fnref15](#) *El Espectador*, *Diario Económico*, 6 de junio de 1999.

[fnref16](#)

[16] [fnref16](#) [fnref16](#) Vicepresidente de Oxy defiende el paquete de ayuda para Colombia "Estados Unidos debe proporcionar el garrote" *EL TIEMPO*, 18 de febrero de 2000, Bogotá.

[fnref17](#)

[17] [fnref17](#) [fnref17](#) "Acta de Alianza", sección 101.2: "insistir en que el Gobierno de Colombia complete las reformas urgentes orientadas a ABRIR COMPLETAMENTE su economía a la inversión y comercio exteriores, PARTICULARMENTE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO, como un camino hacia la recuperación económica".

[fnref18](#)

[18] [fnref18](#) [fnref18](#) COVERDELL, Paul "Starting with Colombia"; *Washington Post*, April 10, 2000; p. A 21.

[fnref19](#)

[19] [fnref19](#) [fnref19](#) *EL TIEMPO*, cit.

ANEXO D

ACORDOS DE PAZ ASSINADOS ENTRE O GOVERNO DA COLÔMBIA E AS FORÇAS ARMADAS REVOLUCIONÁRIAS (FARC) E RESOLUÇÕES

ACUERDOS DE LA URIBE

Con el fin de afianzar la paz nacional, que es pre-requisito indispensable para la prosperidad general del pueblo colombiano, y para lograr el desarrollo de la actividad social y económica sobre bases de libertad y de justicia, la Comisión de Paz y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC-EP, acuerdan los siguientes puntos:

1. Las FARC-EP ordenarán el cese al fuego y demás operativos militares a todos sus frentes en el país, a partir del día 28 de mayo de 1984 a las 00:00 horas, fecha que podrá posponerse, como máximo, hasta por dos meses, si fuere necesario. La orden de que antes se habla se mantendrá indefinidamente si el señor Presidente de la República, doctor Belisario Betancur, corresponde a este gesto efectivo de paz con una orden semejante suya, dada a todas las autoridades civiles y militares bajo su jurisdicción, en la oportunidad debida.
2. Las FARC-EP condenarán y desautorizarán nuevamente el secuestro, la extorsión y el terrorismo en todas sus formas y contribuirán a que termine su práctica, como atentados que son contra la libertad y la dignidad humanas.
3. La orden del señor Presidente de la República se cumplirá únicamente respecto de los grupos y personas que acaten y respeten estas bases y no infrinjan la ley penal.
4. Una Comisión Nacional y representativa de las fuerzas implicadas en los enfrentamientos, designada por el señor Presidente de la República, será encargada de la vitrificación de todas las disposiciones contenidas en este acuerdo, con la finalidad de consolidar el proceso de pacificación. La Comisión creará subcomisiones en Florencia (Caquetá), Vista Hermosa (Meta), Barrancabermeja (Santander), Saravena (Arauca), Santa Marta (Magdalena), Medellín (Antioquia), Neiva (Huila), Orito (Putumayo) y Cali (Valle), y podrá asesorarse de personas extrañas a ella para estudiar, con su concurso, en las regiones o sitios en que fueren conducentes sus servicios, las quejas o reclamos por hechos que pudieren interferir el anhelo nacional de paz y seguridad. La Comisión funcionará por todo el tiempo que fuere necesario y podrá acordar sus propios reglamentos.
5. La Comisión Nacional de Verificación funcionará en Bogotá y se trasladará periódicamente para sesionar, con plenas garantías de acceso y libre tránsito, a una de las siguientes localidades, a elección del señor Presidente de la República: a. San Juan de Arama, Granada y Vista Hermosa, en el Meta; b. San Vicente del Caguán, Caquetá; c. Colombia, Huila; d. Dolores y Prado, Tolima; e. La Uribe, Meta. El gobierno dotará a la Comisión de todos los elementos necesarios de comunicación para el mejor desempeño de sus funciones y expedirá a sus miembros las credenciales indispensables para garantizar el libre tránsito y seguridad.

6. Cuando a juicio de la Comisión de Verificación, hayan cesado los enfrentamientos armados, se abrirá un período de prueba o espera de un (1) año para que los integrantes de la agrupación hasta ahora denominada Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC-EP) puedan organizarse política, económica y socialmente, según su libre decisión. El gobierno les otorgará, de acuerdo con la Constitución y las leyes, las garantías y los estímulos pertinentes. Durante este mismo período el gobierno tomará las medidas necesarias para restablecer en las zonas de violencia la normalidad civil.

7. Los integrantes de las FARC-EP podrán acogerse a los beneficios de la ley 35 de 1982 y decretos complementarios, cuando llenen las condiciones en ella y en ellos establecidas. En el Plan Nacional de Rehabilitación el gobierno dará prelación a los colombianos que han padecido, directa o indirectamente los estragos de la violencia para el restablecimiento de derechos injustamente conculcados como consecuencia de la alternación del orden público y la inseguridad social.

8. La Comisión de Paz da fe de que el gobierno tiene una amplia voluntad de :

a). Promover la modernización de las instituciones políticas, dirigidas a enriquecer la vida democrática de la nación, e insistir ante las Cámaras en la pronta tramitación de los proyectos sobre reforma política, garantías a la oposición, elección popular de alcaldes, reforma electoral, acceso adecuado de las fuerzas políticas a los medios de información, control político de la actividad estatal, eficacia de la administración de justicia, impulso al proceso de mejoramiento de la administración pública y nuevas iniciativas encaminadas a fortalecer las funciones constitucionales del Estado y a procurar la constante elevación de la moral pública.

b). Impulsar vigorosamente la aplicación de una política de reforma agraria en reconocimiento a que los problemas de la tierra están presentes en los actuales conflictos sociales, y las demás acciones de las agencias del Estado dirigidas a ampliar permanentemente los servicios al campesinado para mejorar la calidad de su vida y la normal producción de alimentos y de materias primas para la industria, para lo cual dispone del instrumento jurídico contenido en el artículo 32 de la Constitución Nacional, que establece la dirección de la economía por el Estado.

c). Robustecer y facilitar la organización sindical, de usuarios campesinos y de indígenas, las asociaciones cooperativas y sindicales, en favor de los trabajadores urbanos y rurales, así como sus organizaciones políticas.

d). Hacer constantes esfuerzos por el incremento de la educación a todos los niveles, así como de la salud, la vivienda y el empleo.

e). Mantener su propósito indeclinable de que para la protección de los derechos que en favor de los ciudadanos consagran la Constitución y las leyes y para la conservación y restablecimiento del orden público, sólo existan las fuerzas institucionales del Estado, de cuyo profesionalismo y permanente mejoramiento depende la tranquilidad ciudadana.

f). Promover, una vez establecida la paz, y tal como ocurrió en otras oportunidades iniciativas para fortalecer las mejores condiciones de la fraternidad democrática, que requiere perdón y olvido, y del mejorarse en lo económico, político y social de todo el pueblo colombiano.

9. La Comisión de Paz estima que los enunciados anteriores presentan un notable mejoramiento de las condiciones objetivas para la acción política y electoral y reitera su invitación a los sectores comprometidos en acciones disturbadoras del orden público, a que se

acojan a la normalidad y apliquen sus talentos y prestigio a la conquista de la opinión pública por procedimientos democráticos y pacíficos.

10. El presente acuerdo será válido respecto de cualquier otro grupo alzado en armas que exprese su decisión de acogerse a él, previa manifestación de tal voluntad hecha al gobierno por intermedio de la Comisión de Paz. Para facilitar la adhesión a este acuerdo de los grupos que deseen hacerlo, se realizará una reunión con todos ellos en el lugar y la fecha que las partes convengan.

11. Este acuerdo para su validez requiere la ratificación del señor Presidente de la República.

Para constancia se firma el presente documento en La Uribe, Municipio de Mesetas, Departamento del Meta, a los 28 días del mes de marzo de 1984.

FIRMADO:

POR LA COMISION DE PAZ
Jhon Agudelo Ríos, Presidente; Rafael Rivas Posada, Samuel Hoyos Arango, César Gómez Estrada, Alberto Rojas Puyo, Margarita Vidal de Puyo.

<ALIGN="LEFT"Por el Estado Mayor de las FARC-EP:
Manuel Marulanda Vélez, Jacobo Arenas, Jaime Guaracas, Alfonso Cano, Raúl Reyes.

ACUERDO DE SAN FRANCISCO DE LA SOMBRA PARA CONCRETAR Y CONSOLIDAR EL PROCESO DE PAZ

En área rural del Municipio de San Vicente del Caguán, se reunieron, por parte del Gobierno Nacional, el Alto Comisionado para la Paz, Camilo Gómez y el Asesor Especial Juan Gabriel Uribe, y por parte de las FARC- EP su Comandante en Jefe Manuel Marulanda Vélez, y sus Voceros en La Mesa de Diálogo y Negociación Raúl Reyes, Joaquín Gómez, Simón Trinidad, Carlos Antonio Lozada, Andrés París y los Comandantes Jorge Briceño e Iván Ríos, considerando:

- a. Que la solución política negociada al conflicto social y armado es la vía adecuada para resolver la crisis por la que atraviesa el país y constituye el más grande anhelo nacional.
- b. Que el proceso de paz requiere de un ambiente propicio sin confrontación armada entre ambas partes.
- c. Que los actuales niveles de la confrontación hacen indispensable lograr acuerdos que lleven a la disminución del conflicto.
- d. Que el gobierno reitera de manera enfática y categórica su rechazo a todo tipo de secuestro, tanto el de parlamentarios, como servidores públicos o de cualquier otra persona y dentro del estudio de la tregua con cese de fuego y hostilidades el gobierno lo planteará como una prioridad.
- e. Que somos conscientes de la responsabilidad histórica ante el pueblo de Colombia que en medio de las dificultades y sacrificios, mantiene la fe y la esperanza de vivir en un país en paz con justicia social, que supere las grandes diferencias económicas, políticas y sociales que mantienen enfrentados a los colombianos.
- f. Que a lo largo del proceso hemos logrado crear valiosos instrumentos para obtener estos propósitos. El fundamental: La Agenda Común por el Cambio Hacia una Nueva Colombia.
- g. Que entendemos que este es un momento crítico que exige definiciones, aportes y sin duda una nueva dinámica para el proceso de diálogo y negociación.

ACORDAMOS

1. Abocar de inmediato el estudio integral del documento de recomendaciones presentado por la Comisión de Personalidades, que contiene temas como la tregua con cese de fuegos y hostilidades, el secuestro, las acciones para acabar con el fenómeno del paramilitarismo y la eventual convocatoria de una Asamblea Nacional Constituyente, sin detrimento de la Agenda Común.

Las partes valoran altamente los demás instrumentos que enriquecen su trabajo y que están en discusión sobre La Mesa.

2. En esta nueva etapa, consideramos de la mayor importancia invitar a los candidatos presidenciales y a los movimientos y partidos políticos para referirse a los temas anteriores, dar sus aportes al proceso en curso e intercambiar ideas sobre el momento político del país.

3. De la misma manera, La Mesa invitará a los distintos sectores de la vida nacional para dar sus aportes al proceso en curso.

4. La Mesa invita al Consejo Nacional de Paz para realizar un intercambio de opiniones sobre los mismos temas.

5. La Mesa intensificará su trabajo y en la primera reunión desarrollará un cronograma para el análisis de los documentos mencionados y para el desarrollo de las actividades descritas. Se realizará una evaluación mensual acerca de los avances obtenidos en las discusiones de los temas mencionados y se informará a la opinión pública al respecto sin perjuicio de los mecanismos de información anteriormente acordados.

6. Reiteramos que la zona de distensión tiene como único propósito adelantar el diálogo y la negociación.

En ese sentido ratificamos:

a. Que la única autoridad sobre esta zona la ejercen los Alcaldes democráticamente elegidos y los demás funcionarios municipales sin perjuicio de la ejercida por Gobierno Nacional. Así mismo las FARC ratifica su compromiso a respetarlos.

b. Que los Alcaldes de la zona junto con la policía cívica y los inspectores de policía ejercen las funciones de policía y las FARC ratifica su compromiso de respetarlos.

c. En la zona de distensión todos los candidatos así como los pobladores de estos cinco municipios pueden realizar sus actividades políticas y electorales.

d. La Mesa promoverá, junto con los Alcaldes de los municipios de la zona de distensión, la realización de reuniones abiertas para que los pobladores de la zona manifiesten sus inquietudes sobre esta, a las cuales podrá invitar observadores.

7. Lo anterior se expresa sin perjuicio de las facultades propias que le corresponden al Presidente con relación a la zona de distensión.

8. Las FARC expresan y ratifican que las denominadas "pescas milagrosas" en las vías, no hacen parte de su política. En ese sentido, las FARC darán las instrucciones a todos sus integrantes de no realizar este tipo de actividades.

9. Los firmantes de este acuerdo hacen un llamado a todos los colombianos para no cesar en el empeño de una salida política al conflicto Colombiano.

Octubre 5 de 2001

Firman;

Por el Gobierno Nacional Por las FARC-EP

Camilo Gómez Alzate Manuel Marulanda Velez

Alto Comisionado para la Paz Comandante en Jefe de las FARC-EP

Juan Gabriel Uribe Voceros de las FARC-EP

Asesor Especial Raúl Reyes

Joaquín Gómez

Simón Trinidad

Andrés París

Carlos Antonio Lozada

Comandantes

Jorge Briceño

Iván Ríos

LAS RESOLUCIONES DEL DIALOGO

Primera resolución. Por la cual se reconoce a unas personas como miembros representantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) y por la cual se declara la iniciación de un proceso de paz, se reconoce el carácter político de una organización armada y se señala de distensión.

El Gobierno nacional y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere la Ley 418 de 1997, considerando:

1. Que la organización Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) ha expresado sus propósito y voluntad de paz.

2. Que el Gobierno Nacional atendiendo la voluntad expresada por los colombianos en las urnas el 26 de octubre de 1997, en el Mandato por la Paz, la Vida y la Libertad, ha iniciado conversaciones con la mencionada organización insurgente con el objeto de resolver pacíficamente el conflicto armado.

3. Que el Gobierno y los miembros representantes de las FARC acordaron iniciar el proceso de diálogo dentro de los tres primeros meses del gobierno, el cual tendrá lugar en una zona de distensión comprendida entre Los municipios de Mesetas, La Uribe, La Macarena, Vistahermosa y San Vicente del Caguán, resuelve:

Artículo primero. Declarar abierto el proceso de diálogo con la organización Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC)

Artículo segundo. Reconocer carácter político a la organización mencionada.

Artículo tercero. Establecer una zona de distensión en los municipios de Mesetas, La Uribe, La Macarena, Vistahermosa, municipios estos del departamento del Meta; y San Vicente del Caguán, departamento del Caquetá, durante noventa días desde el 7 de noviembre de 1998 hasta el 7 de febrero de 1999 con el propósito de realizar el mencionado diálogo.

Artículo cuarto. la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase. Dada en Bogotá el 14 de octubre de 1998. Firma del presidente de la República, Andrés Pastrana, y el ministro del Interior, Nestor Humberto Martínez.

Segunda resolución. Por la cual se reconoce a unas personas como miembros representantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), el Gobierno Nacional y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confiere la Ley 418 de 1997, considerando:

Que de conformidad con el parágrafo segundo del artículo octavo de la Ley de la 418 del 26 de diciembre de 1997, la organización Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) ha designado los señores Raúl Reyes, Fabián Ramírez y Milton de Jesús Doncel como miembros representantes de la mencionada organización para participar en los diálogos, negociación o suscripción de acuerdos con el Gobierno Nacional o sus delegados resuelve:

Artículo primero. Reconocer a los señores Raúl Reyes, Fabián Ramírez y Milton de Jesús Doncel como miembros representantes de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC), en el proceso de diálogo, negociación o suscripción de acuerdos que inicia esta organización con el Gobierno. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase. Dada en Bogotá el 14 de octubre de 1998. Firma del presidente de la República, Andrés Pastrana, y el ministro del Interior, Nestor Humberto Martínez.

5- En presencia de una relación de beligerancia existente de hecho y de derecho reconocida, son posibles los «acuerdos entre beligerantes» sobre la base del Derecho Internacional suscrito y ratificado por Colombia.

Entre todos esos acuerdos posibles (la realización de treguas, la creación de zonas de distensión, la creación de zonas sanitarias de seguridad, la protección, atención y evacuación de heridos y enfermos, etc.); parece hoy particularmente importante, precursor de avances positivos, el canje de prisioneros, previsto por el art. 44 del protocolo I adicional de Ginebra de 1977, que no discrimina, además, entre «combatientes legítimos» y «combatientes ilegítimos».

Las FARC-EP tienen como norma de obligado cumplimiento respetar la vida, suministrar auxilio médico, alimentación y un trato humanitario y digno a los prisioneros de guerra vencidos en combate.

Estos principios han estado presentes siempre, puesto que desde que se hicieron los primeros prisioneros, la norma que imperó fue el buen trato y la entrega en breve plazo a autoridades civiles, eclesiásticas o personas de reconocida autoridad moral en los pueblos. Son innumerables las ocasiones en que esto se realizó.

Esta costumbre maduró en la medida que el conflicto nacional tomó mayor envergadura, llevando a las FARC-EP, con estricto respeto a sus normas y principios éticos a retener a soldados y policías en calidad de prisioneros de guerra, en campamentos de la insurgencia donde se respetaron estrictamente sus derechos.

Uno de los hechos que ilustran la situación, es el referente a la toma de la Base militar de Las Delicias, Putumayo. Producto de esta acción de guerra, 60 militares fueron hechos prisioneros por la columna Arturo Medina del Bloque Sur y de acuerdo con las normas que rigen nuestra lucha revolucionaria desde el primer momento nos comprometimos a:

1. Devolver esos prisioneros sanos y salvos al seno de sus hogares.

2. Darles un trato humano, digno y de respeto, que incluye lógicamente el necesario auxilio médico.

Procedimos a la conformación de una comisión con presencia nacional e internacional, que tuvo un buen recibo por parte de las organizaciones, gobiernos y personalidades a las cuales se solicitó su participación, para que tramitara ante el gobierno colombiano las garantías necesarias para la devolución de dichos prisioneros.

Después de casi un año, por fin el gobierno colombiano, en cabeza del presidente Ernesto Samper (1994 - 1998) accedió a crear las condiciones de seguridad necesarias para la devolución de los soldados prisioneros de guerra, 60 de Las Delicias, Putumayo y 10 de Jurado, Choco.

Esa experiencia demostró en los hechos, ante la opinión pública nacional e internacional, que las FARC-EP se ajustan a los parámetros reconocidos por los protocolos de Ginebra. Numerosos delegados de la comunidad nacional e internacional, diplomáticos en funciones, al igual que representantes de los medios de comunicación mundial que estuvieron presentes en la devolución realizada en Cartagena del Chaira, el 15 de junio de 1997, así lo pudieron constatar.

La agudización y desarrollo de la guerra, la cualificación del accionar militar de las FARC-EP, presentan como una de las consecuencias actuales, la presencia de más de tres centenares de miembros de las Fuerzas Armadas Oficiales y de la Policía Nacional como prisioneros de guerra, en poder de la guerrilla, que les garantiza de acuerdo a las normas y principios ya referidos su vida e integridad física y moral. También en las cárceles del Estado existen cientos de guerrilleros, prisioneros de guerra, y miles de luchadores sociales y populares presos políticos, a los cuales no se les reconoce esta categoría. Como ha sido reiteradamente comprobado por organismos especializados, a ellos no se les respetan sus derechos.

Basados en esta realidad y de acuerdo a la legislación internacional y los acuerdos de Ginebra y sus Protocolos, es que estamos proponiendo a los 3 poderes del Estado colombiano - Ejecutivo, Legislativo y Judicial- que tramiten una legislación permanente, que permita la realización del canje de prisioneros.

Es voluntad de las FARC-EP que así se pueda poner fin a la difícil situación en que se encuentran estos compatriotas y sus familias. La solución está en manos de los legisladores.

Las FARC-EP se reivindican como una fuerza beligerante que ejerce los derechos a la rebelión y a la libre autodeterminación de los pueblos. Sus objetivos son de paz y justicia social y en defensa de los intereses de las mayorías nacionales.

Señor

ANDRES PASTRANA ARANGO, Presidente de la República de Colombia.

Señor

MANUEL MARULANDA VELEZ, Comandante FARC-EP.

Nosotros, los abajo firmantes, observadores ad-hoc de la evolución de la situación social y política Colombiana, con el mayor respeto a Usted (es) nos dirigimos en los siguientes términos:

1- Los mas recientes hechos en Colombia, de los cuales hemos tenido noticias en Europa, son los siguientes:

a) La existencia de un conflicto social, económico, político y militar muy agudo, caracterizado, cada día con mas evidencia, por una guerra civil que dura décadas y que no parece solucionable en términos militares.

b) La reciente instalación de un nuevo gobierno, el pasado 7 de agosto teniendo como presidente de Colombia al Dr. ANDRES PASTRANA ARANGO.

c) El encuentro, al final del mes de Julio, en un campamento de los guerrilleros de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, ejercito del Pueblo (FARC-EP) entre el Dr. ANDRES PASTRANA ARANGO, para entonces ya elegido presidente de Colombia, pero sin haber aun asumido funciones, y el líder fundador de las FARC-EP, señor MANUEL MARULANDA VELEZ.

d) El comienzo, a partir de ese encuentro, de un proceso de dialogo que ha llevado a la decisión de desmilitarizar cinco (5) municipios de Colombia en un área de 42.000 kilómetros cuadrados, para iniciar conversaciones formales entre las FARC-EP, El Gobierno y las fuerzas sociales y políticas de Colombia.

e) La existencia en Colombia de detenidos por razones políticas, acusados de pertenencia o apoyo directo o indirecto a las FARC-EP y a otras guerrillas en general.

f) La existencia de un grueso numero de militares hechos prisioneros por las FARC-EP en distintos combates militares en los últimos tres (3) meses. (Los diarios afirma son mas de trescientos militares retenidos).

g) De acuerdo con cartas y declaraciones cruzadas entre el señor MARULANDA VELEZ y el señor presidente de la república Dr. ANDRES PASTRANA, esta sobre la mesa la propuesta de realizar un intercambio de los militares retenidos por las FARC-EP, por detenidos políticos acusados de pertenencia a esa organización guerrillera.

h) En los decretos promulgados por el gobierno, se ordenó el despeje militar del área de los cinco municipios anunciados como zona para las negociaciones, como también se reconoce de manera explícita a las FARC-EP como una fuerza de interlocución política con el gobierno, esto es, se reconoce a las FARC-EP, a la luz del derecho Internacional publico, la condición de fuerza beligerante.

2- Todos los hechos arriba enunciados nos llevan a pensar :

a) A la imposibilidad de una solución del conflicto Colombiano por la vía militar.

B) A la posibilidad, ahora real y concreta, de una solución política del conflicto, a través del proceso de dialogo iniciado entre las fuerza beligerantes, objetivamente empezado con el encuentro entre el jefe de gobierno Dr. ANDRES PASTRANA y el líder de las FARC-EP. MANUEL MARULANDA; con los decretos presidenciales que ordenaron la desmilitarización de una porción del territorio nacional acordado como zona para las conversaciones directas y el reconocimiento explicito, en tales decretos, de la guerrilla como interlocutor político o fuerza beligerante.

C) A la necesidad de identificar de común acuerdo entre las partes, los pasos del camino del diálogo objetivamente emprendido.

3- Como operadores del derecho consideramos que un nuevo y significativo paso en el camino emprendido, motivado por razones también de orden humanitario y que no faltaría a desplegar efectos positivos en la sociedad Colombiana y en primer lugar en las familias directamente afectadas, podría ser el canje de prisioneros militares por prisioneros políticos, con la intermediación de la Cruz Roja Internacional.

4- El Derecho Internacional de Guerra, parte especial del Derecho Internacional Publico, considera entre los conflictos armados a los cuales aplicarse el derecho, también las guerras civiles y las guerras internas en un país. El caso Colombiano es un caso típico.

Esta extensión, tanto terminologica como aplicativa, ha sido sancionada por las cuatro convenciones de Ginebra del 12-08-1948 y por los protocolos I y II adicionales de Ginebra de Junio de 1977, todos suscritos y ratificados por Colombia. Es el protocolo adicional II que hace explicita referencia a las normas que regulan la guerra civil, individualizando entre sus destinatarios las fuerzas insurgentes que actuando en parte del territorio nacional lo han sustraído, también temporalmente, al control del gobierno, deviniendo sujetos del derecho internacional.

Las condiciones fijadas por las convenciones de Ginebra, en particular por el protocolo adicional I, para considerar " legítimos combatientes " a los incorporados en las fuerzas armadas de una parte política insurgida, son los siguientes: a) Que lleven un uniforme conocido por el adversario, b) que lleven abiertamente las armas, c) que estén a la dependencia de un comando responsable, d) que respeten leyes y costumbres de la guerra.

Tenido en cuenta estas normas, se debe considerar, a todos los efectos del derecho, a los militantes de las FARC-EP, como " combatientes legítimos " de una fuerza insurgente, existente de hecho y reconocida de derecho en el Estado Colombiano, circunstancia de la cual ha tomado acto el presidente ANDRES PASTRANA.

5- En presencia de una relación de beligerancia existente de hecho y de hecho y derecho reconocida, son posibles los "acuerdos entre beligerantes" sobre la base del Derecho Internacional suscrito y ratificado por Colombia.

Entre todos esos acuerdos posibles (la realización de treguas, la creación de zonas de distensión, la creación de zonas sanitarias de seguridad, la protección, atención y evacuación de heridos y enfermos, etc.) ; parece hoy particularmente importante, precursor de avances positivos, el canje de prisioneros, previsto por el art. 44 del protocolo I adicional de Ginebra de 1977, que no discrimina, además, entre "combatientes legítimos" y "combatientes ilegítimos".

Concluimos de lo anterior, con fuerza, que las condiciones del acuerdo están absolutamente dadas, considerando, por ejemplo, que es un "caso típico" de "acuerdos entre beligerantes" la "creación de una zona exenta de la violencia", por cualquier razón.

6- Si no existen dudas sobre la posición jurídica de los soldados del ejercito nacional colombiano prisioneros de las FARC-EP, no parece que puedan existir tampoco dudas con relación a los miembros de las fuerzas guerrilleras hechos presos y , con mayor razón, de quienes acusados de serlo, lo niegan. La III convención de Ginebra de 1949, como ha sido dicho, obliga a considerar prisioneros de guerra los miembros de fuerzas insurgidas, a condición que : a) Sea conocida la existencia de un movimiento organizado, b) los miembros del mismo lleven un distintivo conocido, c) las mismas tengan un comando responsable y d) respeten las costumbres y leyes de la guerra.

Los suscriptores de la presente, enviada al gobierno de Colombia y a las FARC-EP, invitan a los beligerantes a cumplir un nuevo paso en el camino que ayude a abrir el diálogo, paso seguramente posible también a la luz del Derecho Internacional Publico, en particular de las convenciones así llamadas de "Derecho Humanitario " (Convenciones de Ginebra del 22-08-1864, del 17-07-1929, del 12-08-1949 y protocolos adicionales del 08-06-1977) y a tomar en cuenta la hipótesis de realizar un canje de prisioneros, a realizarse bajo el control de la Cruz Roja Internacional, declarándonos disponibles a poner en acto las actividades que las partes consideren útiles y necesarias.

Atentamente,
Avv. Vainer Burani
Italia

Avv. Vittorio Di Nardo
 Italia
 Avv. Sergio Palombarini
 Italia
 Avv. Maria elena Guarini
 Italia
 Avv. Desi Bruno
 Italia
 Avv. Piero Gennari
 Italia
 Avv. Raffaele Miraglia
 Italia
 Avv. Mirco Mazzali
 Italia
 Avv. Luca Basilio
 Italia
 Avv. Roberto Lamacchia
 Italia
 Avv. Giusi Mele
 Italia
 vv. Enrique Santiago Romero
 España
 Avv. Virginia Diaz Sanz.
 España
 Avv. Mauricio Valiente Ots.
 España
 Avv. Jose Antonio Moreno
 España
 Avv. Alejandro Taitelbaun
 Asociación Americana de juristas
 Francia
 Jean Pestieau, Doctor en física e
 Professeur a l'Universite catholique de Louvain
 Belgica
 Gerard de Selys, escritor y economista, Belgica
 Robert Franck, Doctor en ciencias politicas
 Professeur a l'Universite catholique de Louvain
 Belgica
 Joseph Pestieau, Filosofo
 Canada
 Edith Muller
 Diputada ecologista Alemana al parlamento Europeo
 Alemania
 Gianluca Solera
 Parlamentario Ecologista al parlamento europeo .
 Italia
 Aurelio Pappalardo
 Abogado y escritor de derecho economico
 Belgica
 François Houtart
 CETRI
 Belgica
 Europa, enero de 1998.

Información :

Vainer Burani Vicolo Pozzoferrato 762027
 Montecchio Emilia
 Reggio Emilia Italia
 Tel 39 0522 866767

ANEXO E

PROJETO DAS FORÇAS ARMADAS REVOLUCIONÁRIAS DA COLÔMBIA PARA SUBSTITUIÇÃO DE CULTIVOS ILÍCITOS

PLANIFICACION DE MECANISMOS PARA LA SUSTITUCION DE CULTIVOS ILICITOS

Municipio de Cartagena del Chairá (Caquetá)

Propuesta de las FARC a los tres poderes para colaborar en la sustitución de los cultivos ilícitos de coca en Cartagena del Chairá a 5 años, sobre la base de crear mecanismos directivos y participativos con habitantes de la cabecera municipal y veredal, cuyo nombre debe salir de la realización de una Asamblea general de los habitantes interesados en sustituir los cultivos.

Para lo cual se solicita de los tres Poderes despejar el municipio de Cartagena del Chairá para crear las condiciones favorables para la erradicación definitiva del cultivo de coca en todo el municipio. Para ejercer el principio de autoridad, se creará un comando directivo de 5 mandos acompañados de 60 hombres cuyo presupuesto para su sostenimiento la estudiarán las partes sin detrimento de las actividades políticas y sociales de la ciudadanía.

Marzo 10 de 1999

El municipio de Cartagena del Chairá, Departamento del Caquetá, en la República de Colombia, con una extensión territorial de 1.316.100 hectáreas y con una población de 36.621 habitantes, se ofrece como escenario piloto para la implementación de un plan de sustitución de cultivos ilícitos, utilizando métodos alternativos de inversión y desarrollo social, sin represión, ni violencia para sus habitantes.

El Plan de sustitución de las 8.765 hectáreas de cultivos ilícitos en Cartagena del Chairá se basa en la posibilidad de prevenir la siembra y erradicar los cultivos de coca mediante el mejoramiento de la rentabilidad agropecuaria, incrementando las 17.000 hectáreas laboradas en cultivos de pancoger. Actualmente existen 155.200 hectáreas cultivadas en pastos que no son aprovechadas por la escasez del ganado. También se basa en el mejoramiento de las condiciones básicas con inversiones orientadas hacia infraestructura social, física, productiva y para el suministro de servicios complementarios, con el fin de que la población beneficiada con la acción del proyecto tenga oportunidades económicas ilícitas que garanticen su subsistencia y desarrollo sostenible.

Se hace necesario implementar un sistema organizativo integral de base y autoridad en todos los puntos cardinales del Municipio, para lo cual, las FARC- Ejército del Pueblo proponen conformar una estructura participativa con organizaciones comunitarias, integrando los 36.621 habitantes de la jurisdicción municipal; que mancomunadamente estudie, analice, decida, ejecute y evalúe el proceso demostrativo de sustitución de cultivos ilícitos junto con un equipo técnico especializado en las ciencias agropecuarias, económicas y sociales, contratado para tal fin.

La estructura de dirección participativa será producto de la convocatoria y concertación en reuniones de las FARC- Ejército del Pueblo con la comunidad, representada por las Juntas de Acción Comunal, ONG ambientales, Instituciones Locales, Gremios y otras formas de organización social y Comunitaria; para adelantar procesos de concientización y orientación inicial, hacer realidad la sustitución de cultivos ilícitos por economías legales rentables con buenos resultados, mejorar las condiciones de vida de la población chairense y demostrar a Colombia y a la comunidad internacional, que la inversión social adecuada y bien ejecutada es la solución al problema del narcotráfico y no la violencia, ni la represión para con el pueblo.

Para desarrollar el proyecto piloto de sustitución de cultivos ilícitos con formulas alternativas en el municipio de Cartagena del Chairá, se ha de conformar, a través de asambleas de base dirigidas por miembros de las FARC-EP, un Comité Coordinador Municipal integrado por un delegado de cada núcleo de juntas de acción comunal, un delegado por cada gremio o comité comunitario, un delegado de cada ONG ambiental, un delegado de las instituciones locales y por cuadros destacados de las FARC- EP.; dos (2) subcomités, uno integrado por las directivas de los núcleos comunales y otro constituido por los directivos gremiales. Se crearan las comisiones de trabajo necesarias para llevar a la practica el plan..

Las funciones del Comité Coordinador Municipal son de dirección, orientación y coordinación; las de los Subcomités serán de información y tramite; y las comisiones de trabajo tendrán funciones operativas especiales para materializar el experimento.

El primer paso para tal efecto debe contar con la contribución de los habitantes del municipio, para la realización de asambleas y elegir los directivos municipales y veredales para motivar sus habitantes y acto

seguido comenzar un censo de cuantas hectáreas están cultivadas en coca y quienes son sus dueños, cantidad de familia en cada lugar o finca para poder proyectar el plan acorde con la realidad del área.

Para conformar el Comité Coordinador Municipal es necesario contar con la contribución de los 36.621 habitantes de Cartagena del Chairá, para la sustitución de 8.765 Hectáreas cultivadas con coca, que son explotadas directamente por 3.285 familias y que influyen la economía de 4.039 familias radicadas en la misma jurisdicción dedicadas a otras actividades económicas.

Para lograr este propósito es necesario realizar asambleas con las 164 juntas de acción comunal con sus 15.759 afiliados, 16 gremios y otros sectores sociales organizados que integran el excedente poblacional del municipio 20.862 habitantes; para informar y socializar la intención de la ejecución del Proyecto; aclarar y promover el compromiso de cada sector social en el desarrollo del Plan; definir cronograma de actividades; recoger información sobre el censo; escoger los directivos del Comité Coordinador Municipal y motivar la participación de la comunidad en el Plan.

Es necesario diseñar los parámetros de referencia para establecer el perfil de los representantes de los sectores sociales en la elección de delegados o dignatarios a las instancias de dirección, información y comisiones de trabajo. Los parámetros en la selección de los directivos se darán a conocer a los diferentes sectores sociales, para realizar las respectivas asambleas.

La motivación de la comunidad para que participe en las diferentes acciones de sustitución de cultivos ilícitos se hará directamente, realizando reuniones con las bases sociales en asambleas, cursos, foros, talleres, seminarios, paneles, etc.; e indirectamente, utilizando el despliegue publicitario de los medios de comunicación local; creando un boletín informativo y empleando otros mecanismos de motivación mediante actividades recreativas, deportivas y culturales.

La realización del censo requiere previamente del diseño de un modelo de encuesta, elaborado por el equipo técnico, para determinar la población y sus condiciones socio-económicas, económico-productivas y geográfico-ambientales. Los formatos de la encuesta se distribuirán a las comisiones de trabajo para que ejecuten el respectivo censo y una vez diligenciados deben ser enviados al Comité Coordinador Municipal nuevamente.

Obtenidos los datos del censo, se analizarán y procesarán técnicamente por el Comité Coordinador Municipal junto con el Equipo Técnico, para determinar el diagnóstico que orientara el diseño del plan de acción a seguir.

2.) Segundo paso contratar un equipo de agrónomos expertos en la materia para que hagan el estudio del suelo de las áreas del municipio para establecer que clase de cultivo lícito se puede incrementar etc. y con base en los informes de los agrónomos, proceder a proyectar el plan de inversiones, unos a corto plazo y otros a largo plazo en dependencia de lo indicado por los agrónomos. Para lo cual se dispondrá de 90 días para conocer los resultados del estudio.

Cartagena del Chairá tiene una extensión aproximada de 1.316.100 hectáreas, de las cuales el 59.7% son selvas amazónicas representadas en 785.945 hectáreas; el 0.3% representa lagunas permanentes y pantanos con 3.750 hectáreas y el 40% restante representa 525.965 hectáreas que de una u otra forma ha intervenido la mano del hombre.

El Comité Coordinador con la asesoría del equipo técnico, en 90 días elaborará el plan de acción, como producto del análisis y procesamiento del diagnóstico y caracterización de la zona. El Plan debe contemplar: estrategias, líneas de acción, explotaciones promisorias, cronograma de ejecución y presupuesto.

La conformación del equipo técnico requiere la vinculación de 36 profesionales de las ciencias agropecuarias, sociales y económicas:

-30 De las ciencias agropecuarias: Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Agrícolas, Ingenieros Forestales, Ingenieros Agro-ecológicos, Ingenieros de alimentos y Zootecnistas, así:

-Veinte (20) Ingenieros del Agro: de los cuales cinco (5) agrónomos especialistas en suelos, cultivos tropicales, poscosecha y manejo de especies nativas amazónicas; cinco (5) Ingenieros Agrícolas especializados en sistemas hidráulicos, manejo de cosechas, proceso de acopio, almacenamiento y conservación y construcciones agropecuarias; cinco (5) Ingenieros forestales con particularidades de frutales amazónicos, maderas industriales amazónicas, sistemas agroforestales y aprovechamiento de bosques y tres (3) ingenieros agro-ecológicos y dos (2) ingenieros ambientales.

-Cinco (5) Zootecnistas especializados en sistemas tropicales de producción animal, especies menores, nutrición animal, agroforestería, fauna silvestre y piscicultura.

-Dos (2) biólogos

-Tres (3) ingenieros de alimentos especializados en derivados de la carne y leche y transformación de recursos nativos de origen animal y vegetal.

-6 De las ciencias sociales y económicas:

dos (2) Sociólogos, dos (2) Economistas y dos (2) Antropólogos.

3.) Los inversionistas nacionales y extranjeros depositaran el dinero en un banco de la republica previo acuerdo con los directores del plan para irlo retirando a medida de las necesidades y desarrollo del plan de acuerdo a lo convenido por las partes interesadas en la sustitución de los cultivos ilícitos y también para mejorar el desarrollo de la cabecera municipal con inversiones para resolver la salud, electricidad, alcantarillado y desarrollo.

Las directivas del Plan de sustitución de cultivos acordarán con los inversionistas extranjeros y nacionales, la ubicación de los recursos en una entidad bancaria con sucursal en Cartagena del Chairá, para facilitar los desembolsos programados en el Plan, que probablemente puede ser el Banco Agrario de Colombia.

4.) Crear una infraestructura vías y un sistema de mercadeo donde una entidad oficial o semi-oficial, o internacional se comprometa a comprar los artículos que van produciendo los habitantes del municipio por 5 años. Construir escuelas veredales para instruir al campesinado sobre el nuevo proceso, de acuerdo a lo indicado por los agrónomos por áreas con la participación de las juntas comunales.

Para desembotellar la producción agropecuaria de la zona y evitar inconvenientes en la comercialización de los productos, se hace necesaria la apertura de vías y conformar la red vial terciaria especialmente en los tramos Cartagena del Chairá - Remolino del Caguán - Santo Domingo, Cartagena del Chairá - Puerto Gaitán, Cartagena del Chairá - 12 de Octubre - Cristales, Cartagena del Chairá - Los cauchos - Ciudad Yari, Cartagena del Chairá - Puerto Betanía, San José de Risaralda - Fundación, y otras necesarias para converger a los centros poblados y comerciales más importantes. De igual manera, terminar el mejoramiento y pavimentación de la única vía de acceso terrestre con el interior del país, como es el carretable Paujil - Cartagena del Chairá. Además, es importante la construcción de algunos puentes sobre los ríos Caguán, Guayas y Suncillas. Para lograr lo anterior, se debe invertir en adquisición de maquinaria para optimizar recursos.

Es importante para el desarrollo de la región la terminación del aeropuerto en la vereda Peñas Coloradas y la construcción de aeropuertos en Cartagena del Chairá, Remolino del Caguán y El Guamo, con el fin de disminuir costos en el transporte de pasajeros y carga, que se presentan por las largas distancias. También se urge viabilizar la construcción y puesta en marcha de la línea férrea Cartagena del Chairá - Peñas Coloradas, para el transporte en gran escala y a bajos costos; así como la recuperación y señalización del canal navegable sobre el río Caguán y construcción de muelles en los principales puertos de su ribera.

Para agilizar la comercialización de la producción agropecuaria es necesario establecer en sitios estratégicos como Cartagena del Chairá, Santa fe del Caguán, Peñas Coloradas, Remolino del Caguán, San José de Risaralda y la Reforma, centros de acopio comunitario; estandarizar calidades y acometer organizadamente conexiones a mercados posibles al nivel regional, nacional e internacional; industrializar en plantas construidas y dotadas en la región la producción agropecuaria para elaborar derivados vegetales como mermeladas, almidones, harina de plátano, harina de arroz, trillado de maíz y concentrados para animales.

Las condiciones deficientes en el sistema educativo local y regional, exigen la construcción, dotación y adecuación de planteles educativos, para atender las necesidades en este sector de las comunidades distribuidas en 164 veredas, que cuentan con un potencial de educandos en edad escolar de 8930 y 5350 en edad adulta para alfabetización en educación formal, no formal y formación tecnológica. De igual manera, debe replantearse el sistema educativo y ajustarse el currículo a las necesidades propias de la región, proyectando una universidad con áreas idóneas al contexto social chairense. Así mismo, prever los recursos económicos suficientes para garantizar el funcionamiento del sistema educativo, en procura de elevar el nivel cultural de la comunidad. La Educación básica primaria será obligatoria y gratuita, se dotarán los elementos necesarios para el proceso de enseñanza -aprendizaje y debe lograrse con el 100% de la población.

Es fundamental atender la niñez en hogares infantiles que se construirán en sitios estratégicos y se dotarán adecuadamente con elementos didácticos y recreativos suficientes, alojamientos, restaurantes, para satisfacer las necesidades de toda la población municipal. Igualmente, se planeará y ejecutará la atención para la población de la tercera edad y programas de atención materno-infantil.

No podemos olvidar a la población que se dedica a las actividades recreativas, culturales y deportivas, y que están privados de escenarios y de los elementos más simples para el desarrollo cultural. Para el desarrollo de este sector es necesario la construcción de polideportivos, implementación de juegos de salón, casas de la cultura, estadios de fútbol, En la cabecera municipal, las inspecciones y algunas veredas de relevancia en la región.

5.) El estado mayor del 14 frente ejecutará el cumplimiento del plan en Cartagena del Chairá y cada 6 meses invitará gente de otros municipios, coqueros, personalidades nacionales y extranjeras pertenecientes a diferentes matices, profesores de la ciencia, ganaderos, agricultores, sindicalistas, etc. para que constaten el desarrollo del plan y los beneficios que traerá el plan piloto para toda la Humanidad

interesados en la sustitución de los cultivos ilícitos por los lícitos, sin la represión y la violencia para sus habitantes de todo el país y demostrarle a la comunidad internacional que sus aportes finalmente tendrán buenos resultados.

El experimento busca demostrar que los cultivos ilícitos, no son difíciles de erradicar, si se tiene en cuenta que cuando hay voluntad y deseos de combatir este fenómeno mundial hay que hacerlo con grandes inversiones destinados a solucionar los problemas sociales que lo han originado y no dedicando grandes sumas de dinero a planes represivos contra la población. Por ser un problema de toda la humanidad, es deber de todos y a un mas de los países consumidores como Estados Unidos, parte de Europa, Asia y de aquellos que producen los fertilizante y precursores químicos, verdaderos beneficiados por la venta de estos insumos que sirven para procesar la hoja de coca, aportar el dinero suficiente para ayudar a que el experimento en Cartagena del Chairá sea todo un éxito.

6.) Cuando el plan este en pleno desarrollo y con buenos resultados por los habitantes y hallan recibido los dineros necesarios para satisfacer sus necesidades, los que se resistan al cambio deben ser expulsados de la región por un tiempo, previo acuerdo en asambleas comunitarias y el Estado Mayor del Frente encargado de ejecutar los planes como autoridad.

Para garantizar que las familias campesinas y demás habitantes de la región aprovechen y hagan buen uso de los recursos invertidos en el Plan, se estipularán criterios de selección de beneficiarios, se reglamentará normas contemplando como requisito indispensable la voluntad y cumplimiento con el compromiso adquirido.

7. Comprobado el éxito del plan, es necesario que el Gobierno tome medidas adecuadas para sustituir cultivos con inversión social en otros lugares del país, aprovechando la experiencia adquirida en Cartagena del Chairá, sin la utilización de la violencia contra los cultivadores.

Culminado los 5 años, dedicados al experimento piloto en el municipio de Cartagena del Chairá y comprobado que las formulas alternativas al problema de los cultivos ilícitos es todo un éxito, el Gobierno deberá colocar en marcha este ejemplo en otras zonas del país que viven este flagelo de los cultivos ilegales y suspenda de inmediato las acciones represivas y las malas inversiones económicas destinadas a las fuerzas militares.

Las Directivas del plan pueden desplazarse a otros municipios a enseñar los procedimientos y resultados de este experimento.

8.) Todos los mecanismos indispensables de dirección de sustitución de cultivos los deben integrar los moradores de la región, en común acuerdo con el Estado Mayor del Frente 14 y los inversionistas.

Los diagramas muestran la forma más amplia de la participación de todos los sectores sociales comunitarios chairenses en la dirección del plan, propuesto por las FARC-EP.

9.) El Gobierno nacional nombrará 3 emisarios: Uno del Ejecutivo, otro del legislativo y otro del Judicial, la Comunidad Internacional nombrará cinco: uno de Francia, uno de Inglaterra, uno de España, uno de las Naciones Unidas y otros de Estados Unidos, para que cada 6 meses visiten el municipio motivo del experimento de sustitución de cultivos ilícitos por iniciativa del Estado Mayor Central, cuyo avance y contra tiempo lo explicara el jefe del 14 frente.

Se organizará una comisión especial de recepcionistas con habitantes de la jurisdicción para que colaboren de guías en la demostración de los resultados del plan. Los integrantes de la comisión deben ser personal idóneo y apoyado con personal especializado en el ramo.

10.) Este municipio es necesario convertirlo en un centro de turismo, construyendo la infraestructura para atender personalidades nacionales e internacionales, como municipio piloto de sustitución de cultivos, cuyo ejemplo debe extenderse a otros departamentos. El municipio al cabo de 5 años debe ser prospero, pujante en su desarrollo agrícola, servicios públicos adecuados para sus habitantes.

Para desarrollar la economía del turismo ecológico como un renglón sostenible y viable en la región, es necesario establecer alianzas estratégicas con empresas extranjeras y nacionales que inviertan y garanticen la explotación de la infraestructura turística en la zona. Para convertir a Cartagena del Chairá en centro turístico, se requiere conservar los recursos naturales, aprovechar sus lagunas, las extensiones de selva de su entorno con su riqueza en fauna y flora nativa, las islas y playas a lo largo del tramo de 280 kilómetros del río Caguán y otros mAs en el río Suncillas; construir infraestructura física y de servicios; ampliar y mejorar las 440 hectáreas de los sectores urbanos y capacitar al recurso humano para desarrollar cultura en cada uno de los habitantes de la región.

Los servicios públicos son deficientes y sólo cubren el 50% de la población urbana. Por lo tanto, es indispensable interconectar al municipio con la red eléctrica nacional construyendo la línea de alta tensión Paujil -Cartagena del Chairá - Remolino del Caguán y realizar proyectos de interconexión rural con redes de media y Baja Tensión. De igual manera, construir sistemas de acueducto y alcantarillado en los puertos y poblados, y capacitar e implementar sistemas individuales de manejo y aprovechamiento de agua y manejo de desechos sólidos y vertimientos de aguas servidas entre la población rural, que garanticen el consumo de agua potable y prevención de enfermedades a los habitantes.

Igualmente, en pro del desarrollo de una medicina alternativa preventiva y curativa deben construirse un hospital en la cabecera municipal y centros de salud inspeccionales y veredales, dotados con equipos suficientes, garantizando su funcionamiento con personal especializado; para satisfacer las necesidades de la población. También se requiere la adquisición y dotación de un hospital ambulante fluvial con especialistas abordo. Se suministrarán medicamentos a bajo precio a través de droguerías comunales instalados en puntos determinantes en los caseríos aledaños al río Caguán.

11.) Los salarios para los trabajadores agrícolas del área tienen que ser acordes con el alto costo de la vida y no a precios de producción de coca. Porque de no ser así no habrá producción agrícola, ganadera, etc., y el plan se convertirá en fracaso.

Teniendo en cuenta a los trabajadores y propietarios agrícolas del municipio, es necesario proyectar los costos de producción de los renglones agropecuarios con salarios acordes con el real costo de la canasta familiar y no a precios inflados de producción de coca, con el fin de garantizar ingresos justos y rentabilidad a la producción legal, para poder llevar a cabo el proyecto. Igualmente la construcción y/o adecuación de viviendas rurales para los campesinos y de las instalaciones agropecuarias para el manejo de los animales. Como también centros de acopio para recibirles los productos comprados a los campesinos, sea compensado con sus gastos y un 50 por ciento en ganancias para estimular al productor y así, se sienta más comprometido y enamorado del cultivo legal, rescatando de esta manera la producción agrícola y ganadera, pilar fundamental de la economía nacional.

12.) El Gobierno Nacional, Estados Unidos, Francia, Inglaterra, Italia, España, Alemania y Las Naciones Unidas invertirán el dinero para el desarrollo del plan en referencia, cuya cuantía solo será posible determinar después de realizar un minucioso estudio del proyecto en todo el municipio.

El proyecto debe contener un minucioso estudio de suelos, agua, flora y fauna en la región y un abanico de alternativas agrícolas y pecuarias de explotación posible; la proyección del desarrollo industrial y de comercialización de los productos y la planificación de obras de infraestructura y programas de desarrollo y organización social.

13.) Instalación de tiendas estatales y comunitarias como parte del compromiso para la compra y venta de los artículos producido por los habitantes del municipio, sin especulación, cuya vigilancia corresponde al mando del 14 frente.

Se instalarán y dotarán tiendas estatales y comunitarias, como centros de aprovisionamiento de la canasta familiar e insumos agropecuarios, controlando la especulación y que operen como puntos de acopio de la producción a comercializar, donde se pagaran precios que estimulen la producción agropecuaria de las familias campesinas.

El comité coordinador municipal y el equipo técnico elaborarán los reglamentos y los organigramas que regirán el funcionamiento de las tiendas y otras organizaciones que se creen como mecanismos de administración económica o dirección social comunitario.

<ALIGN="LEFT"junio 29 de 2000.

ANEXO F

PROTOCOLO DE GINEBRA, DE 1949, SOBRE A PROTEÇÃO DE VÍTIMAS DE CONFLITOS ARMADOS INTERNOS; ESTATUTO DAS FORÇAS ARMADAS REVOLUCIONÁRIAS DA COLÔMBIA (FARC).

PROTOCOLO II ADICIONAL A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949 RELATIVO A LA PROTECCION DE LAS VICTMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS SIN CARACTER INTERNACIONAL.

TITULO I AMBITO DEL PRESENTE PROTOCOLO

ARTICULO I Ambito de aplicación material.

1. El presente Protocolo, que desarrolla y completa el artículo 3 común a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, sin modificar sus actuales condiciones de aplicación, se aplicará a todos los conflictos armados que no estén cubiertos por el artículo I del Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y que se desarrollen en el territorio de una Alta Parte Contratante entre sus fuerzas armadas y fuerzas armadas disidentes o grupos armados organizados que, bajo la dirección de un mando responsable, ejerzan sobre una parte de dicho territorio un control que les permita realizar operaciones militares sostenidas y concertadas y aplicar el presente Protocolo.

2. El presente Protocolo no se aplicará a las situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia y otros actos análogos, que no son conflictos armados.

Las FARC-EP desarrollan su guerra de resistencia, de manera ininterrumpida desde el 27 de mayo de 1964, iniciada por 48 patriotas - 46 hombres y 2 mujeres -, en Marquetalia (Tolima), ante la agresión del Estado y el establecimiento y que ha sido continuada por los diferentes gobiernos. Las FARC-EP están ejerciendo los legítimos derechos de rebelión y autodeterminación de los pueblos, luchan por la construcción de una nueva Colombia, sin explotados ni explotadores, en paz, con dignidad y soberanía y por los derechos fundamentales de la mayoría de los colombianos.

En el devenir histórico, las FARC-EP, que son pueblo en armas, se han consolidado como una organización político - militar, con 60 frentes que hacen presencia en toda la geografía nacional, hay además, estructuras urbanas en las principales ciudades, todo lo anterior organizado en 7 bloques de frentes.

Anexo 1. Mapa de bloques de Frentes.

Toda la actividad de las FARC-EP está normatizada por:

a) EL ESTATUTO.

b) EL REGLAMENTO DE REGIMEN DISCIPLINARIO.

c) LAS NORMAS INTERNAS DE COMANDO.

- El Estatuto formula en esencia, los fundamentos ideológicos de las FARC-EP, define su estructura orgánica, el régimen de comando, los deberes y derechos de los combatientes y otros principios básicos de la organización revolucionaria.

- El Reglamento de Régimen disciplinario trata cuestiones esenciales de orden militar.
- Las Normas Internas de comando tratan lo habitual en el ejercicio diario de las diversas unidades de las FARC-EP.

- La Octava Conferencia Nacional de Guerrilleros de las FARC-EP, realizada en abril de 1993, introdujo y actualizó las disposiciones estatutarias, reglamentarias y normativas. Regirán hasta que se realice una nueva Conferencia.

- La Conferencia Nacional de Guerrilleros es la máxima instancia de autoridad en las FARC-EP, por lo tanto define todas las políticas de la organización.

Los Estatutos definen la estructura jerárquica y orgánica de las FARC-EP, como ejemplo, citamos apartes del artículo 3 del capítulo II y del capítulo III.

CAPITULO II

ARTICULO 3º. La estructura de las FARC-EP corresponde al siguiente orden:

a) ESCUADRA: Es la unidad básica y consta de doce (12) hombres.

b) GUERRILLA: Consta de dos (2) Escuadras.

c) COMPAÑIA: Consta de dos (2) Guerrillas.

- d) COLUMNA: Consta de dos (2) Compañías o más.
 e) FRENTE: Consta de más de una Columna.
 f) Los Estados Mayores de Frente son designados por el Estado Mayor Central.
 g) BLOQUE DE FRENTE: Consta de cinco (5) o más Frentes. Coordina y unifica la actividad de los Frentes en una zona específica del país.
 h) Los Estados Mayores de Bloque son designados por el Estado Mayor Central o su Secretariado. Coordinan las áreas de los respectivos Bloques.
 i) El Estado Mayor Central es el organismo superior de dirección y mando de las FARC-EP, en todos sus escalones. Sus acuerdos, órdenes y determinaciones obligan a todo el movimiento y a todos sus integrantes.

CAPITULO III

REGIMEN DE COMANDO

ARTICULO 4°. La estructura jerárquica de las FARC-EP, es como sigue:

- a) REEMPLAZANTE DE ESCUADRA.
 b) COMANDANTE DE ESCUADRA (12 h.)
 c) REEMPLAZANTE DE GUERRILLA.
 d) COMANDANTE DE GUERRILLA (24 h.)
 e) REEMPLAZANTE DE COMPAÑÍA.
 f) COMANDANTE DE COMPAÑÍA (48 h.)
 g) REEMPLAZANTE DE COLUMNA.
 h) COMANDANTE DE COLUMNA (96 h.)
 i) REEMPLAZANTE DE FRENTE.
 j) COMANDANTE DE FRENTE (más de una columna.)
 k) REEMPLAZANTE DE BLOQUE.
 l) COMANDANTE DE BLOQUE (5 o más Frentes.)
 m) REEMPLAZANTE DE ESTADO MAYOR CENTRAL.
 n) COMANDANTE DE ESTADO MAYOR CENTRAL.

ñ) Son organismos colegiados de dirección y mando: el Estado Mayor Central, los Estados Mayores de Bloque y de Frente, y los Comandos de Columna, Compañía, Guerrilla y Escuadra. Las anteriores instancias de dirección se rigen por el principio de la dirección colectiva.

ARTICULO 5°. Para cada responsabilidad en el mando, se crea el correspondiente distintivo cuyo uso controla el Estado Mayor Central.

De los requisitos para ser comandante según el artículo 6 del Estatuto citamos:

- g) Tener temple revolucionario y elevada moral y estar dotado de honestidad ejemplar.
 h) Haber tenido y tener profundo respeto por los intereses de la población civil, portarse correctamente con ellas y ganarse su confianza.

El mando nacional de las FARC-EP, elegido por la Conferencia Nacional de Guerrilleros, es el Estado Mayor Central, del cual hace parte el Secretariado Nacional compuesto por 7 miembros, entre ellos, su máxima autoridad y Comandante en Jefe Manuel Marulanda Vélez, los otros 6 integrantes son los Comandantes Raúl Reyes, Alfonso Cano, Timoleón Jiménez, Iván Márquez, Jorge Briceño y Efraín Guzmán.

Para una mejor comprensión de los rangos en las FARC-EP, presentamos a continuación un cuadro comparativo con los ejércitos tradicionales.

Ejércitos tradicionales	FARC-EP
Dragoneante	Candidato a comandante
Cabo segundo	Reemplazante de escuadra
Cabo primero	Comandante de escuadra
Sargento segundo	Reemplazante de guerrilla
Sargento vice primero	Comandante de guerrilla
Sargento mayor	Reemplazante de compañía
Sub teniente	Comandante de compañía
Teniente	Reemplazante de columna
Capitán	Comandante de columna
Mayor	Reemplazante de frente
Teniente Coronel	Comandante de frente
Coronel	Reemplazante de Bloque

Brigadier General	Comandante de bloque
Mayor General	Reemplazante de Estado Mayor Central
General de tres soles	Comandante de Estado Mayor Central

CARÁCTER BELIGERANTE DE LAS FARC-EP

Sumado a los elementos anteriores, hay un reconocimiento explícito y de hecho del carácter beligerante de las FARC-EP; pues se vienen realizando conversaciones y contactos desde la década del 80, incluso se han firmado acuerdos.

Además, en el plano internacional existen relaciones político - diplomáticas con diferentes gobiernos; al igual con partidos políticos, organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales y personalidades.

En la historia de las FARC-EP se han producido diferentes encuentros y reuniones para buscar solución política al conflicto que sufre el pueblo colombiano. Entre ellas destacamos :

1984- firma de los acuerdos de cese al fuego tregua y paz, también conocidos como los acuerdos de La Uribe, entre el gobierno colombiano (Belisario Betancur y las FARC-EP).

1986 - 1990 Múltiples reuniones entre representantes de los gobiernos de Virgilio Barco y Cesar Gaviria y el Secretariado Nacional de las FARC-EP 1991 Ronda de conversaciones entre el gobierno (César Gaviria) y las fuerzas insurgentes agrupadas en la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar -CGSB- en Caracas, Venezuela.

1992 ronda de conversaciones entre el gobierno (César Gaviria) y la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar -CGSB- en Tlaxcala - México.

1998 Visita del Presidente electo Andrés Pastrana a los campamentos de las FARC-EP y entrevista con el Comandante en jefe Manuel Marulanda Vélez.

1998 reuniones de delegaciones gubernamentales con miembros del Secretariado Nacional de las FARC-EP.

1999, 7 de enero instalación pública de los diálogos de paz en San Vicente del Caguán, Caquetá, uno de los cinco municipios despejados por el gobierno nacional a exigencia de las FARC-EP para iniciar los diálogos. A ella asistieron invitados nacionales e internacionales, los poderes del estado y el cuerpo diplomático acreditado en Colombia

PROTOCOLO I. PROTOCOLO ADICIONAL A LOS CONVENIOS DE GINEBRA DEL 12 DE AGOSTO DE 1949 RELATIVO A LA PROTECCION DE LAS VICTIMAS DE LOS CONFLICTOS ARMADOS INTERNACIONALES (PROTOCOLOI).

SECCION 2 ESTATUTO DE COMBATIENTE Y DE PRISIONERO DE GUERRA.

Artículo 43 Fuerzas Armadas

1. Las fuerzas armadas de una parte en conflicto se componen de todas las fuerzas, grupos y unidades armados y organizados, colocados bajo un mando responsable de la conducta de sus subordinados ante esa Parte, aún cuando ésta esté representada por un gobierno o por una autoridad no reconocida por una Parte adversa. Tales fuerzas armadas deberán estar sometidas a un régimen de disciplina interna que haga cumplir, inter alia, las normas del derecho internacional aplicables en los conflictos armados.

Como se citó anteriormente, la actividad político-militar de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo está reglamentada por:

- a) EL ESTATUTO.
- b) EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO.
- c) LAS NORMAS INTERNAS DE COMANDO.

Todas las normas contempladas en los documentos fundamentales de nuestra organización se guían por los principios, la ética y la moral revolucionaria y obligan a todos los integrantes, sin distinción ni excepciones.

Somos parte integral del pueblo, somos su ejército revolucionario, la razón de nuestra lucha es la solución de los problemas de todos los colombianos; por tanto no es nuestra política lesionar los intereses y derechos del pueblo.

Como ejemplo se citan algunos artículos de la normatividad.

-Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo, como la expresión más elevada de la lucha revolucionaria por la liberación nacional, son un movimiento político-militar que desarrolla su acción ideológica, política, organizativa, propagandística y armada de guerrillas, conforme a la táctica de combinación de todas las formas de lucha de masas por el poder para el pueblo.

-La disciplina de las FARC-EP, es político militar y la contempla el Estatuto, el Reglamento de Régimen Disciplinario, las Normas de Comando y las Resoluciones de las Conferencias Nacionales.

-Las FARC-EP están a disposición y bajo el mando directo del Estado Mayor Central que es el organismo superior de dirección y mando, en todos sus escalones. Sus acuerdos, ordenes y determinaciones obligan a todo el movimiento y a todos sus integrantes.

-Todos los materiales aprobados por la Conferencia y el Estado Mayor Central son de obligatorio cumplimiento para el conjunto de las FARC-EP.

-El ingreso a las FARC-EP es personal, voluntario y consciente entre los 15 y 30 años.

Deberes:

-Defender los intereses y bienes del movimiento, de la organización política y de las masas.

-Respetar a los prisioneros de guerra en su integridad física y convicciones.

Faltas:

-Utilización de la calumnia contra las masas.

-La chismografía, el uso de apodosos denigrantes y el empleo de amenazas contra particulares.

-El irrespeto de los miembros del movimiento hacia las masas.

-El asesinato de hombres o mujeres de la población civil.

-La violación sexual.

-El robo a la población civil.

-Los negocios tramposos o ventajosos con gentes de las masas.

-El consumo de estupefacientes.

-Cualquier actividad que vaya contra la moral revolucionaria, contra las costumbres sanas de la población, o que tienda a rebajar el prestigio de las FARC-EP ante el pueblo.

-Toda actividad encaminada a impedirle a la población creyente la práctica de su culto religioso.

La política de las FARC-EP para desarrollar el trabajo con la población civil se reglamenta así:

A. En nuestro objetivo fundamental de la toma del poder, debemos ganar la conciencia y el corazón de la población. Por lo tanto todas nuestras acciones militares, políticas, organizativas y de propaganda deben estar dirigidas a que las masas del campo y la ciudad, sientan que luchamos, defendemos y representamos sus intereses, sus necesidades y sus ideales.

B. En nuestro trabajo de organización, de agitación y propaganda política y militar, es muy importante que la población entienda por qué desarrollamos cada una de nuestras actividades. Tanto en el trabajo abierto como en el conspirativo, las masas deben entender como propia nuestra lucha; que las FARC somos parte del pueblo en armas.

C. Nuestra organización y armas deben estar siempre al servicio del pueblo para que este nos vea siempre como su ejército. Para ello es muy importante difundir permanentemente nuestra política en la población, para que tome conciencia de ella y así, ganarla para la lucha.

D. El trabajo de masas debe siempre dirigirse a su concientización y a su vinculación a cualquier organización de lucha. Bien sea al sindicato, a las Juntas Comunales, a las Milicias Bolivarianas, a los núcleos de Solidaridad, a la Guerrilla, etc.

E. Atención especial debemos dedicarle a los líderes populares que al frente de sus comunidades orientan y dirigen sus reclamos y luchas, para atraerlos a nuestro lado.

F. Debemos siempre reflejar nuestra condición de hombres sencillos y dispuestos a dar lo mejor de nosotros por las aspiraciones y anhelos de la población.

G. Recordar siempre que a la población civil **NO SE LE DAN ORDENES**. Ganamos su conciencia y su corazón para que aporten a la lucha.

H. La Conferencia subraya la tarea inaplazable de construir organización política clandestina como herramienta necesaria para alcanzar los objetivos que nos hemos trazado.

Un ejemplo claro de la preocupación de las FARC-EP, por la población civil es este comunicado reproducido por la Comisión Internacional el 8 de julio de 1998 conteniendo recomendaciones para que no sufran consecuencias derivadas del desarrollo del conflicto.

A la población civil

"Las FARC-EP no hacen uso de los términos técnicos del Derecho Internacional Humanitario, pero en algunos de sus documentos se establecen normas que buscan proteger a la población civil del conflicto, estableciendo criterios que coinciden con principios básicos del Derecho Humanitario, como son la distinción entre combatientes y no combatientes, y la inmunidad de la población civil."

Recomendaciones a la población civil colombiana.

1. La población civil debe evitar que los cuarteles militares y de policía sean ubicados cerca de sus casas de habitación o en lugares de concentración pública.

2. La población civil debe evitar que militares y policías les utilicen sus vehículos particulares o vehículos de transporte público en servicio. Si los propietarios o conductores son obligados, es preferible bajarse y entregar las llaves del vehículo, dejarlo a responsabilidad de los militares y exigir la firma de un papel que así lo señale.

3. La población civil debe abstenerse de abordar vehículos militares de cualquier tipo.

4. Los vehículos civiles en las carreteras, deben conservar una distancia mínima de 500 metros respecto de vehículos y caravanas militares.

5. La población civil debe abstenerse de servir de guía a las patrullas de la Fuerza Pública en las zonas rurales.
 6. La población civil debe abstenerse de ingresar en guarniciones militares o a cuarteles de policía. Tampoco debe dormir en ellos.
 7. En zonas de conflicto, los vehículos de prensa y de organismos humanitarios deben transitar con distintivos perfectamente visibles y a mínima velocidad.
- Uno de los acuerdos firmados por la Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar CGSB, en la primera Cumbre de Comandantes "Jacobo Arenas" fue:

NORMAS DE COMPORTAMIENTO CON LAS MASAS

Convencidos que frente a nuestro pueblo debemos comportarnos y actuar como revolucionarios, como hombres y mujeres nuevos(as), con sencillez, para así contribuir a su incorporación a la lucha, los Comandantes de La Coordinadora Guerrillera Simón Bolívar, reunidos en su Primera Cumbre "Jacobo Arenas", llaman a los combatientes bolivarianos a cumplir las siguientes normas de comportamiento ante las masas.

1. Nuestro comportamiento diarios y los planes que nos rigen deben partir de los intereses del pueblo.
2. Debemos respetar las ideas y actitudes políticas, filosóficas y religiosas de la población y particularmente la cultura y la autonomía de las comunidades indígenas y de otras minorías étnicas.
3. No debemos impedir el ejercicio del voto, ni obligar al pueblo a votar.
4. En los planes de trabajo político-militar, en su desarrollo y en los desplazamientos diarios, se deben tener en cuenta la seguridad de las gentes trabajadoras, de sus hogares y sus bienes.
5. Debemos respetar las diferentes medidas que tomen los colaboradores para mantener el secreto de su relación con nosotros.
6. La disciplina interna y el trabajo de masas deben privilegiar el cuidado con la gente inocente y/o amiga, para que por nuestra mala acción u omisión, no quede a merced del terrorismo y del odio del ejército oficial y sus paramilitares.
7. En todo lugar y momento en que las masas sean agredidas por el ejército oficial y los paramilitares, con bombardeos y destrucción de sus bienes, debemos ser activos en la denuncia y el combate a estas actividades terroristas, para que el pueblo se sienta respaldado por nosotros.
8. Se considera un delito el asesinato y toda clase de atropellos que se comprueben, cometidos contra la población.
9. De nuestra parte no debe haber imposiciones a las masas. Debemos procurar que vean nuestras armas como suyas.
10. Los reclamos de la comunidad sobre agresiones de combatientes u otras personas, deben ser investigados exhaustivamente contando con el criterio de la comunidad.
11. Los mandos y combatientes deben estudiar y practicar las Normas del Derecho Internacional Humanitario acordes a las condiciones de nuestra guerra revolucionaria.
12. En caso de que sea necesario retener a cualquier persona por presunta o comprobada falta, siendo este militante o simpatizante de una organización hermana, se debe entregar a esta última el caso y en lo posible la persona.
13. En cualquier caso nuestro principio fundamental es el respeto por el derecho a la vida.
14. Los mandos y combatientes deben tener en cuenta que los ajusticiamientos sólo se pueden hacer por delitos muy graves de los enemigos del pueblo y con autorización expresa para cada caso, por parte de las instancias superiores de dirección de cada organización. En todos los casos hay que confrontar pruebas y las decisiones deben ser asumidas colectivamente, los jefes deben dejar actas con constancias de las pruebas.
15. El alcoholismo, la drogadicción, el robo, la deshonestidad, son vicios contrarrevolucionarios que lesionan la confianza de nuestro pueblo.
16. Debemos evitar los abusos de la confianza y la generosidad de la gente; no exigiendo bienes para beneficio personal.

El Derecho Internacional de Guerra, parte especial del Derecho Internacional Público, considera entre los conflictos armados a los cuales aplicarse el derecho, también las guerras civiles y las guerras internas en un país. El caso Colombiano es un caso típico.

Su campo de aplicación y terminología es reglamentada y sancionada por las cuatro Convenciones de Ginebra, de agosto de 1948 y por los Protocolos I y II, de Junio de 1977 adicionales a estos convenios, todos suscritos y ratificados por Colombia.

Son estos Protocolos adicionales los que hacen explícita referencia a las normas que regulan la guerra civil y los conflictos armados, individualizando entre sus destinatarios las fuerzas insurgentes que actuando en parte del territorio nacional lo han sustraído, también temporalmente, al control del gobierno, deviniendo sujetos del derecho internacional.

Las condiciones fijadas por las convenciones de Ginebra, en particular por el protocolo adicional I, para considerar « legítimos combatientes » a los incorporados en las fuerzas armadas de una parte política insurgida, son los siguientes: a) Que lleven un uniforme conocido por el adversario, b) que lleven abiertamente las armas, c) que estén a la dependencia de un comando responsable, d) que respeten leyes y costumbres de la guerra.

Tenido en cuenta estas normas, se debe considerar, a todos los efectos del derecho, a los militantes de las FARC-EP, como « combatientes legítimos » de una fuerza insurgente, existente de hecho y reconocida de derecho en el Estado Colombiano.

De esta circunstancia ha tomado acto el presidente Andrés Pastrana representante del gobierno nacional, que en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales , en especial las que le confirió la ley 148 de 1997, emitió las resoluciones de diálogo.

ANEXO G

NOTÍCIAS DE CORRUPÇÃO GERADA PELO NARCOTRÁFICO

Por narcotráfico, destituido jefe de la Policía en el Cauca

El comandante de la Policía en el departamento del Cauca y cinco de sus subalternos fueron destituidos por facilitar la actividad de narcotraficantes en esa región del sur de Colombia, reveló la institución armada en Bogotá.

Las separaciones fueron ordenadas por el director de la Policía nacional, general Rosso José Serrano, luego de que el fiscal general Alfonso Gómez le informara de que los seis efectivos favorecían el narcotráfico.

La decisión alcanzó al mayor Humberto González Bautista, que desde la capital del Cauca, Popayán, tenía al mando la Policía departamental, y a cinco subalternos cuyas identidades no fueron facilitadas.

"Policía que no cumpla con su deber se va de la institución, y el que delinca se va para la cárcel", declaró a los periodistas el general Serrano.

El jefe policial no evitó su disgusto por el caso de estos efectivos que las autoridades judiciales encausaron por facilitar el narcotráfico. Los policías recibían dinero de los traficantes.

Incautan alijo de heroína a esposa de militar estadounidense

Nueva York (EFE). Diversas pruebas de laboratorio han determinado que los paquetes incautados en mayo a la esposa de un oficial del Ejército estadounidense destinado en Colombia contenían heroína en lugar de cocaína, según documentos presentados por la Fiscalía.

Laurie Ann Hiett compareció el pasado mes de agosto ante un juez de Brooklyn y reconoció que había enviado seis paquetes con droga a varias direcciones de los barrios neoyorquinos de Queens y Manhattan.

La esposa del coronel James Hiett, que era uno de los mandos de la lucha contra el narcotráfico en Colombia, alegó que con los envíos trataba de hacer un favor al conductor de su marido, y según su abogado defensor, Paul Lazarus, la acusada no conocía el contenido de los paquetes.

Agentes de aduanas en Miami descubrieron dos paquetes con droga en una inspección rutinaria y advirtieron que en uno de ellos figuraba el nombre de la acusada y había sido enviado desde la oficina postal de la Embajada estadounidense en Bogotá.

Agentes encubiertos llevaron el paquete hasta su destinatario Hernán Arcila, residente en el barrio de Queens, donde encontraron más drogas y documentos con el nombre de Jorge Ayala, un conductor al servicio de los militares estadounidenses en Colombia.

El coronel norteamericano fue relevado de su puesto de mando tras conocerse las acusaciones contra su esposa, y después de una investigación oficial, quedó libre de cualquier implicación y solicitó el traslado a un cuartel de Virginia.

Por narcotráfico, detienen a empleados de "American Airlines"

Las autoridades policiales dieron por desarticulado uno de los mayores grupos de tráfico de heroína, tras detener en Cali a seis personas de una organización que usaba los aviones de "American Airlines" para trasladar la droga a Estados Unidos.

El jefe del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), coronel Germán Gustavo Jaramillo, declaró en una rueda de prensa que los detenidos en la operación "ratas de rampa", iniciada en agosto pasado, son empleados de compañías de servicios de alimentación y limpieza de los aviones.

Según el coronel Jaramillo, con estos nuevos casos se elevó a más de 60 el número de detenidos en Colombia y Estados Unidos, después de que en agosto fueran capturados el resto de los acusados de traficar con cocaína y heroína en el aeropuerto de Miami (EEUU).

El DAS "terminó con uno de los carteles más grande de la heroína", dijo Jaramillo, y añadió que la operación se realizó tras dos meses de seguimientos con apoyo del Departamento estadounidense antidrogas (DEA) y la Fiscalía general de la nación.

Los seis detenidos en Cali aprovechaban su libre acceso a los aparatos durante las escalas en ciudades colombianas para esconder la droga y, más tarde, contactaban en Estados Unidos con los encargados de sacar la heroína y entregarla a los vendedores.

El jefe del DAS subrayó que las detenciones darán "tranquilidad" a pasajeros, tripulantes y funcionarios de la aerolínea estadounidense, ya que la droga era escondida en zonas técnicas de los aviones, incluidas las propias cabinas de mando.

Jaramillo precisó que entre los arrestados figuran Arley Julián Giraldo, supervisor de seguridad de la empresa de servicios "Aercol", y William Hernán Támara y Luis Fernando Otero, empleados de limpieza.

Hallan laboratorio vigilado por 'paras'

Un laboratorio para la elaboración de cocaína, que era vigilado por paramilitares, fue descubierto en una localidad del noroeste de Colombia, informaron las autoridades policiales en Medellín.

La detención de dos hombres que transportaban sustancias químicas y armas permitió localizar el complejo, que funcionaba dentro de un predio rural de San Roque.

Portavoces de la Policía nacional en Antioquia, departamento del que es capital Medellín, dijeron que en el lugar fue hallado un "completo montaje" que era "custodiado por paramilitares".

Los policías incautaron de 1.500 galones con sustancias químicas líquidas y 500 kilos de sólidas, equipos eléctricos y otros elementos para elaborar y empacar droga.

Las fuentes agregaron que en el lugar también fueron encontrados seis equipos de radiocomunicación de alta frecuencia, cinco escopetas y municiones.

La estratégica alianza narcos-paramilitares

Buscando pistas

Por la revista CROMOS

Luego del hallazgo de tres laboratorios en el Magdalena Medio y del derribo de una avioneta en Córdoba, las autoridades colombianas y norteamericanas se convencen cada vez más de la estratégica alianza narcos-paramilitares

Hace 15 días, la Policía recibió la información de que a unas cuatro horas de Puerto Boyacá existían tres laboratorios dedicados al procesamiento de cocaína.

Esta noticia pudo haber pasado sin pena ni gloria, pues si hay algo normal en las labores de orden público es encontrar y destruir laboratorios y cultivos ilícitos. Pero esta vez algo hacía suponer que el golpe tendría más consecuencias de las normales.

Hace algunos meses, funcionarios del Cuerpo Técnico de Investigaciones de la Fiscalía, no pudieron entrar a esta misma zona porque un grupo paramilitar los recibió con fuego. La Policía Antinarcóticos, que sabía de antemano esta información, se cuidó de hacer una avanzada, con informantes incluidos, y de llevar seis helicópteros artillados para repeler un eventual ataque. Ese día se hizo el registro del caso y, como siempre, fueron quemadas las instalaciones.

El propio general Serrano, quien también estuvo presente en el operativo, advirtió de una eventual alianza entre narcos de Medellín y de Cali con los paramilitares de la región para cuidar los cultivos y sacar la droga.

Y quién dijo miedo, Botalón emitió un comunicado negando la participación de su organización en este hallazgo. Pero lo que Botalón, máximo jefe de los paramilitares en Puerto Boyacá, no sabe es que las autoridades tienen el más completo dossier sobre los presuntos vínculos de estos grupos ilegales con los nuevos carteles de la droga que tienen su epicentro en Medellín y Cali.

Además, CROMOS supo que las investigaciones no van dirigidas precisamente a Botalón, sino a su socio, El Águila, otro de los jefes paramilitares, pero que tiene su centro de operaciones en Antioquia.

"En esta zona no se mueve la hoja de un árbol sin que los paras lo sepan. La misma noche que descubrimos los laboratorios, llegaron siete hombres armados con fusiles y le dijeron al señor que cuidaba que les diera la llave de uno de los carros decomisados y al día siguiente cuando volvimos ya no estaba el carro. Eran paramilitares", dijo uno de los oficiales que participó en el operativo.

Es más, hace una semana el nuevo director de la DEA en Colombia, Leo Arreguin, realizó una visita relámpago al país para llevarse esta información y empezar a judicializar pruebas contra las cabezas visibles del paramilitarismo en Colombia por su relación con la mafia. Para la DEA, y esto no es un secreto, las llamadas autodefensas están directamente relacionadas con los carteles de la droga.

Pero no sólo los paras están en líos judiciales. Resulta que a unos cinco kilómetros de donde la Policía encontró los laboratorios, tiene sede un batallón del Ejército y unos metros más

adelante hay una extensa finca ganadera de propiedad de un reconocido personaje de Medellín. Las autoridades consideran que es, por decir lo menos, "sospechoso" que ni los militares, ni los dueños de la finca hubieran detectado o informado sobre estos laboratorios que fueron instalados hace cinco años.

¿Castaño Airlines?

A la semana siguiente, la Fuerza Aérea Colombiana derribó una avioneta tipo Cesan de matrícula HK-2901 en cercanías de Ayapel (Córdoba). De acuerdo con las primeras informaciones suministradas por la FAC, esta nave había salido de Centroamérica, ingresó al país por la costa norte, viró hacia Barrancabermeja y luego volvió a dirigirse hacia la región caribe, donde finalmente fue derribada.

No hubo capturas, pero desde el aire los aviones de la FAC y los helicópteros de la Policía de Barranca pudieron observar cuando varias lanchas esperaban a sus tripulantes.

Al otro día, el comandante de la FAC aseguró que la aeronave transportaba insumos y drogas y que en su interior se encontraron brazaletes de las Auc (Autodefensas Unidas de Colombia) y equipos de radio, por tanto, según la versión del General, todos los indicios señalaban a Carlos Castaño como responsable del presunto cargamento que jamás apareció y de los insumos que nadie vio.

CROMOS conoció que la avioneta derribada aparece a nombre de Gustavo Adolfo Tangarife Hernández, identificado con cédula número 8.201.130, de Medellín.

Lo cierto de esta historia es que ni los brazaletes ni los radios estaban dentro de la nave. Estos fueron encontrados a dos kilómetros de donde cayó el aparato.

Pero los investigadores consideran que esta avioneta, que tiene capacidad para cinco personas, puede ser utilizada para dos objetivos: llevar cocaína a Centroamérica o transportar personas.

En otras palabras, si la tripulación sabía que podía aterrizar, antes de ser bombardeada en Ayapel, fortín de Castaño, es porque tenía la seguridad de salir con vida.

Así como en el caso de los tres laboratorios, ni las autoridades en Colombia ni en Estados Unidos dudan de que los paras, al igual que la guerrilla, cuidan laboratorios y cultivos, facilitan las rutas y protegen a los grandes capos.

Tanto el caso de los laboratorios como el de la avioneta, no sólo reposan en los despachos judiciales de Colombia, sino en las oficinas de Washington.

Detenidos 3 miembros de la FAC

Tres miembros de la Fuerza Aérea Colombiana fueron capturados dentro del proceso por el hallazgo de un cargamento de cocaína y heroína en un avión de la FAC, en la base aérea de Fort Lauderdale de La Florida, Estados Unidos.

Las capturas fueron adelantadas por el CTI en operaciones simultáneas en Villavicencio, Bogotá y Madrid, Cundinamarca.

Las detenciones se produjeron por la investigación que se adelanta por el hallazgo en el avión Hércules 1005 de la FAC, de 415 kilos de cocaína y 6 kilos de heroína.

Igualmente, por el mismo hecho, el pasado 29 de noviembre se logró la captura de otros 8 miembros de la FAC, entre ellos el jefe de inteligencia de la base de Catam, mayor Gonzalo Alberto Noguera; el capitán Juan Ricardo Ruiz Ramírez y los suboficiales Héctor Julio Bernal, Libardo Bernal Duarte, (miembros del grupo de transporte) e Ismael Pulido.

Así mismo, la Fiscalía ordenó el pasado 6 de enero la detención del mayor César Delgado Tarquino, quien fue el encargado de organizar el avión Hércules 1005, además se detuvo al teniente Luis Fernando Cañaveral y el técnico Mauricio Vargas.

El Tiempo

990208

Cayó oficial (r) de la Armada, su principal enlace

La avanzada de la mafia rusa...

En Cali capturaron al teniente (r) Jorge Ferreira. En E.U. cayeron 24 rusos con 5 toneladas de coca. La cumbre secreta en Moscú.

ALIRIO FERNANDO BUSTOS

Redactor de EL TIEMPO

El comando antidroga que irrumpió en el apartamento se mostró extrañado por lo que acababa de incautar: unos extraños documentos y unas filminas en ruso.

La traducción reveló que se trataba de fórmulas para procesar cocaína a gran escala y confirmó las sospechas de la inteligencia colombiana: la mafia rusa continuaba su avanzada en su intento por controlar el mercado mundial de drogas. Eso fue en Bogotá a mediados de 1990. En los últimos días la Policía de Colombia le asestó un duro golpe a la mafia rusa al capturar en Cali a su principal enlace. Se trata del oficial retirado de la Armada Nacional Jorge Enrique Ferreira Rengifo, acusado de enviar toneladas y media de cocaína a Rusia.

El otro golpe lo propinaron agentes de Drugs Enforcement Administration (DEA) en las costas de Estados Unidos, al inmovilizar un barco con cinco toneladas de cocaína de alta pureza y capturar a los 24 tripulantes, todos de procedencia rusa.

La droga incautada en Estados Unidos, que tenía como destino final Houston, partió de las selvas colombianas rumbo al Brasil y de allí fue embarcada hacia las costas estadounidenses, donde la DEA tenía montada una gigantesca operación secreta para inmovilizar el barco.

Hasta el presidente Bill Clinton felicitó a los agentes que participaron en la operación. No era para menos, la acción encubierta permitió a la DEA ratificar las revelaciones sobre la mafia rusa hechas en abril del año pasado en Costa Rica, en el marco de la Conferencia Internacional del Control de Tráfico de Drogas.

Teniente de corbeta

Colombia hizo lo propio en la cumbre de San José y el propio director de la Policía Nacional, general Rosso José Serrano, les advirtió a las agencias antidrogas del resto del mundo que era necesario cerrar filas contra las intenciones expansionistas de la mafia rusa.

Sus hombres, especialmente los de la Central de Inteligencia de la Policía (CIP) y de la Dirección de Policía Judicial e Investigación (Dijín) arreciaron sus operaciones secretas para tratar de dar con el paradero del teniente de corbeta retirado Jorge Enrique Ferreira Rengifo.

El objetivo era hacer efectiva la orden de captura emitida desde el 29 de noviembre de 1994 por la Fiscalía General de la Nación para que el oficial retirado respondiera ante el Tribunal Superior de Bogotá por el delito de narcotráfico, dentro del proceso 26.768.

Lo cierto es que a este teniente de corbeta, egresado de la Escuela Naval de Cartagena, le tenían echado el ojo desde hacía mucho tiempo atrás. Ya en 1993, más exactamente el 26 de abril, había sido capturado por tráfico de drogas, pero tres meses después fue dejado en libertad por la Dirección Regional de Fiscalías con la boleta 03909.

Sus andanzas en el mundo del narcotráfico llevaron a la DEA a realizarse varios seguimientos y a informar a las autoridades colombianas sobre sus posibles conexiones con la mafia rusa.

Por un tiempo se perdió su rastro, pero hace un poco de más de un año fue acusado por las autoridades de estar involucrado en el tráfico de toneladas y media de droga que iba camuflada en un contenedor y que fue incautada por agentes del servicio secreto ruso.

El intercambio de información entre distintas agencias internacionales antimafia permitieron a efectivos de la Dijín incrementar sus operaciones contra este hombre nacido el 25 de julio de 1951 en Cali (Valle), según consta en un documento oficial conocido en su totalidad por EL TIEMPO.

Precisamente, en los últimos días, un comando especial de la Policía lo ubicó en un apartamento de su tierra natal, lo capturó y de inmediato lo puso a disposición de la Fiscalía General de la Nación.

En el momento de su captura se identificó como José Enrique López Hincapié y para demostrar que no mentía presentó la contraseña 03600777-5, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el primero de enero de 1997.

En su poder también hallaron un documento con la bandera de Estados Unidos, en el que prestigiosos abogados de ese país ofrecen "cómo hacer negocios en USA".

Cumbre en Moscú

Ahora, las autoridades tratan de establecer qué relación pudo tener este hombre con 'Caliche', miembro del cartel de Cali que a finales de 1992 sostuvo en Moscú una cumbre secreta con 'Silvester', uno de los principales capos de la mafia rusa.

"Arribó a Moscú en un vuelo de Aeroflot, procedente de Lima (Perú), con el fin de comercializar cocaína a gran escala, llevándose a cabo el acuerdo con 'Silvester' y lográndose una alianza entre los narcotraficantes y el cartel de Solntsevo, que significa 'Ciudad del Sol', que es el órgano que se encarga de regir el crimen organizado", revela un informe secreto conocido por este diario.

La organización delictiva de 'Silvester' nació a finales de los años 80 cuando salió de prisión, luego de pagar 15 años de cárcel por varios delitos. Aprovechó la Perestroika y la apertura de fronteras para liderar el tráfico de armas, la trata de 'blancas' y el tráfico de heroína desde el famoso 'Triángulo de Oro Asiático'.

'Silvester', en criterio de las agencias antidrogas nacionales y extranjeras, sólo es comparable con el extinto jefe del cartel de Medellín, Pablo Escobar Gaviria. "Es el jefe del crimen pero nadie se atreve a acusarlo", señala el informe.

Con su anuencia y protección, el emisario del cartel de Cali comenzó a dirigir el tráfico de cocaína en Rusia y la distribución del alcaloide hacia los mercados de la antigua 'Cortina de Hierro'. Es decir, hacia los países de Europa Oriental.

"El capo ruso le ofreció sitios de distribución, permitiendo al cartel de Cali la entrada por la puerta grande en Rusia", revela el documento.

Y la droga del cartel de Cali comenzó a llegar por toneladas a la tierra del vodka. Los policías locales, muchos 'comprados' con una mensualidad de 500 dólares, dejaban que la coca circulara como pan caliente.

25.000 muertos

En medio de ese mar de coca que había inundado a Rusia, fue incautada, en febrero de 1993, en San Petersburgo, una tonelada de cocaína proveniente de Colombia, empacada como carne enlatada, con un costo estimado en 100 millones de dólares.

Pero en 1994, ante la amenaza de los barones de la droga, las autoridades se mostraron impotentes para enfrentar estas organizaciones criminales. Casi que impotentes, registraron uno a uno los más de 25.000 muertos que dejaron las confrontaciones entre narcotraficantes.

Para 1995, a pesar de la intensa persecución de la Policía Nacional, el cartel de Cali montó una red de 'mulas' para transportar pequeñas cantidades de cocaína hacia Rusia y así distraer la atención de agentes antinarcóticos de los grandes cargamentos.

Pero ante el derrumbe del cartel de Cali, la mafia rusa no se quedó quieta ni renunció a continuar con sus planes expansionistas. Buscó alianza, especialmente con la mafia italiana, para inundar de heroína a Europa y traficar con insumos químicos.

Infiltró varios bancos del sistema financiero español y alemán para lavar millones y millones de dólares y, poco a poco, fue convirtiendo el sur de la Florida (Estados Unidos) en lo que la propia DEA llama el paraíso de la mafia rusa.

En los últimos tiempos, la mafia rusa continuó fortaleciendo su alianza con los nuevos carteles de la droga colombiana, como los de la Costa, el Norte del Valle y los Llanos. Pero las pesquisas, con la colaboración de las autoridades rusas, prometen controlar la oleada de rusos que está 'adiestrándose' en el Caribe.

Espere mañana: los jefes de la mafia rusa, la extraña presencia de barcos rusos en el Golfo de Urabá, las rutas del tráfico y sus aliados y el espectacular incremento de las llamadas desde la vieja 'Cortina de Hierro' hacia Colombia.

Breves de la mafia rusa

-La mafia rusa era considerada hasta hace poco como la segunda más importante a nivel mundial, después de la colombiana. Hoy, la DEA y otras agencias antidroga la ubican en el primer escalafón.

-Su embajador en Colombia, Ednan Agaev, declaró hace poco al periódico Miami Herald: "Me temo que la mafia rusa es más poderosa que la colombiana, tienen muchos más recursos y muchas más conexiones a nivel mundial".

-En Rusia, los jefes de la mafia son los dueños de por lo menos 100.000 empresas, situación que se dio debido a la privatización.

-El 40 por ciento de los empresarios, según estimativos de la DEA, tienen contacto con la mafia, y 2 de cada 3 operaciones comerciales están ligadas al crimen organizado.

-En 1994, las guerras entre mafias en Rusia dejaron alrededor de 25.000 muertos. Actualmente, los policías que colaboran con estas organizaciones reciben mensualmente 500 dólares como bonificación.

-Esta mafia es dueña de grandes redes de tráfico de armas y piedras preciosas, nueva modalidad para el lavado de activos.

-Según datos de organismos rusos, esta organización cuenta con más de 4.000 grupos y de cada uno hacen parte entre 10 y 100 hombres.

-Antes de la Perestroika, la mafia rusa tenía un mercado clandestino en el que ofrecía todo lo que no se podía conseguir en los almacenes del Estado.

-La primera cumbre, de la que se tenga conocimiento, entre el cartel de Cali y la mafia rusa ocurrió a finales de 1992 en Moscú. En ella participaron 'Caliche', emisario de la organización delictiva colombiana, y 'Silvester', considerado el Pablo Escobar de Rusia.

-Las organizaciones de narcotráfico en Rusia están integradas por personal reciclado de algunos servicios secretos, ex miembros del Partido Comunista y criminales de distintos países de la antigua 'Cortina de Hierro'.

-España y Alemania son los países preferidos por la mafia rusa para lavar su dinero.

Barcos llegan con armas y se van con droga

La conexión rusa en el Golfo de Urabá

El extraño incremento de llamadas a Colombia desde la vieja 'Cortina de Hierro'. La avanzada de la mafia moscovita en el Caribe y sus contactos.

Por ALIRIO FERNANDO BUSTOS

Redactor de EL TIEMPO

Las aguas del Golfo de Urabá se están convirtiendo en el puerto preferido por la mafia rusa en su afán por apoderarse del mercado internacional de la droga.

Los organismos de inteligencia de Colombia y Estados Unidos han detectado un incremento inusitado de embarcaciones de bandera rusa que, en la mayoría de los casos, llegan a Turbo (Antioquia) a desembarcar arsenales y vuelven a zarpar cargados de cocaína, heroína y marihuana.

Las armas, especialmente cargamentos de fusiles rusos AK-47 y granadas de fragmentación, son vendidas al mejor postor: paramilitares, guerrilla o narcotráfico.

Otro indicio de la avanzada de la mafia rusa hacia Colombia lo constituye el incremento desbordado de llamadas telefónicas desde los países de la vieja 'Cortina de Hierro' hacia Colombia.

"Este fenómeno lo estamos analizando muy de cerca", afirma un oficial de inteligencia experto en la lucha contra el narcotráfico.

Además de los rastreos electrónicos, los agentes antidrogas de Colombia y Estados Unidos trabajan juntos para identificar plenamente a cada uno de los contactos de la mafia rusa en el Caribe y el resto de países de América.

Los informes revelan que la organización delictiva está aprovechando al máximo los pocos controles al sistema financiero en el Caribe para convertir esa región en el epicentro de sus negocios ilícitos (ver infografía).

El paraíso

A su vez, así lo reconoce el FBI y la DEA, los mafiosos rusos tomaron al estado de Florida, especialmente la ciudad de Miami, como centro de operaciones para traficar en Estados Unidos y los países centroamericanos.

Para el agente antidrogas estadounidense Mike MacDonald la mafia rusa está creando un verdadero paraíso en América. "Si usted es un delincuente ruso, se consigue un condominio en Miami y un banco en el Caribe, está en el paraíso", afirma.

En su afán por crear este 'paraíso', cada vez son más frecuentes las cumbres secretas entre las mafias de Colombia y Rusia, las cuales obligaron a los organismos de inteligencia a fortalecer el intercambio de información.

El cruce de información, con el decidido apoyo de las autoridades rusas, ha permitido descubrir la estructura de este supracartel, acusado de venderle helicópteros al cartel de Cali.

Hasta ahora se sabe que los integrantes de esta organización, integrada por unos 4.000 grupos de hasta cien hombres cada uno, son personas de amplia influencia en los países de la antigua Unión Soviética.

EL TIEMPO conoció un documento secreto que revela las identidades de los seis principales capos responsables de los acuerdos con la mafia colombiana. Sin embargo, para no entorpecer la investigación se abstiene de publicarlos.

Entre ellos se encuentran el director de una multinacional, el gerente de un banco internacional, el dueño de una firma alemana y el propietario de una fábrica de plásticos rusa.

Lo cierto es que esta multinacional del crimen -según las investigaciones oficiales- es propietaria de más de 100.000 empresas en todo el mundo. Además, se estima que el 40 por ciento de los empresarios tienen contacto con la mafia, y 2 de cada 3 operaciones comerciales están ligadas al crimen organizado.

En su intento por contrarrestar la amenaza de la mafia rusa, las autoridades colombianas y la DEA propinaron, en los últimos días, dos duros golpes a esa organización, tal como lo reveló ayer EL TIEMPO.

La DEA incautó cinco toneladas de coca en un barco, cuyos 24 tripulantes eran de la 'Cortina de Hierro'. La Policía capturó a su principal enlace en Colombia, el teniente de corbeta retirado de la Armada Jorge Enrique Fererira. Este último hecho generó ayer un comunicado de la Armada (ver recuadro).

La Armada Nacional, en criterio de las autoridades estadounidenses, jugará un papel de suma importancia en el afán internacional por contrarrestar el accionar de la mafia rusa.

En Florida, las cumbres de los narcos

En criterio de la DEA y del FBI, el sur de la Florida se ha vuelto un paraíso para una nueva generación de delincuentes rusos, considerados por las autoridades locales como los malhechores más sofisticados que hayan llegado jamás a Estados Unidos.

Florida, revelan las investigaciones, es epicentro de cumbres entre las mafias italiana y rusa y los carteles colombianos de la droga.

"Lo que eleva a Miami a la cumbre del crimen organizado ruso en Estados Unidos es el acceso a los bancos caribeños y a las drogas en América Latina", dijo recientemente a la prensa Hardrick Crawford, jefe de la sección del crimen organizado del FBI en Miami.

Un informe policial sostiene que los agentes de esta ciudad dicen haberse acostumbrado a ver grandes grupos de jóvenes rusos, en lujosos hoteles de la playa, algunos de ellos jefes del narcotráfico con guardaespaldas y teléfonos satelitales. Comunicado de la Armada

Con relación a la captura de Jorge Enrique Ferreira Rengifo, teniente de corbeta retirado de la Armada Nacional, acusado por las autoridades de Colombia y Estados Unidos de ser el principal enlace entre las mafias nacional y rusa, el Comandante de la Armada emitió un comunicado.

Entre las apreciaciones hechas por el almirante Sergio García Torres están:

"Con relación al artículo titulado 'Conexión Rusa (1)', publicado en el día de hoy (ayer) domingo 7 de febrero de 1999, quisiera hacer las siguientes precisiones:

1. El oficial naval catalogado como principal enlace de este reportaje, es un oficial perteneciente a la Marina Mercante Colombiana que ingresó en el contingente mercante 21 a la Escuela Naval de Cadetes en 1971 y se graduó como tercer oficial mercante en Diciembre de 1974, hace 25 años.
2. El grado de teniente de corbeta se les otorga únicamente para integrarlos a la reserva naval y poder así llamarlos al servicio activo en caso de conflicto.
3. Considero que quien suministró la información lo hizo en forma tendenciosa y mal intencionada o sin verificar la misma pues no precisa datos importantes como los anteriormente anotados. De la manera como está siendo presentada, se enloda el nombre de la Armada Nacional..".

La oficina del FBI en Miami creó un equipo especial de investigación llamado 'Rusia-Eurasia', después de analizar un estudio sobre amenazas en Florida, que ubicó a la mafia rusa en cuarto lugar, detrás de los colombianos, la Cosa Nostra y otros caribeños, y delante de la mafia siciliana.

Las autoridades afirman que empresarios rusos han organizado en el Caribe unas 60 firmas secretas, que se sospecha estén escondiendo las finanzas de organizaciones delictivas en la disuelta Unión Soviética.

Además, funcionarios estadounidenses dijeron que la mafia rusa aprovecha las leyes de secreto bancario en los países caribeños y de su relajada supervisión gubernamental, para lavar sus ingresos y realizar los mismos fraudes bancarios y de seguros que hacían en Rusia.

ANEXO H

ESTATUTO DA COMISSÃO INTERAMERICANA PARA O CONTROLE DO ABUSO DE DROGAS (CICAD)

[Modificado por el Vigésimo Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Celebrado en Buenos Aires, Argentina, del 15 al 18 de Octubre de 1996 y Apodtado el 4 de Junio de 1997 por Resolución AG/RES. 1457 (XXVII-O/97) del Vigésimo Séptimo Período Ordinario de Sesiones de la Asmblea General de la OEA Celebrado en Lima, Perú, del 1 al 5 de Junio de 1997]

Capítulo I

DE LA NATURALEZA, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 1

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (en adelante "CICAD" o "la Comisión") es una entidad de la Organización de los Estados Americanos (en adelante "la Organización") establecida por la Asamblea General de la Organización (en adelante la "Asamblea General") de acuerdo con el Artículo 53 de la Carta de la Organización.

La CICAD goza de autonomía técnica en el ejercicio de sus funciones, dentro de los límites impuestos por la Carta de la Organización, por su propio Estatuto y su Reglamento, y por los mandatos conferidos por la Asamblea General.

La CICAD ejerce sus funciones en el marco del Programa de Acción de Río de Janeiro contra el Consumo, la Producción y el Tráfico Ilícitos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, (en adelante "El Programa de Acción de Río de Janeiro"), los mandatos de la Asamblea General, y las decisiones adoptadas por la Comisión.

Artículo 2

Las actividades de la Comisión se rigen por las normas pertinentes de la Organización, el presente Estatuto y su Reglamento, las decisiones de la Asamblea General y por sus propias decisiones.

Capítulo II

DE LA COMPOSICIÓN

Artículo 3

La Comisión se integra con todos los Estados miembros de la Organización, que habiéndolo solicitado, sean elegidos por la Asamblea General.

Artículo 4

Cada uno de los Estados miembros de la Organización elegidos para integrar la Comisión nombrará un Representante Titular y los suplentes y asesores que estime convenientes.

Artículo 5

Los Estados miembros de la Comisión deberán informar al Secretario General de la Organización (en adelante "el Secretario General") sobre cualquier cambio en la integración de su representación.

Artículo 6

Los Estados miembros de la Organización que no formen parte de la Comisión tendrán derecho a participar en sus sesiones con voz pero sin voto, y podrán tomar parte en las actividades de la Comisión de conformidad con el Reglamento.

Artículo 7

La Comisión reglamentará la participación en sus actividades de los Observadores Permanentes ante la Organización.

Artículo 8

Los Estados miembros integrarán la Comisión por un período indefinido pudiendo renunciar a la misma en cualquier momento, mediante comunicación escrita dirigida al Secretario General, quien lo hará conocer a la Asamblea General. La renuncia surtirá efecto a partir del siguiente período ordinario de sesiones de la Comisión, en el cual el Secretario Ejecutivo de la Comisión (en adelante "el Secretario Ejecutivo"), informará a los demás Estados miembros de la Comisión sobre su acaecimiento.

Capítulo III

DEL QUÓRUM Y VOTACIÓN

Artículo 9

La presencia de la mayoría de los Estados miembros de la Comisión constituye quórum.

Artículo 10

cada miembro de la Comisión tiene derecho a un voto. Cuando no fuere posible tomar decisiones por consenso, la Comisión las adoptará por la mayoría absoluta de votos de los Estados miembros presentes.

Capítulo IV

DEL MODO DE ELECCIÓN

Artículo 11

Los Estados miembros de la Organización interesados en integrar la Comisión lo informarán al Secretario General por escrito con una antelación no menor de treinta días a la fecha en que se inicie el período de sesiones de la Asamblea General en que se realizará la elección de los mismos.

Al presentar su candidatura, el Estado miembro deberá expresar su decisión de contribuir activa y plenamente en el trabajo de la Comisión y de cooperar para llevar a cabo las actividades de la misma, conforme al Programa de Acción de Río de Janeiro, el presente Estatuto y su Reglamento, los mandatos de la Asamblea General, y las decisiones adoptadas por la Comisión.

El Secretario General con prontitud informará a los Estados miembros de la Comisión y al Secretario Ejecutivo que ha recibido tal expresión de interés.

Artículo 12

Una vez informada de las candidaturas formalizadas por los Estados interesados, la Asamblea General, de acuerdo con su Reglamento, procederá a la elección de los miembros que conformarán la Comisión.

Artículo 13

Una vez elegidos los Estados miembros de la Comisión, los Gobiernos respectivos harán conocer al Secretario General, a la brevedad posible, el nombre de su Representante Titular y, en su caso, los Suplentes.

Artículo 14

Los Estados miembros de la Comisión la integrarán de pleno derecho a partir de su elección.

Capítulo V

DEL PRESUPUESTO Y FINANZAS

Artículo 15

La Organización, de acuerdo a su programa presupuesto aprobado, sufragará los gastos de la Comisión.

Cada Estado miembro costeará los gastos de su delegación en los períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones de la Comisión.

Artículo 16

Las actividades aprobadas por la Comisión para ser ejecutadas por la Secretaría Ejecutiva serán financiadas de la siguiente forma:

a. Por las partidas asignadas por la Asamblea General;

b. Por las contribuciones voluntarias al Fondo Específico de la CICAD aportadas por los Estados miembros que la integran, por los otros Estados miembros de la Organización, por los Observadores Permanentes, por otras Organizaciones Internacionales o por donantes privados. El Fondo Específico de la CICAD se rige por su propio Estatuto.

El Secretario Ejecutivo presentará un informe a la Comisión sobre el origen y el propósito de las donaciones privadas.

Capítulo VI

DE LOS DEBERES

Artículo 17

Los Estados miembros de la Organización coadyuvarán a la consecución de los objetivos de la Comisión.

Artículo 18

Los Representantes de los Estados miembros que integren la Comisión deberán asistir y participar en los períodos

ordinarios y extraordinarios de sesiones que celebre la Comisión y cumplir los mandatos que se les encomienden.

Capítulo VII

DE LAS FUNCIONES

Artículo 19

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a. Servir como cuerpo consultivo y de asesoramiento de la Organización sobre el uso indebido, la producción, el tráfico y distribución ilícitos de drogas y delitos conexos;
- b. Asistir a los Estados miembros de la Organización mediante la coordinación y cooperación internacional y regional, para facilitar la ejecución de las acciones y la adopción de las medidas necesarias para:
 - i. Prevenir el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y propender al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la fármaco dependencia;
 - ii. Prevenir, controlar y sancionar adecuadamente la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el blanqueo de activos producto del delito, el desvío de precursores y sustancias químicas esenciales, el tráfico ilícito de armas y delitos conexos; y
 - iii. Promover la reglamentación de las sustancias controladas e inhalantes y prevenir, controlar y sancionar adecuadamente su producción, tráfico y distribución ilícitos y su uso indebido;
- c. Cumplir los mandatos de la Asamblea General;
- d. Considerar y aprobar los programas a ser ejecutados por la Secretaría Ejecutiva. Esta última estimará el costo preliminar de cada proyecto;
- e. Estudiar los informes, planes y programas anuales de trabajo que le fueren sometidos por el Secretario Ejecutivo;
- f. Dar mandatos al Secretario Ejecutivo, dentro del marco de las atribuciones de este último;
- g. Presentar a la Asamblea General un informe anual y los informes especiales que considere conveniente;
- h. Realizar actividades de cooperación técnica a solicitud de uno o más Estados miembros de la Organización, cuando así lo permita el presupuesto de la Comisión;
- i. Establecer relaciones de cooperación en aquellos asuntos relativos al mandato de la Comisión con otras organizaciones internacionales con los Observadores Permanentes ante la Organización y con otras entidades que determine la Comisión ;y
- j. Recomendar las medidas que considere convenientes para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión.

Capítulo VIII

DE LA SEDE Y REUNIONES

Artículo 20

La sede de la Comisión será la de la Secretaría General de la Organización.

Todo Estado miembro de la Organización podrá invitar a la Comisión a reunirse en su territorio. La Comisión decidirá lo relativo a las invitaciones para reunirse fuera de la sede.

Artículo 21

La Comisión celebrará anualmente dos períodos ordinarios de sesiones, uno de carácter general y otro para tratar las cuestiones técnicas específicas que la Comisión determine u otros asuntos que requieran su especial atención. Las sesiones de este último período podrán tomar la forma que la Comisión decida.

La Comisión también celebrará períodos extraordinarios de sesiones cuando así lo decida o a solicitud de la mayoría de sus Estados miembros. En el último caso la convocatoria deberá ser efectuada por la Secretaría Ejecutiva con la debida antelación.

El procedimiento para la convocatoria a sesiones extraordinarias se realizará de conformidad con lo que establezca el Reglamento.

Capítulo IX

DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Artículo 22

La Comisión tendrá un Presidente y un Vicepresidente que serán electos entre sus Estados miembros. Dichos cargos serán ejercidos por los representantes titulares de los Estados miembros que resulten electos.

La elección de estos cargos se efectuará anualmente, el primer día del período ordinario de sesiones de carácter general.

Artículo 23

El Presidente y Vicepresidente serán elegidos por mayoría absoluta de los Estados miembros de la Comisión que se encuentren presentes. Si no se lograra dicha mayoría y fuese necesario realizar más de una votación, se irán eliminando aquellos candidatos que, en cada votación hayan recibido el menor número de votos, hasta que uno de los restantes obtenga la mayoría.

La elección será secreta.

Artículo 24

Las funciones del Presidente se ejercerán de acuerdo al Reglamento de la Comisión.

Artículo 25

En caso de ausencia, impedimento o renuncia del Presidente, será sustituido por el Vicepresidente.

Si por alguna razón las respectivas autoridades nacionales disponen el cambio de su Representante Titular cuando éste se encuentre ejerciendo la Presidencia o la Vicepresidencia de la Comisión, el funcionario que sea designado en su reemplazo ocupará el cargo, hasta el término del respectivo mandato.

Si el Estado miembro que ejerce la Presidencia o la Vicepresidencia renuncia al cargo, la Comisión puede celebrar elecciones especiales para reemplazarlo.

Artículo 26

El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente las funciones que estime conveniente, en la forma prevista en el Reglamento.

Capítulo X

DE LA SECRETARIA

Artículo 27

La Comisión contará con el apoyo de la Secretaría General.

El Secretario General, en consulta con la Comisión, designará un Secretario Ejecutivo y un Secretario Ejecutivo Adjunto, los que tendrán la calidad de cargos de confianza y serán ejercidos por personas de reconocida competencia en la materia.

Artículo 28

La Secretaría Ejecutiva es el organismo técnico operativo y coordinador de la Comisión, responsable de poner en marcha sus decisiones y ejecutar sus programas.

La Secretaría Ejecutiva contará con el necesario personal profesional y administrativo cuya dirección estará encomendada al Secretario Ejecutivo. Este último funcionará de conformidad con las atribuciones que le otorgan las normas pertinentes de la Organización, el presente Estatuto, su Reglamento, las decisiones de la Asamblea General y las propias decisiones de la Comisión.

Artículo 29

Corresponde, además, al Secretario Ejecutivo:

- a. Realizar las actividades técnicas y administrativas que le encomiende la Comisión;
- b. Cooperar con el Secretario General en el desarrollo de las actividades previstas para la Secretaría General en la materia;
- c. Asesorar a la Comisión en relación con el desempeño de las funciones de ésta;
- d. Preparar los programas para ser ejecutados por la Secretaría Ejecutiva, procurando cuantificar estimativamente el costo de cada proyecto;
- e. Informar a la Comisión sobre las actividades de la Secretaría Ejecutiva;
- f. Transmitir al Secretario General las decisiones adoptadas por la Comisión para que, a través de las Misiones Permanentes, se remitan a los Gobiernos de los Estados miembros de la Organización;
- g. Mantener directa y continua coordinación con los Representantes Permanentes de los Estados miembros ante la Organización y con los Representantes Titulares ante la Comisión;
- h. Actuar como Secretario durante los períodos de sesiones de la Comisión.

Capítulo XI

DEL ESTATUTO Y REGLAMENTO

Artículo 30

El presente Estatuto, aprobado por la Asamblea General, sólo podrá ser modificado por ésta.

Artículo 31

La Comisión aprobará y modificará su Reglamento de conformidad con este Estatuto, y lo notificará a la Asamblea General en su Informe Anual correspondiente.

Artículo 32

El presente Estatuto entrará en vigor en la fecha de su aprobación por la Asamblea General.

Reglamento de la Comisión Interamericana para el Control del abuso de Drogas (CICAD)

[Modificado por el Vigésimo Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Celebrado en Lima, Perú del 4 al 7 de Noviembre de 1997]

Capítulo I

GOBIERNO

Artículo 1

Las actividades de la Comisión se rigen por las normas pertinentes de la Organización, su Estatuto, el presente Reglamento, las decisiones de Asamblea General de la Organización y por sus propias decisiones.

El presente reglamento regula el Estatuto aprobado por la Asamblea General en su Resolución AG/RES.1457(XXVII-0/97), y contiene reglas específicas para el funcionamiento, administración y procedimientos establecidos para el logro de los objetivos y propósitos de la CICAD.

En caso de conflicto entre las normas del Estatuto y del presente Reglamento prevalecerán las del primero.

Capítulo II

MIEMBROS

Artículo 2

Los Representantes Titulares de los Estados miembros de la Comisión o, en su caso, los Suplentes, deberán asistir y participar en sus sesiones ordinarias y extraordinarias y cumplir con los mandatos que ésta les encomiende.

Artículo 3

Los representantes de los Estados miembros de la Comisión gozarán de los privilegios e inmunidades que establece el Artículo 134 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos.

Artículo 4

Los Estados miembros de la Organización que no formen parte de la Comisión tendrán derecho a participar con voz, pero sin voto, en las reuniones de la Comisión, excepto aquellas sesiones de carácter reservado. Sin ser taxativas, tales reuniones incluyen además, la participación en cualquier grupo de expertos o de trabajo de la Comisión, así como la asistencia a seminarios informativos o de entrenamiento que la Comisión auspicie.

Capítulo III

REPRESENTANTES DE LOS ÓRGANOS, ORGANISMOS Y ENTIDADES DE LA OEA, OBSERVADORES PERMANENTES ANTE LA ORGANIZACIÓN E INVITADOS ESPECIALES

Artículo 5

El Secretario General de la Organización, o su Representante, podrá participar con voz pero sin voto en las reuniones de la Comisión.

Artículo 6

Los Representantes de los órganos, organismos, o entidades de la Organización cuya competencia esté relacionada con los temas que se consideren en las reuniones de la Comisión podrán, cuando éstas no tengan carácter reservado, asistir a las mismas y hacer uso de la palabra.

Artículo 7

Los representantes de organizaciones internacionales, regionales y nacionales, cuyo cometido sea el control del abuso de tráfico ilícito de drogas, podrán ser invitadas a las reuniones de la Comisión y hacer uso de la palabra cuando así sea dispuesto por la misma.

Artículo 8

Los Observadores Permanentes ante la Organización podrán asistir a las sesiones que celebre la Comisión, exceptuando las de carácter reservado, y podrán hacer uso de la palabra por invitación de la misma.

Los Observadores Permanentes con territorios dependientes en el Hemisferio podrán asistir acompañados de los representantes de los mismos a cargo de los asuntos tratados por la Comisión, los que podrán realizar presentaciones ante la misma cuando así se les requiera.

Sin perjuicio de lo anterior cuando sean invitados por la Comisión, los representantes de los territorios arriba mencionados podrán asistir a las actividades a que se refiere el Artículo 4 del presente Estatuto, con los derechos y limitaciones que allí se describen, cuando así sean autorizados por el país Observador Permanente

Artículo 9

La Comisión podrá invitar a sus sesiones a profesionales y expertos técnicos de reconocida experiencia en los temas que la misma trate y solicitarles que realicen presentaciones sobre dichos temas.

También podrá invitar a aquellas Organizaciones no Gubernamentales que tengan un interés particular en un determinado tema a tratarse en la sesión, las cuales podrán realizar presentaciones al respecto cuando así lo resuelva la Comisión.

Capítulo IV

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

Artículo 10

Son funciones del Presidente:

- a. Planificar y someter a la consideración de la Comisión el temario de la misma;
- b. Representar a la Comisión ante otros órganos de la Organización y otras instituciones;
- c. Convocar a la Comisión a los períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones de conformidad con su Estatuto y el presente Reglamento;
- d. Dirigir las sesiones de la Comisión y someter a su consideración las materias que figuren en el temario aprobado para el correspondiente período de sesiones;
- e. Decidir las cuestiones de orden que se susciten en los debates de la Comisión;
- f. Someter los asuntos a votación, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto de la Comisión y del presente Reglamento;

g. Rendir un informe escrito a la Comisión, al iniciar ésta sus periodos de sesiones ordinarias o extraordinarias, sobre la forma en que durante los recesos de la misma ha cumplido las funciones que le confiere el Estatuto de la Comisión y el presente Reglamento. Dicho informe será considerado por la Comisión a los efectos de cumplir con el Artículo 19 g de su Estatuto;

h. Asistir a los períodos de sesiones de la Asamblea General de la Organización y, cuando así lo autorice la Comisión, a las reuniones de otras entidades dedicadas a los temas relacionados con las funciones de la Comisión;

i. Integrar las Subcomisiones Grupos de Expertos o Grupos de Trabajo permanentes o especiales creados por la Comisión, con el objeto de cumplir cualquier mandato relacionado con su competencia, y

j. Ejercer las otras funciones conferidas por el Estatuto de la Comisión y en el presente Reglamento.

Artículo 11

Si el Estado que ejerce la Presidencia renuncia a ella, ésta será asumida por el que detenta la Vicepresidencia; en el período de sesiones inmediato al acaecimiento de tal hecho la Comisión celebrará elecciones especiales para llenar la vacante en la Vicepresidencia.

Si el Estado que ejerce la Vicepresidencia renuncia a su cargo, la Comisión procederá de igual forma que en el inciso anterior.

Si por la renuncia de los Estados que ejercen ambos cargos, las vacantes se produjesen en forma simultánea, la Comisión celebrará una sesión extraordinaria en la que se realizarán elecciones especiales para llenar ambas vacantes.

Artículo 12

El Presidente podrá delegar en el Vicepresidente o, en su defecto, en otro miembro de la Comisión las funciones previstas en los literales b), h) e i) del Artículo 10.

Capítulo V

SECRETARÍA

Artículo 13

El personal técnico y administrativo encargado de proporcionar servicios de secretaría a la Comisión será nombrado por el Secretario General de acuerdo con las Normas Generales y otras reglas que rigen el funcionamiento de la Secretaría General.

Artículo 14

Además de las funciones previstas en el Estatuto de la Comisión, el Secretario Ejecutivo tendrá las siguientes:

a. Cumplir los mandatos que le encomiende la Comisión o el Presidente de ésta.

b. Dirigir, planificar y, coordinar los servicios de secretaría de la Comisión;

c. Preparar, en consulta con el Presidente, el proyecto de temario para cada período de sesiones;

d. Asesorar al Presidente y a los miembros de la Comisión en el desempeño de sus funciones, cuando así le sea solicitado;

e. Informar por escrito a la Comisión sobre las labores cumplidas por la Secretaría Ejecutiva- en el lapso que medie entre cada período de sesiones, así como sobre aquellos asuntos de carácter general que puedan ser de interés de la Comisión.

Artículo 15

El Secretario Ejecutivo Adjunto sustituirá al Secretario Ejecutivo en caso de ausencia o impedimento

Artículo 16

El Secretario Ejecutivo, el Secretario Ejecutivo Adjunto y el personal profesional y administrativo a su cargo deberán guardar la más absoluta reserva sobre todos los asuntos que trate la de la Comisión.

Capítulo VI

FUNCIONAMIENTO DE LA CICAD

Artículo 17

Cuando la Comisión, en vista de la importancia y urgencia del o de los asuntos a tratar, resuelva realizar un período extraordinario de sesiones, o si se recibiese la manifestación escrita de la voluntad de la mayoría de los Estados miembros de la Comisión en tal sentido, la Secretaría inmediatamente realizará la convocatoria, citando a la Comisión a sesionar dentro de los 30 días de la resolución o, en su caso, de recibida la manifestación.

Artículo 18

Cuando las sesiones de la Comisión se celebren fuera de la sede, el Gobierno del país en que se realicen proporcionará los servicios y facilidades que se especifiquen en un acuerdo de sede de Reunión que deberá firmarse a tales efectos.

Artículo 19

Las sesiones que celebre la Comisión se registrarán por el Estatuto, el presente Reglamento y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Reglamento del Consejo Permanente de la Organización.

Artículo 20

La Comisión podrá establecer las Subcomisiones, los Grupos de Expertos y los Grupos de Trabajo, permanentes o especiales, que considere necesarios.

Artículo 21

Las sesiones de la Comisión se registrarán un acta resumida en la que constará el día y la hora, los nombres de los Representantes de los Estados miembros presentes y de otros participantes, los asuntos tratados, las decisiones tomadas y las declaraciones expresamente realizadas para ser incluida en la misma.

El Informe Final de las reuniones celebradas por las Subcomisiones, Grupos de Expertos y Grupos de Trabajo incluirá, sumariamente, la información a que se refiere el inciso anterior.

Capítulo VII

GRUPOS DE EXPERTOS

Artículo 22

Los Grupos de Expertos mencionados en el presente Reglamento son órganos asesores de la Comisión y sus funciones y objetivos serán establecidos modificados y cesados por la misma.

Dichos grupos deberán regular su funcionamiento orgánico de acuerdo con el presente Reglamento, el Estatuto de la Comisión y las Reglas del Consejo Permanente de la Organización

Los grupos de expertos y sus miembros solventarán los gastos en que incurran para llevar a cabo sus reuniones salvo que existan otros fondos disponibles a tales efectos.

Capítulo VIII

GASTOS

Artículo 23

La Comisión presentará al Secretario General, a los efectos del Artículo 112.c de la Carta de la Organización, su programa de trabajo para cada período fiscal.

La consulta a que se refiere dicha disposición será hecha a la Comisión y si ésta no estuviere reunida, al Presidente de la misma.

Capítulo IX

RELACIONES CON OTROS ORGANISMOS

Artículo 24

En el desarrollo de sus actividades y con el propósito de conseguir la mayor cooperación y coordinación de trabajos, la Comisión colaborará mediante los acuerdos y contactos que estime pertinentes, con organismos técnicos, gubernamentales, no gubernamentales e intergubernamentales que se ocupen de actividades similares.

Artículo 25

Cuando las actividades de la Comisión se relacionen con la responsabilidad técnica de un Organismo Especializado Interamericano, los órganos subsidiarios, organismos, y las otras entidades del Sistema Interamericano, la Comisión solicitará su cooperación para llevar a cabo tales actividades.

Capítulo X

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 26

El presente Reglamento podrá ser modificado por el voto conforme de la mayoría de la Comisión. Tales modificaciones deberán ser presentadas a la Asamblea General junto con el informe anual

Artículo 27

El presente Reglamento entrará en vigencia en la fecha de su aprobación por parte de la Comisión.

ANEXO I

CONVENIO INTERNACIONAL DEL OPIO LA Haya, 1912

Su majestad el Emperador de Alemania, en nombre del Imperio Alemán; el Presidente de los Estados Unidos de América; Su majestad el Emperador de China; el Presidente de la República Francesa; Su Majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y de los Territorios Británicos de allende los mares. Emperador de las Indias; Su majestad el Rey de Italia; Su Majestad el Emperador del Japón; Su majestad la Reina de los Países Bajos; Su majestad Imperial el Shah de Persia; el presidente de la República Portuguesa; Su majestad el Emperador de todas las Rusias; Su Majestad el Rey de Siam deseando dar un paso más en la vía abierta por la Comisión Internacional de Shanghai de 1909;

Resueltos a procurar la supresión progresiva del abuso del opio, de la morfina, de la cocaína, igualmente que de las drogas preparadas o derivadas de esas sustancias que den lugar o puedan dar lugar a abusos análogos;

Considerando la necesidad y el provecho mutuo de un acuerdo internacional sobre ese punto;

Convencidos de que este esfuerzo humanitario encontrará la adhesión unánime de todos los Estados interesados; han resuelto celebrar una Convención al efecto y nombrado por sus Plenipotenciarios, a saber; *Su majestad el Emperador de Alemania. Rey de Prusia: al Excelentísimo Señor Félix de Müller, su consejero íntimo actual, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en La Haya; al señor Delbrück, su consejero actual de Legación; al señor Obispo Charles II. Brent; al señor Hamilton Wright; al señor J. Finger. Su majestad el emperador de china; al excelentísimo Señor liang Chanz su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Berlín. El presidente de la República Francesa; al Señor Henri Brenier, inspector Consejero de los servicios Agrícolas y Comerciales de Indochina; al Señor Pierre Guesde, Administrador de los Servicios Civiles de Indochina. Su majestad el Rey del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda y de los Territorios Británicos de allende de los mares. Emperador de las Indias; al Muy Honorable Sir Cecil Clementi Smith. C.C.M.G., Miembro del Consejo Privado: a Sir William Grenfell Max-Müller. C.B.M.V.O., su Consejero de Embajada: a sir William Joh collins, M.D., Teniente sustituto del Condado de Londres. Su majestad el rey de Italia: el Excelentísimo Señor Conde J. saller de la Tour, Duque de Calvello, su Enviado Extraordinario y ministro Plenipotenciario en La Haya. Su majestad el Emperador el Japón: al Excelentísimo Señor M. Aimaro Sato, su Enviado Extraordinario y Ministro plenipotenciario en La Haya; al Señor Doctor Tomoe Takagi, Ingeniero del Gobierno General de Formosa; al Señor Doctor Kotaro Nishizaki, Especialista Técnico, adjunto al Laboratorio de los Servicios Higiénicos. Su Majestad la Reina de los Países Bajos; al Señor J.T. Cremer, su ex-Ministro de Colonias, Presidente de la Compañía Neerlandesa de Comercio; al señor C.Th. Van Deventer. Miembro de la Primera Cámara de los Estados Generales; al Señor W.G. Van Wteeum, Inspector de la Administración del Opio en las Indias Neerlandesas. Su Majestad Imperial el Shah de Persia: a Mirza Mahmoud Khan. Secretario de la Legación de Persia en La Haya. El Presidente de la República Portuguesa; al Excelentísimo Señor Antonio María Bartholomeu Ferreira, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en La Haya. El Presidente de la República Portuguesa: al Excelentísimo Señor Alexandre Savinski, su Maestro de Ceremonias, su Consejero de Estado Actual, su Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Estokolmo. Su Majestad el Rey de Siam; al Excelentísimo Phya Akharaj Varadhara. Su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Londres. La Haya y Bruselas; al Señor Wm. J. Archer, C.M.G., su Consejo de Legación.*

Los cuales, después de haber depositado sus plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en lo que sigue:

CAPÍTULO I: Opio bruto

Definición.- Por opio bruto se entiende: el jugo coagulado espontáneo, obtenido de las cápsulas de la papavera somnífera (*papaver somniferum*) y sin haber sufrido sino las manipulaciones necesarias para su empaquetamiento y su transporte.

Art. 1o.- Las Potencias contratantes dictarán leyes o reglamentos eficaces para la fiscalización de la producción y de la distribución del opio bruto, a menos que leyes o reglamentos existentes hayan regulado ya la materia.

Art. 2o.- Las Potencias contratantes limitarán, teniendo en cuenta las diferencias de sus condiciones comerciales, el número de las ciudades, puertos u otras localidades por los cuales se permita la exportación del opio bruto.

Art. 3o.- Las Potencias contratantes tomarán medidas:

(a) para impedir la exportación del opio bruto hacia los países que hayan prohibido la entrada de él, y

(b) para fiscalizar la exportación del opio bruto hacia los países que limitan la importación de él a menos que medidas existentes hayan regulado ya la materia.

Art. 4o.- Las Potencias contratantes dictarán reglamentos que prevean que cada bulto destinado a la exportación esté marcado de manera que indique su contenido, siempre que el envío exceda de 5 kilogramos.

Art. 5o.- Las potencias contratantes no permitirán la importación y la exportación del opio sino por personas debidamente autorizadas.

CAPÍTULO II: Opio preparado

Definición.- Por opio preparado se entiende: el producto del opio bruto, obtenido por una serie de operaciones especiales y en particular por la disolución, la ebullición, el tueste y la fermentación, y que tienen por objeto transformarlo en extracto propio para el consumo.

El opio preparado comprende los desperdicios y cualesquiera otros residuos del opio fumado.

Art. 6o.- Las Potencias contratantes tomarán medidas para la supresión gradual y eficaz de la fabricación, del comercio interior y del uso del opio del límite de las condiciones diferentes, propias de cada país a menos que medidas existentes hayan regulado ya la materia.

Art. 7o.- Las Potencias contratantes prohibirán la importación y exportación del opio preparado; con todo, las que todavía no están dispuestas a prohibir inmediatamente la exportación del opio preparado, lo prohibirán lo antes posible.

Art. 8o.- Las Potencias contratantes que todavía no estén dispuestas a prohibir inmediatamente la exportación del opio preparado:

(a) restringirán el número de las ciudades, puertos u otras localidades por los cuales podrá exportarse el opio preparado:

(b) prohibirán la exportación del opio preparado hacia los países que actualmente prohíben o que más tarde pueden prohibir su exportación;

(c) prohibirán entre tanto que se envíe opio alguno preparado a un país que desee restringir la entrada de él, a menos que el exportador se conforme a los reglamentos del país exportador;

(d) tomarán medidas para que cada bulto exportado contentivo de opio preparado lleve una marca especial que indique la naturaleza del contenido;

(e) no permitirán la exportación del opio preparado sino por personas especialmente autorizadas.

CAPÍTULO III: Opio medicinal, morfina, cocaína, etcétera.

Definiciones.- Por opio medicinal se entiende: el opio bruto que ha sido calentado a 60° centígrados y no contienen menos de 10 por ciento de morfina, sea o no en polvo o granulado, o mezclado con otras materias neutras. Por morfina se entiende: el principal alcaloide del opio, que tiene la fórmula química C(17) H(19) NO(3).

Por cocaína se entiende: el principal alcaloide de las hojas de critroixilo coca que tiene la fórmula C(17) H(21) NO(4).

Por heroína se entiende: la diacetil-morfina. que tiene la fórmula C(21) H(23) NO(3).

Art. 9o.- Las Potencias contratantes dictarán leyes o reglamentos sobre la farmacia de modo que limite la fabricación, la venta y el empleo de la morfina, de la cocaína y de sus sales respectivas sólo a los usos médicos y legítimos, a menos que leyes o reglamentos existentes hayan regulado ya la materia. Ellas cooperarán entre sí a fin de impedir el uso de esas drogas para todo otro objeto.

Art. 10o.- Las potencias contratantes se esforzarán por fiscalizar o hacer fiscalizar a los que fabriquen, importen, vendan, distribuyan, y exporten la morfina, la cocaína y sus sales respectivas, igualmente que los buques en que esas personas ejerzan esa industria o ese comercio. A ese efecto, las potencias contratantes se esforzarán por adoptar o hacer adoptar las medidas siguientes, a menos que medidas existentes hayan regulado ya la materia:

(a) limitar a sólo los establecimientos y locales que hayan sido autorizados a ese efecto la fabricación de la morfina, de la cocaína y de sus sales respectivas o informarse sobre los establecimientos y locales en que se fabrican esas drogas, y llevar un registro de ellos.

(b) exigir que todos los que fabrican, importan, venden, distribuyen y exportan la morfina, la cocaína y sus sales respectivas, estén provistos de una autorización o de un permiso para entregarse a esas operaciones, o hagan una declaración oficial de ello a las autoridades competentes.

(c) exigir de esas personas la consignación en sus libros de las cantidades fabricadas, de las importaciones, de las ventas de toda otra cesión y de las exportaciones de la morfina, de la cocaína y de sus sales respectivas. Esta regla no se aplicará forzosamente a las prescripciones médicas y a las ventas hechas por farmacéuticas debidamente autorizados.

Art. 11o.-Las Potencias contratantes implementarán medidas para cubrir con su comercio interno, surtir toda porción de morfina, de cocaína y de sus sales respectivas a cualquier persona no autorizada, a menos que medidas existentes hayan regulado ya la materia.

Art. 12o.- Las Potencias contratantes, tomando en cuenta las diferencias de sus condiciones, se esforzarán por restringir a las personas autorizadas la importación de la morfina, de la cocaína y de sus sales respectivas.

Art. 13o.- Las Potencias contratantes se esforzarán por adoptar o hacer adoptar medidas para que la exportación de la morfina, de la cocaína y de sus sales respectivas de sus países, posesiones, colonias y territorios en arrendamiento, hacia los países, posesiones, colonias y territorios en arrendamiento de las otras potencias contratantes no se efectúe sino con destino a personas que hayan recibido las autorizaciones o permisos previstos por las leyes o reglamentos del país importador.

A este efecto todo gobierno podrá comunicar de tiempo en tiempo a los gobiernos de los países exportadores listas de - las personas a quienes les hayan sido otorgadas autorizaciones o permisos de importación de morfina, de cocaína y de sus sales respectivas.

Art. 14o. Las potencias contratantes aplicarán las leyes y reglamentos de fabricación de importación, de venta o de importación de morfina, de la cocaína y de sus sales respectivas:

(a) al opio medicinal:

(b) a todas las preparaciones oficiales y no oficiales inclusive los remedios llamados anti-opio que contengan más de 0,2 % de morfina o más de 0.1 % de cocaína;

(c) a la heroína, sus sales y preparaciones que contengan más de 0,1 % de heroína;

(d) a todo nuevo derivado de la morfina, de la cocaína o de sus sales respectivas, o a todo otro alcaloide del opio, que pueda, después de investigaciones científicas generalmente reconocidas, dar margen a abusos análogos y tener por resultados los mismos efectos nocivos.

CAPÍTULO IV:

Art. 15.- Las Potencias contratantes que tengan tratados con China (Potencias de Tratado) tomarán, de concierto con el gobierno Chino, las medidas necesarias para impedir la entrada de contrabando, tanto en el territorio Chino como en las colonias de ellas en el Extremo Oriente y en los territorios en arrendamiento que ocupen en China, del opio bruto y preparado, de la morfina, de la cocaína y de sus sales respectivas, igualmente que de las sustancias de que trata el artículo 14 de la presente Convención. Por su parte el Gobierno Chino tomará medidas análogas para la supresión del contrabando del opio y de las otras sustancias de que arriba se trata, de China hacia las Colonias extranjeras y los territorios en arrendamiento.

Art. 16.- El Gobierno Chino promulgará leyes farmacéuticas para sus súbditos que reglamenten la venta y distribución de la morfina, de la cocaína y de las sales respectivas y de las sustancias de que trata el artículo 14 de la presente Convención y comunicará esas leyes a los Gobiernos que tienen tratados con China, por conducto de sus representantes diplomáticos en Pekín. Las potencias contratantes que tengan tratados con China examinarán esas leyes y, si las hallan aceptables, tomarán las medidas necesarias para que sean aplicadas a sus nacionales residentes en China.

Art. 17.- Las Potencias contratantes que tengan tratados con China se encargarán de adoptar las medidas necesarias para restringir y para fiscalizar la costumbre de fumar opio en sus territorios en arrendamiento. "Settlements" y concesiones en China, de suprimir pari-passu con el Gobierno Chino los fumadores de opio o establecimientos semejantes que todavía pueden existir allí, y prohibir el uso del opio en las casas de diversión y las casas públicas.

Art. 18.- Las Potencias contratantes que tengan tratados con China tomarán medidas efectivas para la reducción gradual, pari-passu con las medidas efectivas que tomará el gobierno Chino con ese mismo fin, del número de las tiendas destinadas a la venta del opio bruto y preparado, que todavía puedan existir en sus territorios en arrendamiento, "Settlements", y concesiones en china. Ellas adoptarán medidas eficaces para la restricción y la fiscalización del comercio de detal de opio en los territorios en arrendamiento "Settlements" y concesiones, a menos que medidas existentes hayan regulado ya la materia.

Art. 19.- Las Potencias contratantes que posean Oficinas de Correos en China adoptarán medidas eficaces para prohibir la importación ilegal en China bajo forma de bulto postal, igualmente que la trasmisión ilegal, de una localidad de China a otra localidad por conducto de esas Oficinas, del opio, bruto o preparado, de la morfina y de la cocaína y de sus sales respectivas y de las otras sustancias de que trata el artículo 14 de la presente Convención.

CAPÍTULO V:

Art. 20.- Las Potencias contratantes examinarán la posibilidad de dictar leyes o reglamentos que hagan susceptibles de penas la posesión ilegal del opio bruto, del opio preparado, de la morfina, de la cocaína y de sus sales respectivas, a menos que leyes o reglamentos existentes hayan regulado ya la materia.

Art. 21.- Las Potencias contratantes se comunicarán por conducto del Ministerio de Negocios Extranjeros de los Países Bajos: (a) los textos de las leyes y de los reglamentos administrativos existentes, con relación a las materias de que trata la presente Convención, o dictadas en virtud de sus cláusulas. (b) informes estadísticos de lo que toca al comercio del opio bruto, del opio preparado, de la morfina, de la cocaína y de sus sales respectivas, igualmente que las otras drogas, o sus sales, o preparaciones de que trata la presente Convención.

Estas estadísticas serán suministradas con tantos pormenores y dentro de un plazo tan breve como se consideren posibles.

CAPÍTULO VI: Disposiciones finales

Art. 22.- Las Potencias no representadas en la Conferencia serán admitidas a firmar la presente Convención.

Con este fin, el Gobierno de los Países Bajos invitará inmediatamente después de la firma de la Convención por los Plenipotenciarios de las Potencias que han tomado parte en la Conferencia, a todas las Potencias de Europa y de América no representadas en la Conferencia, a saber:

A la República Argentina, a Austria-Hungría, a Bélgica, a Bolivia, al Brasil, a Chile, a Colombia, a Costa Rica, a la República de Cuba, a Dinamarca, a la República Dominicana, a la República del Ecuador, a España, a Grecia, a Guatemala, a la República Haití, a Honduras, al Luxemburgo, a México, a Montenegro, a Nicaragua, a Noruega, a Panamá, al Paraguay, al Perú, a Rumania, a El Salvador, a Servia, a Suecia, a Suiza, a Turquía, al Uruguay y a los Estados Unidos de Venezuela, a designar un Delegado provisto de los plenos poderes necesarios para firmar en La Haya la Convención.

La Convención será provista de esas firmas por medio de un protocolo de firmas de Potencias no representados en la Convención, que se agregará después de las firmas de las Potencias representadas y que mencionarán la fecha de cada firma.

El Gobierno de los Países Bajos dará todos los meses a todas las Potencias firmantes avisos de cada firma suplementaria.

Art. 23.- Después que todas las Potencias tanto por sí mismas como por sus posesiones, colonias, protectorados y territorios en arrendamiento, hayan firmado la Convención o el Protocolo Suplementario de que arriba se trata, el Gobierno de los países Bajos invitará a todas las Potencias a ratificar la Convención con este Protocolo.

En el caso de que la firma de todas las Potencias invitadas no se hubiere obtenido para la fecha del 31 de diciembre de 1912 el Gobierno de los Países Bajos invitará inmediatamente a las potencias firmantes en esas fechas a designar delegados para proceder en La Haya, al examen de la posibilidad de depositar, sin embargo, sus ratificaciones.

La ratificación se hará dentro de plazo tan breve como posible sea y se depositará en La Haya en el Ministerio de negocios Extranjeros.

El Gobierno de los Países Bajos dará todos los meses aviso a las Potencias de las ratificaciones que hubiere recibido en el intervalo.

Luego que las ratificaciones de todas las Potencias de todas las Potencias firmantes, tanto por sí mismas como por sus colonias, posesiones, protectorados y territorios en arrendamiento, hayan sido recibidas por el Gobierno de los Países Bajos, esté notificará a todas las Potencias que hayan ratificado la Convención la fecha en que él hubiere recibido el último de estos documentos de ratificación.

Art. 24.- La presente Convención entrará en vigor tres meses después de la fecha mencionada en la notificación del Gobierno de los Países Bajos de que trata el último aparte del artículo precedente.

Con respecto a las leyes, reglamentos y demás medidas previstas por la presente Convención, es cosa convenida que los proyectos requeridos a ese efecto serán redactados a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la

convención. En lo que concierne a las leyes, ellas serán también propuestas por los Gobiernos a sus Parlamentos o Cuerpos Legislativos dentro de ese mismo plazo de seis meses y en todo caso, en la primera sesión que siga a la expiración de este plazo.

La fecha desde la cual entrarán en vigor esas leyes, reglamentos o medidas, será objeto de un acuerdo entre las Potencias contratantes a propuesta del Gobierno de los Países Bajos.

En el caso de que surjan cuestiones relativas a la ratificación de la presente Convención o a la declaración en vigencia, ya de la Convención, ya de las leyes, reglamentos y medidas que ella entraña, el Gobierno de los Países Bajos, si esas cuestiones no pueden resolverse por otros medios, invitará a todas las potencias contratantes a designar delegados que se reunirán en La Haya a un acuerdo inmediato sobre esas cuestiones.

Art. 25.- Si sucediere que una de las Potencias contratantes quisiera denunciar la presente Convención, la denuncia será notificada por escrito al Gobierno de los Países Bajos, que comunicará inmediatamente copia certificada como conforme de la notificación a todas las demás Potencias haciéndose saber la fecha en que él la haya recibido.

La denuncia no producirá efecto sino con respecto a la Potencia que la haya notificado y un año después que la notificación de ella le haya llegado el Gobierno de los Países Bajos.

En fe de lo cual los Plenipotenciarios han revestido de sus firmas la presente Convención.

Hecha en La Haya, a 23 de Enero de mil novecientos doce en un solo ejemplar que quedará depositado en los Archivos del Gobierno de los Países Bajos y del cual se les remitirán por la vía diplomática copias certificadas como conformes a todas las Potencias representadas en la Conferencia.

Por Alemania: *F. de Müller, Delbrück, Grünenwald*

Por los Estados Unidos de América: *Charles H. Brent, Hamilton Wright, Henry J. Finger.*

Por China: *Liang Cheng.*

Por Francia: *H. Brenier.* (Bajo reserva de una ratificación o de una denuncia, eventualmente separada y especial en lo que concierne a los protectorados franceses).

Por la Gran Bretaña: *W.S. Meyer, W.G. Max-Müller, William Job Collins.* - Bajo las declaraciones siguientes: los artículos de la presente Convención, si ella es ratificada por el Gobierno de su Majestad Británica, se aplicarán al Imperio de las Indias Británicas, a Ceilán, a los Establecimientos de los Estrechos, a Hong Kong y a Wei-hai-wei en todos respectos, de la misma manera que se aplicarán al Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda; pero el Gobierno de Su Majestad Británica se reserva el derecho de firmar o denunciar separadamente dicha Convención en nombre de todo dominio, colonia, dependencia o protectorado de Su Majestad que no sean los que han sido especificados).

Por Italia: *G. de la Tour Calvello.*

Por Japón: *Aimaro Soto. Tomoe Takagi, Kotaro Nishizaki.*

Por los Países Bajos: *J. T. Cremer, C. Th. van Deventer. A.A. de Jongh J. C. Scheurer.*

Por Persia: *Mirza Mahmoud Khan.* (Bajo reserva de los artículos 13, 16, 17, 18, y 19, por no tener Persia Tratado con China y del Párrafo a) del artículo 3).

Por Portugal: *Antonio María Bartholomeu Ferreira.*

Por Rusia: *A. Savinsky.*

Por Siam: *Akharaj Varadhara, Wm. J. Arche.* (Con reserva de artículos 15, 16, 17, 18 y 19. Por no tener Siam Tratado con China.)

ANEXO J

CONVENCION UNICA SOBRE ESTUPEFACIENTES, 1961

PREAMBULO

Las Partes,

Preocupadas por la salud física y moral de la humanidad,

Reconociendo que el uso médico de los estupefacientes continuará siendo indispensable para mitigar el dolor y que deben adoptarse las medidas necesarias para garantizar la disponibilidad de estupefacientes con tal fin,

Reconociendo que la toxicomanía constituye un mal grave para el individuo y entraña un peligro social y económico para la humanidad,

Conscientes de su obligación de prevenir y combatir ese mal,

Considerando que para ser eficaces las medidas contra el uso indebido de estupefacientes se hace necesaria una acción concertada y universal,

Estimando que esa acción universal exige una cooperación internacional orientada por principios idénticos y objetivos comunes, Reconociendo que las Naciones Unidas tienen competencia en materia de fiscalización de estupefacientes y deseando que los órganos internacionales competentes pertenezcan a esa Organización,

Deseando concertar una convención internacional que sea de aceptación general, en sustitución de los tratados existentes sobre estupefacientes, por la que se limite el uso de estupefacientes a los fines médicos y científicos y se establezca una cooperación y una fiscalización internacionales constantes para el logro de tales finalidades y objetivos,

Por la presente acuerdan lo siguiente:

Artículo 1

DEFINICIONES

1. Salvo indicación expresa en contrario o que el contexto exija una interpretación, se aplicarán al texto de la presente convención las siguientes definiciones:

a) Por " Junta " se entiende la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

b) Por " cannabis " se entiende las sumidades, floridas o con fruto, de la planta de la cannabis (a excepción de las semillas y las hojas no unidas a las sumidades) de las cuales no se ha extraído la resina, cualquiera que sea el nombre con que se las designe.

c) Por "planta de cannabis" se entiende toda planta del género *cannabis*

d) Por "resina de cannabis" se entiende la resina separada, en bruto o purificada, obtenida de la planta de la *cannabis*

e) Por "arbusto de coca" se entiende la planta de cualesquiera especies del género *Erythroxylon*.

- f) Por " hoja de coca" se entiende la hoja del arbusto de coca, salvo las hojas de las que se haya extraído toda la ecgonina, la cocaína o cualesquiera otros alcaloides de ecgonina.
- g) Por "Comisión" se entiende la Comisión de Estupefacientes del Consejo.
- h) Por "Consejo" se entiende el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.
- i) Por " cultivo" se entiende el cultivo de la adormidera, del arbusto de coca o de la planta de cannabis.
- j) Por "estupefaciente" se entiende cualquiera de las sustancias de las Listas I y II, naturales o sintéticas.
- k) Por " Asamblea General" se entiende la Asamblea General de las Naciones Unidas.
- l) Por "tráfico ilícito" se entiende el cultivo o cualquier tráfico de estupefacientes, contrarios a las disposiciones de la presente Convención.
- m) Por " importación" y exportación " se entiende, en sus respectivos sentidos, el transporte material de estupefacientes de un Estado a otro o de un territorio a otro del mismo Estado.
- n) Por "fabricación" se entiende todos los procedimientos, distintos de la producción, que permitan obtener estupefacientes, incluidas la refinación y la transformación de unos estupefacientes en otros.
- o) Por "opio medicinal" se entiende el opio que se ha sometido a las operaciones necesarias para adaptarlo al uso médico.
- p) Por "opio" se entiende el jugo coagulado de la adormidera.
- q) Por "adormidera" se entiende la planta de la especie *Papaver somniferum* L.
- r) Por "paja de adormidera" se entiende todas las partes (excepto las semillas) de la planta de la adormidera, después de cortada.
- s) Por "preparado" se entiende una mezcla, sólida o líquida, que contenga un estupefaciente.
- t) Por "producción" se entiende la separación del opio, de las hojas de coca, de la cannabis y de la resina de cannabis, de las plantas de que se obtienen.
- u) Por "Lista I", @ Lista II , Lista III y @ Lista IV " , se entiende las listas de estupefacientes o preparados que con esa numeración, se anexan a la presente Convención, con las modificaciones que se introduzcan periódicamente en las mismas según lo dispuesto en el artículo 3.
- v) Por "Secretario General" se entiende el Secretario General de las Naciones Unidas.
- w) Por "existencias especiales" se entiende las cantidades de un estupefaciente que se encuentran en un país o territorio en poder del gobierno de ese país o territorio para fines oficiales especiales y para hacer frente a circunstancias excepcionales; y la expresión fines especiales se entenderá en consecuencia.
- x) Por "existencias" se entiende las cantidades de estupefacientes que se mantienen en un país o territorio y que se destinan:
- i) Al consumo en el país o territorio para fines médicos y científicos;
 - ii) A la utilización en el país o territorio para la fabricación y preparación de estupefacientes y otras sustancias; o
 - iii) A la exportación; pero no comprende las cantidades de estupefacientes que se encuentran en el país o territorio;
 - iv) En poder de los farmacéuticos u otros distribuidores al por menor autorizados y de las instituciones o personas calificadas que ejerzan, con la debida autorización, funciones terapéuticas o científicas, o

v) Como existencias especiales.

y) Por territorio – se entiende toda parte de un Estado que se considere como entidad separada a los efectos de la aplicación del sistema de certificados de importación y de autorizaciones de exportación previsto en el artículo 31. Esta definición no se aplica al vocablo territorio en el sentido en que se emplea en los artículos 42 y 46.

2. A los fines de esta Convención, se considerará que un estupefaciente ha sido ® consumido – cuando haya sido entregado a una persona o empresa para su distribución al por menor, para uso médico o para la investigación científica; y la palabra ® consumo se entenderá en consecuencia.

Artículo 2

SUSTANCIAS SUJETAS A FISCALIZACION

1. Con excepción de las medidas de fiscalización que se limiten a estupefaciente determinados, los estupefacientes de la Lista I estarán sujetos a todas las medidas de fiscalización aplicables a los estupefacientes en virtud de la presente Convención y, en particular, a las previstas en los artículos: 4 c), 19, 20, 21, 29, 30, 31, 32, 33, 34 y 37.

2. Los estupefacientes de la Lista II estarán sujetos a las mismas medidas de fiscalización que los de la Lista I, salvo las medidas prescritas en el artículo 30, incisos 2 y 5, respecto del comercio al por menor.

3. Los preparados distintos de aquéllos de la Lista III estarán sujetos a las mismas medidas de fiscalización que los estupefacientes que contengan, pero con respecto a dichos preparados, no se exigirán las previsiones (artículo 19) ni las estadísticas (artículo 20) que no correspondan a los referidos estupefacientes, ni será necesario aplicar lo dispuesto por los artículos 29, inciso 2 c) y 30 inciso 1 b) ii).

4. Los preparados de la Lista III estarán sujetos a las mismas medidas de fiscalización que los que contengan estupefacientes de la Lista II, excepto que no será necesario aplicar en su caso las disposiciones del artículo 31, inciso 1 b) y 3 a 15, y que, a los fines de las previsiones (artículo 19) y estadísticas (artículo 20), sólo se exigirá la información relativa a las cantidades de estupefacientes que se empleen en la fabricación de dichos preparados.

5. Los estupefacientes de la Lista IV serán también incluidos en la Lista I y estarán sujetos a todas las medidas de fiscalización aplicables a los estupefacientes que figuran en esta última Lista y, además, a las siguientes:

a) Las Partes adoptarán todas las medidas especiales de fiscalización que juzguen necesarias en vista de las propiedades particularmente peligrosas de los estupefacientes de que se trata; y

b) Las Partes prohibirán la producción, fabricación, exportación e importación, comercio, posesión o uso de tales estupefacientes, si a su juicio las condiciones que prevalezcan en su país hacen que sea éste el medio más apropiado para proteger la salud y el bienestar públicos, con excepción de las cantidades necesarias, únicamente para la investigación médica y científica, incluidos los experimentos clínicos con dichos estupefacientes que se realicen bajo la vigilancia y fiscalización de la Parte o estén sujetos a su vigilancia y fiscalización directas.

6. Además de las medidas de fiscalización aplicables a todos los estupefacientes de la Lista I, el opio estará sometido a las disposiciones de los artículos 23 y 24, la hoja de coca a las de los artículos 26 y 27, y la cannabis a las del artículo 28.

7. La adormidera, el arbusto de coca, la planta de cannabis, la paja de la adormidera y las hojas de la cannabis estarán sujetos a las medidas de fiscalización prescritas en los artículos 22 a 24; 22, 26 y 27; 22 y 28; 25; y 28 respectivamente.

8. Las Partes harán todo lo posible para aplicar las medidas de fiscalización que sean factibles a las sustancias no sujetas a las disposiciones de esta Convención, pero que puedan ser utilizadas para la fabricación ilícita de estupefacientes.

9. Las Partes no estarán obligadas a aplicar las disposiciones de la presente Convención a los estupefacientes que se usan comúnmente en la industria para fines que no sean médicos o científicos, siempre que:

- a) Por los procedimientos de desnaturalización apropiados o por otros medios, logren impedir que los estupefacientes utilizados puedan prestarse a uso indebido o producir efectos nocivos (artículo 3, inciso 3) y que sea posible en la práctica recuperar las sustancias nocivas; y
- b) Incluyan en los datos estadísticos (artículo 20) que suministren las cifras correspondientes a la cantidad de cada estupefaciente utilizado de esta forma.

Artículo 3

MODIFICACION DE LA ESFERA DE APLICACION DE LA FISCALIZACION

1. Siempre que una de las Partes o la Organización Mundial de la Salud posean datos que, a su parecer, puedan exigir una modificación de cualquiera de las Listas, lo notificarán al Secretario General y le facilitarán los datos en que basen la notificación.

2. El Secretario General comunicará la notificación y los datos que considere pertinentes a las Partes, a la Comisión y, cuando la notificación proceda de alguna de las Partes, a la Organización Mundial de la Salud.

3. Cuando una notificación se refiera a una sustancia que no esté ya incluida en las Listas I o II,

i) Las Partes examinarán, teniendo en cuenta la información de que se disponga, la posibilidad de aplicar provisionalmente a la sustancia de que se trate todas las medidas de fiscalización que rigen para los estupefacientes de la Lista I;

ii) Antes de tomar una decisión de conformidad con el apartado iii) de este párrafo, la Comisión podrá decidir que las Partes apliquen provisionalmente a dicha sustancia todas las medidas de fiscalización aplicables a los estupefacientes de la Lista I. Las Partes aplicarán tales medidas a la referida sustancia con carácter provisional;

iii) Si la Organización Mundial de la Salud comprueba que dicha sustancia se presta a uso indebido o puede producir efectos nocivos parecidos a los de los estupefacientes de las Listas I o II, o que puede ser transformada en un producto que se preste a un uso indebido similar o que pueda producir efectos nocivos semejantes, comunicará su dictamen a la Comisión, la cual podrá, de conformidad con la recomendación de la Organización Mundial de la Salud, decidir que se incluya dicha sustancia en la Lista I o en la Lista II.

4. Si la Organización Mundial de la Salud comprueba que un preparado das las sustancias que contiene, no se presta a uso indebido y no puede producir efectos nocivos (inciso 3), y que su contenido de estupefaciente no se puede recuperar con facilidad, la Comisión podrá, de conformidad con la recomendación de la Organización Mundial de la Salud, incluir este preparado en la Lista III.

5. Si la Organización Mundial de la Salud comprueba que un estupefaciente de la Lista I es particularmente susceptible de uso indebido y de producir efectos nocivos (inciso 3) y que tal susceptibilidad no está compensada por ventajas terapéuticas apreciables que no posean otras sustancias sino los estupefacientes de la Lista IV, la Comisión podrá, de conformidad con la recomendación de la Organización Mundial de la Salud, incluir este estupefaciente en la Lista IV.

6. Cuando una notificación se refiera a un estupefaciente de las Listas I o II o a un preparado de la Lista III, la Comisión, sin perjuicio de las medidas previstas en el inciso 5, podrá, de conformidad con la recomendación de la Organización Mundial de la Salud, modificar cualquiera de las listas:

- a) Transfiriendo un estupefaciente de la Lista I a la Lista II o de la Lista II a la Lista I; o
- b) Retirando un estupefaciente o preparado, según el caso, de una de las Listas.

7. Toda decisión que tome la Comisión al aplicar este artículo, será (comunicada por el Secretario General a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los Estados no miembros que sean Parte en la Convención, a la Organización Mundial de la Salud y a la Junta. Dicha decisión entrará en vigor respecto a cada una de las Partes en la fecha en que reciba tal comunicación, y las Partes adoptarán entonces las medidas requeridas por esta Convención.

8. a) Las decisiones de la Comisión que modifiquen cualesquiera de las listas estarán sujetas a revisión por el Consejo, previa solicitud de cualesquiera de las Partes presentada dentro de un plazo de noventa días contados a partir de la fecha de recibo de la notificación de la decisión. La solicitud de revisión será presentada al Secretario General junto con toda la información pertinente en que se base dicha solicitud de revisión.

b) El Secretario General transmitirá copias de la solicitud de revisión y de la información pertinente a la Comisión, a la Organización Mundial de la Salud y a todas las Partes y las invitará a que formulen sus observaciones dentro de un plazo de noventa días. Todas las observaciones que se reciban serán sometidas al Consejo para que éste las examine.

c) El Consejo podrá confirmar, modificar o revocar la decisión de la Comisión y la decisión del Consejo será definitiva. La notificación de la decisión del Consejo será transmitida a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, a los Estados no miembros Partes en la Convención, a la Comisión, a la Organización Mundial de la Salud y a la Junta.

d) Mientras se transmite la revisión, seguirá vigente la decisión original de la Comisión.

9. Las decisiones de la Comisión adoptadas de conformidad con este artículo no estarán sujetas al procedimiento de revisión previsto en el artículo 7.

Artículo 4

OBLIGACIONES GENERALES

Las Partes adoptarán todas las medidas legislativas y administrativas que puedan ser necesarias:

- a) Para dar cumplimiento a las disposiciones de la presente Convención en sus respectivos territorios,
- b) Para cooperar con los demás Estados en la ejecución de las disposiciones de la presente Convención, y
- c) Sin perjuicio de las disposiciones de la presente Convención, para limitar exclusivamente la producción, la fabricación, la exportación, la importación, la distribución, el comercio, el uso y la posesión de estupefacientes a los fines médicos y científicos.

Artículo 5

LOS ORGANOS INTERNACIONALES DE FISCALIZACION

Las Partes, reconociendo la competencia de las Naciones Unidas en materia de fiscalización internacional de estupefacientes, convienen en encomendar a la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social y a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, las respectivas funciones que la presente Convención les asigna.

Artículo 6

GASTOS DE LOS ORGANOS INTERNACIONALES DE FISCALIZACION

Los gastos de la Comisión y de la Junta serán sufragados por las Naciones Unidas en la forma que decida la Asamblea General. La Partes que no sean Miembros de las Naciones Unidas contribuirán a dichos gastos con las cantidades que la Asamblea General considere equitativas y fije periódicamente, previa consulta con los gobiernos de aquellas Partes.

Artículo 7

REVISION DE LAS DECISIONES Y RECOMENDACIONES DE LA COMISION

Excepto las decisiones formadas de acuerdo en el artículo 3, las decisiones y recomendaciones aprobadas por la Comisión en cumplimiento de sus disposiciones estarán subordinadas a la aprobación o modificación del Consejo o de la Asamblea General, de la misma manera que otras decisiones y recomendaciones de la Comisión.

Artículo 8

FUNCIONES DE LA COMISION

La Comisión tendrá autoridad para estudiar todas las cuestiones relacionadas con los objetivos de esta Convención, y en particular para:

- a) Modificar las Listas según lo dispuesto en el artículo 3;
- b) Señalar a la atención de la Junta cualquier cuestión que tenga relación con las funciones de la misma;
- c) Hacer recomendaciones para la aplicación de las disposiciones de esta Convención y el logro de sus propósitos, y en particular recomendar programas de investigación científica e intercambio de información de carácter científico o técnico;
- d) Señalar a la atención de los Estados no Partes las decisiones o recomendaciones que adopte en cumplimiento de la presente Convención, a fin de que dichos Estados examinen la posibilidad de tomar medidas de acuerdo con tales decisiones y recomendaciones.

Artículo 9

COMPOSICION DE LA JUNTA

1. La Junta se compondrá de 11 miembros, que el Consejo designará en la forma siguiente:

- a) Tres miembros que posean experiencia médica, farmacológica o farmacéutica, elegidos de una lista de cinco personas, por lo menos, propuestas por la Organización Mundial de la Salud;
- b) Ocho miembros elegidos de una lista de personas propuestas por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y por las Partes que no sean miembros de las Naciones Unidas.

2. Los miembros de la Junta habrán de ser personas que por su competencia, imparcialidad y desinterés, inspiren confianza general. Durante su mandato no podrán ocupar cargo alguno ni ejercer actividad que pueda redundar en detrimento de su imparcialidad en el desempeño de sus funciones. El Consejo, en consulta con la Junta, tomará todas las medidas necesarias para garantizar la total independencia técnica de la Junta, en el desempeño de sus funciones.

3. El Consejo, teniendo debidamente en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa, estudiará la conveniencia de que formen parte de la Junta, en una proporción equitativa, personas que conozcan la situación en materia de estupefacientes en los países productores, fabricantes y consumidores y que estén vinculados con esos países.

Artículo 10

DURACION DEL MANDATO Y REMUNERACION DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

1. Los miembros de la Junta ejercerán sus funciones durante tres años y podrán ser reelegidos.
2. El mandato de cada miembro de la Junta expirará la víspera de la primera sesión de la Junta a la que tenga derecho a asistir su sucesor.

3. Cuando un miembro de la Junta deje de asistir a tres períodos de sesiones consecutivos se considerará que ha renunciado.
4. El Consejo, a recomendación de la Junta, podrá destituir a un miembro de la Junta que no reúna ya las condiciones necesarias para formar parte de ella conforme al párrafo 2 del artículo 9. Dicha recomendación deberá contar con el voto afirmativo de ocho miembros de la Junta.
5. Cuando durante el mandato de un miembro de la Junta quede vacante su cargo, el Consejo cubrirá dicha vacante eligiendo otro miembro por el resto del mandato a la mayor brevedad y de conformidad con las disposiciones aplicables del artículo 13.
6. Los miembros de la Junta percibirán una remuneración adecuada que fijará la Asamblea General.

Artículo 11

REGLAMENTO DE LA JUNTA

1. La Junta elegirá su presidente y las personas que ocuparán los cargos directivos que considere necesarios y aprobará su reglamento.
2. La Junta se reunirá con la frecuencia que crea necesaria para el buen desempeño de sus funciones, pero celebrará por lo menos dos reuniones anuales.
3. En las sesiones de la Junta el quórum será de siete miembros.

Artículo 12

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PREVISIONES

1. La Junta fijará la fecha o fechas y la manera en que habrán de facilitarse las previsiones, según lo dispuesto en el artículo 19, y prescribirá el empleo de formularios al efecto.
2. La Junta pedirá a los gobiernos de los países y territorios a los que no se aplica la presente Convención, que faciliten sus previsiones de conformidad con lo dispuesto en la presente Convención.
3. Si un Estado no suministra las previsiones respecto de alguno de sus territorios en la fecha fijada, la Junta las establecerá en la medida de lo posible. La Junta establecerá dichas previsiones, en colaboración con el gobierno interesado, siempre que esto sea factible.
4. La Junta examinará las previsiones, incluso las suplementarias y, salvo cuando se trate de necesidades para fines especiales, podrá pedir los datos que estime necesarios respecto de cualquier país o territorio en cuyo nombre se haya suministrado la previsión, para completarla o aclarar cualquier declaración que figure en ella.
5. La Junta confirmará, tan pronto como sea posible, las previsiones, incluso las suplementarias, o podrá modificarlas con el consentimiento del gobierno interesado.
6. Además de los informes mencionados en el artículo 15, la Junta publicará, en las épocas que determine pero por lo menos una vez al año, la información sobre las previsiones que pueda, a su parecer, facilitar la aplicación de la presente Convención.

Artículo 13

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACION ESTADISTICA

1. La Junta determinará cómo ha de presentarse la información estadística según lo dispuesto en el artículo 20 y prescribirá el empleo de formularios a este efecto.
2. La Junta examinará la información que reciba, para determinar si las Partes o cualquier otro Estado ha cumplido las disposiciones de la presente Convención.

3. La Junta podrá pedir los demás datos que estime necesarios para completar o explicar los que figuren en la información estadística.

4. La Junta no tendrá competencia para formular objeciones ni expresar su opinión acerca de los datos estadísticos relativos a los estupefacientes necesarios para fines especiales.

Artículo 14

MEDIDAS DE LA JUNTA PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE CONVENCION

1. a) Si basándose en el examen de la información presentada por los gobiernos a la Junta en virtud de las disposiciones de esta Convención, o en información comunicada por los órganos de las Naciones Unidas y relacionada con cuestiones que se plantean en virtud de dichas disposiciones, la Junta tiene motivos para creer que las finalidades de la Convención corren un grave peligro porque un país o territorio no ha cumplido las disposiciones de esta Convención. La Junta tendrá derecho a pedir explicaciones al gobierno del país o territorio de que se trate. Sin perjuicio del derecho de la Junta a señalar a la atención de las Partes del Consejo y de la Comisión las cuestiones que se enumeran en el apartado c), la solicitud de información o las explicaciones de un gobierno en virtud de este apartado se considerarán asuntos confidenciales.

b) Después de actuar en virtud del apartado a), la Junta, si ha comprobado que es necesario proceder así, podrá pedir al gobierno interesado que adopte las medidas correctivas que las circunstancias aconsejen para la ejecución de las disposiciones de la presente Convención.

c) Si la Junta considera que el gobierno interesado no ha dado explicaciones satisfactorias cuando se le pidieron en virtud del apartado a), o no ha tomado las medidas correctivas que debía en virtud del apartado b), podrá señalar la cuestión a la atención de las Partes, del Consejo y de la Comisión.

2. La Junta, cuando señale un asunto a la atención de las Partes, del Consejo y de la Comisión en virtud del apartado c) del inciso 1, podrá, si ha comprobado que es necesario proceder así, recomendar a las Partes que cesen de importar drogas del país interesado, de exportarlas a él, o de hacer ambas cosas, durante un periodo determinado o hasta que la Junta quede satisfecha con la situación existente en ese territorio o país. El Estado interesado podrá plantear la cuestión ante el Consejo.

3. La Junta tendrá derecho a publicar un informe sobre cualquier cuestión relacionada con las disposiciones de este artículo y comunicarlo al Consejo, el cual lo remitirá a todas las Partes. Si la Junta hace pública en dicho informe una decisión tomada en virtud de este artículo o cualquier información relacionada con el mismo, también incluirá los puntos de vista del gobierno interesado, si este lo solicitare.

4. Si la decisión de la Junta que ha sido publicada de acuerdo con este artículo no es unánime, también se hará pública la opinión de la minoría.

5. Cuando la Junta discuta una cuestión que en virtud de lo dispuesto en este artículo interese directamente a un país, éste será invitado a estar representado en la reunión de la Junta.

6. Se necesitará una mayoría de dos tercios del total de miembros de la Junta para adoptar decisiones en virtud de este artículo.

Artículo 15

INFORMES DE LA JUNTA

1. La Junta redactará un informe anual sobre su labor y los informes complementarios que considere necesarios. Dichos informes contendrán, además, un análisis de las previsiones y de las informaciones estadísticas de que disponga la Junta y, cuando proceda, una indicación de las aclaraciones hechas por los gobiernos o que se les hayan pedido, si las hubiere, junto con las observaciones y recomendaciones que la

Junta desee hacer. Estos informes serán sometidos al Consejo por intermedio de la Comisión, que formulará las observaciones que estime oportunas.

2. Estos informes serán comunicados a las Partes y publicados posteriormente por el Secretario General. Las Partes permitirán que se distribuyan sin limitación.

Artículo 16

SECRETARIA

Los servicios de secretaría de la Comisión y de la Junta serán suministrados por el Secretario General.

Artículo 17

ADMINISTRACION ESPECIAL

Las Partes mantendrán una administración especial que estará a cargo de la aplicación de las disposiciones de la presente Convención.

Artículo 18

DATOS QUE SUMINISTRARAN LAS PARTES AL SECRETARIO GENERAL

1. Las Partes facilitarán al Secretario General los datos que la Comisión pueda pedir por ser necesarios para el desempeño de sus funciones, y en particular:

- a) Un informe anual sobre la aplicación de la presente Convención en cada uno de sus territorios;
- b) El texto de todas las leyes y reglamentos promulgados periódicamente para poner en práctica esta Convención;
- c) Los datos que pida la Comisión sobre los casos de tráfico ilícito, especialmente los datos de cada caso descubierto de tráfico ilícito que puedan tener importancia, ya sea por arrojar luz sobre las fuentes de que provienen los estupefacientes para dicho tráfico, o bien por las cantidades de que se trate o el método empleado por los traficantes ilícitos; y
- d) Los nombres y las direcciones de las autoridades facultadas para expedir permisos o certificados de exportación y de importación.

2. Las Partes suministrarán los datos mencionados en el inciso anterior, del modo y en la fecha que fije la Comisión y utilizando los formularios que ella indique.

Artículo 19

PREVISIONES DE LAS NECESIDADES DE ESTUPEFACIENTES

1. Las Partes facilitarán anualmente a la Junta, respecto de cada uno de sus territorios, del modo y en la forma que ella establezca y en formularios proporcionados por ella, sus previsiones sobre las cuestiones siguientes:

- a) La cantidad de estupefacientes que será consumida con fines médicos y científicos;
- b) La cantidad de estupefacientes que será utilizada para fabricar otros estupefacientes, preparados de la Lista III y sustancias a las que no se aplica esta Convención;
- c) Las existencias de estupefacientes al 31 de diciembre del año que se refieren las previsiones; y
- d) Las cantidades de estupefacientes necesarias para agregar a las existencias especiales.

2. Hechas las deducciones a que se refiere el inciso 3 del artículo 21, el total de las previsiones por cada territorio y cada estupefaciente será la suma de las cantidades indicadas en los apartados a), b) y d) del inciso I de este artículo, más la cantidad necesaria para que las existencias disponibles al 31 de diciembre del año anterior alcancen la cantidad prevista, como lo dispone el apartado c) del inciso 1.

3. Cualquier Estado podrá facilitar durante el año previsiones suplementarias exponiendo las razones que justifiquen dichas previsiones.

4. Las Partes comunicarán a la Junta el método empleado para determinar las cantidades que figuren en las previsiones y cualquier modificación introducida en dicho método.

5. Hechas las deducciones mencionadas en el inciso 3 del artículo 21, no deberán excederse las previsiones.

Artículo 20

DATOS ESTADISTICOS QUE SE SUMINISTRARAN A LA JUNTA

1. Las Partes suministrarán a la Junta, respecto de cada uno de sus territorios, del modo y en la forma en que ella establezca y en formularios proporcionados por ella, datos estadísticos sobre las cuestiones siguientes:

a) Producción y fabricación de estupefacientes;

b) Uso de estupefacientes para la fabricación de otros estupefacientes, de los preparados de la Lista III y de sustancias a las que no se aplica esta Convención, así como de la paja de adormidera para la fabricación de estupefacientes;

c) Consumo de estupefacientes;

d) Importaciones y exportaciones de estupefacientes y de paja de adormidera;

e) Decomiso de estupefacientes y destino que se les da; y

f) Existencias de estupefacientes al 31 de diciembre del año a que se refieren las estadísticas.

2. a) Los datos estadísticos relativos a las cuestiones mencionadas en el párrafo I, salvo el apartado d), se establecerán anualmente y se presentarán a la Junta a más tardar el 30 de junio del año siguiente al año a que se refieren.

b) Los datos estadísticos relativos a las cuestiones mencionadas en el apartado d) del inciso I se establecerán trimestralmente y se presentarán a la Junta dentro del mes siguiente al trimestre a que se refieren.

3. Además de las cuestiones mencionadas en el párrafo I de este artículo las Partes podrán también facilitar a la Junta, dentro de lo posible, respecto de cada uno de sus territorios, información sobre la superficie (en hectáreas) dedicada a la producción de opio.

4. Las Partes no estarán obligadas a presentar datos estadísticos relativos a las existencias especiales, pero presentarán separadamente datos relativos a los estupefacientes importados u obtenidos en el país o territorio con fines especiales, así como sobre las cantidades de estupefacientes retiradas de las existencias especiales para satisfacer las necesidades de la población civil.

Artículo 21

LIMITACION DE LA FABRICACION Y DE LA IMPORTACION

1. La cantidad total de cada estupefaciente fabricada o importada por cada país o territorio en un año no excederá de la suma de las siguientes cantidades:

- a) La cantidad consumida, dentro de los límites de las previsiones correspondientes, con fines médicos o científicos;
- b) La cantidad utilizada, dentro de los límites de las previsiones correspondientes, para la fabricación de otros estupefacientes, de preparados de la Lista III y de sustancias a las que no se aplica esta Convención;
- c) La cantidad exportada;
- d) La cantidad añadida a las existencias con objeto de llevarlas al nivel fijado en las previsiones correspondientes; y
- e) La cantidad adquirida, dentro de los límites de las previsiones correspondientes, con fines especiales.

2. De la suma de las cantidades indicadas en el párrafo I se deducirá toda cantidad que haya sido decomisada y entregada para usos ilícitos, así como toda cantidad retirada de las existencias especiales para las necesidades de la población civil.

3. Si la Junta llega a la conclusión de que la cantidad fabricada o importada en un año determinado excede de la suma de las cantidades indicadas en el párrafo 1, hechas las deducciones prescritas por el párrafo 2 de ese artículo, todo excedente así determinado y que subsista al final del año se deducirá, el año siguiente, de las cantidades que hayan de fabricarse o importarse y del total de las previsiones, determinado en el párrafo 2 del artículo 19.

4. a) Si las informaciones estadísticas sobre importaciones y exportaciones (artículo 20) indicaren que la cantidad exportada a cualquier país o territorio excede del total de las previsiones relativas a dicho país o territorio, según se determina en el párrafo 2 del artículo 19, más las cantidades que figuren como exportadas y deducidos los excedentes según se determina en el inciso 3 de este artículo, la Junta podrá notificar este hecho a los Estados a que, a juicio de la Junta, deba comunicarse dicha información;

b) Cuando reciban esta notificación, las Partes no autorizarán durante el año ninguna nueva exportación del estupefaciente en cuestión al país o territorio de que se trate, salvo:

- i) Si dicho país o territorio envía una nueva previsión que corresponda al aumento de sus importaciones y a la cantidad suplementaria que necesite; o
- ii) En casos excepcionales, cuando, a juicio del gobierno del país exportador, la exportación sea indispensable para el tratamiento de los enfermos.

Artículo 22

DISPOSICION ESPECIAL APLICABLE AL CULTIVO

Cuando las condiciones existentes en el país o en un territorio de una Parte sean tales que, a su juicio, la prohibición del cultivo de la adormidera, del arbusto de coca o de la planta de la cannabis resulte la medida más adecuada para proteger la salud pública y evitar que los estupefacientes sean objeto de tráfico ilícito, la Parte interesada prohibirá dicho cultivo.

Artículo 23

ORGANISMOS NACIONALES PARA LA FISCALIZACION DEL OPIO

1. Las Partes que permitan el cultivo de la adormidera para la producción de opio deberán establecer, si no lo han hecho ya, y mantener, uno o más organismos oficiales (llamados en este artículo, de ahora en adelante, el Organismo) para desempeñar las funciones que se le asignan en el presente artículo.

2. Dichas Partes aplicarán al cultivo de la adormidera para la producción de opio y al opio las siguientes disposiciones:

- a) El Organismo designará las zonas y las parcelas de terreno en que se permitirá el cultivo de la adormidera para la producción de opio;

b) Sólo podrán dedicarse a dicho cultivo los cultivadores que posean una licencia expedida por el Organismo;

c) Cada licencia especificará la superficie en la que se autoriza el cultivo;

d) Todos los cultivadores de adormidera estarán obligados a entregar la totalidad de sus cosechas de opio al Organismo. El Organismo comprará y tomará posesión material de dichas cosechas, lo antes posible, a más tardar cuatro meses después de terminada la recolección;

e) El Organismo tendrá el derecho exclusivo de importar, exportar, dedicarse al comercio al por mayor y mantener las existencias de opio que no se hallen en poder de los fabricantes de alcaloides de opio, opio medicinal o preparados de opio. Las Partes no están obligadas a extender este derecho exclusivo al opio medicinal y a los preparados a base de opio.

3. Las funciones administrativas a que se refiere el inciso 2 serán desempeñadas por un solo organismo público si la Constitución de la Parte interesada lo permite.

Artículo 24

LIMITACION DE LA PRODUCCION DE OPIO PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL

1. a) Si una de las Partes proyecta iniciar la producción de opio o aumentar su producción anterior, tendrá presente las necesidades mundiales con arreglo a las previsiones publicadas por la Junta, a fin de que su producción no ocasione superproducción de opio en el mundo.

b) Ninguna Parta permitirá la producción ni el aumento de la producción de opio si cree que tal producción o tal aumento en su territorio puede ocasionar tráfico ilícito de opio.

2. a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 1, si una Parte que al 1º de enero de 1961 no producía opio para la exportación y desee exportar el opio que produce en cantidades que no excedan de cinco toneladas anuales, lo notificará a la Junta y le proporcionará con dicha notificación información acerca de:

i) La fiscalización que, de acuerdo con la presente Convención, se aplicará al opio que ha de ser producido y exportado, y

ii) El nombre del país o países a los que espera exportar dicho opio; y la Junta podrá aprobar tal notificación o recomendar a la Parte que no produzca opio para la exportación.

b) Cuando una Parte que no sea de las aludidas en el inciso 3 desee producir opio para la exportación en cantidades que excedan de cinco toneladas anuales, lo notificará al Consejo y proporcionará con dicha notificación información pertinente, que comprenda:

i) Las cantidades que calcula producirá para la exportación;

ii) La fiscalización aplicable o propuesta respecto del opio que se ha de producir; y

iii) El nombre del país o países a los que espera exportar dicho opio; y el Consejo aprobará la notificación o podrá recomendar a la Parte que no produzca opio para la exportación.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados a) y b) del inciso 2, una Parte que durante los diez años inmediatamente anteriores al 1º de enero de 1961 exportaba el opio que producía, podrá continuar exportando el opio que produzca.

4. a) Las Partes no importarán opio de ningún país o territorio, salvo el opio producido en el territorio de:

i) Las Partes aludidas en el inciso 3;

ii) Las Partes que hayan notificado a la Junta, según lo dispuesto en el apartado a) del inciso 2;

iii) Las Partes que hayan recibido la aprobación del Consejo, según lo dispuesto en el apartado b) del inciso 2.

b) No obstante lo dispuesto en el apartado a) de este inciso, las Partes podrán importar opio, producido por cualquier país que haya producido y exportado opio durante los 10 años anteriores al 1º de enero de 1961, siempre que dicho país haya establecido y mantenga un órgano u organismo de fiscalización nacional para los fines enunciados en el artículo 23 y aplique medios eficaces para asegurar que el opio que produce no se desvíe al tráfico ilícito.

5. Las disposiciones de este artículo. no impiden que las Partes:

a) Produzcan opio suficiente para sus propias necesidades; o

b) Exporten a otras Partes, de conformidad con las disposiciones de esta Convención, el opio que decomisen en el tráfico ilícito.

Artículo 25

FISCALIZACION DE LA PAJA DE ADORMIDERA

1. Las Partes que permitan el cultivo de la adormidera con fines que no sean la producción de opio adoptarán todas las medidas necesarias para que:

a) No produzca opio de esa adormidera; y

b) Se fiscalice de modo adecuado la fabricación de estupefacientes a base de la paja de adormidera.

2. Las Partes aplicarán a la paja de adormidera el régimen de licencias de importación y de exportación que se prevé en los incisos 4 a 15 del artículo 31.

3. Las Partes facilitarán acerca de la importación y exportación de paja de adormidera los mismos datos estadísticos que se exigen para los estupefacientes en el apartado d) del inciso 1 y en el apartado b) del inciso 2 del artículo 20.

Artículo 26

EL ARBUSTO DE COCA Y LAS HOJAS DE COCA

1. Las Partes que permitan el cultivo del arbusto de coca aplicarán al mismo y a las hojas de coca el sistema de fiscalización establecido en el artículo 23 para la fiscalización de la adormidera; pero, respecto del inciso 2 d) de ese artículo, la obligación impuesta al Organismo allí aludido será solamente de tomar posesión material de la cosecha lo más pronto posible después del fin de la misma.

2. En la medida de lo posible, las Partes obligarán a arrancar de raíz todos los arbustos de coca que crezcan en estado silvestre y destruirán los que se cultiven ilícitamente.

Artículo 27

DISPOSICIONES SUPLEMENTARIAS REFERENTES A LAS HOJAS DE COCA EN GENERAL

1. Las Partes podrán autorizar el uso de hojas de coca para la preparación de un agente saporífero que no contenga ningún alcaloide y, en la medida necesaria para dicho uso, autorizar la producción, importación, exportación, el comercio y la posesión de dichas hojas.

2. Las Partes suministrarán por separado provisiones (artículo 19) e información estadística (artículo 20) respecto de las hojas de coca para la preparación del agente saporífero, excepto en la medida en que las mismas hojas de coca se utilicen para la extracción de alcaloides y del agente saporífero y así se explique en la información estadística y en las provisiones.

Artículo 28

FISCALIZACION DE LA CANNABIS

1. Si una Parte permite el cultivo de la planta de la cannabis para producir cannabis o resina de cannabis, aplicará a ese cultivo el mismo sistema de fiscalización establecido en el artículo 23 para la fiscalización de la adormidera.
2. La presente Convención no se aplicará al cultivo de la planta de la cannabis destinado exclusivamente a fines industriales (fibra y semillas) u hortícolas.
3. Las Partes adoptarán las medidas necesarias para impedir el uso indebido o tráfico ilícito de las hojas de la planta de la cannabis.

Artículo 29

FABRICACION

1. Las Partes exigirán que la fabricación de estupefacientes se realice bajo el régimen de licencias con excepción del caso en que éstos sean fabricados por empresas estatales.
2. Las Partes:
 - a) Ejercerán una fiscalización sobre todas las personas y empresas que se dediquen a la fabricación de estupefacientes o participen en ella;
 - b) Someterán a un régimen de licencias a los establecimientos y locales en que dicha fabricación pueda realizarse;
 - c) Exigirán que los fabricantes de estupefacientes a quienes se haya otorgado licencia obtengan permisos periódicos en los que se especifique la clase y la cantidad de estupefacientes que estén autorizados a fabricar. Sin embargo, no será necesario exigir este requisito para fabricar preparados.
3. Las Partes impedirán que se acumulen, en poder de los fabricantes de estupefacientes, cantidades de estupefacientes o de paja de adormidera superiores a las necesarias para el funcionamiento normal de la empresa, teniendo en cuenta las condiciones que prevalezcan en el mercado.

Artículo 30

COMERCIO Y DISTRIBUCION

1. a) Las Partes exigirán que el comercio y la distribución de estupefacientes estén sometidos a licencia, excepto cuando dicho comercio o distribución lo realice una empresa o empresas del Estado.
- b) Las Partes:
 - i) Fiscalizarán a todas las personas y empresas que realicen o se dediquen al comercio o la distribución de estupefacientes; y
 - ii) Someterán a un régimen de licencias a los establecimientos y locales en que pueda realizarse dicho comercio o distribución. No será necesario exigir el requisito de licencia respecto de los preparados;
 - c) Las disposiciones de los apartados a) y b) relativas a licencias no se aplican necesariamente a las personas debidamente autorizadas para ejercer funciones terapéuticas o científicas, y mientras las ejerzan.
2. Las Partes deberán también:
 - a) Impedir que en poder de los comerciantes, los distribuidores, las empresas del Estado o las personas debidamente autorizadas antes mencionadas, se acumulen cantidades de estupefacientes y paja de adormidera que excedan de las necesarias para el ejercicio normal de su comercio, habida cuenta de las condiciones que prevalezcan en el mercado;

b) i) Exigir recetas médicas para el suministro o despacho de estupefacientes a particulares. Este requisito no se aplicará necesariamente a los estupefacientes que una persona pueda obtener, usar, entregar o administrar legalmente en el ejercicio de sus funciones terapéuticas debidamente autorizadas;

ii) Si las Partes estiman que estas medidas son necesarias o convenientes exigirán que las recetas de los estupefacientes de la Lista I se extiendan en formularios oficiales que las autoridades públicas competentes o las asociaciones profesionales autorizadas facilitarán en forma de talonarios.

3. Es deseable que las Partes exijan que las ofertas escritas o impresas de estupefacientes, la propaganda de cualquier clase o los folletos descriptivos de estupefacientes, que se empleen con fines comerciales, las envolturas interiores de los paquetes que contengan estupefacientes, y las etiquetas con que se presenten a la venta los estupefacientes indiquen las denominaciones comunes internacionales comunicadas por la Organización Mundial de la Salud.

4. Si una Parte considera que tal medida es necesaria o deseable, exigirá que el paquete, o la envoltura interior del estupefaciente lleve una doble banda roja perfectamente visible. La envoltura exterior del paquete que contenga ese estupefaciente no llevará la doble banda roja. 5. Las Partes exigirán que en la etiqueta con que se presente a la venta cualquier estupefaciente se indique el contenido de estupefaciente exacto, con su peso o proporción. Este requisito del rotulado no se aplicará necesariamente a un estupefaciente que se entregue a una persona bajo receta médica.

6. Las disposiciones de los incisos 2 y 5 no se aplicarán necesariamente al comercio al por menor ni a la distribución al por menor de los estupefacientes de la Lista II.

Artículo 31

DISPOSICIONES ESPECIALES REFERENTES AL COMERCIO INTERNACIONAL

1. Las Partes no permitirán a sabiendas la exportación de estupefacientes a ningún país o territorio, salvo:

a) De conformidad con las leyes y reglamentos de dicho país o territorio; y

b) Dentro de los límites del total de las provisiones para ese país o territorio, según se definen en el párrafo 2 del artículo 19, más las cantidades destinadas a la reexportación.

2. Las Partes ejercerán en los puertos francos y en las zonas francas las mismas inspección y fiscalización que en otras partes de su territorio, sin perjuicio de que puedan aplicar medidas más severas.

3. Las Partes:

a) Ejercerán la fiscalización de las importaciones y exportaciones de estupefacientes, salvo cuando éstas sean efectuadas por una empresa o empresas del Estado; y

b) Ejercerán una fiscalización sobre toda persona y sobre toda empresa que se dedique a la importación o a la exportación de estupefacientes.

4. a) Las Partes que permitan la exportación o importación de estupefacientes exigirán que se obtenga una autorización diferente de importación o de exportación para cada importación o exportación, ya se trate de uno o más estupefacientes.

b) En dicha autorización se indicará el nombre del estupefaciente; la denominación común internacional, si la hubiere; la cantidad que ha de importarse o exportarse y el nombre y la dirección del importador y del exportador, y se especificará el período dentro del cual habrá de efectuarse la importación o la exportación.

c) La autorización de exportación indicará, además, el número y la fecha del certificado de importación (inciso 5) y de la autoridad que lo ha expedido.

d) La autorización de importación podrá permitir que la importación se efectúe en más de una expedición.

5. Antes de conceder un permiso de exportación, las Partes exigirán que la persona o el establecimiento que lo solicite presente un certificado de importación expedido por las autoridades competentes del país o del territorio importador, en el que conste que ha sido autorizada la importación del estupefaciente o de los estupefacientes que se mencionan en él. Las Partes se ajustarán en la medida de lo posible al modelo de certificado de importación aprobado por la Comisión.
6. Cada expedición deberá ir acompañada de una copia del permiso de exportación, del que el gobierno que lo haya expedido enviará una copia al gobierno del país o territorio importador.
7. a) Una vez efectuada la importación, o una vez expirado el plazo fijado para ella, el gobierno del país o territorio importador devolverá el permiso de exportación, debidamente anotado, al gobierno del país o territorio exportador;
b) En la anotación se indicará la cantidad efectivamente importada;
c) Si se ha exportado en realidad una cantidad inferior a la especificada en el permiso de exportación, las autoridades competentes indicarán en dicho permiso y en las copias oficiales correspondientes a la cantidad efectivamente exportada.
8. Quedarán prohibidas las exportaciones dirigidas a un apartado postal o a un banco a la cuenta de una persona o entidad distinta de la designada en el permiso de exportación.
9. Quedarán prohibidas las exportaciones dirigidas a un almacén de aduanas, a menos que en el certificado de importación presentado por la persona o el establecimiento que solicita el permiso de exportación, el gobierno del país importador declare que ha aprobado la importación para su depósito en un almacén de aduanas. En ese caso, el permiso de exportación deberá especificar que la importación se hace con ese destino. Para retirar una expedición consignada al almacén de aduanas será necesario un permiso de las autoridades en cuya jurisdicción esté comprendido el almacén y, si se destina al extranjero se considerará como una nueva exportación en el sentido de la presente Convención.
10. Las expediciones de estupefacientes que entren en el territorio de una Parte o salgan del mismo sin ir acompañadas de un permiso de exportación serán detenidas por las autoridades competentes.
11. Ninguna Parte permitirá que pasen a través de su territorio estupefacientes expedidos a otro país aunque sean descargados del vehículo que los transporta, a menos que se presente a las autoridades competentes de esa Parte una copia del permiso de exportación correspondiente a esa expedición.
12. Las autoridades competentes de un país o territorio que hayan permitido el tránsito de una expedición de estupefacientes deberán adoptar todas las medidas necesarias para impedir que se dé a la expedición un destino distinto del indicado en la copia del permiso de exportación que la acompañe, a menos que el gobierno del país o territorio por el que pase la expedición autorice el cambio de destino. El gobierno de ese país o territorio considerará todo cambio de destino que se solicite como una exportación del país o territorio de tránsito al país o territorio de nuevo destino. Si se autoriza el cambio de destino, las disposiciones de los apartados a) y b) del inciso 7 serán también aplicadas entre el país o territorio de tránsito y el país o territorio del que procedió originalmente la expedición.
13. Ninguna expedición de estupefacientes, tanto si se halla en tránsito como depositada en un almacén de aduanas, podrá ser sometida a cualquier manipulación que pueda modificar la naturaleza del estupefaciente. Tampoco podrá modificarse su embalaje sin permiso de las autoridades competentes.
14. Las disposiciones de los incisos 11 a 13 relativas al paso de estupefacientes a través del territorio de una Parte no se aplicarán cuando la expedición de que se trate sea transportada por una aeronave que no aterrice en el país o territorio de tránsito. Si la aeronave aterriza en tal país o territorio, esas disposiciones serán aplicadas en la medida en que las circunstancias lo requieran.
15. Las disposiciones de este artículo se aplicarán sin perjuicio de las disposiciones de cualquier acuerdo internacional que limite la fiscalización que pueda ser ejercida por cualquiera de las Partes sobre los estupefacientes en tránsito.

16. Con excepción de lo dispuesto en el apartado a) del inciso 1 y en el inciso 2, ninguna disposición de este artículo se aplicará necesariamente en el caso de los preparados de la Lista III.

Artículo 32

DISPOSICIONES ESPECIALES RELATIVAS AL TRANSPORTE DE DROGAS EN LOS BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS DE BUQUES O AERONAVES DE LAS LINEAS INTERNACIONALES

1. El transporte internacional por buques o aeronaves de las cantidades limitadas de drogas necesarias para la prestación de primeros auxilios o para casos urgentes en el curso del viaje, no se considerará como importación, exportación o tránsito por un país en el sentido de esta Convención.
2. Deberán adoptarse las precauciones adecuadas por el país de la matrícula para evitar el uso indebido de las drogas a que se refiere el inciso 1 o su desviación para fines ilícitos. La Comisión recomendará dichas precauciones, en consulta con las organizaciones internacionales pertinentes.
3. Las drogas transportadas por buques o aeronaves de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1, estarán sujetas a las leyes, reglamentos, permisos y licencias del país de la matrícula, pero sin perjuicio del derecho de las autoridades locales competentes a efectuar comprobaciones e inspecciones o adoptar otras medidas de fiscalización a bordo del buque o aeronave. La administración de dichas drogas en caso de urgente necesidad no se considerará que constituye una violación de las disposiciones del apartado b) i) del artículo 30.

Artículo 33

POSESION DE ESTUPEFACIENTES

Las Partes sólo permitirán la posesión de estupefacientes con autorización legal .

Artículo 34

MEDIDAS DE FISCALIZACION Y DE INSPECCION

Las Partes exigirán:

- a) Que todas las personas a quienes se concedan licencias en virtud de la presente Convención o que ocupen cargos directivos o de inspección en una empresa del Estado establecida según lo dispuesto en esta Convención, tengan la idoneidad adecuada para aplicar fiel y eficazmente las disposiciones de las leyes y reglamentos que se dicten para dar cumplimiento a la misma;
- b) Que las autoridades administrativas, los fabricantes, los comerciantes, los hombres de ciencia, las instituciones científicas y los hospitales lleven registros en que consten las cantidades de cada estupefaciente fabricado, y de cada adquisición y destino dado a los estupefacientes. Dichos registros serán conservados por un periodo de dos años por lo menos. Cuando se utilicen talonarios (artículo 30 inciso 2 b)) de recetas oficiales, dichos talonarios se conservarán también durante un período de dos años por lo menos.

Artículo 35

LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILICITO

Teniendo debidamente en cuenta sus regímenes constitucional, legal y administrativo, las Partes:

- a) Asegurarán en el plano nacional una coordinación de la acción preventiva y represiva contra el tráfico ilícito; para ello podrán designar un servicio apropiado que se encargue de dicha coordinación;
- b) Se ayudarán mutuamente en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes;

- c) Cooperarán estrechamente entre sí y con las organizaciones internacionales competentes de que sean miembros para mantener una lucha coordinada contra el tráfico ilícito;
- d) Velarán por que la cooperación internacional de los servicios apropiados se efectúe en forma expedita; y
- e) Cuidarán que, cuando se transmitan de un país a otro los autos para una acción judicial, la transmisión se efectúe en forma expedita a los órganos designados por las Partes; este requisito no prejuzga el derecho de una Parte a exigir que se le envíen las piezas de autos por vía diplomática.

Artículo 36

DISPOSICIONES PENALES

1. A reserva de lo dispuesto por su Constitución, cada una de las Partes se obliga a adoptar las medidas necesarias para que el cultivo y la producción, fabricación, extracción, preparación, posesión, ofertas en general, ofertas de venta, distribución, compra, venta, despacho por cualquier concepto, corretaje, expedición, expedición en tránsito, transporte, importación y exportación de estupefacientes, no conformes a las disposiciones de esta Convención o cualesquiera otros actos que en opinión de la Parte puedan efectuarse en infracción de las disposiciones de la presente Convención, se consideren como delitos si se cometen intencionalmente y que los delitos graves sean castigados en forma adecuada, especialmente con penas de prisión u otras penas de privación de libertad.

2. A reserva de las limitaciones que imponga la Constitución respectiva, el régimen jurídico y la legislación nacional de cada Parte:

a) i) Cada uno de los delitos enumerados en el inciso 1, si se comete en diferentes países, se considerará como un delito distinto;

ii) La participación deliberada o la confabulación para cometer cualquiera de esos delitos, así como la tentativa de cometerlos, los actos preparatorios y operaciones financieras, relativos a los delitos de que trata este artículo, se considerarán como delitos, tal como se dispone en el inciso 1;

iii) Las condenas pronunciadas en el extranjero por esos delitos serán computadas para determinar la reincidencia; y

iv) Los referidos delitos graves cometidos en el extranjero, tanto por nacionales como por extranjeros, serán juzgados por la Parte en cuyo territorio se haya cometido el delito, o por la Parte en cuyo territorio se encuentre el delincuente, si no procede la extradición de conformidad con la ley de la Parte a la cual se la solicita, y si dicho delincuente no ha sido ya procesado y sentenciado.

b) Es deseable que los delitos a que se refieren el inciso I y el apartado a) ii) del inciso 2 se incluyan entre los delitos que dan lugar a extradición, en todo tratado de extradición concertado o que pueda concertarse entre las Partes, y sean delitos que den lugar a extradición entre cualesquiera de las Partes que no subordinen la extradición a la existencia de un tratado o acuerdo de reciprocidad, a reserva de que la extradición sea concedida con arreglo a la legislación de la Parte a la que se haya pedido, y de que esta Parte tenga derecho a negarse a proceder a la detención del delincuente o a conceder la extradición si sus autoridades competentes consideran que el delito no es suficientemente grave.

3. Las disposiciones del presente artículo estarán limitadas por las disposiciones del derecho penal de la Parte interesada, en materia de jurisdicción.

4. Ninguna de las disposiciones del presente artículo afectará el principio de que los delitos a que se refiere han de ser definidos, perseguidos y castigados de conformidad con la legislación nacional de cada Parte.

Artículo 37

APREHENSION Y DECOMISO

Todo estupefaciente, sustancia y utensilio empleados en la comisión de delitos mencionados en el artículo 36 o destinados a tal fin podrán ser objeto de aprehensión y decomiso.

Artículo 38

TRATAMIENTO DE LOS TOXICOMANOS

1. Las Partes considerarán especialmente las medidas que pueden adoptarse para el tratamiento médico, el cuidado y la rehabilitación de los toxicómanos.
2. Si la toxicomanía constituye un grave problema para una Parte y si sus recursos económicos lo permiten, es conveniente que dicha Parte establezca servicios adecuados para tratar eficazmente a los toxicómanos.

Artículo 39

APLICACION DE MEDIDAS NACIONALES DE FISCALIZACION MAS Estrictas QUE LAS ESTABLECIDAS POR ESTA CONVENCION

No obstante lo dispuesto en la presente Convención, no estará vedado a las Partes ni podrá presumirse que les esté vedado, adoptar medidas de fiscalización más estrictas o rigurosas que las previstas en la Convención, y, en especial, que exija que los preparados de la Lista III o los estupefacientes de la Lista II queden sujetos a todas las medidas de fiscalización aplicables a los estupefacientes de la Lista I o a aquellas que, a juicio de la Parte interesada, sean necesarias o convenientes para proteger la salud pública.

Artículo 40

IDIOMAS DE LA CONVENCION Y PROCEDIMIENTO PARA SU FIRMA, RATIFICACION Y ADHESION

1. La presente Convención, cuyos textos chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, quedará abierta, hasta el 1º de agosto de 1961, a la firma de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, de todos los Estados no miembros que son Partes en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia o miembros de un organismo especializado de las Naciones Unidas, e igualmente de todo otro Estado que el Consejo pueda invitar a que sea Parte.
2. La presente Convención está sujeta a ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Secretario General.
3. La presente Convención estará abierta, después del 1º de agosto de 1961, a la adhesión de los Estados a que se refiere el párrafo 1. Los instrumentos de adhesión serán depositados ante el Secretario General.

Artículo 41

ENTRADA EN VIGOR

1. La presente Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente a la fecha en que se haya depositado el cuadragésimo instrumento de ratificación o adhesión, de conformidad con el artículo 40.
2. Con respecto a cualquier otro Estado que deposite un instrumento de ratificación o adhesión después de la fecha de depósito de dicho cuadragésimo instrumento, la presente Convención entrará en vigor el trigésimo día siguiente que ese Estado haya depositado su instrumento de ratificación o de adhesión.

Artículo. 42

APLICACION TERRITORIAL

La presente Convención se aplicará a todos los territorios no metropolitanos cuya representación internacional ejerza una de las Partes, salvo cuando se requiera el consentimiento previo de tal territorio en virtud de la Constitución de la Parte o del territorio interesado, o de la costumbre. En ese caso, la Parte

tratará de obtener lo antes posible el necesario consentimiento del territorio, y, una vez obtenido, lo notificará al Secretario General. La presente Convención se aplicará al territorio o territorios mencionados en dicha notificación, a partir de la fecha en que la reciba el Secretario General. En los casos en que no se requiera el consentimiento previo del territorio no metropolitano, la Parte interesada declarará, en el momento de la firma, de la ratificación o de la adhesión, a qué territorio o territorios no metropolitanos se aplica la presente Convención.

Artículo 43

TERRITORIOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULOS 19, 20, 21 Y 31

1. Las Partes podrán notificar al Secretario General que, a efectos de los artículos 19, 20, 21 y 31, uno de sus territorios, está dividido en dos o más territorios, o que dos o más de éstos se consideran un solo territorio.

2. Dos o más Partes podrán notificar al Secretario General que, a consecuencia del establecimiento de una unión aduanera entre ellas, constituyen un solo territorio a los efectos de los artículos 19, 20, 21 Y 31. 3. Toda notificación hecha con arreglo a los incisos 1 ó 2 de este artículo surtirá efectos el 1º de enero del año siguiente a aquél en que se haya hecho la notificación .

Artículo 44

ABROGACION DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES ANTERIORES

Al entrar en vigor la presente Convención, sus disposiciones abrogarán y sustituirán entre las Partes las disposiciones de los siguientes instrumentos:

- a) Convención Internacional del Opio, firmada en la Haya el 23 de enero de 1912;
- b) Acuerdo concerniente a la fabricación, el comercio interior y el uso de opio preparado, firmado en Ginebra el 11 de febrero de 1925;
- c) Convención Internacional del Opio, firmada en Ginebra el 19 de febrero de 1925;
- d) Convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, firmada en Ginebra el 13 de julio de 1931;
- e) Acuerdo para la supresión del hábito de fumar opio en el Lejano Oriente, firmado en Bangkok el 27 de noviembre de 1931;
- f) Protocolo firmado en Lake Success (Nueva York) el 11 de diciembre de 1946, que modifica los Acuerdos, Convenciones y Protocolos sobre estupefacientes concertados en la Haya el 23 de enero de 1912, en Ginebra el 11 de febrero de 1925, el 19 de febrero de 1925 y el 13 de julio de 1931; en Bangkok el 27 de noviembre de 1931 y en Ginebra el 26 de junio de 1936, salvo en lo que afecta a esta última Convención;
- g) Las Convenciones y Acuerdos mencionados en los apartados a) a e) modificados por el Protocolo de 1946, mencionado en el apartado f);
- h) Protocolo firmado en París el 19 noviembre de 1948, que somete a fiscalización internacional ciertas drogas no comprendidas en la Convención del 13 de julio de 1931 para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes, modificada por el Protocolo firmado en Lake Success (Nueva York) el 11 de diciembre de 1946;
- i) Protocolo para limitar y reglamentar el cultivo de la adormidera y la producción, el comercio internacional, el comercio al por mayor y el uso del opio, firmado en Nueva York el 23 de junio de 1953, en caso que dicho Protocolo hubiera entrado en vigor. 2. Al entrar en vigor la presente Convención, el apartado b) del inciso 2 del artículo 36 abrogará y sustituirá, entre las Partes que lo sean también en la Convención para la supresión del tráfico ilícito de drogas nocivas, firmada en Ginebra el 26 de junio de

1936, las disposiciones del artículo 9 de esta última Convención, pero esas Partes podrán mantener en vigor dicho artículo 9, previa notificación al Secretario General.

Artículo 45

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1. A partir de la fecha en que entre en vigor la presente Convención (inciso 1 del artículo 41), las funciones de la Junta a que se refiere el artículo 9 serán desempeñadas provisionalmente por el Comité Central Permanente constituido con arreglo al capítulo VI de la Convención a que se refiere el apartado c) del artículo 44, modificada, y por el Organo de Fiscalización constituido con arreglo al capítulo II de la Convención a que se refiere el apartado d) del artículo 44, modificado, según lo requieran respectivamente dichas funciones.

2. El Consejo fijará la fecha en que entrará en funciones la nueva Junta de que trata el artículo 9. A partir de esa fecha, esta Junta ejercerá, respecto de los Estados Partes en los instrumentos enumerados en el artículo 44 que no sean Partes en la presente Convención, las funciones del Comité Central Permanente y del Organo de Fiscalización mencionados en el inciso 1.

Artículo 46

DENUNCIA

1. Una vez transcurridos dos años, a contar de la fecha de entrada en vigor de la presente Convención (artículo 41, inciso 1), toda Parte, en su propio nombre o en el de cualquiera de los territorios cuya representación internacional ejerza y que haya retirado el consentimiento dado según lo dispuesto en el artículo 42, podrá denunciar la presente Convención mediante un instrumento escrito depositado en poder del Secretario General.

2. Si el Secretario General recibe la denuncia antes del 1º de julio de cualquier año o en dicho día, ésta surtirá efecto a partir del 1º de enero del año siguiente; y si la recibe después del 1º de julio, la denuncia surtirá efecto como si hubiera sido recibida antes del 1º de julio del año siguiente o en ese día.

3. La presente Convención cesará de estar en vigor si, a consecuencia de las denuncias formuladas según el inciso 1, dejan de cumplirse las condiciones estipuladas en el inciso 1 del artículo 41 para su entrada en vigor.

Artículo 47

MODIFICACIONES

1. Cualquier Parte podrá proponer una modificación de esta Convención. El texto de cualquier modificación así propuesta y los motivos de la misma serán comunicados al Secretario General quien, a su vez, los comunicará a las Partes y al Consejo. El Consejo podrá decidir:

a) Que se convoque a una conferencia en conformidad con el inciso 4 del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas para considerar la modificación propuesta; o

b) Que se pregunte a las Partes si aceptan la modificación propuesta y se les pida que presenten al Consejo comentarios acerca de la misma.

2. Cuando una propuesta de modificación transmitida con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del inciso 1 de este artículo no haya sido rechazada por ninguna de las Partes dentro de los 18 meses después de haber sido transmitida, entrará automáticamente en vigor. No obstante, si cualquiera de las Partes rechaza una propuesta de modificación, el Consejo podrá decidir, teniendo en cuenta las observaciones recibidas de las Partes, si ha de convocarse a una conferencia para considerar tal modificación.

Artículo 48

CONTROVERSIAS

1. Si surge entre dos o más Partes una controversia acerca de la interpretación o de la aplicación de la presente Convención, dichas Partes se consultarán con el fin de resolver la controversia por vía de negociación, investigación, medición, conciliación, arbitraje, recurso a órganos regionales, procedimiento judicial u otros recursos pacíficos que ellas elijan.

2. Cualquiera controversia de esta índole que no haya sido resuelta en la forma indicada en el inciso 1 será sometida a la Corte Internacional de Justicia.

Artículo 49

RESERVAS TRANSITORIAS

1. Al firmar, ratificar o adherirse a la Convención, toda Parte podrá reservarse el derecho de autorizar temporalmente en cualquiera de sus territorios:

a) El uso del opio con fines casi médicos;

b) El uso del opio para fumar;

c) La masticación de la hoja de coca;

d) El uso de la cannabis, de la resina de cannabis, de extractos y tinturas de cannabis con fines no médicos; y

e) La producción, la fabricación y el comercio de los estupefacientes mencionados en los apartados a) a d) para los fines en ellos especificados.

2. Las reservas formuladas en virtud del inciso 1 estarán sometidas a las siguientes limitaciones:

a) Las actividades mencionadas en el inciso 1 se autorizarán sólo en la medida en que sean tradicionales en los territorios respecto de los cuales se formule la reserva y estuvieran autorizadas en ellos el 1º de enero de 1961;

b) No se permitirá ninguna exportación de los estupefacientes mencionados en el párrafo 1, para los fines que en él se indican, con destino a un Estado que no sea Parte o a un territorio al que no se apliquen las disposiciones de la presente Convención según lo dispuesto en el artículo 42.

c) Sólo se permitirá que fumen opio las personas inscritas a estos efectos por las autoridades competentes el 1º de enero de 1964.

d) El uso del opio para fines casi médicos deberá ser abolido en un plazo de 15 años a partir de la entrada en vigor de la presente Convención conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41.

e) La masticación de hoja de coca quedará prohibida dentro de los 25 años siguientes a la entrada en vigor de la presente Convención conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41.

f) El uso de la cannabis para fines que no sean médicos y científicos deberá cesar lo antes posible, pero en todo caso dentro de un plazo de 25 años a partir de la entrada en vigor de la presente Convención conforme a lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 41.

g) La producción, la fabricación y el comercio de los estupefacientes de que trata el inciso 1, para cualquiera de los usos en él mencionados, se reducirán y suprimirán finalmente, a medida que se reduzcan y supriman dichos usos.

3. Toda Parte que formule una reserva a tenor de lo dispuesto en el inciso 1:

a) Incluirá en el informe anual que ha de suministrar al Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del inciso 1 del artículo 18, una reseña de los progresos realizados en el año anterior con miras a la supresión del uso, la producción, la fabricación o el comercio mencionados en el inciso 1;

b) Facilitará a la Junta previsiones (artículo 19) e informaciones estadísticas (artículo 20) para cada una de las actividades respecto de las cuales haya formulado una reserva, en la forma y de la manera prescritas por la Junta.

4. a) Si la Parte que formule una reserva a tenor de lo dispuesto en el inciso 1 deja de enviar:

i) El informe mencionado en el apartado a) del inciso 3 dentro de los seis meses siguientes al fin del año al que se refiere la información;

ii) Las previsiones mencionadas en el apartado b) del inciso 3, dentro de los tres meses siguientes a la fecha fijada por la Junta según lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 12;

iii) Las estadísticas mencionadas en el apartado b) del párrafo 3, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en la que debían haber sido facilitadas según lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 20; la Junta o el Secretario General, según el caso, notificará a la Parte interesada el retraso en que incurre, y le pedirá que remita esta información dentro de un plazo de tres meses a contar de la fecha en que reciba la notificación;

b) Si la Parte no atiende dentro de este plazo la petición de la Junta o del Secretario General, la reserva formulada en virtud del inciso 1 quedará sin efecto.

5. El Estado que haya formulado reservas podrá en todo momento, mediante notificación por escrito, retirar todas o parte de sus reservas.

Artículo 50

OTRAS RESERVAS

1. No se permitirán otras reservas que las que se formulen con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 o en los párrafos siguientes.

2. Al firmar, ratificar o adherirse a la Convención, todo Estado podrá formular reservas a las siguientes disposiciones de la misma: incisos 2 y 3 del artículo 12, inciso 2 del artículo 13, incisos 1 y 2 del artículo 14, apartado b) del inciso 1 del artículo 31 y artículo 48.

3. Todo Estado que quiera ser Parte en la Convención, pero que desee ser autorizado para formular reservas distintas de las mencionadas en el inciso 2 del presente artículo o en el artículo 49, notificará su intención al Secretario General.

A menos que, dentro de un plazo de 12 meses a contar de la fecha de la comunicación dirigida a dichos Estados por el Secretario General, sea objetada por un tercio de los Estados que hayan ratificado la presente Convención o se hayan adherido a ella antes de expirar dicho plazo, la reserva se considerará autorizada, quedando entendido, sin embargo, que los Estados que hayan formulado objeciones a esa reserva no estarán obligados a asumir, para con el Estado que la formuló, ninguna obligación jurídica derivada de la presente Convención, que sea afectada por la dicha reserva.

4. El Estado que haya formulado reservas podrá en todo momento, mediante notificación por escrito, retirar todas o parte de sus reservas.

Artículo 51

NOTIFICACIONES

El Secretario General notificará a todos los Estado mencionados en el inciso 1 del artículo 40:

a) Las firmas, ratificaciones y adhesiones conforme al artículo 40;

b) La fecha en que la presente Convención entre en vigor conforme al artículo 41;

c) Las denuncias hechas conforme al artículo 46; y

d) Las declaraciones y notificaciones hechas conforme a los artículos 42, 43, 47, 49 y 50.

EN FE DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, han firmado la presente Convención en nombre de sus Gobiernos respectivos:

HECHA en Nueva York el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y uno, en un solo ejemplar, que se depositará en los archivos de las Naciones Unidas, y del que se enviarán copias auténticas a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los demás Estados mencionados en el inciso 1 del artículo 40.

ANEXO L

CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTROPICAS, 1988

(Aprobada por la Conferencia en su sexta sesión plenaria, celebrada el 19 de diciembre de 1988, Viena, Austria)

Las Partes en la presente Convención, Profundamente preocupadas por la magnitud y la tendencia creciente de la producción, la demanda y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, que representan una grave amenaza para la salud y el bienestar de los seres humanos y menoscaban las bases económicas, culturales y políticas de la sociedad,

Profundamente preocupadas asimismo por la sostenida y creciente penetración del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en los diversos grupos sociales y, particularmente, por la utilización de niños en muchas partes del mundo como mercado de consumo y como instrumentos para la producción, la distribución y el comercio ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, lo que entraña un peligro de gravedad incalculable,

Reconociendo los vínculos que existen entre el tráfico ilícito y otras actividades delictivas organizadas relacionadas con él, que socavan las economías lícitas y amenazan la estabilidad, la seguridad y la soberanía de los Estados,

Reconociendo también que el tráfico ilícito es una actividad delictiva internacional cuya supresión exige urgente atención y la más alta prioridad

Conscientes de que el tráfico ilícito genera considerables rendimientos financieros y grandes fortunas que permiten a las organizaciones delictivas transnacionales invadir, contaminar y corromper las estructuras de la administración pública, las actividades comerciales y financieras lícitas y la sociedad a todos sus niveles.

Decididas a privar a las personas dedicadas al tráfico ilícito del producto de sus actividades delictivas y eliminar así su principal incentivo para tal actividad,

Deseosas de eliminar las causas profundas del problema del uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, comprendida la demanda ilícita de dichas drogas y sustancias y las enormes ganancias derivadas del tráfico ilícito,

Considerando que son necesarias medidas de control con respecto a determinadas sustancias, como los precursores, productos químicos y disolventes, que se utilizan en la fabricación de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y que, por la facilidad con que se consiguen, han provocado un aumento de la fabricación clandestina de esas drogas y sustancias,

Decididas a mejorar la cooperación internacional para la supresión del tráfico ilícito por mar,

Reconociendo que la erradicación del tráfico ilícito es responsabilidad colectiva de todos los Estados y que, a ese fin, es necesaria una acción coordinada en el marco de la cooperación internacional,

Reconociendo también la competencia de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y deseando que los órganos internacionales relacionados con esa fiscalización actúen dentro del marco de las Naciones Unidas,

Reafirmando los principios rectores de los tratados vigentes sobre fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y el sistema de fiscalización que establecen,

Reconociendo la necesidad de fortalecer y complementar las medidas previstas en la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, con el fin

de enfrentarse a la magnitud y difusión del tráfico ilícito y sus graves consecuencias,

Reconociendo también la importancia de robustecer e intensificar medios jurídicos eficaces de cooperación internacional en asuntos penales para suprimir las actividades delictivas internacionales de tráfico ilícito,

Deseosas de concertar una convención internacional que sea un instrumento completo, eficaz y operativo, específicamente dirigido contra el tráfico ilícito, en la que se tomen en cuenta los diversos aspectos del problema en su conjunto, en particular los que no estén previstos en los tratados vigentes en la esfera de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Convienen en lo siguiente:

Artículo 1 DEFINICIONES

Salvo indicación expresa en contrario, o que el contexto haga necesaria otra interpretación, las siguientes definiciones se aplicarán en todo el texto de la presente Convención:

a) Por "Junta" se entiende la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes establecida por la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes;

b) Por "planta de cannabis" se entiende la planta de cualesquiera especies del género *Erythroxyton*;

d) Por "transportista comercial" se entiende una persona o una entidad pública, privada o de otro tipo dedicada al transporte de personas, bienes o correo a título oneroso.

e) Por "Comisión" se entiende la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas;

f) Por "decomiso" se entiende la privación con carácter definitivo de algún bien por decisión de un tribunal o de otra autoridad competente;

g) Por "entrega vigilada" se entiende la técnica consistente en dejar que remesas ilícitas o sospechosas de estupefacientes, sustancias sicotrópicas, sustancias que figuran en el Cuadro I o el Cuadro II anexos a la presente Convención o sustancias por las que se hayan sustituido las anteriormente mencionadas, salgan del territorio de uno o más países, lo atraviesen o entren en él, con el conocimiento y bajo la supervisión de sus autoridades competentes, con el fin de identificar a las personas involucradas en la comisión de delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 de la presente Convención;

h) Por "Convención de 1961" se entiende la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes;

i) Por "Convención de 1961 en su forma enmendada" se entiende la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes;

j) Por "Convenio de 1971" se entiende el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971;

k) Por "Consejo" se entiende el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas;

l) Por "embargo preventivo" o "incautación" se entiende la prohibición temporal de transferir, convertir, enajenar o mover bienes, o la custodia o el control temporales de bienes por mandamiento expedido por un tribunal o por una autoridad competente;

m) Por "tráfico ilícito" se entiende los delitos enunciados en los párrafos 1 y 2 del artículo 3 de la presente Convención;

n) Por "estupefaciente" se entiende cualquiera de las sustancias, naturales o sintéticas, que figuran en la Lista I o la Lista II de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes;

o) Por "adormidera" se entiende la planta de la especie *Papaver somniferum* L;

- p) Por "producto" se entiende los bienes obtenidos o derivados directa o indirectamente de la comisión de un delito tipificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3;
- q) Por "bienes" se entiende los activos de cualquier tipo, corporales o incorporeales, muebles o raíces, tangibles o intangibles, y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos;
- r) Por "sustancia sicotrópica" se entiende cualquier sustancia, natural o sintética, o cualquier material natural que figure en las Listas I, II, III o IV del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971;
- s) Por "Secretario General" se entiende el Secretario General de las Naciones Unidas.
- t) Por "Cuadro I" y "Cuadro II" se entiende la lista de sustancias que con esa numeración se anexa a la presente Convención, enmendada oportunamente de conformidad con el artículo 12;
- u) Por "Estado de tránsito" se entiende el Estado a través de cuyo territorio se hacen pasar estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II, de carácter ilícito, y que no es el punto de procedencia ni el de destino definitivo de esas sustancias;

Artículo 2 ALCANCE DE LA PRESENTE CONVENCION

1. El propósito de la presente Convención es promover la cooperación entre las Partes a fin de que puedan hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que tengan una dimensión internacional. En el cumplimiento de las obligaciones que hayan contraído en virtud de la presente Convención, las Partes adoptarán las medidas necesarias, comprendidas las de orden legislativo y administrativo, de conformidad con las disposiciones fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos.
2. Las Partes cumplirán sus obligaciones derivadas de la presente Convención de manera que concuerde con los principios de la igualdad soberana y de la integridad territorial de los Estados y de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados.
3. Una Parte no ejercerá en el territorio de otra Parte competencias ni funciones que hayan sido reservadas exclusivamente a las autoridades de esa otra Parte por su derecho interno.

Artículo 3 DELITOS Y SANCIONES

1. Cada una de las Partes adoptará las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales en su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente:
 - a) i) la producción, la fabricación, la extracción, la preparación, la oferta, la oferta para la venta, la distribución, la venta, la entrega en cualesquiera condiciones, el corretaje, el envío, el envío en tránsito, el transporte, la importación o la exportación de cualquier estupefaciente o sustancia sicotrópica en contra de lo dispuesto en la Convención de 1961, en la Convención de 1961 en su forma enmendada o en el Convenio de 1971;
 - ii) el cultivo de la adormidera, el arbusto de coca o la planta de cannabis con objeto de producir estupefacientes en contra de lo dispuesto en la Convención de 1961 y en la Convención de 1961 en su forma enmendada;
 - iii) la posesión o la adquisición de cualquier estupefaciente o sustancia sicotrópica con objeto de realizar cualquiera de las actividades enumeradas en el precedente apartado i);
 - iv) la fabricación, el transporte o la distribución de equipos, materiales o de las sustancias enumeradas en el Cuadro I y el Cuadro II, a sabiendas de que van a utilizarse en el cultivo, la producción o la fabricación ilícitos de estupefacientes o sustancias sicotrópicas o para dichos fines;
 - v) la organización, la gestión o la financiación de alguno de los delitos enumerados en los precedentes apartados i), ii), iii) o iv);
- b) i) la conversión o la transferencia de bienes a sabiendas de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados o de conformidad con el

inciso a) del presente párrafo, o de un acto de participación en tal delito o delitos, con objeto de ocultar o encubrir el origen ilícito de los bienes o de ayudar a cualquier persona que participe en la comisión de tal delito o delitos a eludir las consecuencias jurídicas de sus acciones;

ii) la ocultación o el encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, el movimiento o la propiedad reales de bienes, o de derechos relativos a tales bienes, a sabiendas de que proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con el inciso a) del presente párrafo o de un acto de participación en tal delito o delitos;

c) a reserva de sus principios constitucionales y a los conceptos fundamentales de su ordenamiento jurídico:

i) la adquisición, la posesión o la utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de recibirlos, de que tales bienes proceden de alguno o algunos de los delitos tipificados de conformidad con el inciso a) del presente párrafo o de un acto de participación en tal delito o delitos;

ii) la posesión de equipos o materiales o sustancias enumeradas en el Cuadro I y el Cuadro II, a sabiendas de que se utilizan o se habrán de utilizar en el cultivo, la producción o la fabricación ilícitos de estupefacientes o sustancias sicotrópicas o para tales fines;

iii) instigar o inducir públicamente a otros, por cualquier medio, a cometer alguno de los delitos tipificados de conformidad con el presente artículo o a utilizar ilícitamente estupefacientes o sustancias sicotrópicas;

iv) la participación en la comisión de alguno de los delitos tipificados de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, la asociación y la confabulación para cometerlos, la tentativa de cometerlos, y la asistencia, la incitación, la facilitación o el asesoramiento en relación con su comisión.

2. A reserva de sus principios constitucionales y a los conceptos fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada una de las Partes adoptará las medidas que sean necesarias para tipificar como delitos penales conforme a su derecho interno, cuando se cometan intencionalmente, la posesión, la adquisición o el cultivo de estupefacientes o sustancias sicotrópicas para el consumo personal en contra de lo dispuesto en la Convención de 1961, en la Convención de 1961 en su forma enmendada o en el Convenio de 1971.

3. El conocimiento, la intención o la finalidad requeridos como elementos de cualquiera de los delitos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo podrán inferirse de las circunstancias objetivas del caso.

4. a) Cada una de las Partes dispondrá que por la comisión de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo se apliquen sanciones proporcionadas a la gravedad de esos delitos, tales como la pena de prisión u otras formas de privación de libertad, las sanciones pecuniarias y el decomiso.

b) Las Partes podrán disponer, en los casos de delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, que, como complemento de la declaración de culpabilidad o de la condena, el delincuente sea sometido a medidas de tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación o reinserción social.

c) No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores, en los casos apropiados infracciones de carácter leve, las Partes podrán sustituir la declaración de culpabilidad o la condena por la aplicación de otras medidas tales como las de educación, rehabilitación o reinserción social, así como, cuando el delincuente sea un toxicómano, de tratamiento y postratamiento.

d) Las Partes podrán, ya sea a título sustitutivo de la declaración de culpabilidad o de la condena por un delito tipificado de conformidad con el párrafo 2 del presente artículo o como complemento de dicha declaración de culpabilidad o de dicha condena, disponer medidas de tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación o reinserción social del delincuente.

5. Las Partes dispondrán lo necesario para que sus tribunales y demás autoridades jurisdiccionales competentes puedan tener en cuenta las circunstancias de hecho

que den particular gravedad a la comisión de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, tales como:

- a) la participación en el delito de un grupo delictivo organizado del que el delincuente forme parte;
- b) la participación del delincuente en otras actividades delictivas internacionales organizadas;
- c) la participación del delincuente en otras actividades ilícitas cuya ejecución se vea facilitada por la comisión del delito;
- d) el recurso a la violencia o el empleo de armas por parte del delincuente;
- e) el hecho de que el delincuente ocupe un cargo público y de que el delito guarde relación con ese cargo;
- f) la victimización o utilización de menores de edad;
- g) el hecho de que el delito se haya cometido en establecimientos penitenciarios, en una institución educativa o en un centro asistencial o en sus inmediaciones o en otros lugares a los que escolares y estudiantes acuden para realizar actividades educativas, deportivas y sociales;
- h) una declaración de culpabilidad anterior, en particular por delitos análogos, por tribunales extranjeros o del propio país, en la medida en que el derecho interno de cada una de las Partes lo permita.

6. Las Partes se esforzarán por asegurarse de que cualesquiera facultades legales discrecionales, conforme a su derecho interno, relativas al enjuiciamiento de personas por los delitos tipificados de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, se ejerzan para dar la máxima eficacia a las medidas de detección y represión respecto de esos delitos teniendo debidamente en cuenta la necesidad de ejercer un efecto disuasivo en lo referente a la comisión de esos delitos.

7. Las Partes velarán por que sus tribunales o demás autoridades competentes tengan en cuenta la gravedad de los delitos enumerados en el párrafo 1 del presente artículo y las circunstancias enumeradas en el párrafo 5 del presente artículo al considerar la posibilidad de conceder la libertad anticipada o la libertad condicional a personas que hayan sido declaradas culpables de alguno de esos delitos.

8. Cada una de las Partes establecerá, cuando proceda, en su derecho interno un plazo de prescripción prolongado dentro del cual se pueda iniciar el procesamiento por cualquiera de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo. Dicho plazo será mayor cuando el presunto delincuente hubiese eludido la administración de justicia.

9. Cada una de las Partes adoptará medidas adecuadas, conforme a lo previsto en su propio ordenamiento jurídico, para que la persona que haya sido acusada o declarada culpable de alguno de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, que se encuentre en el territorio de dicha Parte, comparezca en el proceso penal correspondiente.

10. A los fines de la cooperación entre las Partes prevista en la presente Convención, en particular la cooperación prevista en los artículos 5, 6, 7 y 9, los delitos tipificados de conformidad con el presente artículo no se considerarán como delitos fiscales o como delitos políticos ni como delitos políticamente motivados, sin perjuicio de las limitaciones constitucionales y de los principios fundamentales del derecho interno de las Partes.

11. Ninguna de las disposiciones del presente artículo afectará al principio de que la tipificación de los delitos a que se refiere o de las excepciones alegables en relación con éstos queda reservada al derecho interno de las Partes y de que esos delitos han de ser enjuiciados y sancionados con arreglo a lo previsto en ese derecho.

Artículo 4

COMPETENCIA

1. Cada una de las Partes:

- a) adoptará las medidas que sean necesarias para declararse competente respecto de los delitos que haya tipificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3:

i) cuando el delito se cometa en su territorio; ii) cuando el delito se cometa a bordo de una nave que enarbole su pabellón o de una aeronave matriculada con arreglo a su legislación en el momento de cometerse el delito;

b) podrá adoptar las medidas que sean necesarias para declararse competente respecto de los delitos que haya tipificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 :

i) cuando el delito sea cometido por un nacional suyo o por una persona que tenga su residencia habitual en su territorio;

ii) cuando el delito se cometa a bordo de una nave para cuya incautación dicha Parte haya recibido previamente autorización con arreglo a lo previsto en el artículo 17, siempre que esa competencia se ejerza únicamente sobre la base de los acuerdos o arreglos a que se hace referencia en los párrafos 4 y 9 de dicho artículo;

iii) cuando el delito sea uno de los tipificados de conformidad con el apartado iv) del inciso c) del párrafo 1 del artículo 3 y se cometa fuera de su territorio con miras a perpetrar en él uno de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 .

2. Cada una de las Partes:

a) adoptará también las medidas que sean necesarias para declararse competente respecto de los delitos que haya tipificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 , cuando el presunto delincuente se encuentre en su territorio y dicha Parte no lo extradite a otra basándose en que:

i) el delito se ha cometido en su territorio o a bordo de una nave que enarbole su pabellón o de una aeronave matriculada con arreglo a su legislación en el momento de cometerse el delito; o

ii) el delito ha sido cometido por un nacional suyo;

b) podrá adoptar también las medidas que sean necesarias para declararse competente respecto de los delitos que haya tipificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3, cuando el presunto delincuente se encuentre en su territorio y dicha Parte no lo extradite a otra.

3. La presente Convención no excluye el ejercicio de las competencias penales establecidas por una Parte de conformidad con su derecho interno.

Artículo 5 DECOMISO

1. Cada una de las Partes adoptará las medidas que sean necesarias para autorizar el decomiso:

a) del producto derivado de delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3, o de bienes cuyo valor equivalga al de ese producto;

b) de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, los materiales y equipos u otros instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados en cualquier forma para cometer los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 .

2. Cada una de las Partes adoptará también las medidas que sean necesarias para permitir a sus autoridades competentes la identificación, la detección y el embargo preventivo o la incautación del producto, los bienes, los instrumentos o cualesquiera otros elementos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, con miras a su eventual decomiso.

3. A fin de dar aplicación a las medidas mencionadas en el presente artículo, cada una de las Partes facultará a sus tribunales u otras autoridades competentes a ordenar la presentación o la incautación de documentos bancarios, financieros o comerciales. Las Partes no podrán negarse a aplicar las disposiciones del presente párrafo amparándose en el secreto bancario.

4. a) Al recibirse una solicitud formulada con arreglo al presente artículo por otra Parte que sea competente respecto de un delito tipificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 , la Parte en cuyo territorio se encuentren el producto, los bienes, los instrumentos o cualesquiera otros de los elementos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo:

i) presentará la solicitud a sus autoridades competentes con el fin de obtener un mandamiento de decomiso al que, en caso de concederse, dará cumplimiento; o

ii) presentará ante sus autoridades competentes, a fin de que se le dé cumplimiento en la medida solicitada, el mandamiento de decomiso expedido por la Parte requirente de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo, en lo que se refiere al producto, los bienes, los instrumentos o cualesquiera otros elementos a que se refiere el párrafo 1 que se encuentren en el territorio de la Parte requerida.

b) Al recibirse una solicitud formulada con arreglo al presente artículo por otra Parte que sea competente por respecto de un delito tipificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3, la Parte requerida adoptará medidas para la identificación, la detección y el embargo preventivo o la incautación del producto, los bienes, los instrumentos o cualesquiera otros elementos a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo, con miras al eventual decomiso que se ordene, ya sea por la Parte requirente o, cuando se haya formulado una solicitud con arreglo al inciso a) del presente párrafo, por la Parte requerida.

c) Las decisiones o medidas previstas en los incisos a) y b) del presente párrafo serán adoptadas por la Parte requerida de conformidad con su derecho interno y con sujeción a sus disposiciones, y de conformidad con sus reglas de procedimiento o de los tratados, acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales que haya concertado con la Parte requirente.

d) Será aplicable, mutatis mutandis, lo dispuesto en los párrafos 6 a 19 del artículo 7. Además de la información enumerada en el párrafo 10 del artículo 7, las solicitudes formuladas de conformidad con el presente artículo contendrán lo siguiente:

i) en el caso de una solicitud correspondiente al apartado i) del inciso a) del presente párrafo, una descripción de los bienes por decomisar y una exposición de los hechos en que se funde la Parte requirente que sea suficiente para que la Parte requerida pueda tramitar el mandamiento con arreglo a su derecho interno;

ii) en el caso de una solicitud correspondiente al apartado ii) del inciso a), una copia admisible en derecho de un mandamiento de decomiso expedido por la Parte requirente que sirva de fundamento a la solicitud, una exposición de los hechos e información sobre el alcance de la solicitud de ejecución del mandamiento;

iii) en el caso de una solicitud correspondiente al inciso b), una exposición de los hechos en que se funde la Parte requirente y una descripción de las medidas solicitadas.

e) Cada una de las Partes proporcionará al Secretario General el texto de cualesquiera de sus leyes y reglamentos por los que haya dado aplicación al presente párrafo, así como el texto de cualquier cambio ulterior que se efectúe en dichas leyes y reglamentos.

f) Si una de las Partes opta por supeditar la adopción de las medidas mencionadas en los incisos a) y b) del presente párrafo a la existencia de un tratado pertinente, dicha Parte considerará la presente Convención como base convencional necesaria y suficiente.

g) Las Partes procurarán concertar tratados, acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales para mejorar la eficacia de la cooperación internacional prevista en el presente artículo.

5. a) La Parte que haya decomisado el producto o los bienes conforme a los párrafos 1 ó 4 del presente artículo dispondrá de ellos en la forma prevista por su derecho interno y sus procedimientos administrativos.

b) Al actuar a solicitud de otra Parte, con arreglo a lo previsto en el presente artículo, la Parte podrá prestar particular atención a la posibilidad de concertar acuerdos a fin de:

i) aportar la totalidad o una parte considerable del valor de dicho producto y de dichos bienes, o de los fondos derivados de la venta de dicho producto o de dichos bienes, a organismos intergubernamentales especializados en la lucha contra el tráfico ilícito y el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

ii) repartirse con otras Partes, conforme a un criterio preestablecido o definido para cada caso, dicho producto o dichos bienes, o los fondos derivados de la venta de dicho producto o de dichos bienes, con arreglo a lo previsto por su derecho interno,

sus procedimientos administrativos o los acuerdos bilaterales o multilaterales que hayan concertado a este fin.

6. a) Cuando el producto se haya transformado o convertido en otros bienes, éstos podrán ser objeto de las medidas aplicables al producto mencionadas en el presente artículo.

b) Cuando el producto se haya mezclado con bienes adquiridos de fuentes lícitas, sin perjuicio de cualquier otra facultad de incautación o embargo preventivo aplicable, se podrán decomisar dichos bienes hasta el valor estimado del producto mezclado.

c) Dichas medidas se aplicarán asimismo a los ingresos u otros beneficios derivados:

i) del producto;

ii) de los bienes en los cuales el producto haya sido transformado o convertido; o

iii) de los bienes con los cuales se haya mezclado el producto de la misma manera y en la misma medida que el producto.

7. Cada una de las Partes considerará la posibilidad de invertir la carga de la prueba respecto del origen lícito del supuesto producto u otros bienes sujetos a decomiso, en la medida en que ello sea compatible con los principios de su derecho interno y con la naturaleza de sus procedimientos judiciales y de otros procedimientos.

8. Lo dispuesto en el presente artículo no podrá interpretarse en perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.

9. Nada de lo dispuesto en el presente artículo afectará al principio de que las medidas que en él se prevén serán definidas y aplicadas de conformidad con el derecho interno de cada una de las Partes y con arreglo a lo dispuesto en él.

Artículo 6 EXTRADICION

1. El presente artículo se aplicará a los delitos tipificados por las Partes de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3.

2. Cada uno de los delitos a los que se aplica el presente artículo se considerará incluido entre los delitos que den lugar a extradición en todo tratado de extradición vigente entre las Partes. Las Partes se comprometen a incluir tales delitos como casos de extradición en todo tratado de extradición que concierten entre sí.

3. Si una Parte que supedita la extradición a la existencia de un tratado recibe de otra Parte, con la que no la vincula ningún tratado de extradición, una solicitud de extradición, podrá considerar la presente Convención como la base jurídica de la extradición respecto de los delitos a los que se aplica el presente artículo. Las Partes que requieran una legislación detallada para hacer valer la presente Convención como base jurídica de la extradición considerarán la posibilidad de promulgar la legislación necesaria.

4. Las Partes que no supediten la extradición a la existencia de un tratado reconocerán los delitos a los que se aplica el presente artículo como casos de extradición entre ellas.

5. La extradición estará sujeta a las condiciones previstas por la legislación de la Parte requerida o por los tratados de extradición aplicables, incluidas los motivos por los que la Parte requerida puede denegar la extradición.

6. Al examinar las solicitudes recibidas de conformidad con el presente artículo, el Estado requerido podrá negarse a darles cumplimiento cuando existan motivos justificados que induzcan a sus autoridades judiciales u otras autoridades competentes a presumir que su cumplimiento facilitaría el procesamiento o el castigo de una persona por razón de su raza, religión, nacionalidad u opiniones políticas o que se ocasionarían perjuicios por alguna de estas razones a alguna persona afectada por la solicitud.

7. Las Partes se esforzarán por agilizar los procedimientos de extradición y simplificar los requisitos probatorios con respecto a cualquiera de los delitos a los que se aplica el presente artículo.

8. A reserva de lo dispuesto en su derecho interno y en sus tratados de extradición, la Parte requerida podrá, tras haberse cerciorado de que las circunstancias lo justifican y tienen carácter urgente, y a solicitud de la Parte requirente, proceder a

la detención de la persona cuya extradición se solicite y que se encuentre en su territorio o adoptar otras medidas adecuadas para asegurar su comparecencia en los trámites de extradición.

9. Sin perjuicio del ejercicio de cualquier competencia penal declarada de conformidad con su derecho interno, la Parte en cuyo territorio se encuentre un presunto delincuente deberá,

a) Si no lo extradita por un delito tipificado de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 por los motivos enunciados en el inciso a) del párrafo 2 del artículo 4, presentar el caso ante sus autoridades competentes para enjuiciarlo, salvo que se haya acordado otra cosa con la Parte requirente;

b) si no lo extradita por un delito de ese tipo y se ha declarado competente en relación con ese delito de conformidad con el inciso b) del párrafo 2 del artículo 4, presentar el caso ante sus autoridades competentes para enjuiciarlo, salvo que la Parte requirente solicite otra cosa a efectos de salvaguarda su competencia legítima.

10. Si la extradición solicitada con el propósito de que se cumpla una condena se deniega basándose en que la persona objeto de la solicitud es nacional de la Parte requerida, ésta, si su legislación lo permite y de conformidad con los requisitos de dicha legislación, previa solicitud de la Parte requirente, considerará la posibilidad de hacer cumplir la condena impuesta conforme a la legislación de la Parte requirente o el resto de dicha condena que quede por purgar.

11. Las Partes procurarán concertar acuerdos bilaterales y multilaterales para llevar a cabo la extradición o aumentar su eficacia.

12. Las Partes podrán considerar la posibilidad de concertar acuerdos bilaterales o multilaterales, ya sean especiales o generales, sobre el traslado de las personas condenadas a prisión u otra forma de privación de libertad por los delitos a los que se aplica el presente artículo, a fin de que puedan terminar de cumplir sus condenas en su país.

Artículo 7 ASISTENCIA JUDICIAL RECÍPROCA

1. Las Partes se prestarán, a tenor de lo dispuesto en el presente artículo, la más amplia asistencia judicial recíproca en las investigaciones, procesos y actuaciones judiciales referentes a delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3.

2. La asistencia judicial recíproca que ha de presentarse se conformará con el presente artículo podrá ser solicitada para cualquiera de los siguientes fines:

a) recibir testimonios o tomar declaración a personas; b) presentar documentos judiciales; c) efectuar inspecciones e incautaciones; d) examinar objetos y lugares; e) facilitar información y elementos de prueba; f) entregar originales o copias auténticas de documentos y expedientes relacionados con el caso, inclusive documentación bancaria, financiera, social y comercial; g) identificar o detectar el producto, los bienes, los instrumentos u otros elementos con fines probatorios.

3. Las Partes podrán prestarse cualquier otra forma de asistencia judicial recíproca autorizada por el derecho interno de la Parte requerida.

4. Las Partes, si así se les solicita y en la medida compatible con su derecho y práctica internos, facilitarán o alentarán la presentación o disponibilidad de personas, incluso de detenidos, que consientan en colaborar en las investigaciones o en intervenir en las actuaciones.

5. Las Partes no invocarán el secreto bancario para negarse a prestar asistencia judicial recíproca con arreglo al presente artículo.

6. Lo dispuesto en el presente artículo no afectará a las obligaciones derivadas de otros tratados bilaterales o multilaterales, vigentes o futuros, que rijan, total o parcialmente, la asistencia judicial recíproca en asuntos penales.

7. Los párrafos 8 a 19 del presente artículo se aplicarán a las solicitudes que se formulen con arreglo al mismo, siempre que no medie entre las Partes interesadas un tratado de asistencia judicial recíproca. Cuando las Partes estén vinculadas por un tratado de esta índole, se aplicarán las disposiciones correspondientes de dicho

tratado, salvo que las Partes convengan en aplicar, en su lugar, los párrafos 8 a 19 del presente artículo.

8. Las Partes designarán una autoridad o, cuando sea necesario, varias autoridades, con facultades para dar cumplimiento a las solicitudes de asistencia judicial recíproca o transmitir las a las autoridades competentes para su ejecución. Se notificará al Secretario General la autoridad o autoridades que hayan sido designadas para este fin. Las autoridades designadas por las Partes serán las encargadas de transmitir las solicitudes de asistencia judicial recíproca y cualquier otra comunicación pertinente; la presente disposición no afectará al derecho de cualquiera de las Partes a exigir que estas solicitudes y comunicaciones le sean enviadas por vía diplomática y, en circunstancias urgentes, cuando las Partes convengan en ello, por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal, de ser ello posible.

9. Las solicitudes deberán presentarse por escrito en un idioma aceptable para la Parte requerida. Se notificará al Secretario General el idioma o idiomas que sean aceptables para cada una de las Partes. En situaciones de urgencia, y cuando las Partes convengan en ello se podrán hacer situaciones de urgencia, y cuando las Partes convengan en ello se podrán hacer las solicitudes verbalmente, debiendo ser seguidamente confirmadas por escrito.

10. En las solicitudes de asistencia judicial recíproca deberá figurar lo siguiente:

- a) la identidad de la autoridad que haga la solicitud;
- b) el objeto y la índole de la investigación, del proceso o de las actuaciones a que se refiere la solicitud, y el nombre y funciones de la autoridad que esté efectuando dicha investigación, dicho procesamiento o dichas actuaciones;
- c) un resumen de los datos pertinentes, salvo cuando se trate de solicitudes para la presentación de documentos judiciales;
- d) una descripción de la asistencia solicitada y pormenores sobre cualquier procedimiento particular que la Parte requirente desee que se aplique;
- e) cuando sea posible, la identidad y la nacionalidad de toda persona involucrada y el lugar en que se encuentre;
- f) la finalidad para la que se solicita la prueba, información o actuación.

11. La Parte requerida podrá pedir información adicional cuando sea necesaria para dar cumplimiento a la solicitud de conformidad con su derecho interno o para facilitar dicho cumplimiento.

12. Se dará cumplimiento a toda solicitud con arreglo al derecho interno de la Parte requerida y, en la medida en que no se contravenga la legislación de dicha Parte y siempre que ello sea posible, de conformidad con los procedimientos especificados en la solicitud.

13. La Parte requirente no comunicará ni utilizará, sin previo consentimiento de la Parte requerida, la información o las pruebas proporcionadas por la Parte requerida para otras investigaciones, procesos o actuaciones distintas de las indicadas en la solicitud.

14. La Parte requirente podrá exigir que la Parte requerida mantenga reserva acerca de la existencia y el contenido de la solicitud, salvo en la medida necesaria para darle cumplimiento. Si la Parte requerida no puede mantener esa reserva, lo hará saber de inmediato a la Parte requirente.

15. La asistencia judicial recíproca solicitada podrá ser denegada:

- a) cuando la solicitud no se ajuste a lo dispuesto en el presente artículo;
- b) cuando la Parte requerida considere que el cumplimiento de lo solicitado pudiera menoscabar su soberanía, su seguridad, su orden público u otros intereses fundamentales;
- c) cuando el derecho interno de la Parte requerida prohíba a sus autoridades acceder a una solicitud formulada en relación con un delito análogo, si éste hubiera sido objeto de investigación, procesamiento o actuaciones en el ejercicio de su propia competencia;
- d) cuando acceder a la solicitud sea contrario al ordenamiento jurídico de la Parte requerida en lo relativo a la asistencia judicial recíproca.

16. Las denegaciones de asistencia judicial recíproca serán motivadas.

17. La asistencia judicial recíproca podrá ser diferida por la Parte requerida si perturbase el curso de una investigación, un proceso o unas actuaciones. En tal caso, la Parte requerida deberá consultar con la Parte requirente para determinar si es aún posible prestar la asistencia en la forma y en las condiciones que la primera estime necesarias.

18. El testigo, perito u otra persona que consienta en deponer en juicio o en colaborar en una investigación, proceso o actuación judicial en el territorio de la Parte requirente, no será objeto de procesamiento, detención o castigo, ni de ningún tipo de restricción de su libertad personal en dicho territorio por actos, omisiones o por declaraciones de culpabilidad anteriores a la fecha en que abandonó el territorio de la Parte requerida. Ese salvoconducto cesará cuando el testigo, perito u otra persona haya tenido durante 15 días consecutivos, o durante el período acordado por las Partes, después de la fecha en que se le haya informado oficialmente de que las autoridades judiciales ya no requerían su presencia, la oportunidad de salir del país y, no obstante, permanezca voluntariamente en el territorio o regrese espontáneamente a él después de haberlo abandonado.

19. Los gastos ordinarios que ocasione la ejecución de una solicitud serán sufragados por la Parte requerida salvo que las Partes interesadas hayan acordado otra cosa. Cuando se requieran a este fin gastos cuantiosos o de carácter extraordinario, las Partes se consultarán para determinar los términos y condiciones en que se haya de dar cumplimiento a la solicitud, así como la manera en que se sufragarán los gastos.

20. Cuando sea necesario, las Partes considerarán la posibilidad de concertar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales que sirvan a los fines del presente artículo y que, en la práctica, den efecto a sus disposiciones o las refuercen.

Artículo 8

REMISION DE ACTUACIONES PENALES

Las Partes considerarán la posibilidad de remitirse actuaciones penales para el procesamiento por los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 , cuando se estime que esa remisión obrará en interés de una correcta administración de justicia.

Artículo 9

OTRAS FORMAS DE COOPERACION Y CAPACITACION

1. Las Partes colaborarán estrechamente entre sí, en armonía con sus respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos, con miras a aumentar la eficacia de las medidas de detección y represión orientadas a suprimir la comisión de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 . Deberán, en particular, sobre la base de acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales:

a) establecer y mantener canales de comunicación entre sus organismos y servicios competentes a fin de facilitar el intercambio rápido y seguro de información sobre todos los aspectos de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 , incluso, siempre que las Partes interesadas lo estimen oportuno, sobre sus vinculaciones con otras actividades delictivas;

b) cooperar en la realización de indagaciones, con respecto a delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 y de carácter internacional, acerca:

i) de la identidad, el paradero y las actividades de personas presuntamente implicadas en delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 ;

ii) del movimiento del producto o de los bienes derivados de la comisión de esos delitos;

iii) del movimiento de estupefacientes, sustancias sicotrópicas, sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II de la presente Convención e instrumentos utilizados o destinados a ser utilizados en la comisión de esos delitos;

c) cuando sea oportuno, y siempre que no contravenga lo dispuesto en su derecho interno, crear equipos conjuntos, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la seguridad de las personas y de las operaciones, para dar efecto a lo dispuesto en el

presente párrafo. Los funcionarios de cualquiera de las Partes que integren esos equipos actuarán conforme a la autorización de las autoridades competentes de la Parte de que se trate velarán por que se respete plenamente la soberanía de la Parte en cuyo territorio se ha de realizar la operación;

d) proporcionar, cuando corresponda, las cantidades necesarias de sustancias para su análisis o investigación;

e) facilitar una coordinación eficaz entre sus organismos y servicios competentes y promover el intercambio de personal y de otros expertos, incluso destacando funcionarios de enlace.

2. Cada una de las Partes, en la medida necesaria, iniciará, desarrollará o perfeccionará programas específicos de capacitación destinados a su personal de detección y represión o de otra índole, incluido el personal aduanero, encargado de suprimir los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3. En particular, estos programas se referirán a: a) los métodos utilizados en la detección y supresión de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3; b) las rutas y técnicas utilizadas por personas presuntamente implicadas en delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3, en particular en los Estados de tránsito, y medidas adecuadas para contrarrestar su utilización;

c) la vigilancia de la importación y exportación de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II;

d) la detección y vigilancia del movimiento del producto y los bienes derivados de la comisión de los delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3, y de los estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II, y de los instrumentos que se utilicen o se pretenda utilizar en la comisión de dichos delitos;

e) los métodos utilizados para la transferencia, la ocultación o el encubrimiento de dicho producto, y de dichos bienes e instrumentos;

f) el acopio de pruebas;

g) las técnicas de fiscalización en zonas y puertos francos;

h) las técnicas modernas de detección y represión.

3. Las Partes se prestarán asistencia en la planificación y ejecución de programas de investigación y capacitación encaminados a intercambiar conocimientos en las esferas mencionadas en el párrafo 2 del presente artículo y, a ese fin, deberán también, cuando proceda, recurrir a conferencias y seminarios regionales e internacionales a fin de promover la cooperación y estimular el examen de los problemas de interés común, incluidos en particular los problemas y necesidades especiales de los Estados de tránsito.

Artículo 10

COOPERACION INTERNACIONAL Y ASISTENCIA A LOS ESTADOS DE TRANSITO

1. Las Partes cooperarán, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales o regionales competentes, para prestar asistencia y apoyo a los Estados de tránsito y, en particular, a los países en desarrollo que necesiten de tales asistencia y apoyo, en la medida de lo posible, mediante programas de cooperación técnica para impedir la entrada y el tránsito ilícito, así como para otras actividades conexas.

2. Las Partes podrán convenir, directamente o por conducto de las organizaciones internacionales o regionales competentes, en proporcionar asistencia financiera a dichos Estados de tránsito con el fin de aumentar y fortalecer la infraestructura que necesiten para una fiscalización y una prevención eficaces del tráfico ilícito.

3. Las Partes podrá concertar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales para aumentar la eficacia de la cooperación internacional prevista en el presente artículo y podrán tomar en consideración la posibilidad de concertar arreglos financieros a ese respecto.

Artículo 11 ENTREGA VIGILADA

1. Si lo permiten los principios fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, las Partes adoptarán las medidas necesarias, dentro de sus

posibilidades, para que se pueda utilizar de forma adecuada, en el plano internacional, la técnica de entrega vigilada, de conformidad con acuerdos o arreglos mutuamente convenidos, con el fin de descubrir a las personas implicadas en delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3 y de entablar acciones legales contra ellas.

2. Las decisiones de recurrir a la entrega vigilada se adoptarán caso por caso y podrán, cuando sea necesario, tener en cuenta los arreglos financieros y los relativos al ejercicio de su competencia por las Partes interesadas.

3. Las remesas ilícitas cuya entrega vigilada se haya acordado podrán, con el consentimiento de las Partes interesadas, ser interceptadas y autorizadas a proseguir intactas o habiéndose retirado o sustituido total o parcialmente los estupefacientes o sustancias sicotrópicas que contengan.

Artículo 12

SUSTANCIAS QUE SE UTILIZAN CON FRECUENCIA EN LA FABRICACION ILICITA DE ESTUPEFACIENTES O SUSTANCIAS SICOTROPICAS

1. Las Partes adoptarán las medidas que estimen adecuadas para evitar la desviación de las sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II, utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, y cooperarán entre ellas con este fin.

2. Si una de las Partes o la Junta posee datos que, a su juicio, puedan requerir la inclusión de una sustancia en el Cuadro I o el Cuadro II, lo notificará al Secretario General y le facilitará los datos en que se base la notificación. El procedimiento descrito en los párrafos 2 a 7 del presente artículo también será aplicable cuando una de las Partes o la Junta posea información que justifique suprimir una sustancia del Cuadro I o el Cuadro II o trasladar una sustancia de un Cuadro a otro.

3. El Secretario General comunicará esa notificación y los datos que considere pertinentes a las Partes, a la Comisión y, cuando la notificación proceda a alguna de las Partes, a la Junta. Las Partes comunicarán al Secretario General sus observaciones acerca de la notificación y toda la información complementaria que pueda ser útil a la Junta para elaborar un dictamen y a la Comisión para adoptar una decisión.

4. Si la Junta, teniendo en cuenta la magnitud, importancia y diversidad del uso lícito de esa sustancia, y la posibilidad y facilidad del empleo de otras sustancias tanto para la utilización lícita como para la fabricación ilícita de estupefacientes o de sustancias sicotrópicas, comprueba:

a) que la sustancia se emplea con frecuencia en la fabricación ilícita de un estupefaciente o de una sustancia sicotrópica;

b) que el volumen y la magnitud de la fabricación ilícita de un estupefaciente o de una sustancia sicotrópica crean graves problemas sanitarios o sociales, que justifican la adopción de medidas en el plano internacional,

comunicará a la Comisión un dictamen sobre la sustancia, en el que se señale el efecto que tendría su incorporación al Cuadro I o al Cuadro II tanto sobre su uso lícito como sobre su fabricación ilícita, junto con recomendaciones de las medidas de vigilancia que, en su caso, sean adecuadas a la luz de ese dictamen.

5. La Comisión, teniendo en cuenta las observaciones presentadas por las Partes y las observaciones y recomendaciones de la Junta, cuyo dictamen será determinante en cuanto a los aspectos científicos, y tomando también debidamente en consideración otros factores pertinentes, podrá decidir, por una mayoría de dos tercios de sus miembros, incorporar una sustancia al Cuadro I o al Cuadro II.

6. Toda decisión que tome la Comisión de conformidad con el presente artículo será notificada por el Secretario General a todos los Estados y otras entidades que sean Partes en la presente Convención o puedan llegar a serlo y a la Junta. Tal decisión surtirá efecto respecto de cada una de las Partes a los 180 días de la fecha de la notificación.

7. a) Las decisiones de la Comisión adoptadas con arreglo al presente artículo estarán sujetas a revisión por el Consejo, cuando así lo solicite cualquiera de las Partes dentro de un plazo de 180 días contados a partir de la fecha de la

notificación de la decisión. La solicitud de revisión será presentada al Secretario General junto con toda la información pertinente en que se base dicha solicitud de revisión.

b) El Secretario General transmitirá copias de la solicitud de revisión y de la información pertinente a la Comisión, a la Junta y a todas las Partes, invitándolas a presentar sus observaciones dentro del plazo de 90 días. Todas las observaciones que se reciban se comunicarán al Consejo para que éste las examine.

c) El Consejo podrá confirmar o revocar la decisión de la Comisión. La notificación de la decisión del Consejo se transmitirá a todos los Estados y otras entidades que sean Partes en la presente Convención o que puedan llegar a serlo, a la Comisión y a la Junta.

8. a) Sin perjuicio de las disposiciones de carácter general del párrafo 1 del presente artículo y de lo dispuesto en la Convención de 1961, en la Convención de 1961 en su forma enmendada y en el Convenio de 1971, las Partes tomarán las medidas que estimen oportunas para vigilar la fabricación y la distribución de sustancias que figuren en los Cuadro I y II que se realicen dentro de su territorio.

b) Con este fin las Partes podrán:

i) controlar a todas las personas y empresas que se dediquen a la fabricación o la distribución de tales sustancias;

ii) controlar bajo licencia el establecimiento y los locales en que se realicen las mencionadas fabricación o distribución;

iii) exigir que los licenciarios obtengan la autorización para realizar las mencionadas operaciones;

iv) impedir la acumulación en posesión de fabricantes y distribuidores de cantidades de esas sustancias que excedan de las que requieran el desempeño normal de las actividades comerciales y las condiciones prevalecientes en el mercado.

9. Cada una de las Partes adoptará, con respecto a las sustancias que figuren en el Cuadro I y el Cuadro II, las siguientes medidas:

a) establecer y mantener un sistema para vigilar el comercio internacional de sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II a fin de facilitar el descubrimiento de operaciones sospechosas. Esos sistemas de vigilancia deberán aplicarse en estrecha cooperación con los fabricantes, importadores, exportadores, mayoristas y minoristas, que deberán informar a las autoridades competentes sobre los pedidos y operaciones sospechosos;

b) disponer la incautación de cualquier sustancia que figure en el Cuadro I o el Cuadro II si hay pruebas suficientes de que se ha de utilizar para la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas;

c) notificar, lo antes posible, a las autoridades y servicios competentes de las Partes interesadas si hay razones para presumir que la importación, la exportación o el tránsito de una sustancia que figura en el Cuadro I o el Cuadro II se destina a la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas, facilitando, en particular, información sobre los medios de pago y cualesquiera otros elementos esenciales en los que se funde esa presunción;

d) exigir que las importaciones y exportaciones estén correctamente etiquetadas y documentadas. Los documentos comerciales como facturas, manifiestos de carga, documentos aduaneros y de transporte y otros documentos relativos al envío, deberán contener los nombres, tal como figuran en el Cuadro I o el Cuadro II, de las sustancias que se importen o exporten, la cantidad que se importe o exporte y el nombre y la dirección del importador, del exportador y, cuando sea posible, del consignatario;

e) velar por que los documentos mencionados en el inciso d) sean conservados durante dos años por lo menos y puedan ser inspeccionados por las autoridades competentes.

10. a) Además de lo dispuesto en el párrafo 9, y a petición de la Parte interesada dirigida al Secretario General, cada una de las Partes de cuyo territorio se vaya a exportar una de las sustancias que figuran en el Cuadro I velará por que, antes de

la exportación, sus autoridades competentes proporcionen la siguiente información a las autoridades competentes del país importador:

- i) el nombre y la dirección del exportador y del importador y, cuando sea posible, del consignatario;
- ii) el nombre de la sustancia que figura en el Cuadro I;
- iii) la cantidad de la sustancia que se ha de exportar;
- iv) el punto de entrada y la fecha de envío previstos;
- v) cualquier otra información que acuerden mutuamente las Partes.

b) Las Partes podrán adoptar medidas de fiscalización más estrictas o rigurosas que las previstas en el presente párrafo si, a su juicio, tales medidas son convenientes o necesarias.

11. Cuando una de las Partes facilite información a otra Parte con arreglo a lo dispuesto en los párrafos 9 y 10 del presente artículo, la Parte que facilita tal información podrá exigir que la Parte que la reciba respete el carácter confidencial de los secretos industriales, empresariales, comerciales o profesionales o de los procesos industriales que contenga.

12. Cada una de las Partes presentará anualmente a la Junta, en la forma y de la manera que ésta disponga y en los formularios que ésta suministre, información sobre:

- a) las cantidades incautadas de sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II y, cuando se conozca, su origen;
- b) cualquier sustancia que no figure en el Cuadro I o el Cuadro II pero de la que se sepa que se emplea en la fabricación ilícita de estupefacientes o sustancias sicotrópicas y que, a juicio de esa Parte, sea considerada lo bastante importante para ser señalada a la atención de la Junta;
- c) los métodos de desviación y de fabricación ilícita.

13. La Junta informará anualmente a la Comisión sobre la aplicación del presente artículo, y la Comisión examinará periódicamente la idoneidad y la pertinencia del Cuadro I y del Cuadro II.

14. Las disposiciones del presente artículo no se aplicarán a los preparados farmacéuticos, ni a otros preparados que contengan sustancias que figuran en el Cuadro I o el Cuadro II y que estén compuestos de forma tal que esas sustancias no puedan emplearse o recuperarse fácilmente por medios de sencilla aplicación.

Artículo 13 MATERIALES Y EQUIPOS

Las Partes adoptarán las medidas que consideren adecuadas para impedir el comercio y la desviación de materiales y equipos destinados a la producción o fabricación ilícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y cooperarán a este fin.

Artículo 14 MEDIDAS PARA ERRADICAR EL CULTIVO ILÍCITO DE PLANTAS DE LAS QUE SE EXTRAEN ESTUPEFACIENTES Y PARA ELIMINAR LA DEMANDA ILÍCITA DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTRÓPICAS

1. Cualquier medida adoptada por las Partes por la aplicación de la presente Convención no será menos estricta que las normas aplicables a la erradicación del cultivo ilícito de plantas que contengan estupefacientes y sustancias sicotrópicas y a la eliminación de la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas conforme a lo dispuesto en la Convención de 1961, en la Convención de 1961 en su forma enmendada y en el Convenio de 1971.

2. Cada una de las Partes adoptará medidas adecuadas para evitar el cultivo ilícito de las plantas que contengan estupefacientes o sustancias sicotrópicas, tales como las plantas de adormidera, los arbustos de coca y las plantas de cannabis, así como para erradicar aquellas que se cultiven ilícitamente en su territorio. Las medidas que se adopten deberán respetar los derechos humanos fundamentales y tendrán debidamente en cuenta los usos tradicionales lícitos, donde al respecto exista la evidencia histórica, así como la protección del medio ambiente.

3. a) Las Partes podrán cooperar para aumentar la eficacia de los esfuerzos de erradicación. Tal cooperación podrá comprender, entre otras cosas, el apoyo, cuando proceda, al desarrollo rural integrado tendiente a ofrecer soluciones

sustitutivas del cultivo ilícito que sean económicamente viables. Factores como el acceso a los mercados, la disponibilidad de recursos y las condiciones socioeconómicas imperantes deberán ser tomados en cuenta antes de que estos programas hayan sido puestos en marcha. Las Partes podrán llegar a acuerdos sobre cualesquiera otras medidas adecuadas de cooperación.

b) Las Partes facilitarán también el intercambio de información científica y técnica y la realización de investigaciones relativas a la erradicación.

c) Cuando tengan fronteras comunes, las Partes tratarán de cooperar en programas de erradicación en sus respectivas zonas situadas a lo largo de dichas fronteras.

4. Las Partes adoptarán medidas adecuadas tendientes a eliminar o reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con miras a reducir el sufrimiento humano y acabar con los incentivos financieros del tráfico ilícito. Estas medidas podrán basarse, entre otras cosas, en las recomendaciones de las Naciones Unidas, los organismos especializados de las Naciones Unidas, tales como la Organización Mundial de la Salud, y otras organizaciones internacionales competentes, y en el Plan Amplio y Multidisciplinario aprobado por la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas celebrada en 1987, en la medida en que éste se relacione con los esfuerzos de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y de entidades privadas en las esferas de la prevención, del tratamiento y de las rehabilitación. Las Partes podrán concertar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales tendientes a eliminar o reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

5. Las Partes podrán asimismo adoptar las medidas necesarias para que los estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias que figuran en el Cuadro I y el Cuadro II que se hayan incautado o decomisado sean destruidas prontamente o se disponga de ellas de acuerdo con la ley y para que las cantidades necesarias debidamente certificadas de esas sustancias sean admisibles a efectos probatorios.

Artículo 15 TRANSPORTISTAS COMERCIALES

1. Las Partes adoptarán medidas adecuadas a fin de garantizar que los medios de transporte utilizados por los transportistas comerciales no lo sean para cometer delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3; entre esas medidas podrán figurar la concertación de arreglos especiales con los transportistas comerciales.

2. Cada una de las Partes exigirá a los transportistas comerciales que tomen precauciones razonables a fin de impedir que sus medios de transporte sean utilizados para cometer delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3. Entre esas precauciones podrán figurar las siguientes:

a) Cuando el establecimiento principal del transportista comercial se encuentre en el territorio de dicha Parte:

- i) la capacitación del personal para descubrir personas o remesas sospechosas;
- ii) el estímulo de la integridad moral del personal.

b) Cuando el transportista comercial desarrolle actividades en el territorio de dicha Parte:

- i) la presentación por adelantado, cuando sea posible, de los manifiestos de carga;
- ii) la utilización en los contenedores de sellos inviolables y verificables individualmente;
- iii) la denuncia a las autoridades competentes, en la primera ocasión, de cualquier circunstancia sospechosa que pueda estar relacionada con la comisión de delitos tipificados de conformidad con el párrafo 1 del artículo 3.

3. Cada una de las Partes procurará garantizar que los transportistas comerciales y las autoridades competentes de los lugares de entrada y salida, y demás zonas de control aduanero, cooperen a fin de impedir el acceso no autorizado a los medios de transporte y a la carga, así como en la aplicación de las medidas de seguridad adecuadas.

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA APROBACION DE UNA CONVENCION CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS. Viena (Austria), 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988.

CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS

Aprobada por la Conferencia en su sexta sesión plenaria celebrada el 19 de diciembre de 1998.

Corrección.

Artículo 17, párrafo 1, segunda línea y párrafo 11, cuarta línea:

Donde dice: "derecho marítimo internacional" debe decir "derecho internacional del mar".

Artículo 17, párrafo 11, segunda línea:

Donde dice: "injerirse" debe decir: "interferir"

Artículo 16

DOCUMENTOS COMERCIALES Y ETIQUETAS DE LAS EXPORTACIONES

1. Cada una de las Partes exigirá que las exportaciones lícitas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas estén debidamente documentadas. Además de los requisitos de documentación previstos en el artículo 31 de la Convención de 1961, en el artículo 31 de la Convención de 1971, en los documentos comerciales, tales como facturas, manifiestos de carga, documentos aduaneros y de transporte y otros documentos relativos al envío, deberán indicarse los nombres de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se exporten, tal como figuren en las Listas correspondientes de la Convención de 1961, de la Convención de 1961 en su forma enmendada y del Convenio de 1971, así como la cantidad exportada y el nombre y la dirección del exportador, del importador y, cuando sea posible, del consignatario.

2. Cada una de las Partes exigirá que las remesas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas exportadas no vayan incorrectamente etiquetadas.

Artículo 17

TRAFICO ILICITO POR MAR

1. Las Partes cooperarán en todo lo posible para eliminar el tráfico ilícito por mar, de conformidad con el derecho marítimo internacional.

2. Toda Parte que tenga motivos razonables para sospechar que una nave de su pabellón, o que no enarbore ninguno o no lleve matrícula, está siendo utilizada para el tráfico ilícito, podrá solicitar asistencia de otras partes a fin de poner término a esa utilización. Las Partes a las que se solicite dicha asistencia la prestarán con los medios de que dispongan.

3. Toda Parte que tenga motivos razonables para sospechar que una nave que esté haciendo uso de la libertad de navegación con arreglo al derecho internacional y que enarbore el pabellón o lleve matrícula de otra Parte, está siendo utilizada para el tráfico ilícito, podrá notificarlo al Estado del pabellón y pedir que confirme la matrícula; si la confirma, podrá solicitarle autorización para adoptar las medidas adecuadas con respecto a esa nave.

4. De conformidad con el párrafo 3 o con los tratados vigentes entre las Partes, o con cualquier otro acuerdo o arreglo que se haya podido concertar entre ellas, el Estado del pabellón podrá autorizar al Estado requirente, entre otras cosas, a:

- a) abordar la nave;
- b) inspeccionar la nave;
- c) si se descubren pruebas de implicación en el tráfico ilícito, adoptar medidas adecuadas con respecto a la nave, a las personas y a la carga que se encuentren a bordo.

5. Cuando se adopte una medida de conformidad con el presente artículo, las Partes interesadas tendrán debidamente en cuenta la necesidad de no poner en peligro la seguridad de la vida en el mar ni la de la nave y la carga y de no perjudicar los intereses comerciales y jurídicos del Estado del pabellón o de cualquier otro Estado interesado.

6. El Estado del pabellón podrá, en consonancia con sus obligaciones previstas en el párrafo 1 del presente artículo, someter su autorización a condiciones que serán convenidas entre dicho Estado y la Parte requirente, sobre todo en lo que concierne a la responsabilidad.

7. A los efectos de los párrafos 3 y 4 del presente artículo, las Partes responderán con celeridad a las solicitudes de otras Partes de que se averigüe si una nave que esté enarbolando su pabellón está autorizada a hacerlo, así como a las solicitudes de autorización que se presenten a tenor de lo previsto en el párrafo 3. Cada Estado, en el momento de entrar a ser Parte en la presente Convención, designará una o, en caso necesario, varias autoridades para que se encarguen de recibir dichas solicitudes y de responder a ellas. Esa designación será dada a conocer, por conducto del Secretario General, a todas las demás Partes, dentro del mes siguiente a la designación.

8. La Parte que haya adoptado cualquiera de las medidas previstas en el presente artículo informará con prontitud al Estado del pabellón de los resultados de esa medida.

9. Las Partes considerarán la posibilidad de concertar acuerdos o arreglos bilaterales y regionales para llevar a la práctica las disposiciones del presente artículo o hacerlas más eficaces.

10. Las medidas que se adopten en cumplimiento del párrafo 4 del presente artículo serán sólo aplicadas por buques de guerra o aeronaves militares, u otras naves o aeronaves que lleven signos claros y sean identificables como naves o aeronaves al servicio de un gobierno y autorizadas a tal fin.

11. Toda medida adoptada de conformidad con el presente artículo tendrá debidamente en cuenta la necesidad de no injerirse en los derechos y obligaciones de los Estados ribereños o en el ejercicio de su competencia, que sean conformes con el derecho marítimo internacional, ni de menoscabar esos derechos, obligaciones o competencias.

Artículo 18

ZONAS Y PUERTOS FRANCOS

1. Las Partes, a fin de eliminar, en las zonas y puertos francos, el tráfico ilícito de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias que figuran en los Cuadros I y II adoptarán medidas no menos estrictas que las que apliquen en otras partes de su territorio.

2. Las Partes procurarán:

- a) Vigilar el movimiento de bienes y personas en las zonas y puertos francos, a cuyo fin facultarán a las autoridades competentes a inspeccionar las cargas y las naves a su llegada y partida, incluidas las embarcaciones de recreo y los barcos pesqueros, así como las aeronaves y los vehículos y, cuando proceda, a registrar a los miembros de la tripulación y los pasajeros, así como los equipajes respectivos;
- b) establecer y mantener un sistema para descubrir los envíos sospechosos de contener estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias que figuren en los Cuadros I y II que entren en dichas zonas o salgan de ellas;
- c) establecer y mantener sistemas de vigilancia en las zonas del puerto y de los muelles, en los aeropuertos y en los puntos de control fronterizo de las zonas y puertos francos.

Artículo 19

UTILIZACION DE LOS SERVICIOS POSTALES

1. Las Partes, de conformidad con las obligaciones que les incumben en virtud de las Convenciones de la Unión Universal, y de acuerdo con los principios fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos, adoptarán medidas a fin de suprimir la utilización de los servicios postales para el tráfico ilícito y cooperarán con ese propósito.

2. Las medidas a que se refiere el párrafo 1 del presente artículo comprenderán, en particular:

- a) medidas coordinadas y orientadas a prevenir y reprimir la utilización de los servicios postales para el tráfico ilícito;
- b) la introducción y el mantenimiento, por el personal de detección y represión competente, de técnicas de investigación y de control encaminadas a detectar los envíos postales con remesas ilícitas de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias que figuran en los Cuadros I y II;

c) medidas legislativas que permitan utilizar los medios adecuados a fin de allegar las pruebas necesarias para iniciar actuaciones judiciales.

Artículo 20

INFORMACION QUE DEBEN SUMINISTRAR LAS PARTES

1. Las Partes suministrarán, por mediación del Secretario General, información a la Comisión sobre el funcionamiento de la presente Convención en sus territorios, y en particular:

a) el texto de las leyes y reglamentos que promulguen para dar efecto a la Convención;

b) los pormenores de casos de tráfico ilícito dentro de su jurisdicción que estimen importantes por las nuevas tendencias que revelen, las cantidades de que se trate, las fuentes de procedencia de las sustancias o los métodos utilizados por las personas que se dedican al tráfico ilícito.

2. Las Partes facilitarán dicha información del modo y en la fecha que solicite la Comisión. Artículo 21

FUNCIONES DE LA COMISION

La Comisión tendrá autoridad para estudiar todas las cuestiones relacionadas con los objetivos de la presente Convención, y en particular:

a) la Comisión examinará el funcionamiento de la presente Convención, sobre la base de la información presentada por las Partes de conformidad con el artículo 20;

b) la Comisión podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de la información recibida de las partes;

c) la Comisión podrá señalar a la atención de la Junta cualquier cuestión que tenga relación con las funciones de la misma;

d) la Comisión tomará las medidas que estime adecuadas sobre cualquier cuestión que le haya remitido la Junta de conformidad con el inciso b) del párrafo 1 del artículo 22;

e) la Comisión, con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 12, podrá enmendar el Cuadro I y el Cuadro II;

f) la Comisión podrá señalar a la atención de los Estados no Partes las decisiones y recomendaciones que adopte en cumplimiento de la presente Convención, a fin de que dichos Estados examinen la posibilidad de tomar medidas de acuerdo con tales decisiones y recomendaciones.

Artículo 22

FUNCIONES DE LA JUNTA

1. Sin perjuicio de las funciones de la Comisión previstas en el artículo 21 y sin perjuicio de las funciones de la Junta y de la Comisión previstas en la Convención de 1961, en la Convención de 1961 en su forma enmendada y en el Convenio de 1971:

a) Si, sobre la base de su examen de la información a disposición de ella, del Secretario General o de la Comisión, o de la información comunicada por órganos de las Naciones Unidas, la Junta tiene motivos para creer que no se cumplen los objetivos de la presente Convención en asuntos de su competencia, la Junta podrá invitar a una o más Partes a suministrar toda información pertinente;

b) Con respecto a los artículos 12, 13 y 16:

i) una vez cumplido el trámite señalado en el inciso a) del presente artículo, la Junta podrá, si lo juzga necesario, pedir a la Parte interesada que adopte las medidas correctivas que las circunstancias aconsejen para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 16;

ii) antes de tomar ninguna medida conforme al apartado iii) infra, la Junta tratará confidencialmente sus comunicaciones con la Parte interesada conforme a los incisos anteriores;

iii) si la Junta considera que la Parte interesada no ha adoptado las medidas correctivas que se le han pedido conforme a este inciso, podrá señalar el asunto a la atención de las Partes, del Consejo y de la Comisión. Cualquier informe que publique la Junta de conformidad con este inciso incluirá asimismo las opiniones de la Parte interesada si ésta así lo solicitare.

2. Se invitará a toda Parte interesada a que esté representada en las reuniones de la Junta en las que se haya de examinar de conformidad con el presente artículo una cuestión que le afecte directamente.
3. Si, en algún caso, una decisión de la Junta que se adopte de conformidad con el presente artículo no fuese unánime, se dejará constancia de las opiniones de la minoría.
4. Las decisiones de la Junta de conformidad con el presente artículo se tomarán por mayoría de dos tercios del número total de miembros de la Junta.
5. En el desempeño de sus funciones de conformidad con el inciso a) del párrafo 1 del presente artículo, la Junta protegerá el carácter confidencial de toda información que llegue a su poder.
6. La responsabilidad de la Junta en virtud de presente artículo no se aplicará al cumplimiento de tratados o acuerdos celebrados entre las Partes de conformidad con lo dispuesto en la presente Convención.
7. Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a las controversias entre las Partes a las que se refieren las disposiciones del artículo 32.

Artículo 23

INFORMES DE LA JUNTA

1. La Junta preparará un informe anual sobre su labor en el que figure un análisis de la información de que disponga y, en los casos adecuados, una relación de las explicaciones, si las hubo, dadas por las Partes o solicitadas a ellas, junto con cualesquiera observaciones y recomendaciones que la Junta desee formular. La Junta podrá preparar los informes adicionales que considere necesarios. Los informes serán presentados al Consejo por conducto de la Comisión, la cual podrá hacer las observaciones que juzgue convenientes.
2. Los informes de la Junta serán comunicados a las Partes y posteriormente publicadas por el Secretario General. Las Partes permitirán la distribución sin restricciones de dichos informes.

Artículo 24

APLICACION DE MEDIDAS MAS ESTRICTAS QUE LAS ESTABLECIDAS POR LA PRESENTE CONVENCION

Las Partes podrán adoptar medidas más estrictas o rigurosas que las previstas en la presente Convención si, a su juicio, tales medidas son convenientes o necesarias para prevenir o eliminar el tráfico ilícito.

Artículo 25

EFFECTO NO DEROGATORIO RESPECTO DE ANTERIORES DERECHOS Y OBLIGACIONES CONVENCIONALES

Las disposiciones de la presente Convención serán sin perjuicio de los derechos y obligaciones que incumben a las Partes en la presente Convención en virtud de la Convención de 1961, de la Convención de 1961 en su forma enmendada y del Convenio de 1971.

Artículo 26

FIRMA

La presente Convención estará abierta desde el 20 de diciembre de 1988 hasta el 28 de febrero de 1989 en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y, después, hasta el 20 de diciembre de 1989 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, a la firma:

- a) de todos los Estados;
- b) de Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;
- c) de las organizaciones regionales de integración económica que sean competentes para negociar, concertar y aplicar acuerdos internacionales sobre cuestiones reguladas en la presente Convención, siendo aplicables a dichas organizaciones dentro de los límites de su competencia las referencias que en la presente Convención se hagan a las Partes, los Estados o los servicios nacionales.

Artículo 27

RATIFICACION, ACEPTACION, APROBACION O ACTO DE CONFIRMACION FORMAL

1. La presente Convención estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados y por Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y a los actos de confirmación formal por las organizaciones regionales de integración económica a las que se hace referencia en el inciso c) del artículo 26. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación y los instrumentos relativos a los actos de confirmación formal serán depositados ante el Secretario General.

2. En sus instrumentos de confirmación formal, las organizaciones regionales de integración económica declararán el alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por la presente Convención. Esas organizaciones comunicarán también al Secretario General cualquier modificación del alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por la presente Convención.

Artículo 28

ADHESION

1. La presente Convención quedará abierta a la adhesión de todo Estado, de Namibia representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y de las organizaciones regionales de integración económica a las que se hace referencia en el inciso c) del artículo 26. La adhesión se efectuará mediante el depósito de un instrumento de adhesión ante el Secretario General.

2. En sus instrumentos de adhesión, las organizaciones regionales de integración económica declararán el alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por la presente Convención. Estas organizaciones comunicarán también al Secretario General cualquier modificación del alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por la presente Convención.

Artículo 29

ENTRADA EN VIGOR

1. La presente Convención entrará en vigor el nonagésimo día siguiente a la fecha en que haya sido depositado ante el Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por los Estados o por Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

2. Para cada Estado o para Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, que ratifique, acepte o apruebe la presente Convención o se adhiera a ella después de haberse depositado el vigésimo instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión, la presente Convención entrará en vigor el nonagésimo día siguiente a la fecha en que tal Estado o Namibia haya depositado dicho instrumento de ratificación, de aceptación, de aprobación o de adhesión.

3. Para cada organización regional de integración económica a la que se hace referencia en el inciso c) del artículo 26, que deposite un instrumento relativo a un acto de confirmación formal o un instrumento de adhesión, la presente Convención entrará en vigor el nonagésimo día siguiente a la fecha en que se haya efectuado ese depósito, o en la fecha en que la presente Convención entre en vigor conforme al párrafo 1 del presente artículo, si esta última es posterior.

Artículo 30

DENUNCIA

1. Cada una de las Partes podrá en cualquier momento denunciar la presente Convención mediante notificación escrita dirigida al Secretario General.

2. La denuncia surtirá efecto para la Parte interesada un año después de la fecha en que la notificación haya sido recibida por el Secretario General.

Artículo 31

ENMIENDAS

1. Cualquiera de las Partes podrá proponer una enmienda a la presente Convención. Dicha Parte comunicará el texto de cualquier enmienda así propuesta y los motivos de la misma al Secretario General quien, a su vez, comunicará la enmienda propuesta a las demás Partes y les preguntará si la aceptan. En el caso de que la propuesta de enmienda así distribuida no haya sido rechazada por ninguna de las Partes dentro de los veinticuatro meses siguientes a su distribución,

se considerará que la enmienda ha sido aceptada y entrará en vigor respecto de cada una de las Partes noventa días después de que esa Parte haya depositado ante el Secretario General un instrumento en el que exprese su consentimiento a quedar obligada por esa enmienda.

2. Cuando una propuesta de enmienda haya sido rechazada por alguna de las Partes, el Secretario General consultará con las Partes y, si la mayoría de ellas lo solicita, someterá la cuestión, junto con cualquier observación que haya sido formulada por las Partes, a la consideración del Consejo, el cual podrá decidir convocar una conferencia de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas. Las enmiendas que resulten de esa Conferencia serán incorporadas en un Protocolo de Modificación. El consentimiento en quedar vinculada por dicho Protocolo deberá ser notificado expresamente al Secretario General.

Artículo 32

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

1. En caso de controversia acerca de la interpretación o de la aplicación de la presente Convención entre dos o más Partes, éstas se consultarán con el fin de resolverla por vía de negociación, investigación, mediación, conciliación, arbitraje, recurso a organismos regionales, procedimiento judicial u otros medios pacíficos de su elección.

2. Toda controversia de esta índole que no haya sido resuelta en la forma prescrita en el párrafo 1 del presente artículo será sometida, a petición de cualquiera de los Estados Partes en la controversia, a la decisión de la Corte Internacional de Justicia.

3. Si una de las organizaciones regionales de integración económica, a las que se hace referencia en el inciso c) del párrafo 26, es Parte en una controversia que no haya sido resuelta en la forma prescrita en el párrafo 1 del presente artículo, podrá, por conducto de un Estado Miembro de las Naciones Unidas, pedir al Consejo que solicite una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia de conformidad con el artículo 65 del Estatuto de la Corte, opinión que se considerará decisiva.

4. Todo Estado, en el momento de la firma o la ratificación, la aceptación o la aprobación de la presente Convención o de su adhesión a la misma, o toda organización regional de integración económica en el momento de la firma o el depósito de un acto de confirmación formal o de la adhesión, podrá declarar que no se considera obligado por los párrafos 2 y 3 del presente artículo. Las demás Partes no estarán obligadas por los párrafos 2 y 3 del presente artículo ante ninguna Parte que haya hecho dicha declaración.

5. Toda Parte que haya hecho la declaración prevista en el párrafo 4 del presente artículo podrá retirarla en cualquier momento notificándolo al Secretario General.

Artículo 33

TEXTOS AUTENTICOS

Los textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso de la presente Convención son igualmente auténticos.

Artículo 34

DEPOSITARIO

El Secretario General será el depositario de la presente Convención.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, han firmado la presente Convención.

HECHA EN VIENA, en un solo original, el día veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

ANEXO

Cuadro I Cuadro II

Acido lisérgico Acetona Efedrina Acido antranílico Ergometrina Acido fenilacético
Ergotamina Anhídrido acético 1-fenil-2-propanona Eter etílico Seudoefedrina
Piperidina

Las sales de las sustancias Las sales de las sustancias enumeradas en el presente enumeradas en el presente Cuadro siempre que la Cuadro, siempre que la existencia de dichas sales existencia de dichas sales sea posible. sea posible.

CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA APROBACION DE UNA CONVENCION CONTRA EL TRAFICO Ilicito DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS

Viena (Austria), 25 de noviembre a 20 de diciembre de 1988

ACTA FINAL DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA APROBACION DE UNA CONVENCION CONTRA EL TRAFICO Ilicito DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS

1. La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 39/141 de 14 de diciembre de 1984, pidió al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas que "teniendo en consideración el párrafo 3 del Artículo 62 y el párrafo 1 del Artículo 66 de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 9 (I) de 16 de febrero de 1946 del Consejo, solicite a la Comisión de Estupefacientes que, en su 31º período de sesiones que ha de celebrarse en febrero de 1985, comience con carácter prioritario la elaboración de un proyecto de convención contra el narcotráfico que contemple en conjunto los aspectos del problema y, en particular, los no previstos en los instrumentos internacionales existentes..."

2. De conformidad con la anterior solicitud y con las medidas adoptadas posteriormente por la Comisión de Estupefacientes y por el Consejo Económico y Social, el Secretario General de las Naciones Unidas preparó el texto inicial de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Basándose en las observaciones formuladas al respecto por los gobiernos y en las deliberaciones que sobre ese proyecto celebró la Comisión de Estupefacientes en 1987 durante su 32º período de sesiones, el Secretario General preparó una recopilación presentada en un documento de trabajo que se distribuyó a todos los gobiernos en abril de 1987. Ese documento fue examinado en dos períodos de sesiones de un Grupo Intergubernamental de Expertos abierto a la participación general. El 7 de diciembre de 1987, la Asamblea General aprobó la resolución 42/111, en la que se deban nuevas instrucciones para acelerar los preparativos del proyecto de convención. Como el tiempo de que había dispuesto el Grupo de Expertos no había permitido un examen a fondo de todos los artículos, la Asamblea General pidió al Secretario General que considerase la posibilidad de convocar nuevamente al Grupo Intergubernamental de Expertos para que se reuniera, durante dos semanas, inmediatamente antes del décimo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, que se celebraría en febrero de 1988, a fin de continuar la revisión del documento de trabajo sobre el proyecto de convención. En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en Viena del 8 al 19 de febrero de 1988, la Comisión de Estupefacientes examinó el texto del proyecto de convención y llegó a la conclusión de que determinados artículos del proyecto debían ser remitidos a la conferencia que se convocase para aprobar la convención. La Comisión recomendó asimismo al Consejo Económico y Social ciertas medidas para acelerar la preparación del proyecto de convención.

3. El Consejo Económico y Social, en su resolución 1988/8, de 25 de mayo de 1988, tras recordar los trabajos preparatorios realizadas por los órganos competentes de las Naciones Unidas con arreglo a la resolución 39/141 de la Asamblea General, decidió "convocar", de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas y en el marco de las disposiciones de la resolución 366 (IV) de la Asamblea General, de 3 de diciembre de 1949, una conferencia de plenipotenciarios para la adopción de una convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas". En virtud de su decisión 1988/120, adoptada asimismo el 25 de mayo de 1988, el Consejo decidió que la Conferencia se celebrara en Viena del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988 y que el Secretario General enviara invitaciones para participar en la Conferencia a quienes habían sido invitados a participar en la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, celebrado en Viena del 17 al 26 de junio de 1987.

4. En su resolución 1988/8, el Consejo Económico y Social decidió asimismo convocar, previamente a la Conferencia, un grupo de examen para que estudiara los proyectos de texto de determinados artículos y el proyecto de convención en su conjunto, con objeto de introducir los cambios que fuesen necesarios para lograr la coherencia general del texto que había de presentarse a la Conferencia. El Grupo de Examen del proyecto de convención se reunió en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 27 de junio al 8 de julio de 1988 y aprobó un informe dirigido a la Conferencia (E/CONF. 82/3).

5. La Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas se reunió en la Neue Hofburg, Viena, del 25 de noviembre al 20 de diciembre de 1988.

6. De conformidad con la resolución 1988/8 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1988, y de su decisión 1988/120, de la misma fecha, el Secretario General invitó a asistir a la Conferencia.

a) A todos los Estados;

b) A Namibia, representada por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

c) A los representantes de organizaciones que hubiesen recibido una invitación permanente de la Asamblea General para tomar parte en calidad de observadores en los períodos de sesiones y en los trabajos de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios, para que participaran en la Conferencia en calidad de tales, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, y 31/152, de 20 de diciembre de 1976;

d) A los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana, para que participaran en la Conferencia en calidad de observadores, de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974;

e) A los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a los órganos interesados de las Naciones Unidas, para que se hiciesen representar en la Conferencia;

f) A otras organizaciones intergubernamentales interesadas, para que se hiciesen representar en la Conferencia por observadores;

g) A las organizaciones intergubernamentales interesadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y a otras organizaciones no gubernamentales interesadas que pudieran aportar una contribución específica a la labor de la Conferencia, para que se hiciesen representar en la Conferencia por observadores.

7. Participaron en la Conferencia las delegaciones de los 106 Estados siguientes: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camerún. Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mónaco, Nepal, Nicaragua, Nigueria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República Democrática Alemana, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Santa Sede, Senegal, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suiza, Suriname, Tailandia, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia y Zaire.

8. Por invitación del Secretario General, asistieron a la Conferencia y participaron en ella con arreglo a lo previsto en su reglamento los representantes de los

siguientes movimientos de liberación nacional: Congreso Panafricanista de Azania y organización Popular de Africa Sudoccidental

9. Por invitación del Secretario General, asistieron a la Conferencia y participaron en ella con arreglo a lo previsto en su reglamento los representantes de los siguientes organismos especializados: Organización de Aviación Civil Internacional, Organización Internacional del Trabajo, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y Organización Mundial de la Salud.

10. Por invitación del Secretario General, asistieron a la Conferencia y participaron en ella con arreglo a lo previsto en su reglamento los representantes de las otras organizaciones intergubernamentales siguientes: Acuerdo Sudamericano sobre Estupefacientes y Psicotrópicos, Centro Árabe de Capacitación y de Estudios de Seguridad, Comunidad Económica Europea, Consejo de Cooperación Aduanera, Consejo de Europa, Liga de los Estados Árabes, Oficina del Plan Colombo y Organización Internacional de Policía Criminal.

11. Por invitación del Secretario General, asistieron a la conferencia y participaron en ella con arreglo a lo previsto en su reglamento los representantes de los siguientes órganos de las Naciones Unidas y órganos afines interesados: Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios. Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indevido de Drogas, Instituto de las Naciones Unidas en Asia y el Lejano Oriente para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente y Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

12. Por invitación del Secretario General, asistieron a la Conferencia y participaron en ella con arreglo a lo previsto en su reglamento observadores de las organizaciones no gubernamentales siguientes: Asociación de Escuelas Internacionales, Asociación Internacional de los Clubes de Leones, Asociación Internacional de Juristas Demócratas, Asociación Internacional de Publicidad, Asociación Internacional Soroptimista, Asociación Mundial de las Guías Scout, Asociación de Transporte Aéreo Internacional, Cámara de Comercio Internacional, Caritas Internationalis, Centro de Solidarita, Comité de Coordinación de Organizaciones Judías, Comunidad Internacional Baha'i, Comunidades Terapéuticas de Colombia, Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, Consejo Internacional de Mujeres, Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías, Cruz Blanca Panamá, Drug Abuse Prevention Programme, Federación Abolicionista Internacional, Federación Internacional Farmacéutica, Federación Internacional de Mujeres Profesionales y de Negocios, Federación Internacional de Trabajadores Sociales, Integrative Drogenhilfe a.d. Fachhochschule Ffm. e.v., Oficina Internacional Católica de la Infancia, Opium De-Addiction Treatment, Training and Research Trust, Organismo de Socorro Islámico de Africa, Peace United Kingdom International Affairs, Pax Romana, Unión Europea Femenina, Unión Mundial de las Organizaciones Femeninas Católicas y Zonta Internacional.

13. La Conferencia eligió Presidente al Sr. Guillermo Bedregal Gutiérrez (Bolivia).

14. La Conferencia eligió Vicepresidente a los representantes de los siguientes Estados: Argelia, Argentina, Bahamas, Côte d'Ivoire, China, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Irán, (República Islámica del), Japón, Kenya, Malasia, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal, Sudán, Suecia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

15. La Conferencia eligió Relatora General a la Sra. Mervat Tallawy (Egipto).

16. La Conferencia estableció los siguientes órganos:

Mesa de la Conferencia

Presidente: El Presidente de la Conferencia

Miembros: El Presidente y los Vicepresidentes de la Conferencia, la Relatora General de la Conferencia, los Presidentes de las Comisiones Plenarias y el Presidente del Comité de Redacción.

Comisiones Plenarias

Comisión I: Presidente: Sr. Gioacchino Polimeni (Italia)
 Vicepresidente: Sr. M.A. Hena (Bangladesh)
 Relator: Sr. Oskar Hugler (República Democrática Alemana)

Comisión II

Presidente: Sr. István Bayer (Hungría)
 Vicepresidente: Sr. L.H.J.B. van Gorkom (Países Bajos)
 Relatora: Sra. Yolanda Fernández Ochoa (Costa Rica)

Comité de Redacción

Presidente: Sr. M.V.N. Roa (India)

Vicepresidente: Sr. Hashem M. Kuraa (Egipto)

Miembros: El Presidente del Comité de Redacción y los representantes de los Estados siguientes: Australia, Botswana, Canadá, Colombia, Checoslovaquia, China, Egipto, España, Francia, Ghana, Iraq, Perú, Senegal y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

De conformidad con el artículo 49 del reglamento de la Conferencia, los relatores de las Comisiones Plenarias participaron ex officio en la labor del Comité de Redacción.

Comisión de Verificación de Poderes.

Presidente: Sr. Edouard Molitor (Luxemburgo)

Miembros: Los representantes de los Estados siguientes: Bolivia, Botswana, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Jamaica, Luxemburgo, Tailandia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

17. El Secretario General de las Naciones Unidas estuvo representado por la Srta. Margaret J. Anstee, Secretaria General Adjunta y la Directora General de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena. El Sr. Francisco Ramos Galindo, Director de la División de Estupefacientes, fue designado Secretario Ejecutivo de la Conferencia por el Secretario General.

18. La Conferencia tuvo ante sí el informe (A/CONF.82/3) del Grupo de Examen convocado de conformidad con la resolución 1988/8 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1988. Además de la relación de la labor del Grupo de Examen, el informe contenía propuestas referentes al proyecto de convención presentadas al Grupo de Examen con miras a su consideración por la Conferencia y el texto del proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (anexo II). Ese proyecto de convención constituyó la propuesta básica sometida a la consideración de la Conferencia.

19. En el marco de sus trabajos, la Conferencia dividió los artículos de que constaba el proyecto de convención entre las dos Comisiones Plenarias (Comisión I y Comisión II). Los artículos 1 a 5 y el preámbulo fueron remitidos a la Comisión I y los artículos restantes a la Comisión II. Las Comisiones Plenarias, tras acordar el texto de un artículo determinado, lo remitían al Comité de Redacción. Las Comisiones Plenarias informaron a la Conferencia acerca del resultado de su labor y el Comité de Redacción presentó a la Conferencia un texto completo del proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (E/CONF. 82/13).

20. Basándose en las deliberaciones recogidas en las actas de la Conferencia (E/CONF.82/SR/1 a 8) y de las Comisiones Plenarias (E/CONF.82.C.1/SR.1 a 33 y E/CONF.82.C.2.SR.1 a 34) y en los informes de las Comisiones Plenarias (E/CONF.82/11 y E/CONF.82/12) y del Comité de Redacción (E/CONF.82/13), la Conferencia elaboró la siguiente Convención:

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

21. La anterior Convención, que está sujeta a ratificación, aceptación, aprobación o acto de confirmación formal, y que quedará abierta a la adhesión, fue aprobada por la Conferencia el 19 de diciembre y abierta a la firma el 20 de diciembre de 1988, de conformidad con sus disposiciones, hasta el 28 de febrero de 1989 en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena y, posteriormente, hasta el 20 de diciembre de 1989 en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, siendo su depositario el Secretario General de las Naciones Unidas.

22. La Conferencia aprobó asimismo las siguientes resoluciones, que figuran como anexo a la presente Acta Final:

1. Intercambio de información
2. Aplicación provisional de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.
3. Asignación a la División de Estupefacientes y la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de los recursos necesarios para que puedan desempeñar las tareas que se les han confiado en virtud de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL los representantes han firmado la presente Acta Final.

HECHA EN VIENA a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho en un solo ejemplar, que será depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos.

ANEXO

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA EL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS SICOTROPICAS

1. Intercambio de información
2. Aplicación provisional de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.
3. Asignación a la División de Estupefacientes y la Secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de los recursos necesarios para que puedan desempeñar las tareas que se les han confiado en virtud de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas.

RESOLUCION 1

Intercambio de información

La Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Poniendo de relieve la resolución III, aprobada por la Conferencia de las Naciones Unidas de 1961 para la aprobación de la Convención Unica sobre Estupefacientes, en la que se subrayaba la importancia de los archivos técnicos de la Organización Internacional de Policía Criminal sobre traficantes internacionales de drogas y su utilización por parte de esa Organización para la difusión de descripciones de tales traficantes.

Teniendo presente el mecanismo establecido por la Organización Internacional de Policía Criminal para el intercambio oportuno y eficiente a escala mundial de información sobre investigaciones criminales entre las autoridades de policía, Recomienda que las autoridades de policía hagan el uso más amplio posible de los archivos y del sistema de comunicaciones de la Organización Internacional de Policía Criminal para alcanzar los objetivos de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

RESOLUCION 2

Aplicación provisional de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

La Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas,

1. Insta a los Estados a que, en la medida en que les sea factible, aceleren las medidas para ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, a fin de que ésta entre en vigor lo antes posible;
2. Invita a los Estados a que, en la medida en que les sea factible, apliquen provisionalmente las medidas previstas en la Convención hasta que ésta entre en vigor respecto de cada uno de ellos;
3. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General.

RESOLUCION 3

Asignación a la División de Estupefacientes y la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de los recursos necesarios para que puedan desempeñar las tareas que se les han confiado en virtud de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas.

La Conferencia de las Naciones Unidas para la Aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, Reconociendo que la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 siguen siendo la base de los esfuerzos internacionales de fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y que el estricto cumplimiento por los gobiernos y los órganos internacionales de fiscalización de las Naciones Unidas de las obligaciones derivadas de lo dispuesto en esos instrumentos es esencial para lograr los objetivos de los mismos,

Considerando que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas impondrá nuevas obligaciones y gastos a los gobiernos y a la Comisión de Estupefacientes, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y sus secretarías,

Profundamente preocupada por el impacto de las recientes reducciones presupuestarias y de personal sobre la capacidad de la División de Estupefacientes y de la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes para ejecutar cabalmente el programa de trabajo que les impone su mandato,

1. Exhorta a todos los Estados Miembros a que tomen las medidas adecuadas en la Asamblea General así como en los órganos financieros de la Asamblea para establecer la debida prioridad y a que aprueben las consignaciones presupuestarias necesarias con el fin de proveer a la División de Estupefacientes y a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes de los recursos necesarios para desempeñar plenamente las tareas que se les han confiado en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, y el Convenio sobre Sustancias.

2. Pide al Secretario General que, dentro de los límites de su competencia, adopte las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones del párrafo 1 supra.